

INDICE PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Declaratoria de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan.

Nota Aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/354/2016 del inmueble Federal denominado Centro de Mando de la Policía Federal Base Contel, ubicado en Avenida Periférico número 185, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 335,047.67 metros cuadrados de fecha 02 de agosto de 2016, publicada el 23 de agosto de 2016.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Decreto por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

SECRETARIA DE SALUD

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

Tercer Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

Acuerdo por el que se reforma el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 59/2018, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Fernando Franco González Salas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el

expediente ST-JDC-98/2021.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Acuerdo General 13/2021 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que se establecen los lineamientos para el uso del correo electrónico institucional en los Tribunales Agrarios.

Acuerdo General 14/2021 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que se aprueban los lineamientos para el uso de medios electrónicos en el desahogo de audiencias, notificaciones y comunicaciones en los asuntos competencia de los Tribunales Agrarios.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Durango, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ; Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MA. FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, JOSÉ ROSAS AISPURO TORRES, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, HÉCTOR DAVID FLORES ÁVALOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN, JESÚS ARTURO DÍAZ MEDINA, Y LA FISCAL GENERAL DEL ESTADO, RUTH MEDINA ALEMÁN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051ª y 1052ª, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; iii) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Durango.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2020 establece en su artículo 21 las acciones que se deberán observar en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 4 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la *Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria* (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número F.G.E.D. Oficio Número 649/2020 del 15 de diciembre de 2020, suscrito por Ruth Medina Alemán, en su carácter de Fiscal General del Estado de Durango, se solicitó en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para creación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el mecanismo para acceder a los Subsidios Destinados a la Creación, Fortalecimiento, o Extensión Territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2021" ("Criterios"), publicados el 10 de diciembre de 2020 en la página oficial por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$16,459,308.20 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos ocho pesos 20/100 M.N.) exclusivamente para creación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango. Dicha situación se notificó al Gobierno del Estado de Durango mediante oficio número CNPEVM/18-2/2021 de fecha 13 de enero de 2021.

El Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango, estará ubicado en la calle Predio de Agostadero, s/n, Colonia Ejido Filadelfia, Código Postal 35000, Municipio de Gómez Palacio, del Estado de Durango, actualmente Calle Calzada Niños Héroes, s/n, colonia Ejido Filadelfia, código postal 35139, Gómez Palacio, Estado de Durango.

La dependencia responsable del proyecto se compromete a concluir la Primera etapa del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango, que se construye en el 2021. En caso de que la totalidad del proyecto (obra pública) se haya programado para su desarrollo en varias etapas, se obliga a conseguir los recursos presupuestales necesarios para asegurar su conclusión y adecuado funcionamiento, así como apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que deriven del mismo.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto").
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con las atribuciones para la suscripción del presente Convenio, con fundamento en el artículo Cuarto, fracción XIII del Decreto y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801, relativa a *Subsidios a Entidades Federativas y Municipios*, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 314834.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 60 y 62 de la Constitución Política del Estado de Durango, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.

- II.2.** El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Durango, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, José Rosas Aispuro Torres, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 59, 60 y 70, fracción XXVII de la Constitución Política del Estado de Durango; 1, 6, fracciones VI y 9 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.
- II.3.** Asiste a la suscripción del presente convenio el Titular de la Secretaría General de Gobierno, Héctor David Flores Ávalos, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de los artículos 71 y 73, fracción I de la Constitución Política del Estado de Durango; 28, fracción I y 29, fracción VI y XXII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango; 2, 9 y 10, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado.
- II.4.** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28, fracción II y 30, fracciones II y LX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y 7, fracción XXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y de Administración, Jesús Arturo Díaz Medina, en su carácter de Secretario de Finanzas y de Administración, se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio.
- II.5.** La Fiscalía General del Estado de Durango, forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, dependiente del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, y su Titular, Ruth Medina Alemán, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 28, fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, y artículo 2, fracciones III y XVII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Durango.
- II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al proyecto denominado "Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango" (en adelante "El Proyecto") materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, como se acredita con el oficio número 648/2020, otorgado por la Fiscalía General del Estado.
- II.7.** Es propietario del terreno ubicado en Calle: Predio de Agostadero, s/n, Colonia Ejido Filadelfia, Código Postal 35000, Municipio de Gómez Palacio, del Estado de Durango actualmente Calle Calzada Niños Héroes, s/n, colonia Ejido Filadelfia, código postal 35139, Gómez Palacio, Estado de Durango, el cual tiene una superficie de 15-99-97.00 hectáreas, de las cuales se destinarán 10,000 m² para la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango, y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango descrito en el Anexo Técnico.
- Acredita la propiedad del bien inmueble objeto del antes referido proyecto, con el Decreto Presidencial del 22 de noviembre de 1990 publicado en el Periódico Oficial el 27 de noviembre del mismo año, con en el Tomo CDXLVI No. 17, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de sección escrituras públicas, Gómez, bajo la partida número 623 Tomo 2017, folio real 10-008-335219, de fecha día 27 de noviembre de 1990, misma que adjunta para pronta referencia.
- II.8.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio fiscal el ubicado en Calle Blvd. Felipe Pescador, número exterior 800 poniente, Colonia: Victoria de Durango Centro, Código Postal 34000, en el municipio de Durango, del Estado de Durango.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Durango, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*, y la *Ley de las Mujeres para una vida sin violencia*.

III.4. Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.

III.5. Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los “*Criterios*”, que regulan el presente convenio.

III.6. Se obligan “LAS PARTES” a apegarse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para Creación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

“El Proyecto” se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 11 que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el proyecto descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a informar a “LA SECRETARÍA” de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, “LA SECRETARÍA” asignará la cantidad de \$16,459,308.20 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos ocho pesos 20/100 M.N.), exclusivamente para la creación, del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango.

Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” aportará el terreno para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres descrito en la declaración II.7.

Los recursos federales se transferirán a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente CLÁUSULA y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de “El Proyecto” de conformidad con el artículo 69 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Gobierno del Estado de Durango
Nombre de la institución financiera:	BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer.
Nombre del proyecto:	Centro de Justicia para las Mujeres, con sede en Gómez Palacio
Clave bancaria estandarizada (CLABE de 18 dígitos):	012 190 00116336906 4
Número de cuenta bancaria a once posiciones:	00116336906
Tipo de cuenta:	Cuenta productiva CASH MANAGEMENT GOBIERNO MN Nacional
Número de sucursal:	7698 Banca de Gobierno y Empresas Durango
Número de plaza:	7698 Durango
Fecha de apertura:	27 de enero de 2021
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	C.P. Jesús Arturo Díaz Medina C.P. José Alberto Bustamante Curiel C.P. Irma Delgado Delgado C.PR. Ma Aracely Torres Castaños

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que “EL GOBIERNO DEL ESTADO” haya remitido a “LA SECRETARÍA” la factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet “CFDI”) prevista en el numeral 9.5.8 de los “Criterios”, que regulan el presente convenio.

Para “LA SECRETARÍA”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la *Ley General de Contabilidad Gubernamental*. Por su parte, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECRETARÍA”.

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “Criterios”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de “El Proyecto” del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de lo previsto en los “Criterios” “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo establecido en el numeral 1 y de la(s) meta(s) comprometida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres del Estado de Durango, una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los “Criterios”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas, los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2021;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Durango, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECRETARÍA”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;

- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la *Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas* y a la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público*, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;
- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Fiscalía General la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Fiscalía General los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango, por conducto de la Fiscalía General;
- k. Entregar mensualmente por conducto de la Fiscalía General a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM y por conducto de la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 15.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la(s) meta(s) establecida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Durango, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del 2021;
- m. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los siete días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2021, un Acta de Cierre firmada por la Titular de la Fiscalía General, en la que se incluyan datos generales, objetivo y descripción de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución; los compromisos asumidos por "LAS PARTES", los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados; memoria fotográfica del antes, durante y después de la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres; relación de facturas que comprueben la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros a la Tesorería de la Federación; estados de cuenta bancarios desde la fecha de transferencia hasta el cierre de "El Proyecto", y el documento que emita la institución bancaria donde radicó el subsidio, en el que conste la cancelación de dicha cuenta.
- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la *LFPRH* y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Las servidoras públicas que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Lorena Meléndez Manzanales, designada mediante el oficio número 0658/2020 firmado por Ruth Medina Alemán, Titular de la Fiscalía General, y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El Proyecto" aprobado, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Fiscalía General deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional Responsable de los Centros de Justicia de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 15.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la(s) meta(s) establecida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Durango, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la LFPRH.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para la creación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Fiscalía General.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 4, 5, 9.4, 9.5.8 y 9.6, de los "Criterios" y estará a cargo de la Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2021 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 del RLFPFH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de “LAS PARTES” que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. “LA SECRETARÍA” podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de “EL GOBIERNO DEL ESTADO”, de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los subsidios asignados para la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los Criterios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre “LAS PARTES”, de conformidad con el numeral 12.5 mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por “LAS PARTES” y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral 10.1 y 17 de los “Criterios”.

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior, no exime a “EL GOBIERNO DEL ESTADO” de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “LAS PARTES” están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por “LAS PARTES”. En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, “LA SECRETARÍA” a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los numerales 9.9, 16.8 y 17.7 de los “Criterios”.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y “LAS PARTES” llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: **(i)** tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; **(ii)** abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; **(iii)** implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; **(iv)** guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; **(v)** suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y **(vi)** abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y el “GOBIERNO DEL ESTADO” lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. “LAS PARTES” acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: *“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”*, de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. “LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES, de las comunicaciones telefónicas la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de marzo de 2021.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.-** Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma. Fabiola Alanís Sámano.-** Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **José Rosas Aispuro Torres.-** Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor David Flores Ávalos.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina.-** Rúbrica.- La Fiscal General del Estado, **Ruth Medina Alemán.-** Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO

DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA CREACION DEL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES CON SEDE EN GÓMEZ PALACIO, DURANGO**1. Nombre, objetivo y descripción de “El Proyecto”:**

- **Nombre o denominación:** Centro De Justicia Para Las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango.
- **Objetivo:** Construir el Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango, de la Fiscalía General del Estado, que brinde atención especializada y multidisciplinaria a mujeres víctimas de violencia por razones de género, bajo el enfoque de la perspectiva de género, atención intercultural y respeto a los derechos humanos.
- **Descripción:** El Gobierno del Estado y la Fiscalía General del Estado de Durango preocupados por las necesidades de las mujeres en situación de violencia, así como de contar con áreas especializadas para ser atendidas de manera multidisciplinaria, pretende realizar la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango, por lo que existe el firme compromiso de generar la Coordinación para lograr las gestiones necesarias a fin de brindar y servicios especializados y multidisciplinarios a mujeres que viven alguna situación de violencia por razones de género.

Por tal razón proyecto de creación de Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango, contempla la construcción de áreas de asistencia tales como recepción, sala de espera, estancia de café, cubículos, consultorios, oficinas, sala de atención grupal e individual, área lúdica, refugio temporal, salón de usos múltiples y sala de juntas, así como las áreas de acceso a la justicia, como las oficinas, cámara gessell, consultorio, zona de detención y sala de oralidad.

Aunado a lo anterior el edificio que se construirá tendrá la fortaleza de tener cerca las oficinas de la Vice Fiscalía Zona 1 Región Laguna, lo que dará certeza y tranquilidad al personal y a las usuarias que acudan al Centro de Justicia, ya que atendiendo las situaciones de seguridad se busca mantener siempre el resguardo de las víctimas en toda circunstancia así como también la proximidad a la población de la región, sobre todo ser un Centro cercano para el acceso a las mujeres de dicha región, toda vez que radican con un mayor número de habitantes en esa comarca con un registro de 1,754,754 personas en Gómez Palacio Durango.

2. Meta que se estima alcanzar en el 2021:

- **Descripción de la meta:** Construcción de la primera etapa del Centro de Justicia para Las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango Se construirá la totalidad de la planta baja, en donde se incluye: En planta alta la construcción total de las áreas de: escalera, cocina, estancia, huerto urbano y cuatro dormitorios con baño.

3. Justificación de la Creación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango:**Argumentos:**

La violencia contra la mujer constituye una violación de los derechos humanos y las libertades fundamentales y limita total o particularmente a la mujer el reconocimiento, goce y ejercicio de tales derechos y libertades. Es una ofensa contra la dignidad humana y una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres. Esta violencia contra la mujer trasciende a todos los sectores de la sociedad independientemente de su clase, raza o grupo étnico, nivel de ingresos, cultura, nivel educacional, edad o religión y afecta negativamente sus propias bases. La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Belem Do Pará”, la define como “cualquier acción o conducta basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado “Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belem Do Pará” suscrita en la Ciudad de Belem Do Pará Brasil, el 09 de Junio de 1994. La Administración Pública Federal es el instrumento básico para convenir los objetivos, planes y programas gubernamentales en acciones y resultados concretos, orientados a responder a las expectativas de la sociedad. Por ello, es indispensable que el aparato público cuente con los mecanismos administrativos que apoyen, aseguren y agilicen el cumplimiento de los actos de gobierno.

Para lograr una mayor efectividad social y mejores resultados en los servicios públicos, es necesario que la administración pública revise y actualice permanentemente sus formas de organización, sistema de trabajo y procedimientos de atención a las y los usuarios, a efecto de hacerlo congruente con las circunstancias del entorno social y la disponibilidad de recursos.

La violencia contra las mujeres es un problema y un reto que está presente en todo el ámbito nacional. Durango no es la excepción. Según la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016, casi una de cada dos mujeres de 15 años y más, casadas o unidas, sufrió al menos un incidente de violencia por parte de su pareja, es decir, 44.3%, lo que representa una proporción mayor al nivel nacional que es de 43.9%. La violencia contra las mujeres tiene graves consecuencias y, en algunos casos, efectos irreversibles. En este tenor, con la finalidad de ofrecer un espacio que permita salvaguardar la vida de las mujeres en situación de violencia, sus hijas y sus hijos, la Fiscalía General del Estado de Durango como un órgano desconcentrado de la Administración Centralizada tiene como propósito esencial realizar un modelo de atención, como referente conceptual, profesional y de proceso para la atención a todas las usuarias, ello a través de la Implementación del Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango.

Desde esta perspectiva, el citado Centro tendrá como misión brindar un servicio integral y multidisciplinario para todas las mujeres que enfrenten una situación de violencia familiar o de género bajo un mismo techo, esto mediante la protección inmediata, gratuita y eficaz de su persona y sus derechos, así como de sus hijas e hijos, para favorecer la recuperación social, física, emocional y espiritual para que logren re-estructurar su vida, libre de violencia. En consecuencia, las cinco etapas del macro-proceso, así como sus actividades especializadas están encaminadas, de manera estratégica, al ejercicio y cumplimiento de la misma.

4. Datos de contacto:

Titular de la Dependencia responsable de “El Proyecto”:

- Nombre: Ruth Medina Alemán
- Cargo: Fiscal General del Estado
- Área de adscripción: Fiscal General del Estado
- Número de teléfono: (618) 1373731
- Correo electrónico que de conformidad con el numeral 5.7 de los Criterios 2021, es el correo en el que acepta recibir todas las notificaciones:
ruth.medina@durango.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Carretera Durango-Torreón kilómetro 7.5, C.P. 34208, Durango, Dgo.

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Lorena Meléndez Manzanales
- Cargo: Coordinadora del Centro de Justicia para las Mujeres
- Área de adscripción: Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango
- Número de Teléfono: (618) 1373478
- Correo electrónico: lorena.melendez@durango.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones:
Prolongación Libertad número 300, Fraccionamiento la Forestal C.P. 34217 Durango, Dgo.
- Oficio de designación: FGED/0658/2020

Funciones:

- Las establecidas en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).

- Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres (CONAVIM).
- Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Fiscalía General del Estado

- **Descripción de las responsabilidades:**

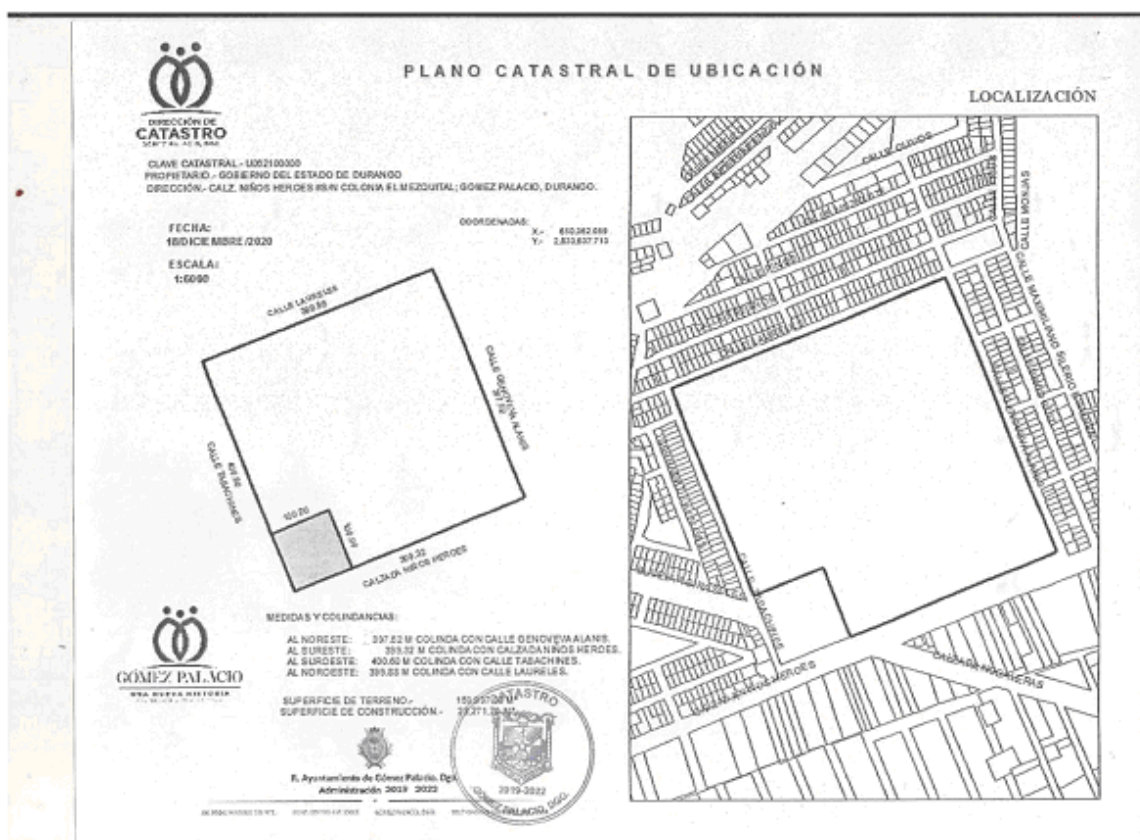
- 1.- Dar cumplimiento a lo establecido en los “criterios de operación para Acceder a los Subsidios Destinados a la Creación o el Fortalecimiento de los Centros de Justicia para las Mujeres ejercicio Fiscal 2021”.
- 2.- Realizar las gestiones administrativas ante las Instituciones correspondientes con el objeto de que sean transferidos los recursos a la cuenta aperturada para el manejo exclusivo de los recursos en la Secretaría de Finanzas y Administración.
- 3.- Verificar que el “Proyecto” sea realizado en tiempo y forma.
- 4.- Controlar, revisar y administrar el avance de la obra.
- 5.- Gestionar para que de manera mensual se envíe un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros a la CONAVIM.
- 6.- Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios Federales.
- 7.- Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de el “Proyecto” financiado con los recursos otorgados.
- 8.- Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) y su reglamento.

6. Descripción y ubicación del inmueble:

- **Descripción:**

- Escritura Pública número: Diario Oficial de la Federación Tomo CDXLVI No. 17 de fecha 27 de noviembre 1990, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con número de Partida 623 Tomo 2017 de fecha 02 de marzo del 2017, con Folio Real 10-008335219
- Clave Catastral del inmueble: U062100001
- Superficie: 10,000 Mts2
- Medidas y colindancias:
 - Al Poniente mide 10,000 mts2 y colinda con calle Tabachines,
 - Al Sur mide 100.00 mts2 y colinda con Calzada Niños Héroes,
 - Al Norte y al Oriente Colinda con el Antiguo CE.RE.SO. de Gómez Palacio, Dgo.
- Certificado de Libertad de Gravamen: Expedido por el Registro Público de la Propiedad y del comercio del Estado de Durango, de fecha 13 de noviembre del 2020
- Valor catastral: \$3,996,200.00 (tres millones novecientos noventa y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.).
- **Ubicación:**
 - Calle: Calzada Niños Héroes

- Numero Exterior: S/N
- Número Interior: S/N
- Colonia: Ejido Filadelfia
- Código Postal: 35139
- Municipio: Gómez Palacio
- Estado: Durango
- Croquis:



7. Monto total del proyecto en todas sus etapas, el número de etapas proyectadas hasta su conclusión y el monto de la aportación federal autorizada por el Comité en el ejercicio fiscal 2021.

- Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:
\$30,895,333.83 (treinta millones ochocientos noventa y cinco mil trescientos treinta y tres pesos 83/100 M.N.)
- Número de etapas proyectadas hasta su conclusión:
Monto de la inversión en la Etapa 1 (año): \$16,459,308.20 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos ocho pesos 20/100 M.N.)
Monto de la inversión en la Etapa 2 (año): \$14,436,025.63 (catorce millones cuatrocientos treinta y seis mil veinticinco pesos 63/100 M.N.), el cual estará sujeto a la participación en convocatorias para asignación de subsidios federales.
- Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2021:

- Aportación Federal otorgada por la CONAVIM:
Monto: \$16, 459,308.20 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos ocho pesos 20/100 M.N.)

En su caso:

8. Aportación Estatal a “El Proyecto”:

- En caso de aportar recursos económicos:
 - Monto: No aplica
- En caso de que la aportación sea en especie:
 - **Descripción de la especie:**
 - El Gobierno del Estado es propietario del inmueble en el que se construirá el Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango, propiedad que acredita con la publicación en el: Diario Oficial de la Federación Tomo CDXLVI No. 17 de fecha 27 de noviembre 1990, Inscrito en el Registro Público de la Propiedad con numero de Partida 623 Tomo 2017 de fecha 02 de marzo del 2017, con Folio Real 10-008335219

Clave Catastral del inmueble: U062100000

Superficie: 10,000 Mts2

Medidas y colindancias:

Al Poniente: 100.00 mts2 colinda con calle Tabachines

Al Sur: 100.00 mts2 colinda con Calzada Niños Héroes

Al Norte y al Oriente: Colinda con el Antiguo CE.RE.SO. de Gómez Palacio, Dgo.
 - **Avalúo de dicha aportación:**
\$3,996,200.00 (tres millones novecientos noventa y seis mil doscientos pesos 00/100 M.N.).

9. Fecha estimada del inicio de la obra, en la Etapa (o Etapas) que se construye(n) en el 2021:

- **Fecha:** 31 de marzo del 2021

10. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2021 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad (en su caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales), y

Fecha estimada para la conclusión de la etapa (o Etapas) que se construye en el 2021:

- **Fecha:** 31 de noviembre del 2021

Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2021:

- **Fecha:** 31 de diciembre del 2022

11. Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado.

a) Catálogo de Conceptos de la Etapa que se construye en el 2021:



CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER					
DEL 31 DE MARZO AL 31 DE NOVIEMBRE DEL 2021					
OBRA: CENTRO DE JUSTICIA PARA LA MUJER EN GOMEZ PALACIO DURANGO					
UBICACION: GOMEZ PALACIO DURANGO			MUNICIPIO: GOMEZ PALACIO DURANGO		
CLAVE	CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	IMPORTE
	EDIFICIO PLANTA BAJA				\$11,727,368.42
	TRABAJOS PRELIMINARES				\$176,025.41
PRE-01	TRAZO Y NIVELACION DEL TERRENO PLANO POR MEDIOS MANUALES, PARA DESPLANTE DE ESTRUCTURAS, ESTABLECIENDO EJES AUXILIARES, PASOS Y REFERENCIAS, EN AREA DE CONSTRUCCIÓN	M2	855.00	\$8.59	\$7,344.45
PRE-02	DEMOLICION DE CONCRETO SIMPLE, INCLUYE ACARREO DE MATERIAL NO UTIL FUERA DE LA OBRA.	M3	12.30	\$630.12	\$7,750.48
PRE-03	EXCAVACION A MAQUINA PARA RETIRO DE ARCILLAS EXPANSIVAS HASTA UNA PROFUNDIDAD DE 60 CMS	M3	256.50	\$103.57	\$26,565.71
PRE-04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE MALLA DE SEGURIDAD COLOR NARANJA PARA PERÍMETRO FIJADA CON VARILLA DEL 3 A CADA 3.50 M INCLUYE MATERIALES MANO DE OBRA HERRAMIENTA Y EQUIPO	ML	34.50	\$22.20	\$765.90
PRE-05	SUMINISTRO Y RELLENO DE MATERIAL INERTE COMPACTADO CON EQUIPO MECANICO EN CAPAS DE 20 CMS DE ESPESOR AL 90 % PROCTOR	M3	342.00	\$390.64	\$133,598.88
	CIMENTACION ESTRUCTURA				\$389,262.08
CIM-01	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN MAT. TIPO "B" DE 0.00 A 1.50 M. DE PROF. SECCION OBLIGADA INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO, CONSIDERANDO UNA HOLGURA MÁXIMA DE 15 CM. POR LADO PARA ELEMENTOS DE CONCRETO, Y 5 CM. POR LADO PARA ELEMENTOS DE MAMPOSTERIA, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN OBRA, . INCLUYE ACARREO DE MATERIAL NO UTIL FUERA DE LA OBRA	M3	241.37	61.96	14,955.47
CIM-02	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'c=100 KG/CM2 8 CM. DE ESPESOR T.M.A. 1 1/2"	M2	86.60	\$146.18	\$12,659.63
CIM-03	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA # 2 Fy=2530 KG/CM2, INCL.:SUM., HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES Y DESPERDICIOS.	KG	125	\$32.00	\$4,000.00
CIM-04	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA # 3 Fy=4200 KG/CM2, INCL.: SUM., HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, DESPERDICIOS Y TRASLAPES.	KG	1,016.73	\$32.00	\$32,535.36
CIM-05	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA #4 Fy=4200 KG/CM2, INCL.: SUM.,HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, DESPERDICIOS Y TRASLAPES.	KG	216.48	\$32.00	\$6,927.36
CIM-06	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA #5 Fy=4200 KG/CM2, INCL.: SUM.,HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, DESPERDICIOS Y TRASLAPES.	KG	3,923.84	\$32.00	\$125,562.98
CIM-07	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA #6 Fy=4200 KG/CM2, INCL.: SUM.,HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, DESPERDICIOS Y TRASLAPES.	KG	785.26	\$32.00	\$25,128.22
CIM-08	CONCRETO PREMEZCLADO F'c=250 KG/CM2 T.M.A. 1 1/2" EN CIMENTACIÓN, INCLUYE BOMBEO, COLADO, VIBRADO Y CURADO.	M3	37.18	\$2,250.57	\$83,676.19
CIM-09	CIMBRA PARA CIMENTACION CON MADERA DE PINO DE 3a ACABADO COMUN, INCLUYE HABILITADO, ARMADO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO	M2	142.03	\$191.50	\$27,199.13
CIM-10	RELLENO DE BANCO COMPACTADO AL 90% PROCTOR, EN CAPAS DE HASTA 20 CMS., CON EQUIPO (BAILARINA) SEGUN NIVELES DE PROYECTO, INCLUYE: ACARREOS DE MATERIAL TENDIDO, INCORPORACIÓN DE AGUA Y PRUEBAS DE LABORATORIO.	M3	236.50	\$208.84	\$49,390.66

CIM-11	ZAPATA CORRIDA DE 0.90 M DE ANCHO Y 0.30 M DE ALTURA F'C=200 KG/CM2 ARMADA CON VARILLA DEL #4 DE ACUERDO A PROYECTO. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	4.73	\$1,327.85	\$6,280.73
CIM-12	CADENA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 25X25 CM ARMADA CON 3 VARILLAS #3 Y 3 VARILLAS DEL #4 CON ESTRIBOS DEL #2 A CADA 9 CM. INCLUYE: CIMBRA COMUN EN 2 CARAS, DECIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, CRUCES DE VARILLA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	1.87	\$506.07	\$946.35
	CIMENTACION MUROS				\$197,585.28
CIM.MUR-01	EXCAVACION CON MAQUINARIA EN MAT. TIPO "B" DE 0.00 A 1.50 M. DE PROF. SECCION OBLIGADA INCLUYE AFINE DE TALUDES Y FONDO, CONSIDERANDO UNA HOLGURA MÁXIMA DE 15 CM. POR LADO PARA ELEMENTOS DE CONCRETO, Y 5 CM. POR LADO PARA ELEMENTOS DE MAMPOSTERIA, LO CUAL SE VERIFICARÁ EN OBRA, , INCLUYE ACARREO DE MATERIAL NO UTIL FUERA DE LA OBRA	M3	290.72	\$61.96	\$18,012.95
CIM.MUR-02	PLANTILLA DE CONCRETO HECHO EN OBRA F'C=100 KG/CM2 8 CM. DE ESPESOR T.M.A. 1 1/2"	M2	62.52	\$146.18	\$9,139.76
CIM.MUR-03	ACERO DE REFUERZO EN CIMENTACION CON VARILLA # 3 F'y=4200 KG/CM2, INCL.: SUM., HABILITADO, ARMADO, GANCHOS, DOBLECES, DESPERDICIOS Y TRASLAPES.	KG	1,213.16	\$24.25	\$29,419.06
CIM.MUR-04	CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 T.M.A. 1 1/2" EN CIMENTACIÓN, INCLUYE BOMBEO, COLADO, VIBRADO Y CURADO.	M3	33.63	\$2,250.57	\$75,679.92
CIM.MUR-05	CIMBRA PARA CIMENTACION CON MADERA DE PINO DE 3a ACABADO COMUN, INCLUYE HABILITADO, ARMADO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO	M2	291.29	\$191.50	\$55,782.23
CIM.MUR-06	MURETE DE ENRASE EN CIMENTACION DE BLOCK HUECO 20x20x40 CM. EN 20 CM. RELLENO CON CONCRETO F'C=100 KG/CM2 T.M.A. 1 1/2" ASENTADO CON MORTERO COMERCIAL-ARENA 1:4 CON REFUERZO DE VARILLA # 3 A CADA 2 HUECOS, Y UNA HORIZONTAL A CADA 3 HILADAS.	M2	14.65	\$518.77	\$7,601.02
CIM.MUR-07	RELLENO COMPACTADO CON BAILARINA MANUAL EN CAPAS DE 20 CM. CON MATERIAL INERTE DE LA EXCAVACION AL 90 % DE LA PRUEBA PROCTOR MODIFICADA.	M3	9.34	\$208.84	\$1,950.36
	ESTRUCTURA P.B.				\$2,473,941.71
EST1-01	SUMINISTRO, MONTAJE Y NIVELACION DE ESTRUCTURA METALICA PERFILES ESTRUCTURALES A BASE DE LARGUEROS, CLIPS, COLUMNAS IPR 16" X 6 1/2", MENSULAS, FLAMBEOS, SOPORTE PARA CANALON, TENSORES, SOPORTE PARA ARMADURA, PLACA TOPE DE COLUMNA, PLACA DE AGARRE EN TENSORES, SOLERA DE CONEXION Y CARTABON TRAPEZOIDAL, INCLUYE: TORNILLERIA, SOLDADURA E-70 Y E-60 DESDE 1/8" A 3/4", APLICACION DE FONDO ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ESMALTE, ELEVACIONES, CORTES, DESPERDICIOS, MERMAS, MANIOBRAS, FLETES, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA. TRABAJO TERMINADO, ACARREOS DE MATERIALES NECESARIOS EN CARRETILLA HASTA 200 MTS. DE DISTANCIA.	KG	36,202.07	\$44.52	\$1,611,715.98
EST1-02	LOSA DE AZOTEA A BASE DE LAMINA DE LOSACERO SECCION 4 CAL 22 CAPA DE COMPRESION DE 12.5 CM. A BASE DE CONCRETO PREMEZCLADO F'C=250 KG/CM2 ARMADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6/6-6/6 INCLUYE PUNTALES DE MADERA, PERNOS PARA ANCLAJE, ELEVACION DE MATERIALES, EQUIPO DE SEGURIDAD, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2	662.34	\$800.93	\$530,490.38
EST1-03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ANCLAS DE 1" EN DATOS DE CIMENTACIÓN PARA RECIBIR COLUMNAS CON UNA LONGITUD DE 1.00M. INCLUYE: CORTE, DOBLES ROSCADO, TUERCA, ARANDELA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	341.00	\$321.23	\$109,539.43
EST1-04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA DE ACERO DE 3/4" CON 8 PERFORACIONES PARA RECIBIR ANCLAS 1", INCLUYE SOLDADURA Y APLICACION DE FONDO Y ESMALTE ANTICORROSIVA.	KG	1,580.71	\$44.96	\$71,068.77

EST1-05	ASENTAMIENTO DE PLACAS METÁLICAS DE ESTRUCTURA A BASE DE GROUT, INCLUYE CIMBRA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M3	0.65	\$38,315.56	\$24,905.11
EST1-06	CADENA Y/O CASTILLO DE 15X30 CM F'C=150 KG/CM2 ARMADA CON 4 VARILLAS DEL #3 Y ESTRIBOS DEL #2 A CADA 20 CM. INCLUYE: CIMBRA COMUN EN 3 CARAS, DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, CRUCES DE VARILLA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	ML	202.57	\$328.15	\$66,471.70
EST1-07	COLUMNA DE CONCRETO DE 25X40 CM F'C=200 KG/CM2 ARMADA CON 8 VARILLAS DEL #4 Y ESTRIBOS DEL #3 A CADA 13 CM. INCLUYE: CIMBRA COMUN EN 3 CARAS, DECIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, CRUCES DE VARILLA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	14.23	\$705.35	\$10,039.95
EST1-08	COLUMNA DE CONCRETO DE 20X40 CM F'C=200 KG/CM2 ARMADO CON 6 VARILLAS DEL #3 Y ESTRIBOS DEL #2 A CADA 10 CM. INCLUYE: CIMBRA COMUN EN 3 CARAS, DECIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, CRUCES DE VARILLA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	14.23	\$531.09	\$7,559.54
EST1-09	TRABE DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 25X50 CM ARMADA CON 6 VARILLAS DEL #4 Y 2 VARILLAS EL #3, ESTRIBOS DEL #3 A CADA 25 CM. INCLUYE: CIMBRA COMUN EN 3 CARAS, DECIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, CRUCES DE VARILLA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	ML	8.64	\$741.12	\$6,399.57
EST1-10	CASTILLO DE CONCRETO DE 30X15 CMS. F'C=150 KG/CM2 LIGADO AL ALMA DE COLUMNA METÁLICA CON 4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS DEL #2 A CADA 20 CM. INCLUYE: CIMBRA COMUN EN 3 CARAS, DECIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, CRUCES DE VARILLA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN	ML	47.85	\$317.38	\$15,186.63
EST1-11	CADENA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 25X40 CM ARMADA CON 6 VARILLAS DEL #3 Y ESTRIBOS DEL #2 A CADA 15 CM. INCLUYE: CIMBRA COMUN EN 2 CARAS, DECIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, CRUCES DE VARILLA, ANDAMIOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	10.78	\$525.93	\$5,669.53
EST1-12	CADENA DE CONCRETO F'C=200 KG/CM2 DE 15X20 CM ARMADA CON 4 VARILLAS DEL #3 Y ESTRIBOS DEL #2 A CADA 8 CM. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	ML	13.89	\$311.55	\$4,328.36
EST1-13	ELABORACIÓN Y FORJADO DE ESCALONES SEGÚN PROYECTO A BASE DE CONCRETO, INC: CONCRETO F'C 250 KG/CM2, CIMBRA ACABADO COMÚN, COLADO, ACARREOS, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANOS DE OBRA.	ML	32.2	\$328.16	\$10,566.75
	MUROS CADENAS Y CASTILLOS P.B.				\$335,839.94
MUR1-01	MURO DE MURO DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CMS . JUNTEADO CON MORTERO COMERCIAL-ARENA PROPORCIÓN 1:4	M2	506.64	\$430.70	\$218,208.99
MUR1-02	CADENA Y/O CASTILLO DE CONCRETO DE 15x20 CM. CON F'C=150 KG/CM2 ARMADO C/4 VAR. # 3 Y ESTRIBOS # 2 A CADA 20 CM. T.M.A. 3/4" INCLUYE CIMBRA COMÚN, DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, Y CRUCES DE VARILLA.	ML	171.50	\$248.00	\$42,532.99
MUR1-03	CADENA Y/O CASTILLO DE CONCRETO DE 14x14 CM. CON F'C=150 KG/CM2 ARMADO C/4 VAR. # 3 Y ESTRIBOS # 2 A CADA 20 CM. T.M.A. 3/4" INCLUYE CIMBRA COMÚN, DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, Y CRUCES DE VARILLA.	ML	110.62	\$222.71	\$24,635.29
MUR1-04	CADENA DE DESPLANTE DE CONCRETO DE 15X20 CM., F'C=150 KG/CM2, ARMADO CON 4 VARILLAS 3# Y ESTRIBOS # 2 CADA 15 CM. T.M.A. 3/4" INCLUYE CIMBRA COMUN, DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO Y CRUCES DE VARILLA.	ML	179.84	\$249.26	\$44,826.67
MUR1-05	IMPERMEABILIZACION DE DALA DE DESPLANTE A TRES CARAS PARA RECIBIR MURO A BASE DE 2 CAPAS DE EMULSION ASFALTICA, INCLUYE MATERIALES, MANO DE	M2	98.91	\$56.98	\$5,636.01

	OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.				
	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS P.B.				\$429,755.22
IHS1-01	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO SANITARIO DE PVC (ANGER) 1 CAMPANA DE 150 MM. 6" DE DIAMETRO, INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CAMA DE ARENA, RELLENO ACARREO DE MATERIAL NO UTILIZABLE, ENCOFRADO CON CONCRETO POBRE, CONEXIONES, MATERIALES MENORES Y MANO DE OBRA.	ML	38.28	\$257.08	\$9,841.02
IHS1-02	REGISTRO DE 60x40x80 CON BLOCK DE CEMENTO O TABIQUE ROJO RECOCIDO, APLANADO INTERIOR , INCLUYE MARCO Y CONTRAMARCO METÁLICO DE ÁNGULO DE 3/16"x1/4" Y TAPA	PZA	14.00	\$1,598.61	\$22,380.54
IHS1-03	REGISTRO PARA ALOJAR VALVULAS HIDRAULICAS DE 40x60 CM hasta 100 CM DE TABIQUE ROJO RECOCIDO DE 14 CM DE ESPESOR JUNTEADO CON MORTERO CEMENTO-ARENA 1:5, TERMINADO APLANADO FINO, PISO DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2, ACABADO PULIDO OCHAVADO, TAPA DE CONCRETO CON MARCO Y CONTRAMARCO DE METAL DE 3/16"x 1 1/4", CADENA PERIMETRAL DE CONCRETO DE 14x14 CM., ARMADA C/4 VARILLAS #3 Y ESTRIBOS #2 A CADA 25 CM.	PZA	1	\$2,235.60	\$2,235.60
IHS1-04	SUMINISTRO Y TENDIDO DE TUBO DE COBRE TIPO "M" DE 38 MM. 1½" DE DIAMETRO INCLUYE: TRAZO, NIVELACIÓN, EXCAVACIÓN, CAMA DE ARENA, RELLENO ACARREO DE MATERIAL NO UTILIZABLE, ENCOFRADO CON CONCRETO POBRE, CONEXIONES, MATERIALES MENORES Y MANO DE OBRA.	ML	69.65	\$282.15	\$19,652.31
IHS1-05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE VÁLVULA DE COMPUERTA DE 38 MM. 1½" DE DIÁMETRO, MCA. URREA. INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	PZA	7.00	\$1,198.66	\$8,390.62
IHS1-06	SALIDA PARA MUEBLE SANITARIO CON TUBO HIDRAULICO DE TUBOPLUS DE 1 1/2", PREPARACION PARA FLUXOMETRO Y TUBO SANITARIO DE P.V.C. CON CAMPANA ANGER Y LISO INCLUYE PRUEBA DE PRESIÓN.	SAL	14.00	\$1,694.72	\$23,726.08
IHS1-07	SALIDA PARA LAVABO O VERTEDERO CON TUBO HIDRAULICO DE TUBO PLUS Y SANITARIO DE P.V.C.	SAL	9.00	\$1,243.29	\$11,189.61
IHS1-08	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE W.C. MODELO NAO TZF-1 TAZA PARA FLUXOMETRO DE PEDAL COLOR BLANCO CON ALTO BRILLO MARCA HELVEX, INCLUYE MATERIALES Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	9.00	\$3,743.87	\$33,694.83
IHS1-09	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE W.C. MODELO NAO TZF-1 TAZA PARA FLUXOMETRO DE MANIJA COLOR BLANCO CON ALTO BRILLO PARA DISCAPACITADOS MARCA HELVEX, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	\$4,707.97	\$9,415.94
IHS1-10	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FLUXOMETRO DE PEDAL PARA WC, MARCA HELVEX, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	9.00	\$6,505.00	\$58,545.00
IHS1-11	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE FLUXOMETRO DE PEDAL PARA MINGITORIO MARCA HELVEX, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	\$6,506.27	\$13,012.54
IHS1-12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MINGITORIO MOD. FERRY MG-1 COLOR BLANCO MCA HELVEX., INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	\$5,709.28	\$11,418.56
IHS1-13	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRA HOCKEY DERECHA DE 81X35 CMS, MOD. B-062-S, MARCA HELVEX, FIJADA A MURO SEGÚN PROYECTO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	\$3,200.61	\$6,401.22
IHS1-14	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE BARRA HOCKEY IZQUIERDA DE 81X35 CMS, MOD. B-062-S, MARCA HELVEX, FIJADA A MURO SEGÚN PROYECTO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	\$3,200.61	\$6,401.22
IHS1-15	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE GANCHO SENCILLO PARA MULETAS O BASTONES DE CROMO MOD. 09106 MARCA HELVEX, FIJADO A MURO, SEGÚN PROYECTO, INCLUYE	PZA	3.00	\$1,114.87	\$3,344.61

	MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.				
IHS1-16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MAMPARA PARA BAÑO Fija MARCA SANIMODUL INCLUYE PANELES LATERALES, PANELES CENTRALES, PILASTRA CENTRAL, PILASTRA TERMINAL, PILASTRA PARED, ABATIBLES PARA PUERTA, PUERTA STD, PANEL MINGITORIO, INCLUYE: KIT DE INSTALACIÓN, CUBIERTAS, TRAZO, ALINEACIÓN Y FIJACIÓN, FLETE, MATERIALES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	M2	24.30	\$5,824.30	\$141,530.49
IHS1-17	TUBO DE PVC SANITARIO DE 8" (200 MM) S-20 PARA RED DE DRENAJE, INCLUYE EXCAVACION POR MEDIOS MECANICOS, MATERIAL, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	ML	44.77	\$288.73	\$12,926.44
IHS1-18	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE VENTILACION CON DESARROLLO DE 6 MTS A BASE DE TUBERIA PVC DE 2" DE DIAMETRO, INCLUYE TODOS LOS MATERIALES NECESARIOS, CORTES, DESPERDICIOS, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	PZA	11.00	\$407.71	\$4,484.81
HIDRSANIT-30	SUMINISTRO, COLOCACIÓN, CONEXIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE BOMBA DE PRESION CONSTANTE 2HP MARCA EVANS. INC; LINEA DE SUCCION DESDE CISTERNA, PICHANCHA, ELECTRONIVEL, ARRANCADOR, BASE DE CONCRETO, FIJACIÓN, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1	\$31,163.77	\$31,163.77
	CISTERNA				\$73,507.31
CIST-01	EXCAVACION POR MEDIOS MECANICOS EN CEPAS DE CIMENTACIÓN DE 0.00 A 2.00 MTS. DE PROFUNDIDAD EN MATERIAL TIPO II SEGUN INDICACION DE MECANICA DE SUELOS, MEDIDO EN BANCO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, AFINE DEL FONDO DE LA CEPA Y TALUDES, RETIRO DEL MATERIAL EN CASO DE CAIDOS, TRASPALO HORIZONTAL Y VERTICAL QUE SEA NECESARIO, COLOCACION DEL MATERIAL AL BORDE DE LA CEPA.	M3	28.30	\$75.00	\$2,122.50
CIST-02	FIRME DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2 10 CM DE ESPESOR T.M.A. 3/4": MALLA ELECTROSOLDADA 6-6/10-10, MATERIALES DE CONSUMO, MANIOBRAS, ACARREOS INTERNOS, PREPARACION DE LA SUPERFICIE, MUESTRAS PARA DAR NIVEL Y DESPERDICIOS.	M2	8.95	\$153.25	\$1,371.57
CIST-03	CADENA DE CONCRETO DE 15X20 CMS. CON F'c=150 KG/CM2 ARMADO CON 4 VS 3/8", E 1/4" A CADA 20 CMS T.M.A. 3/4" INCLUYE CIMBRA COMÚN, DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, Y CRUCES DE VARILLA.	ML	24.50	\$270.76	\$6,633.62
CIST-04	CADENA O CASTILLO DE CONCRETO DE 14X14 CMS. CON F'c=150 KG/CM2 ARMADO CON 4 VS 3/8", E 1/4" A CADA 20 CMS T.M.A. 3/4" INCLUYE CIMBRA COMÚN, DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, Y CRUCES DE VARILLA.	ML	25.60	\$266.45	\$6,821.07
CIST-05	MURO DE TABIQUE ROJO RECOCIDO 7x14x28 CM., 14 CM. DE ESPESOR, ASENTADO CON MORTERO COMERCIAL-ARENA 1:4	M2	18.60	\$336.22	\$6,253.77
CIST-06	CIMBRA PARA LOSAS Y TRABES DE 1er. NIVEL TIPO COMUN CON MADERA DE PINO DE 3a. INCLUYE HABILITADO, ARMADO, CIMBRADO Y DESCIMBRADO	M2	9.51	\$356.29	\$3,388.28
CIST-07	ACERO DE REFUERZO DEL No. 3 FY=4200 KG/CM2, EN COLUMNAS, LOSAS, TRABES, ETC., INCLUYE: SUMINISTRO, HABILITADO, ARMADO, DESPERDICIO, GANCHOS, TRASLAPES, SILLETAS, ALAMBRE RECOCIDO DEL #18, FLETES, ACARREO, PRUEBAS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	KG	52.65	\$32.00	\$1,684.80
CIST-08	CONCRETO F'c=250 KG/CM2, EN LOSAS Y TRABES DE 1er. NIVEL, CEMENTO NORMAL T.M.A. 3/4", ELABORADO EN OBRA CON MAQUINA REVOLVEDORA, INCLUYE: COLADO, VIBRADO Y RIEGO CON AGUA DURANTE 7 DÍAS	M3	1.65	\$2,799.52	\$4,619.21
CIST-09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TAPA METALICA DE 60 X 60 CMS, PARA CISTERNA, MARCO Y CONTRAMARCO CON ANGULO DE 1X1 1/8" INCLUYE: PINTURA ANTICORROSIVA, PINTURA ESMALTE, AMBAS CARAS, MATERIALES Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	\$1,323.55	\$1,323.55
CIST-10	SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNA DE 10,000 LTS. DE CAPACIDAD MARCA ROTOPLAS , INCLUYE: FILTROS,	PZA	1.00	\$34,620.00	\$34,620.00

	FLOTADOR, VÁLVULA DE LLENADO, PIEZAS ESPECIALES, ACARREOS, MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN.				
CIST-11	ALIMENTACION DE TOMA DOMICILIARIA A CISTERNA CON TUBOPLUS DE 3/4", INCLUYE: CUADRO PARA MEDIDOR, CODOS, COPLES, TENDIDO DE TUBERIA, EXCAVACION, RELLENO, COMPACTACION, MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PZA	1.00	\$3,500.00	\$3,500.00
CIST-12	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO VENTILA PARA CISTERNA CON TUBO DE Fo.Go. C-40 DE 51 MM DE DIAMETRO, INCLUYE: CODOS Y TEE MATERIALES Y MANO DE OBRA.	PZA	1.00	\$1,168.94	\$1,168.94
	TABLAROCA P.B.				\$388,824.52
TAB1-01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO DE TABLAROCA A BASE DE CANALETA DE 63.5 MM Y UN PANEL DE YESO DE 12.7 MM DE ESPESOR EN DOS CARAS, INCLUYE: REDIMIX, PERFACINTA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, RETIRO Y TRASLADO FUERA DE LA OBRA AL TERMINO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M2	370.47	\$298.60	\$110,622.04
TAB1-02	MURO DE TABLAROCA CON AISLAMIENTO ACUSTICO (10 CM DE ESPESOR), INCLUYE CANALETA INFERIOR Y SUPERIOR Y POSTES METALICOS A CADA 61 CM. INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	176.00	\$385.36	\$67,823.36
TAB1-03	PÁNELES DE PLAFÓND 0.61X0.61CMS. LÍNEA RADAR MARCA USG, CON SISTEMA DE SUSPENSIÓN LÍNEA DX DE 15/16" MARCA DONN. MATERIALES, ESTRUCTURA GALVANIZADA A BASE DE COLGANTES CON CLAVO ANCLA HILTI CON ALAMBRE GALVANIZADO DEL NO. 10, CANALETA DE 38MM CALIBRE 20, CANAL LISO CALIBRE 26, ALAMBRE DEL NO. 18, TORNILLOS AUTOROSCABLES, PERFACINTA, CEMENTO REDIMIX, FLETE, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, COLGANTEO A CADA 0.60 MTS. EN AMBOS SENTIDOS, ARMADO Y AMARRADO DE BASTIDOR A CADA 0.60 M EN AMBOS SENTIDOS, ATORNILLADO DE PLACAS A CADA 0.30 M, EMPLASTECIDO, EMBOQUILLADO, ANGULO PERIMETRAL DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 1", LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA; PLACA DE 13 MM DE ESPESOR	M2	202.25	\$586.49	\$118,616.43
TAB1-04	CAJILLO DE TABLAROCA DE 1/2 PARA CUBRIR COLUMNAS IPR Y BAJANTES DE AGUA PLUVIAL CON BASTIDOR DE CANAL 26 INFERIOR Y SUPERIOR	M2	37.97	\$363.60	\$13,806.62
TAB1-05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFÓND DE PÁNEL DE YESO LISO ESTÁNDAR TABLAROCA INCLUYE MATERIALES, ESTRUCTURA GALVANIZADA A BASE DE COLGANTES CON CLAVO ANCLA HILTI CON ALAMBRE GALVANIZADO DEL NO. 10, CANALETA DE 38MM CALIBRE 20, CANAL LISO CALIBRE 26, ALAMBRE DEL NO. 18, TORNILLOS AUTOROSCABLES, PERFACINTA, CEMENTO REDIMIX, FLETE, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, COLGANTEO A CADA 0.60 MTS. EN AMBOS SENTIDOS, ARMADO Y AMARRADO DE BASTIDOR A CADA 0.60 M EN AMBOS SENTIDOS, ATORNILLADO DE PLACAS A CADA 0.30 M, EMPLASTECIDO, EMBOQUILLADO, ANGULO PERIMETRAL DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 1", LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBRESANTES FUERA DE LA OBRA; PLACA DE 13 MM DE ESPESOR	M2	258.10	\$291.38	\$75,204.01
TAB1-06	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO DE TABLAROCA A BASE DE CANALETA DE 63.5 MM Y UN PANEL DE YESO DE 12.7 MM DE ESPESOR EN UNA CARA, INCLUYE: REDIMIX, PERFACINTA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, RETIRO Y TRASLADO FUERA DE LA OBRA AL TERMINO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M2	3.62	\$306.42	\$1,108.93
TAB1-07	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO DE TABLACAMENTO A BASE DE CANALETA DE 63.5 MM Y UN PANEL DE YESO DE 12.7 MM DE ESPESOR EN UNA CAPA, INCLUYE: BASECOAT, PERFACINTA, MATERIALES, MANO	M2	3.78	\$434.23	\$1,643.13

	DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, RETIRO Y TRASLADO FUERA DE LA OBRA AL TERMINO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.				
	PISOS P.B.				\$554,913.02
PIS1-01	FIRME DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2 DE 10 CM DE ESPESOR T.M.A. 1 1/2"	M2	664.58	\$259.35	\$172,357.79
PIS1-02	SUMINISTRO HABILITADO Y ARMADO DE MALLA DE ACERO 66-10-10 EN PISOS.	M2	664.58	\$40.17	\$26,696.02
PIS1-03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE LOSETA CERAMICA SAN DIEGO CREAM SERIE: SAN DIEGO FORMATO: 60X60 COLOR: CREAM ASPECTO: MÁRMOL ACABADO: ALTO BRILLO, UTILIZAR ADHESIVO PEGA PORCELANICO MARCA PERDURA. INC. ZOCLO DE 8 CMS	M2	485.52	\$572.15	\$277,789.12
PIS1-04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO MADRID FORMATO: 55.5X55.5 COLOR: BEIGE ASPECTO: MÁRMOL ACABADO: MATE Y ADHESIVO PEGA PORCELANICO MARCA PERDURA. INC. ZOCLO DE 8 CMS	M2	93.50	\$467.37	\$43,699.10
PIS1-05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO MONET FORMATO: 25X100 COLOR: CEDRO ASPECTO: MADERA, ADHESIVO PEGA PORCELANICO MARCA PERDURA. INC. ZOCLO DE 8 CMS	M2	75.00	\$458.28	\$34,371.00
	RECUBRIMIENTOS P.B.				\$400,717.00
REC1-01	APLANADO FINO EN MUROS Y PLAFONES CON MORTERO COMERCIAL-ARENA 1:4 CON ESPESOR PROM. DE 2 CM. A PLOMO Y REGLA, ACABADO CON LLANA DE MADERA Y FLOTEADO CON ESPONJA APLICANDO VOLTEADOR EN REMATES, INCLUYE FILETES	M2	525.33	\$124.09	\$65,187.83
REC1-02	APLANADO DE YESO EN MURO A PLOMO Y NIVEL MORTERO YESO-AGUA CON ESPESOR PROMEDIO 1.5 CM.INC: BOQUILLAS DE YESO	M2	290.39	\$156.02	\$45,306.49
REC1-03	PINTURA VINIL-ACRILICA INTERIOR-EXTERIOR EN MUROS Y PLAFONES APLANADOS CON MEZCLA DE CEMENTO, TRABAJO TERMINADO	M2	410.66	\$53.22	\$21,855.48
REC1-04	PINTURA VINIL-ACRILICA INTERIOR-EXTERIOR EN MUROS Y PLAFONES DE YESO, TRABAJO TERMINADO.	M2	2,582.40	\$56.47	\$145,828.13
REC1-05	APLANADO ACABADO REPELLADO EN MUROS CON MEZCLA MORTERO-ARENA 1:5, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO Y HERRAMIENTA.	M2	384.76	\$99.39	\$38,241.10
REC1-06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE JUNTA DE CONTROL PLÁSTICA 093 USG DE 3.05 M EN U EN APLANADOS, A UNA ALTURA DE 4.90 MTS. INCLUYE RANURA EN APLANADO CON PULIDORA, COLOCACION, ALINEACION Y FIJACION CON CLAVO DE CONCRETO DE 1 1/2", RESANE CON ACABADO DE APLANADO FINO, CON FLOTA DE MADERA Y ESPONJA, INCLUYE MATERIALES, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	ML	91.31	\$120.00	\$10,957.32
REC1-07	RECUBRIMIENTO DE MUROS CON VITROMURO MARCA VITROMEX SERIE: CAUCASO FORMATO: 33.3X45.1 COLOR: BLANCO ASPECTO: PIEDRA, UTILIZANDO ADHESIVO PERDURA PARA SU COLOCACION. INCLUYE MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION.	M2	156.30	\$469.23	\$73,340.65
	HERRERIA, ALUMINIOY CARPINTERIA P.B.				\$1,718,635.11
HERR1-01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA A BASE DE FIJO Y Y CORREDIZO DE ALUMINIO ANODIZADO DE 3" CON VIDRIO TINTEX RECOCIDO DE 9MM. DE ESPESOR. INCLUYE CIERRE BRIO MODELO GN-550 CON CONTRA Y GANCHO MODELO GN-604 SERIE 80 "EUROVENT", MARCA CUPRUM. "INCLUYE MOSQUITERO EN CORREDIZO.	M2	79.20	\$3,243.54	\$256,888.37
HERR1-02	VENTANAS DE PROYECCION EXTERIOR DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE EUROVENT SERIE 45 MARCA CUPRUM, CON VIDRIO TINTEX RECOCIDO DE 6MM. DE ESPESOR DE 2.00 X 0.55 MTS INCLUYE FIJACION MANIOBRAS Y FLETES	PZA	2.00	\$3,574.99	\$7,149.98
HERR1-03	VENTANA CON BATIENTE EXTERIOR DE ALUMINIO	PZA	10.00	\$1,319.11	\$13,191.10

	ANODIZADO NATURAL DE EUROVENT SERIE 45 MARCA CUPRUM, CON VIDRIO TINTEX RECOCIDO DE 6MM. DE ESPESOR. DE 0.70 X 0.55 MTS INCLUYE FIJACION MANIOBRAS Y FLETES				
HERR1-04	CANCELERIA INTERIOR CON PUERTA FABRICADA CON ALUMINIO DE LA LINEA CUPRUM, PUERTA FORMADA POR BATIENTE, CERCO PUERTA, CABEZAL, ZOCLO, JUNQUILLO, CHAPA PHILIPS MOD 3055, CANAL DE 1/2 Y CANCELERIA FIJA FABRICADA CON ALUMINIO SERIE 70 DE LA LINEA CUPRUM, BOLSA, TAPABOLSA, ZOCLO, JUNQUILLO, VINILOS, TORNILLERIA, CRISTAL CLARO DE 6MM, SILICON SUPERESTRUCTURAL Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. CANCEL C05. DE MEDIDAS DE ANCHO DE 2.77 A 2.82 Y ALTURA DE 2.85 A 2.90.	PZA	24.00	\$27,427.25	\$658,254.00
HERR1-05	PUERTA DE ALUMINIO NATURAL TIPO LOUVER PERFIL AMPLIO E-70 MARCA CUPRUM, INCLUYE CONTRAMARCO, CHAPA DOBLE MANIJA MODELO 2865 MARCA PERFILETO; BISAGRAS EUROVENT SERIE 70 MARCA HERRALUM. CON MÓDULO FIJO SUPERIOR CON PERFIL 3" Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. CANCEL C06	M2	1.97	\$4,488.91	\$8,838.66
HERR1-06	PUERTA SENCILLA DE 1.00 X 2.10 M DE LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CAL. 20 CON SOPORTE PARA CHAPA Y TRES SOPORTES PARA BISAGRA DE 5/32" ELECTROFUSIONADAS A LA HOJA Y MARCO FIJO AL CANTO. FIJO A BASE DE LOUVERS. CANCEL C07, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	\$29,956.76	\$29,956.76
HERR1-07	PUERTA SENCILLA DE 1.20 X 2.10 M DE LÁMINA DE ACERO ROLADA EN FRÍO CAL. 20 CON SOPORTE PARA CHAPA Y TRES SOPORTES PARA BISAGRA DE 5/32" ELECTROFUSIONADAS A LA HOJA Y MARCO FIJO AL CANTO. CANCEL C08, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	\$26,484.49	\$52,968.98
HERR1-08	PUERTA DE EMERGENCIA, DE CHAPA DOBLADA RELLENA DE LANA DE VIDRIO CON PICAPORTE PARA SALIDA DE EMERGENCIA CON BARRA ANTIPÁNICO. CANCEL C09, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	\$24,691.25	\$24,691.25
HERR1-09	PUERTA DOBLE DE 1.30X2.10 DE LÁMINA DE ACERO A BASE DE LOUVERS ROLADA EN FRÍO CAL. 20 CON SOPORTE PARA CHAPA Y TRES SOPORTES PARA BISAGRA DE 5/32" ELECTROFUSIONADAS A LA HOJA Y MARCO FIJO AL CANTO. CANCEL C10, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	\$25,136.42	\$25,136.42
HERR1-10	PUERTA PREFABRICADA AUTOMATIZADA, DE MEDIDAS DE 1.50 X 2.13 MTS. LÍNEA DOOR CONTROLS MARCA HERRALUM CON SENSOR INFRAROJO CON CABEZAL DE ALUMINIO DE 4" ANCHO POR 6" PERALTE. INCLUYE TODAS LAS PIEZAS NECESARIAS PARA SU INSTALACIÓN Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO. TODAS LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SERÁN DETERMINADAS ÚNICAMENTE POR EL PROVEDOR HERRALUM. INCLUYE VIDRIO TEMPLADO TINTEX DE 9MM Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1.00	\$76,104.81	\$76,104.81
HERR1-11	CANCEL DE ACCESO PRINCIPAL A BASE DE ZOCLO HERCULITE DE ALUMINIO, CERCO FIJO DE ALUMINIO, CRISTAL TINTEX RECOCIDO DE 9 MM DE ESPESOR A HUESO UNIDOSCON SILICON SUPERESTRUCTURAL, CON COSTILLA DE CRISTAL DE 9 MM PARA SU SOPORTE Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA SUJECION.	M2	1.00	\$2,143.78	\$2,143.78
HERR1-12	PUERTA DE TAMBOR DE 1.20X2.10 MTS CON BASTIDOR DE MADERA DE PINO , TRIPLAY DE PINO DE 6MM DE ESPESOR, MARCO DE MADERA DE 3/4" Y CHAMBRANAS, ACABADO TINTE AL ALCOHOL Y LACA SEMIMATE, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	\$3,251.42	\$6,502.84
HERR1-13	PUERTA DE TAMBOR DE 1.00X2.10 MTS CON BASTIDOR DE MADERA DE PINO , TRIPLAY DE PINO DE 6MM DE ESPESOR, MARCO DE MADERA DE 3/4" Y CHAMBRANAS, ACABADO TINTE AL ALCOHOL Y LACA SEMIMATE, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	4.00	\$2,620.87	\$10,483.48
HERR1-14	PUERTA DE TAMBOR DE 0.90X2.10 MTS CON BASTIDOR DE	PZA	12.00	\$2,620.85	\$31,450.20

	MADERA DE PINO , TRIPLAY DE PINO DE 6MM DE ESPESOR, MARCO DE MADERA DE 3/4" Y CHAMBRANAS, ACABADO TINTE AL ALCOHOL Y LACA SEMIMATE, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.				
HERR1-15	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CRISTAL DE CÁMARA DE GESSEL INCLUYE HERRAMIENTAS, EQUIPO MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACIÓN	PZA	1.00	\$35,640.00	\$35,640.00
HERR1-16	SUMINISTRO Y FABRICACION DE CUBIERTA METÁLICA A BASE DE ACERO ESTRUCTURAL DE VARIAS MEDIDAS, DE ACUERDO A PROYECTO, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	KG	924.96	\$79.14	\$73,201.10
HERR1-17	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PANEL DE ALUCOBON SOBRE BASTIDOR METALICO, FIJADO A MURO EXISTENTE POR MEDIO DE TAQUETES DE HERRERIA, BASTIDOR FABRICADO CON PTR DE 2 X 2" EN CUADRICULAS DE 70 X 70 CMS, FIJACION HASTA UNA ALTURA MAXIMA DE 5 MTS, ALUCOBOND SEGUN ESPECIFICACIONES DE DISEÑO.	M2	213.11	\$1,794.57	\$382,445.30
HERR1-18	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TOPE 56-C DE CODO MARCA PHILLIPS. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	4.00	\$98.68	\$394.72
HERR1-19	FABRICACION E INSTALACION DE REJA CORREDIZA DE 2.99x1.20 MTS. ELABORADO CON REDONDO DE 1/2", SOLERA DE 1 1/4", CARRETILLAS PARA RIEL 1500, BARREANCLAS DE 3/8"x3 1/2", FONDO ESTRUCTURAL Y PINTURA ESMALTE.	PZA	1.00	\$21,453.31	\$21,453.31
HERR1-20	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE MADERA CON DIMENSION DE 25X25 CMS. CON BOTON TIPO PUSH, ACABADO TINTE AL ALCOHOL Y LACA SEMIMATE. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	5.00	\$315.07	\$1,575.35
HERR1-21	SUMINISTRO DE CANDADO PARA PORTON DE ACCESO. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$82.35	\$164.70
	INSTALACIONES ELECTRICAS				\$2,474,609.90
IE1-01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGISTRO PARA BAJA TENSION EN BANQUETA TIPO RBTB-1 INCLUYE MANIOBRAS, NIVELACION, FLETES, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	1.00	\$3,014.61	\$3,014.61
IE1-02	SALIDA DE CENTRO PARA LUMINARIA DE PILA AISLADO EN CAJA DE LAMINA CON TUBO CONDUIT Fo. GALV. DE P.D., INCLUYE CABLEADO SEGÚN PROYECTO, SE RESPETARÁ CODIGO DE COLORES	SAL	48.00	\$4,957.27	\$237,948.96
IE1-03	SALIDA DE CENTRO AISLADO EN CAJA DE LAMINA CON TUBO CONDUIT Fo. GALV. DE P.D., INCLUYE APAG SENCILLO Y CABLEADO SEGÚN PROYECTO, SE RESPETARÁ CODIGO DE COLORES	SAL	91.00	\$945.38	\$86,029.58
IE1-04	SALIDA DE CONTACTO MONOFASICO EN CAJA DE LAMINA CON TUBO CONDUIT Fo. GALV. P.D., INCLUYE CABLEADO SEGÚN PROYECTO, SE RESPETARÁ CODIGO DE COLORES PARA IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS Y FASES.INCLUYE: CONTACTO MONOFASICO DUPLEX PARA 15 AMPERES , 127v ,POLARIZADO Y ATERRIZADO, INSTALADO DE PLACA DE 2 MODULOS MARCA MATIX BTICINO.	SAL	102.00	\$1,816.57	\$185,290.14
IE1-05	SALIDA DE CONTACTO REGULADO MONOFASICO EN CAJA DE LAMINA CON TUBO CONDUIT Fo. GALV. P.D., INCLUYE: TIERRA AISLADA EN COLOR VERDE, CABLEADO SEGÚN PROYECTO, SE RESPETARÁ CODIGO DE COLORES PARA IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS Y FASES.INCLUYE: CONTACTO MONOFASICO DUPLEX PARA 15 AMPERES , 127v ,POLARIZADO Y ATERRIZADO, INSTALADO DE PLACA DE 2 MODULOS MARCA MATIX BTICINO.	SAL	38.00	\$1,764.91	\$67,066.58
IE1-06	SUMINISTRO, INSTALACION Y CONEXIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCION TIPO NQ, 18 POLOS, 100 A, TAPA TIPO EMPOTRAR, 3 FASES, 4 HILOS, NO. DE CAT. NQ418L1C.	PZA	2.00	\$9,979.17	\$19,958.34
IE1-07	SUMINISTRO, INSTALACION Y CONEXIÓN DE TABLERO DE	PZA	3.00	\$12,358.15	\$37,074.45

	DISTRIBUCION TIPO NQ, 42 POLOS, 225 A, TAPA TIPO EMPOTRAR, 3 FASES 4 HILOS.				
IE1-08	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO DE DISTRIBUCION TIPO I LINE, 400 A, 3 FASES 4 HILOS, 8CTOS T/1B TE, INCLUYE LO NECESARIO PARA SU INSTALACION.	PZA	1.00	\$29,345.93	\$29,345.93
IE1-09	SALIDA PARA AIRE ACONDICIONADO (CONDENSADORA DE MINISPLIT) A BASE DE TUBO DE PARED DELGADA DE ¾", CABLE THW CAL. 10 Y CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 12 AWG MARCA CONDUMEX, INCLUYE TUBERIA, CODOS, COPLES, CONECTORES, CONDULETS, REGISTROS, ABRAZADERAS, CINTA DE AISLAR, CONEXIÓN Y LO NECESARIO PARA SU INSTALACION.	SAL	28.00	\$5,762.58	\$161,352.24
IE1-10	SALIDA PARA ALUMBRADO DE EMERGENCIA A BASE DE TUBERIA DE ½" Y ¾" PARED DELGADA, CABLE THW CAL. 12 Y CABLE DE COBRE DESNUDO CAL. 12 AWG MARCA CONDUMEX, INCLUYE TUBERIA, CODOS, COPLES, CONECTORES, CONDULETS, REGISTROS, ABRAZADERAS, CINTA DE AISLAR, CONEXIÓN Y LO NECESARIO PARA SU INSTALACION.	SAL	69.00	\$1,399.47	\$96,563.43
IE1-11	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR A TABLERO I-LINE CON 2 CABLE DE COBRE DESNUDO CALIBRE 2/0 AWG MARCA CONDUMEX 8 CABLES CAL. 4/0 AWG AISLADO THW-LS 90 C (75) 600 V, VINANEL MARCA CONDUMEX. INCLUYE TENDIDO, CONEXIONES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	83.84	\$2,708.88	\$227,117.92
IE1-12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ALIMENTADOR A TABLERO DE EMERGENCIA CON 1 CABLE DE COBRE CAL. 8 DESNUDO MARCA CONDUMEX, 4 CABLES THW-LS CAL. 2 MARCA CONDUMEX, INCLUYE TENDIDO, CONEXIONES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	95.45	\$473.64	\$45,210.20
IE1-13	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TUBERÍA PVC ELÉCTRICO TIPO PESADO DE 3" DE DIÁMETRO. INCLUYE TRAZOS, CORTES, EXCAVACION, RELLENOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	ML	78.87	\$154.55	\$12,189.36
IE1-14	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GABINETE DE 25X25X16 TIPO ALCO, INCLUYE: CORTES, SOPORTERIA, TRAMO UNICANAL, VARILLA ROSCADA. Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	PZA	28.00	\$1,024.36	\$28,682.08
IE1-15	SALIDA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO (UNIDAD EVAPORADORA, INCLUYE: TUBERIA DE 1 1/4" DE P.D., TRAMO UNICANAL, VARILLA ROSCADA DE 1/4", CARGA COMPLETA(PERNO, CARGA CAL. 22, TUERCA HEXAGONAL, COPLER HEXAGONAL, CONECTOR Y COPLER PARED DELGADA DE 1 1/4", TUBO LICUATITE, CONECTOR RECTO PARA LICUATITE, CABLE CAL.2(2) Y CABLE DESNUDO CAL.10(1) Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN. P.U.O.T. 50 ML	SAL	4.00	\$6,032.23	\$24,128.92
IE1-16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA PARA FALSO PLAFON MARCA PLUSRITE 12W DOWNLIGHT SPOT COLOR BANCO MODELO PR-LED-DWL, INCLUYE: ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.	PZA	67.00	\$2,441.79	\$163,599.93
IE1-17	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA PARA EMPOTRAR EN PLAFÓN, MARCA PLUSRITE LED PANEL 60x60 36W COLOR BLANCO MODELO PR-LED-PAN-SLM-36W-277V-60x60. INCLUYE: ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	PZA	66.00	\$3,417.67	\$225,566.22
IE1-18	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA TIPO DE SOBREPONER 2X32W BALASTRO ELECTRONICO, CARCASA REFORZADA CON FIBRA DE VIDRIO MOD: DM 2 32 AR 120 MCA: LITHONIA LIGHTING INCLUYE: ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.	PZA	2.00	\$4,375.97	\$8,751.94
IE1-19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA INDUSTRIAL USO RUDO, CUERPO EN ALUMINIO, GUARDA Y CRISTAL PROTECTOR, FOCO LFLUORESCENTE 13W, 127V PARA SOBREPONER MODELO: ARB-31 INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION. P.U.O.T.	PZA	2.00	\$6,223.65	\$12,447.30

IE1-20	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA INDUSTRIAL USO RUDO CUERPO EN ALUMINIO, GUARDA Y CRISTAL PROTECTOR FOCO FLUORESCENTE 13W 127 V PARA SOBREPONER , INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION. P.U.O.T.	PZA	3.00	\$6,858.52	\$20,575.56
IE1-21	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TIRA FLEXIBLE DE LED TFL-3528-150 VOLTAJE DE ENTRADA DE 12VCD O 24VCD REGULADOR POR DRIVER ANGULO DE DIFUSION 120 CLIPS Y ADHESIVO 3M PARA INSTALACIÓN , INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION. P.U.O.T.	PZA	3.00	\$1,877.43	\$5,632.29
IE1-22	SALIDA PARA EXTRACTORES EN INTERIOR Y EXTERIOR, INCLUYE: TUBO GALVANIZADO DE PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, COPLE PARA TUBO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, CONECTOR PARA TUBO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, ABRAZADERA GALVANIZADA TIPO UNISTRUT DE 3/4" DE DIÁMETRO, VARILLA ROSCADA GALVANIZADA DE 1/4", CANAL UNISTRUT SOLIDO GALVANIZADO, TUERCA GALVANIZADA DE 1/4" DE DIÁMETRO, RONDANA PLANA GALVANIZADA DE 1/4" DE DIÁMETRO, REGISTRO GALVANIZADO DE 4" X 4", REGISTRO GALVANIZADO DE 2" X 4", TAPA CIEGA GALVANIZADA PARA REGISTRO DE 4" X 4", PERNO DE 1/4" PARA PISTOLA Y UTILIZACIÓN EN CONCRETO, PIJA GALVANIZADA DEL No. 8 POR 1/2", PIJA GALVANIZADA DEL No. 8 POR 1 1/2", CABLE THW/THHW CAL 12 AWG MCA CONDUMEX, CABLE THW/THHW DESNUDO CAL 12 AWG MCA CONDUMEX, CAPUCHÓN PARA PROTECCIÓN DE UNIÓN DE CABLES EN CAJAS REGISTRO, FLEXIBLE DE 3/8", TERMINAL DE OJILLO, CONECTOR PARA FLEXIBLE RECTO DE 3/8" DE DIÁMETRO. INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	SAL	7.00	\$2,299.23	\$16,094.61
IE1-23	SALIDA PARA SECADORAS DE MANO, INCLUYE: TUBO GALVANIZADO DE PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, COPLE PARA TUBO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, CONECTOR PARA TUBO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, ABRAZADERA GALVANIZADA TIPO UNISTRUT DE 3/4" DE DIÁMETRO, VARILLA ROSCADA GALVANIZADA DE 1/4", CANAL UNISTRUT SOLIDO GALVANIZADO, TUERCA GALVANIZADA DE 1/4" DE DIÁMETRO, RONDANA PLANA GALVANIZADA DE 1/4" DE DIÁMETRO, REGISTRO GALVANIZADO DE 4" X 4", REGISTRO GALVANIZADO DE 2" X 4", TAPA CIEGA GALVANIZADA PARA REGISTRO DE 4" X 4", PERNO DE 1/4" PARA PISTOLA Y UTILIZACIÓN EN CONCRETO, PIJA GALVANIZADA DEL No. 8 POR 1/2", PIJA GALVANIZADA DEL No. 8 POR 1 1/2", CABLE THW/THHW CAL 8 AWG MCA CONDUMEX, CABLE THW/THHW DESNUDO CAL 12 AWG MCA CONDUMEX, CAPUCHÓN PARA PROTECCIÓN DE UNIÓN DE CABLES EN CAJAS REGISTRO, FLEXIBLE DE 3/8", TERMINAL DE OJILLO. . INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. 35 ML	SAL	6.00	\$1,231.86	\$7,391.16
IE1-24	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA DE ANUNCIO EXG EL (SALIDA) VERDE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	5.00	\$8,212.75	\$41,063.75
IE1-25	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIO DE EMERGENCIA CON BATERIA , PROVEE 90 MINUTOS DE ILUMINACION , CARCASA EN TERMOPLASTICO RESISTENTE A LA CORROSION , MONTAJE EN MURO , 120V. MOD: ELM, MCA: LITHONIA LIGHTING INCLUYE: MATERIAL , HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	SAL	45.00	\$1,694.22	\$76,239.90
IE1-26	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE INTERRUPTOR EN CAJA MOLDEADA 2 POLOS, 220V, 30 AMPS ,MOD: HDL26030, MARCO H-150, 18KA, INSTALADO GABINETE DE SOBREPONERH150FMX., INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	28.00	\$6,209.11	\$173,855.08
IE1-27	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO I-LINE DE 3X150A, ATORNILLABLES, MARCA SQUARE D 120/240VCA. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO	PZA	1.00	\$8,536.81	\$8,536.81

	PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.				
IE1-28	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO QOB ATORNILLABLES, MCA SQUARE-D DE 1 POLO 20 AMP. CAT QOB120. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	24.00	\$245.57	\$5,893.68
IE1-29	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO QOB ATORNILLABLES, MCA SQUARE-D DE 1 POLO 15 AMP. CAT QOB115, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	11.00	\$240.26	\$2,642.86
IE1-30	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO QOB ATORNILLABLES, MCA SQUARE-D DE 2 POLOS 40 AMP. CAT QOB240. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	2.00	\$709.72	\$1,419.44
IE1-31	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO QOB ATORNILLABLES, MCA SQUARE-D DE 2 POLOS 30 AMP. CAT QOB230	PZA	27.00	\$709.72	\$19,162.44
IE1-32	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO I-LINE DE 3X125A, ATORNILLABLES, MARCA SQUARE D 120/240VCA	PZA	2.00	\$9,408.25	\$18,816.50
IE1-33	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTACTO DOBLE, MARCA BTCINO, PARA SERVICIO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYE GABINETE TIPO ALCO PARA EXTERIORES, TUBERIA, CABLEADO DE ACUERDO A PROYECTO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y MATERIALES DE FIJACION ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	28.00	\$2,854.16	\$79,916.48
IE1-34	SUNINISTRO Y COLOCACION DE DUCTO CUADRADO METALICO DE 5" X 5", INCLUYE MATERIALES DE FIJACION, SACABOCADOS, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	3.00	\$2,135.49	\$6,406.47
IE1-35	SUMINISTRO, COLOCACION, CONEXIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UPS MODELO 13-46 MARCA INDUSTRIAL, INCLUYE SUMINISTRO DE EQUIPO, ALIMENTACION ELECTRICA Y PUESTA EN MARCHA POR PERSONAL DE EMPRESAS INDUSTRIAL.	PZA	1.00	\$191,283.27	\$191,283.27
IE1-36	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO TIPO I-LINE SQUARE-D CON ZAPATAS PRINCIPALES 3F 600V 250V ML 40061A. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$19,028.35	\$19,028.35
IE1-37	SUMINISTRO, INSTALACION Y CONEXIÓN DE TABLERO DE DISTRIBUCION TIPO NQ, 18 POLOS, 100 A, 3 FASES, 4 HILOS, No. CATALOGO NQ418L1C. INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$7,855.50	\$7,855.50
IE1-38	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO I-LINE MOD. HDA36040. MARCA SQUARE-D. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$4,670.08	\$4,670.08
IE1-39	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TIPO QO ATORNILLABLE MARCA SQUARE-D DE 3 POLOS 20 AMPS. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$1,267.21	\$1,267.21
IE1-40	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO ATORNILLABLE MARCA SQUARE-D DE 3 POLOS 40 AMPS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$1,341.32	\$2,682.64
IE1-41	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO QO ATORNILLABLE MARCA SQUARE-D DE 1 POLO 30 AMPS. INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	7.00	\$197.64	\$1,383.48
IE1-42	SUMINISTRO E INSTALACION DE CENTRO DE CARGA QO3. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$551.81	\$551.81
IE1-43	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIO TIPO SOCKET, INCLUYE: MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$110.51	\$110.51
IE1-44	SUMINISTRO E INSTALACION DE INTERRUPTOR TERMOMAGNETICO TIPO I-LINE 3P 400 ^a 600V LA36400	PZA	3.00	\$22,702.50	\$68,107.50

	MARCA SQUARE-D. INCLUYE MATERIAL, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.				
IE1-45	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA PARA EXTERIOR EN AREA DE PERGOLADO MARCA PHILIPS. INCLUYE: ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$686.45	\$1,372.90
IE1-46	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA PARA SOBREPONER EN LOSA, DE 6W, COLOR BLANCO CIRCULAR, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	2.00	\$834.10	\$1,668.20
IE1-47	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA PARA SOBREPONER EN LOSA, DE 6W COLOR BLANCO CUADRADA. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	1.00	\$834.10	\$834.10
IE1-48	SALIDA DE CENTRO PARA LUMINARIA DE PILA AISLADO EN CAJA DE LAMINA CON TUBO CONDUIT Fo. GALV. DE P.D. INCLUYE CABLEADO SEGÚN PROYECTO, SE RESPETA CODIGO DE COLORES.	SAL	4.00	\$3,015.66	\$12,062.64
IE1-49	SALIDA DE CONTACTO MONOFASICO EN CAJA DE LAMINA CON TUBO CONDUIT Fo. GALV. P.D. INCLUYE: CABLEADO SEGÚN PROYECTO. SE RESPETARA CODIGO DE COLORES PARA IDENTIFICACION DE CIRCUITOS Y FASES. INCLUYE: CONTACTO MONOFASICO DUPLEX PARA 15 AMPERES, 127v, POLARIZADO, INSTALADO DE PLACA DE 2 MODULOS MARCA MATIX BTICINO.	SAL	4.00	\$1,136.59	\$4,546.36
IE1-50	SALIDA DE CONTACTO REGULADO MONOFASICO EN CAJA DE LAMINA CON TUBO CONDUIT Fo. GALV. P.D. INCLUYE : TIERRA AISLADA EN COLOR VERDE, CABLEADO SEGÚN PROYECTO, SE RESPETARA CODIGO DE COLORES PARA IDENTIFICACION DE CIRCUITOS Y FASES, INCLUYE:CONTACTO MONOFASICO DUPLEX PARA 15 AMPERES, 127V POLARIZADO Y ATERRIZADO Y ATERRIZADO INSTALADO DE PLACA DE 2 MODULOS MARCA MATIX BTICINO.	SAL	2.00	\$1,100.10	\$2,200.20
	VOZ Y DATOS P.B.				\$775,645.75
VD1-01	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CHAROLA TIPO MALLA 66/200MM CON ACABADO ELECTROLÍTICO, UNIÓN CLIP RECTO, SOPORTADO EN GRAPA DE SUSPENSIÓN Y VARILLA ROSCADA DE 1/4" CON	ML	68.75	\$581.61	\$39,985.69
VD1-02	SALIDA PARA VOZ Y/O DATOS CON TUBERÍA DE CONDUIT PARED GRUESA 3/4" Y CABLEADO ESTRUCTURADO CAT. 6 CON SOPORTERÍA REQUERIDA TERMINADA EN CAJA S DE 5X5 CON TAPAREDUCCIÓN. INCLUYE CON CABLE PUC6004IGY, 2 JACK CJ688TGIW, PLACA EJECUTIVA CFPEQ1IWY, PATCH CORD UTPSP3Y Y UTPSP7Y, PONCHADO, ETIQUETADO Y PRUEBAS CON EQUIPO FLUKE DTX1800 Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	SAL	59.00	\$6,946.33	\$409,833.47
VD1-03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN RACK CMR19"84 PANDUIT, ORGANIZADOR DOBLE HORIZONTAL WMPH2E Y ORGANIZADOR DOBLE VERTICAL WMPV45E. INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN, PUESTA EN SERVICIO.	PZA	1.00	\$24,828.00	\$24,828.00
VD1-04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN SWITCH WS-C2960X-24PD- I CATALYST 2960-X 24 GIGE POE 370W, 2 X 10G SFP+, LAN BAS . INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN, PUESTA EN SERVICIO	PZA	1.00	\$74,309.14	\$74,309.14
VD1-05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ACOMETIDA PARA VOZ Y DATOS. INCLUYE TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN.	LOTE	1.00	\$12,305.05	\$12,305.05
VD1-06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE FIBRA OPTICA AUTO SOPORTADO ADSS 12 FIBRAS MONOMODO 9/125.	ML	74.00	\$31.51	\$2,331.74
VD1-07	SUMINISTRO DE JUEGO DE HERRAJE PARA POSTE.	KIT	2.00	\$1,102.74	\$2,205.48
VD1-08	SUMINISTRO DE CAJA DE EMPALME HORIZONTAL PARA 48 FIBRAS. INCLUYE CHAROLA DE EMPALME.	PZA	1.00	\$1,890.41	\$1,890.41
VD1-09	SUMINISTRO E JUMPER LC/UPC-SC/UPC MONOMODO 9/125	PZA	2.00	\$535.61	\$1,071.22

	DUPLEX DE 2M RISER DE 2 MM.				
VD1-10	SUMINISTRO DE DISTRIBUIDOR 1U CON 3 ACOPLADORES SC DUPLEX MONOMODO.	PZA	1.00	\$4,726.01	\$4,726.01
VD1-11	SUMINISTRO DE PIGTAIL SC/UPC MONOMODO 9/125 DE 2 M RISER DE 900 UM.	PZA	6.00	\$157.53	\$945.18
VD1-12	CONECTORIZACION POR FUSION DE FIBRA OPTICA.	PZA	12.00	\$472.60	\$5,671.20
VD1-13	TENDIDO DE FIBRA OPTICA Y MONTAJE DE HERRAJES EN POSTE, PRUEBAS CON OTDR.	LOTE	1.00	\$8,790.38	\$8,790.38
VD1-14	SUMINISTRO DE MODULO SFP-10G-LR SFP MODULE.	PZA	2.00	\$91,369.58	\$182,739.16
VD1-15	REGISTRO DE 60X40X80 CON TABIQUE ROJO RECOCIDO, APLANADO INTERIOR INCLUYE: MARCO Y CONTRAMARCO METALICO DE ANGULO DE 3/16"X1/4" Y TAPA DE CONCRETO.	PZA	2.00	\$2,006.81	\$4,013.62
	DETENCION DE HUMOS P.B.				\$300,760.02
DHU1-01	SALIDA PARA SISTEMA DE DETECCION DE HUMO, A BASE DE TUBO PARED DELGADA GALVANIZADA DE 3/4", ALAMBRE CALIBRE 18 AWG EN 4 HILOS, CAJA REACT, RESISTENTE AL FUEGO, COLOR ROJO, TIPO FPLR-CL2R-C(UL)-FT4. INCLUYE: TUBERÍA, CODOS, COPLES, CONECTORES, REGISTROS, ABRAZADERAS, SOPORTERÍA, CINTA DE AISLAR, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	SAL	65.00	\$1,648.74	\$107,168.10
DHU1-02	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE ANALOG ADDRESSABLE 1 LOOP NO DIALER, NOT EXPANDABLE, RED. INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN, PUESTA EN SERVICIO.	PZA	1.00	\$37,901.11	\$37,901.11
DHU1-03	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE SERIAL ANNUNCIATOR (RED) . INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN, PUESTA EN SERVICIO.	PZA	1.00	\$13,571.25	\$13,571.25
DHU1-04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN 10AMP 24VDC, AUXILIARY POWER SUPPLY, RED (110V) . INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN, PUESTA EN SERVICIO."	PZA	1.00	\$14,742.05	\$14,742.05
DHU1-05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN BATERIA SLA AGM DE 12V 7AH TERMINAL F1 . INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN, PUESTA EN SERVICIO.	PZA	4.00	\$895.37	\$3,581.48
DHU1-06	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DUAL ACTION WITH KEY LOCK ADDRESSABLE MANUAL PULL STATION . INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN, PUESTA EN SERVICIO."	PZA	5.00	\$2,006.06	\$10,030.30
DHU1-07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN LL MOUNT HORN/STROBE, 24VDC, 15/30/60/75/110CD, 100 dBA @ 10', . INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN, PUESTA EN SERVICIO.	PZA	5.00	\$1,859.70	\$9,298.50
DHU1-08	SUMINISTRO Y COLOCACION SUPERVISED OUTPUT MODULE 4" CLASS "A" ISOLATOR . INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN, PUESTA EN SERVICIO.	PZA	1.00	\$1,521.20	\$1,521.20
DHU1-09	SUMINISTRO Y COLOCACION ACC-V MULTI SENSOR PHOTO HEAT , 6" ANALOG SENSOR BASE, BONE . INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN, PUESTA EN SERVICIO.	PZA	49.00	\$2,072.83	\$101,568.67
DHU1-10	SUMINISTRO Y COLOCACION SHORT CIRCUIT ISOLATOR . INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN, PUESTA EN SERVICIO.	PZA	1.00	\$1,377.36	\$1,377.36
	AIRE ACONDICIONADO P.B.				\$717,984.23
AA1-01	SUMINISTRO, FABRICACIÓN EN OBRA Y COLOCACIÓN DE DUCTOS LAMINA GALVANIZADA #24	KG	230.02	\$77.31	\$17,782.92
AA1-02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AISLAMIENTO TÉRMICO DE FIBRA DE VIDRIO DE 1" ESP., INCLUYE:	M2	40.17	\$223.22	\$8,967.19
AA1-03	SALIDA DREN UNIDAD MANEJADORA CON TUBO DE PVC HIDRAULICO DE 3/4", INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONEXIONES, TRAMPA CONDENSADOS, BAJADAS, TUBO VENTILADOR, CORTES, DESPERDICIOS, SOPORTES TUBULARES. A CADA 1.50 M. Y DESCARGA. P.U.O.T.	SAL	11.00	\$530.04	\$5,830.44

AA1-04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE UNIDAD MINISPLIT MS- DE 1.0 TONELADAS DE CAPACIDAD, MODELO FTXS12EL216-3/RXS12EL216 R-410A, SISTEMA INVERTER, INCLUYE UNIDAD MANEJADORA Y UNIDAD CONDENSADORA MARCA DAIKIN, 220 V., 2 FASES, CON BOMBA DE CALOR, A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD, INCLUYE ACARREOS, ELEVACIÓN, ANDAMIOS, MONTAJE, INSTALACION, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PRUEBAS, GARANTIAS. P.U.O.T.	PZA	25.00	\$11,090.38	\$277,259.50
AA1-05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE UNIDAD MINISPLIT MS- DE 1.5 TONELADAS DE CAPACIDAD, MODELO FTXS18EL216-3/RXS18EL216 R-410A, INCLUYE UNIDAD MANEJADORA Y UNIDAD CONDENSADORA MARCA DAIKIN, 220 V., 2 FASES, CON BOMBA DE CALOR, A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD, INCLUYE ACARREOS, ELEVACIÓN, ANDAMIOS, MONTAJE, INSTALACION, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PRUEBAS, GARANTIAS. P.U.O.T.	PZA	1.00	\$16,225.30	\$16,225.30
AA1-06	INSTALACIÓN DE EQUIPOS MINISPLIT DE 1.00 Y 1.5 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN. INCLUYE: SALIDA A BASE DE TUBERIA DE GAS REFRIGERANTE DE UNIDAD MANEJADORA A UNIDAD CONDENSADORA, CON TUBO DE COBRE SOLDABLE PARA LIQUIDO O COBRE FLEXIBLE PARA GAS, CON DIAMETRO DE 1/4" A 1", LA TUBERIA DE GAS REFRIGERANTE (LINEA DE SUCCION) DEBERA AISLARSE CON INSULTUBE APLICANDO SELLADOR EN TODAS LAS JUNTAS; INCLUYE: CABLE DE CONTROL DE USO RUDO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CONEXIONES, SOPORTES A CADA 1.5 MTS, CINTA ADHESIVA, ALAMBRE GALVANIZADO, FIJACION, CORTES, DESPERDICIOS, SOLDADURA, ANDAMIOS, ACARREOS, ELEVACION, CARGAS, DESCARGAS, MONTAJE, INSTALACION, PRUEBAS, GARANTIAS. P.U.O.T	PZA	27.00	\$3,144.41	\$84,899.07
AA1-07	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UNIDAD DIVIDIDA DE 4.0 TONELADAS DE CAPACIDAD, MODELO 14HPX048/CBX25UH048, R-410A, INCLUYE UNIDAD MANEJADORA Y UNIDAD CONDENSADORA MARCA LENNOX 220 V., 2 FASES, FRIO -CALOR, A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD, INCLUYE ACARREOS, ELEVACIÓN, ANDAMIOS, MONTAJE, INSTALACION, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PRUEBAS, GARANTIAS. P.U.O.T.	PZA	1.00	\$61,313.76	\$61,313.76
AA1-08	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE UNIDAD DIVIDIDA DE 5.0 TONELADAS DE CAPACIDAD, MODELO 14HPX060/CBX25UH060, R-410A, INCLUYE UNIDAD MANEJADORA Y UNIDAD CONDENSADORA MARCA LENNOX 220 V., 2 FASES, FRIO - CALOR, A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD, INCLUYE ACARREOS, ELEVACIÓN, ANDAMIOS, MONTAJE, INSTALACION, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PRUEBAS, GARANTIAS. P.U.O.T.	PZA	1.00	\$75,831.54	\$75,831.54
AA1-09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SOPORTE DE MANEJADORA A BASE DE TAQUETE EXPANSOR PARA VARILLA DE 3/8" (4 PIEZAS) EN LOSA, VARILLA LISA DE 3/8" (4 PIEZAS ROSCA L=10 CM. EN EXTREMOS, ÁNGULO 1-1/2" (2 PIEZAS), TUERCA Y RONDANA DE PRESION POR LADOS INFERIOR Y SUPERIOR DEL CANAL (8 TUERCAS Y 8 RONDANAS), TACON DE HULE DE 38.1X600 MM. (2 PIEZAS), INCLUYE FIJACION, ANDAMIOS, ELEVACION, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO. P.U.O.T	PZA	2.00	\$1,642.31	\$3,284.62
AA1-10	SALIDA PARA UNIDAD DE AIRE ACONDICIONADO TIPO DIVIDIDA, A BASE DE TUBERIA DE GAS REFRIGERANTE DE UNIDAD MANEJADORA A UNIDAD CONDENSADORA, CON TUBO DE COBRE SOLDABLE PARA LIQUIDO O COBRE FLEXIBLE PARA GAS, CON DIAMETRO DE 3/8 A 1", LA TUBERIA DE GAS REFRIGERANTE (LINEA DE SUCCION) DEBERA AISLARSE CON INSULTUBE APLICANDO SELLADOR EN TODAS LAS JUNTAS; INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CONEXIONES, SOPORTES A CADA 1.5 MTS, CINTA ADHESIVA, ALAMBRE GALVANIZADO, FIJACION, CORTES, DESPERDICIOS, SOLDADURA, ANDAMIOS, ACARREOS, CARGAS, DESCARGAS. P.U.O.T.	SAL	2.00	\$3,680.30	\$7,360.60
AA1-11	SALIDA DREN UNIDAD MANEJADORA CON TUBO DE PVC	SAL	12.00	\$718.64	\$8,623.68

	HIDRAULICO DE 3/4", INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONEXIONES, TRAMPA CONDENSADOS, BAJADAS, TUBO VENTILADOR, CORTES, DESPERDICIOS, SOPORTES TUBULARES. A CADA 1.50 M. Y DESCARGA. P.U.O.T.				
AA1-12	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE TERMOSTATO DIGITAL MARCA HONEYWELL, INCLUYE CONEXIÓN, ELEMENTOS DE FIJACIÓN, TRABAJO TERMINADO, PRUEBAS, GARANTIAS. P.U.O.T	PZA	2.00	\$2,488.45	\$4,976.90
AA1-13	SALIDA PARA UNIDAD DIVIDIDA DE AIRE ACONDICIONADO, QUE CONSTA DE SALIDA Y SEÑAL PARA TERMOSTATO, SEÑAL ENTRE EQUIPOS (DIVIDIDOS), TUBO CONDUIT GALVANIZADO DE PARED DELGADA Y/O GRUESA Y CABLEADO, INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, ANDAMIOS, MATERIALES, CODOS, COPLES, TES, REDUCCIONES, MATERIAL DE FIJACION, SOPORTERIA Y PRUEBAS. P.U.O.T.	SAL	2.00	\$870.14	\$1,740.28
AA1-14	SUMINISTRO, FABRICACION EN OBRA Y COLOCACION DE DUCTOS LAMINA GALVANIZADA #24 (ZINTRO ROLADA), INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FIJACIÓN EN LOSA, SOPORTE DE DUCTOS, TORNILLOS, TAQUETES Y PIJAS, CONEXION A EQUIPO, Y CUELLOS PARA DIFUSORES Y REJILLAS. P.U.O.T.	KG	212.07	\$80.26	\$17,020.74
AA1-15	SUMINISTRO E INSTALACION DE AISLAMIENTO TERMICO DE FIBRA DE VIDRIO DE 1" ESP., INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FIJACION, ACARREOS, CARGAS Y DESCARGAS, ADHESIVO EN LAS 4 CARAS DEL DUCTO, SELLADO DUCTO Y PAPEL KRAFT, FOIL DE ALUMINIO. P.U.O.T.	M2	36.94	\$232.00	\$8,570.08
AA1-16	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN CUELLOS ANTIVIBRATORIOS FABRICADOS A BASE DE LONA AHULADA No. 12 (PARA AISLAR DE VIBRACIÓN A DUCTOS), INCLUYE SELLADO Y MATERIAL DE FIJACIÓN. P.U.O.T.	PZA	2.00	\$506.94	\$1,013.88
AA1-17	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCTO FLEXIBLE CON AISLAMIENTO INTERMEDIO DE FIBRA DE VIDRIO PARA AIRE ACONDICIONADO HASTA DE 20 CM. DE DIAMETRO, MARCA VERMONT, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, CONEXION, ANDAMIOS, COLGANTEO Y ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. INYECCIÓN	ML	35.00	\$114.60	\$4,011.00
AA1-18	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCTO FLEXIBLE CON AISLAMIENTO INTERMEDIO DE FIBRA DE VIDRIO PARA AIRE ACONDICIONADO HASTA DE 40 CM. DE DIAMETRO, MARCA VERMONT, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, CONEXION, ANDAMIOS, COLGANTEO Y ACARREO DENTRO Y FUERA DE LA OBRA. P.U.O.T. RETORNO	ML	7.00	\$165.40	\$1,157.80
AA1-19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DIFUSOR DE INYECCION CON REJILLA MICROPERFORADA DE 61X61 CM., TODO EN COLOR BLANCO, MARCA: VERMONT, MOD. DPA, CON CUELLO CIRCULAR DE 205 CM. DE DIAMETRO, INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FIJACION, ANDAMIOS, ACARREOS, CARGAS Y DESCARGAS. P.U.O.T	PZA	12.00	\$1,304.82	\$15,657.84
AA1-20	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DIFUSOR DE RETORNO CON REJILLA MICROPERFORADA DE 61X61 CM., TODO EN COLOR BLANCO, MARCA: VERMONT, MOD. RP, CON CUELLO CIRCULAR DE 50 CM. DE DIAMETRO, INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FIJACION, ANDAMIOS, ACARREOS, CARGAS Y DESCARGAS. P.U.O.T.	PZA	2.00	\$1,382.11	\$2,764.22
AA1-21	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR HELICOCENTRIFUGO DE TEJADO MARCA SOLER & PALAU MODELO TDH-500. INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONEXIÓN DESDE REJILLAS HASTA EQUIPO CON TUBERÍA PVC DE 6" DE DIÁMETRO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FIJACION, ANDAMIOS, ACARREOS, CARGAS Y DESCARGAS. P.U.O.T.	PZA	5.00	\$11,835.12	\$59,175.60
AA1-22	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR HELICOCENTRIFUGO DE TEJADO MARCA SOLER & PALAU MODELO TDH-800. INCLUYE: CONEXIÓN DESDE REJILLAS	PZA	2.00	\$13,825.22	\$27,650.44

	HASTA EQUIPO CON DUCTOS DE LÁMINA LISA GALVANIZADA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FIJACION, ANDAMIOS, ACARREOS, CARGAS Y DESCARGAS. P.U.O.T.				
AA1-23	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE RETORNO, TODO EN COLOR BLANCO, MARCA: VERMONT, MOD. RHA, MEDIDAS 10"X8" CON CUELLO CIRCULAR DE 20 CM. DE DIAMETRO, INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FIJACION, ANDAMIOS, ACARREOS, CARGAS Y DESCARGAS. P.U.O.T.	PZA	9.00	\$762.98	\$6,866.82
	AZOTEA ENTREPISO				\$319,361.92
AZO2-01	RELLENO DE TEZONTLE EN AZOTEA, INCLUYE TENDIDO Y APISONADO	M3	69.30	\$261.84	\$18,145.51
AZO2-02	ENLADRILLADO EN AZOTEA CON TABIQUE ROJO RECOCIDO (TABLETA), ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:6 INCL. ESCOBILLADO CON LECHADA DE CEMENTO GRIS.	M2	432.00	\$218.36	\$94,331.52
AZO2-03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC RD 32.5 DE 100 MM (4") DE DIAMETRO PARA BAJADA PLUVIAL, INCLUYE: CODO DE 4 X 90°, RANURADO EN MUROS DE TABIQUE, FIJACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	77.77	\$196.57	\$15,286.46
AZO2-04	CADENA Y/O CASTILLO DE CONCRETO DE 14x14 CM. CON F'C=150 KG/CM2 ARMADO C/4 VAR. # 3 Y ESTRIBOS # 2 A CADA 20 CM. T.M.A. 3/4" INCLUYE CIMBRA COMÚN, DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, Y CRUCES DE VARILLA.	ML	105.00	\$222.71	\$23,384.55
AZO2-05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA HELVEX No 144 INCLUYE CHAROLA DE PLOMO DE 1.6 MM DE 100 X 100 CMS TELA DE GALLINERO, BOQUILLAS Y RESANES.	PZA	6.00	\$3,944.60	\$23,667.60
AZO2-06	CHAFLAN DE CONCRETO F'C=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" DE 15x15 CM.	ML	127.000	\$82.60	\$10,490.20
AZO2-07	MURO DE MURO DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CMS . JUNTEADO CON MORTERO COMERCIAL-ARENA PROPORCIÓN 1:4	M2	36.00	\$230.70	\$8,305.20
AZO2-08	IMPERMEABILIZACION EN LOSAS DE CONCRETO SOBRE ENLADRILLADO A BASE DE SISTEMA IMPERPLAST SKIN PACK (EMPAQUE DE PIEL). INCLUYE: LA APLICACIÓN DE IMPERPLAST PRYMER, IMPERPLAST P100 (MKKN), RESANADO CON CEMENTO PLASTICO, 2 APLICACIONES DE IMPERPLAST BLANCO 7 AÑOS, REFUERZO CON MALLA EXTRA REFORZADA E IMPUTRECIBLE, ACABADO CON 2 APLICACIONES DE IMPERPLAST TERMICO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	432.00	\$291.09	\$125,750.88
	EDIFICIO PLANTA ALTA				\$2,461,690.38
	ESTRUCTURA P.A.				\$730,583.57
EST2-01	SUMINISTRO, MONTAJE Y NIVELACION DE ESTRUCTURA METALICA PERFILES ESTRUCTURALES A BASE DE LARGUEROS, CLIPS, COLUMNAS IPR 16" X 6 1/2", MENSULAS, FLAMBEOS, SOPORTE PARA ARMADURA, PLACA TOPE DE COLUMNA, PLACA DE AGARRE EN TENSORES, SOLERA DE CONEXION Y CARTABON TRAPEZOIDAL, INCLUYE: TORNILLERIA, SOLDADURA E-70 Y E-60 DESDE 1/8" A 3/4", APLICACION DE FONDO ANTICORROSIVO Y PINTURA DE ESMALTE, ELEVACIONES, CORTES, DESPERDICIOS, MERMAS, MANIOBRAS, FLETES, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA. TRABAJO TERMINADO, ACARREOS DE MATERIALES NECESARIOS EN CARRETILLA HASTA 200 MTS. DE DISTANCIA.	KG	11256	\$44.52	\$501,117.12
EST2-02	LOSA DE AZOTEA CONSTRUIDA HASTA UNA ALTURA DE 10 MTS. A BASE DE LAMINA DE LOSACERO SECCION 4 CAL 22 CAPA DE COMPRESION DE 12.5 CM. A BASE DE CONCRETO PREMEZCLADO BOMBEADO F'C=250 KG/CM2 ARMADA CON MALLA ELECTROSOLDADA 6/6-6/6 INCLUYE PUNTALES DE MADERA, PERNOS PARA ANCLAJE, ELEVACION DE MATERIALES, EQUIPO DE SEGURIDAD, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	M2	286.5	\$800.93	\$229,466.45
	MUROS CADENAS Y CASTILLOS P.A.				\$184,135.09
MUR2-01	MURO DE MURO DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CMS . JUNTEADO CON MORTERO COMERCIAL-ARENA	M2	215.6	\$430.70	\$92,858.92

	PROPORCIÓN 1:4				
MUR2-02	CADENA Y/O CASTILLO DE CONCRETO DE 15x20 CM. CON F'C=150 KG/CM2 ARMADO C/4 VAR. # 3 Y ESTRIBOS # 2 A CADA 20 CM. T.M.A. 3/4" INCLUYE CIMBRA COMÚN, DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, Y CRUCES DE VARILLA.	ML	254	\$248.00	\$62,992.00
MUR2-03	CADENA Y/O CASTILLO DE CONCRETO DE 14x14 CM. CON F'C=150 KG/CM2 ARMADO C/4 VAR. # 3 Y ESTRIBOS # 2 A CADA 20 CM. T.M.A. 3/4" INCLUYE CIMBRA COMÚN, DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, Y CRUCES DE VARILLA.	ML	127	\$222.71	\$28,284.17
	AZOTEA				\$203,280.18
AZO2-01	RELLENO DE TEZONTLE EN AZOTEA, INCLUYE TENDIDO Y APISONADO	M3	40.0695	\$261.84	\$10,491.79
AZO2-02	ENLADRILLADO EN AZOTEA CON TABIQUE ROJO RECOCIDO (TABLETA), ASENTADO CON MORTERO, CEMENTO-ARENA 1:6 INCL. ESCOBILLADO CON LECHADA DE CEMENTO GRIS.	M2	286.50	\$218.36	\$62,560.14
AZO2-03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO DE PVC RD 32.5 DE 100 MM (4") DE DIAMETRO PARA BAJADA PLUVIAL, INCLUYE: CODO DE 4 X 90°, RANURADO EN MUROS DE TABIQUE, FIJACION, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	25.00	\$196.57	\$4,914.25
AZO2-04	CADENA Y/O CASTILLO DE CONCRETO DE 14x14 CM. CON F'C=150 KG/CM2 ARMADO C/4 VAR. # 3 Y ESTRIBOS # 2 A CADA 20 CM. T.M.A. 3/4" INCLUYE CIMBRA COMÚN, DESCIMBRADO, COLADO, VIBRADO, CURADO, Y CRUCES DE VARILLA.	ML	105.00	\$222.71	\$23,384.55
AZO2-05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA HELVEX No 144 INCLUYE CHAROLA DE PLOMO DE 1.6 MM DE 100 X 100 CMS TELA DE GALLINERO, BOQUILLAS Y RESANES.	PZA	2.00	\$3,944.60	\$7,889.20
AZO2-06	CHAFLAN DE CONCRETO F'c=150 KG/CM2 T.M.A. 3/4" DE 15x15 CM.	ML	132.00	\$82.60	\$10,903.20
AZO2-07	MURO DE MURO DE BLOCK DE 15 X 20 X 40 CMS . JUNTEADO CON MORTERO COMERCIAL-ARENA PROPORCIÓN 1:4	M2	26.00	\$230.70	\$5,998.20
AZO2-08	IMPERMEABILIZACION EN LOSAS DE CONCRETO SOBRE ENLADRILLADO A BASE DE SISTEMA IMPERPLAST SKIN PACK (EMPAQUE DE PIEL). INCLUYE: LA APLICACIÓN DE IMPERPLAST PRYMER, IMPERPLAST P100 (MKKN), RESANADO CON CEMENTO PLASTICO, 2 APLICACIONES DE IMPERPLAST BLANCO 7 AÑOS, REFUERZO CON MALLA EXTRA REFORZADA E IMPUTRECIBLE, ACABADO CON 2 APLICACIONES DE IMPERPLAST TERMICO, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	265.00	\$291.09	\$77,138.85
	INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS P.A.				\$182,645.18
IHS2-01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VALVULA DE COMPUERTA DE 38 MM. 1½" DE DIAMETRO, MCA. URREA.	PZA	1	\$826.59	\$826.59
IHS2-02	SUMINISTRO E INSTALACION DE OVALIN PARA SOBRE PONER MODELO TRAZO LV-5 COLOR BLANCO, LLAVE MODELO E-3000 MCA HELVEX CESPOL PARA LAVABO CROMADO MODELO TV-016, CONTRAREJILLA PARA LAVABO SIN REBOSADERO ACABADO CROMO MOD. TH-059 HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	4	\$9,195.33	\$36,781.32
IHS2-03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE W.C. MODELO NAO TZF-1 TAZA PARA FLUXOMETRO COLOR BLANCO CON ALTO BRILLO MARCA HELVEX	PZA	4	\$5,248.43	\$20,993.72
IHS2-05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE FLUXOMETRO DE SENSOR ELECTRONICO DE CORRIENTE 4.8 LTS POR DESCARGA MOD FC-110-WC-4.8	PZA	4	\$7,453.53	\$29,814.12
IHS2-09	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DISPENSADOR DE PAPEL MCA JOFEL COLOR TRANSPARENTE CON BASE GRIS LINEA ALTERA MODELO MAXI PH52310	PZA	4	\$1,004.67	\$4,018.68
IHS2-10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DESPACHADOR DE JABON LIQUIDO MCA JOFEL AITANA	PZA	4	\$659.84	\$2,639.36
IHS2-11	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DESPACHADOR DE ROLLO PARA MANOS MOD. KIM 09558 MCA. KIMBERLY CLARK	PZA	4	\$1,248.28	\$4,993.12

IHS2-13	SALIDA HIDRÁULICA PARA REGADERA AGUA FRIA Y CALIENTE CON TUBOPLUS Y SANITARIO DE P.V.C., INCLUYE, MEZCLADORA, CONEXIONES, TUBERÍA, TEFLON Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	SAL	4	\$3,391.24	\$13,564.96
IHS2-14	SUMINISTRO Y COLOCACION DE JUEGO DE MANERALES HELVEX LÍNEA PLATA ½ PULGADAS. INC: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	PZA	4	\$1,289.51	\$5,158.04
IHS2-15	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REGADERA CON NUDO MOVIBLE PLATA HELVEX. INC: MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	PZA	4	\$2,497.87	\$9,991.48
IHS2-16	SUMINISTRO Y COLOCACION DE COLADERA PARA BAÑO, HELVEX H-24, INC: MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	PZA	4	\$1,540.19	\$6,160.76
IHS2-17	SUMINISTRO, COLOCACION Y CONEXIÓN DE CALENTADOR ELECTRICO 2200 WHATS, BIFÁSICO, 220 V. MARCA LEFLAM 205-80, INC, CONEXIONES, FIJACIÓN, MATERIALES, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	SAL	1	\$11,562.55	\$11,562.55
IHS2-18	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO PLUS DE 38 MM. 1½" DE DIAMETRO INCLUYE: SOPORTERIA, CONEXIONES, MATERIALES MENORES Y MANO DE OBRA.	ML	15.6	\$234.98	\$3,665.69
IHS2-19	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO PLUS DE 50 MM. 2" DE DIAMETRO INCLUYE: SOPORTERIA, CONEXIONES, MATERIALES MENORES Y MANO DE OBRA	ML	8.9	\$354.04	\$3,150.96
IHS2-21	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VALVULA DE COMPUERTA DE 50 MM. 2" DE DIAMETRO, MCA. URREA. ROSCABLE, INCLUYE CONECTORES DE TUBO PLUS DE 2"	PZA	1	\$534.62	\$534.62
IHS2-22	SALIDA PARA MUEBLE SANITARIO CON TUBO HIDRAULICO DE TUBOPLUS DE 1 1/2", PREPARACION PARA FLUXOMETRO Y TUBO SANITARIO DE P.V.C. CON CAMPANA ANGER Y LISO INCLUYE PRUEBA DE PRESIÓN.	SAL	4	\$1,694.72	\$6,778.88
IHS2-23	SALIDA PARA LAVABO O VERTEDERO CON TUBO HIDRAULICO DE TUBO PLUS Y SANITARIO DE P.V.C.	SAL	5	\$1,243.29	\$6,216.45
IHS2-25	FABRICACION DE BASTIDOR DE 0.55 DE FONDO, A BASE DE PTR DE 1 ¼ CALIBRE 14, ANGULO DE 1 1/4X1/4, FIJADO CON TAQUETE EXPANSIVO DE 1/2X3, CUBIERTA CON PLACA DE MARMOL, ZOCLO Y FALDON, PARA RECIBIR OVALIN DE SOBRE PONER, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO	ML	3.6	\$2,963.61	\$10,669.00
IHS2-26	SUMINISTRO E INSTALACION DE VERTEDERO DE 40X40X50 CMS DE ACERO INOXIDABLE INCLUYE: CESPOL PARA LAVABO CROMADO MODELO TV-016, CONTRAREJILLA PARA LAVABO SIN REBOSADERO ACABADO CROMO MOD. TH-059 HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	PZA	1	\$5,124.89	\$5,124.89
TABLAROCA P.A.					\$150,035.69
TAB2-01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO DE TABLAROCA A BASE DE CANALETA DE 63.5 MM Y UN PANEL DE YESO DE 12.7 MM DE ESPESOR EN DOS CARAS, INCLUYE: REDIMIX, PERFACINTA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, RETIRO Y TRASLADO FUERA DE LA OBRA AL TERMINO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION POR UNIDAD DE OBRA TERMINADA.	M2	92.73	\$332.39	\$30,822.52
TAB2-02	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJILLO DE TABLAROCA A BASE DE CANALETA DE 63.5 MM Y UN PANEL DE YESO DE 12.7 MM DE ESPESOR EN UNA CARA, PARA CUBRIR INSTALACIONES, INCLUYE: REDIMIX, PERFACINTA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, RETIRO Y TRASLADO FUERA DE LA OBRA AL TERMINO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION POR UNIDAD DE OBRA	M2	12.6	\$312.24	\$3,934.22
TAB2-03	SUMINISTRO E INSTALACION DE MURO DE TABLAROCA A BASE DE CANALETA DE 63.5 MM Y UN PANEL DE YESO DE 12.7 MM DE ESPESOR DE UNA CARA, INCLUYE: REDIMIX, PERFACINTA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, RETIRO Y TRASLADO FUERA DE LA OBRA AL TERMINO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION POR UNIDAD DE OBRA	M2	51.6	\$275.37	\$14,209.09

	TERMINADA.				
TAB2-04	CERRAMIENTO DE PUERTAS A BASE DE TABLARROCA 2 CARAS DE 15 CMS DE ESPESOR, PUERTAS DE 0.80 A 1.00 MTS Y 0.40 MTS DE ALTURA, INCLUYE PINTURA, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA	PZA	6	\$375.68	\$2,254.08
TAB2-05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJILLO DE GLASSREY A BASE DE CANALETA DE 63.5 MM Y UN PANEL DE YESO DE 12.7 MM DE ESPESOR EN UNA CARA, PARA CUBRIR INSTALACIONES, INCLUYE: BASECOAT Y CINTA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, RETIRO Y TRASLADO FUERA DE LA OBRA AL TERMINO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	2.1	\$360.11	\$756.23
TAB2-06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFÓND DE PÁNEL DE YESO LISO ESTÁNDAR TABLARROCA INCLUYE MATERIALES, ESTRUCTURA GALVANIZADA A BASE DE COLGANTES CON CLAVO ANCLA HILTI CON ALAMBRE GALVANIZADO DEL NO. 10, CANALETA DE 38MM CALIBRE 20, CANAL LISO CALIBRE 26, ALAMBRE DEL NO. 18, TORNILLOS AUTOROSCABLES, PERFACINTA, CEMENTO REDIMIX, FLETE, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, COLGANTEO A CADA 0.60 MTS. EN AMBOS SENTIDOS, ARMADO Y AMARRADO DE BASTIDOR A CADA 0.60 M EN AMBOS SENTIDOS, ATORNILLADO DE PLACAS A CADA 0.30 M, EMPLASTECIDO, EMBOQUILLADO, ANGULO PERIMETRAL DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 1", LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA; PLACA DE 13 MM DE ESPESOR	M2	203	\$320.96	\$65,154.88
TAB2-07	PÁNELES DE PLAFÓND 0.61X0.61CMS. LÍNEA RADAR MARCA USG, CON SISTEMA DE SUSPENSIÓN LÍNEA DX DE 15/16" MARCA DONN. MATERIALES, ESTRUCTURA GALVANIZADA A BASE DE COLGANTES CON CLAVO ANCLA HILTI CON ALAMBRE GALVANIZADO DEL NO. 10, CANALETA DE 38MM CALIBRE 20, CANAL LISO CALIBRE 26, ALAMBRE DEL NO. 18, TORNILLOS AUTOROSCABLES, PERFACINTA, CEMENTO REDIMIX, FLETE, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, COLGANTEO A CADA 0.60 MTS. EN AMBOS SENTIDOS, ARMADO Y AMARRADO DE BASTIDOR A CADA 0.60 M EN AMBOS SENTIDOS, ATORNILLADO DE PLACAS A CADA 0.30 M, EMPLASTECIDO, EMBOQUILLADO, ANGULO PERIMETRAL DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 1", LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA; PLACA DE 13 MM DE ESPESOR	M2	46.5	\$539.87	\$25,103.96
TAB2-08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PLAFÓND DE PÁNEL DE YESO LISO GLASSREY RESISTENTE A HUMEDADES INCLUYE MATERIALES, ESTRUCTURA GALVANIZADA A BASE DE COLGANTES CON CLAVO ANCLA HILTI CON ALAMBRE GALVANIZADO DEL NO. 10, CANALETA DE 38MM CALIBRE 20, CANAL LISO CALIBRE 26, ALAMBRE DEL NO. 18, TORNILLOS AUTOROSCABLES, CINTA, CEMENTO BASECOAT, FLETE, DESPERDICIO, ACARREO HASTA EL LUGAR DE SU UTILIZACION, TRAZO, COLGANTEO A CADA 0.60 MTS. EN AMBOS SENTIDOS, ARMADO Y AMARRADO DE BASTIDOR A CADA 0.60 M EN AMBOS SENTIDOS, ATORNILLADO DE PLACAS A CADA 0.30 M, EMPLASTECIDO, EMBOQUILLADO, ANGULO PERIMETRAL DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE 1", LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	4.6	\$410.94	\$1,890.32
TAB2-09	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJILLO DE TABLARROCA EN PLAFONES A BASE DE CANALETA DE 63.5 MM Y UN PANEL DE YESO DE 12.7 MM DE ESPESOR EN UNA CARA, INCLUYE: PASTA EADYMIX Y CINTA, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO LIMPIEZA Y RETIRO DE SOBANTES FUERA DE LA OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	M2	23.6	\$250.44	\$5,910.38
	PISOS P.A.				\$87,155.57
PIS2-01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PISO DE LOSETA	M2	151	\$572.15	\$86,394.65

	CERAMICA SAN DIEGO CREAM SERIE: SAN DIEGO FORMATO: 60X60 COLOR: CREAM ASPECTO: MÁRMOL ACABADO: ALTO BRILLO, UTILIZAR ADHESIVO PEGA PORCELANICO MARCA PERDURA. INC. ZOCLO DE 8 CMS				
PIS2-03	SUMINISTRO Y APLICACION DE SIKALASTIC 1C, IMPERMEABILIZANTE MONOCOMPONENTE BASE CEMENTO MODIFICADO A BASE DE POLIMEROS RESISTENTES A LOS ALCALIS, INCLUYE 2 CAPAS COMO MINIMO CON LLANA O RODILLO, MATERIAL Y MANO DE OBRA (1.00 MM POR CAPA). EN AREAS DE REGADERAS DE ENTREPISO.	M2	5.2	\$146.33	\$760.92
	RECUBRIMIENTOS P.A.				\$116,407.47
REC2-01	APLANADO FINO EN MUROS Y PLAFONES CON MORTERO COMERCIAL-ARENA 1:4 CON ESPESOR PROM. DE 2 CM.. A PLOMO Y REGLA, ACABADO CON LLANA DE MADERA Y FLOTEADO CON ESPONJA APLICANDO VOLTEADOR EN REMATES, INCLUYE FILETES	M2	255	\$148.34	\$37,826.70
REC2-02	APLANADO DE YESO EN MURO A PLOMO Y NIVEL MORTERO YESO-AGUA CON ESPESOR PROMEDIO 1.5 CM.	M2	124	\$156.02	\$19,346.48
REC2-03	PINTURA VINIL-ACRILICA INTERIOR-EXTERIOR EN MUROS Y PLAFONES APLANADOS CON MEZCLA DE CEMENTO, TRABAJO TERMINADO	M2	312	\$56.14	\$17,515.68
REC2-04	PINTURA VINIL-ACRILICA INTERIOR-EXTERIOR EN MUROS Y PLAFONES DE YESO, TRABAJO TERMINADO.	M2	265	\$56.14	\$14,877.10
REC2-05	RECUBRIMIENTO DE MUROS CON VITROMURO MARCA VITROMEX SERIE: CAUCASO FORMATO: 33.3X45.1 COLOR: BLANCO ASPECTO: PIEDRA, UTILIZANDO ADHESIVO PERDURA PARA SU COLOCACION. INCLUYE MATERIALES, CORTES, DESPERDICIOS, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA COLOCACION.	M2	46.5	\$522.41	\$24,292.07
REC2-06	REPELLADO A PLOMO Y REGLA CON MORTERO COMERCIAL ARENA 1:4 CON ESPESOR PROMEDIO DE 2 CMS, INCLUYE MATERIALES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	M2	29.6	\$86.13	\$2,549.45
	HERRERIA, ALUMINIO Y CARPINTERIA P.A.				\$101,149.71
HERR2-01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CANCEL FIJO CON MODULOS DE 1.85 X 2.10 M PROMEDIO Y PUERTA DE 1.00 X 2.10 PROMEDIO DE ALUMINIO NATURAL Y CRISTAL CLARO DE 6 MM. INCLUYE FIJACION, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FLETES Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION	M2	12.5	\$3,557.07	\$44,463.38
HERR2-02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE VENTANA A BASE DE FIJO Y Y CORREDIZO DE ALUMINIO ANODIZADO DE 3" CON VIDRIO TINTEX RECOCIDO DE 9MM. DE ESPESOR. INCLUYE CIERRE BRIO MODELO GN-550 CON CONTRA Y GANCHO MODELO GN-604 SERIE 80 "EUROVENT", MARCA CUPRUM. "INCLUYE MOSQUITERO EN CORREDIZO	M2	10.6	\$3,177.71	\$33,683.73
HERR2-03	VENTANA CON BATIENTE EXTERIOR DE ALUMINIO ANODIZADO NATURAL DE EUROVENT SERIE 45 MARCA CUPRUM, CON VIDRIO TINTEX RECOCIDO DE 6MM. DE ESPESOR. DE 0.70 X 0.55 MTS INCLUYE FIJACION MANIOBRAS Y FLETES	PZA	2	\$1,915.99	\$3,831.98
HERR2-04	PUERTA DE TAMBOR DE 1.00X2.10 MTS. CON BASTIDOR DE MADERA DE PINO , ACABADO COLOR POR DEFINIR Y LACA SEMIMATE.	PZA	3	\$3,727.68	\$11,183.04
HERR2-05	PUERTA DE TAMBOR DE .90 X2.10 MTS CON BASTIDOR DE MADERA DE PINO , ACABADO COLOR POR DEFINIR Y LACA SEMIMATE.	PZA	2	\$2,995.34	\$5,990.68
HERR2-08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE TAMBOR DE 80 X2.20 MTS CON BASTIDOR DE MADERA DE PINO, ACABADO COLOR POR DEFINIR Y LACA SEMIMATE, INCLUYE: CHAPA PARA PUERTA DE MADERA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y MANO DE OBRA.	PZA	1	\$1,996.91	\$1,996.91
	INSTALACIONES ELECTRICAS P.A.				\$425,292.43
IE2-01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE GABINETE DE 25X25X16 TIPO ALCO, INCLUYE: CORTES, SOPORTERIA, TRAMO UNICANAL, VARILLA ROSCADA. Y TODO LO NECESARIO	PZA	1	\$1,162.60	\$1,162.60

	PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.				
IE2-03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LUMINARIA PARA FALSO PLAFON MARCA PLUSRITE 12W DOWNLIGHT SPOT COLOR BANCO MODELO PR-LED-DWL, INCLUYE: ANDAMIOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN, P.U.O.T.	PZA	25	\$2,433.45	\$60,836.25
IE2-04	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA PARA EMPOTRAR EN PLAFÓN, MARCA PLUSRITE LED PANEL 60x60 36W COLOR BLANCO MODELO PR-LED-PAN-SLM-36W-277V-60x60. INCLUYE: ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	PZA	25	\$3,304.14	\$82,603.50
IE2-05	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LUMINARIA LUMINARIA PARA SOBREPONER MARCA TECNOLITE, LED 25W, 127V, TERMINADO SATINADO. MOD : PTLLED-003/25W/30. INCLUYE: ANDAMIOS, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	PZA	10	\$2,500.00	\$25,000.00
IE2-06	SALIDA PARA EXTRACTORES EN INTERIOR Y EXTERIOR, INCLUYE: TUBO GALVANIZADO DE PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, COPLE PARA TUBO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, CONECTOR PARA TUBO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, ABRAZADERA GALVANIZADA TIPO UNISTRUT DE 3/4" DE DIÁMETRO, VARILLA ROSCADA GALVANIZADA DE 1/4", CANAL UNISTRUT SOLIDO GALVANIZADO, TUERCA GALVANIZADA DE 1/4" DE DIÁMETRO, RONDANA PLANA GALVANIZADA DE 1/4" DE DIÁMETRO, REGISTRO GALVANIZADO DE 4" X 4", REGISTRO GALVANIZADO DE 2" X 4", TAPA CIEGA GALVANIZADA PARA REGISTRO DE 4" X 4", PERNO DE 1/4" PARA PISTOLA Y UTILIZACIÓN EN CONCRETO, PIJA GALVANIZADA DEL No. 8 POR 1 1/2", PIJA GALVANIZADA DEL No. 8 POR 1 1/2", CABLE THW/THHW CAL 12 AWG MCA CONDUMEX, CABLE THW/THHW DESNUDO CAL 12 AWG MCA CONDUMEX, CAPUCHÓN PARA PROTECCIÓN DE UNIÓN DE CABLES EN CAJAS REGISTRO, FLEXIBLE DE 3/8", TERMINAL DE OJILLO, CONECTOR PARA FLEXIBLE RECTO DE 3/8" DE DIÁMETRO, INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	SAL	4	\$1,381.21	\$5,524.84
IE2-08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE LAMPARA DE ANUNCIO EXG EL (SALIDA) VERDE, INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, EQUIPO, HERRAMIENTA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN.	PZA	1	\$2,654.38	\$2,654.38
IE2-09	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIO DE EMERGENCIA CON BATERIA, PROVEE 90 MINUTOS DE ILUMINACION, CARCASA EN TERMOPLASTICO RESISTENTE A LA CORROSION, MONTAJE EN MURO, 120V. MOD: ELM, MCA: LITHONIA LIGHTING INCLUYE: MATERIAL, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	SAL	6	\$2,007.81	\$12,046.86
IE2-10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTACTO MONOFASICO DUPLEX 15 AMPS, 127V, POLARIZADO-ATERRIZADO TIERRA FISICA AISLADA, PLACA COLOR NARANJA MOD: AM5028IGR, MCA: MATIX-BTICINO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	11	\$1,595.40	\$17,549.40
IE2-11	SALIDA DE CENTRO AISLADO EN CAJA DE LAMINA CON TUBO CONDUIT Fo. GALV. DE P.D., INCLUYE APAG Y CABLEADO (VIAKON Y/O CONDUMEX) SEGÚN PROYECTO, SE RESPETARÁ CODIGO DE COLORES PARA IDENTIFICACIÓN DE CIRCUITOS Y FASES.	SAL	60	\$1,524.47	\$91,468.20
IE2-12	SALIDA DE CONTACTO MONOFASICO DUPLEX 15 AMPS, 127V, INCLUYE CONTACTO POLARIZADO-ATERRIZADO INSTALADO EN PLACA DE 2 MODULOS MCA: MATIX-BTICINO. MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	17	\$1,595.40	\$27,121.80
IE2-13	SALIDA DE CONTACTO MONOFASICO DUPLEX 15 AMPS, 127V, POLARIZADO-ATERRIZADO CIRCUITO POR FALLA A TIERRA ICFT, INCLUYE PLACA MCA: MATIX-BTICINO MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION..	SAL	6	\$1,595.40	\$9,572.40
IE2-16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR	PZA	1	\$5,170.80	\$5,170.80

	TERMOMAGNÉTICO TIPO I LINE DE 3X30A, ATORNILLABLES, MCA SQUARE-D 120/240VCA., INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.				
IE2-17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO QOB ATORNILLABLES, MCA SQUARE-D DE 1 POLO 20 AMP. CAT QOB120. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	6	\$497.00	\$2,982.00
IE2-18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO QOB ATORNILLABLES, MCA SQUARE-D DE 1 POLO 15 AMP. CAT QOB115, INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	5	\$281.29	\$1,406.45
IE2-19	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO QOB ATORNILLABLES, MCA SQUARE-D DE 3 POLOS 15 AMP. CAT QOB315. INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA CU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	1	\$1,274.92	\$1,274.92
IE2-20	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO TIPO QOB ATORNILLABLES, MCA SQUARE-D DE 2 POLOS 30 AMP. CAT QOB230	PZA	6	\$1,481.88	\$8,891.28
IE2-22	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CONTACTO DOBLE, MARCA BTCINO, PARA SERVICIO DE AIRES ACONDICIONADOS, INCLUYE GABINETE TIPO ALCO PARA EXTERIORES, TUBERIA, CABLEADO DE ACUERDO A PROYECTO, HERRAMIENTAS, MANO DE OBRA Y MATERIALES DE FIJACION ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTO FUNCIONAMIENTO.	PZA	5	\$1,405.41	\$7,027.05
IE2-27	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO SQUARE D DE 18 ESPACIOS CON BARRAS DE 100 A INCLUYE FIJACION NIVELACION CONEXIONES HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PZA	1	\$14,629.40	\$14,629.40
IE2-28	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR EN CAJA MOLDEADA DE 3X20 A INCLUYE CONEXIONES FIJACION HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	PZA	1	\$1,851.36	\$1,851.36
IE2-29	SUMINISTRO Y COLOCACION DE INTERRUPTOR TIPO QO DE 3X15 A 50 AMPERES SEGUN PROYECTO INCLUYE CONEXIONES HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PZA	1	\$1,370.81	\$1,370.81
IE2-31	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ALIMENTADOR COMPUESTO POR 4 CABLES CALIBRE 8 Y UN DESNUDO CALIBRE 10 CON UNA TUBERIA DE 1 PULGADA INCLUYE FIJACION TENDIDO HERRAMIENTAS CONECTORES CONDULET HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	ML	9.5	\$222.68	\$2,115.46
IE2-32	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ALIMENTADOR COMPUESTO POR 4 CABLES CALIBRE 1/0 Y UN DESNUDO CALIBRE 6 CON UNA TUBERIA DE 2 PULGADAS INCLUYE FIJACION TENDIDO HERRAMIENTAS CONECTORES CONDULET HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	ML	11.25	\$806.99	\$9,078.64
IE2-33	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ALIMENTADOR COMPUESTO POR 4 CABLES CALIBRE 6 Y UN DESNUDO CALIBRE 8 CON UNA TUBERIA DE 1 3/4 PULGADAS INCLUYE FIJACION TENDIDO HERRAMIENTAS CONECTORES CONDULET HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	ML	16.3	\$317.93	\$5,182.26
IE2-34	SUMINISTRO Y COLOCACION DE ALIMENTADOR COMPUESTO POR 4 CABLES CALIBRE 4 Y UN DESNUDO CALIBRE 8 CON UNA TUBERIA DE 1 1/4 DE PULGADA INCLUYE FIJACION TENDIDO HERRAMIENTAS CONECTORES CONDULET HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA	ML	18.6	\$412.22	\$7,667.29
IE2-36	SALIDA PARA ESTUFA ELECTRICA, INCLUYE: TUBO GALVANIZADO DE PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, COPLE PARA TUBO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, CONECTOR PARA TUBO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, ABRAZADERA GALVANIZADA TIPO UNISTRUT DE 3/4" DE DIÁMETRO,	SAL	1	\$1,827.50	\$1,827.50

	VARILLA ROSCADA GALVANIZADA DE 1/4", CANAL UNISTRUT SOLIDO GALVANIZADO, TUERCA GALVANIZADA DE 1/4" DE DIÁMETRO, RONDANA PLANA GALVANIZADA DE 1/4" DE DIÁMETRO, REGISTRO GALVANIZADO DE 4" X 4", REGISTRO GALVANIZADO DE 2" X 4", TAPA CIEGA GALVANIZADA PARA REGISTRO DE 4" X 4", PERNO DE 1/4" PARA PISTOLA Y UTILIZACIÓN EN CONCRETO, PIJA GALVANIZADA DEL No. 8 POR 1/2", PIJA GALVANIZADA DEL No. 8 POR 1 1/2", CABLE THW/THHW CAL 8 AWG MCA CONDUMEX, CABLE THW/THHW DESNUDO CAL 10 AWG MCA CONDUMEX, CAPUCHÓN PARA PROTECCIÓN DE UNIÓN DE CABLES EN CAJAS REGISTRO, FLEXIBLE DE 3/8", TERMINAL DE OJILLO, . INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.				
IE2-37	SALIDA PARA BOILER ELECTRICO, INCLUYE: TUBO GALVANIZADO DE PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, COPLE PARA TUBO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, CONECTOR PARA TUBO GALVANIZADO PARED DELGADA DE 3/4" DE DIÁMETRO, ABRAZADERA GALVANIZADA TIPO UNISTRUT DE 3/4" DE DIÁMETRO, VARILLA ROSCADA GALVANIZADA DE 1/4", CANAL UNISTRUT SOLIDO GALVANIZADO, TUERCA GALVANIZADA DE 1/4" DE DIÁMETRO, RONDANA PLANA GALVANIZADA DE 1/4" DE DIÁMETRO, REGISTRO GALVANIZADO DE 4" X 4", REGISTRO GALVANIZADO DE 2" X 4", TAPA CIEGA GALVANIZADA PARA REGISTRO DE 4" X 4", PERNO DE 1/4" PARA PISTOLA Y UTILIZACIÓN EN CONCRETO, PIJA GALVANIZADA DEL No. 8 POR 1/2", PIJA GALVANIZADA DEL No. 8 POR 1 1/2", CABLE THW/THHW CAL 8 AWG MCA CONDUMEX, CABLE THW/THHW DESNUDO CAL 10 AWG MCA CONDUMEX, CAPUCHÓN PARA PROTECCIÓN DE UNIÓN DE CABLES EN CAJAS REGISTRO, FLEXIBLE DE 3/8", TERMINAL DE OJILLO, . INCLUYE: TRAZO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA Y EQUIPO.	SAL	1	\$1,969.99	\$1,969.99
IE2-40	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TABLERO SQUARE D DE 30 ESPACIOS CON BARRAS DE 100 A INCLUYE FIJACION NIVELACION CONEXIONES HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA	PZA	1	\$12,123.90	\$12,123.90
IE2-45	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CABLE DE COBRE CALIBRE 4/0 THW INCLUYE CONEXIONES, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	12.5	\$324.22	\$4,052.75
IE2-46	SUMINISTRO Y COLOCACION DE TUBO PVC ELECTRICO TIPO PESADO DE 4 INCLUYE TENDIDO, PEGAMENTO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.	ML	12.6	\$89.71	\$1,130.35
	INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO P.A.				\$164,183.73
AA2-01	SUMINISTRO Y COLOCACION DE UNIDAD MINISPLIT MS- DE 1.0 TONELADAS DE CAPACIDAD, MODELO FTXS12EL216-3/RXS12EL216 R-410A, SISTEMA INVERTER, INCLUYE UNIDAD MANEJADORA Y UNIDAD CONDENSADORA MARCA DAIKIN, 220 V., 2 FASES, CON BOMBA DE CALOR, A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD, INCLUYE ACARREOS, ELEVACIÓN, ANDAMIOS, MONTAJE, INSTALACION, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PRUEBAS, GARANTIAS. P.U.O.T.	PZA	2	\$11,090.38	\$22,180.76
AA2-02	SALIDA DREN UNIDAD MANEJADORA CON TUBO DE PVC HIDRAULICO DE 3/4", INCLUYE: MATERIALES, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, CONEXIONES, TRAMPA CONDENSADOS, BAJADAS, TUBO VENTILADOR, CORTES, DESPERDICIOS, SOPORTES TUBULARES. A CADA 1.50 M. Y DESCARGA. P.U.O.T.	SAL	6	\$647.87	\$3,887.22
AA2-03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR HELICENTRIFUGO DE TEJADO MARCA SOLER & PALAU MODELO TDH-500 . INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONEXIÓN DESDE REJILLAS HASTA EQUIPO CON TUBERÍA PVC DE 6" DE DIÁMETRO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FIJACION, ANDAMIOS, ACARREOS, CARGAS Y DESCARGAS. P.U.O.T.	PZA	2	\$8,852.95	\$17,705.90
AA2-04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR HELICENTRIFUGO DE TEJADO MARCA SOLER & PALAU MODELO TD-500 . INCLUYE: CONEXIÓN DESDE REJILLAS HASTA EQUIPO CON DUCTOS DE LÁMINA LISA GALVANIZADA, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FIJACION, ANDAMIOS, ACARREOS, CARGAS Y DESCARGAS. P.U.O.T.	PZA	2	\$10,530.39	\$21,060.78
AA2-05	SUMINISTRO Y COLOCACION DE REJILLA DE RETORNO, TODO EN COLOR BLANCO, MARCA: VERMONT, MOD. RHA, MEDIDAS 10"X8" CON CUELLO CIRCULAR DE 20 CM. DE DIAMETRO, INCLUYE: EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FIJACION, ANDAMIOS , ACARREOS, CARGAS Y	PZA	4	\$710.82	\$2,843.28

	DESCARGAS. P.U.O.T.				
AA2-06	SUMINISTRO Y COLOCACION DE UNIDAD MINISPLIT MS- DE 2.00 TONELADAS DE CAPACIDAD, MODELO , INCLUYE UNIDAD MANEJADORA Y UNIDAD CONDENSADORA MARCA DAIKIN, 220 V., 2 FASES, CON BOMBA DE CALOR, A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD, INCLUYE ACARREOS, ELEVACIÓN, ANDAMIOS, MONTAJE, INSTALACION, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PRUEBAS, GARANTIAS. P.U.O.T.	PZA	2	\$19,440.23	\$38,880.46
AA2-07	SUMINISTRO Y COLOCACION DE UNIDAD MINISPLIT MS- DE 1.5 TONELADAS DE CAPACIDAD TIPO INVERTER, MODELO FTXK18PXVJX/RXK18PXVJV MCA DAIKIN SERIE VZPX 20SEER, 220 HP/R-410A INCLUYE ACARREOS, ELEVACIONES A CUALQUIER ALTURA Y GRADO DE DIFICULTAD, ANDAMIOS, MONTAJE, INSTALACION, EQUIPO, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, PRUEBAS, GARANTIAS.P.U.O.T.	PZA	1	\$16,225.30	\$16,225.30
AA2-08	SUMINISTRO Y COLOCACION DE DUCTO FLEXIBLE REDONDO DE 8" DE DIAMETRO, INCLUYE: HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA, CONEXIÓN, ANDAMIOS, COLGANTEO Y ACARREOS, P.U.O.T., COLGANTEO, CONEXION CON CINCHO A DUCTO Y REJILLA, HERRAMIENTA Y M.O.	ML	16.5	\$220.34	\$3,635.61
AA2-09	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EXTRACTOR AXIAL DE PARED MARCA AIR MASTER MODELO VAP-300 . INCLUYE: SUMINISTRO DE MATERIALES Y CONEXIÓN, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, FIJACION, ANDAMIOS, ACARREOS, CARGAS Y DESCARGAS. P.U.O.T.		3	\$5,049.60	\$15,148.80
AA2-10	SUMINISTRO Y COLOCACION DE BASES PARA EQUIPO DE REFRIGERACION DE ANGULO DE DE 1 1/4" X 1/8" DE MEDIDA DE 30 CMS X 65 CMS HASTA 40 CMS X 90 CMS. INCLUYE: MATERIAL, EQUIPO, HERRAMIENTA Y MANO DE OBRA.		6	\$624.86	\$3,749.16
AA1-06	INSTALACIÓN DE EQUIPOS MINISPLIT DE 1.00 Y 1.5 TONELADAS DE REFRIGERACIÓN. INCLUYE: SALIDA A BASE DE TUBERIA DE GAS REFRIGERANTE DE UNIDAD MANEJADORA A UNIDAD CONDENSADORA, CON TUBO DE COBRE SOLDABLE PARA LIQUIDO O COBRE FLEXIBLE PARA GAS, CON DIAMETRO DE 1/4" A 1", LA TUBERIA DE GAS REFRIGERANTE (LINEA DE SUCCION) DEBERA AISLARSE CON INSULTUBE APLICANDO SELLADOR EN TODAS LAS JUNTAS; INCLUYE: CABLE DE CONTROL DE USO RUDO, EQUIPO, HERRAMIENTA, MANO DE OBRA, CONEXIONES, SOPORTES A CADA 1.5 MTS, CINTA ADHESIVA, ALAMBRE GALVANIZADO, FIJACION, CORTES, DESPERDICIOS, SOLDADURA, ANDAMIOS, ACARREOS, ELEVACION, CARGAS, DESCARGAS, MONTAJE, INSTALACION, PRUEBAS, GARANTIAS. P.U.O.T	PZA	6.00	\$3,144.41	\$18,866.46
	DETECCION DE HUMO P.A.				\$55,823.55
DHU2-08	SUMINISTRO Y COLOCACION ACC-V MULTI SENSOR PHOTO HEAT , 6"" ANALOG SENSOR BASE, BONE . INCLUYE LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y PROGRAMACIÓN, PUESTA EN SERVICIO.	PZA	15	\$2,072.83	\$31,092.45
DHU2-10	SALIDA PARA SISTEMA DE DETECCION DE HUMO, A BASE DE TUBO PARED DELGADA GALVANIZADA DE 3/4", ALAMBRE CALIBRE 18 AWG EN 4 HILOS, CAJA REACT, RESISTENTE AL FUEGO, COLOR ROJO, TIPO FPLR-CL2R-C(UL)-FT4. INCLUYE: TUBERÍA, CODOS, COPLES, CONECTORES, REGISTROS, ABRAZADERAS, SOPORTERÍA, CINTA DE AISLAR, Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN. P.U.O.T.	SAL	15	\$1,648.74	\$24,731.10
	VOZ Y DATOSP.A.				\$60,998.21
VD2-03	SUMINISTRO Y COLOCACION DE SALIDA DE VOZ Y DATOS INCLUYE:CAJA: FS EMPOTRADA CONECTOR : RJ45 CAT 6 MOD : CJ688TPBU MCA: PANDUIT TAPA:MINI-COM FACE PLATE EXECUTIVE SERIES DOBLE GANG 1 MODULE SPACE. MOD : CFPE1IWY MCA : CABLE CAT PANDUIT, MANO DE OBRA, HERRAMIENTAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SAL	4	\$2,035.97	\$8,143.88
VD2-04	SUMINISTRO Y COLOCACION DE CHAROLA TIPO MALLA 33/100 MM CON ACABADO ELECTRO ZINC, HASTA 52 CABLES CAT6, TRAMO 3M INCLUYE: PLACA PARA SALIDA AUTOMATICA A TUBO MG- 15-109 MARCA CABLOFIL, CABLE DESDUDO DEL #6, COLGANTEO, ANDAMIOS, CONEXIONES, MATERIAL, HERRAMIENTAS Y MANO DE OBRA.	ML	12.5	\$678.81	\$8,485.13
VD2-05	SUMINISTRO Y COLOCACION DPATCH CORD UTP CAT 6 ROJO 0.90 M Y PATCH CORD UTP CAT 6 AZUL 1M MARCA PANDUIT	PZA	16	\$530.25	\$8,484.00

VD2-06	SALIDA DE VOZ Y DATOS EN CAJA D/PARED UNIVERSAL CLR BLANCO CON PLACA D/PAREDVERT.2 PTOS C/ETIQUETAS MARCA PANDIUT CON: JACK UTP CAT6 TIPO TP AZUL , JACK UTP CAT6 TIPO TP ROJO, CABLE UTP COBRE CAT6 CM 24 AWG GRIS, CABLE UTP COBRE 305M CAT6 CM 24 AWG AZUL TODO MARCA PANDUIT INCLUYE: MATERIAL, PRUEBA DE CALIDAD (ESCANEEO), MANO DE OBRA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION.	PZA	10	\$2,819.61	\$28,196.10
VD2-09	SALIDA PARA INTERCONEXION DE SITES PLATA BAJA Y/O ALTA ENTRE LOSA Y PLAFON EXISTENTE CON TUBERIA CONDUIT GALV. DE 3" P.G., INCLUYE SOPORTERIA, MATERIALES, MANO DE OBRA Y HERRAMIENTA.	SAL	1	\$7,689.10	\$7,689.10
				SUBTOTAL	\$14,189,058.80
				IVA	\$2,270,249.41
				TOTAL	\$16,459,308.20

b) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto:

Cronograma de avance físico y financiero de la creación del "Centro de Justicia para las Mujeres con sede en Gómez Palacio, Durango."

										
DEL 31 DE MARZO AL 31 DE NOVIEMBRE DEL 2021										
DESCRIPCION DEL CONCEPTO DE OBRA	TOTAL DEL MONTO A EJECUTAR	AVANCE	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
EDIFICIO PLANTA BAJA										
TRABAJOS PRELIMINARES	\$204,189.48	FINANCIERO	\$204,189.48							
		FISICO	100%							
CIMENTACION ESTRUCTURA	\$451,544.01	FINANCIERO	\$451,544.01							
		FISICO	100%							
CIMENTACION MUROS	\$229,198.93	FINANCIERO	\$22,919.89	\$171,899.20	\$34,379.84					
		FISICO	10%	75%	15%					
ESTRUCTURA P.B.	\$2,869,772.37	FINANCIERO	\$717,443.09	\$2,152,329.28						
		FISICO	25%	75%						
MUROS CADENAS Y CASTILLOS P.B.	\$389,574.33	FINANCIERO		\$155,829.73	\$194,787.17	\$38,957.43				
		FISICO		40%	50%	10%				
INST. HIDRAULICAS Y SANITARIAS P.B.	\$498,516.05	FINANCIERO			\$24,925.80	\$99,703.21	\$99,703.21	\$99,703.21	\$174,480.62	
		FISICO			5%	20%	20%	20%	35%	
CISTERNA	\$85,268.48	FINANCIERO		\$68,214.78	\$17,053.70					
		FISICO		80%	20%					
TABLAROCA P.B.	\$451,036.44	FINANCIERO			\$45,103.64	\$180,414.58	\$180,414.58	\$45,103.64		
		FISICO			10%	40%	40%	10%		
PISOS P.B.	\$643,699.11	FINANCIERO		\$96,554.87	\$289,664.60	\$257,479.64				
		FISICO		15%	45%	40%				
RECUBRIMIENTOS P.B.	\$464,831.71	FINANCIERO				\$46,483.17	\$92,966.34	\$116,207.93	\$162,691.10	\$46,483.17
		FISICO				10%	20%	25%	35%	10%
HERR. ALUMINIOY CARPINTERIA P.B.	\$1,993,616.73	FINANCIERO					\$398,723.35	\$996,808.36	\$398,723.35	\$199,361.67
		FISICO					20%	50%	20%	10%
INSTALACIONES ELECTRICAS	\$2,870,547.49	FINANCIERO				\$574,109.50	\$574,109.50	\$717,636.87	\$717,636.87	\$287,054.75
		FISICO				20%	20%	25%	25%	10%
VOZ Y DATOS P.B.	\$899,749.07	FINANCIERO					\$224,937.27	\$449,874.53	\$134,962.36	\$89,974.91
		FISICO					25%	50%	15%	10%
DETENCION DE HUMOS P.B.	\$348,881.62	FINANCIERO					\$122,108.57	\$191,884.89	\$34,888.16	
		FISICO					35%	55%	10%	

AIRE ACONDICIONADO P.B.	\$832,861.71	FINANCIERO					\$124,929.26	\$208,215.43	\$166,572.34	\$333,144.68
		FISICO					15%	25%	20%	40%
AZOTEA ENTREPISO	\$370,459.84	FINANCIERO				\$203,752.91			\$74,091.97	\$92,614.96
		FISICO				55%			20%	25%
EDIFICIO PLANTA ALTA										
ESTRUCTURA P.A.	\$847,476.93	FINANCIERO			\$762,729.24	\$84,747.69				
		FISICO			90%	10%				
MUROS CADENAS Y CASTILLOS P.A.	\$213,596.71	FINANCIERO			\$32,039.51	\$85,438.68	\$96,118.52			
		FISICO			15%	40%	45%			
AZOTEA	\$235,805.00	FINANCIERO					\$117,902.50	\$117,902.50		
		FISICO					50%	50%		
INS. HIDRAULICAS Y SANITARIAS P.A.	\$211,868.40	FINANCIERO					\$63,560.52	\$42,373.68	\$42,373.68	\$63,560.52
		FISICO					30%	20%	20%	30%
TABLAROCA P.A.	\$174,041.40	FINANCIERO					\$43,510.35	\$95,722.77	\$34,808.28	0
		FISICO					25%	55%	20%	
PISOS P.A.	\$101,100.46	FINANCIERO					\$85,935.39	\$15,165.07		
		FISICO					85%	15%		
RECUBRIMIENTOS P.A.	\$135,032.67	FINANCIERO						\$33,758.17	\$94,522.87	\$6,751.63
		FISICO						25%	70%	5%
HERR. ALUMINIOY CARPINTERIA P.A.	\$117,333.67	FINANCIERO						\$35,200.10	\$70,400.20	\$11,733.37
		FISICO						30%	60%	10%
INSTALACIONES ELECTRICAS P.A.	\$493,339.23	FINANCIERO					\$49,333.92	\$123,334.81	\$172,668.73	\$148,001.77
		FISICO					10%	25%	35%	30%
INSTALACIÓN AIRE ACONDICIONADO P.A.	\$190,453.12	FINANCIERO						\$47,613.28	\$76,181.25	\$66,658.59
		FISICO						25%	40%	35%
DETECCION DE HUMO P.A.	\$64,755.32	FINANCIERO							\$16,188.83	\$48,566.49
		FISICO							25%	75%
VOZ Y DATOSP.A.	\$70,757.92	FINANCIERO							\$10,613.69	\$60,144.23
		FISICO							15%	85%
TOTAL EJERCIDO POR MES			\$1,396,096.48	\$2,644,827.86	\$1,400,683.49	\$1,571,086.82	\$2,274,253.27	\$3,336,505.25	\$2,381,804.29	\$1,454,050.74
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO ACUMULADO DE LA OBRA			8.48%	16.07%	8.51%	9.55%	13.82%	20.27%	14.47%	8.83%
COSTO TOTAL DE LA OBRA			\$16,459,308.20							

\$16,459,308.20 (Dieciséis millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos ocho pesos 20/100 M.N.)

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de marzo de 2021.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma. Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **José Rosas Aispuro Torres**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Héctor David Flores Ávalos**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y de Administración, **Jesús Arturo Díaz Medina**.- Rúbrica.- La Fiscal General del Estado, **Ruth Medina Alemán**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECLARATORIA de sujeción al régimen de dominio público de la Federación, respecto de los inmuebles federales que se señalan.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- Folio: DSRDPF/021/2021 al DSRDPF/040/2021.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, RESPECTO DE LOS INMUEBLES FEDERALES QUE SE SEÑALAN.

Pablo Israel Escalona Almeraya, Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 2, 17, 26 y 31 fracción XXIX y XXX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracciones VI y VII, 3 fracción III, 4, 6 fracción VI, 10, 13, 28, fracciones I, III y VII, 29, fracción IV y 32, 42, fracción V, 43, 48 y 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales; 2°, Apartado D, fracción VI y 98-C del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 1, 3, fracción X, 6 fracción XXXIII; 11 fracciones I y V del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y ARTÍCULO PRIMERO del Acuerdo delegatorio, emitido por la Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 8 de marzo de 2017; y

CONSIDERANDO

1.- Que el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada, teniendo la Nación en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público;

2.- Que el artículo 2, fracción VII de la Ley General de Bienes Nacionales define como "Inmueble federal", el terreno con o sin construcciones de la Federación, así como aquéllos en que ejerza la posesión, control o administración a título de dueño;

3.- Que, por su parte, el artículo 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales dispone que están sujetos al régimen de dominio público de la Federación los inmuebles federales que estén destinados de hecho o mediante un ordenamiento jurídico a un servicio público y los inmuebles equiparados a éstos conforme a esta Ley;

4.- Que la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso de los inmuebles federales señalados a continuación, para la utilización de servicios públicos a su cargo, con la ubicación, superficie, medidas y colindancias correspondientes, descritos en el cuadro siguiente:

No. DSRDPF	R.F.I.	Denominación ubicación y superficie	Orientación	Colindancia	Medidas Metros
021/2021	1-1577-9	"DDR Aguascalientes y CADER Pabellón de Arteaga", ubicado en Calle Plutarco Elías Calles, No. 63, Fraccionamiento Jardines de Pabellón, C.P. 20673, Municipio de Pabellón de Arteaga, Estado de, Aguascalientes. Superficie de 2077.00 metros cuadrados.	NORTE	Zona Federal del Canal Arterial 11+300 Aquiles Serdán	970.00
			SUR	Ejido Colonia Progreso Plutarco Elías Calles	725.00
			ESTE		1244.00
			OESTE	Zona Federal de los Ferrocarriles Pino Suarez	1509.00
022/2021	2-2180-5	"CADER Delta", ubicado en Carretera Federal Libre Nuevo León- Delta 1, S/N, Ejido Nuevo León, C.P. 21705, Municipio de Mexicali, Estado de Baja California. Superficie de 18920.00 metros cuadrados.	NORTE	Calle Venustiano Carranza	189.34
			SUR	Propiedad Privada	189.22
			OESTE	Avenida Morelos	100.06
			PONIENTE	Carretera Ejido Nuevo León a Delta	99.85

023/2021	2-5276-8	“CADER San Quintín”, ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Ejido Nuevo Mexicali, C.P. S/N, Municipio de Ensenada, Estado de Baja California. Superficie de 421.39 metros cuadrados.	NORTE	Lote 8	22.20
			NORTE	Fracc. C del Lote 8(C-4)	16.60
			SUR	Lote 6	22.15
			SUR	10.20 M con Fracc 3 de la Fracc B y 6.40 M con	16.60
			ESTE	Fracción 2 de la Fracción B	11.00
			OESTE	Lote 7	18.98
			OESTE	Calle Gral. Heriberto Jara	11.00
			PONIENTE	Fracc A del Lote 8	19.01
024/2021	3-1193-9	“CADER Vizcaino”, ubicado en Avenida Margarita Maza de Juárez, S/N, Ejido Gustavo Díaz Ordaz, C.P. 23935, Municipio de Mulegé, Estado de Baja California Sur. Superficie de 11232.76 metros cuadrados.	NORTE	Lote 15	
			NORTE	Calle Margarita Maza de Juárez	104.20
			SUR		104.20
			OESTE	Oficinas de la SCT	107.80
			PONIENTE	Calle 5 de mayo	107.80
025/2021	4-1223-3	“Oficina de Pesca del Carmen”, ubicado en Avenida Héroes del 21 de abril, N° 26, Colonia Playa Norte, C.P. 24115, Municipio de Carmen, Estado de Campeche. Superficie de 480.00 metros cuadrados.	NORTE	Callejón sin nombre	
			NORTE	Avenida Niños Héroes del 21 de abril	16.00
			SUR		0.00
			OESTE	Terreno Municipal e Instalaciones de la Expo Ganader	30.00
			PONIENTE	Terreno Municipal e Instalaciones de la Expo Ganader	30.00
026/2021	5-4617-4	“CADER Jiménez”, ubicado en Carretera 29 Allende- Ciudad Acuña 35, S/N, Pueblo San Carlos, C.P. 26420, Municipio de Jiménez, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 1563.00 metros cuadrados.	NORTE	Terrenos del Instituto de Investigación Marítima Del	
			NORTE	Calle sin nombre	34.70
			SUR	Propiedad de Anacleto Olivo Rico	34.90
			ESTE		46.30
			OESTE	Calle sin nombre	46.50
027/2021	5-4626-3	“Caseta Allende”, ubicado en Carretera Libre Torreón- San Pedro, Km. 5, S/N, Ejido Ignacio Allende Torreón, C.P. 27400, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 440.00 metros cuadrados.		Propiedad de Sr. Miguel Rodríguez	
			NORTE	Avenida Segunda	22.90
			SUR	Casa de Julián Palacios	22.90
			ESTE	Casa de María Alvarado	19.20
			OESTE	Boulevard Aeropuerto	19.20

028/2021	5-4627-2	"CADER Francisco I. Madero" , ubicado en Boulevard Francisco I. Madero Sur, N° 298, Colonia Francisco I. Madero (Chávez) Centro, C.P. 27900, Municipio de Francisco I. Madero, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 1969.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad Privada Sres. Lavenant Madereria	80.30
			SUR		80.50
			OESTE	Propiedad Privada Sr. Mario Villalobos	40.10
			PONIENTE	Boulevard Madero	40.55
				Propiedad Privada	
029/2021	5-4629-0	"Centro de Inseminación Artificial" , ubicado en Calzada Ávila Camacho, S/N, Localidad de Torreón, C.P. 27000, Municipio de Torreón, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie 12900.00 metros cuadrados.	NORTE	Terrenos Propiedad de SCT	173.10
			SUR		170.00
			PONIENTE	Calzada Manuel Ávila Camacho	121.87
			PONIENTE	Terreno Propiedad de SCT	21.87
				Sin nombre	
030/2021	5-7448-2	"CADER Arteaga" , ubicado en Calle Colón, N° 6, Ciudad Centro, C.P. 25350, Municipio de Arteaga, Estado de Coahuila de Zaragoza. Superficie de 448.78 metros cuadrados.	NORTE	Prop. Angélica Sánchez Valdés	38.30
			SUR		38.30
			ESTE	Prop. Familia Valdés	12.00
			OESTE	Prop. Angélica Sánchez Valdés	12.00
				Calle Colón	
031/2021	6-1276-0	"Centro Acuícola Jala" , ubicado en Calle Domicilio Conocido, S/N, Colonia Madrid, C.P. 28910, Municipio de Tecomán, Estado de Colima. Superficie de 10158.14 metros cuadrados.	NORTE	Rio Armería	135.00
			SUR	Canal de Riego	107.00
			OESTE	Canal de Riego	66.00
			PONIENTE	Propiedad Federal	96.00
032/2021	6-1313-1	"DDR Tecoman y CADER Armería" , ubicado en Avenida José Antonio Leañó Álvarez del Castillo, N° 590, Colonia Tecoman Centro, C.P. 28100, Municipio de Tecoman, Estado de Colima. Superficie de 2021.94 metros cuadrados.	NORTE	Avenida José Antonio Álvarez Del Castillo	85.50
			SUR		71.50
			OESTE	Calle Cuauhtémoc	4.00
			PONIENTE	Calle Cuauhtémoc	47.30
				Propiedad de Rafael Pinto Rentería	
033/2021	7-8235-8	"DDR Villaflores" , ubicado en Camino a Vergel Margen Izquierdo, S/N, Colonia Villaflores, C.P. 30470, Municipio de Villaflores, Estado de Chiapas. Superficie de 4834.00 metros cuadrados.	NORTE	Cancha de Basquetbol y Estación Meteorológica	20.00
			SUR		22.00
			ESTE	Terrenos de Lorenzo Osorio	63.00
			OESTE	Secundaria Fed. E. Rabasa Esteban y Camino al Vergel	76.00
				Auditorio Mpal Bodega Ejidal y Coleg. N. Héroes	

034/2021	7-15669-4	“DDR Motozintla y CADER Amatenango”, ubicado en Avenida Preparatoria, N° 1500, Prolongación Barrio Emiliano Zapata, C.P. 30900, Municipio de Motozintla, Estado de Chiapas. Superficie de 1874.00 metros cuadrados.	NORTE	Escuela Primaria Fed. Bilingüe Moctezuma Ilhuicamina	47.20
			SUR	Terrenos del Ejido	39.70
			OESTE	Calle Prolongación Emiliano Zapata	3937.00
			PONIENTE		36.60
				Terrenos del Ejido	
035/2021	10-4497-6	“CADER Cuencamé”, ubicado en Calle Primero de Mayo Lado Sur, S/N, Ciudad Cuencamé, Dgo., C.P. 35800, Municipio de Cuencamé, Estado de Durango. Superficie de 3120.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad del Municipio	78.00
			SUR	Propiedad Particular	78.00
			OESTE	Calle Primero de Mayo	40.00
			PONIENTE	Propiedad Particular	40.00
036/2021	14-11866-6	“CADER Palos Altos”, ubicado en Carretera Cuquio – Ixtlahuacán del Río Km. 13, Ciudad Palos Altos, C.P. 45270, Municipio de Ixtlahuacán, Estado de Jalisco. Superficie de 15000.00 metros cuadrados.	NORTE	Ejido Palos Altos	99.37
			SUR	Gasolinera	99.67
			ESTE	Ejido Palos Altos	148.20
			OESTE	Carretera Cuquio Ixtlahuacán del Río	150.11
037/2021	16-6008-2	“Módulo de Riego”, ubicado en Carretera Libre Apatzingan-Aguililla Km. 26, C.P. 60640, Municipio de Buenavista, Estado de Michoacán de Ocampo. Superficie de 8200.00 metros cuadrados.	NORTE	Brecha Central	185.10
			SUR	Suroeste Poblado División del Norte	128.10
			OESTE	Calle sin nombre	37.40
			PONIENTE	Carretera Apatzingan Aguililla	80.60
038/2021	14-7868-7	“CADER Ayotlán”, ubicado en Calle Morelos, No. 108, Colonia Ayotlán, C.P. 47930, Municipio de Ayotlán, Estado de Jalisco. Superficie de 600.00 metros cuadrados.	NORTE	Propiedad del Ayuntamiento	30.00
			SUR	Lote 1	30.00
			ESTE	Calle Morelos	20.00
			OESTE	Propiedad del Ayuntamiento	20.00
039/2021	14-7873-0	“DDR y CADER Tomatlán”, ubicado en Carretera Barra de Navidad-Puerto Vallarta, Km. 127.5, No. A00, Ejido Pino Suarez, C.P. 48450, Municipio de Tomatlán, Estado de Jalisco. Superficie de 967015.40 metros cuadrados.	NORTE	Camino a Plan de Ayala y Vía Corta a Tomatlán	661.00
			SUR	Comunidad Indígena de Tomatlán	751.00
			ESTE		634.00
			OESTE	Carretera Barra de Navidad	328.00
040/2021	14-8147-7	“Centro Acuícola Tizapán”, ubicado en Calle el Verde Otro, S/N, Pueblo Tizapán, C.P. 49400, Municipio de Tizapán El Alto, Estado de Jalisco. Superficie de 491219.30 metros cuadrados.	NORESTE	Zona Federal Carretera Guadalajara Morelia	142.16
			NOROESTE	Terrenos del Ejido El Verde	240.19
			SURESTE	Terrenos del Ejido El Verde	205.18
			SUROESTE		420.00
				Zona Federal Lago de Chapala	

5.- Que, en razón de lo anterior, dichos inmuebles se tienen identificados como inmuebles Federales y se encuentran controlados en el Sistema de Inventario del Patrimonio Inmobiliario Federal y Paraestatal, con los Registros Federales Inmobiliarios señalados en el cuadro anterior.

6.- Que acorde a las consideraciones anteriores, los inmuebles objeto de la presente Declaratoria son inmuebles Federales que se ajustan al supuesto previsto en el artículo 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales; por lo que con fecha 25 de marzo de 2021, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la notificación mediante la cual se da a conocer el inicio del procedimiento administrativo tendiente a emitir la presente Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación en términos del artículo 29, fracción IV y XI de la Ley General de Bienes Nacionales.

7.- Que con fecha 05 de abril de 2021, venció el término legal dispuesto para oponerse al procedimiento citado en el considerando anterior, por lo que al no haberse recibido manifestación de oposición alguna; a nombre y en representación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dependencia del Ejecutivo Federal encargada de determinar y conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; así como de declarar, cuando ello sea preciso, que un bien determinado está sujeto al régimen de dominio público de la Federación, por estar comprendido en algunas de las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales; he tenido a bien emitir la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERA.- Que los inmuebles descritos en el considerando 4 del presente documento, se encuentran sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

SEGUNDA.- Que en razón de lo anterior dichos inmuebles son inalienables, imprescriptibles e inembargables, razón por la cual no se encuentran sujetos a prescripción positiva o negativa, ni son objeto de acciones reivindicatorias o interdictos posesorios por parte de terceros, por su naturaleza no pueden considerarse bienes vacantes para los efectos de los artículos 785 al 789 del Código Civil Federal.

TERCERA.- De esta forma, mientras dichos inmuebles Federales continúen en uso y control por parte de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de estos inmuebles, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6, fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28, fracción I, 29, fracción XIV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, deje de ocupar los inmuebles objeto de la presente Declaratoria, y los mismos sean puestos a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración, así como en caso de que estos dejen de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, los inmuebles relativos continuarán sujetos al régimen de dominio público de la Federación.

QUINTA.- Publíquese esta Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación, para que surta efectos en términos de lo dispuesto por el artículo 101 fracción III de la Ley General de Bienes Nacionales.

SEXTA.- Inscribáse la presente Declaratoria como acto de certeza jurídica que acredita la naturaleza inmobiliaria federal respecto de los inmuebles objeto de la misma, tanto en el Registro Público de la Propiedad Federal como en el Registro Público de la Propiedad correspondiente al lugar de la ubicación de los inmuebles de que se trata, de conformidad con lo previsto por los artículos 42 fracción V, y 48 de la Ley General de Bienes Nacionales, para efectos de publicidad y de oponibilidad ante terceros.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a los 07 días de abril de dos mil veintiuno.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a la Declaratoria de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación número DSRDPF/354/2016 del inmueble Federal denominado Centro de Mando de la Policía Federal Base Contel, ubicado en Avenida Periférico número 185, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 335,047.67 metros cuadrados de fecha 02 de agosto de 2016, publicada el 23 de agosto de 2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NÚMERO DSRDPF/354/2016 DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE MANDO DE LA POLÍCIA FEDERAL BASE CONTEL", UBICADO EN AVENIDA PERIFÉRICO NÚMERO 185, COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, C.P. 09310, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 335,047.67 METROS CUADRADOS DE FECHA 02 DE AGOSTO DE 2016, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 23 DE AGOSTO DE 2016.

Primero.- Con fecha 23 de agosto de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria de fecha 02 de agosto del 2016, por la que se establece que el inmueble "Centro de Mando de la Policía Federal Base contel", ubicado en Avenida Periférico número 185, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 335,047.67 metros cuadrados, se encuentra sujeto al régimen de dominio público de la Federación.

Segundo.- El documento referido en el considerando inmediato anterior presenta datos que podrían inducir a confusión y que ameritan su corrección mediante una nota aclaratoria y así otorgar certeza a los interesados a quienes les resulte aplicable.

Dice:

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Mando de la Policía Federal Base Contel, ubicado en Avenida Periférico número 185, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 335,047.67 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/354/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE MANDO DE LA POLÍCIA FEDERAL BASE CONTEL", UBICADO EN AVENIDA PERIFÉRICO NÚMERO 185, COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, C.P. 09310, DELEGACIÓN IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 335,047.67 METROS CUADRADOS.

Debe decir:

DECLARATORIA de Sujeción al Régimen de Dominio Público de la Federación, del inmueble Federal denominado Centro de Mando de la Guardia Nacional, ubicado en Avenida Periférico número 815, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 335,047.67 metros cuadrados.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- DSRDPF/354/2016.

DECLARATORIA DE SUJECIÓN AL RÉGIMEN DE DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DEL INMUEBLE FEDERAL DENOMINADO "CENTRO DE MANDO DE LA GUARDIA NACIONAL", UBICADO EN AVENIDA PERIFÉRICO NÚMERO 815, COLONIA CHINAMPAC DE JUÁREZ, C.P. 09310, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 335,047.67 METROS CUADRADOS.

Dice:

CONSIDERANDO

4.- Que la Secretaría de Gobernación, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "CENTRO DE MANDO DE LA POLÍCIA FEDERAL BASE CONTEL", ubicado en Avenida Periférico número 185, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09310, Delegación Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 335,047.67 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Debe decir:

CONSIDERANDO

4.- Que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, ha tenido la posesión, custodia, vigilancia y uso del inmueble denominado "Centro de Mando de la Guardia Nacional", ubicado en Avenida Periférico número 815, Colonia Chinampac de Juárez, C.P. 09310, Alcaldía Iztapalapa, Ciudad de México, con superficie de 335,047.67 metros cuadrados, para la utilización de servicios públicos a su cargo.

Dice:

DECLARATORIA

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Gobernación, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I, 29 fracción IV y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Gobernación, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de la Función Pública por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

Debe decir:

DECLARATORIA

TERCERA.- De esta forma, mientras dicho inmueble Federal continúe en uso y control por parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, dicha dependencia tendrá el carácter de institución destinataria respecto de este inmueble, para los efectos de los artículos 2, fracción VI y 6 fracción VI y XI de la Ley General de Bienes Nacionales, encontrándose obligada, por conducto de su responsable inmobiliario, al cumplimiento de los artículos 28 fracción I y 32 de la ley en cita.

CUARTA.- Aun cuando la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, deje de ocupar el inmueble objeto de la presente Declaratoria, y el mismo sea puesto a disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales y dicho Instituto lo recibiera para su administración directa, así como en caso de que éste deje de destinarse a las finalidades del artículo 59 de la Ley General de Bienes Nacionales, el inmueble relativo continuará sujeto al régimen de dominio público de la Federación hasta que, en su caso, sea formalizada su enajenación, previo acuerdo de desincorporación en términos de la normatividad aplicable.

TRANSITORIO

ÚNICO. - La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día hábil siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México, a los 07 días del mes de abril de dos mil veintiuno.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

DECRETO por el que se expide la Ley General de Educación Superior y se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y SE ABROGA LA LEY PARA LA COORDINACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo Único.- Se expide la Ley General de Educación Superior.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Título Primero

Del derecho a la educación superior

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de educación superior. Es de observancia general para toda la República y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Su aplicación corresponde a las autoridades educativas de la Federación, de las entidades federativas y a los municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos y ámbitos de competencia que la ley establece.

Esta Ley tiene por objeto:

- I. Establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior;
- II. Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un alto compromiso social que pongan al servicio de la Nación y de la sociedad sus conocimientos;
- III. Distribuir la función social educativa del tipo de educación superior entre la Federación, las entidades federativas y los municipios;
- IV. Establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el país;
- V. Orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado;
- VI. Establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior, y
- VII. Regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.

Artículo 2. Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía contarán con todas las facultades y garantías institucionales que se establecen en la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y se regirán por sus respectivas leyes orgánicas, la normatividad que deriva de éstas y, en lo que resulte compatible, por las disposiciones de la presente Ley.

Los procesos legislativos relacionados con sus leyes orgánicas, en todo momento, respetarán de manera irrestricta las facultades y garantías a las que se refiere el párrafo anterior, por lo que no podrán menoscabar la facultad y responsabilidad de las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley de gobernarse a sí mismas; realizar sus fines de educar, investigar y difundir la cultura respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinar sus planes y programas; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; así como administrar su patrimonio.

Ningún acto legislativo podrá contravenir lo establecido en la fracción VII del artículo 3o. constitucional. Cualquier iniciativa o reforma a las leyes orgánicas referidas en este artículo deberá contar con los resultados de una consulta previa, libre e informada a su comunidad universitaria, a los órganos de gobierno competentes de la universidad o institución de educación superior a la que la ley otorga autonomía, y deberá contar con una respuesta explícita de su máximo órgano de gobierno colegiado.

Las relaciones laborales de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que este artículo se refiere.

Artículo 3. La educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas. La obligatoriedad de la educación superior corresponde al Estado conforme a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y las disposiciones de la presente Ley.

El tipo educativo superior es el que se imparte después del medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria, tecnológica, normal y de formación docente.

Artículo 4. De acuerdo con lo dispuesto en la fracción X del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al principio constitucional de igualdad y no discriminación, el Estado instrumentará políticas para garantizar el acceso a la educación superior a toda persona que acredite, con el certificado de bachillerato o equivalente, la terminación de los estudios correspondientes al tipo medio superior y que cumpla con los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior.

Para contribuir a garantizar el acceso y promover la permanencia de toda persona que decida cursar educación superior en instituciones de educación superior públicas, en los términos establecidos en esta Ley, el Estado otorgará apoyos académicos a estudiantes, bajo criterios de equidad e inclusión.

Artículo 5. Las políticas y acciones que se lleven a cabo en materia de educación superior formarán parte del Acuerdo Educativo Nacional establecido en la Ley General de Educación para lograr una cobertura universal en educación con equidad y excelencia.

La Secretaría propondrá la adopción de medidas para que las entidades federativas y los municipios, así como las instituciones de educación superior, participen en el cumplimiento de este artículo, con base en lo siguiente:

- I. Reconocimiento a la diversidad y respeto a las características de los subsistemas bajo los cuales se imparte educación superior;
- II. Concurrencia en el cumplimiento de la cobertura universal en educación;
- III. Respeto a la soberanía de las entidades federativas, así como a su ámbito de competencia, en materia de educación superior;
- IV. Contribución al fortalecimiento y mejora continua del Sistema Educativo Nacional, y
- V. Respeto a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones de educación superior.

Artículo 6. Para efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Ajustes razonables, a las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;
- II. Autoridad educativa federal o Secretaría, a la Secretaría de Educación Pública de la Administración Pública Federal;
- III. Autoridad educativa de las entidades federativas, al ejecutivo de cada una de las entidades federativas, así como a las instancias que, en su caso, establezcan para el ejercicio de la función social educativa;
- IV. Autoridad educativa municipal, al Ayuntamiento de cada Municipio;

- V. Autorización, al acuerdo previo y expreso de la autoridad educativa de las entidades federativas que permite a las instituciones particulares impartir estudios de educación normal y demás para la formación docente de educación básica;
- VI. Estado, a la Federación, las entidades federativas y los municipios;
- VII. Fondo, al Fondo Federal Especial para la obligatoriedad y gratuidad de la educación superior;
- VIII. Gratuidad, a las acciones que promueva el Estado para eliminar progresivamente los cobros de las instituciones públicas de educación superior a estudiantes por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias, en los programas educativos de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, así como para fortalecer la situación financiera de las mismas, ante la disminución de ingresos que se observe derivado de la implementación de la gratuidad;
- IX. Instituciones públicas de educación superior con autonomía constitucional y legal, a las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas que cuenten con la facultad de autogobierno o de gobernarse a sí mismas, derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, una constitución de una entidad federativa o de una ley en sentido formal y material;
- X. Instituciones públicas de educación superior, a las instituciones del Estado que imparten el servicio de educación superior en forma directa o desconcentrada, los organismos descentralizados no autónomos, las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas por ley, así como otras instituciones financiadas mayoritariamente por el Estado;
- XI. Instituciones particulares de educación superior, aquellas a cargo de personas que imparten el servicio de educación superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado en términos de esta Ley;
- XII. Obligatoriedad, a las acciones que promueva el Estado para apoyar el incremento de la cobertura de educación superior, mejorar la distribución territorial y la diversidad de la oferta educativa;
- XIII. Reconocimiento de validez oficial de estudios, a la resolución emitida en términos de esta Ley por las autoridades educativas federal, de las entidades federativas, o bien de las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, en virtud de la cual se incorporan los estudios de educación superior impartidos por un particular al Sistema Educativo Nacional;
- XIV. Servicio social, a la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la ley y que desarrolla en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad, y
- XV. Sistema de evaluación y acreditación de la educación superior, al conjunto orgánico y articulado de autoridades, de instituciones y organizaciones educativas y de instancias para la evaluación y acreditación, así como de mecanismos e instrumentos de evaluación del tipo de educación superior.

Capítulo II

De los criterios, fines y políticas

Artículo 7. La educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes basado en lo siguiente:

- I. La formación del pensamiento crítico a partir de la libertad, el análisis, la reflexión, la comprensión, el diálogo, la argumentación, la conciencia histórica, el conocimiento de las ciencias y humanidades, los resultados del progreso científico y tecnológico, el desarrollo de una perspectiva diversa y global, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios para transformar la sociedad y contribuir al mejoramiento de los ámbitos social, educativo, cultural, ambiental, económico y político;
- II. La consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;
- III. La generación y desarrollo de capacidades y habilidades profesionales para la resolución de problemas; así como el diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación como factores de la libertad, del bienestar y de la transformación social;

- IV. El fortalecimiento del tejido social y la responsabilidad ciudadana para prevenir y erradicar la corrupción, a través del fomento de los valores como la honestidad, la integridad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, la gratitud y la participación democrática, entre otros, así como favorecer la generación de capacidades productivas e innovadoras y fomentar una justa distribución del ingreso;
- V. La construcción de relaciones sociales, económicas y culturales basadas en la igualdad entre los géneros y el respeto de los derechos humanos;
- VI. El combate a todo tipo y modalidad de discriminación y violencia, con especial énfasis en la que se ejerce contra las niñas y las mujeres, las personas con discapacidad o en situación de vulnerabilidad social, y la promoción del cambio cultural para construir una sociedad que fomente la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- VII. El respeto y cuidado del medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación de la naturaleza con los temas sociales y económicos, para garantizar su preservación y promover estilos de vida sustentables;
- VIII. La formación en habilidades digitales y el uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el proceso de construcción de saberes como mecanismo que contribuya a mejorar el desempeño y los resultados académicos, y
- IX. El desarrollo de habilidades socioemocionales que permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad.

Artículo 8. La educación superior se orientará conforme a los criterios siguientes:

- I. El interés superior del estudiante en el ejercicio de su derecho a la educación;
- II. El reconocimiento del derecho de las personas a la educación y a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica;
- III. El respeto irrestricto a la dignidad de las personas;
- IV. La igualdad sustantiva para contribuir a la construcción de una sociedad libre, justa e incluyente;
- V. La inclusión para que todos los grupos sociales de la población, de manera particular los vulnerables, participen activamente en el desarrollo del país;
- VI. La igualdad de oportunidades que garantice a las personas acceder a la educación superior sin discriminación;
- VII. El reconocimiento de la diversidad;
- VIII. La interculturalidad en el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior y el respeto a la pluralidad lingüística de la Nación, a los derechos lingüísticos y culturales de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas;
- IX. La excelencia educativa que coloque al estudiante al centro del proceso educativo, además de su mejoramiento integral constante que promueva el máximo logro de aprendizaje para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;
- X. La cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, así como la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos;
- XI. La accesibilidad a los ámbitos de la cultura, el arte, el deporte, la ciencia, la tecnología, la innovación y el conocimiento humanístico y social en lo local, nacional y universal;
- XII. El respeto, cuidado y preservación del medio ambiente y la biodiversidad;
- XIII. La transparencia, el acceso a la información, la protección de los datos personales y la rendición de cuentas, a través del ejercicio disciplinado, honesto y responsable de los recursos financieros, humanos y materiales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIV. El respeto a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones de educación superior, así como a su régimen jurídico, autogobierno, libertad de cátedra e investigación, estructura administrativa, patrimonio, características y modelos educativos;
- XV. El respeto a las instituciones de educación superior a las que la ley otorga la capacidad de adoptar su organización administrativa y académica, las cuales se regirán por su normatividad interna y, en lo conducente, por las disposiciones de la presente Ley;

- XVI.** El respeto a la libertad académica, de cátedra e investigación, entendida como la libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones y difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar su opinión sobre la institución o el sistema en que trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas, conforme a la normatividad de cada institución, sin sufrir discriminación alguna y sin temor a represión por parte del Estado o de cualquier otra instancia;
- XVII.** El respeto a la libertad de examen y libre discusión de ideas, entendidas como el derecho que corresponde a estudiantes y personal académico para aprender, enseñar, investigar y divulgar el pensamiento, el arte, las ciencias, las tecnologías, las humanidades y el conocimiento, sin sufrir presiones o represalias de ningún tipo;
- XVIII.** La responsabilidad ética en la generación, transferencia y difusión del conocimiento, las prácticas académicas, la investigación y la cultura; así como una orientación que propicie el desarrollo del país, el bienestar de las mexicanas y los mexicanos, y la conformación de una sociedad justa e incluyente;
- XIX.** La participación de la comunidad universitaria, conforme a las disposiciones aplicables, en el diseño, implementación y evaluación de planes y políticas de educación superior;
- XX.** La preeminencia de criterios académicos, perspectiva de género, experiencia, reconocimiento en gestión educativa y conocimiento en el subsistema respectivo, cuando así corresponda, para el nombramiento de autoridades de las instituciones públicas de educación superior, conforme a la normatividad de cada institución;
- XXI.** La pertinencia en la formación de las personas que cursen educación superior conforme a las necesidades actuales y futuras para el desarrollo nacional;
- XXII.** La territorialización de la educación superior, concebida como el conjunto de políticas y acciones cuyo propósito consiste en considerar los contextos regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior, para contribuir al desarrollo comunitario mediante la vinculación de los procesos educativos con las necesidades y realidades sociales, económicas y culturales de las diversas regiones del país;
- XXIII.** La internacionalización solidaria de la educación superior, entendida como la cooperación y el apoyo educativo, con pleno respeto a la soberanía de cada país, a fin de establecer procesos multilaterales de formación, vinculación, intercambio, movilidad e investigación, a partir de una perspectiva diversa y global;
- XXIV.** El reconocimiento de habilidades y conocimientos adquiridos en la práctica como parte de un plan y programa de estudios que impartan las instituciones educativas para obtención de títulos y grados académicos, y
- XXV.** El respeto a los derechos laborales de los trabajadores, a partir de la naturaleza jurídica y normas que rigen a las instituciones públicas de educación superior.

Artículo 9. Los fines de la educación superior serán:

- I.** Contribuir a garantizar el derecho a la educación establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al aprendizaje integral del estudiante;
- II.** Formar profesionales con visión científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como su capacidad innovadora, productiva y emprendedora;
- III.** Promover la actualización y el aprendizaje a lo largo de la vida con el fin de mejorar el ejercicio profesional y el desarrollo personal y social;
- IV.** Fomentar los conocimientos y habilidades digitales a fin de coadyuvar a la eliminación de la brecha digital en la enseñanza;
- V.** Coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente;

- VI. Contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión de los bienes y valores de las diversas culturas;
- VII. Ampliar las oportunidades de inclusión social y educativa para coadyuvar al bienestar de la población;
- VIII. Desarrollar las habilidades de las personas que cursen educación superior para facilitar su incorporación a los sectores social, productivo y laboral, y
- IX. Impulsar la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte, la cultura, el deporte y la educación física, en los ámbitos internacional, nacional, regional, estatal, municipal y comunitario.

Artículo 10. Los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán en lo siguiente:

- I. La mejora continua de la educación superior para su excelencia, pertinencia y vanguardia;
- II. El incremento de las oportunidades y posibilidades de acceso a la misma para contribuir a la conformación de una sociedad que valora y promueve el conocimiento científico, humanístico y tecnológico, además de la cultura, el arte, el deporte y la información;
- III. La impartición de la educación superior con un enfoque de inclusión social que garantice la equidad en el acceso a este derecho humano;
- IV. La vinculación entre las autoridades educativas y las instituciones de educación superior con diversos sectores sociales y con el ámbito laboral, para que al egresar los futuros profesionistas se incorporen a las actividades productivas del país y contribuyan a su desarrollo social y económico;
- V. La promoción de acuerdos y programas entre las autoridades educativas, las instituciones de educación superior y otros actores sociales, para que, con una visión social y de Estado, impulsen el desarrollo y consolidación de la educación superior;
- VI. El fomento de la integridad académica y la honestidad de toda la comunidad de las instituciones de educación superior;
- VII. La promoción y consolidación de redes universitarias para la cooperación y el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior; así como de aquellas para la activación física, la práctica del deporte y la educación física;
- VIII. El diseño y aplicación de procedimientos de acceso y apoyo al tipo de educación superior para personas con aptitudes sobresalientes y talentos específicos;
- IX. El establecimiento de procesos de planeación participativa de la educación superior con visión de mediano y largo plazo;
- X. La articulación de las estrategias y los programas de los distintos subsistemas de educación superior, con un enfoque de compromiso de las instituciones de educación superior que contribuya a la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales, regionales y locales;
- XI. La promoción permanente de procesos de diagnóstico y evaluación que permitan prevenir y atender la deserción escolar, particularmente la de sectores en vulnerabilidad social;
- XII. La evaluación de la educación superior como un proceso integral, sistemático y participativo para su mejora continua basada, entre otros aspectos, en evaluaciones diagnósticas, de programas y de gestión institucional, así como en la acreditación en los términos que se establezcan en las disposiciones derivadas de la presente Ley;
- XIII. El impulso de la excelencia educativa, la innovación permanente, la interculturalidad y la internacionalización solidaria en la formación profesional y en las actividades de generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento;
- XIV. El incremento en la incorporación de académicas a plazas de tiempo completo con funciones de docencia e investigación en las áreas de ciencias, humanidades, ingenierías y tecnologías, cuando así corresponda, para lograr la paridad de género, conforme a la normatividad de cada institución;
- XV. El fortalecimiento de la carrera del personal académico y administrativo de las instituciones públicas de educación superior, considerando la diversidad de sus entornos, a través de su formación, capacitación, actualización, profesionalización y superación, que permitan mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios;

- XVI.** El fortalecimiento del personal académico y de la excelencia educativa, mediante la búsqueda de condiciones laborales adecuadas y estabilidad en el empleo;
- XVII.** La incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en las funciones académicas de enseñanza, investigación, extensión y difusión cultural, así como en las actividades administrativas y directivas con el propósito de contribuir a la igualdad y la equidad en el ámbito de la educación superior e impulsarla en la sociedad;
- XVIII.** La promoción de medidas que eliminen los estereotipos de género para cursar los planes y programas de estudio que impartan las instituciones de educación superior;
- XIX.** La promoción y respeto de la igualdad entre mujeres y hombres generando alternativas para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género en las instituciones de educación superior;
- XX.** La creación, implementación y evaluación de programas y estrategias que garanticen la seguridad de las personas en las instalaciones de las instituciones de educación superior, así como la creación de programas y protocolos enfocados a la prevención y actuación en condiciones de riesgos y emergencias, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Protección Civil;
- XXI.** La vinculación de las instituciones de educación superior con el entorno social, así como la promoción de su articulación y participación con los sectores productivos y de servicios;
- XXII.** El establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior;
- XXIII.** El impulso a las actividades de extensión y difusión cultural que articulen y evalúen los resultados del trabajo académico con las comunidades en que se encuentran insertas las instituciones;
- XXIV.** La articulación y la complementariedad con los demás tipos educativos, con un enfoque nacional, regional y local;
- XXV.** La mejora continua e integral de las tareas administrativas y de gestión de las instituciones de educación superior;
- XXVI.** La promoción del fortalecimiento institucional, el dinamismo y la diversidad de modalidades y opciones educativas en las instituciones de educación superior;
- XXVII.** El impulso de la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación tecnológica, así como la diseminación y la difusión de la información en acceso abierto que se derive para impulsar el conocimiento y desarrollo de la educación superior;
- XXVIII.** La promoción del acceso y la utilización responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los procesos de la vida cotidiana y en todas las modalidades de la oferta del tipo de educación superior, y
- XXIX.** La generación y aplicación de métodos innovadores que faciliten la obtención de conocimientos, como función sustantiva de las instituciones de educación superior.

Título Segundo

Del tipo de educación superior

Capítulo Único

De los niveles, modalidades y opciones

Artículo 11. Los estudios correspondientes a los niveles del tipo de educación superior atenderán a lo siguiente:

- I.** De técnico superior universitario o profesional asociado: se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a desarrollar competencias profesionales basadas en habilidades y destrezas específicas en funciones y procesos de los sectores productivos de bienes y servicios, preparando a las y los estudiantes para el mercado laboral. La conclusión de los créditos de estos estudios se reconocerá mediante el título de técnico superior universitario, o profesional asociado. Esta formación puede ser considerada como parte del plan de estudios de una licenciatura;
- II.** De licenciatura: se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a la formación integral en una profesión, disciplina o campo académico, que faciliten la incorporación al sector social, productivo y laboral. A su conclusión, se obtendrá el título profesional correspondiente;

- III. De especialidad: se cursan después de la licenciatura y tienen como objetivo profundizar en el estudio y tratamiento de problemas o actividades específicas de un área particular de una profesión. El documento que se expide a la conclusión de dichos estudios es un diploma de especialidad y, en los casos respectivos, se otorga el grado correspondiente;
- IV. De maestría: se cursan después de la licenciatura o especialidad y proporcionan una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento y tienen como objetivos alguno de los siguientes:
 - a) La iniciación en la investigación, innovación o transferencia del conocimiento;
 - b) La formación para la docencia, o
 - c) El desarrollo de una alta capacidad para el ejercicio profesional.Al finalizar estos estudios, se otorga el grado correspondiente, y
- V. De doctorado: se cursan después de la licenciatura o la maestría de conformidad con lo establecido en los respectivos planes de estudio y tienen como objetivo proporcionar una formación sólida para desarrollar la actividad profesional de investigación en ciencias, humanidades o artes que produzca nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico, aplicación innovadora o desarrollo tecnológico original. A la conclusión de este nivel educativo, se otorga el grado correspondiente.

Son estudios de posgrado los que se realizan después de la conclusión de los estudios de licenciatura, en los términos previstos en las fracciones III, IV y V de este artículo.

Artículo 12. Las modalidades que comprende la educación superior son las siguientes:

- I. Escolarizada: es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones de educación superior, caracterizada por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece para recibir formación académica de manera sistemática como parte de un plan de estudios;
- II. No escolarizada: es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios, caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia;
- III. Mixta: es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios;
- IV. Dual: es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades, y
- V. Las que determinen las autoridades educativas de educación superior y las instituciones de educación superior, de conformidad con la normatividad aplicable.

En el caso de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía se estará a lo que determine la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su normatividad interna.

Artículo 13. Las opciones que comprende la educación superior serán, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Presencial;
- II. En línea o virtual;
- III. Abierta y a distancia;
- IV. Certificación por examen, y
- V. Las demás que se determinen por las autoridades educativas e instituciones de educación superior, a través de las disposiciones que se deriven de la presente Ley.

Artículo 14. Las instituciones de educación superior podrán otorgar título profesional, diploma o grado académico a la persona que haya concluido estudios de tipo superior y cumplido los requisitos académicos establecidos en los planes de estudio y ordenamientos aplicables.

Para este propósito, las instituciones de educación superior determinarán los requisitos y modalidades en que sus egresados podrán obtener el título profesional, diploma o grado académico correspondiente.

Los certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos que expidan los particulares respecto de estudios autorizados o reconocidos requerirán de autenticación por parte de la autoridad o institución pública que haya concedido la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios. Para tal efecto, podrán utilizar medios digitales y procesos electrónicos.

Todos los certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos señalados en este artículo tendrán validez en todo el territorio nacional.

Artículo 15. A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

La Secretaría promoverá con las instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del conocimiento, a través de tutorías a educandos en el tipo educativo básico y de media superior en las áreas de matemáticas, lenguaje, comunicación y se proporcione acompañamiento en servicios de psicología, trabajo social, orientación educativa, entre otras, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación.

Las autoridades educativas, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia para el desempeño de sus labores profesionales.

Artículo 16. En la educación superior, las equivalencias y revalidaciones de estudio se realizarán considerando la equiparación de asignaturas, la similitud o afinidad de los planes y programas de estudio, el número de créditos correspondientes al plan de estudios, cualquier otra unidad de aprendizaje, ciclo escolar o nivel educativo.

Artículo 17. La Secretaría determinará las normas y criterios generales, aplicables en toda la República, a las que se ajustarán la revalidación y la declaración de estudios equivalentes.

Las autoridades educativas e instituciones de educación superior facultadas para otorgar revalidaciones o equivalencias de estudios promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad. Además, promoverán la utilización de medios electrónicos de verificación de autenticidad de documentos académicos, a fin de facilitar y garantizar la incorporación y permanencia al tipo de educación superior a todas las personas, incluidas las que hayan sido repatriadas a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna, conforme a las disposiciones de la materia.

Las instituciones públicas de educación superior con autonomía constitucional y legal se regirán por sus propias normas y en materia de revalidación y movilidad estarán a lo que decidan sus autoridades escolares.

Artículo 18. Los certificados, diplomas, títulos profesionales, grados académicos, revalidaciones o equivalencias de estudios y demás comprobantes académicos que expidan las instituciones de educación superior, con sujeción a los ordenamientos y leyes aplicables, deberán registrarse, en los términos que establezca la Secretaría, en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República.

Artículo 19. La Secretaría, tomando en cuenta la opinión del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, elaborará un marco nacional de cualificaciones y un sistema nacional de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos, que faciliten el tránsito de estudiantes por el Sistema Educativo Nacional.

Los instrumentos señalados en el párrafo anterior tendrán como objeto facilitar la movilidad dentro del Sistema Nacional de Educación Superior, de modo que, a partir de la valoración de los trayectos formativos se posibilite el cambio de carreras y programas, la continuidad de estudios entre la educación superior universitaria, tecnológica y de educación normal.

Las instituciones públicas de educación superior con autonomía constitucional y legal se regirán por sus propias normas y en materia de revalidación y movilidad estarán a lo que decidan sus autoridades escolares.

Título Tercero**De la educación superior en el Sistema****Educativo Nacional****Capítulo I****Del Sistema Nacional y los Sistemas Locales de Educación Superior**

Artículo 20. La educación superior forma parte del Sistema Educativo Nacional para el cumplimiento de los principios, fines y criterios previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Sistema Nacional de Educación Superior es el conjunto orgánico y articulado de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de educación superior que imparta el Estado, sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y todos aquellos elementos que contribuyen al cumplimiento de los fines de la educación superior.

Artículo 21. La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y de las instituciones de educación superior, promoverá la interrelación entre este tipo educativo, el de básica y de media superior; mediante la formulación de estrategias comunes que ofrezcan una formación integral al estudiante para que cuente con una preparación académica que le permita continuidad en su trayecto escolar y un egreso oportuno en educación superior.

Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables, coadyuvarán al cumplimiento de la programación estratégica que determine el Sistema Educativo Nacional; además sus acciones responderán a la diversidad lingüística, regional y sociocultural del país, las desigualdades de género, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios, además de las características y necesidades específicas de sectores de la población donde se imparta la educación superior.

Artículo 22. En el Sistema Nacional de Educación Superior participarán con sentido de responsabilidad social los actores, instituciones y procesos que lo componen y estará integrado por:

- I. Las y los estudiantes de las instituciones de educación superior;
- II. El personal académico de las instituciones de educación superior;
- III. El personal administrativo de las instituciones de educación superior;
- IV. Las autoridades educativas federales, estatales y municipales;
- V. Las autoridades de las instituciones de educación superior;
- VI. Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;
- VII. Las instituciones de educación superior del Estado, sus organismos descentralizados y desconcentrados, así como los subsistemas en que se organice la educación superior;
- VIII. Las instituciones particulares de educación superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;
- IX. El Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior;
- X. Los sistemas locales de educación superior;
- XI. Los programas educativos;
- XII. Los instrumentos legales, administrativos y económicos de apoyo a la educación superior;
- XIII. Las políticas en materia de educación superior;
- XIV. Las instancias colegiadas de vinculación, participación y consulta derivadas de esta Ley;
- XV. Las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior o instancias equivalentes para su coordinación y planeación en las entidades federativas;
- XVI. El sistema de evaluación y acreditación de la educación superior, y
- XVII. Todos los demás actores que participen en la prestación del servicio público de educación superior.

Artículo 23. Los sistemas locales de educación superior se integrarán y tendrán las atribuciones establecidas en las leyes de las entidades federativas, atendiendo lo previsto en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables y tendrán los propósitos siguientes:

- I. Contribuir a la consolidación de estructuras, sistemas y procesos orientados a la mejora continua e innovadora de las instituciones y programas de educación superior;
- II. Ampliar la distribución territorial y la oferta de educación superior, a fin de atender las problemáticas locales y comunitarias con énfasis en el bienestar de la población;
- III. Fortalecer las capacidades educativas locales y la coordinación con la Federación;
- IV. Sentar las bases, desde el ámbito local, de procesos eficientes y eficaces de planeación, coordinación, participación y vinculación social conforme a lo establecido en esta Ley;
- V. Consolidar los procesos de evaluación y acreditación de programas e instituciones de educación superior;
- VI. Fortalecer y articular la concurrencia financiera y la distribución de recursos públicos en el ámbito territorial correspondiente;
- VII. Coadyuvar a la integración y articulación de espacios locales y regionales de educación superior, ciencia, tecnología e innovación;
- VIII. Estrechar la vinculación de las instituciones de educación superior con las comunidades locales, el entorno social, así como con los sectores sociales y productivos, y
- IX. Los demás que se determinen en las leyes correspondientes.

Capítulo II

Del fortalecimiento a la ciencia, tecnología e innovación en las instituciones de educación superior

Artículo 24. El Sistema Nacional de Educación Superior y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación deberán operar de manera articulada y convergente. Las disposiciones legales y las políticas de educación superior y las destinadas a ciencia, humanidades, tecnología e innovación establecerán los procedimientos para la coordinación y complementariedad de programas, proyectos y recursos económicos.

Para lograr ese propósito, las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, además de lo establecido en la ley en la materia, atenderán lo siguiente:

- I. El fomento de la vocación científica, tecnológica, humanística e innovadora;
- II. La consolidación de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica;
- III. La formación de investigadoras e investigadores, en los casos que corresponda;
- IV. El fomento a la creación de infraestructura para el desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica;
- V. El apoyo para la realización de investigación e innovación científica, humanística y tecnológica;
- VI. El diseño y operación de proyectos de investigación aplicada que favorezcan la innovación en las regiones en las que se encuentran las instituciones de educación superior, fortalezcan los lazos con las comunidades de su entorno e impulsen su desarrollo regional, y
- VII. La democratización de la información científica, tecnológica, humanística y de innovación, en los términos que establezca la ley de la materia.

Artículo 25. Las autoridades educativas promoverán, ante las instancias competentes y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que las instituciones de educación superior accedan a los recursos destinados al fortalecimiento y expansión de la investigación científica, humanística y el desarrollo de la tecnología y la innovación en todas las regiones del país.

Los recursos a los que se refiere este artículo se destinarán para apoyar la investigación básica y aplicada, la generación de prototipos científicos y tecnológicos, el diseño de proyectos para la mejora continua de la educación, la divulgación de la ciencia, la innovación tecnológica y, en general, todas aquellas acciones que contribuyan al desarrollo del país.

Artículo 26. Las autoridades educativas fomentarán la creación de programas de posgrado enfocados en la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Para contribuir a la formación de especialistas en las disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas e incrementar la matrícula de esos programas de posgrado, las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, fomentarán el otorgamiento de becas para el estudio de los programas a los que se refiere este artículo.

Artículo 27. Las instituciones públicas de educación superior podrán realizar investigación e innovación científica, humanística y tecnológica en asociación con otras instituciones, centros públicos de investigación, sectores social y privado, de acuerdo con su normatividad interna. Asimismo, podrán constituir repositorios por disciplinas científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con los criterios que se deriven de las disposiciones legales en la materia.

Con la finalidad de extender hacia todos los sectores de la sociedad los beneficios de la investigación y desarrollo a las que se refiere este artículo, las autoridades educativas y las instituciones de educación superior impulsarán, de manera permanente, acciones de divulgación del conocimiento, dando prioridad a la población escolar en todos los tipos y niveles educativos.

Capítulo III

De los subsistemas de educación superior

Artículo 28. El Sistema Nacional de Educación Superior se integra por los subsistemas universitario, tecnológico y de escuelas normales y formación docente, en sus diferentes modalidades, a fin de garantizar una oferta educativa con capacidad de atender las necesidades nacionales, regionales, estatales y locales, además de las prioridades específicas de formación de profesionistas, investigadoras e investigadores para el desarrollo sostenible del país.

Las acciones que se realicen para el cumplimiento de los objetivos de los subsistemas a los que se refiere este Capítulo contribuirán al fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional y al logro de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, estarán orientadas al desarrollo humano integral del estudiante conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

Sección Primera

Del Subsistema Universitario

Artículo 29. La educación superior universitaria tiene por objeto la formación integral de las personas para el desarrollo armónico de todas sus facultades, la construcción de saberes, la generación, aplicación, intercambio y transmisión del conocimiento, así como la difusión de la cultura y la extensión académica en los ámbitos nacional, regional y local, que faciliten la incorporación de las personas egresadas a los sectores social, productivo y laboral.

El subsistema universitario se encuentra integrado por las universidades e instituciones de educación superior que realizan los objetivos establecidos en el párrafo anterior y se clasifican de la siguiente forma en razón de su naturaleza jurídica:

- I. En el ámbito federal:
 - a) Universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley;
 - b) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintos a los que la ley otorga autonomía;
 - c) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de la Federación;
 - d) Aquellas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de la Federación imparte el servicio de educación superior en forma directa, y
 - e) Instituciones de educación superior distintas a las anteriores y subsidiadas mayoritariamente por la Federación;
- II. En el ámbito de las entidades federativas:
 - a) Universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley;
 - b) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintas a las que la ley otorga autonomía. Quedan comprendidas en este rubro las universidades interculturales, las universidades públicas estatales con apoyo solidario o equivalentes;

- c) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa, y
- d) Aquellas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa imparte el servicio de educación superior en forma directa;
- III. Instituciones de educación superior establecidas por los municipios;
- IV. Universidades e instituciones públicas comunitarias de educación superior, que son aquellas que se organizan a partir de acuerdos establecidos entre las autoridades federales, de las entidades federativas o los municipios, con comunidades organizadas;
- V. Universidades e instituciones particulares de educación superior, que son aquellas creadas por particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Quedan comprendidas en este apartado, aquellas instituciones particulares de educación superior de sostenimiento social y comunitario;
- VI. Instituciones de educación superior reconocidas en México mediante convenios o tratados internacionales, y
- VII. Centros Públicos de Investigación, que son aquellas entidades paraestatales de la Administración Pública Federal o de alguna entidad federativa, que de acuerdo con su instrumento de creación tienen como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, cuentan con programas de formación en el tipo superior y realizan actividades de vinculación con los sectores social y productivo, extensión y difusión académica.

Sección Segunda

Del Subsistema Tecnológico

Artículo 30. La educación superior tecnológica tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica.

El subsistema tecnológico se encuentra integrado por las instituciones de educación superior que realizan los objetivos que se prevén en el párrafo anterior con el énfasis mencionado y se clasifican de la siguiente forma en razón de su naturaleza jurídica:

- I. En el ámbito federal:
 - a) Instituciones de educación superior autónomas por ley;
 - b) Instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintos a los que la ley otorga autonomía;
 - c) Instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de la Federación;
 - d) Aquellas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de la Federación imparte el servicio de educación superior en forma directa, y
 - e) Instituciones de educación superior distintas a las anteriores y subsidiadas mayoritariamente por la Federación;
- II. En el ámbito de las entidades federativas:
 - a) Instituciones de educación superior autónomas por ley;
 - b) Instituciones de educación superior constituidas en alguna entidad federativa como organismos descentralizados distintas a aquellas que la ley otorga autonomía. Quedan comprendidas en este rubro las universidades tecnológicas, las universidades politécnicas, los institutos tecnológicos descentralizados o equivalentes;
 - c) Instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa;
 - d) Instituciones municipales de educación superior, y
 - e) Aquellas a través de las cuales una dependencia de alguno de los poderes de una entidad federativa imparte el servicio de educación superior en forma directa, y
- III. Instituciones particulares de educación superior creadas por particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios.

Sección Tercera**Del Subsistema de Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente**

Artículo 31. La educación normal y de formación docente tiene por objeto:

- I. Formar de manera integral profesionales de la educación básica y media superior, en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, comprometidos con su comunidad y con responsabilidad social para contribuir a la construcción y desarrollo de una sociedad justa, inclusiva y democrática;
- II. Contribuir al fortalecimiento y la mejora continua de la educación básica y media superior para lograr la inclusión, equidad y excelencia educativa, y
- III. Desarrollar actividades de investigación, de extensión y de capacitación en las áreas propias de su especialidad, estableciendo procedimientos de coordinación y vinculación con otras instituciones u organismos nacionales e internacionales que contribuyan a la profesionalización de los docentes y al mejoramiento de sus prácticas educativas.

El subsistema de escuelas normales e instituciones de formación docente está integrado por las escuelas normales públicas y particulares del país, las universidades pedagógicas, las normales rurales y los centros de actualización del magisterio.

Artículo 32. La rectoría de la educación normal y de formación docente corresponde a la Secretaría, la cual elaborará las políticas respectivas en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y tomando en cuenta las particularidades regionales.

La formación docente, bajo la perspectiva de esta Ley, permitirá contar con maestras y maestros que resignifiquen la educación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con un enfoque integral, a partir de una vocación de docencia que promueva modelos de educación pertinentes y aprendizajes relevantes, que fortalezca la identidad nacional, democrática, equitativa, inclusiva e intercultural, además de considerar el carácter local, contextual y situacional de los procesos de construcción de saberes.

Artículo 33. El Estado es el responsable del fortalecimiento de las instituciones públicas de formación docente, escuelas normales, universidades pedagógicas y centros de actualización del magisterio, lo que implica promover mejores condiciones para el desempeño y profesionalización de los formadores de formadores, desarrollar sus programas curriculares, de investigación y de extensión, robustecer sus procesos de administración y la planeación de sus modelos de ingreso e instrumentar metodologías pedagógicas innovadoras para contar con una sólida formación inicial y formación continua.

Para tal efecto, la Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Promover la asignación, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables ante las instancias competentes, del presupuesto federal destinado a las escuelas normales y a las instituciones de formación docente de la República Mexicana, para fomentar la superación académica y contribuir a la mejora continua de las funciones académicas que realizan, así como al mejoramiento de su infraestructura y equipamiento;
- II. Fomentar que las escuelas normales y las instituciones de formación docente realicen procesos de planeación participativa y democrática para la elaboración de programas integrales de desarrollo y de mejora continua de la educación;
- III. Impulsar la creación y fortalecimiento de programas de experimentación pedagógica en las escuelas normales y en instituciones de formación docente, con la finalidad de integrar la teoría con la práctica continua de la función docente e impulsar la innovación;
- IV. Fomentar la creación de colectivos académicos e impulsar acciones para la mejora continua de los planes y programas, así como de las funciones académicas en los programas de formación y extensión;
- V. Promover la libertad académica y la actualización periódica de planes y programas, y
- VI. Impulsar la creación y el fortalecimiento de programas de posgrado y de actualización permanente, así como programas de formación y desarrollo profesional para el personal académico.

En el cumplimiento de este artículo se atenderán las necesidades y contextos regionales y locales de las comunidades donde se encuentran ubicadas las instituciones formadoras de docentes y escuelas normales, además de la participación de las autoridades educativas de los tres órdenes de gobierno y la comunidad de las referidas instituciones.

Artículo 34. La Secretaría instalará el Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal, el cual tendrá como objetivo generar acuerdos sobre políticas y acciones para el desarrollo de las escuelas normales y las instituciones de formación docente. Estará integrado por la persona representante de la Secretaría y las personas responsables de la educación normal en las entidades federativas. La Secretaría elaborará los lineamientos para su operación y funcionamiento.

El Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal podrá convocar a un congreso de carácter consultivo a la comunidad de las escuelas normales públicas sobre temas académicos que contribuyan a lograr los objetivos de la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, de conformidad con la normatividad que emita la Secretaría.

Artículo 35. Los criterios para el desarrollo institucional, regional y local, así como para la actualización de planes y programas de estudio de las escuelas normales, serán elaborados y definidos por la Secretaría y estarán sujetos a lo previsto en la Estrategia Nacional de Mejora de las Escuelas Normales, tomando en cuenta las aportaciones de la comunidad normalista del país, de otras instituciones formadoras de docentes y de maestras y maestros en servicio.

Título Cuarto

De las acciones, concurrencia y competencias del Estado

Capítulo I

De las acciones para el ejercicio del derecho a la educación superior

Artículo 36. Las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el territorio nacional en los términos de esta Ley.

Las acciones que realicen se basarán en el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, respetando el principio de inclusión. Tendrán una perspectiva de juventudes, de género, así como de interculturalidad con especial atención a los pueblos y comunidades indígenas, a las personas afromexicanas, a las personas con discapacidad y a los grupos en situación de vulnerabilidad. Tomarán en cuenta medidas para proporcionar atención a estudiantes con aptitudes sobresalientes y a personas adultas que cursen algún nivel del tipo de educación superior.

Artículo 37. Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en ejercicio de sus atribuciones, promoverán las siguientes acciones de manera coordinada:

- I. Programas basados en el principio de equidad entre las personas a fin de disminuir las brechas de cobertura y excelencia educativa entre las regiones, entidades y territorios del país, atendiendo a la demanda educativa enfocada a los contextos regionales y locales para la prestación del servicio de educación superior;
- II. Modelos y programas educativos, así como acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra, que garanticen el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno equilibrado entre mujeres y hombres en los programas de educación superior;
- III. La formación de equipos multidisciplinarios para la atención de las personas con discapacidad, identificación de necesidades específicas de la población con discapacidad, barreras para el aprendizaje y la participación, vinculación intra e interinstitucional, interlocución con la comunidad estudiantil y las diversas instancias o autoridades educativas, investigación y demás acciones encaminadas a la inclusión de las personas con discapacidad en todos los tipos, niveles y modalidades educativas. Lo anterior, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. La aplicación de acciones afirmativas para apoyar a mujeres en el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de los estudios que cursen en educación superior;
- V. Condiciones de movilidad y de estancia para personas que, por sus condiciones geográficas de su residencia o de salud requieran apoyos para realizar sus estudios en las sedes de las instituciones de educación superior;
- VI. La promoción de la ampliación y el mejoramiento permanente de la infraestructura física y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior, con base en el principio de educación inclusiva;

- VII. El desarrollo y mejoramiento de la capacidad física, humana y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior para garantizar la cobertura en este tipo de educación;
- VIII. La enseñanza de las lenguas indígenas de nuestro país y de las lenguas extranjeras;
- IX. El acceso de la comunidad de las instituciones de educación superior al acervo bibliográfico y audiovisual, así como la creación, ampliación y actualización en formatos asequibles y de acceso abierto de los servicios informativos y de los repositorios con la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;
- X. La incorporación de áreas verdes y deportivas en la infraestructura de las instituciones de educación superior;
- XI. Una cultura de prevención y resiliencia para la protección civil, a fin de arraigar en la comunidad de las instituciones de educación superior los elementos básicos de prevención, autoprotección y mitigación frente a circunstancias de riesgo y desastres;
- XII. Prácticas rigurosas y adecuadas de evaluación y acreditación de programas, procesos e instituciones de educación superior;
- XIII. La erradicación de cualquier circunstancia social, educativa, económica, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas, acciones, omisiones, barreras o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir el derecho a la educación superior de las personas, grupos o pueblos, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de desventaja social o vulnerabilidad, y
- XIV. Todas aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior.

Artículo 38. La Secretaría, en coordinación con las autoridades educativas de las entidades federativas y las instituciones de educación superior, establecerá el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, el cual tendrá por objeto dar a conocer a la población los espacios disponibles en las instituciones de educación superior, así como los requisitos para su ingreso.

La información del Registro al que se refiere este artículo será pública y difundida a través de los medios de comunicación determinados por la autoridad educativa federal. De igual forma, se habilitarán las plataformas digitales necesarias, a efecto de que la persona interesada en cursar educación superior cuente con opciones de ingreso a alguna institución de este tipo de educación.

Las autoridades educativas de las entidades federativas dispondrán las medidas para que las instituciones de educación superior de la entidad federativa respectiva proporcionen la información necesaria para incorporarse al Registro Nacional de Opciones para Educación Superior.

Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, de manera coordinada, proporcionarán asesoría y facilitarán los medios a las personas para su acceso a los lugares disponibles.

Las instituciones de educación superior que impartan educación del tipo medio superior, en coordinación con las autoridades educativas y en el ámbito de sus competencias, proporcionarán orientación vocacional a quien así lo requiera, con el fin de dotar de insumos para la elección de los estudios del tipo superior.

Las personas tendrán el derecho a elegir libremente la institución y el programa académico de su preferencia, previo cumplimiento de los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior.

Artículo 39. Se promoverá que el establecimiento y extensión de las instituciones de educación superior o la creación de programas educativos, tomen en cuenta el Programa Sectorial de Educación, los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, así como los planes de las instituciones de educación superior y las demandas de la sociedad en la materia, bajo criterios de pertinencia, excelencia, equidad, inclusión, interculturalidad y cuidado del medio ambiente, además del entorno mundial y las necesidades nacionales, regionales, estatales y locales.

Artículo 40. Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, de conformidad con su normatividad aplicable, establecerán de manera progresiva y permanente esquemas de formación, capacitación, superación y profesionalización del personal académico del tipo de educación superior, con la finalidad de contribuir a una mejora en los métodos pedagógicos, el proceso de construcción de saberes y en el aprovechamiento académico de las y los estudiantes.

Artículo 41. Las autoridades educativas y las instituciones de educación superior, en el ámbito de su competencia, promoverán programas de apoyo para la titulación de las personas en los programas a su cargo y que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos por las instituciones de educación superior.

Artículo 42. Las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, en sus ámbitos de competencia, promoverán las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de este artículo respetarán la protección de datos personales y la privacidad de estudiantes y del personal que reciba los servicios.

Artículo 43. El Estado reconoce la importancia y coadyuvará a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior.

En el ámbito de su competencia, conforme a sus procedimientos normativos y de acuerdo con sus características, las instituciones de educación superior promoverán, entre otras, la adopción de las siguientes medidas:

I. En el ámbito institucional:

- a) Emisión de diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia; en el caso de la violencia contra las mujeres, se excluirán las medidas de conciliación o equivalentes como medio de solución de controversias;
- b) Creación de instancias con personal capacitado para la operación y seguimiento de protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres;
- c) Adopción de medidas para considerar la violencia que se ejerce contra las mujeres como causa especialmente grave de responsabilidad;
- d) Aplicación de programas que permitan la detección temprana de los problemas de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior, para proporcionar una primera respuesta urgente a las alumnas que la sufren;
- e) Realización de acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad de las instituciones de educación superior en materia de derechos humanos, así como de la importancia de la transversalización de la perspectiva de género;
- f) Promoción de la cultura de la denuncia de la violencia de género en la comunidad de las instituciones de educación superior, y
- g) Creación de una instancia para la igualdad de género cuya función sea la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones que lleve a cabo la institución;

II. En el ámbito académico:

- a) Incorporación de contenidos educativos con perspectiva de género que fomenten la igualdad sustantiva y contribuyan a la eliminación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres, así como los estereotipos de género y que estén basados en la idea de la superioridad o inferioridad de uno de los sexos, y
- b) Desarrollo de investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior, y

III. En el entorno de la prestación del servicio:

- a) Fomento de senderos seguros dentro y fuera de las instalaciones de las instituciones de educación superior;
- b) Promoción del mejoramiento del entorno urbano de las instituciones de educación superior, así como de su infraestructura para la generación de condiciones de seguridad de las mujeres;

- c) Dignificación de las instalaciones sanitarias con la implementación de medidas que respeten los derechos y la dignidad de las mujeres y se constituyan como espacios libres de violencia;
- d) Fomento de medidas en el transporte público para garantizar la seguridad de las alumnas, académicas y trabajadoras de las instituciones de educación superior en los trayectos relacionados con sus actividades académicas y laborales, respectivamente, y
- e) Promoción de transporte escolar exclusivo para mujeres.

Las medidas establecidas en la fracción III de este artículo serán complementarias y coadyuvantes a las que realicen las autoridades respectivas en el ámbito de su competencia.

La instancia para la igualdad de género dentro de la estructura de las instituciones de educación superior será la encargada de realizar el seguimiento de las acciones a las que se refiere este artículo.

Artículo 44. Las instituciones de educación superior utilizarán el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos y la innovación educativa; así como para favorecer y facilitar el acceso de la comunidad educativa al uso de medios tecnológicos y plataformas digitales. Asimismo, promoverán la integración en sus planes y programas de estudio, los contenidos necesarios para que las y los estudiantes adquieran los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales con información de acceso abierto.

Artículo 45. Para fomentar el aprendizaje, el conocimiento, las competencias formativas y las habilidades digitales, las instituciones de educación superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán estrategias transversales y promoverán las siguientes acciones:

- I. Priorizar la conversión a las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;
- II. Implementar las opciones educativas con la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;
- III. Contar con tecnología accesible para la realización de las funciones de docencia, y
- IV. Aplicar la Agenda Digital Educativa emitida en términos de la Ley General de Educación.

Artículo 46. La Secretaría, conforme a la disponibilidad presupuestaria, promoverá un programa de equipamiento en las instituciones públicas de educación superior para que su comunidad adquiera los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales en acceso abierto. De igual forma, fomentará la instalación de repositorios institucionales, así como laboratorios de investigación y experimentación sobre el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

Capítulo II

De la distribución de competencias

Artículo 47. Corresponden de manera exclusiva a la autoridad educativa federal las atribuciones siguientes:

- I. Establecer las bases para la organización, colaboración, coordinación y desarrollo de la educación superior;
- II. Coordinar el Sistema Nacional de Educación Superior, con respeto al federalismo, a la autonomía universitaria, la libertad académica y a la diversidad de las instituciones de educación superior;
- III. Concertar la política nacional de educación superior de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley General de Educación y la legislación aplicable, con los objetivos, estrategias y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Programa Sectorial de Educación y del Programa Nacional de Educación Superior;
- IV. Elaborar, en su respectivo ámbito de competencia y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, el anteproyecto de presupuesto de egresos correspondiente a la educación superior para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley;
- V. Implementar el sistema de información al que se refiere el artículo 61 de esta Ley;
- VI. Supervisar el sistema de evaluación y acreditación de la educación superior;

VII. Fomentar y crear mecanismos de participación entre las comunidades normalistas y las entidades federativas, para modificar y actualizar los planes y programas de estudio de las escuelas normales, así como para determinar el calendario escolar aplicable para cada ciclo lectivo de las mismas, y

VIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 48. Corresponden de manera exclusiva a las autoridades educativas de las entidades federativas, en sus respectivas competencias, las atribuciones siguientes:

- I.** Coordinar el Sistema Local de Educación Superior, de acuerdo con la normativa del estado en materia educativa y las disposiciones de la presente Ley, con respeto a la autonomía universitaria y a la diversidad de las instituciones de educación superior;
- II.** Vincular la planeación de la educación superior con los objetivos, lineamientos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa Sectorial de Educación, del Programa Nacional de Educación Superior y del Programa Estatal de Educación Superior;
- III.** Establecer mecanismos de colaboración entre los subsistemas e instituciones de educación superior de la entidad federativa;
- IV.** Establecer la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente;
- V.** Trabajar de manera conjunta con la Secretaría, a través del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, para la planeación, evaluación y mejora continua de la educación superior;
- VI.** Proponer a la Secretaría contenidos regionales para que, en su caso, sean incluidos en los planes y programas de estudio de las escuelas normales;
- VII.** Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos de la entidad federativa correspondiente a la educación superior para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y la normatividad local correspondiente;
- VIII.** Ministrar, en su caso, los recursos provenientes de la Federación para la educación superior;
- IX.** Promover en las instituciones de educación superior de la entidad federativa la celebración y aplicación de convenios para el desarrollo armónico de la educación superior, el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica, y para el desarrollo del Sistema Local de Educación Superior;
- X.** Ejecutar acciones para fomentar la cultura de la evaluación y acreditación entre las instituciones de educación superior de la entidad federativa;
- XI.** Establecer los lineamientos para la expedición de títulos profesionales por parte de las autoridades educativas locales correspondientes;
- XII.** Suministrar información para actualizar el sistema al que se refiere el artículo 61 de esta Ley, y
- XIII.** Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 49. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren los artículos 47 y 48 de esta Ley, corresponden a las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, de manera concurrente, las atribuciones siguientes:

- I.** Garantizar el servicio público de educación superior, atendiendo a las necesidades y características de ese tipo de educación, conforme a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables;
- II.** Establecer mecanismos de coordinación entre los subsistemas de educación superior, así como con los sistemas estatales de ciencia, tecnología e innovación;
- III.** Propiciar la interrelación entre el Sistema Nacional de Educación Superior y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IV.** Diseñar e instrumentar programas para el desarrollo de la educación superior en los ámbitos nacional y estatal, articulados con los instrumentos de planeación del desarrollo, procurando la más amplia participación social;

-
- V.** Promover, fomentar y coordinar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior con los objetivos y prioridades que demande el desarrollo comunitario, municipal, estatal y nacional;
 - VI.** Impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos;
 - VII.** Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentar su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables;
 - VIII.** Promover la mejora continua y la excelencia académica de las funciones, programas y servicios de educación superior con la participación de los componentes que integran el Sistema Nacional de Educación Superior;
 - IX.** Diseñar e implementar, de manera coordinada, programas de expansión y diversificación de la oferta educativa de tipo superior, garantizando su validez oficial, los recursos materiales y la infraestructura necesarios para la prestación de nuevos servicios educativos con criterios de excelencia educativa, equidad, inclusión, interculturalidad y pertinencia;
 - X.** Realizar la planeación de la educación superior, con la participación de las comunidades académicas de las instituciones de este tipo de educación;
 - XI.** Impulsar opciones educativas innovadoras que contribuyan a la educación de excelencia, el incremento de la cobertura y diversificación de la oferta educativa;
 - XII.** Promover, en coordinación con las instituciones de educación superior y los sectores público, social y productivo, bolsas de trabajo y otras opciones para facilitar el empleo de las personas egresadas de educación superior;
 - XIII.** Fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior;
 - XIV.** Establecer, en forma coordinada, los criterios académicos que deberán considerarse para la designación del personal directivo de las instituciones públicas de educación superior que reciban subsidio federal y no cuenten con autonomía;
 - XV.** Promover e instrumentar acciones tendientes a alcanzar la paridad de género en los órganos colegiados de gobierno, consultivos y académicos, así como el acceso de mujeres a los cargos directivos unipersonales de las instituciones de educación superior;
 - XVI.** Fomentar la igualdad de género y las condiciones de equidad entre el personal académico a cargo de las tareas de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura;
 - XVII.** Establecer, en forma coordinada, las acciones y procesos para fortalecer la gestión, organización y administración de las escuelas normales y de las demás instituciones públicas de educación superior que no cuenten con autonomía;
 - XVIII.** Establecer los lineamientos de la educación superior impartida por particulares conforme a las disposiciones de esta Ley y las que emita la Secretaría, así como ejercer las facultades de vigilancia respecto a esos servicios de educación superior;
 - XIX.** Coordinar las acciones necesarias para integrar, ordenar y actualizar el sistema de información del Sistema Nacional de Educación Superior;
 - XX.** Elaborar de manera coordinada un informe anual sobre el estado que guarda la educación superior en el país, el cual deberá incluir un enfoque de mejora continua, la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios, así como la información contable, presupuestaria y programática del sector. El informe será remitido al H. Congreso de la Unión, a las Legislaturas de las entidades federativas y al Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior;
 - XXI.** Promover la internacionalización del Sistema Nacional de Educación Superior y de los Sistemas Locales, a través de convenios de movilidad y de otras formas de cooperación académica;
 - XXII.** Dar seguimiento a las medidas para generar las condiciones educativas, del entorno urbano y de prestación de servicios públicos necesarios que coadyuven al cumplimiento, por parte de las instituciones de educación superior, de los criterios, fines y políticas previstos en esta Ley;

- XXIII.** Orientar sus prácticas administrativas, a través de procesos de simplificación, para facilitar la operación de las instituciones de educación superior en el cumplimiento de sus fines educativos;
- XXIV.** Coordinar las acciones para la implementación del sistema de evaluación y acreditación en programas, procesos e instituciones de educación superior;
- XXV.** Dar aviso a las autoridades competentes a efecto de ordenar la suspensión de actos o prácticas que constituyan una probable conducta prohibida por la ley o una posible violación a los derechos humanos reconocidos por esta norma e imponer las sanciones que procedan, y
- XXVI.** Las demás previstas en esta Ley y en los ordenamientos aplicables.

Artículo 50. Los municipios que impartan el servicio de educación superior se coordinarán con la Secretaría o con las autoridades educativas de las entidades federativas, a efecto de cumplir adecuadamente con los criterios, fines y políticas de este tipo de educación.

Los municipios y las alcaldías de la Ciudad de México coadyuvarán en la promoción, apoyo, desarrollo y prestación del servicio de educación superior en su respectiva entidad federativa y en el ámbito de su competencia.

Título Quinto

De la coordinación, la planeación y la evaluación

Capítulo I

De las instancias de coordinación, planeación, vinculación, consulta y participación social

Artículo 51. El desarrollo de la educación superior en el territorio nacional se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en esta Ley.

Artículo 52. El Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior será un órgano colegiado de interlocución, deliberación, consulta y consenso para acordar las acciones y estrategias que permitan impulsar el desarrollo de la educación superior. Sus actividades atenderán a los principios de corresponsabilidad, participación propositiva y pleno respeto al federalismo, a la autonomía universitaria y a la diversidad educativa e institucional.

El Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior quedará integrado de la siguiente manera:

- I.** La persona titular de la Secretaría de Educación Pública, quien lo coordinará;
- II.** La persona titular de la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría;
- III.** La persona titular del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología;
- IV.** Las autoridades educativas locales en materia de educación superior;
- V.** Las personas titulares de la Universidad Nacional Autónoma de México, de la Universidad Autónoma Metropolitana, del Instituto Politécnico Nacional, de la Universidad Pedagógica Nacional y del Tecnológico Nacional de México;
- VI.** Tres personas titulares de instituciones públicas de educación superior en representación de cada uno de los subsistemas de educación superior previsto en la Ley, por cada una de las seis regiones geográficas que se detallan en los lineamientos generales a que se refiere este artículo;
- VII.** Una persona titular de instituciones particulares de educación superior, por cada una de las seis regiones geográficas que se detallan en los lineamientos generales a que se refiere este artículo;
- VIII.** Siete personas en representación de asociaciones nacionales de las universidades e instituciones de educación superior públicas y particulares que, de manera individual, representen la matrícula más numerosa en el país;
- IX.** Tres personas del personal académico en representación de cada subsistema de educación superior previsto en la Ley propuestas por las asociaciones de académicos, y
- X.** Tres estudiantes en representación de cada subsistema de educación superior previsto en la Ley propuestos por los consejos estudiantiles de cada subsistema.

Las personas titulares a las que se refiere la fracción V de este artículo no podrán ser elegibles como representantes de la fracción VI; en la designación de las personas referidas en las fracciones VI, VII, VIII, IX y X se buscará la representación paritaria entre los géneros y se contemplará la representación de las instituciones públicas y particulares de educación superior.

Para supervisar la implementación de los acuerdos y tareas específicas que se decidan en su seno, el Consejo Nacional contará con un secretariado técnico conjunto, cuya conformación y funciones, serán determinadas por sus integrantes.

A sus sesiones se podrá invitar a representantes de los sectores social y productivo; además atenderán el principio de máxima publicidad.

Artículo 53. El Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior tendrá las siguientes funciones:

- I. Fomentar la deliberación y la construcción de consensos entre sus integrantes para la formulación e implementación de estrategias y acciones para el desarrollo de la educación superior con base en lo previsto en esta Ley;
- II. Promover la interrelación entre el tipo de educación superior, el de media superior y el de básica, para formular estrategias comunes que ofrezcan una formación integral al educando y cuente con una preparación académica que le permita continuidad en su trayecto escolar y un egreso oportuno en educación superior;
- III. Proponer acciones necesarias para articular los subsistemas de educación superior y dar seguimiento a las acciones que se acuerden en su seno;
- IV. Opinar, formular propuestas y recomendaciones sobre el diseño y contenido de los programas nacional y estatales en el ámbito de la educación superior;
- V. Promover el intercambio de experiencias para la toma de decisiones en el ámbito de la educación superior;
- VI. Expedir los lineamientos para la creación y el funcionamiento del espacio común de educación superior, que tendrá como propósito facilitar la libre movilidad de estudiantes y personal académico, redes y alianzas entre las instituciones de educación superior nacionales y extranjeras que contribuyan al desarrollo de sus funciones académicas, con pleno respeto al federalismo, a la diversidad y a la autonomía universitaria;
- VII. Formular propuestas en materia de investigación humanística, científica y tecnológica que realicen las instituciones de educación superior;
- VIII. Identificar los retos y formular propuestas para la generación de las condiciones educativas y del entorno urbano necesarias que coadyuven al cumplimiento de los criterios, fines y políticas de la educación superior, así como al desarrollo institucional, y
- IX. Las demás previstas en la presente Ley y en otras disposiciones aplicables.

El Consejo al que se refiere este artículo, en el ejercicio de sus funciones, previamente recibirá las propuestas que, en su caso, presenten sus integrantes, así como de las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior o instancias equivalentes.

Corresponderá a las autoridades educativas federal, de las entidades federativas y de los municipios instrumentar las medidas y acciones estratégicas que se acuerden en el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en el ámbito de sus competencias, con pleno respeto al federalismo, a la autonomía que la ley otorga a las universidades e instituciones, así como a la diversidad y características de los subsistemas.

Artículo 54. Cada entidad federativa contará con una Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente para la coordinación local de las estrategias, programas y proyectos, así como para la planeación del desarrollo de la educación superior.

La referida Comisión se atenderá a los criterios siguientes:

- I. Sin menoscabo de la atribución de las autoridades educativas de las entidades federativas para establecer la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente, ésta se integrará por al menos una persona representante de:
 - a) La autoridad educativa local;
 - b) La autoridad educativa federal;
 - c) Instituciones públicas de educación superior de cada uno de los tres subsistemas en la entidad;

- d) Las instituciones de educación superior particulares de la entidad;
 - e) La instancia estatal de vinculación, consulta y participación social, y
 - f) El Sistema estatal de ciencia y tecnología o su equivalente;
- II. A sus sesiones se invitará a participar a personas representantes de los sectores social y productivo;
- III. En la designación de las personas referidas se buscará la representación paritaria entre los géneros y se contemplará la representación de las instituciones públicas y particulares de educación superior;
- IV. Las personas que integren la comisión estatal o instancia equivalente deberán gozar de reconocimiento en el ámbito académico de la educación superior. La forma de integración de la Comisión Estatal será determinada por la autoridad educativa local, en consulta con las instituciones de educación superior;
- V. La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente, tendrá las siguientes funciones:
- a) Planear y propiciar el desarrollo de la educación superior de la entidad de manera concertada y participativa entre la autoridad educativa local y las instituciones de educación superior;
 - b) Colaborar con la autoridad educativa local en la elaboración del programa estatal de educación superior;
 - c) Diseñar y promover la implementación de programas, proyectos, estrategias, políticas y acciones que apoyen el desarrollo y la mejora continua de la educación superior en la entidad;
 - d) Fomentar la colaboración entre las instituciones de educación superior de la entidad que permita un desarrollo coordinado de este tipo de educación, la movilidad de las y los estudiantes y del personal académico, así como su vinculación con los sectores público, social y productivo;
 - e) Proponer y diseñar estrategias para hacer efectiva la obligatoriedad de la educación superior en la entidad, así como la reorientación de la oferta educativa, conforme a las necesidades del desarrollo estatal y regional, bajo criterios de inclusión y equidad;
 - f) Proponer criterios generales para la creación de nuevas instituciones públicas y programas educativos apegándose a las políticas de educación superior;
 - g) Realizar y solicitar estudios de factibilidad y de pertinencia de la apertura de nuevas instituciones públicas, planes y programas de estudios, así como nuevas modalidades y opciones educativas;
 - h) Realizar los estudios necesarios que permitan identificar las necesidades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en la entidad;
 - i) Proponer estrategias para el fortalecimiento del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior de la entidad, así como para la transparencia y la rendición de cuentas;
 - j) Participar, con el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en el diseño de las directrices, estrategias y programas para el desarrollo de la educación superior en los términos de las disposiciones aplicables;
 - k) Impulsar los procesos de evaluación de las instituciones de educación superior de la entidad y formular recomendaciones para la mejora continua;
 - l) Proponer estrategias para el fortalecimiento de la planta académica y administrativa de las instituciones de educación superior de la entidad federativa;
 - m) Aprobar su reglamento interno de funcionamiento, y
 - n) Las demás previstas en la presente Ley y en otras disposiciones aplicables, y
- VI. Se establecerá un espacio de deliberación de las comisiones estatales para la planeación de la educación superior o instancias equivalentes, el cual tendrá como objeto el intercambio de experiencias e integrar una visión compartida sobre las funciones a su cargo. Contará con una secretaría técnica designada conforme a los lineamientos de operación que al efecto se emitan.

Artículo 55. El Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior o instancia equivalente respectiva, en el ámbito territorial de su competencia, convocará a instancias de vinculación, consulta y participación social a nivel nacional o estatal por especialidad, por subsistema o en la modalidad que corresponda. Cada instancia tendrá sus reglas de funcionamiento.

Capítulo II

De la mejora continua, la evaluación y la información de la educación superior

Artículo 56. Para orientar el desarrollo de la educación superior, la Secretaría elaborará de conformidad con la Ley de Planeación y el Plan Nacional de Desarrollo, así como con el Programa Sectorial de Educación, un Programa Nacional de Educación Superior, que incluya objetivos, políticas, estrategias, líneas de acción y metas globales para cada uno de los subsistemas educativos, además de reconocer el diferente nivel de desarrollo de las instituciones que integran cada subsistema. Este documento será presentado en la programación estratégica del Sistema Educativo Nacional para el cumplimiento de sus fines y propósitos, será actualizado cada cinco años e incluirá una visión prospectiva y de largo plazo.

En su elaboración se observará lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables; además recibirá las propuestas que se formulen en el seno del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, las Comisiones Estatales para la Planeación de la Educación Superior y las instancias de vinculación, consulta y participación social.

Artículo 57. En las entidades federativas, las autoridades educativas respectivas elaborarán un Programa Estatal de Educación Superior, con un enfoque que responda a los contextos regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior. Deberá revisarse con un año de anticipación a la actualización que se realice del Programa Nacional de Educación Superior, con el objetivo de que sus resultados e indicadores sirvan de base para la visión prospectiva y de largo plazo del mismo.

En su elaboración se observará lo establecido en el Programa Nacional de Educación Superior, las propuestas de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior y de las instancias locales de vinculación, consulta y participación social en materia de educación superior de la entidad federativa.

Artículo 58. El sistema de evaluación y acreditación de la educación superior tendrá por objeto diseñar, proponer y articular, estrategias y acciones en materia de evaluación y acreditación del Sistema Nacional de Educación Superior para contribuir a su mejora continua.

En dicho sistema participarán, conforme a la normatividad que se expida al respecto, las autoridades educativas de la Federación y las entidades federativas, representantes de las autoridades institucionales de los subsistemas de educación superior del país, así como representantes de las organizaciones e instancias que llevan a cabo procesos de evaluación y acreditación de programas e instituciones de educación superior.

En el sistema de evaluación y acreditación las instituciones públicas de educación superior con autonomía constitucional y legal tendrán una participación compatible con el contenido de los principios de la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sus leyes orgánicas y demás normas aplicables.

Artículo 59. En el marco de la evaluación del Sistema Nacional de Educación Superior, se respetará el carácter de las universidades e instituciones a las que la ley otorga autonomía, la diversidad de los subsistemas bajo los cuales se imparta educación superior y la soberanía de las entidades federativas.

El sistema de evaluación y acreditación de la educación superior observará, entre otros, los siguientes criterios:

- I. La detección de aspectos a corregir, mejorar o consolidar mediante políticas, estrategias y acciones enfocadas al logro de la excelencia en educación superior;
- II. El seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias y acciones establecidas en materia de educación superior y el planteamiento de recomendaciones de mejora continua;
- III. La participación de los actores, instituciones y procesos que componen el Sistema Nacional de Educación Superior en los procesos de evaluación y acreditación para su retroalimentación permanente;
- IV. El fomento de la evaluación, la formación y capacitación permanente de los actores, instituciones y procesos que componen el Sistema Nacional de Educación Superior;

- V. El rigor metodológico y el apego estricto a criterios académicos en los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior;
- VI. La aplicación de objetividad, imparcialidad, replicabilidad, transparencia y el sentido ético en los procesos de evaluación y acreditación;
- VII. El impulso de prácticas de evaluación que atiendan a marcos de referencia y criterios aceptados a nivel nacional e internacional, para que contribuyan al logro académico de las y los estudiantes;
- VIII. La difusión de los procedimientos, mecanismos e instrumentos empleados en los procesos de evaluación y acreditación de la educación superior, en términos de la normatividad aplicable;
- IX. La revalorización del personal académico de las instituciones de educación superior como elemento para fortalecer la docencia y el desarrollo de la investigación científica, humanística, el desarrollo tecnológico y la innovación;
- X. La interrelación entre el Sistema Nacional de Educación Superior, el Sistema Nacional de Mejora Continua de la Educación y el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología en sus respectivos procesos de evaluación y acreditación, y
- XI. Los demás necesarios para que la evaluación del tipo de educación superior contribuya a los principios, fines y criterios establecidos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 60. Las instituciones de educación superior deberán desarrollar procesos sistemáticos e integrales de planeación y evaluación de carácter interno y externo de los procesos y resultados de sus funciones sustantivas y de gestión, incluidas las condiciones de operación de sus programas académicos, para la mejora continua de la educación y el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes. Para tal efecto, podrán apoyarse en las mejores prácticas instrumentadas por otras instituciones de educación superior, así como de las organizaciones e instancias nacionales e internacionales, dedicadas a la evaluación y acreditación de programas académicos y de gestión institucional.

Los resultados de procesos de evaluación y acreditación deberán estar disponibles a consulta. Serán con fines diagnósticos para contribuir al proceso de mejora continua de la educación y no tendrán carácter punitivo.

Artículo 61. La Secretaría implementará un sistema de información de la educación superior de consulta pública como un instrumento de apoyo a los procesos de planeación y evaluación. Para la operación de dicho sistema, establecerá los procesos bajo los cuales las autoridades educativas, instituciones de educación superior, además de las instancias y sectores vinculados con el tipo de educación superior proporcionen información que integre el sistema al que se refiere este artículo, la cual tendrá fines estadísticos, de planeación, evaluación y de información a la sociedad, a través de los medios que para tal efecto se determinen.

Título Sexto

Del financiamiento de la educación superior

Capítulo Único

De la concurrencia en el financiamiento

Artículo 62. La Federación y las entidades federativas concurrirán en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerará las necesidades nacionales, regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetará a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables.

El monto anual que el Estado destine a la educación pública del tipo superior será en términos de lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Educación y dicho monto no podrá ser inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, en términos de las disposiciones aplicables.

Artículo 63. En la integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia.

Los municipios que, en su caso, impartan educación superior observarán lo establecido en este artículo conforme a la legislación que les fuere aplicable.

Artículo 64. En el Proyecto y Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda se establecerá un fondo federal especial destinado a asegurar a largo plazo los recursos económicos suficientes para la obligatoriedad, de manera gradual, de los servicios de educación superior, así como la plurianualidad de su infraestructura, en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Los montos asignados a las instituciones públicas de educación superior, a partir del fondo federal especial, no podrán ser considerados, en ningún caso, como sustitutivos, parcial o totalmente, de los montos correspondientes a los recursos ordinarios.

La asignación de los recursos para el fondo referido será anual y se orientarán por los criterios de transparencia, inclusión y equidad para proporcionar la prestación del servicio educativo de tipo superior en todo el territorio nacional.

Artículo 65. La asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior se realizará con una visión de largo plazo; para tal efecto, las autoridades respectivas en su ámbito de competencia considerarán:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior;
- II. Los planes de desarrollo de las instituciones de educación superior y la disponibilidad presupuestaria para cubrir las necesidades financieras del ejercicio fiscal correspondiente, así como el conjunto de operación previstos;
- III. Los planes y programas de la Secretaría relacionados con la educación superior;
- IV. La cobertura educativa en la entidad federativa y las necesidades financieras derivadas de la ampliación de la población escolar atendida, de la oferta educativa y la desconcentración geográfica;
- V. Las necesidades para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional, y
- VI. El ejercicio responsable y transparente de los recursos públicos, de conformidad con la legislación aplicable.

La Secretaría y las autoridades educativas de las entidades federativas establecerán procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior de las entidades federativas.

Artículo 66. La transición gradual hacia la gratuidad, en ningún caso afectará el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni las finanzas de las instituciones públicas de educación superior. Para tal efecto, la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y los congresos locales de las entidades federativas, respectivamente, deberán destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, a partir de la disponibilidad presupuestaria derivada del financiamiento previsto en esta Ley, con el apoyo de las autoridades educativas federal y de las entidades federativas, propondrán mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos, sin que en ningún caso se afecte el cumplimiento de sus fines ni las finanzas institucionales.

Artículo 67. En el ejercicio de los recursos para el financiamiento de la educación superior, además de observar lo previsto por las disposiciones legales aplicables, se deberá:

- I. La ministración de los recursos ordinarios atenderá primordialmente el principio de oportunidad y respeto a los calendarios de gasto que se elaboren por las autoridades correspondientes con base en las prioridades y requerimientos de las instituciones de educación superior, con el objeto de lograr una mayor eficiencia de los mismos. Cuando la naturaleza jurídica de las instituciones así lo permita, la ministración se hará en forma directa a éstas y, en los demás casos, a través de las tesorerías locales;
- II. Los recursos ordinarios de las instituciones públicas de educación superior son aquellos destinados a cubrir sus erogaciones en materia de servicios personales y gastos de operación, así como para el desarrollo de sus funciones sustantivas, de manera particular, la ampliación de la oferta educativa, el incremento de la cobertura, el fortalecimiento de la carrera docente, el logro de la excelencia académica, el fortalecimiento de la investigación científica, humanística, el desarrollo tecnológico, la innovación y la mejora continua de la gestión institucional;
- III. El incumplimiento en la ministración de los recursos asignados o de los demás compromisos de pago establecidos en los convenios de apoyo financiero respectivos por parte de servidores públicos federales o locales dará lugar a las responsabilidades que correspondan en términos de lo establecido en el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin perjuicio de otras sanciones que, en su caso, lleguen a determinarse por cualquier autoridad;
- IV. Las instituciones públicas de educación superior podrán solicitar a la Federación y a las entidades federativas, en los casos que corresponda, recursos extraordinarios para la satisfacción de necesidades adicionales en el cumplimiento de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, desarrollo científico y tecnológico, extensión y difusión de la cultura;
- V. Los recursos públicos que reciban las instituciones públicas de educación superior deberán administrarse con eficiencia, responsabilidad y transparencia, a través de procedimientos que permitan la rendición de cuentas y el combate a la corrupción;
- VI. El ejercicio del gasto público de las instituciones públicas de educación superior estará sujeto a las disposiciones y criterios establecidos en las leyes aplicables y su normatividad interna, debiendo observar los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, rendición de cuentas y honradez;
- VII. Los gobiernos locales prestarán todas las facilidades y colaboración para que, en su caso, el Ejecutivo Federal y las instancias fiscalizadoras verifiquen la correcta ministración de recursos federales a las instituciones públicas de educación superior;
- VIII. Los recursos federales transferidos a las instituciones públicas de educación superior estarán sujetos a la fiscalización de la Auditoría Superior de la Federación conforme a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En el caso de los recursos públicos estatales y municipales, la fiscalización y rendición de cuentas se sujetará a lo dispuesto en las leyes y disposiciones aplicables, correspondiendo a la entidad de fiscalización superior de la legislatura local respectiva, dotada de autonomía técnica y de gestión, ejercer las atribuciones que aquéllas establezcan. La fiscalización de los recursos públicos que ejerzan las instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, deberá realizarse con pleno respeto a ésta;
- IX. Los ingresos propios de las instituciones que cuenten con personalidad jurídica y patrimonio propio serán complementarios a la asignación presupuestal a cargo de la Federación y de las entidades federativas. Esos ingresos serán reportados en los informes que se realicen de la evaluación de gasto público respectivo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Estos ingresos formarán parte de su patrimonio, serán administrados por las propias instituciones y se destinarán para el cumplimiento de sus objetivos y programas de desarrollo institucional, y
- X. Las instituciones públicas de educación superior, con apoyo de la Secretaría, podrán llevar a cabo programas y acciones para incrementar sus recursos, así como ampliar y diversificar sus fuentes de financiamiento, sin menoscabo del principio constitucional de gratuidad en los términos establecidos en la presente Ley. Las instituciones de educación superior informarán a las instancias correspondientes sobre la captación de recursos y su aplicación, observando las disposiciones de fiscalización, transparencia y rendición de cuentas.

Título Séptimo**De los particulares que impartan educación superior****Capítulo I****De los aspectos generales para impartir el servicio educativo**

Artículo 68. El Estado reconoce la contribución que realizan las instituciones particulares de educación superior que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios para el logro de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, gozarán de todas las garantías para impartir este tipo de educación, asimismo estarán obligados a cumplir las disposiciones legales aplicables.

A las instituciones particulares de educación superior se les reconoce la libertad para definir su modelo educativo, así como su organización interna y administrativa; fijar las disposiciones de admisión, permanencia y egreso de sus estudiantes, con pleno respeto a los derechos humanos y en apego a las disposiciones legales; participar en programas que promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación; promover la investigación, la vinculación y la extensión dentro de los lineamientos de su modelo educativo y desarrollo institucional; realizar convenios con universidades, centros de investigación y otras organizaciones nacionales o extranjeras para la prestación de sus servicios educativos; y las demás necesarias para prestar el servicio público de educación superior en cumplimiento con las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 69. Los particulares podrán impartir educación del tipo superior considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus niveles y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley General de Educación en lo que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo que concierne a la educación normal y demás para la formación docente de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa del Estado, la cual surtirá efectos a partir de su otorgamiento por parte de la autoridad educativa correspondiente o la institución facultada para ello y se otorgará conforme a las disposiciones de la Ley General de Educación y los lineamientos que expida la Secretaría para tal efecto.

Tratándose de estudios distintos a los del párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del presente Título y, en lo que corresponda, a la Ley General de Educación.

Los particulares que impartan estudios de tipo superior que obtengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de esta Ley, deberán registrarse ante la autoridad en materia de profesiones, de conformidad con la normatividad aplicable.

Las autorizaciones o los reconocimientos de validez oficial de estudios se refrendarán con la periodicidad que se determine en esta Ley. Las autoridades educativas o las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, en los casos de su competencia, podrán autorizar plazos de refrendo mayores a los previstos en la presente Ley conforme a los lineamientos que para tal efecto expida. En el supuesto de no cumplirse los requisitos establecidos para el refrendo, establecerán los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan y programa respectivo.

Artículo 70. Para contribuir a la equidad en educación, las instituciones particulares de educación superior otorgarán becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

Las becas se otorgarán, con base en el criterio de equidad, a estudiantes que no cuenten con posibilidades económicas para cubrir el servicio educativo prestado por las instituciones particulares de educación superior, sobresalgan en capacidades académicas o ambas, y que cumplan con los requisitos que la misma establezca para el ingreso y permanencia. El otorgamiento se realizará a través de un Comité de Equidad y Corresponsabilidad Social Educativa establecido por cada institución particular de educación superior, conforme a sus normas internas y deberá cumplir con los principios de transparencia y publicidad conforme a los lineamientos que expida la Secretaría.

Las becas podrán consistir en la exención del pago total o parcial de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. Para dar cumplimiento al monto establecido en el párrafo primero de este artículo, los porcentajes de las becas parciales se sumarán hasta completar el equivalente a una beca de la exención del pago total de las cuotas de inscripción o de colegiaturas que haya establecido el particular. El otorgamiento o renovación de la beca no podrá condicionarse a la aceptación de ningún crédito, gravamen, servicio o actividad extracurricular a cargo del becario.

Capítulo II**Del reconocimiento de validez oficial de estudios**

Artículo 71. En el reconocimiento de validez oficial de estudios se atenderán las siguientes disposiciones:

- I. La resolución emitida en términos de esta Ley por las autoridades educativas federal, de las entidades federativas, o bien de las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior impartidos por un particular.

Para su tramitación se observará lo siguiente:

- a) Corresponde a las autoridades educativas o las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, otorgar, negar o retirar este tipo de reconocimiento conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley General de Educación y las disposiciones que deriven de ellas;
- b) Se otorgará a la persona solicitante que acredite contar con personal académico, planes y programas de estudio, así como instalaciones conforme a lo establecido en las disposiciones correspondientes, además presente, como parte de su reglamento escolar, las formas y procedimientos de titulación respectivos;
- c) El otorgamiento será para impartir un plan de estudios en un domicilio determinado. Una vez otorgado y en caso de que se modifique el domicilio, se deberá solicitar un nuevo reconocimiento, salvo en casos de desastres naturales, fortuitos o de fuerza mayor;
- d) Los particulares que quieran ofrecer o impartir estudios con la denominación de técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, podrán hacerlo con el reconocimiento de validez oficial de estudios que emita la autoridad educativa correspondiente o la institución facultada para ello;
- e) El reconocimiento de validez oficial de estudios será intransferible;
- f) El plazo para que la autoridad educativa o las instituciones públicas de educación superior facultadas respondan respecto a la solicitud del reconocimiento de validez oficial de estudios será de sesenta días hábiles contados al día siguiente en que es admitido el trámite respectivo. Podrán prorrogar ese plazo hasta por treinta días hábiles por causa debidamente justificada. En caso de no contestar en el plazo establecido, las autoridades educativas o las instituciones facultadas para ello determinarán el procedimiento para tenerse por otorgado el reconocimiento, a través de los lineamientos que emita;
- g) Conjuntamente con la solicitud del reconocimiento de validez oficial de estudios o con la solicitud del refrendo del mismo, la institución particular de educación superior respectiva presentará un programa de mejora continua o una acreditación institucional nacional o internacional vigente, ante la autoridad educativa o las instituciones públicas de educación superior facultadas y que haya otorgado el reconocimiento. El referido programa se actualizará a la solicitud del refrendo respectivo y será un elemento de evaluación conforme a lo dispuesto en esta Ley;
- h) El reconocimiento de validez oficial de estudios se refrendará por una periodicidad de uno punto cinco veces la duración del plan y programa de estudio respectivo. Las autoridades educativas o las instituciones facultadas para ello establecerán procedimientos abreviados y digitales. La solicitud de refrendo deberá recibir respuesta en un plazo no mayor a treinta días, en caso contrario se tendrá por otorgado, e
- i) Los particulares deberán mencionar en la documentación que expidan y en la publicidad que hagan, una leyenda que indique si cada uno de sus planes y programas cuenta con reconocimiento de validez oficial de estudios;

- II. Para el caso de estudios relacionados con formación de recursos humanos en salud, se observará lo siguiente:

- a) Corresponde de manera exclusiva a la autoridad educativa federal otorgar, negar o retirar el reconocimiento de validez oficial de estudios a los particulares para la formación de recursos humanos en áreas de la salud, en los casos y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables, y
- b) Los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento del reconocimiento en esas áreas serán determinados por la Secretaría, previendo la intervención que, conforme a las disposiciones aplicables en materia sanitaria, corresponda a otras instancias y atendiendo a los plazos señalados en la fracción I, inciso f) de este artículo;

- III. Para la obtención del reconocimiento de validez oficial de estudios de los programas de educación superior que sean impartidos en la modalidad no escolarizada o las opciones en línea o virtual, además de lo establecido en la presente Ley, deberán cumplir con los requerimientos de orden técnico que establezca la autoridad educativa o la institución de educación superior facultada para ello;
- IV. Con la resolución emitida por las autoridades educativas de las entidades federativas o las instituciones de educación superior facultadas para ello que reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior, el particular podrá impartir educación sólo en la entidad federativa correspondiente;
- V. El reconocimiento de validez oficial de estudios, por lo que hace a la educación superior, surtirá efectos a partir de su otorgamiento;
- VI. Corresponderá a las autoridades educativas federal, de las entidades federativas, así como de las instituciones públicas de educación superior facultadas para otorgar, negar o, en su caso, revocar o retirar la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios, vigilar que las denominaciones de las instituciones de educación superior particulares correspondan a su naturaleza, de acuerdo con las disposiciones aplicables;
- VII. En las disposiciones que emita la Secretaría para regular los trámites y procedimientos relacionados con la autorización y el reconocimiento de validez oficial de estudios, se establecerá un programa de simplificación administrativa, y
- VIII. Los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

Artículo 72. La Secretaría, conforme a las disposiciones que emita, podrá otorgar, negar o retirar, a los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, un reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa.

Para tal efecto, se estará a lo siguiente:

- I. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa se otorgará a las instituciones particulares que impartan estudios del tipo superior que reúnan los siguientes requisitos:
 - a) Cuenten con una acreditación institucional nacional o internacional vigente;
 - b) Cuenten con profesores que cumplan los criterios académicos acordes con la asignatura a impartir en el plan de estudios correspondiente;
 - c) Impartan estudios con enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que contribuyan a la inclusión, equidad, excelencia y mejora continua de la educación;
 - d) Cuenten con planes y programas con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior con una antigüedad mínima de diez años;
 - e) No hayan sido sancionados por las autoridades educativas correspondientes por alguna de las infracciones establecidas en el artículo 75 fracciones I, II, IV y VII de esta Ley, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de solicitud del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa respectivo;
 - f) Cuenten con infraestructura para el cumplimiento del principio de inclusión que contribuya a eliminar las barreras para el aprendizaje;
 - g) Acrediten la vinculación de sus planes y programas de estudio con los sectores sociales o productivos, y
 - h) Demuestren la contribución en beneficio de la sociedad con los aportes de la institución y sus egresados;
- II. Con la obtención del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa, los particulares que impartan educación superior podrán obtener los siguientes beneficios:
 - a) Contar con una carpeta de evidencias documentales única para la presentación de solicitudes de trámites ante la autoridad educativa correspondiente o institución facultada para ello;
 - b) Ostentar en la publicidad que realice la institución particular de educación superior, su reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa;

- c) Obtener procedimientos abreviados con menor tiempo de respuesta para la resolución de sus trámites por parte de la Secretaría. Para la obtención del reconocimiento de validez de estudios de programas educativos nuevos o de aquellos programas que ya tengan reconocimiento oficial y que tengan por objeto la reforma o actualización de contenidos, la Secretaría recibirá a trámite las solicitudes que le sean presentadas, mismas que resolverá en un plazo de diez días hábiles, notificando de inmediato al solicitante; en caso contrario, se tendrán por admitidas las solicitudes;
 - d) Impartir asignaturas en domicilios distintos para los que se otorgó el reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el porcentaje y lineamientos que establezca la Secretaría, siempre y cuando acrediten contar con espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo;
 - e) Obtener movilidad académica entre sus planes de estudio afines con reconocimiento de validez oficial de estudios sin trámite de equivalencia de estudios;
 - f) Replicar planes y programas de estudio de los que haya obtenido el reconocimiento de validez oficial de estudios respectivo en otros planteles que pertenezcan a la misma institución, de acuerdo con las disposiciones que emita la Secretaría, siempre y cuando acrediten contar con espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo;
 - g) Otorgar a sus estudiantes equivalencias y revalidaciones parciales con fines académicos, respecto de sus propios planes y programas de estudio, las cuales serán de aplicación interna en la institución, conforme a las normas y criterios generales que emita la Secretaría;
 - h) Mantener la vigencia del reconocimiento de validez oficial de estudios respectivo sin el refrendo al que se refiere esta Ley, e
 - i) Los demás beneficios que determine la Secretaría en las disposiciones aplicables para promover y apoyar una atención oportuna y eficiente a la demanda social en la prestación del servicio educativo del tipo superior;
- III. Los beneficios que se deriven del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa se otorgarán por rangos; corresponderá a la Secretaría establecer los requisitos diferenciados para su obtención;
- IV. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser prorrogable, siempre que prevalezcan las condiciones que originaron su otorgamiento;
- V. El reconocimiento al que se refiere este artículo será intransferible, y
- VI. La Secretaría, en cualquier momento y conforme a la legislación aplicable, podrá ejercer sus facultades de vigilancia sobre las instituciones particulares de educación superior a las que se les otorgue este reconocimiento, así como podrá imponerles las sanciones que se establecen en esta Ley y en la Ley General de Educación, en caso de actualizarse los supuestos referidos. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa será retirado cuando la sanción impuesta por alguna de las infracciones establecidas en el artículo 75 fracciones I, II, IV y VII de esta Ley haya quedado firme y se imposibilitará por diez años al particular para solicitar el referido reconocimiento.

Capítulo III

De las obligaciones de los particulares

Artículo 73. La autoridad o la institución pública de educación superior que otorgue la autorización o el reconocimiento de validez oficial será directamente responsable de llevar a cabo las acciones de vigilancia de los servicios educativos respecto a los cuales se concedió dicha autorización o reconocimiento.

Las facultades de vigilancia respecto de los estudios a los que se haya otorgado autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios se ejercerán de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo II del Título Décimo Primero de la Ley General de Educación. En el caso de las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, se sujetarán a las disposiciones que emitan en esa materia.

Las autoridades educativas de las entidades federativas, en su caso, auxiliarán a la Secretaría en el ejercicio de las facultades de vigilancia cuando ésta lo solicite.

Artículo 74. Las autoridades o la institución pública de educación superior que hayan otorgado la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, al realizar las visitas de vigilancia a las que se refiere la Ley General de Educación, podrán aplicar las siguientes medidas precautorias y correctivas:

- I. Suspensión temporal o definitiva del servicio educativo del plan o programa de estudios respectivo;
- II. Suspensión de información o publicidad del plan o programa de estudios respectivo que no cumpla con lo previsto en esta Ley;
- III. Colocación de sellos e información de advertencia en el plantel educativo sobre el plan o programa de estudios respectivo, y
- IV. Aquellas necesarias para salvaguardar los derechos educativos de las y los estudiantes.

En caso de aplicarse las medidas establecidas en las fracciones I y II de este artículo, la autoridad educativa correspondiente establecerá los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan o programa de estudios respectivo.

Artículo 75. Además de aquellas establecidas en la Ley General de Educación, son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

- I. Ofrecer o impartir estudios denominados como técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en los casos que corresponda en los términos de esta Ley, sin contar con el reconocimiento de validez oficial de estudios u ostentarlo sin haberlo obtenido;
- II. Incumplir con lo dispuesto en el artículo 71 fracción I incisos g), h) e i) de esta Ley;
- III. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 9 y 10 de esta Ley;
- IV. Incumplir con las medidas correctivas o precautorias que ordene la autoridad educativa en términos de esta Ley;
- V. Incumplir con alguna de las disposiciones en la asignación de becas en términos del artículo 70 de esta Ley;
- VI. Condicionar la prestación del servicio público de educación a la contratación de servicios ajenos a la prestación del mismo;
- VII. Incumplir con las sanciones que la autoridad educativa imponga, y
- VIII. Incumplir cualesquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

Artículo 76. Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

- I. Imposición de multa, para lo cual se estará a los siguientes criterios:
 - a) Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en la fracción III del artículo 75 de esta Ley, o
 - b) Multa por el equivalente a un monto mínimo de siete mil y un, y hasta máximo de quince mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones V y VI del artículo 75 de esta Ley.

Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia;

- II. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente; respecto a lo señalado en la fracción II del artículo 75 de esta Ley;
- III. Clausura del plantel, respecto a las fracciones I, IV y VII del artículo 75 de esta Ley. Se aplicará además de esta sanción la imposibilidad para obtener autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios hasta por cinco años en el caso de la fracción I del artículo 75 de la presente Ley, o
- IV. Imposibilidad para obtener autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios hasta por cinco años, en el caso de la infracción prevista en la fracción I del artículo 75 de esta Ley.

En la aplicación de las sanciones establecidas en las fracciones II y III de este artículo, la autoridad educativa correspondiente establecerá los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan o programa respectivo.

Capítulo IV

Del recurso de revisión

Artículo 77. En contra de las resoluciones emitidas por las autoridades educativas en materia de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, los trámites y procedimientos relacionados con los mismos, con fundamento en las disposiciones de esta Ley y las normas que de ella deriven, el afectado podrá optar entre interponer el recurso de revisión o acudir a la autoridad jurisdiccional que corresponda.

También podrá interponerse el recurso de revisión cuando la autoridad no dé respuesta en el plazo establecido para el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de esta Ley.

La tramitación y la resolución del recurso de revisión, se llevará a cabo en el ámbito federal conforme a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y, en el ámbito local, conforme a la norma aplicable en la materia.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abroga la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1978 y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias a este Decreto.

Tercero. Con objeto de dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en el presente Decreto, se estará a lo siguiente:

- I. Los mecanismos o recursos para dar cumplimiento progresivo a la obligatoriedad del Estado de ofrecer oportunidades de acceso a toda persona que cuente con el certificado de bachillerato o equivalente, se implementarán a partir del ciclo 2022-2023, en función de la disponibilidad presupuestaria, sin menoscabo de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del presente Decreto;
- II. La gratuidad de la educación superior se implementará de manera progresiva en función de la suficiencia presupuestal, a partir del ciclo 2022-2023; sin detrimento de las acciones que se realicen con la entrada en vigor del presente Decreto;
- III. La Secretaría propondrá, en el marco del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, un programa de ampliación de la oferta de educación superior a nivel nacional, regional y estatal, con metas de corto, mediano y largo plazo, a más tardar en el año 2022;
- IV. Los recursos para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 y 63 de esta Ley, diferentes de los asignados para el fondo federal especial a que se refiere el artículo 64 de la misma Ley, se deberán prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022 y subsecuentes, así como anualmente en los correspondientes presupuestos de egresos de las entidades federativas, los cuales deberán incrementarse cuando se presente una variación positiva de la estimación de los ingresos previstos en las respectivas iniciativas de leyes de ingresos de las entidades federativas y de la federación, y
- V. El Fondo al que se refiere el artículo 64 de este Decreto deberá contenerse en el Proyecto y el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, sin menoscabo de las previsiones de gasto que se realicen con la entrada en vigor de este Decreto, hasta en tanto se aseguren a largo plazo los recursos económicos necesarios para garantizar la obligatoriedad de la educación superior, así como la plurianualidad de su infraestructura, el Proyecto y el Presupuesto de Egresos de la Federación de cada ejercicio fiscal deberá preverlo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria. Una vez establecido, la autoridad correspondiente, emitirá sus disposiciones normativas atendiendo lo establecido en la presente Ley, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás normatividad aplicable.

Cuarto. La Secretaría deberá emitir y adecuar los acuerdos, lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este Decreto, en un plazo no mayor a doscientos veinte días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor. Hasta su emisión, seguirán aplicándose para la operación y funcionamiento de los servicios que se presten y se deriven de aquellos en lo que no contravengan a este Decreto.

Los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron.

Quinto. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto las legislaturas de las entidades federativas, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el Decreto. Dicho proceso se llevará a cabo en un marco en el que se considere la participación de las instituciones de educación superior, organizaciones de la sociedad civil y especialistas en política educativa.

Sexto. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el H. Congreso de la Unión, en el ámbito de su competencia, promoverá las reformas a las leyes respectivas que, en su caso, sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Título Sexto de este Decreto.

Séptimo. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor de la presente Ley se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se apruebe para tal fin al sector educativo en el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera gradual con el objeto de cumplir con las obligaciones que tendrán a su cargo las autoridades competentes.

Octavo. La Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, mantendrá sus facultades y atribuciones correspondientes para la impartición de la educación normal y demás para la formación de maestros de educación básica, en el ámbito de la Ciudad de México, mientras se lleve a cabo la descentralización de los servicios educativos y la transferencia de los recursos humanos, materiales y presupuestales, conforme al Acuerdo que celebre la Federación y el Gobierno de la Ciudad de México.

Noveno. El Registro Nacional de Opciones para Educación Superior al que se refiere el artículo 38 de este Decreto deberá estar operando a más tardar en ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del mismo.

Décimo. Las acciones a las que se refiere el artículo 43 del presente Decreto, referentes a la importancia para que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de violencia de género y de discriminación hacia las mujeres deberán realizarse y reforzarse de manera progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada institución a partir de los ciento veinte días siguientes a su entrada en vigor.

Décimo Primero. La Secretaría, en un plazo no mayor a ciento veinte días contados a partir de la entrada en vigor de este Decreto, dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 del mismo respecto a la instalación del Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal. En la sesión de instalación presentará los lineamientos para su operación y funcionamiento.

Décimo Segundo. El Programa Nacional de Educación Superior se emitirá por el Ejecutivo Federal, a propuesta de la Secretaría, a más tardar en el año 2022, en términos de la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.

Décimo Tercero. Para el establecimiento del sistema de evaluación y acreditación de la educación superior, el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior y la Comisión Nacional para la Mejora Continua de la Educación, en un plazo no mayor a ciento veinte días de la instalación del Consejo Nacional, realizarán una convocatoria amplia a las instituciones de educación superior, a las instancias de evaluación y acreditación de la educación superior, personal académico, especialistas y los sectores interesados para contribuir a su diseño. Se integrará un comité técnico para procesar las aportaciones que se realicen en el marco de la referida convocatoria. Dicho sistema deberá presentarse a más tardar en el año 2021.

Décimo Cuarto. La Secretaría, propondrá al Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior en la sesión de instalación los lineamientos para su operación y funcionamiento que refiere el artículo 52 de este Decreto. El Consejo deberá convocarse por la Secretaría para su instalación a más tardar en los ciento veinte días siguientes a la publicación del presente Decreto.

Las personas representantes del personal académico y de estudiantes serán elegidas por el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, a partir de las propuestas que formulen las asociaciones de académicos y los consejos estudiantiles de cada subsistema, respectivamente. En tanto se realiza dicha elección, el Consejo sesionará con las demás personas que lo integran.

Décimo Quinto. La Secretaría convocará a la instalación del espacio de deliberación de las comisiones estatales para la planeación de la educación superior o instancias equivalentes, a más tardar en el año 2021. En la reunión de instalación se determinarán sus lineamientos de operación.

Décimo Sexto. En los lineamientos que emita la Secretaría respecto a las disposiciones que se apliquen a las instituciones particulares de educación superior, se considerarán aquellas que apliquen a las instituciones de sostenimiento social y comunitarias de educación superior que son aquellas establecidas por agrupaciones sociales de naturaleza comunitaria, con el propósito de proporcionar opciones de educación superior principalmente en zonas de alta marginación; así como las de sostenimiento social.

Décimo Séptimo. Los trámites relacionados con el artículo 71 y que hayan sido iniciados con anterioridad, se concluirán conforme a las disposiciones anteriores a la entrada en vigor de la presente Ley.

Décimo Octavo. Los particulares beneficiados con los decretos presidenciales o acuerdos secretariales mantendrán el régimen jurídico que tienen reconocido, quedando a salvo los derechos que hubiesen adquirido y se regirán en lo conducente por las disposiciones de este Decreto.

Los particulares que impartan educación superior con reconocimiento de validez oficial de estudios que decidan solicitar la obtención del reconocimiento al que se refiere el artículo 72 de este Decreto, estarán a lo siguiente:

- I. La Secretaría, en un plazo no mayor de ciento veinte días contados a partir de la emisión de los lineamientos respectivos para la educación impartida por particulares, emitirá una convocatoria para solicitar un reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa con el cumplimiento de los requisitos que se determinen conforme a las disposiciones legales aplicables, y
- II. Recibidas las solicitudes, la Secretaría, en un plazo no mayor de noventa días resolverá sobre el otorgamiento del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa.

Los particulares podrán solicitar el reconocimiento al que se refiere el artículo 72 de este Decreto cuando así lo decidan y conforme a lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables, con independencia de la convocatoria que se emita en los términos de esta disposición transitoria.

En la primera solicitud del particular para que se le otorgue el reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa, la Secretaría observará que no hayan sido sancionados por las autoridades educativas correspondientes en los últimos cinco años anteriores a la fecha de solicitud del reconocimiento. En la prórroga que se haga del mismo, se estará a lo dispuesto en el artículo 72 fracción I inciso e) de este Decreto.

Décimo Noveno. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las autoridades respectivas iniciarán la revisión y adecuación de las disposiciones que rigen a las Universidades Interculturales, las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como al Tecnológico Nacional de México y la Universidad Abierta y a Distancia de México, a efecto de que éstas cuenten con un marco organizativo acorde a su naturaleza académica y características institucionales para armonizarlas a los fines de la presente Ley.

Vigésimo. Las instituciones públicas de educación superior podrán establecer mecanismos para recibir donativos, los cuales les permitan disponer de recursos para cuestiones específicas que fortalezcan su equipamiento y desempeño educativo.

Las autoridades educativas de la institución correspondiente deberán aplicar la normatividad de transparencia y rendición de cuentas sobre los recursos obtenidos en donación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Vigésimo Primero. Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la Universidad Pedagógica Nacional, por conducto de su Consejo Académico, convocará a un espacio de deliberación y consulta con el propósito de analizar la viabilidad de modificar su naturaleza jurídica.

Los acuerdos adoptados en dicho espacio se harán llegar al H. Congreso de la Unión para que, en su caso, analice la posibilidad de realizar las modificaciones respectivas a los ordenamientos jurídicos correspondientes.

Ciudad de México, a 9 de marzo de 2021.- Sen. **Oscar Eduardo Ramírez Aguilar**, Presidente.- Dip. **Dulce María Sauri Riancho**, Presidenta.- Sen. **María Merced González González**, Secretaria.- Dip. **María Guadalupe Díaz Avilez**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- La Secretaria de Gobernación, Dra. **Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

03-CM-AFASPE-NAY/2020

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ, SECRETARIO DE SALUD ESTATAL Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT Y EL LIC. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y EL DR. J. ANDRÉS ROMERO PÉREZ, DIRECTOR DE SALUD PÚBLICA, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2020 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 22 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 15 de junio de 2020 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta, párrafo cuarto, Octava, fracciones VIII, IX y XXV, Décima Segunda, los Anexos 1, 2, 4, 5 y el Apéndice, así como adicionar una fracción X a la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 01 de julio de 2020 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar la declaración I.3 del apartado I. "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

“LAS PARTES” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de “LOS PROGRAMAS”; modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	4,370,825.57	0.00	4,370,825.57
	1	Determinantes Personales	U008	1,509,051.34	0.00	1,509,051.34
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	800,000.00	0.00	800,000.00
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	1,398,159.23	0.00	1,398,159.23
	4	Capacitación	P018, U008	554,615.00	0.00	554,615.00
	5	Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				4,370,825.57	0.00	4,370,825.57
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones		P018	118,346.68	0.00	118,346.68
	1	Salud Mental	P018	118,346.68	0.00	118,346.68
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				118,346.68	0.00	118,346.68
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial		P018	579,500.00	0.00	579,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		P018	230,000.00	0.00	230,000.00

Subtotal			809,500.00	0.00	809,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,400,641.00	0.00	1,400,641.00
	1 Emergencias	U009	660,705.00	0.00	660,705.00
	2 Monitoreo	U009	739,936.00	0.00	739,936.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	P018, U009	1,242,740.00	69,636.00	1,312,376.00
Subtotal			2,643,381.00	69,636.00	2,713,017.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	P016	615,061.25	2,046,976.60	2,662,037.85
2	Virus de la Hepatitis C	P016	522,399.28	0.00	522,399.28
Subtotal			1,137,460.53	2,046,976.60	3,184,437.13
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	19,953,113.95	4,043,354.64	23,996,468.59
	1 SSR para Adolescentes	P020	2,803,394.66	0.00	2,803,394.66
	2 PF y Anticoncepción	P020	1,312,420.86	0.00	1,312,420.86
	3 Salud Materna	P020	6,369,719.42	3,858,232.50	10,227,951.92
	4 Salud Perinatal	P020	2,728,380.76	0.00	2,728,380.76
	5 Aborto Seguro	P020	320,000.00	140,220.54	460,220.54
	6 Violencia de Género	P020	6,419,198.25	44,901.60	6,464,099.85
2	Cáncer	P020	2,752,317.79	1,516,843.45	4,269,161.23
3	Igualdad de Género	P020	572,733.81	0.00	572,733.81
Subtotal			23,278,165.54	5,560,198.09	28,838,363.63
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	4,128,621.43	16,627,504.01	20,756,125.44
	1 Paludismo	U009	858,687.71	180,600.00	1,039,287.71
	2 Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis	U009	16,000.00	0.00	16,000.00
	4 Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	U009	3,253,933.72	16,446,904.00	19,700,837.72
	6 Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	P018	0.00	60,100.83	60,100.83
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	356,346.30	0.00	356,346.30
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e		0.00	0.00	0.00

	Influenza				
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	43,064.00	0.00	43,064.00
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	U008	5,133,804.48	0.00	5,133,804.48
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	495,851.06	0.00	495,851.06
9	Salud Bucal	U009	121,473.44	0.00	121,473.44
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	67,018.09	0.00	67,018.09
Subtotal			10,346,178.80	16,687,604.84	27,033,783.63
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	E036	1,465,957.79	16,683,839.85	18,149,797.64
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	P018	224,114.50	0.00	224,114.50
3	Atención a la Salud en la Infancia	P018	224,114.50	0.00	224,114.50
4	Cáncer de infancia y adolescencia	P018	109,430.50	0.00	109,430.50
Subtotal			2,023,617.29	16,683,839.85	18,707,457.14
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			44,727,475.41	41,048,255.37	85,775,730.78

...

...

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$85,775,730.78 (OCHENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA PESOS 78/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$39,001,278.77 (TREINTA Y NUEVE MILLONES UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 77/100 M.N), serán entregados directamente a la Dirección General de Servicios de Salud

...

...

ANEXO 1

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE “LA SECRETARÍA”, Y EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT POR CONDUCTO DE “LA ENTIDAD”.

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA SECRETARÍA”

...

Copias fotostáticas simples de los nombramientos de los titulares de “LA ENTIDAD”

1	Dr. Raúl Santiago López Díaz	Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit
2	Lic. Juan Luis Chumacero Díaz	Secretario de Administración y Finanzas

3	J. Andrés Romero Pérez	Director de Salud Pública

Tepic, Nayarit; 21 de agosto de 2020.

C.J. ANDRÉS ROMERO PÉREZ

P R E S E N T E

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 11, fracciones III y X, del Decreto Administrativo Número 7979, el cual crea el Organismo Público Descentralizado denominado: SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, en mi calidad de Secretario y Director General tengo a bien expedirle el presente nombramiento de:

TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

Al aceptar la encomienda, Usted ha protestado guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Nayarit y las leyes que de ella emanen, adquiriendo el compromiso de desempeñarse al límite de su capacidad y esfuerzo, debiendo siempre actuar con eficiencia, lealtad y honradez en el desempeño de la misma, en beneficio del pueblo de Nayarit y de México.

A T E N T A M E N T E

EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR
GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT

Rúbrica.

DOCTOR RAÚL SANTIAGO LÓPEZ DÍAZ

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS									TOTAL
		(PESOS)									
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS		SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL			
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	3,570,825.57	800,000.00	4,370,825.57	546,537.24	0.00	546,537.24	0.00	0.00	0.00	4,917,362.81
	1 Determinantes Personales	1,509,051.34	0.00	1,509,051.34	35,950.00	0.00	35,950.00	0.00	0.00	0.00	1,545,001.34
	2 Mercadotecnia Social en Salud	0.00	800,000.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
	3 Determinantes Colectivos	1,398,159.23	0.00	1,398,159.23	303,683.60	0.00	303,683.60	0.00	0.00	0.00	1,701,842.83
	4 Capacitación	554,615.00	0.00	554,615.00	206,903.64	0.00	206,903.64	0.00	0.00	0.00	761,518.64
	5 Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,000.00
	6 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	3,570,825.57	800,000.00	4,370,825.57	546,537.24	0.00	546,537.24	0.00	0.00	0.00	4,917,362.81

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR					
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	118,346.68	118,346.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118,346.68
	1	Salud Mental	0.00	118,346.68	118,346.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118,346.68
	2	Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES		0.00	118,346.68	118,346.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	118,346.68

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Seguridad Vial	579,500.00	0.00	579,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	579,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	230,000.00	0.00	230,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00
TOTALES		809,500.00	0.00	809,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	809,500.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,400,641.00	0.00	1,400,641.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,400,641.00
	1 Emergencias	660,705.00	0.00	660,705.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	660,705.00
	2 Monitoreo	739,936.00	0.00	739,936.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	739,936.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	1,242,740.00	0.00	1,242,740.00	260,392.42	0.00	260,392.42	0.00	0.00	0.00	1,503,132.42
TOTALES		2,643,381.00	0.00	2,643,381.00	260,392.42	0.00	260,392.42	0.00	0.00	0.00	2,903,773.42

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	615,061.25	0.00	615,061.25	2,988,512.60	0.00	2,988,512.60	27,504,868.28	3,713,160.00	31,218,028.28	34,821,602.13
2	Virus de la Hepatitis C	522,399.28	0.00	522,399.28	0.00	0.00	0.00	10,821,720.00	0.00	10,821,720.00	11,344,119.28
TOTALES		1,137,460.53	0.00	1,137,460.53	2,988,512.60	0.00	2,988,512.60	38,326,588.28	3,713,160.00	42,039,748.28	46,165,721.41

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Sexual y Reproductiva	1,867,982.66	18,085,131.29	19,953,113.95	9,200,280.62	9,507,446.64	18,707,727.26	0.00	0.00	0.00	38,660,841.21
	1 SSR para Adolescentes	1,547,982.66	1,255,412.00	2,803,394.66	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,803,394.66
	2 PF y Anticoncepción	0.00	1,312,420.86	1,312,420.86	0.00	9,507,446.64	9,507,446.64	0.00	0.00	0.00	10,819,867.50
	3 Salud Materna	0.00	6,369,719.42	6,369,719.42	9,200,280.62	0.00	9,200,280.62	0.00	0.00	0.00	15,570,000.04
	4 Salud Perinatal	0.00	2,728,380.76	2,728,380.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,728,380.76
	5 Aborto Seguro	320,000.00	0.00	320,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00
	6 Violencia de Género	0.00	6,419,198.25	6,419,198.25	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,419,198.25
2	Cáncer	0.00	2,752,317.79	2,752,317.79	5,844,335.59	0.00	5,844,335.59	0.00	0.00	0.00	8,596,653.38
3	Igualdad de Género	572,733.81	0.00	572,733.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,733.81
TOTALES		2,440,716.47	20,837,449.07	23,278,165.54	15,044,616.21	9,507,446.64	24,552,062.85	0.00	0.00	0.00	47,830,228.39

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Atención de la Zoonosis		0.00	0.00	0.00	0.00	393,753.20	393,753.20	0.00	0.00	0.00	393,753.20
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		4,128,621.43	0.00	4,128,621.43	349,517.98	6,561,364.90	6,910,882.88	0.00	0.00	0.00	11,039,504.31
	1	Paludismo	858,687.71	0.00	858,687.71	192,501.02	0.00	192,501.02	0.00	0.00	0.00	1,051,188.73
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	16,000.00	0.00	16,000.00	94,471.96	0.00	94,471.96	0.00	0.00	0.00	110,471.96
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	62,545.00	6,561,364.90	6,623,909.90	0.00	0.00	0.00	6,623,909.90
	5	Dengue	3,253,933.72	0.00	3,253,933.72	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,253,933.72
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00	954,541.45	682,087.31	1,636,628.76	0.00	0.00	0.00	1,636,628.76
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		356,346.30	0.00	356,346.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356,346.30
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00	100,255.00	0.00	100,255.00	0.00	0.00	0.00	100,255.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	43,064.00	43,064.00	377,580.62	0.00	377,580.62	0.00	0.00	0.00	420,644.62
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	5,133,804.48	5,133,804.48	0.00	7,098,382.20	7,098,382.20	0.00	0.00	0.00	12,232,186.68
8	Salud en el Adulto Mayor		100,000.00	395,851.06	495,851.06	499,505.20	0.00	499,505.20	0.00	0.00	0.00	995,356.26
9	Salud Bucal		121,473.44	0.00	121,473.44	2,248,911.29	0.00	2,248,911.29	0.00	0.00	0.00	2,370,384.73
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		67,018.09	0.00	67,018.09	26,400.00	0.00	26,400.00	0.00	0.00	0.00	93,418.09
TOTALES			4,773,459.26	5,572,719.54	10,346,178.80	4,556,711.54	14,735,587.61	19,292,299.15	0.00	0.00	0.00	29,638,477.95

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	1,465,957.79	1,465,957.79	9,706,566.90	15,427,068.28	25,133,635.18	0.00	0.00	0.00	26,599,592.97
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	224,114.50	224,114.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	224,114.50
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	224,114.50	224,114.50	1,251,642.67	0.00	1,251,642.67	0.00	0.00	0.00	1,475,757.17
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	109,430.50	109,430.50	92,060.00	0.00	92,060.00	0.00	0.00	0.00	201,490.50
TOTALES		0.00	2,023,617.29	2,023,617.29	11,050,269.57	15,427,068.28	26,477,337.85	0.00	0.00	0.00	28,500,955.14

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		15,375,342.83	29,352,132.58	44,727,475.41	34,447,039.58	39,670,102.53	74,117,142.11	38,326,588.28	3,713,160.00	42,039,748.28	160,884,365.80

NOTA: Para el programa de Salud Sexual y Reproductiva, componente Salud Perinatal, a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, se tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para el servicio especializado de Tamiz Neonatal Metabólico, podrán ser ejercidos por "LA ENTIDAD", a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2020.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12						
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR		
				SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3
Calendario de Ministraciones
(Pesos)

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Febrero	582,959.97
	Agosto	926,091.37
	Subtotal de ministraciones	1,509,051.34
	U008 / OB010	1,509,051.34
	Subtotal de programas institucionales	1,509,051.34
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Febrero	0.00
	Agosto	800,000.00
	Subtotal de ministraciones	800,000.00
	U008 / OB010	800,000.00
	Subtotal de programas institucionales	800,000.00
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Febrero	410,514.88
	Agosto	987,644.35
	Subtotal de ministraciones	1,398,159.23
	P018 / CS010	1,050,844.35
	U008 / OB010	347,314.88
	Subtotal de programas institucionales	1,398,159.23
	1.4 Capacitación	
	Febrero	554,615.00
	Subtotal de ministraciones	554,615.00
	P018 / CS010	510,615.00
	U008 / OB010	44,000.00
	Subtotal de programas institucionales	554,615.00
	1.5 Intersectorialidad	
	Febrero	109,000.00
	Subtotal de ministraciones	109,000.00
	P018 / CS010	9,000.00
	U008 / OB010	100,000.00
	Subtotal de programas institucionales	109,000.00
	1.6 Evaluación	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	4,370,825.57
	Total	4,370,825.57

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Febrero	118,346.68
	Subtotal de ministraciones	118,346.68
	P018 / SSM30	118,346.68
	Subtotal de programas institucionales	118,346.68
	1.2 Adicciones	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	118,346.68
	Total	118,346.68

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	0.00
	Agosto	579,500.00
	Subtotal de ministraciones	579,500.00
	P018 / AC020	579,500.00
	Subtotal de programas institucionales	579,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Agosto	230,000.00
	Subtotal de ministraciones	230,000.00
	P018 / AC040	230,000.00
	Subtotal de programas institucionales	230,000.00
	Total	809,500.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Febrero	369,678.00
	Agosto	291,027.00
	Subtotal de ministraciones	660,705.00
	U009 / EE200	660,705.00
	Subtotal de programas institucionales	660,705.00

1.2 Monitoreo	
Febrero	369,968.00
Agosto	369,968.00
Subtotal de ministraciones	739,936.00
U009 / EE200	739,936.00
Subtotal de programas institucionales	739,936.00
Total Programa	1,400,641.00
2	Diagnóstico en Salud Pública
Febrero	621,370.00
Agosto	621,370.00
Subtotal de ministraciones	1,242,740.00
U009 / EE210	1,242,740.00
Subtotal de programas institucionales	1,242,740.00
Total	2,643,381.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual
Febrero	0.00
Agosto	615,061.25
Subtotal de ministraciones	615,061.25
P016 / VH020	615,061.25
Subtotal de programas institucionales	615,061.25
2	Virus de la Hepatitis C
Febrero	160,738.24
Agosto	361,661.04
Subtotal de ministraciones	522,399.28
P016 / VH020	522,399.28
Subtotal de programas institucionales	522,399.28
Total	1,137,460.53

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
1.1 SSR para Adolescentes	
Febrero	1,384,414.35
Agosto	1,418,980.31
Subtotal de ministraciones	2,803,394.66
P020 / SR010	2,803,394.66
Subtotal de programas institucionales	2,803,394.66

1.2 PF y Anticoncepción	
Febrero	986,989.00
Agosto	325,431.86
Subtotal de ministraciones	1,312,420.86
P020 / SR020	1,312,420.86
Subtotal de programas institucionales	1,312,420.86
1.3 Salud Materna	
Febrero	3,319,442.48
Agosto	3,050,276.94
Subtotal de ministraciones	6,369,719.42
P020 / AP010	6,369,719.42
Subtotal de programas institucionales	6,369,719.42
1.4 Salud Perinatal	
Febrero	1,654,648.65
Agosto	1,073,732.11
Subtotal de ministraciones	2,728,380.76
P020 / AP010	2,728,380.76
Subtotal de programas institucionales	2,728,380.76
1.5 Aborto Seguro	
Febrero	265,000.00
Agosto	55,000.00
Subtotal de ministraciones	320,000.00
P020 / MJ030	320,000.00
Subtotal de programas institucionales	320,000.00
1.6 Violencia de Género	
Febrero	2,769,641.00
Agosto	3,649,557.25
Subtotal de ministraciones	6,419,198.25
P020 / MJ030	6,419,198.25
Subtotal de programas institucionales	6,419,198.25
Total Programa	19,953,113.95
2	Cáncer
Febrero	1,787,185.19
Agosto	965,132.60
Subtotal de ministraciones	2,752,317.79
P020 / AP010	100,000.00
P020 / CC010	2,652,317.79
Subtotal de programas institucionales	2,752,317.79

3	Igualdad de Género	
	Febrero	334,943.60
	Agosto	237,790.21
	Subtotal de ministraciones	572,733.81
	P020 / MJ040	572,733.81
	Subtotal de programas institucionales	572,733.81
	Total	23,278,165.55

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Febrero	451,940.90
	Agosto	406,746.81
	Subtotal de ministraciones	858,687.71
	U009 / EE020	858,687.71
	Subtotal de programas institucionales	858,687.71
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Febrero	16,000.00
	Subtotal de ministraciones	16,000.00
	U009 / EE020	16,000.00
	Subtotal de programas institucionales	16,000.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Febrero	1,637,379.60
	Agosto	1,616,554.12
	Subtotal de ministraciones	3,253,933.72
	U009 / EE020	3,253,933.72
	Subtotal de programas institucionales	3,253,933.72

2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	4,128,621.43
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres
Febrero	0.00
Agosto	356,346.30
Subtotal de ministraciones	356,346.30
U009 / EE010	356,346.30
Subtotal de programas institucionales	356,346.30
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas
Febrero	0.00
Agosto	43,064.00
Subtotal de ministraciones	43,064.00
U009 / EE050	43,064.00
Subtotal de programas institucionales	43,064.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas
Febrero	2,576,765.70
Agosto	2,557,038.78
Subtotal de ministraciones	5,133,804.48
U008 / OB010	5,133,804.48
Subtotal de programas institucionales	5,133,804.48
8	Salud en el Adulto Mayor
Febrero	229,932.30
Agosto	265,918.76
Subtotal de ministraciones	495,851.06
U008 / OB010	495,851.06
Subtotal de programas institucionales	495,851.06
9	Salud Bucal
Febrero	60,736.72
Agosto	60,736.72
Subtotal de ministraciones	121,473.44
U009 / EE060	121,473.44
Subtotal de programas institucionales	121,473.44

10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Febrero	28,940.80
	Agosto	38,077.29
	Subtotal de ministraciones	67,018.09
	U009 / EE010	67,018.09
	Subtotal de programas institucionales	67,018.09
	Total	10,346,178.80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	
	Febrero	718,548.65
	Agosto	747,409.14
	Subtotal de ministraciones	1,465,957.79
	E036 / VA010	1,465,957.79
	Subtotal de programas institucionales	1,465,957.79
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Febrero	112,057.25
	Agosto	112,057.25
	Subtotal de ministraciones	224,114.50
	P018 / IA010	224,114.50
	Subtotal de programas institucionales	224,114.50
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Febrero	112,057.25
	Agosto	112,057.25
	Subtotal de ministraciones	224,114.50
	P018 / IA030	224,114.50
	Subtotal de programas institucionales	224,114.50
4	Cáncer de infancia y adolescencia	
	Febrero	57,595.00
	Agosto	51,835.50
	Subtotal de ministraciones	109,430.50
	P018 / CC030	109,430.50
	Subtotal de programas institucionales	109,430.50
	Total	2,023,617.29

Gran total	44,727,475.41

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o

servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	1.1.1	Proceso	Refugios temporales para migrantes certificados	Total de refugios temporales para migrantes	32	El indicador mide el número de refugios temporales para migrantes certificados como entornos saludables y seguros	1
1	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población no derechohabiente que recibe la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional no derechohabiente que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población no derechohabiente que recibe la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud	Número total de escuelas públicas preescolares y primarias	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud	20
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población	9
3	Determinantes Colectivos	2.1.1	Proceso	Número de Redes de Municipios de la Salud que realizan acciones que inciden positivamente en la salud pública	Número de Redes Instaladas de Municipios por la Salud en el país.	80	Mide el porcentaje de Redes de Municipios por la Salud que han elaborado y están ejecutando un programa de trabajo que considera acciones que inciden positivamente en la salud pública.	100
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación	Número total de municipios	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	70

	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
	3	Determinantes Colectivos	4.1.2	Proceso	Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	No aplica	32	Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	1
	3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias	100
	4	Capacitación	1.2.1	Proceso	Comités locales de salud de comunidades a certificar, capacitados en temas de salud pública	Comités locales de Salud de comunidades a certificar, programados para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de comités locales de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.2	Proceso	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública	100	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.3	Proceso	Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	25
	5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso	Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo	No aplica	289	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informes del grupo intersectorial; informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud e informes de las ferias de promoción de la salud para población migrante)	9
	6	Evaluación	1.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
	1	Salud Mental	1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	13,515	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	69
	1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	31,718	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.	30

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial		2.1.1	Proceso	Estados con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial.	No aplica	3	Número de Estados con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial		4.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	34	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial		4.2.1	Proceso	Total de población que reciben platicas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	1,637,083	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes	16,751
1	Seguridad Vial		6.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	4

1	Seguridad Vial	7.1.1	Proceso	Número de campañas activas de prevención de accidentes viales en las entidades federativas	No aplica	28	Mide el número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	8.2.1	Proceso	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional. (32 estados)	Entidades federativas programadas para operar con un Centro Regulador de Urgencias Médicas con base en el modelo nacional. (32 estados)	100	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	20	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	2.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación sobre prevención y manejo de lesiones accidentales realizados	No aplica	18	Las entidades federativas coordinarán la realización de cursos de capacitación dirigidos a profesionales vinculados con la prevención y manejo de lesiones accidentales para contribuir a disminuir los daños a la salud ocasionados por estas causas	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas	No aplica	17	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	3.3.1	Proceso	Número de kits de reservas estratégicas disponibles	Número de kits de reservas estratégicas programados	90	Reservas estratégicas para atender la preparación, respuesta y recuperación para emergencias en salud.	90
	1	Emergencias	3.5.1	Proceso	Número de Capacitaciones Estatales Realizadas	Número de Capacitaciones Estatales programadas	100	Capacitaciones para desarrollar las capacidades técnicas y operativas del capital humano estatal	100
	1	Emergencias	3.6.1	Resultado	Emergencias en salud atendidas con oportunidad	Emergencias en salud atendidas.	90	Emergencias en Salud atendidas con oportunidad en la primeras 24 horas en caso de brotes y dentro de las primeras 48 horas en caso de Emergencias en Salud (Desastres).	90

	1	Emergencias	4.1.1	Proceso	Entidades federativas operando de acuerdo al modelo de atención médica Prehospitalaria. (32 entidades)	Entidades federativas programadas para operar de acuerdo al modelo nacional de atención médica Prehospitalaria	90	Entidades federativas operando de acuerdo al modelo de atención médica Prehospitalaria.	90
	1	Emergencias	4.2.1	Proceso	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional.	Entidades federativas programadas para operar con un Centro Regulador de Urgencias Médicas con base en el modelo nacional. (32 estados)	90	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional.	90
	1	Emergencias	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	90	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		2.1.1	Resultado	Número de Diagnósticos del Marco Analítico realizados por el LESP	Número de Diagnósticos del Marco Analítico programados por el LESP	100	Porcentaje de Diagnósticos del Marco Analítico realizados por el LESP	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico por el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico por el LESP	100	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Salh y Capasits) de la Secretaría de Salud.	112
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	3.1.1	Estructura	Recursos programados para promoción de la salud	No aplica	32	Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace.	1

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/μl en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/μl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.	90
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	12.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml).	Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral.	90	Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Estructura	Capacitaciones realizadas para el personal de enfermería del Programa VHC.	Capacitaciones programadas para el personal de enfermería del Programa VHC.	100	Se refiere al porcentaje de capacitaciones realizadas para el personal de enfermería, de los Servicios de Salud Estatales del Programa de hepatitis C (VHC), respecto de las capacitaciones programadas.	100
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC que están en tratamiento antiviral.	Personas diagnosticadas con VHC.	70	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC.	70

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	52	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	1
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	30
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	75
	1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables	No aplica	195,745	Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables	140,000
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	30
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,660	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	30
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	3
	1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
	1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	72
	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	80

	1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de reuniones GEPEA/GEISR en las que haya participación de la Secretaría de Salud estatal	No aplica	65	Número de sesiones GEPEA/GEISR con participación de la Secretaría de Salud	4
	2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tuberías bilaterales ni vasectomías)	6,896
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	45
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	43,915
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	33
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos.	3
	2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,268	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	6,737
	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	4
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	661

	2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	3
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna	1
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	90
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud durante el embarazo y el puerperio otorgadas en los clubes de embarazadas.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio, otorgadas en los clubes de embarazadas	800
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que tienen implementada la atención pregestacional con registros	Total de entidades federativas	100	Estados que tienen implementada la estrategia de atención pregestacional con registros de la misma.	100
	3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de control prenatal de primera vez	60	Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de cesáreas realizadas	Total de nacimientos registrados	25	Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea	25
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	60
	3	Salud Materna	2.10.1	Proceso	Número de cursos dirigidos al personal de salud	No aplica	32	Número de cursos realizados en temas de lactancia materna	1
	3	Salud Materna	3.4.1	Proceso	Total de casos analizados en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	No aplica	384	Número de casos sesionados a nivel nacional en el seno del Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	12
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recién nacidos registrados	7
	4	Salud Perinatal	1.2.1	Proceso	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Estructura	Número de lactarios en unidades hospitalarias	No aplica	300	Número de lactarios y salas de lactancia en unidades hospitalarias.	1

	4	Salud Perinatal	2.3.1	Proceso	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	100
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Proceso	Número de unidades médicas con atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	Total de unidades médicas con atención obstétrica	30	Proporción de unidades médicas con atención obstétrica que cuentan con la nominación "Amigos del niño y de la niña"	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Estructura	Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal	100
	4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	35
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Número de campañas realizadas	No aplica	32	Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil	1
	5	Aborto Seguro	1.2.1	Resultado	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud	1
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Resultado	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	No aplica	32	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	1
	5	Aborto Seguro	2.5.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro	1
	6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	No aplica	128	Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	4
	6	Violencia de Género	1.2.1	Resultado	Capacitaciones realizadas	No aplica	64	Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género	20
	6	Violencia de Género	1.3.1	Resultado	Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria	No aplica	32	Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	1
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia	100

	6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH	Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud	100	Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH	100
	6	Violencia de Género	2.4.1	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia	100	Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia	100
	6	Violencia de Género	2.6.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstétrica	100
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	35	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	37
2	Cáncer		2.1.4	Resultado	Número de mujeres de 18 años y más, tamizadas en los CAPASITS	Total de mujeres mayores de 18 años registradas en los capacit	70	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino mujeres viviendo con VIH	70
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	24	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	24
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31
2	Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer		2.1.8	Resultado	Mujeres tamizadas con citología de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y PVPVH respectivamente)	Mujeres de 25 a 64 años responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	31	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino en zona rural	31
2	Cáncer		2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPVH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPVH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer		2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer		2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	95	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	95
2	Cáncer		3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer		3.1.3	Proceso	Mujeres viviendo con cáncer de mama y de cuello uterino, en tratamiento en centro oncológico	No aplica	1	Número de mujeres con cáncer que acuden a tratamiento en centro oncológico	1
2	Cáncer		3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85

2	Cáncer	4.1.1	Proceso	Personal capacitado	No aplica	640	Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer	20
2	Cáncer	4.1.2	Resultado	Personal certificado o recertificado	Personal programado para certificarse o recertificarse	1	Proporción de personal certificado o recertificado	1
2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza vigente	Total de "sistemas de imagen"	100	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	100
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.1	Proceso	Número de muestras inadecuadas	Total de muestras tomadas	10	Porcentaje de citologías inadecuadas	10
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas	Recomendaciones emitidas en control de calidad	85	Porcentaje de recomendaciones atendidas	85
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI).	1,290
3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	2
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	2,050
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud capacitado	No aplica	13,183	Número de personas de unidades de salud capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	180
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	120
3	Igualdad de Género	2.1.1	Proceso	Número total de programas de salud que han participado en la realización de acciones para incorporar la perspectiva de igualdad, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	Total de programas de salud en operación a nivel estatal programados para realizar acciones para incorporar la perspectiva de igualdad, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	100	Proporción de programas de salud con los que se han vinculado/participado para realizar acciones que incorporen la perspectiva de igualdad, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural, respecto al total de programas de salud a nivel estatal programados.	100
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud que recibieron y difundieron los ejemplares de la revista Género y Salud en Cifras	No aplica	1,830	Número de unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud que recibieron y difundieron los ejemplares de la revista Género y Salud en Cifras	35
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades realizadas para mejorar la cultura institucional	Actividades programadas para mejorar la cultura institucional	100	Porcentaje de actividades realizadas para mejorar la cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis	3.2.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.	90
1	Atención de la Zoonosis	3.3.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo	70	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	70
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Número de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
1	Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100
1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporcione pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
1	Paludismo	8.1.1	Proceso	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo realizadas	Número de reuniones del El Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo programadas	100	Contar con Comité Técnico Estatal de Certificación para la eliminación del paludismo que sesione bimestralmente	100
3	Leishmaniasis	1.1.1	Proceso	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	Número de casos de Leishmaniasis diagnosticados	95	Número de casos de Leishmaniasis confirmados por Laboratorio (LESP)	95

3	Leishmaniasis	3.1.1	Proceso	Número de tratamientos etiológicos supervisados a casos de Leishmaniasis hasta su curación	Número de casos confirmados para Leishmaniasis registrados en el Sistema de Información	95	Tratamiento etiológico de leishmaniasis bajo supervisión hasta su curación a todos los casos confirmados por Laboratorio	95
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	32
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	100
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	137
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30
5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	100
5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	100
5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	100
5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	52	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra.	100

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	60	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	10	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.2	Resultado	Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.3	Resultado	Número de muertes por influenza, ETI e IRAG	Casos de influenza, ETI e IRAG x 100	5	Personas que mueren por influenza, ETI e IRAG del total de casos de influenza, ETI e IRAG.	5
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.2.1	Proceso	Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir	Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100	80	Cobertura de oseltamivir en ETI, Influenza e IRAG	80
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	25
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	25
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50

6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento	25
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo	50
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de HTA en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud.	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	16
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.1	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus	número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus.	13
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.2	Proceso	número de ingresos a tratamiento de HTA	número de casos nuevos de HTA por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Hipertensión Arterial	13
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.3	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Obesidad	número de casos nuevos de Obesidad por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Obesidad	13
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	35	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	18
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100	37	Se refiere al porcentaje de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl	19

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	78	Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	39
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en ECM	Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención	80	El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometaabólicas en la Secretaría de Salud	40
8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Salud en el Adulto Mayor	1.3.1	Resultado	Número de licenciados en gerontología que realizan actividades en la atención e intervenciones gerontológicas a la persona adulta mayor	Total de licenciados en gerontología	90	Las actividades de atención gerontológica a las personas adultas mayores y las intervenciones no farmacológicas realizadas por el licenciado en gerontología como son las pláticas de educación y promoción para la salud y talleres personalizados y grupales	90
8	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de incontinencia urinaria	Población Adulta Mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de incontinencia urinaria	30
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.	1
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	80,149,361	contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	366,672
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	54,301,194	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas.	54,058
9	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	1
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	30
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	25,198
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1

10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	3

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas	No aplica	64	Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	2
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020	70
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.2	Resultado	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.	70
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa	Total de Jurisdicciones Sanitarias	100	GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	7
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.1.2	Resultado	Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad	Población menor de diez años en consulta por estado nutricional	10	Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.	10
3	Atención a la Salud en la Infancia	5.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida	Número de consultas del niño sano de primera vez en el año	20	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	20
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	69,636	69,636.00
TOTAL							69,636.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.72	3,230	251,035.60
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.02	6,990	77,029.80
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por pruebas / piezas.	67.28	9,300	625,704.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por pruebas / piezas.	127.02	5,900	749,418.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por prueba.	51.62	6,660	343,789.20
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	14	4,324.32
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tablet.	234.00	177	41,418.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	105	48,300.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tablet.	1,100.00	2	2,200.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	152	77,574.72
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	582	2,080,050.54
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	4,590	7,894,800.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	120	651,512.40
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tablet	347.96	228	79,334.88
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,000.00	115	345,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tablet.	2,010.00	439	882,390.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Enfuvirtida. Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Enfuvirtida 108 mg Envase con 60 jeringas de 3 ml, 60 jeringas de 1 ml y 180 toallitas humedecidas con alcohol.	20,330.00	10	203,300.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tablet.	1,450.00	74	107,300.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tablet.	1,821.00	117	213,057.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	993.41	12	11,920.92

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	28	47,992.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	46	304,146.02
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	5,505	4,404,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	347	138,453.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,000.00	884	2,652,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletas.	710.00	3,395	2,410,450.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	14	8,079.12
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	85.00	149	12,665.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	2	9,957.18
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	335.00	93	31,155.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	14	24,080.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	1,584	4,617,360.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	3	939.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	889.52	72	64,045.44
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletas.	6,611.87	2	13,223.74
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	72	123,840.00
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1.6	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	16	1,092,000.00
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1.6	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	195	9,729,720.00
TOTAL							40,373,564.88

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva							
	3	Salud Materna	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	3,175.50	1,215	3,858,232.50
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cánulas. Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 5 mm. Color: Verde. Pieza. Descripción complementaria: Cánulas para la aspiración manual endouterina de polietileno flexible, estéril y desechable, Diametro 5 mm	118.21	6	709.26
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. Descripción complementaria: Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml...	2,512.02	21	52,752.42
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 4 tabletas. Descripción complementaria: MISOPROSTOL Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 ug. Envase con 4 tabletas.clave de cuadro básico 010.000.6012.02	120.11	662	79,512.82
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cánulas. Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 7 mm. Color: Café claro. Pieza. Descripción complementaria: Cánulas para la aspiración manual endouterina de polietileno flexible, estéril y desechable, Diametro 7 mm	126.09	11	1,386.99
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. Descripción complementaria: MIFEPRISTONA Tableta Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. clave de cuadro básico 010.000.6034	678.84	5	3,394.20
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cánulas. Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 6 mm. Color: Azul. Pieza. Descripción complementaria: Cánulas para la aspiración manual endouterina de polietileno flexible, estéril y desechable, Diametro 6 mm	120.16	11	1,321.76
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cánulas. Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 8 mm. Color: Marfil. Pieza. Descripción complementaria: Cánulas para la aspiración manual endouterina de polietileno flexible, estéril y desechable, Diametro 8 mm	127.01	9	1,143.09

	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagvir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg	1,720.00	18	30,960.00
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: LOPINAVIR + RITONAVIR Solución. Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g. Ritonavir 2.0 g.	1,714.00	3	5,142.00
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: LAMIVUDINA Solución. Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1gr/100 ml	889.52	6	5,337.12
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. Descripción complementaria: ABACAVIR Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir	577.08	6	3,462.48
2	Cáncer		2.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	3,478	1,516,843.45
TOTAL								5,560,198.09

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	1	Paludismo	6.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Paquete de 50 piezas de Pabellón impregnado con insecticida piretroide	12,900.00	14	180,600.00
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,979.99	80	158,399.04
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	10	350,000.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	177	3,224,427.41

5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	10	1,864,000.00
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	38	583,384.83
5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Ampliación de Contrato: Adulticida organofosforado al 40%, bidón de 20 litros	18,217.10	555	10,110,492.72
5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida Organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,200.00	11	156,200.01
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	41.56	1	41.56
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	10	4.20
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas	7.02	624	4,380.48
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin 400 mg, tabletas	6.55	78	510.90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	1.73	156	269.88
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	29.58	10	295.80
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin 400 mg, tabletas	6.47	117	756.99
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	13.35	546	7,289.10
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.76	156	3,238.56
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	56.82	564	32,046.48
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	20.03	468	9,374.04
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.63	10	6.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacin 250 mg, tabletas	0.78	1,248	973.44
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.44	195	85.80
TOTAL							16,687,604.84

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	85.20	2,947	251,084.40
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	240.38	30,174	7,253,075.25
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	595.31	15,420	9,179,680.20
TOTAL							16,683,839.85

Gran total	79,374,843.65

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.2	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	300
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	13,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	500
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	5,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y	700

					una caja con un trócar e instructivos anexos.	
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	9,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	1,800
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	800
TOTAL (PESOS)						9,507,446.64

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis		3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	718
1	Atención de la Zoonosis		7.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	450
TOTAL (PESOS)						393,753.20
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	24,000
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	2,000
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOraillo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOraillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	10
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente Antiarácido Solucion Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	100
TOTAL (PESOS)						6,561,364.90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	420

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	420
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	32
TOTAL (PESOS)					682,087.31
7	Enfermedades Cardiometa bolicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para la determinacion de glucosa en la sangre	80,000
7	Enfermedades Cardiometa bolicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de perfil de lípidos	23,525
7	Enfermedades Cardiometa bolicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	43,000
7	Enfermedades Cardiometa bolicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada adquisición mediante litación E-5	4,400
7	Enfermedades Cardiometa bolicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada (adjudicación directa)	6,600
TOTAL (PESOS)					7,098,382.20

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	4,097
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 - 2.2 µg., 3 - 2.2 µg., 4 - 2.2 µg., 5 - 2.2 µg., 6A - 2.2 µg., 6B - 4.4 µg., 7F - 2.2 µg., 9V - 2.2 µg., 14 - 2.2 µg., 18C - 2.2 µg. 19A - 2.2 µg., 19F - 2.2 µg., 23F - 2.2 µg., Proteína diftérica. CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	1,215
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.	207
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	353
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb	41,220

				(cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrón de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxide diftérico No más de 30 Lf Toxide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxide diftérico Método de Reto: No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxide: Toxide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado	2,807
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	7,044
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.6	Anexo 4 Insumos	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrón de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	7,220
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	1,005
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.9	Anexo 4 Insumos	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	1,420
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	39
TOTAL (PESOS)					15,427,068.28

GRAN TOTAL (PESOS)	39,670,102.53

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del ANEXO 4- INSUMOS los cuáles serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
										RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	4,370,825.57	0.00	4,370,825.57	512,275.30	0.00	0.00	0.00	512,275.30	546,537.24	0.00	0.00	546,537.24	5,429,638.11
	1 Determinantes Personales	1,509,051.34	0.00	1,509,051.34	235,232.30	0.00	0.00	0.00	235,232.30	35,950.00	0.00	0.00	35,950.00	1,780,233.64
	2 Mercadotecnia Social en Salud	800,000.00	0.00	800,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	800,000.00
	3 Determinantes Colectivos	1,398,159.23	0.00	1,398,159.23	96,673.50	0.00	0.00	0.00	96,673.50	303,683.60	0.00	0.00	303,683.60	1,798,516.33
	4 Capacitación	554,615.00	0.00	554,615.00	169,369.50	0.00	0.00	0.00	169,369.50	206,903.64	0.00	0.00	206,903.64	930,888.14
	5 Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	110,000.00
	6 Evaluación	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
	Total:	4,370,825.57	0.00	4,370,825.57	512,275.30	0.00	0.00	0.00	512,275.30	546,537.24	0.00	0.00	546,537.24	5,429,638.11
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	118,346.68	0.00	118,346.68	199,529.00	0.00	0.00	0.00	199,529.00	0.00	0.00	0.00	0.00	317,875.68
	1 Salud Mental	118,346.68	0.00	118,346.68	199,529.00	0.00	0.00	0.00	199,529.00	0.00	0.00	0.00	0.00	317,875.68
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	118,346.68	0.00	118,346.68	199,529.00	0.00	0.00	0.00	199,529.00	0.00	0.00	0.00	0.00	317,875.68
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	579,500.00	0.00	579,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	579,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	230,000.00	0.00	230,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	230,000.00
	Total:	809,500.00	0.00	809,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	809,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,400,641.00	0.00	1,400,641.00	1,592,000.97	0.00	0.00	0.00	1,592,000.97	0.00	0.00	0.00	0.00	2,992,641.97
	1 Emergencias	660,705.00	0.00	660,705.00	1,291,982.87	0.00	0.00	0.00	1,291,982.87	0.00	0.00	0.00	0.00	1,952,687.87
	2 Monitoreo	739,936.00	0.00	739,936.00	300,018.10	0.00	0.00	0.00	300,018.10	0.00	0.00	0.00	0.00	1,039,954.10
2	Diagnóstico en Salud Pública	1,242,740.00	69,636.00	1,312,376.00	210,000.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00	260,392.42	0.00	0.00	260,392.42	1,782,768.42
	Total:	2,643,381.00	69,636.00	2,713,017.00	1,802,000.97	0.00	0.00	0.00	1,802,000.97	260,392.42	0.00	0.00	260,392.42	4,775,410.39
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	615,061.25	2,046,976.60	2,662,037.85	2,792,684.21	0.00	0.00	0.00	2,792,684.21	2,988,512.60	0.00	31,218,028.28	34,206,540.88	39,661,262.94
2	Virus de la Hepatitis C	522,399.28	0.00	522,399.28	288,855.27	0.00	0.00	0.00	288,855.27	0.00	0.00	10,821,720.00	10,821,720.00	11,632,974.55
	Total:	1,137,460.53	2,046,976.60	3,184,437.13	3,081,539.48	0.00	0.00	0.00	3,081,539.48	2,988,512.60	0.00	42,039,748.28	45,028,260.88	51,294,237.49
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	19,953,113.95	4,043,354.64	23,996,468.59	4,167,303.00	0.00	0.00	0.00	4,167,303.00	18,707,727.26	0.00	0.00	18,707,727.26	46,871,498.85
	1 SSR para	2,803,394.66	0.00	2,803,394.66	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,303,394.66

		Adolescentes													
	2	PF y Anticoncepción	1,312,420.86	0.00	1,312,420.86	1,714,357.00	0.00	0.00	0.00	1,714,357.00	9,507,446.64	0.00	0.00	9,507,446.64	12,534,224.50
	3	Salud Materna	6,369,719.42	3,858,232.50	10,227,951.92	1,452,946.00	0.00	0.00	0.00	1,452,946.00	9,200,280.62	0.00	0.00	9,200,280.62	20,881,178.54
	4	Salud Perinatal	2,728,380.76	0.00	2,728,380.76	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,728,380.76
	5	Aborto Seguro	320,000.00	140,220.54	460,220.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	460,220.54
	6	Violencia de Género	6,419,198.25	44,901.60	6,464,099.85	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,964,099.85
2		Cáncer	2,752,317.79	1,516,843.45	4,269,161.23	526,891.00	0.00	0.00	0.00	526,891.00	5,844,335.59	0.00	0.00	5,844,335.59	10,640,387.82
3		Igualdad de Género	572,733.81	0.00	572,733.81	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	572,733.81
		Total:	23,278,165.54	5,560,198.09	28,838,363.63	4,694,194.00	0.00	0.00	0.00	4,694,194.00	24,552,062.85	0.00	0.00	24,552,062.85	58,084,620.48
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES															
1		Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	1,667,869.80	0.00	0.00	0.00	1,667,869.80	393,753.20	0.00	0.00	393,753.20	2,061,623.00
2		Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	4,128,621.43	16,627,504.01	20,756,125.44	23,090,990.00	0.00	0.00	0.00	23,090,990.00	6,910,882.88	0.00	0.00	6,910,882.88	50,757,998.32
	1	Paludismo	858,687.71	180,600.00	1,039,287.71	12,015,389.20	0.00	0.00	0.00	12,015,389.20	192,501.02	0.00	0.00	192,501.02	13,247,177.93
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	16,000.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	94,471.96	0.00	0.00	94,471.96	110,471.96
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	4,555,320.00	0.00	0.00	0.00	4,555,320.00	6,623,909.90	0.00	0.00	6,623,909.90	11,179,229.90
	5	Dengue	3,253,933.72	16,446,904.00	19,700,837.72	6,520,280.80	0.00	0.00	0.00	6,520,280.80	0.00	0.00	0.00	0.00	26,221,118.52
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	60,100.83	60,100.83	790,579.60	0.00	0.00	0.00	790,579.60	1,636,628.76	0.00	0.00	1,636,628.76	2,487,309.19
4		Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	356,346.30	0.00	356,346.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	356,346.30
5		Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,255.00	0.00	0.00	100,255.00	100,255.00
6		Enfermedades Respiratorias Crónicas	43,064.00	0.00	43,064.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	377,580.62	0.00	0.00	377,580.62	420,644.62
7		Enfermedades Cardiometaabólicas	5,133,804.48	0.00	5,133,804.48	1,107,276.00	0.00	0.00	0.00	1,107,276.00	7,098,382.20	0.00	0.00	7,098,382.20	13,339,462.68
8		Salud en el Adulto Mayor	495,851.06	0.00	495,851.06	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	499,505.20	0.00	0.00	499,505.20	995,356.26
9		Salud Bucal	121,473.44	0.00	121,473.44	808,880.00	0.00	0.00	0.00	808,880.00	2,248,911.29	0.00	0.00	2,248,911.29	3,179,264.73
10		Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	67,018.09	0.00	67,018.09	1,015,470.78	0.00	0.00	0.00	1,015,470.78	26,400.00	0.00	0.00	26,400.00	1,108,888.87
		Total:	10,346,178.80	16,687,604.84	27,033,783.63	28,481,066.18	0.00	0.00	0.00	28,481,066.18	19,292,299.15	0.00	0.00	19,292,299.15	74,807,148.97
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA															
1		Vacunación, Infancia y Adolescencia	1,465,957.79	16,683,839.85	18,149,797.64	4,908,609.09	0.00	0.00	0.00	4,908,609.09	25,133,635.18	0.00	0.00	25,133,635.18	48,192,041.91
2		Atención a la Salud de la Adolescencia	224,114.50	0.00	224,114.50	65,632.44	0.00	0.00	0.00	65,632.44	0.00	0.00	0.00	0.00	289,746.94
3		Atención a la Salud en la Infancia	224,114.50	0.00	224,114.50	1,070,688.47	0.00	0.00	0.00	1,070,688.47	1,251,642.67	0.00	0.00	1,251,642.67	2,546,445.64
4		Cáncer de infancia y adolescencia	109,430.50	0.00	109,430.50	43,529.00	0.00	0.00	0.00	43,529.00	92,060.00	0.00	0.00	92,060.00	245,019.50
		Total:	2,023,617.29	16,683,839.85	18,707,457.14	6,088,459.00	0.00	0.00	0.00	6,088,459.00	26,477,337.85	0.00	0.00	26,477,337.85	51,273,253.99

Gran Total:	44,727,475.41	41,048,255.37	85,775,730.78	44,859,063.93	0.00	0.00	0.00	44,859,063.93	74,117,142.11	0.00	42,039,748.28	116,156,890.39	246,791,685.10

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.-."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental, Dra. **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, M.C.S.S. **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud Estatal y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, Dr. **Raúl Santiago López Díaz.-** Rúbrica.- El Director de Salud Pública, Dr **J. Andrés Romero Pérez.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, Lic. **Juan Luis Chumacero Díaz.-** Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nuevo León.

03-CM-AFASPE-NL/2020

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. MANUEL ENRIQUE DE LA O CAVAZOS, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NUEVO LEÓN, ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO Y EL LIC. CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA, SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO GENERAL DEL ESTADO, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2020 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 22 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 15 de junio de 2020 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta, párrafo cuarto, Octava, fracciones VIII, IX y XXV, Décima Segunda, los Anexos 1, 2, 4, 5 y el Apéndice, así como adicionar una fracción X a la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 01 de julio de 2020 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Específico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar la declaración I.3 del apartado I. "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... *que el presente Convenio Específico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".*

"LAS PARTES" han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de "LOS PROGRAMAS"; modificar el "CONVENIO PRINCIPAL", con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a "LA ENTIDAD" en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES**I. “LA SECRETARÍA” declara que:**

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, cuarto y sexto; Octava, fracciones III, IV, VI, VII, VIII, XVII y último párrafo, Novena, fracción II; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	10,119,158.73	0.00	10,119,158.73
	1	Determinantes Personales	U008	3,176,283.74	0.00	3,176,283.74
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	1,815,802.49	0.00	1,815,802.49
	4	Capacitación	P018, U008	3,521,072.50	0.00	3,521,072.50
	5	Intersectorialidad	P018, U008	106,000.00	0.00	106,000.00
	6	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Sub total				10,119,158.73	0.00	10,119,158.73
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones		P018	512,998.01	0.00	512,998.01
	1	Salud Mental	P018	512,998.01	0.00	512,998.01
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Sub total				512,998.01	0.00	512,998.01
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES						
1	Seguridad Vial		P018	789,000.00	0.00	789,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables		P018	1,120,000.00	0.00	1,120,000.00
Sub total				1,909,000.00	0.00	1,909,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,819,148.00	0.00	1,819,148.00
	1 Emergencias	U009	736,202.00	0.00	736,202.00
	2 Monitoreo	U009	1,082,946.00	0.00	1,082,946.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	P018, U009	1,303,643.00	54,443.00	1,358,086.00
Subtotal			3,122,791.00	54,443.00	3,177,234.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	P016	4,263,949.50	4,519,389.00	8,783,338.50
2	Virus de la Hepatitis C	P016	321,476.48	0.00	321,476.48
Subtotal			4,585,425.98	4,519,389.00	9,104,814.98
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	22,300,620.83	17,623,599.13	39,924,219.96
	1 SSR para Adolescentes	P020	2,063,111.71	0.00	2,063,111.71
	2 PF y Anticoncepción	P020	2,339,201.28	296,949.00	2,636,150.28
	3 Salud Materna	P020	5,438,981.73	15,337,665.00	20,776,646.73
	4 Salud Perinatal	P020	5,633,321.37	0.00	5,633,321.37
	5 Aborto Seguro	P020	280,000.00	272,249.73	552,249.73
	6 Violencia de Género	P020	6,546,004.75	1,716,735.40	8,262,740.15
2	Cáncer	P020	4,050,482.58	4,692,707.15	8,743,189.73
3	Igualdad de Género	P020	1,266,274.16	0.00	1,266,274.16
Subtotal			27,617,377.57	22,316,306.28	49,933,683.85
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis	U009	218,353.54	0.00	218,353.54
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	3,249,576.80	6,231,121.79	9,480,698.59
	1 Paludismo	U009	285,680.20	0.00	285,680.20
	2 Enfermedad de Chagas		0.00	0.00	0.00
	3 Leishmaniasis		0.00	0.00	0.00
	4 Intoxicación por Artrópodos		0.00	0.00	0.00
	5 Dengue	U009	2,963,896.60	6,231,121.79	9,195,018.39
	6 Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	P018	0.00	1,248,042.67	1,248,042.67
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	318,996.71	0.00	318,996.71

5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	73,824.00	0.00	73,824.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas	U008	5,169,829.78	0.00	5,169,829.78
8	Salud en el Adulto Mayor	U008	100,000.00	0.00	100,000.00
9	Salud Bucal	U009	98,697.17	0.00	98,697.17
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	106,282.92	0.00	106,282.92
Subtotal			9,335,560.92	7,479,164.46	16,814,725.37
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA					
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	E036	1,665,640.04	72,148,638.93	73,814,278.97
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	P018	296,764.38	0.00	296,764.38
3	Atención a la Salud en la Infancia	P018	201,703.05	0.00	201,703.05
4	Cáncer de infancia y adolescencia	P018	103,671.00	0.00	103,671.00
Subtotal			2,267,778.47	72,148,638.93	74,416,417.40
Total de recursos federales a ministrar a "LA ENTIDAD"			59,470,090.67	106,517,941.67	165,988,032.34

...

..."

"SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LA SECRETARÍA", con cargo a su presupuesto, ministrará a "LA ENTIDAD", recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$165,988,032.34 (CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS PESOS 34/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan "LOS PROGRAMAS".

...

...

Para efectos de este Convenio Específico se entenderá como Unidad Ejecutora a la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D

...

Los insumos federales que suministre "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD", por un monto total de \$106,517,941.67 (CIENTO SEIS MILLONES QUINIENTOS DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO PESOS 67/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D

...

..."

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD", adicionalmente a las obligaciones establecidas en "EL ACUERDO MARCO", deberá:

I a II. ...

III. Entregar a "LA SECRETARÍA", a través de las unidades administrativas u órganos desconcentrados que tienen a cargo cada uno de "LOS PROGRAMAS", los certificados del gasto que se obtengan del "SIAFFASPE", respecto de la comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales ministrados, así como de los reintegros a la Tesorería de la Federación que realice "LA ENTIDAD", elaborados y validados por el titular de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D., o por aquel servidor público en quien éste delegue dichas funciones, conforme a la normativa aplicable en "LA ENTIDAD".

IV. Obtener la documentación comprobatoria del gasto de los recursos presupuestarios federales objeto de este Convenio Específico, la cual deberá estar a nombre de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. y cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como con los requisitos que establezcan los Criterios para la Comprobación del Gasto, 2020 señalados en el "SIAFFASPE". Dicha documentación comprobatoria se deberá cancelar con la leyenda "Operado", y se identificará con el nombre de "LOS PROGRAMAS" en los que se haya efectuado el gasto haciéndose mención expresa a que dichas erogaciones corresponden al ejercicio fiscal 2020.

V. ...

VI. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. , por lo menos 5 años posteriores a su expedición, la documentación comprobatoria original de carácter técnico, administrativo y operativo del cumplimiento de las metas a que hace referencia el Anexo 4 del presente instrumento, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. , por lo menos 5 años a partir de la fecha de su expedición, la documentación comprobatoria y justificatoria original de los recursos presupuestarios federales erogados, y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

VIII. Mantener bajo su custodia, a través de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. , la documentación comprobatoria original de los insumos federales suministrados, hasta en tanto la misma le sea requerida por "LA SECRETARÍA" y en su caso, proporcionarla cuando ésta le sea requerida por "LA SECRETARÍA", por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o las instancias de fiscalización federales que correspondan, así como la información adicional que éstas últimas llegaran a requerirle.

IX. a XVI. ...

XVII. Contratar los recursos humanos calificados para la consecución de las intervenciones de "LOS PROGRAMAS" y, en su caso, proporcionar las facilidades, viáticos y transportación para la asistencia a los cursos de capacitación, entrenamiento o actualización que señalen las direcciones generales de Promoción de la Salud y de Epidemiología, el secretariado técnico del consejo nacional de Salud Mental y por los centros nacionales de Equidad de Género y Salud Reproductiva; de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; para la Prevención y Control de VIH/ SIDA y para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, con cargo a los recursos federales que se ministren con motivo del presente Convenio, con apego a los Lineamientos por los que se establecen medidas de austeridad en el gasto de operación en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, o bien, con cargo a los recursos de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D de "LA ENTIDAD", de acuerdo con lo que para tal efecto se señale en el "SIAFFASPE".

XVIII a XXV. ...

La autenticidad de la documentación justificatoria y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados a que se refiere la fracción VI de esta Cláusula, será responsabilidad de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D.

NOVENA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de las unidades administrativas u órganos desconcentrados responsables de cada uno de "LOS PROGRAMAS", estará obligada a:

I. ...

II. Suministrar los insumos federales a de la Secretaría de Salud y/o Dirección General de Servicios de Salud de Nuevo León, O.P.D. de "LA ENTIDAD", señalados en la Cláusula Primera del presente instrumento, de conformidad con lo establecido y detallado en el Anexo 5 de este Convenio Específico.

III. a XVI. ...

..."

Martes 20 de abril de 2021

DIARIO OFICIAL

Martes 20 de abril de 2021

DIARIO OFICIAL

Martes 20 de abril de 2021

DIARIO OFICIAL

Martes 20 de abril de 2021

DIARIO OFICIAL

Martes 20 de abril de 2021

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,819,148.00	0.00	1,819,148.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,819,148.00
	1 Emergencias	736,202.00	0.00	736,202.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	736,202.00
	2 Monitoreo	1,082,946.00	0.00	1,082,946.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,082,946.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	1,303,643.00	0.00	1,303,643.00	2,551,138.80	0.00	2,551,138.80	0.00	0.00	0.00	3,854,781.80
TOTALES		3,122,791.00	0.00	3,122,791.00	2,551,138.80	0.00	2,551,138.80	0.00	0.00	0.00	5,673,929.80

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	4,263,949.50	0.00	4,263,949.50	11,606,895.28	0.00	11,606,895.28	123,929,477.26	11,697,000.00	135,626,477.26	151,497,322.04
2	Virus de la Hepatitis C	321,476.48	0.00	321,476.48	0.00	0.00	0.00	21,181,188.00	0.00	21,181,188.00	21,502,664.48
TOTALES		4,585,425.98	0.00	4,585,425.98	11,606,895.28	0.00	11,606,895.28	145,110,665.26	11,697,000.00	156,807,665.26	172,999,986.52

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva		1,789,235.71	20,511,385.12	22,300,620.83	103,532,768.84	17,329,306.00	120,862,074.84	0.00	0.00	0.00	143,162,695.67
	1	SSR para Adolescentes	1,442,856.71	620,255.00	2,063,111.71	984,114.50	0.00	984,114.50	0.00	0.00	0.00	3,047,226.21
	2	PF y Anticoncepción	66,379.00	2,272,822.28	2,339,201.28	1,225,803.00	17,329,306.00	18,555,109.00	0.00	0.00	0.00	20,894,310.28
	3	Salud Materna	0.00	5,438,981.73	5,438,981.73	99,704,706.30	0.00	99,704,706.30	0.00	0.00	0.00	105,143,688.03
	4	Salud Perinatal	0.00	5,633,321.37	5,633,321.37	585,395.04	0.00	585,395.04	0.00	0.00	0.00	6,218,716.41
	5	Aborto Seguro	280,000.00	0.00	280,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	280,000.00
	6	Violencia de Género	0.00	6,546,004.75	6,546,004.75	1,032,750.00	0.00	1,032,750.00	0.00	0.00	0.00	7,578,754.75
2	Cáncer		0.00	4,050,482.58	4,050,482.58	521,526.59	0.00	521,526.59	0.00	0.00	0.00	4,572,009.17
3	Igualdad de Género		1,266,274.16	0.00	1,266,274.16	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,266,274.16
TOTALES			3,055,509.87	24,561,867.70	27,617,377.57	104,054,295.43	17,329,306.00	121,383,601.43	0.00	0.00	0.00	149,000,979.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL	
			(PESOS)									
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL		FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL				
1	Atención de la Zoonosis		52,596.00	165,757.54	218,353.54	2,233,900.00	1,620,500.00	3,854,400.00	0.00	0.00	0.00	4,072,753.54
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		3,249,576.80	0.00	3,249,576.80	0.00	1,337,892.00	1,337,892.00	0.00	0.00	0.00	4,587,468.80
	1	Paludismo	285,680.20	0.00	285,680.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	285,680.20
	2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	1,337,892.00	1,337,892.00	0.00	0.00	0.00	1,337,892.00
	5	Dengue	2,963,896.60	0.00	2,963,896.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,963,896.60
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		0.00	0.00	0.00	11,489,021.00	1,809,804.68	13,298,825.68	0.00	0.00	0.00	13,298,825.68
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		318,996.71	0.00	318,996.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	318,996.71
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00	459,887.89	0.00	459,887.89	0.00	0.00	0.00	459,887.89
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	73,824.00	73,824.00	1,578,272.89	0.00	1,578,272.89	0.00	0.00	0.00	1,652,096.89
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	5,169,829.78	5,169,829.78	23,016,487.09	6,178,716.80	29,195,203.89	0.00	0.00	0.00	34,365,033.67
8	Salud en el Adulto Mayor		100,000.00	0.00	100,000.00	2,295,799.55	0.00	2,295,799.55	0.00	0.00	0.00	2,395,799.55
9	Salud Bucal		98,697.17	0.00	98,697.17	4,428,068.10	0.00	4,428,068.10	0.00	0.00	0.00	4,526,765.27
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		106,282.92	0.00	106,282.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106,282.92
TOTALES			3,926,149.60	5,409,411.32	9,335,560.92	45,501,436.52	10,946,913.48	56,448,350.00	0.00	0.00	0.00	65,783,910.92

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	1,665,640.04	1,665,640.04	6,932,497.00	69,659,279.19	76,591,776.19	0.00	0.00	0.00	78,257,416.23
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	296,764.38	296,764.38	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	296,764.38
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	201,703.05	201,703.05	3,491,079.06	0.00	3,491,079.06	0.00	0.00	0.00	3,692,782.11
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	103,671.00	103,671.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	103,671.00
TOTALES		0.00	2,267,778.47	2,267,778.47	10,423,576.06	69,659,279.19	80,082,855.25	0.00	0.00	0.00	82,350,633.72

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCION ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		25,218,035.18	34,252,055.50	59,470,090.67	176,393,850.53	97,935,498.68	274,329,349.21	145,110,665.26	11,697,000.00	156,807,665.26	490,607,105.14

NOTA: Para el programa de Salud Sexual y Reproductiva, componente Salud Perinatal, a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, se tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para el servicio especializado de Tamiz Neonatal Metabólico, podrán ser ejercidos por "LA ENTIDAD", a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2020.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12						
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN			INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR		
				SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA						
1	Salud Sexual y Reproductiva			0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal		0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Febrero	1,066,643.57
	Agosto	2,109,640.17
	Subtotal de ministraciones	3,176,283.74
	U008 / OB010	3,176,283.74
	Subtotal de programas institucionales	3,176,283.74
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Febrero	0.00
	Agosto	1,500,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,500,000.00
	U008 / OB010	1,500,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,500,000.00
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Febrero	770,082.48
	Agosto	1,045,720.01
	Subtotal de ministraciones	1,815,802.49
	P018 / CS010	1,097,200.01
	U008 / OB010	718,602.48
	Subtotal de programas institucionales	1,815,802.49
	1.4 Capacitación	
	Febrero	3,521,072.50
	Subtotal de ministraciones	3,521,072.50
	P018 / CS010	961,072.50
	U008 / OB010	2,560,000.00
	Subtotal de programas institucionales	3,521,072.50
	1.5 Intersectorialidad	
	Febrero	106,000.00
	Subtotal de ministraciones	106,000.00
	P018 / CS010	6,000.00
	U008 / OB010	100,000.00
	Subtotal de programas institucionales	106,000.00
	1.6 Evaluación	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	10,119,158.73
	Total	
		10,119,158.73

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Febrero	512,998.01
	Subtotal de ministraciones	512,998.01
	P018 / SSM30	512,998.01
	Subtotal de programas institucionales	512,998.01
	1.2 Adicciones	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	512,998.01
	Total	512,998.01

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	0.00
	Agosto	789,000.00
	Subtotal de ministraciones	789,000.00
	P018 / AC020	789,000.00
	Subtotal de programas institucionales	789,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Agosto	1,120,000.00
	Subtotal de ministraciones	1,120,000.00
	P018 / AC040	1,120,000.00
	Subtotal de programas institucionales	1,120,000.00
	Total	1,909,000.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Febrero	310,263.00
	Agosto	425,939.00
	Subtotal de ministraciones	736,202.00
	U009 / EE200	736,202.00
	Subtotal de programas institucionales	736,202.00

1.2 Monitoreo	
Febrero	541,473.00
Agosto	541,473.00
Subtotal de ministraciones	1,082,946.00
U009 / EE200	1,082,946.00
Subtotal de programas institucionales	1,082,946.00
Total Programa	1,819,148.00
2	Diagnóstico en Salud Pública
Febrero	651,821.50
Agosto	651,821.50
Subtotal de ministraciones	1,303,643.00
U009 / EE210	1,303,643.00
Subtotal de programas institucionales	1,303,643.00
Total	3,122,791.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual
Febrero	300,000.00
Agosto	3,963,949.50
Subtotal de ministraciones	4,263,949.50
P016 / VH020	4,263,949.50
Subtotal de programas institucionales	4,263,949.50
2	Virus de la Hepatitis C
Febrero	80,369.12
Agosto	241,107.36
Subtotal de ministraciones	321,476.48
P016 / VH020	321,476.48
Subtotal de programas institucionales	321,476.48
Total	4,585,425.98

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
1.1 SSR para Adolescentes	
Febrero	1,269,496.40
Agosto	793,615.31
Subtotal de ministraciones	2,063,111.71
P020 / SR010	2,063,111.71
Subtotal de programas institucionales	2,063,111.71

1.2 PF y Anticoncepción	
Febrero	1,754,199.02
Agosto	585,002.26
Subtotal de ministraciones	2,339,201.28
P020 / SR020	2,339,201.28
Subtotal de programas institucionales	2,339,201.28
1.3 Salud Materna	
Febrero	3,047,465.31
Agosto	2,391,516.42
Subtotal de ministraciones	5,438,981.73
P020 / AP010	5,438,981.73
Subtotal de programas institucionales	5,438,981.73
1.4 Salud Perinatal	
Febrero	5,182,146.20
Agosto	451,175.17
Subtotal de ministraciones	5,633,321.37
P020 / AP010	5,633,321.37
Subtotal de programas institucionales	5,633,321.37
1.5 Aborto Seguro	
Febrero	265,000.00
Agosto	15,000.00
Subtotal de ministraciones	280,000.00
P020 / MJ030	280,000.00
Subtotal de programas institucionales	280,000.00
1.6 Violencia de Género	
Febrero	3,193,463.85
Agosto	3,352,540.90
Subtotal de ministraciones	6,546,004.75
P020 / MJ030	6,546,004.75
Subtotal de programas institucionales	6,546,004.75
Total Programa	22,300,620.83
2	Cáncer
Febrero	2,496,463.34
Agosto	1,554,019.24
Subtotal de ministraciones	4,050,482.58
P020 / CC010	4,050,482.58
Subtotal de programas institucionales	4,050,482.58

3	Igualdad de Género	
	Febrero	726,493.50
	Agosto	539,780.66
	Subtotal de ministraciones	1,266,274.16
	P020 / MJ040	1,266,274.16
	Subtotal de programas institucionales	1,266,274.16
	Total	27,617,377.57

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
	Febrero	0.00
	Agosto	218,353.54
	Subtotal de ministraciones	218,353.54
	U009 / EE070	218,353.54
	Subtotal de programas institucionales	218,353.54
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Febrero	142,840.10
	Agosto	142,840.10
	Subtotal de ministraciones	285,680.20
	U009 / EE020	285,680.20
	Subtotal de programas institucionales	285,680.20
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.3 Leishmaniasis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	2.5 Dengue	
	Febrero	1,752,450.80
	Agosto	1,211,445.80
	Subtotal de ministraciones	2,963,896.60
	U009 / EE020	2,963,896.60
	Subtotal de programas institucionales	2,963,896.60

2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	3,249,576.80
3 Control y Eliminación de las Micobacteriósisis	
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4 Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	
Febrero	0.00
Agosto	318,996.71
Subtotal de ministraciones	318,996.71
U009 / EE010	318,996.71
Subtotal de programas institucionales	318,996.71
5 Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
6 Enfermedades Respiratorias Crónicas	
Febrero	0.00
Agosto	73,824.00
Subtotal de ministraciones	73,824.00
U009 / EE050	73,824.00
Subtotal de programas institucionales	73,824.00
7 Enfermedades Cardiometabólicas	
Febrero	2,660,102.70
Agosto	2,509,727.08
Subtotal de ministraciones	5,169,829.78
U008 / OB010	5,169,829.78
Subtotal de programas institucionales	5,169,829.78
8 Salud en el Adulto Mayor	
Febrero	50,000.00
Agosto	50,000.00
Subtotal de ministraciones	100,000.00
U008 / OB010	100,000.00
Subtotal de programas institucionales	100,000.00
9 Salud Bucal	
Febrero	60,736.72
Agosto	37,960.45
Subtotal de ministraciones	98,697.17
U009 / EE060	98,697.17
Subtotal de programas institucionales	98,697.17

10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Febrero	20,000.00
	Agosto	86,282.92
	Subtotal de ministraciones	106,282.92
	U009 / EE010	106,282.92
	Subtotal de programas institucionales	106,282.92
	Total	9,335,560.92

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	
	Febrero	775,899.19
	Agosto	889,740.85
	Subtotal de ministraciones	1,665,640.04
	E036 / VA010	1,665,640.04
	Subtotal de programas institucionales	1,665,640.04
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Febrero	148,382.19
	Agosto	148,382.19
	Subtotal de ministraciones	296,764.38
	P018 / IA010	296,764.38
	Subtotal de programas institucionales	296,764.38
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Febrero	100,851.53
	Agosto	100,851.53
	Subtotal de ministraciones	201,703.05
	P018 / IA030	201,703.05
	Subtotal de programas institucionales	201,703.05
4	Cáncer de infancia y adolescencia	
	Febrero	51,835.50
	Agosto	51,835.50
	Subtotal de ministraciones	103,671.00
	P018 / CC030	103,671.00
	Subtotal de programas institucionales	103,671.00
	Total	2,267,778.47
	Gran total	59,470,090.67

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación- Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o

servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud								
	1	Determinantes Personales	1.1.1	Proceso	Refugios temporales para migrantes certificados	Total de refugios temporales para migrantes	32	El indicador mide el número de refugios temporales para migrantes certificados como entornos saludables y seguros	1
	1	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población no derechohabiente que recibe la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional no derechohabiente que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población no derechohabiente que recibe la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
	1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
	1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejoría en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
	1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
	1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud	Número total de escuelas públicas preescolares y primarias	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud	14
	2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población	15
	3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación	Número total de municipios	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	67
	3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100

	3	Determinantes Colectivos	4.1.2	Proceso	Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	No aplica	32	Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	2
	3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias	100
	4	Capacitación	1.2.1	Proceso	Comités locales de salud de comunidades a certificar, capacitados en temas de salud pública	Comités locales de Salud de comunidades a certificar, programados para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de comités locales de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.2	Proceso	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública	100	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.3	Proceso	Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	67
	5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso	Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo	No aplica	289	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informes del grupo intersectorial; informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud e infomes de las ferias de promoción de la salud para población migrante)	6
	6	Evaluación	1.1.1	Proceso	Número de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	Número de Jurisdicciones Sanitarias supervisadas	100	Porcentaje de Jurisdicciones Sanitarias que dan cumplimiento a los acuerdos de la supervisión	100

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
1	Salud Mental		1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	13,515	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	70

1	Salud Mental	3.1.2	Resultado	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	31,718	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.	70

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	4.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	34	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	2
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	1,637,083	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes	72,932
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	11
1	Seguridad Vial	7.1.1	Proceso	Número de campañas activas de prevención de accidentes viales en las entidades federativas	No aplica	28	Mide el número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	8.2.1	Proceso	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional. (32 estados)	Entidades federativas programadas para operar con un Centro Regulador de Urgencias Médicas con base en el modelo nacional. (32 estados)	100	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional	1

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que diseñaron y/o difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	No aplica	11	Mide el número de entidades federativas que diseñan y/o difunden a través de diferentes medios de comunicación acciones prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.2.1	Resultado	Número de acciones de sensibilización sobre prevención de lesiones accidentales realizadas	No aplica	35	Las entidades federativas realizarán acciones de sensibilización de acuerdo al grupo de edad de pertenencia, con la finalidad de que puedan identificar los principales factores de riesgo para la ocurrencia de lesiones accidentales.	2

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación.	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	90	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		2.1.2	Proceso	Número de muestras procesadas del Marco Analítico por el LESP	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico por el LESP	100	Porcentaje de cobertura del servicio diagnóstico del Marco Analítico	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		2.1.3	Proceso	Número de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	Número de muestras aceptadas del Marco Analítico	100	Porcentaje de muestras procesadas en tiempo del Marco Analítico	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		3.1.1	Proceso	Número de eventos de capacitación realizados	Número de eventos de capacitación programados	100	Porcentaje del cumplimiento de capacitación para fortalecer la cultura de calidad y bioseguridad en Laboratorio Estatal de Salud Pública	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.3.1	Proceso	Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	100	Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año. Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año: Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre.) Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre). Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre). Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre). Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saih y Capasits) de la Secretaría de Salud.	112
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	3.1.1	Estructura	Recursos programados para promoción de la salud	No aplica	32	Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace.	1
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación.	100

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.	90
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	12.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml).	Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral.	90	Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	90
2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Estructura	Capacitaciones realizadas para el personal de enfermería del Programa VHC.	Capacitaciones programadas para el personal de enfermería del Programa VHC.	100	Se refiere al porcentaje de capacitaciones realizadas para el personal de enfermería, de los Servicios de Salud Estatales del Programa de hepatitis C (VHC), respecto de las capacitaciones programadas.	100
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC que están en tratamiento antiviral.	Personas diagnosticadas con VHC.	70	Se refiere al proporción de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC.	70

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	52	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	1
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	160
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	81
	1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables	No aplica	195,745	Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables	4,893
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	160
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,660	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	120
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	4
	1	SSR para Adolescentes	2.5.1	Estructura	Número de municipios que cuentan con al menos un servicio amigable de salud sexual y reproductiva para adolescente	Total de municipios	65	Porcentaje de municipios que cuentan con servicios amigables para la atención de la salud sexual y reproductiva de la población adolescente	100
	1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	97
	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	89

	1	SSR para Adolescentes	3.3.1	Proceso	Total de reuniones GEPEA/GEISR en las que haya participación de la Secretaría de Salud estatal	No aplica	65	Número de sesiones GEPEA/GEISR con participación de la Secretaría de Salud	4
	1	SSR para Adolescentes	3.4.1	Proceso	Número de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	Total de servicios amigables registrados	100	Se refiere al porcentaje de servicios amigables que registran información en el Sistema de Información en Salud /SINBA	100
	2	PF y Anticoncepción	1.1.1	Proceso	Número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la institución (consultas de primera vez), incluye usuarias de condón masculino y femenino	No aplica	700,000	Corresponde al número de nuevas aceptantes de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud, registradas en consulta externa durante el año (no incluye oclusiones tubéricas bilaterales ni vasectomías)	13,937
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	40
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	178,189
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	30
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos.	8
	2	PF y Anticoncepción	2.4.1	Proceso	Número de aceptantes de un método anticonceptivo (DIU, OTB, IMPLANTES y Hormonales) durante el post-evento obstétrico y el puerperio	No aplica	713,268	Número de mujeres atendidas por algún evento obstétrico durante el año (parto, aborto o cesárea) que adoptan un método anticonceptivo durante los 42 días posteriores a la atención del evento.	19,911
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	4

	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecha, responsabilidad de la Secretaría de Salud	1,006
	2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	8
	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna	1
	3	Salud Materna	2.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que tienen implementada la atención pregestacional con registros	Total de entidades federativas	100	Estados que tienen implementada la estrategia de atención pregestacional con registros de la misma.	1
	3	Salud Materna	2.3.1	Proceso	Número de consultas de control prenatal de primera vez en el primer trimestre	Total de consultas de control prenatal de primera vez	60	Consultas de control prenatal de primera vez otorgadas durante el primer trimestre	60
	3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	90
	3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de cesáreas realizadas	Total de nacimientos registrados	25	Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea	25
	3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	30	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	30
	3	Salud Materna	2.8.1	Proceso	Número de mujeres que tuvieron un evento obstétrico y recibieron por lo menos una consulta de control del puerperio	Total de mujeres que tuvieron un evento obstétrico	90	Proporción de mujeres postevento obstétrico que reciben consultas de control del puerperio	90
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.3.1	Proceso	Número de mujeres embarazadas identificadas y referidas a los servicios de salud	Número de mujeres embarazadas identificadas	100	Número de mujeres embarazadas en contextos de migración y ayuda humanitaria	100
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	100
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recién nacidos registrados	5

	4	Salud Perinatal	1.2.1	Proceso	Total de mujeres donadoras de leche humana	Total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20	Proporción de mujeres donadoras del total de mujeres atendidas en bancos de leche humana	20
	4	Salud Perinatal	1.3.1	Estructura	Número de lactarios en unidades hospitalarias	No aplica	300	Número de lactarios y salas de lactancia en unidades hospitalarias.	3
	4	Salud Perinatal	2.1.1	Resultado	Total de defunciones de menores de 28 días de edad en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 1,000	7	Defunciones de menores de 28 días de edad del total nacimientos registrados en los certificados	7
	4	Salud Perinatal	2.3.1	Proceso	Total de nacidos vivos a los que se les realizó la prueba de tamiz auditivo neonatal.	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas con prueba de tamiz auditivo neonatal antes de los primeros 29 días de vida.	90
	4	Salud Perinatal	2.5.1	Proceso	Número de unidades médicas con atención obstétrica que realizan contacto piel con piel, el apego inmediato, el alojamiento conjunto y el inicio de la lactancia dentro de la primera hora de vida.	Total de unidades médicas con atención obstétrica	30	Proporción de unidades médicas con atención obstétrica que cuentan con la nominación "Amigos del niño y de la niña"	1
	4	Salud Perinatal	2.6.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Porcentaje de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
	4	Salud Perinatal	3.1.1	Proceso	Total de unidades de primer nivel de atención con la nominación "Amigo del niño y de la niña"	Total de unidades de primer nivel de atención	30	Proporción de unidades de primer nivel de atención con la nominación "Amigo del niño y de la niña"	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Estructura	Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal	100
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	100
	4	Salud Perinatal	3.4.1	Proceso	Total de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	No aplica	320	Número de personal capacitado en el llenado del certificado de defunción	10
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Número de campañas realizadas	No aplica	32	Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil	1
	5	Aborto Seguro	1.2.1	Resultado	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud	1
	6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	No aplica	128	Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	4
	6	Violencia de Género	1.2.1	Resultado	Capacitaciones realizadas	No aplica	64	Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género	24

	6	Violencia de Género	1.3.1	Resultado	Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria	No aplica	32	Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	1
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia	100
	6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH	Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud	100	Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH	100
	6	Violencia de Género	2.4.1	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia	100	Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia	100
	6	Violencia de Género	2.6.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para promover el buen trato durante la atención obstétrica	100
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	35	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	49
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	24	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	24
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31
2	Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer		2.3.1	Proceso	Mujeres con citología anormal y PVPH positiva con evaluación colposcópica	Total de mujeres con citología anormal y PVPH positiva	80	Porcentaje de casos con evaluación colposcópica	80
2	Cáncer		2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer		2.3.3	Resultado	Mujeres con resultado BIRADS 4 y 5 que cuentan con evaluación diagnóstica	Total de mujeres con resultado BIRADS 4 y 5	95	Proporción de mujeres con BIRADS 4 y 5 evaluadas con evaluación diagnóstica	95
2	Cáncer		3.1.1	Resultado	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino con atención en centro oncológico	Mujeres con diagnóstico confirmado de cáncer de mama o de cuello uterino	85	Proporción de mujeres con cáncer que recibieron atención en centro oncológico	85
2	Cáncer		3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer		4.1.1	Proceso	Personal capacitado	No aplica	640	Cantidad de personal capacitado en temas de Cáncer Mujer	20

2	Cáncer	4.2.4	Estructura	No. de "sistemas de imagen" funcionales, con póliza vigente	Total de "sistemas de imagen"	100	Proporción de sistemas de imagen funcionales con pólizas de mantenimiento vigentes	100
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.1	Proceso	Número de muestras inadecuadas	Total de muestras tomadas	10	Porcentaje de citologías inadecuadas	10
2	Cáncer	5.2.4	Proceso	Recomendaciones emitidas en control de calidad atendidas	Recomendaciones emitidas en control de calidad	85	Porcentaje de recomendaciones atendidas	85
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI).	3,170
3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	2
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	2,050
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud capacitado	No aplica	13,183	Número de personas de unidades de salud capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	280
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	57
3	Igualdad de Género	2.1.1	Proceso	Número total de programas de salud que han participado en la realización de acciones para incorporar la perspectiva de igualdad, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	Total de programas de salud en operación a nivel estatal programados para realizar acciones para incorporar la perspectiva de igualdad, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	100	Proporción de programas de salud con los que se han vinculado/participado para realizar acciones que incorporen la perspectiva de igualdad, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural, respecto al total de programas de salud a nivel estatal programados.	100
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud que recibieron y difundieron los ejemplares de la revista Género y Salud en Cifras	No aplica	1,830	Número de unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud que recibieron y difundieron los ejemplares de la revista Género y Salud en Cifras	67
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades realizadas para mejorar la cultura institucional	Actividades programadas para mejorar la cultura institucional	100	Porcentaje de actividades realizadas para mejorar la cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis	3.2.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.	90
1	Atención de la Zoonosis	3.3.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo	70	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	70
1	Atención de la Zoonosis	3.4.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Número de pacientes confirmados que fueron recuperados	Número de pacientes confirmados por 100.	30	Se busca aumentar la remisión en pacientes con brucelosis.	30
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de pacientes que fueron confirmados por SAT/2ME	Número de pacientes probables que cumplen con la definición operacional por 100	60	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de Brucelosis para su confirmación	60
1	Atención de la Zoonosis	4.1.3	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Número de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	Número de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	90
1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Estructura	Número de brotes atendidos de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	Número de brotes reportados de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los brotes de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.2	Proceso	Muestras para confirmación de casos en hombres y mujeres de FMMR y otras Rickettsiosis	Número de pacientes en hombres y mujeres probables de FMMR y otras Rickettsiosis registrados en el SEVE por 100.	100	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de FMMR u otras rickettsiosis para su confirmación.	100

1	Atención de la Zoonosis	9.1.3	Resultado	Número de viviendas verificadas a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad	Número de viviendas inspeccionadas en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad x 100	100	Realizar actividades de control integral multidisciplinario integrando los niveles federal, estatal, municipal y la comunidad, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.4	Resultado	Número de perros y gatos domésticos verificados a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población vulnerable	Número de perros y gatos domésticos inspeccionados en zonas de riesgo con población vulnerable x 100	100	Realizar actividades de ectodesparasitación en perros y gatos domésticos, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	100
2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	50
4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	8
5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviológica implementada en las Localidades Prioritarias	1
5	Dengue	6.3.1	Proceso	Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	No aplica	30	Mide el cumplimiento de las Unidades Entomológicas y de Bioensayo que realizan los Estudios de Eficacia Biológica y Susceptibilidad de los Insecticidas	30

	5	Dengue	7.2.1	Proceso	Número de entidades con estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa al personal	No aplica	31	Mide el número de estudios serológicos de intoxicación por Carbamatos y medición de niveles de Colinesterasa realizados al personal que aplica Insecticidas	1
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	8
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	8
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	8
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	52	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	26
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	60	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.3.1	Proceso	Número de Jornadas dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	60	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	10	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	7
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.2	Resultado	Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.3	Resultado	Número de muertes por influenza, ETI e IRAG	Casos de influenza, ETI e IRAG x 100	5	Personas que mueren por influenza, ETI e IRAG del total de casos de influenza, ETI e IRAG.	5
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.4	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2018	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.2.1	Proceso	Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir	Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100	80	Cobertura de oseltamivir en ETI, Influenza e IRAG	80
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año	Total de entidades federativas*100	100	Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continúa programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año.	100
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	25
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	25
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	50
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento	25
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo	50
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de HTA en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud.	17

7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	17
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	33
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.1	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus	número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus.	13
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.2	Proceso	número de ingresos a tratamiento de HTA	número de casos nuevos de HTA por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Hipertensión Arterial	13
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.3	Proceso	Número de pacientes con diabetes mellitus en control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) por debajo del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100	37	Se refiere al porcentaje de pacientes con diabetes mellitus en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con hemoglobina glucosilada (HbA1c) menor del 7% y/o glucosa plasmática en ayuno de 70-130 mg /dl	19
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.4	Proceso	Número de pacientes con hipertensión arterial en control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	78	Se refiere al porcentaje de pacientes con hipertensión arterial en tratamiento en el primer nivel de atención que alcanzan el control con TA <140/90 mm/hg en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	39
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en ECM	Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención	80	El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometaabólicas en la Secretaría de Salud	40
8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5
8	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria	40
8	Salud en el Adulto Mayor	2.3.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de Salud Mental en sus componentes depresión y alteraciones de memoria	40

8	Salud en el Adulto Mayor	3.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detección de Caídas	Población adulta mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de Caídas	30
8	Salud en el Adulto Mayor	3.3.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de incontinencia urinaria	Población Adulta Mayor no asegurada	30	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección de síndromes geriátricos en su componente de incontinencia urinaria	30
8	Salud en el Adulto Mayor	4.1.1	Resultado	Población de 50 años y más no asegurada con detección de riesgo de fractura por osteoporosis realizadas	Población de 50 años y más no asegurada	20	Son las personas de 50 años y más no aseguradas con detección de riesgo de fractura por osteoporosis	20
8	Salud en el Adulto Mayor	5.2.1	Resultado	Personas mayores no aseguradas con aplicación de vacuna anti-influenza	Población de personas mayores no aseguradas	90	Es la población de personas mayores (60 años y más) no aseguradas protegida por la aplicación de vacuna anti-influenza	90
8	Salud en el Adulto Mayor	6.3.1	Resultado	Número de acciones de detección y control realizados para población adulta mayor no asegurada	Población adulta mayor no asegurada	60	Son las acciones de detección y control realizadas en la persona adulta mayor	60
8	Salud en el Adulto Mayor	6.4.1	Proceso	Número de COESAEN activos	No aplica	32	Es el Comité que cumple con los lineamientos del DOF integrado en la entidad federativa y sesiona como mínimo seis veces al año y con fundamento en acciones dirigidas a la persona mayor; así como la generación de acuerdos y seguimiento de los compromisos.	1
8	Salud en el Adulto Mayor	7.1.1	Resultado	Número de carteles realizados con el tema de Atención a la persona mayor sin discriminación"	Número de carteles programados	90	Es el número de carteles realizados en las unidades de salud para la difusión de mensajes de carácter informativo visual dirigidos al personal de salud sobre el tema de "Atención a la persona mayor sin discriminación", por lo menos realizar uno al mes.	90
8	Salud en el Adulto Mayor	8.1.1	Proceso	Población masculina de 45 años y más no asegurada con detección integral realizada	Población masculina de 45 años y más no asegurada	10	Es la población de masculinos de 45 años y más no asegurados con detección integral de próstata	10
8	Salud en el Adulto Mayor	8.2.1	Resultado	Número de actividades de capacitación realizadas a cuidadores primarios	Total de actividades de capacitación programadas	90	Es el número de actividades realizadas para la capacitación de cuidadores primarios	90
9	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Salud Bucal	4.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor a niñas y niños.	Total de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	100	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor a niñas y niños de 1 a 5 años.	100
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.	1
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	80,149,361	contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,166,986

9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	54,301,194	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas.	583,644
9	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	2
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	60
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	92,034
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.3.1	Proceso	Número de cursos de capacitación realizados.	Número de cursos de capacitación programados	100	Mide el porcentaje de capacitaciones realizadas a personal de salud en jurisdicciones sanitarias en cada entidad, de acuerdo a los criterios establecidos como prioritarios.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado	95

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas	No aplica	64	Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	2
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I.	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020	70
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.2	Resultado	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.	70
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	3.1.1	Resultado	Establecimientos estatales de la Secretaría de Salud que almacenan vacunas en cámaras frías que cuentan con licencia sanitaria	Total de establecimientos estatales de la Secretaría de Salud que almacenan vacunas en cámaras frías	100	Porcentaje de establecimientos estatales con cámara fría, que cuentan con licencia sanitaria	100
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	3.1.2	Resultado	Establecimientos jurisdiccionales de la Secretaría de Salud que almacenan vacunas en cámaras frías que cuentan con licencia sanitaria	Total de establecimientos jurisdiccionales de la Secretaría de Salud que almacenan vacunas en cámaras frías	25	Porcentaje de establecimientos Jurisdiccionales con cámara fría, que cuentan con licencia sanitaria	25
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100

2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa	Total de Jurisdicciones Sanitarias	100	GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS	Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS	100	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	12
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.1.2	Resultado	Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad	Población menor de diez años en consulta por estado nutricional	10	Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.	10
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.2.1	Resultado	Total de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva	Total de población menor de seis meses de edad	5	Porcentaje de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva.	5
3	Atención a la Salud en la Infancia	5.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida	Número de consultas del niño sano de primera vez en el año	20	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	20
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	90
4	Cáncer de infancia y adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de sesiones del COECIA realizadas	Realizar una sesión del COECIA	100	Porcentaje de sesiones del COECIA en un tiempo determinado	90
4	Cáncer de infancia y adolescencia	3.1.1	Proceso	Total de Unidades Médicas Acreditadas (UMAS) supervisadas	Dos supervisiones por Unidad Médica Acreditada	100	Supervisar los procesos de búsqueda intencionada en el primer nivel de atención en menores de 18 años con cáncer en las UMAS (Unidades Médicas Acreditadas)	90
4	Cáncer de infancia y adolescencia	4.1.1	Proceso	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social capacitados para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en menores de 18 años	Número de médicos y enfermeras pasantes de servicio social programadas a capacitar para la identificación de signos y síntomas de sospecha de cáncer en menores de 18 años	100	Capacitar a los médicos y enfermeras pasantes de servicio social en signos y síntomas de sospecha de cáncer en menores de 18 años	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	54,443	54,443.00
TOTAL							54,443.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.72	7,900	613,988.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.02	18,450	203,319.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC.Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por pruebas / piezas.	67.28	18,800	1,264,864.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por pruebas / piezas.	127.02	5,350	679,557.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por prueba.	51.62	34,050	1,757,661.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	322	148,120.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz. Comprimido recubierto. Cada comprimido contiene: Efavirenz 600 mg. Envase con 30 comprimidos recubiertos.	85.00	53	4,505.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tabletas	4,978.59	2	9,957.18
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletas.	1,100.00	69	75,900.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletas.	510.36	192	97,989.12
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tabletas.	1,450.00	2	2,900.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,000.00	108	324,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	145	787,244.15
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletas	347.96	455	158,321.80
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tabletas.	335.00	40	13,400.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	14	24,080.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletas.	399.00	222	88,578.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	7,921	23,089,715.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	889.52	104	92,510.08
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,000.00	1,878	5,634,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tabletetas.	710.00	12,363	8,777,730.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	6	1,878.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tabletetas.	2,010.00	262	526,620.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	993.41	12	11,920.92
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador.	1,714.00	209	358,226.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletetas.	6,611.87	2	13,223.74
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	1,821.00	366	666,486.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxilo. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletas.	800.00	8,352	6,681,600.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	60	34,624.80
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	234.00	184	43,056.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tabletetas.	6,611.87	12	79,342.44
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	283	1,011,433.51
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	37,748	64,926,560.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletetas.	308.88	4	1,235.52
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletetas.	1,720.00	5,956	10,244,320.00
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1.6	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	34	2,320,500.00
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1.6	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletetas.	49,896.00	378	18,860,688.00
TOTAL							149,630,054.26

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva							
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Ramo 12-Apoyo Federal	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	28.83	10,300	296,949.00
	3	Salud Materna	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	3,175.50	4,830	15,337,665.00
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cánulas. Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 5 mm. Color: Verde. Pieza. Descripción complementaria: Cánulas para la aspiración manual endouterina de polietileno flexible, estéril y desechable, Diámetro 5 mm	118.21	11	1,300.31
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. Descripción complementaria: MIFEPRISTONA Tableta Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. clave de cuadro básico 010.000.6034	678.84	2	1,357.68
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 4 tabletas. Descripción complementaria: MISOPROSTOL Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 ug. Envase con 4 tabletas.clave de cuadro básico 010.000.6012.02	120.11	1,302	156,383.22
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cánulas. Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 7 mm. Color: Café claro. Pieza. Descripción complementaria: Cánulas para la aspiración manual endouterina de polietileno flexible, estéril y desechable, Diámetro 7 mm	126.09	22	2,773.98
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cánulas. Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 8 mm. Color: Marfil. Pieza. Descripción complementaria: Cánulas para la aspiración manual endouterina de polietileno flexible, estéril y desechable, Diámetro 8 mm	127.01	18	2,286.18
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. Descripción complementaria: Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml,...	2,512.02	42	105,504.84
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cánulas. Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 6 mm. Color: Azul. Pieza. Descripción complementaria: Cánulas para la aspiración manual endouterina de polietileno flexible, estéril y desechable, Diámetro 6 mm	120.16	22	2,643.52

Martes 20 de abril de 2021

DIARIO OFICIAL

6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada Tableta contiene: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas. Descripción complementaria: Efavirenz 600 mg Emtricitabina 200 mg Fumarato de disoproxil de tenofovir 300 mg equivalente a 245 mg Tenofovir disoproxil Envase con 30 Tabletas_2019	800.00	150	120,000.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción adicional: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg_2019	890.95	280	249,466.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: Descripción adicional: Personas menores de 13 años o menores de 40 Kg_2019	1,714.00	140	239,960.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: LOPINAVIR + RITONAVIR Solución. Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g. Ritonavir 2.0 g.	1,714.00	80	137,120.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. Descripción complementaria: ABACAVIR Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir	577.08	159	91,755.72
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: LAMIVUDINA Solución. Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1gr/100 ml	889.52	159	141,433.68
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg	1,720.00	368	632,960.00
6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. Descripción complementaria: Abacavir. Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora_2019	578.00	180	104,040.00
2	Cáncer	2.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	10,760	4,692,707.15
TOTAL							22,316,306.28

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional al 37.4%, caja con 24 tarros de 500 gramos cada uno	18,588.81	16	297,421.03
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,979.99	80	158,399.04
	5	Dengue	7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	24	840,000.00
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	106	1,931,013.02
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%	15,352.23	45	690,850.45
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	11	2,050,400.00
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida carbamato al 80%, Cuñete de 25 kg, con 200 sobres de 125 gramos cada uno	44,087.65	5	220,438.24
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida Organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,200.00	3	42,600.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.63	21,924	13,812.12
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas	0.78	2,820	2,199.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.44	44,156	19,428.64
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.51	2,300	47,173.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	1.91	5,800	11,078.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.55	9,646	63,181.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	1.73	6,740	11,660.20

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Capreomicina 1 g, frasco con polvo para solución inyectable	90.83	63	5,722.29
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	20.03	5,904	118,257.12
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas	7.02	18,682	131,147.64
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	2.87	14,250	40,897.50
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	69.15	624	43,149.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	56.82	7,029	399,387.78
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacin 400 mg, tabletas	6.47	7,600	49,172.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas	6.08	4,900	29,792.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	29.58	1,330	39,341.40
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	2,128	893.76
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	41.56	468	19,450.08
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.62	5,376	3,333.12
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	13.35	9,984	133,286.40
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulánico 875/125 tabletas	2.98	444	1,323.12
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibióticos de amplio espectro (sustancias y productos farmacéuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.76	3,100	64,356.00
TOTAL							7,479,164.46

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	85.20	9,749	830,614.80

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF 1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Saukett) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	240.38	152,810	36,731,703.75
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene:Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	595.31	58,098	34,586,320.38
TOTAL							72,148,638.93

Gran total						251,628,606.93

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva					
2	PF y Anticoncepción		1.4.1.2	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	12,030
2	PF y Anticoncepción		2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	41,400
2	PF y Anticoncepción		2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	1,100
2	PF y Anticoncepción		2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	10,000
2	PF y Anticoncepción		2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	24,581
2	PF y Anticoncepción		2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	8,400
2	PF y Anticoncepción		2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	10,900
2	PF y Anticoncepción		2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	100
2	PF y Anticoncepción		2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	10,500

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	1,100
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	19,500
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	2,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	290
TOTAL (PESOS)						17,329,306.00

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis		3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	2,500
1	Atención de la Zoonosis		7.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	2,000
TOTAL (PESOS)						1,620,500.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	250
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	800
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOraillo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOraillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	50
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente Antiarácido Solucion Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	100
TOTAL (PESOS)						1,337,892.00
3	Control y Eliminación de las		1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg	930

	Micobacteriosis			Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	1,230
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	99
TOTAL (PESOS)					1,809,804.68
7	Enfermedades Cardiometa bolicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para la determinacion de glucosa en la sangre	600,000
7	Enfermedades Cardiometa bolicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de perfil de lípidos	9,000
7	Enfermedades Cardiometa bolicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	10,000
7	Enfermedades Cardiometa bolicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A 1c. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada adquisición mediante licitación E-5	5,600
7	Enfermedades Cardiometa bolicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada (adjudicación directa)	8,400
TOTAL (PESOS)					6,178,716.80

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	11,366
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 - 2.2 µg., 3 - 2.2 µg., 4 - 2.2 µg., 5 - 2.2 µg., 6A - 2.2 µg., 6B - 4.4 µg., 7F - 2.2 µg., 9V - 2.2 µg., 14 - 2.2 µg., 18C - 2.2 µg. 19A - 2.2 µg., 19F - 2.2 µg., 23F - 2.2 µg., Proteína diftérica. CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	13,776
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.	617
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	5,304
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb	102,600

				(cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxoides diftérico No más de 30 Lf Toxoides tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxoides diftérico Método de Reto: No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxoides: Toxoides tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado	4,105
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxoides diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxoides tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxoides pertussis 2.5 ó 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	34,131
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.6	Anexo 4 Insumos	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrión de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	21,281
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	3,263
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.9	Anexo 4 Insumos	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Polisíidos purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	6,190
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	188
TOTAL (PESOS)					69,659,279.19
GRAN TOTAL (PESOS)					97,935,498.68

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del ANEXO 4- INSUMOS los cuáles serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por "LA SECRETARÍA" a "LA ENTIDAD" con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de "LOS PROGRAMAS".

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33 RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORIA	APORTACIÓN ESTATAL RECURSOS FINANCIEROS	OPORTUNIDADES RECURSOS FINANCIEROS	OTRA RECURSOS FINANCIEROS	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS							ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS RECURSOS FINANCIEROS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS) RECURSOS FINANCIEROS	FIDEICOMISO INSABI RECURSOS FINANCIEROS		
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	10,119,158.73	0.00	10,119,158.73	7,711,029.50	0.00	0.00	0.00	7,711,029.50	0.00	0.00	0.00	0.00	17,830,188.23
	1 Determinantes Personales	3,176,283.74	0.00	3,176,283.74	1,638,000.00	0.00	0.00	0.00	1,638,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,814,283.74
	2 Mercadotecnia Social en Salud	1,500,000.00	0.00	1,500,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,800,000.00
	3 Determinantes Colectivos	1,815,802.49	0.00	1,815,802.49	100,140.00	0.00	0.00	0.00	100,140.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,915,942.49
	4 Capacitación	3,521,072.50	0.00	3,521,072.50	5,528,645.50	0.00	0.00	0.00	5,528,645.50	0.00	0.00	0.00	0.00	9,049,718.00
	5 Intersectorialidad	106,000.00	0.00	106,000.00	15,604.00	0.00	0.00	0.00	15,604.00	0.00	0.00	0.00	0.00	121,604.00
	6 Evaluación	0.00	0.00	0.00	128,640.00	0.00	0.00	0.00	128,640.00	0.00	0.00	0.00	0.00	128,640.00
	Total:	10,119,158.73	0.00	10,119,158.73	7,711,029.50	0.00	0.00	0.00	7,711,029.50	0.00	0.00	0.00	0.00	17,830,188.23
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	512,998.01	0.00	512,998.01	4,344,000.00	0.00	0.00	0.00	4,344,000.00	2,256,508.44	0.00	0.00	2,256,508.44	7,113,506.45
	1 Salud Mental	512,998.01	0.00	512,998.01	4,344,000.00	0.00	0.00	0.00	4,344,000.00	2,256,508.44	0.00	0.00	2,256,508.44	7,113,506.45
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	512,998.01	0.00	512,998.01	4,344,000.00	0.00	0.00	0.00	4,344,000.00	2,256,508.44	0.00	0.00	2,256,508.44	7,113,506.45
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	789,000.00	0.00	789,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	789,000.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1,120,000.00	0.00	1,120,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,120,000.00
	Total:	1,909,000.00	0.00	1,909,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,909,000.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,819,148.00	0.00	1,819,148.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,819,148.00
	1 Emergencias	736,202.00	0.00	736,202.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	736,202.00
	2 Monitoreo	1,082,946.00	0.00	1,082,946.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,082,946.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	1,303,643.00	54,443.00	1,358,086.00	15,133,786.26	0.00	0.00	0.00	15,133,786.26	2,551,138.80	0.00	0.00	2,551,138.80	19,043,011.06
	Total:	3,122,791.00	54,443.00	3,177,234.00	15,133,786.26	0.00	0.00	0.00	15,133,786.26	2,551,138.80	0.00	0.00	2,551,138.80	20,862,159.06
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	4,263,949.50	4,519,389.00	8,783,338.50	1,935,849.88	0.00	0.00	0.00	1,935,849.88	11,606,895.28	0.00	135,626,477.26	147,233,372.54	157,952,560.92
2	Virus de la Hepatitis C	321,476.48	0.00	321,476.48	657,684.00	0.00	0.00	0.00	657,684.00	0.00	0.00	21,181,188.00	21,181,188.00	22,160,348.48
	Total:	4,585,425.98	4,519,389.00	9,104,814.98	2,593,533.88	0.00	0.00	0.00	2,593,533.88	11,606,895.28	0.00	156,807,665.26	168,414,560.54	180,112,909.40
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	22,300,620.83	17,623,599.13	39,924,219.96	19,838,224.50	0.00	0.00	0.00	19,838,224.50	120,862,074.84	0.00	0.00	120,862,074.84	180,624,519.30
	1 SSR para	2,063,111.71	0.00	2,063,111.71	346,000.00	0.00	0.00	0.00	346,000.00	984,114.50	0.00	0.00	984,114.50	3,393,226.21

	Adolescentes													
2	PF y Anticoncepción	2,339,201.28	296,949.00	2,636,150.28	1,893,000.00	0.00	0.00	0.00	1,893,000.00	18,555,109.00	0.00	0.00	18,555,109.00	23,084,259.28
3	Salud Materna	5,438,981.73	15,337,665.00	20,776,646.73	9,321,000.00	0.00	0.00	0.00	9,321,000.00	99,704,706.30	0.00	0.00	99,704,706.30	129,802,353.03
4	Salud Perinatal	5,633,321.37	0.00	5,633,321.37	8,080,751.00	0.00	0.00	0.00	8,080,751.00	585,395.04	0.00	0.00	585,395.04	14,299,467.41
5	Aborto Seguro	280,000.00	272,249.73	552,249.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	552,249.73
6	Violencia de Género	6,546,004.75	1,716,735.40	8,262,740.15	197,473.50	0.00	0.00	0.00	197,473.50	1,032,750.00	0.00	0.00	1,032,750.00	9,492,963.65
2	Cáncer	4,050,482.58	4,692,707.15	8,743,189.73	36,777,188.32	0.00	0.00	0.00	36,777,188.32	521,526.59	0.00	0.00	521,526.59	46,041,904.64
3	Igualdad de Género	1,266,274.16	0.00	1,266,274.16	130,700.00	0.00	0.00	0.00	130,700.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,396,974.16
Total:		27,617,377.57	22,316,306.28	49,933,683.85	56,746,112.82	0.00	0.00	0.00	56,746,112.82	121,383,601.43	0.00	0.00	121,383,601.43	228,063,398.10
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1	Atención de la Zoonosis	218,353.54	0.00	218,353.54	45,801,107.46	0.00	0.00	0.00	45,801,107.46	3,854,400.00	0.00	0.00	3,854,400.00	49,873,861.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	3,249,576.80	6,231,121.79	9,480,698.59	91,807,101.60	0.00	0.00	0.00	91,807,101.60	1,337,892.00	0.00	0.00	1,337,892.00	102,625,692.19
1	Paludismo	285,680.20	0.00	285,680.20	22,000.00	0.00	0.00	0.00	22,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	307,680.20
2	Enfermedad de Chagas	0.00	0.00	0.00	1,525.00	0.00	0.00	0.00	1,525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,525.00
3	Leishmaniasis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
4	Intoxicación por Artrópodos	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,337,892.00	0.00	0.00	1,337,892.00	1,337,892.00
5	Dengue	2,963,896.60	6,231,121.79	9,195,018.39	91,783,576.60	0.00	0.00	0.00	91,783,576.60	0.00	0.00	0.00	0.00	100,978,594.99
6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	1,248,042.67	1,248,042.67	28,001,896.10	0.00	0.00	0.00	28,001,896.10	13,298,825.68	0.00	0.00	13,298,825.68	42,548,764.45
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	318,996.71	0.00	318,996.71	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	318,996.71
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	378,988.21	0.00	0.00	0.00	378,988.21	459,887.89	0.00	0.00	459,887.89	838,876.10
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	73,824.00	0.00	73,824.00	1,897,776.54	0.00	0.00	0.00	1,897,776.54	1,578,272.89	0.00	0.00	1,578,272.89	3,549,873.43
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5,169,829.78	0.00	5,169,829.78	104,260,656.33	0.00	0.00	0.00	104,260,656.33	29,195,203.89	0.00	0.00	29,195,203.89	138,625,690.00
8	Salud en el Adulto Mayor	100,000.00	0.00	100,000.00	6,302,998.35	0.00	0.00	0.00	6,302,998.35	2,295,799.55	0.00	0.00	2,295,799.55	8,698,797.90
9	Salud Bucal	98,697.17	0.00	98,697.17	1,174,332.90	0.00	0.00	0.00	1,174,332.90	4,428,068.10	0.00	0.00	4,428,068.10	5,701,098.17
10	Prevención de Enfermedades Diarreicas Agudas	106,282.92	0.00	106,282.92	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	106,282.92
Total:		9,335,560.92	7,479,164.46	16,814,725.37	279,624,857.49	0.00	0.00	0.00	279,624,857.49	56,448,350.00	0.00	0.00	56,448,350.00	352,887,932.87
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1,665,640.04	72,148,638.93	73,814,278.97	21,950,272.05	0.00	0.00	0.00	21,950,272.05	76,591,776.19	0.00	0.00	76,591,776.19	172,356,327.21
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	296,764.38	0.00	296,764.38	98,000.00	0.00	0.00	0.00	98,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	394,764.38
3	Atención a la Salud en la Infancia	201,703.05	0.00	201,703.05	3,384,109.70	0.00	0.00	0.00	3,384,109.70	3,491,079.06	0.00	0.00	3,491,079.06	7,076,891.81
4	Cáncer de infancia y adolescencia	103,671.00	0.00	103,671.00	291,070.00	0.00	0.00	0.00	291,070.00	0.00	0.00	0.00	0.00	394,741.00
Total:		2,267,778.47	72,148,638.93	74,416,417.40	25,723,451.75	0.00	0.00	0.00	25,723,451.75	80,082,855.25	0.00	0.00	80,082,855.25	180,222,724.40

Gran Total:	59,470,090.67	106,517,941.67	165,988,032.34	391,876,771.70	0.00	0.00	0.00	391,876,771.70	274,329,349.21	0.00	156,807,665.26	431,137,014.47	989,001,818.51

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.-”

SEGUNDA.- “LAS PARTES” acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del “CONVENIO PRINCIPAL” deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del “CONVENIO PRINCIPAL”.

TERCERA.- “LAS PARTES” convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

CUARTA. “LAS PARTES” convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.-** Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.-** Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.-** Rúbrica.- La Secretaría Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental, Dra. **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.-** Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.-** Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridaura.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.-** Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, M.C.S.S. **Miriam Esther Veras Godoy.-** Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado, Dr. **Manuel Enrique de la O Cavazos.-** Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado, Lic. **Carlos Alberto Garza Ibarra.-** Rúbrica.

TERCER Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Oaxaca.

03-CM-AFASPE-OAX/2020

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO ESPECÍFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, SUSCRITO EL 01 DE FEBRERO DE 2020, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DEL DR. HUGO LÓPEZ GATELL RAMÍREZ, SUBSECRETARIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD, ASISTIDO POR EL DR. RICARDO CORTÉS ALCALÁ, DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD; EL DR. JOSÉ LUIS ALOMÍA ZEGARRA, DIRECTOR GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA; LA DRA. LORENA RODRÍGUEZ BORES RAMÍREZ, SECRETARIA TÉCNICA DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL; EL DR. ARTURO GARCÍA CRUZ, SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES; LA DRA. KARLA BERDICHEVSKY FELDMAN, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA; EL DR. RUY LÓPEZ RIDAURA, DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES; LA DRA. ALETHSE DE LA TORRE ROSAS, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA; Y LA M.C.S.S. MIRIAM ESTHER VERAS GODOY, DIRECTORA GENERAL DEL CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL MTRO. DONATO AUGUSTO CASAS ESCAMILLA, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA Y EL MTRO. VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, A LAS QUE AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES

ANTECEDENTES

I. Con fecha 01 de febrero de 2020 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, con el objeto de ministrar recursos presupuestarios federales, en carácter de subsidios, así como insumos federales a "LA ENTIDAD", para coordinar su participación con "LA SECRETARÍA", en términos de lo previsto en los artículos 9 y 13, apartado B de la Ley General de Salud, en la ejecución de los 22 Programas de Acción Específicos a cargo de la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, en lo sucesivo "LOS PROGRAMAS", que comprende la realización de intervenciones y el cumplimiento de metas de cada uno de ellos, a fin de permitir a "LA ENTIDAD", su adecuada instrumentación así como fortalecer la integralidad de las acciones de prevención y promoción de la salud, documento que en adelante se denominará "CONVENIO PRINCIPAL".

II. Con fecha 15 de junio de 2020 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Quinta, párrafo cuarto, Octava, fracciones VIII, IX y XXV, Décima Segunda, los Anexos 1, 2, 4, 5 y el Apéndice, así como adicionar una fracción X a la Cláusula Octava recorriendo la numeración de las subsecuentes del "CONVENIO PRINCIPAL".

III. Con fecha 01 de julio de 2020 "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", celebraron el Segundo Convenio Modificatorio al Convenio Especifico en Materia de Ministración de Subsidios para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, con el objeto de modificar la declaración I.3 del apartado I. "LA SECRETARÍA", las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero, segundo y sexto; Sexta, así como los Anexos 1, 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del "CONVENIO PRINCIPAL".

IV. Que en la Cláusula DÉCIMA TERCERA, denominada MODIFICACIONES AL CONVENIO, del "CONVENIO PRINCIPAL", las partes acordaron lo que a la letra dice: " ... que el presente Convenio Especifico podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Especifico obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

“LAS PARTES” han determinado, derivado del comportamiento del gasto observado por las unidades administrativas y órganos desconcentrados a cargo de “LOS PROGRAMAS”; modificar el “CONVENIO PRINCIPAL”, con la finalidad de ajustar los montos de los recursos presupuestarios federales y/o insumos federales ministrados a “LA ENTIDAD” en términos de lo estipulado en el presente instrumento.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

I.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

II. “LA ENTIDAD” declara que:

II.1. Se reproducen y ratifican las declaraciones insertas en el “CONVENIO PRINCIPAL”.

III. “LAS PARTES” declaran que:

III.1. Se reconocen mutuamente el carácter y las facultades con las que comparecen a la celebración del presente instrumento.

III.2. Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Modificatorio, de conformidad con los términos y condiciones que se estipulan en el mismo, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO. - El presente instrumento, tiene por objeto modificar las cláusulas Primera, en lo que respecta a la Tabla de su párrafo tercero; Segunda, párrafos primero y sexto; así como los Anexos 2, 3, 4, 5 y el Apéndice del “CONVENIO PRINCIPAL”, para quedar como sigue:

“PRIMERA. OBJETO.-...

...

...

NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		CLAVE DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	MONTO MÁXIMO A CARGO DE "LA SECRETARÍA" (Pesos)		
				RECURSOS PRESUPUESTARIOS FEDERALES	INSUMOS FEDERALES	TOTAL
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD						
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud		P018, U008	7,505,774.45	0.00	7,505,774.45
	1	Determinantes Personales	U008	3,357,294.17	0.00	3,357,294.17
	2	Mercadotecnia Social en Salud	U008	2,195,000.00	0.00	2,195,000.00
	3	Determinantes Colectivos	P018, U008	1,328,283.28	0.00	1,328,283.28
	4	Capacitación	P018, U008	516,197.00	0.00	516,197.00
	5	Intersectorialidad	P018, U008	109,000.00	0.00	109,000.00
	6	Evaluación		0.00	0.00	0.00
Subtotal				7,505,774.45	0.00	7,505,774.45
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL						
1	Salud Mental y Adicciones		P018	397,600.85	0.00	397,600.85
	1	Salud Mental	P018	397,600.85	0.00	397,600.85
	2	Adicciones		0.00	0.00	0.00
Subtotal				397,600.85	0.00	397,600.85

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES					
1	Seguridad Vial	P018	754,500.00	0.00	754,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	P018	210,000.00	0.00	210,000.00
Subtotal			964,500.00	0.00	964,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA					
1	Atención a Emergencias en Salud	U009	1,678,990.00	0.00	1,678,990.00
	1 Emergencias	U009	732,122.00	0.00	732,122.00
	2 Monitoreo	U009	946,868.00	0.00	946,868.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	P018, U009	1,290,514.00	36,062.00	1,326,576.00
Subtotal			2,969,504.00	36,062.00	3,005,566.00
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA					
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	P016	1,708,395.00	3,547,891.90	5,256,286.90
2	Virus de la Hepatitis C	P016	522,399.28	0.00	522,399.28
Subtotal			2,230,794.28	3,547,891.90	5,778,686.18
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva	P020	24,996,100.55	13,167,860.64	38,163,961.19
	1 SSR para Adolescentes	P020	1,567,684.87	0.00	1,567,684.87
	2 PF y Anticoncepción	P020	4,681,949.39	0.00	4,681,949.39
	3 Salud Materna	P020	8,827,395.73	12,555,927.00	21,383,322.73
	4 Salud Perinatal	P020	6,552,694.79	0.00	6,552,694.79
	5 Aborto Seguro	P020	320,000.00	529,192.04	849,192.04
	6 Violencia de Género	P020	3,046,375.77	82,741.60	3,129,117.37
2	Cáncer	P020	5,181,118.24	3,976,589.57	9,157,707.81
3	Igualdad de Género	P020	517,690.30	0.00	517,690.30
Subtotal			30,694,909.09	17,144,450.21	47,839,359.30
O00 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES					
1	Atención de la Zoonosis		0.00	0.00	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	U009	7,341,557.01	6,294,380.22	13,635,937.23
	1 Paludismo	U009	531,132.00	0.00	531,132.00
	2 Enfermedad de Chagas	U009	315,255.50	0.00	315,255.50
	3 Leishmaniasis	U009	16,000.00	0.00	16,000.00
	4 Intoxicación por Artrópodos	U009	202,457.50	0.00	202,457.50

	5	Dengue	U009	6,276,712.01	6,294,380.22	12,571,092.23
	6	Vigilancia Post Oncocercosis		0.00	0.00	0.00
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	P018	0.00	76,862.12	76,862.12
4		Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	U009	359,298.13	0.00	359,298.13
5		Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00
6		Enfermedades Respiratorias Crónicas	U009	30,760.00	0.00	30,760.00
7		Enfermedades Cardiometabólicas	U008	7,167,517.02	0.00	7,167,517.02
8		Salud en el Adulto Mayor	U008	387,891.68	0.00	387,891.68
9		Salud Bucal	U009	144,249.71	0.00	144,249.71
10		Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	U009	79,007.54	0.00	79,007.54
Subtotal				15,510,281.09	6,371,242.34	21,881,523.43
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA						
1		Vacunación, Infancia y Adolescencia	E036	1,828,587.71	76,181,612.71	78,010,200.42
2		Atención a la Salud de la Adolescencia	P018	224,114.50	0.00	224,114.50
3		Atención a la Salud en la Infancia	P018	346,225.11	0.00	346,225.11
4		Cáncer de infancia y adolescencia	P018	109,430.50	0.00	109,430.50
Subtotal				2,508,357.82	76,181,612.71	78,689,970.53
Total de recursos federales a administrar a "LA ENTIDAD"				62,781,721.57	103,281,259.17	166,062,980.74

...

...

“SEGUNDA.- MINISTRACIÓN.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, “LA SECRETARÍA”, con cargo a su presupuesto, ministrará a “LA ENTIDAD”, recursos federales con el carácter de subsidios, hasta por la cantidad de \$166,062,980.74 (CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 74/100 M.N), para la realización de las intervenciones y el cumplimiento de las metas que contemplan “LOS PROGRAMAS”.

...

...

...

...

Los insumos federales que suministre “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD”, por un monto total de \$103,281,259.17 (CIENTO TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 17/100 M.N), serán entregados directamente a la Secretaría de Salud y Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca

...

...

ANEXO 2

CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE MINISTRACIÓN DE SUBSIDIOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE ACCIONES DE SALUD PÚBLICA EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE CELEBRAN, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE "LA SECRETARÍA", Y "LA ENTIDAD".

Identificación de fuentes de financiamiento de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	5,310,774.45	2,195,000.00	7,505,774.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,505,774.45
	1 Determinantes Personales	3,357,294.17	0.00	3,357,294.17	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,357,294.17
	2 Mercadotecnia Social en Salud	0.00	2,195,000.00	2,195,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,195,000.00
	3 Determinantes Colectivos	1,328,283.28	0.00	1,328,283.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,328,283.28
	4 Capacitación	516,197.00	0.00	516,197.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	516,197.00
	5 Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,000.00
	6 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	5,310,774.45	2,195,000.00	7,505,774.45	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,505,774.45

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Salud Mental y Adicciones	0.00	397,600.85	397,600.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	397,600.85
	1 Salud Mental	0.00	397,600.85	397,600.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	397,600.85
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	TOTALES	0.00	397,600.85	397,600.85	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	397,600.85

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Seguridad Vial	754,500.00	0.00	754,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	754,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	210,000.00	0.00	210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00
TOTALES		964,500.00	0.00	964,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	964,500.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Atención a Emergencias en Salud	1,678,990.00	0.00	1,678,990.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,678,990.00
	1 Emergencias	732,122.00	0.00	732,122.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	732,122.00
	2 Monitoreo	946,868.00	0.00	946,868.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	946,868.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	1,290,514.00	0.00	1,290,514.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,290,514.00
TOTALES		2,969,504.00	0.00	2,969,504.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,969,504.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1,708,395.00	0.00	1,708,395.00	2,832,258.20	0.00	2,832,258.20	74,974,733.66	10,224,000.00	85,198,733.66	89,739,386.86
2	Virus de la Hepatitis C	522,399.28	0.00	522,399.28	360,850.00	0.00	360,850.00	13,886,040.00	0.00	13,886,040.00	14,769,289.28
TOTALES		2,230,794.28	0.00	2,230,794.28	3,193,108.20	0.00	3,193,108.20	88,860,773.66	10,224,000.00	99,084,773.66	104,508,676.14

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)								TOTAL	
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
			CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO		SUBTOTAL
1	Salud Sexual y Reproductiva		1,571,880.87	23,424,219.68	24,996,100.55	0.00	24,944,356.46	24,944,356.46	0.00	0.00	0.00	49,940,457.01
	1	SSR para Adolescentes	1,251,880.87	315,804.00	1,567,684.87	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,567,684.87
	2	PF y Anticoncepción	0.00	4,681,949.39	4,681,949.39	0.00	24,944,356.46	24,944,356.46	0.00	0.00	0.00	29,626,305.85
	3	Salud Materna	0.00	8,827,395.73	8,827,395.73	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	8,827,395.73
	4	Salud Perinatal	0.00	6,552,694.79	6,552,694.79	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,552,694.79
	5	Aborto Seguro	320,000.00	0.00	320,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	320,000.00
	6	Violencia de Género	0.00	3,046,375.77	3,046,375.77	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,046,375.77
2	Cáncer		0.00	5,181,118.24	5,181,118.24	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,181,118.24
3	Igualdad de Género		517,690.30	0.00	517,690.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	517,690.30
TOTALES			2,089,571.17	28,605,337.92	30,694,909.09	0.00	24,944,356.46	24,944,356.46	0.00	0.00	0.00	55,639,265.55

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO		ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS								TOTAL	
			(PESOS)									
			SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
CASSCO	CAUSES	ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL		FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL				
1	Atención de la Zoonosis		0.00	0.00	0.00	51,856.00	417,800.00	469,656.00	0.00	0.00	0.00	469,656.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos		7,341,557.01	0.00	7,341,557.01	0.00	7,849,290.75	7,849,290.75	0.00	0.00	0.00	15,190,847.76
	1	Paludismo	531,132.00	0.00	531,132.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	531,132.00
	2	Enfermedad de Chagas	315,255.50	0.00	315,255.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	315,255.50
	3	Leishmaniasis	16,000.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	202,457.50	0.00	202,457.50	0.00	7,849,290.75	7,849,290.75	0.00	0.00	0.00	8,051,748.25
	5	Dengue	6,276,712.01	0.00	6,276,712.01	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	6,276,712.01
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis		0.00	0.00	0.00	1,827,383.40	1,383,063.29	3,210,446.69	0.00	0.00	0.00	3,210,446.69
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres		359,298.13	0.00	359,298.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	359,298.13
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza		0.00	0.00	0.00	276,318.63	0.00	276,318.63	0.00	0.00	0.00	276,318.63
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas		0.00	30,760.00	30,760.00	609,194.80	0.00	609,194.80	0.00	0.00	0.00	639,954.80
7	Enfermedades Cardiometabólicas		0.00	7,167,517.02	7,167,517.02	0.00	7,317,154.72	7,317,154.72	0.00	0.00	0.00	14,484,671.74
8	Salud en el Adulto Mayor		100,000.00	287,891.68	387,891.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	387,891.68
9	Salud Bucal		144,249.71	0.00	144,249.71	28,112,523.00	0.00	28,112,523.00	0.00	0.00	0.00	28,256,772.71
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas		79,007.54	0.00	79,007.54	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	79,007.54
TOTALES			8,024,112.39	7,486,168.70	15,510,281.09	30,877,275.83	16,967,308.76	47,844,584.59	0.00	0.00	0.00	63,354,865.67

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	0.00	1,828,587.71	1,828,587.71	8,279,934.72	83,516,595.36	91,796,530.08	0.00	0.00	0.00	93,625,117.78
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	0.00	224,114.50	224,114.50	863,000.00	0.00	863,000.00	0.00	0.00	0.00	1,087,114.50
3	Atención a la Salud en la Infancia	0.00	346,225.11	346,225.11	22,871,791.72	0.00	22,871,791.72	0.00	0.00	0.00	23,218,016.83
4	Cáncer de infancia y adolescencia	0.00	109,430.50	109,430.50	1,580,000.00	0.00	1,580,000.00	0.00	0.00	0.00	1,689,430.50
TOTALES		0.00	2,508,357.82	2,508,357.82	33,594,726.44	83,516,595.36	117,111,321.80	0.00	0.00	0.00	119,619,679.61

GRAN TOTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS)									TOTAL
		SPPS/ INTERVENCIONES/RAMO 12		SUBTOTAL	INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR						
		CASSCO	CAUSES		ANEXO 4 RECURSOS PRESUPUESTALES	ANEXO 4 INSUMOS	SUBTOTAL	FIDEICOMISO INSABI INSUMOS	FIDEICOMISO INSABI PRUEBAS DE DIAGNÓSTICO	SUBTOTAL	
		21,589,256.29	41,192,465.29	62,781,721.57	67,665,110.47	125,428,260.58	193,093,371.05	88,860,773.66	10,224,000.00	99,084,773.66	354,959,866.28

NOTA: Para el programa de Salud Sexual y Reproductiva, componente Salud Perinatal, a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, se tendrá como fuente de financiamiento adicional recursos del Seguro Médico Siglo XXI, SMS XXI, los cuales serán ministrados a través del Ramo 12.

Los recursos ministrados por el Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, para el servicio especializado de Tamiz Neonatal Metabólico, podrán ser ejercidos por "LA ENTIDAD", a partir de la fecha en que sea publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Seguro Médico Siglo XXI, para el ejercicio fiscal 2020.

ORIGEN DE LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS (PESOS) RAMO 12					
NO.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN		INSTITUTO DE SALUD PARA EL BIENESTAR		
			SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS	SMS XXI INSUMOS	SMS XXI RECURSOS PRESUPUESTARIOS TOTAL
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA					
1	Salud Sexual y Reproductiva		0.00	0.00	0.00
	4	Salud Perinatal	0.00	0.00	0.00

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 3

**Calendario de Ministraciones
(Pesos)**

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	
	1.1 Determinantes Personales	
	Febrero	1,290,170.13
	Agosto	2,067,124.04
	Subtotal de ministraciones	3,357,294.17
	U008 / OB010	3,357,294.17
	Subtotal de programas institucionales	3,357,294.17
	1.2 Mercadotecnia Social en Salud	
	Febrero	0.00
	Agosto	2,195,000.00
	Subtotal de ministraciones	2,195,000.00
	U008 / OB010	2,195,000.00
	Subtotal de programas institucionales	2,195,000.00
	1.3 Determinantes Colectivos	
	Febrero	624,749.07
	Agosto	703,534.21
	Subtotal de ministraciones	1,328,283.28
	P018 / CS010	719,178.24
	U008 / OB010	609,105.04
	Subtotal de programas institucionales	1,328,283.28
	1.4 Capacitación	
	Febrero	516,197.00
	Subtotal de ministraciones	516,197.00
	P018 / CS010	460,197.00
	U008 / OB010	56,000.00
	Subtotal de programas institucionales	516,197.00
	1.5 Intersectorialidad	
	Febrero	109,000.00
	Subtotal de ministraciones	109,000.00
	P018 / CS010	9,000.00
	U008 / OB010	100,000.00
	Subtotal de programas institucionales	109,000.00
	1.6 Evaluación	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	7,505,774.45
	Total	7,505,774.45

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Salud Mental y Adicciones	
	1.1 Salud Mental	
	Febrero	397,600.85
	Subtotal de ministraciones	397,600.85
	P018 / SSM30	397,600.85
	Subtotal de programas institucionales	397,600.85
	1.2 Adicciones	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
	Total Programa	397,600.85
	Total	
		397,600.85

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Seguridad Vial	
	Febrero	0.00
	Agosto	754,500.00
	Subtotal de ministraciones	754,500.00
	P018 / AC020	754,500.00
	Subtotal de programas institucionales	754,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	
	Febrero	0.00
	Agosto	210,000.00
	Subtotal de ministraciones	210,000.00
	P018 / AC040	210,000.00
	Subtotal de programas institucionales	210,000.00
	Total	
		964,500.00

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención a Emergencias en Salud	
	1.1 Emergencias	
	Febrero	359,705.00
	Agosto	372,417.00
	Subtotal de ministraciones	732,122.00
	U009 / EE200	732,122.00
	Subtotal de programas institucionales	732,122.00

1.2 Monitoreo	
Febrero	473,434.00
Agosto	473,434.00
Subtotal de ministraciones	946,868.00
U009 / EE200	946,868.00
Subtotal de programas institucionales	946,868.00
Total Programa	1,678,990.00
2	Diagnóstico en Salud Pública
Febrero	645,257.00
Agosto	645,257.00
Subtotal de ministraciones	1,290,514.00
U009 / EE210	1,290,514.00
Subtotal de programas institucionales	1,290,514.00
Total	2,969,504.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual
Febrero	0.00
Agosto	1,708,395.00
Subtotal de ministraciones	1,708,395.00
P016 / VH020	1,708,395.00
Subtotal de programas institucionales	1,708,395.00
2	Virus de la Hepatitis C
Febrero	160,738.24
Agosto	361,661.04
Subtotal de ministraciones	522,399.28
P016 / VH020	522,399.28
Subtotal de programas institucionales	522,399.28
Total	2,230,794.28

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO
1	Salud Sexual y Reproductiva
1.1 SSR para Adolescentes	
Febrero	1,018,312.36
Agosto	549,372.51
Subtotal de ministraciones	1,567,684.87
P020 / SR010	1,567,684.87
Subtotal de programas institucionales	1,567,684.87

1.2 PF y Anticoncepción	
Febrero	3,140,593.11
Agosto	1,541,356.28
Subtotal de ministraciones	4,681,949.39
P020 / SR020	4,681,949.39
Subtotal de programas institucionales	4,681,949.39
1.3 Salud Materna	
Febrero	4,456,966.17
Agosto	4,370,429.56
Subtotal de ministraciones	8,827,395.73
P020 / AP010	8,827,395.73
Subtotal de programas institucionales	8,827,395.73
1.4 Salud Perinatal	
Febrero	4,497,680.00
Agosto	2,055,014.79
Subtotal de ministraciones	6,552,694.79
P020 / AP010	6,552,694.79
Subtotal de programas institucionales	6,552,694.79
1.5 Aborto Seguro	
Febrero	265,000.00
Agosto	55,000.00
Subtotal de ministraciones	320,000.00
P020 / MJ030	320,000.00
Subtotal de programas institucionales	320,000.00
1.6 Violencia de Género	
Febrero	1,200,856.40
Agosto	1,845,519.37
Subtotal de ministraciones	3,046,375.77
P020 / MJ030	3,046,375.77
Subtotal de programas institucionales	3,046,375.77
Total Programa	24,996,100.55
2	Cáncer
Febrero	2,748,950.27
Marzo	2,432,167.98
Subtotal de ministraciones	5,181,118.24
P020 / CC010	5,181,118.24
Subtotal de programas institucionales	5,181,118.24

3	Igualdad de Género	
	Febrero	334,276.63
	Agosto	183,413.68
	Subtotal de ministraciones	517,690.30
	P020 / MJ040	517,690.30
	Subtotal de programas institucionales	517,690.30
Total		30,694,909.09

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Atención de la Zoonosis	
	Febrero	0.00
	Subtotal de ministraciones	0.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	
	2.1 Paludismo	
	Febrero	297,780.00
	Agosto	233,352.00
	Subtotal de ministraciones	531,132.00
	U009 / EE020	531,132.00
	Subtotal de programas institucionales	531,132.00
	2.2 Enfermedad de Chagas	
	Febrero	251,195.00
	Agosto	64,060.50
	Subtotal de ministraciones	315,255.50
	U009 / EE020	315,255.50
	Subtotal de programas institucionales	315,255.50
	2.3 Leishmaniasis	
	Febrero	16,000.00
	Subtotal de ministraciones	16,000.00
	U009 / EE020	16,000.00
	Subtotal de programas institucionales	16,000.00
	2.4 Intoxicación por Artrópodos	
	Febrero	115,690.00
	Agosto	86,767.50
	Subtotal de ministraciones	202,457.50
	U009 / EE020	202,457.50
	Subtotal de programas institucionales	202,457.50
	2.5 Dengue	
	Febrero	2,520,517.45
	Agosto	3,756,194.56
	Subtotal de ministraciones	6,276,712.01
	U009 / EE020	6,276,712.01
	Subtotal de programas institucionales	6,276,712.01

2.6 Vigilancia Post Oncocercosis	
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
Total Programa	7,341,557.01
3	Control y Eliminación de las Micobacteriósisis
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres
Febrero	0.00
Agosto	359,298.13
Subtotal de ministraciones	359,298.13
U009 / EE010	359,298.13
Subtotal de programas institucionales	359,298.13
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza
Febrero	0.00
Subtotal de ministraciones	0.00
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas
Febrero	0.00
Agosto	30,760.00
Subtotal de ministraciones	30,760.00
U009 / EE050	30,760.00
Subtotal de programas institucionales	30,760.00
7	Enfermedades Cardiometabólicas
Febrero	3,455,753.90
Agosto	3,711,763.12
Subtotal de ministraciones	7,167,517.02
U008 / OB010	7,167,517.02
Subtotal de programas institucionales	7,167,517.02
8	Salud en el Adulto Mayor
Febrero	0.00
Agosto	387,891.68
Subtotal de ministraciones	387,891.68
U008 / OB010	387,891.68
Subtotal de programas institucionales	387,891.68
9	Salud Bucal
Febrero	60,736.72
Agosto	83,512.99
Subtotal de ministraciones	144,249.71
U009 / EE060	144,249.71
Subtotal de programas institucionales	144,249.71

10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	
	Febrero	18,665.68
	Agosto	60,341.86
	Subtotal de ministraciones	79,007.54
	U009 / EE010	79,007.54
	Subtotal de programas institucionales	79,007.54
	Total	15,510,281.09

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

NO.	PROGRAMA DE ACCIÓN ESPECÍFICO	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	
	Febrero	852,502.37
	Agosto	976,085.34
	Subtotal de ministraciones	1,828,587.71
	E036 / VA010	1,828,587.71
	Subtotal de programas institucionales	1,828,587.71
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	
	Febrero	112,057.25
	Agosto	112,057.25
	Subtotal de ministraciones	224,114.50
	P018 / IA010	224,114.50
	Subtotal de programas institucionales	224,114.50
3	Atención a la Salud en la Infancia	
	Febrero	164,869.10
	Agosto	181,356.01
	Subtotal de ministraciones	346,225.11
	P018 / IA030	346,225.11
	Subtotal de programas institucionales	346,225.11
4	Cáncer de infancia y adolescencia	
	Febrero	57,595.00
	Agosto	51,835.50
	Subtotal de ministraciones	109,430.50
	P018 / CC030	109,430.50
	Subtotal de programas institucionales	109,430.50
	Total	2,508,357.82

Gran total	62,781,721.57

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación- Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE.

ANEXO 4

Programas-Indicadores-Metas de "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud							
1	Determinantes Personales	2.1.1	Proceso	Total de población no derechohabiente que recibe la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	Total de población nacional no derechohabiente que cambia grupo de edad para la Cartilla Nacional de Salud	80	El indicador mide la cobertura que se alcanza de población no derechohabiente que recibe la Cartilla Nacional de Salud por cambio de grupo de edad	80
1	Determinantes Personales	3.1.1	Proceso	Total de mediciones de determinantes de la salud realizadas	Total de mediciones de determinantes de la salud programadas	100	El indicador identifica el total de mediciones de determinantes de la salud realizados	100
1	Determinantes Personales	3.2.1	Proceso	Población que reporta recibir servicios de promoción de la salud	Total de población nacional	100	El indicador mide la población que recibió servicios de promoción de la salud para mejorar en sus estilos de vida y entornos clave de desarrollo	100
1	Determinantes Personales	3.3.1	Proceso	Número de entornos clave por municipio con acciones activas para mejorar los determinantes de la salud que afectan su panorama epidemiológico	Número de entornos clave integrados en cada municipio según el INEGI	100	El indicador mide los entornos clave con determinantes positivos para su salud que permiten a la población generar un estilo de vida saludable para enfrentar su panorama epidemiológico	100
1	Determinantes Personales	4.1.1	Resultado	Número de escuelas preescolares y primarias certificadas como promotoras de la salud	Número total de escuelas públicas preescolares y primarias	5	Escuelas preescolares y primarias que cumplieron los criterios de validación para ser "Escuelas Promotoras de la Salud"	1
2	Mercadotecnia Social en Salud	1.1.1	Proceso	Número de materiales educativos realizados y difundidos	No aplica	1,200	Mide el número de materiales educativos realizados y difundidos, que motiven la adopción de comportamientos, actitudes y entornos saludables en la población	20
3	Determinantes Colectivos	3.1.1	Proceso	Número municipios que implementan un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública para su certificación	Número total de municipios	26	Mide el porcentaje de municipios que están implementado un programa de trabajo con acciones intersectoriales y de salud pública dentro del proceso de certificación del municipio, para incidir en los principales problemas de salud a nivel local.	1
3	Determinantes Colectivos	4.1.1	Resultado	Número de comunidades de 500 a 2500 habitantes certificadas como saludables	Total de comunidades de 500 a 2500 habitantes programadas a certificarse como promotoras de salud	100	Mide la cobertura de comunidades que lograron certificación a través del trabajo participativo de los integrantes de ésta (personas, familias, instituciones, organizaciones de la sociedad civil) para mejorar su salud a través del control de los determinantes sociales de la salud.	100
3	Determinantes Colectivos	4.1.2	Proceso	Número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	No aplica	32	Se mide el número de localidades en zonas de atención prioritaria con acciones integrales de salud pública	2

	3	Determinantes Colectivos	4.2.1	Proceso	Entornos certificados como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	Entornos programados para certificar como saludables en los lugares en donde intervenga el Programa	100	Mide los entornos certificados como saludables que se requieren para cumplir con la certificación de comunidades, municipios y en donde se realizan acciones integradas en zonas prioritarias	100
	4	Capacitación	1.2.2	Proceso	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	Agentes de Salud programados para capacitar en temas de salud pública	100	Agentes de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.2.3	Proceso	Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	Procuradoras (es) de salud programadas para capacitar en temas de salud pública	100	Mide el número de Procuradoras (es) de salud capacitados en temas de salud pública	100
	4	Capacitación	1.3.1	Proceso	Número de municipios con personal del ayuntamiento capacitado en el año	Número total de municipios en el año	26	Municipios que han capacitado a su personal en temas de promoción de la salud y de salud pública	1
	5	Intersectorialidad	2.1.1	Proceso	Número de informes estatales de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por grupos de trabajo	No aplica	289	Mide número de informes de intervenciones intersectoriales que favorezcan la salud de la población impulsadas por los grupos de trabajo (informes del grupo intersectorial; informes de comité técnico estatal de entornos, comunidades, ciudades y municipios promotores de la salud e infomes de las ferías de promoción de la salud para población migrante)	11

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Mental y Adicciones								
1	Salud Mental		1.1.1	Resultado	Número de acciones para la prevención del suicidio realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	13,515	Número de acciones para la prevención del suicidio, del Programa de Acción Específico de Salud Mental y Adicciones 2019-2024, realizadas en la unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	1,000
1	Salud Mental		3.1.2	Resultado	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en unidades de atención primaria y unidades especializadas en salud mental de segundo nivel de atención de los Servicios Estatales de Salud.	No aplica	31,718	Numero de acciones de promoción de salud mental, de prevención y tratamiento oportuno de los trastornos mentales en los diferentes grupos de edad, enfocadas en la reducción de los factores de riesgo, el fortalecimiento de los factores protectores y la detección oportuna.	2,000

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Seguridad Vial	2.1.1	Proceso	Estados con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial.	No aplica	3	Número de Estados con propuesta de adecuación integral del marco legal en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	3.1.1	Resultado	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial realizados.	Total de cursos de capacitación de auditorías de seguridad vial programados.	5	Las entidades federativas capacitarán a personal de las dependencias que conforman los Consejos Estatales de Prevención de Accidentes como auditores de seguridad vial, para detectar irregularidades en la infraestructura que provocan accidentes de tránsito.	1
1	Seguridad Vial	4.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas.	No aplica	34	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones en materia de seguridad vial.	1
1	Seguridad Vial	4.2.1	Proceso	Total de población que reciben pláticas de sensibilización sobre seguridad vial	No aplica	1,637,083	Población sensibilizada mediante pláticas sobre prevención de accidentes	53,389
1	Seguridad Vial	6.1.1	Proceso	Número de municipios prioritarios que aplican controles de alcoholimetría	Total de Municipios Prioritarios (197)	80	La aplicación de puntos de control de alcoholimetría se refiere a la instalación de operativos en donde realicen pruebas diagnósticas de alcohol en aire expirado a conductores de vehículos motorizados mediante el uso de equipos de alcoholimetría.	6
1	Seguridad Vial	7.1.1	Proceso	Número de campañas activas de prevención de accidentes viales en las entidades federativas	No aplica	28	Mide el número de campañas activas de prevención de lesiones de causa externa en las entidades federativas	1
1	Seguridad Vial	8.2.1	Proceso	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional. (32 estados)	Entidades federativas programadas para operar con un Centro Regulador de Urgencias Médicas con base en el modelo nacional. (32 estados)	100	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.1	Resultado	Número de entidades federativas que diseñaron y/o difundieron a través de diferentes medios de comunicación, campañas de prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	No aplica	11	Mide el número de entidades federativas que diseñan y/o difunden a través de diferentes medios de comunicación acciones prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, cardas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1

2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	1.1.2	Resultado	Número de entidades federativas que realizan acciones de prevención de lesiones accidentales, a través de la difusión de material educativo y de promoción de la salud	No aplica	20	Mide el número de entidades federativas que difunden material educativo y de promoción de la salud, para la prevención de lesiones accidentales (ahogamientos, asfixias, caídas, envenenamientos e intoxicaciones y quemaduras)	1
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	3.1.1	Resultado	Total de mediciones de factores de riesgo realizadas	No aplica	17	Las entidades federativas realizarán el levantamiento de datos correspondiente a la identificación de factores de riesgo en el ámbito de ocurrencia seleccionado de acuerdo con sus necesidades identificadas en los perfiles epidemiológicos y muestras seleccionadas, con la finalidad de establecer acciones de prevención de lesiones accidentales	1

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención a Emergencias en Salud								
	1	Emergencias	1.1.1	Proceso	Número de UIES en operación en el año	Número de UIES programadas por año	90	UIES en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	2.1.1	Proceso	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional en operación.	Entidades Federativas con servicios de Sanidad Internacional Programadas por año	90	Entidades federativas con Servicios de Sanidad Internacional en operación bajo la normatividad establecida.	90
	1	Emergencias	3.3.1	Proceso	Número de kits de reservas estratégicas disponibles	Número de kits de reservas estratégicas programados	90	Reservas estratégicas para atender la preparación, respuesta y recuperación para emergencias en salud.	90
	1	Emergencias	3.5.1	Proceso	Número de Capacitaciones Estatales Realizadas	Número de Capacitaciones Estatales programadas	100	Capacitaciones para desarrollar las capacidades técnicas y operativas del capital humano estatal	100
	1	Emergencias	3.6.1	Resultado	Emergencias en salud atendidas con oportunidad	Emergencias en salud atendidas.	90	Emergencias en Salud atendidas con oportunidad en la primeras 24 horas en caso de brotes y dentro de las primeras 48 horas en caso de Emergencias en Salud (Desastres).	90
	1	Emergencias	4.1.1	Proceso	Entidades federativas operando de acuerdo al modelo de atención médica Prehospitalaria. (32 entidades)	Entidades federativas programadas para operar de acuerdo al modelo nacional de atención médica Prehospitalaria	90	Entidades federativas operando de acuerdo al modelo de atención médica Prehospitalaria.	90
	1	Emergencias	4.2.1	Proceso	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional.	Entidades federativas programadas para operar con un Centro Regulador de Urgencias Médicas con base en el modelo nacional. (32 estados)	90	Entidades federativas con Centro Regulador de Urgencias Médicas operando con base en el modelo nacional.	90

	1	Emergencias	5.2.1	Proceso	Supervisiones realizadas	Supervisiones Programadas	100	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias de mayor riesgo y niveles locales.	100
	2	Monitoreo	1.1.1	Proceso	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	Número de Sistemas Especiales programados por cada Entidad para mejorar	90	Número de Sistemas especiales cuyo índice de desempeño aumentaron en 0.3 puntos con respecto del año anterior en cada una de las entidades federativas.	90
	2	Monitoreo	1.1.2	Proceso	Número de Reportes de Información Epidemiológica mensual publicados en un medio oficial.	Número de reportes de información epidemiológicos programados	100	Porcentaje de Reportes de Información epidemiológica publicados	100
2	Diagnóstico en Salud Pública		1.2.1	Proceso	Índice de Desempeño alcanzado por el LESP	Índice de Desempeño programado por el LESP	100	Índice de desempeño de los diagnósticos del marco analítico básico declarados por el LESP	100

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.3.1	Proceso	Fases completas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	Fases programadas en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada del VIH e ITS.	100	Es el porcentaje de avance de las fases para la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, respecto de las fases programadas en el año. Este indicador intenta medir el avance en la implementación de la estrategia estatal de prevención combinada, cuyo proceso se describe en cuatro fases que agrupan las actividades a realizar en cada trimestre del año: Fase 1.- Programa de trabajo de la estrategia estatal de prevención combinada (1er. Trimestre.) Fase 2.- Firma de convenios (Censida y entidades federativas) y asignación de recursos financieros (2do. Trimestre). Fase 3.- Monitoreo y seguimiento de actividades (reporte de avance) (3er. Trimestre). Fase 4.- Recepción de reporte final (4to. trimestre). Cada fase equivale a un 25% de avance y cada trimestre se irá acumulando, hasta llegar a 100%.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1	Proceso	Condomes distribuidos a personas con VIH e ITS en Servicios Especializados de Atención Integral.	No aplica	112	Mide el número de condones distribuidos por persona/año con VIH e ITS que acuden a los Servicios Especializados de Atención Integral (Saeh y Capasits) de la Secretaría de Salud.	112

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	3.1.1	Estructura	Recursos programados para promoción de la salud	No aplica	32	Se refiere a la presupuestación de recursos para acciones de promoción de la salud en VIH y otras ITS, por cualquier fuente de financiamiento en el Siaffaspe. La meta se define como 1 si la entidad federativa programa recursos para acciones de promoción de la salud en VIH e ITS, en el Siaffaspe y cero si no lo hace.	1
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1	Proceso	Personas seropositivas no tratadas anteriormente cuyo primer recuento de linfocitos CD4 fue menor a 200 células/µl en la Secretaría de Salud.	Personas seropositivas no tratadas anteriormente que tuvieron el primer recuento de linfocitos CD4 en el año en la Secretaría de Salud.	100	Es la proporción de personas no tratadas anteriormente con un recuento de linfocitos CD4 menor a 200 células/µl, con respecto a la meta de personas no tratadas anteriormente, que tuvieron un primer recuento de CD4 en la Secretaría de Salud (SS) durante el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1	Resultado	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml)	Número de personas con VIH en tratamiento antirretroviral en el último año.	90	Mide el impacto de personas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml) en el último año. El denominador basado en el programa permite medir la supresión viral de todas las personas en TAR, independientemente de cuando iniciaron tratamiento.	90
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.10.1	Proceso	Personas en TAR referidas a tratamiento de TB activa en la Secretaría de Salud.	Personas con TB y VIH en la Secretaría de Salud.	100	Es el porcentaje de personas en TAR que son referidas a tratamiento para la TB activa en la Secretaría de Salud, respecto del total del personas con TB activa y VIH en la Secretaría de Salud en el periodo de notificación.	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1	Proceso	Tasa de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud.	Meta estimada de consultas de ITS de primera vez por cada 100 mil personas de 15 a 49 años en la Secretaría de Salud (tasa).	100	Intenta promover la atención de las ITS en la Secretaría de Salud (SS), a través de aumentar el número de consultas de ITS de primera vez; respecto de la población de 15 a 49 años de la Secretaría de Salud (por 100 mil personas en este grupo de edad).	100
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	12.3.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas que viven con VIH en TAR con carga viral suprimida en el último año (<1,000 copias/ml).	Número de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral.	90	Mide el impacto de las mujeres embarazadas con VIH en tratamiento antirretroviral con carga viral suprimida (<1000 copias/ml), atendidas en la Secretaría de Salud en el último año, lo cual forma parte de las medidas de prevención de la transmisión vertical del VIH. Se refiere a la proporción de mujeres embarazadas con VIH en tratamiento ARV en supresión viral (<1000 copias/ml) en la Secretaría de Salud.	90

2	Virus de la Hepatitis C	5.2.1	Estructura	Capacitaciones realizadas para el personal de enfermería del Programa VHC.	Capacitaciones programadas para el personal de enfermería del Programa VHC.	100	Se refiere al porcentaje de capacitaciones realizadas para el personal de enfermería, de los Servicios de Salud Estatales del Programa de hepatitis C (VHC), respecto de las capacitaciones programadas.	100
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1	Proceso	Personas diagnosticadas con VHC que están en tratamiento antiviral.	Personas diagnosticadas con VHC.	70	Se refiere al porcentaje de personas que reciben tratamiento antiviral, respecto de las personas que han sido diagnosticadas con VHC.	70

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Salud Sexual y Reproductiva								
	1	SSR para Adolescentes	1.1.1	Proceso	Total de campañas y estrategias de IEC realizadas para la adecuada difusión de los derechos sexuales y reproductivos.	No aplica	52	Se refiere a las campañas realizadas con el objetivo de difundir los derechos sexuales y reproductivos.	1
	1	SSR para Adolescentes	1.2.1	Estructura	Total de docentes capacitados en temas de salud sexual y reproductiva	No aplica	3,580	Corresponde al número de docentes que han sido capacitados en temas de salud sexual y reproductiva, y son conocedores de los diferentes derechos sexuales y reproductivos.	90
	1	SSR para Adolescentes	1.3.1	Proceso	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos	Total de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios registrados	80	Corresponde al porcentaje de Promotores y brigadistas juveniles voluntarios activos, respecto del total de promotores registrados al periodo de evaluación.	80
	1	SSR para Adolescentes	1.4.1	Proceso	Total de consultas de primera vez, otorgadas a hombres, dentro de los servicios amigables	No aplica	195,745	Número de consultas de primera vez que reciben hombres adolescentes en los Servicios Amigables	4,342
	1	SSR para Adolescentes	2.1.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,650	Número de personas que laboran en primer nivel de atención capacitadas en la NOM 047 específicamente en el apartado de Salud Sexual.	30
	1	SSR para Adolescentes	2.2.1	Estructura	Total de personas capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	No aplica	4,660	Número de personas que laboran en el primer nivel de atención capacitadas en el Modelo de atención Integral en salud sexual y reproductiva para adolescentes.	100
	1	SSR para Adolescentes	2.4.1	Estructura	Total de servicios amigables nuevos durante el periodo	No aplica	125	Número de servicios amigables nuevos en las unidades de salud	3
	1	SSR para Adolescentes	3.1.1	Resultado	Total de mujeres adolescentes menores de 20 años que son usuarias activas de métodos anticonceptivos en la Secretaría de Salud	Total de mujeres adolescentes menores de 15 a 19 años de edad con vida sexual activa, responsabilidad de la Secretaría de Salud	69	Porcentaje de mujeres adolescentes con vida sexual activa, que son usuarias activas de métodos anticonceptivos, y pertenecen a la población responsabilidad de la Secretaría de Salud	32

	1	SSR para Adolescentes	3.2.1	Resultado	Mujeres adolescentes que aceptan un método anticonceptivo de larga duración, otorgado inmediato al evento obstétrico	Mujeres adolescentes con evento obstétrico	80	Porcentaje de mujeres adolescentes de 15 a 19 años que posterior a algún evento obstétrico, aceptan un método anticonceptivo de larga duración, excepto condón.	56
	2	PF y Anticoncepción	1.2.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de habla indígena (que utilizan un método anticonceptivo) responsabilidad de la secretaria de salud	No aplica	269,128	Corresponde al número de mujeres en edad fértil de habla indígena que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	19,440
	2	PF y Anticoncepción	1.4.1	Proceso	Número de condones masculinos proporcionados en la Secretaría de Salud durante el año.	Número de usuarios activos de condones masculinos	50	Señala el número promedio de condones masculinos que se otorgan al año por cada usuario activo de este método en la Secretaría de Salud	55
	2	PF y Anticoncepción	2.1.1	Resultado	Número de mujeres usuarias activas de métodos anticonceptivos aplicados o proporcionados en la Secretaría de Salud	No aplica	4,751,540	Corresponde al total de mujeres en edad fértil que utilizan un método anticonceptivo proporcionado o aplicado en la Secretaría de Salud	102,128
	2	PF y Anticoncepción	2.2.1	Proceso	Número de personas capacitadas durante el año en temas de Planificación Familiar.	No aplica	3,312	Se refiere al número de personal capacitado respecto al número de personas a capacitar en el año (meta)	180
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1	Proceso	Número de visitas de supervisión realizadas a las jurisdicciones sanitarias y unidades médicas	No aplica	257	Corresponde al total de visitas de supervisión y asesoría que se realizan durante el año a jurisdicciones y unidades médicas de primer nivel de atención para verificar la situación de abasto de anticonceptivos.	6
	2	PF y Anticoncepción	2.5.1	Resultado	(Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año en curso.)*100	Número de usuarias activas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) al final del año anterior más número de usuarias nuevas de ARAP (DIU, SIU, Implante subdérmico) durante el año en curso.	80	Muestra el porcentaje de mujeres que iniciaron el año con un ARAP ó adoptaron un ARAP durante el año y se mantienen activas al final del año	80
	2	PF y Anticoncepción	2.6.1	Estructura	Número de unidades médicas con servicios de planificación familiar instalados para la atención de mujeres con alto riesgo obstétrico (incluye centros de salud y hospitales).	No aplica	115	Corresponde al número de centros de salud y hospitales con alta demanda de atención de enfermedades concomitantes (diabetes mellitus, hipertensión arterial, cáncer, sobrepeso, etc.) que cuentan con al menos un consultorio habilitado para la prestación de servicios de planificación familiar y anticoncepción para mujeres con alto riesgo obstétrico.	3
	2	PF y Anticoncepción	2.7.1	Resultado	Vasectomías realizadas	No aplica	30,635	Número de vasectomías realizadas a hombres con paridad satisfecida, responsabilidad de la Secretaría de Salud	258
	2	PF y Anticoncepción	2.8.1	Estructura	Número de jurisdicciones sanitarias con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí en operación	No aplica	212	Corresponde al número de jurisdicciones sanitarias que cuentan con al menos un servicio de vasectomía sin bisturí con personal acreditado para realizar este procedimiento quirúrgico	4

	3	Salud Materna	1.1.1	Proceso	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna realizadas	No aplica	32	Número de campañas de promoción de atención a la salud materna	1
	3	Salud Materna	1.2.1	Proceso	Número de acuerdos cumplidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	Número de acuerdos establecidos en actas o minutas derivados de reuniones de redes sociales	100	Proporción de acuerdos cumplidos derivados de reuniones de redes sociales	1
	3	Salud Materna	1.3.1	Proceso	Número de pláticas de educación para la salud durante el embarazo y el puerperio otorgadas en los clubes de embarazadas.	No aplica	120,000	Número de pláticas de educación para la salud, durante el embarazo y el puerperio, otorgadas en los clubes de embarazadas	50
	3	Salud Materna	2.4.1	Resultado	Número de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis	Total de mujeres embarazadas en control prenatal	90	Porcentaje de mujeres embarazadas a las que se les realiza la prueba para la detección de VIH / Sífilis que se atienden en las unidades médicas	45
	3	Salud Materna	2.5.1	Proceso	Total de cesáreas realizadas	Total de nacimientos registrados	25	Eventos obstétricos (parto, cesárea y aborto) atendidos a partir de cesárea	45
	3	Salud Materna	2.6.1	Resultado	Total de defunciones de mujeres por causas maternas en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100,000.	30	Mide indirectamente la efectividad de las acciones de prevención y atención oportuna de complicaciones en mujeres embarazadas, parturientas y puérperas de acuerdo con la normatividad aplicable	56
	3	Salud Materna	3.1.1	Proceso	Total de eventos obstétricos atendidos por personal capacitado no médico en las unidades de salud médicas	Total de eventos obstétricos registrados	5	Porcentaje de eventos obstétricos que son atendidos por personal capacitado no médico en las unidades médicas	1
	3	Salud Materna	3.2.1	Proceso	Total de Comités Estatales de Referencia y Contrarreferencia obstétrica instalados	No aplica	32	Número de Comités Estatales de Referencia y Contra referencia obstétrica instalados	1
	3	Salud Materna	3.5.1	Proceso	Número casos de mortalidad materna analizados	Número de casos de mortalidad materna registrados	100	Proporción de casos de mortalidad materna analizados en el Comité de Prevención Estudio y Seguimiento de la Morbilidad y Mortalidad Materna y Perinatal	3
	4	Salud Perinatal	1.1.1	Proceso	Total de recién nacidos con peso menor a 2,500 gramos al nacer en un año determinado	Total de nacimientos registrados en los certificados de nacimiento para el mismo periodo por 100.	5	Proporción de recién nacidos con bajo peso al nacer (menos de 2,500gm) del total de recién nacidos registrados	4
	4	Salud Perinatal	2.6.1	Estructura	Total de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado	Total de entidades federativas	65	Porcentaje de entidades federativas con al menos un banco de leche instalado.	1
	4	Salud Perinatal	3.2.1	Estructura	Total de personas recién nacidas con prueba de tamiz metabólico neonatal	Total de nacidos vivos registrados	100	Porcentaje de personas recién nacidas a las que se les realiza la prueba de tamiz metabólico neonatal	90
	4	Salud Perinatal	3.3.1	Proceso	Entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	Total de entidades federativas	100	Proporción de entidades federativas que realizan el análisis de mortalidad perinatal	1
	5	Aborto Seguro	1.1.1	Resultado	Número de campañas realizadas	No aplica	32	Número de campañas de información de aborto seguro dirigidas a mujeres en edad fértil	1

	5	Aborto Seguro	1.2.1	Resultado	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	Total de entidades federativas	32	Entidades federativas que realizan un diagnóstico situacional	1
	5	Aborto Seguro	2.1.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones sobre atención integral al aborto seguro dirigidos al personal de salud	1
	5	Aborto Seguro	2.3.1	Resultado	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	No aplica	32	Número de hospitales que brindan servicios de aborto seguro	1
	5	Aborto Seguro	2.5.1	Resultado	Número de capacitaciones realizadas al personal de salud	No aplica	32	Capacitaciones dirigidas al personal de salud en el uso de medicamentos y aspiración para la prestación de servicios de aborto seguro	1
	6	Violencia de Género	1.1.1	Resultado	Número de materiales diseñados y elaborados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	No aplica	128	Número de materiales diseñados con información de los criterios establecidos para la de atención en salud a mujeres víctimas de violencia	4
	6	Violencia de Género	1.2.1	Resultado	Capacitaciones realizadas	No aplica	64	Número de capacitaciones dirigidas a promotores juveniles en prevención de la violencia de género	16
	6	Violencia de Género	1.3.1	Resultado	Campañas realizadas por los Servicios Estatales de Salud sobre prevención de la violencia dirigidas a población usuaria	No aplica	32	Número de campañas de prevención de la violencia dirigidas a población usuaria de los Servicios Estatales de Salud	1
	6	Violencia de Género	2.1.1	Resultado	Personal de salud capacitado	Personal de salud programado a capacitar	100	Porcentaje de personal de salud capacitado para brindar orientación, consejería y referencia oportuna a las mujeres que viven violencia	100
	6	Violencia de Género	2.3.1	Resultado	Casos de violación sexual atendidos antes de 72 hrs con tratamiento profiláctico para VIH	Total de casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud	100	Casos de violación sexual atendidos en los servicios estatales de salud antes de las 72 hrs. a las que se les otorgó profilaxis para VIH	100
	6	Violencia de Género	2.4.1	Resultado	Número de mujeres de 15 años y más en situación de violencia que son atendidas en los servicios especializados	Número de mujeres de 15 años y más detectadas en situación de violencia	100	Porcentaje de atención especializada a mujeres que viven en situación de violencia	100
2	Cáncer		2.1.3	Resultado	Mujeres tamizadas con prueba de VPH de 35 a 64 años en 5 años	Mujeres de 35 a 64 años responsabilidad de la Ssa	35	Cobertura de tamizaje con prueba de VPH	28
2	Cáncer		2.1.5	Resultado	Mujeres de 25 a 39 años de edad con exploración clínica de mamas en el periodo a evaluar	Mujeres de 25 a 39 años responsabilidad de la Ssa.	24	Cobertura de tamizaje con exploración clínica de mamas	24
2	Cáncer		2.1.6	Resultado	Mujeres tamizadas con mastografía de 40 a 69 años en dos años.	Mujeres de 40 a 69 años responsabilidad de la Ssa.	31	Cobertura de tamizaje con mastografía	31
2	Cáncer		2.1.7	Resultado	Mujeres tamizadas con citología cervical de 25 a 34 años en 3 años	Mujeres de 25 a 34 años responsabilidad de la Ssa	31	Cobertura de tamizaje con citología cervical	31
2	Cáncer		2.1.8	Resultado	Mujeres tamizadas con citología de 25 a 64 años en 3 y 5 años (citología y PVPV respectivamente)	Mujeres de 25 a 64 años responsabilidad de la Ssa que viven en zona rural	31	Cobertura de tamizaje para cáncer de cuello uterino en zona rural	31

2	Cáncer	2.3.2	Resultado	Casos tratados en clínicas de colposcopia	Total de casos con LEIAG	80	Porcentaje de tratamientos otorgados en casos de LEIAG	80
2	Cáncer	3.1.4	Resultado	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama que cuentan con al menos una sesión de acompañamiento emocional	Mujeres con biopsia para confirmación de cáncer de mama	85	Proporción de mujeres que recibieron acompañamiento emocional al momento del diagnóstico	85
2	Cáncer	5.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas que cuenten con informe de supervisión	Total de supervisiones programadas	90	Porcentaje de supervisiones realizadas	90
2	Cáncer	5.2.1	Proceso	Número de muestras inadecuadas	Total de muestras tomadas	10	Porcentaje de citologías inadecuadas	10
3	Igualdad de Género	1.1.1	Proceso	Número de atenciones brindadas a mujeres en los CEI	No aplica	80,000	Número de atenciones brindadas a mujeres en los Centros de Entrenamiento Infantil (CEI).	820
3	Igualdad de Género	1.2.1	Proceso	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad	No aplica	74	Número de unidades de salud que cuentan con mecanismos incluyentes dirigidos a grupos en condición de vulnerabilidad.	3
3	Igualdad de Género	1.2.2	Proceso	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, adultas mayores y con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	No aplica	124,800	Número de atenciones preferenciales brindadas en las unidades de salud a personas embarazadas, personas adultas mayores y personas con discapacidad, a través de las ventanillas incluyentes	2,488
3	Igualdad de Género	1.4.1	Proceso	Número total de personal de unidades de salud capacitado	No aplica	13,183	Número de personas de unidades de salud capacitadas en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	423
3	Igualdad de Género	1.4.2	Proceso	Número total de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales capacitados	No aplica	1,280	Número de personal de oficinas centrales y jurisdiccionales de los Servicios Estatales de Salud capacitado en materia de derechos humanos, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	40
3	Igualdad de Género	2.1.1	Proceso	Número total de programas de salud que han participado en la realización de acciones para incorporar la perspectiva de igualdad, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	Total de programas de salud en operación a nivel estatal programados para realizar acciones para incorporar la perspectiva de igualdad, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural en salud	100	Proporción de programas de salud con los que se han vinculado/participado para realizar acciones que incorporen la perspectiva de igualdad, no discriminación, inclusión y pertinencia cultural, respecto al total de programas de salud a nivel estatal programados.	100
3	Igualdad de Género	3.1.1	Proceso	Número de unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud que recibieron y difundieron los ejemplares de la revista Género y Salud en Cifras	No aplica	1,830	Número de unidades médicas de los Servicios Estatales de Salud que recibieron y difundieron los ejemplares de la revista Género y Salud en Cifras	121
3	Igualdad de Género	4.2.1	Proceso	Actividades realizadas para mejorar la cultura institucional	Actividades programadas para mejorar la cultura institucional	100	Porcentaje de actividades realizadas para mejorar la cultura institucional respecto a lo programado	100

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Atención de la Zoonosis	3.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	Número de pacientes agredidos o en contacto con perro o gato doméstico	11	Se busca no rebasar el 11% de inicios de profilaxis antirrábica en pacientes agredidos o en contacto con perro o gato en riesgo de padecer Rabia	11
1	Atención de la Zoonosis	3.2.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados en áreas de alto riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de alto riesgo	90	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de alto riesgo.	90
1	Atención de la Zoonosis	3.3.1	Proceso	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	Meta de perros y gatos domésticos a vacunarse en áreas de riesgo	70	Perros y gatos domésticos vacunados contra la rabia en áreas de bajo riesgo	70
1	Atención de la Zoonosis	3.4.1	Proceso	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente	Meta anual de perros y gatos a vacunarse contra la rabia	4	Perros y gatos esterilizados quirúrgicamente en relación al universo anual de animales a vacunarse contra la rabia.	4
1	Atención de la Zoonosis	4.1.1	Proceso	Número de pacientes confirmados que fueron recuperados	Número de pacientes confirmados por 100.	30	Se busca aumentar la remisión en pacientes con brucelosis.	30
1	Atención de la Zoonosis	4.1.2	Proceso	Número de pacientes que fueron confirmados por SAT/2ME	Número de pacientes probables que cumplen con la definición operacional por 100	60	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de Brucelosis para su confirmación	60
1	Atención de la Zoonosis	4.1.3	Proceso	Número de pacientes probables de brucelosis que cumplen con la definición operacional y que reciben tratamiento	Número de casos probables de primera vez de brucelosis que cumplen con la definición operacional por 100	100	Número de pacientes que cumplen con la definición operacional de caso probable de brucelosis y que reciben tratamiento específico	100
1	Atención de la Zoonosis	5.1.1	Resultado	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia que reciben tratamiento	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia por 100	100	Evitar la transmisión de teniosis, ministrando el tratamiento de manera oportuna en pacientes portadores del parásito.	100
1	Atención de la Zoonosis	5.1.2	Proceso	Número de muestras de casos probables de teniosis enviadas al laboratorio para su confirmación	Pacientes con expulsión de proglótido de Taenia en hombres y mujeres registrados en el SIS/SINBA por 100.	100	Muestras de casos probables de teniosis que son enviadas al laboratorio para su confirmación	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.1	Estructura	Número de profilaxis antirrábicas iniciadas en personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	Número de personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como con domésticos de interés económico	100	Se busca iniciar la profilaxis antirrábica al 100% de las personas agredidas o en contacto con animales silvestres así como por domésticos de interés económico.	100
1	Atención de la Zoonosis	7.1.2	Proceso	Número de muestras de cerebros enviadas al laboratorio, correspondientes a reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	Número de reservorios sospechosos (con signología sugestiva a rabia) o probables (animal sospechoso con antecedente de contacto con otro animal sugestivo a rabia o confirmado) de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	90	Se busca conocer la circulación del virus de la Rabia en zonas que propicien su transmisión al ser humano, mediante el envío de muestras de cerebro de animales reservorios sospechosos o probables de padecer rabia y/o perros y gatos que mueran durante observación clínica	90

1	Atención de la Zoonosis	8.1.1	Estructura	Número de brotes atendidos de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	Número de brotes reportados de enfermedades zoonóticas de interés en salud pública	100	Brindar la atención oportuna y adecuada a los brotes de manera integral, limitando su diseminación y daño a la población	100
1	Atención de la Zoonosis	8.1.2	Proceso	Número de AGEB's con acciones de toma de muestras de garrapatas y otros ectoparásitos	Número de AGEB's con acciones de toma de muestras programados	100	Obtener muestras biológicas de ectoparásitos de interés en Salud Pública (principalmente garrapatas en viviendas y perros) en los mismos AGEB's de riesgo y controles cada trimestre a fin de identificar patógenos zoonóticos de interés en Salud Pública, para instrumentar actividades de prevención en el ser humano.	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.1	Resultado	Total de defunciones confirmadas por FMMR y otras Rickettsiosis que se registren en el SEVE	Total de casos confirmados por FMMR y otras Rickettsiosis que se registren en el SEVE	16	Limitar la letalidad por FMMR y otras Rickettsiosis.	16
1	Atención de la Zoonosis	9.1.2	Proceso	Muestras para confirmación de casos en hombres y mujeres de FMMR y otras Rickettsiosis	Número de pacientes en hombres y mujeres probables de FMMR y otras Rickettsiosis registrados en el SEVE por 100.	100	Promover la toma, envío y procesamiento de muestras de casos probables de FMMR u otras rickettsiosis para su confirmación.	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.3	Resultado	Número de viviendas verificadas a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad	Número de viviendas inspeccionadas en zonas de riesgo con población en situación de vulnerabilidad x 100	100	Realizar actividades de control integral multidisciplinario integrando los niveles federal, estatal, municipal y la comunidad, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100
1	Atención de la Zoonosis	9.1.4	Resultado	Número de perros y gatos domésticos verificados a 30 días post intervención con nivel de infestación nula en zonas de riesgo con población vulnerable	Número de perros y gatos domésticos inspeccionados en zonas de riesgo con población vulnerable x 100	100	Realizar actividades de ectodesparasitación en perros y gatos domésticos, para evitar el contacto vector-humano en zonas con presencia de casos o factores que propicien la transmisión de FMMR y otras rickettsiosis	100
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
1	Paludismo	1.1.1	Proceso	Número de personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género	Total de personal de salud en el estado que realiza actividades de prevención y control de paludismo	100	Cuantifica el porcentaje del personal de salud capacitado en paludismo sin exclusión de género.	100
1	Paludismo	2.1.1	Proceso	Total de gotas gruesa tomadas a casos probables de paludismo	Total de casos probables de paludismo reportados	100	Toma de gota gruesa a todos los casos probables de paludismo para confirmación diagnóstica	100
1	Paludismo	3.1.1	Proceso	Numero de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos del vector	Total de localidades de riesgo existentes	100	Estima la cobertura de localidades de riesgo trabajadas en la Eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos	96
1	Paludismo	4.1.1	Resultado	Número de localidades de riesgo con infestaciones larvarias menores al 1% de caladas positivas, posterior a la intervención de control.	Número de localidades de riesgo con positividad larvaria mayor a 1% en los estudios entomológicos previos	100	Mide el impacto de las acciones para la eliminación y modificación de hábitats y criaderos de los anofelinos.	100

	1	Paludismo	5.1.1	Proceso	Número de pacientes positivos a paludismo que recibieron tratamiento específico.	Número total de pacientes positivos a paludismo	100	Total de casos de paludismo que recibieron tratamiento farmacológico	100
	1	Paludismo	6.1.1	Proceso	Número de casas que utilizan pabellones impregnados con insecticida	Número de casas a las que se les proporciono pabellón impregnado con insecticida	100	Mide la cantidad de viviendas donde se usa pabellón impregnado	100
	2	Enfermedad de Chagas	2.1.1	Proceso	Numero de casas con acciones de manejo integral del vector	Numero de casas que requieren de acciones de control integral del vector	100	Controlar la transmisión vectorial intradomiciliar.	21
	2	Enfermedad de Chagas	2.6.1	Proceso	Número de capacitaciones realizadas	Número de capacitaciones programadas	100	Mejorar el conocimiento sobre el abordaje de la Enfermedad de Chagas en los diferentes ámbitos de competencia.	1
	2	Enfermedad de Chagas	5.1.1	Proceso	Número de niños menores de 15 años con tamizaje para detección de T. cruzi que vivan en localidades con vector intradomiciliario	Número de niños menores de 15 años que vivan en localidades con vector intradomiciliario	90	Determinar el riesgo de transmisión vectorial intradomiciliaria, así como identificar los focos de transmisión activa.	90
	3	Leishmaniasis	2.1.1	Proceso	Localidades con focos activos con evaluación entomológica	No aplica	9	Señala las actividades de vigilancia entomológica realizados en los estados con focos de transmisión	3
	4	Intoxicación por Artrópodos	1.1.1	Proceso	Número de Localidades prioritarias con actividades de mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	Número de Localidades Prioritarias	100	Número de Localidades prioritarias con mejoramiento de la vivienda a través de la colocación de materiales en paredes y techos, eliminación de sitios de refugio de alacranes y arañas mediante ordenamiento del medio, instalación de cielo raso, pabellones y mallas impregnadas con insecticidas como método de barrera física.	3
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1	Proceso	Número de casos de IPPA tratados en los primeros 30 minutos de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1	Proceso	Número de casos de agresión por araña viuda negra tratados dentro de las primeras 6 horas de ocurrido el accidente	Total de casos tratados	100	Mejorar el acceso oportuno a los Servicios de Salud mediante la capacitación para la ministración de faboterápicos específicos en la misma localidad en donde ocurra el accidente	7
	5	Dengue	1.2.1	Proceso	Número de Capacitaciones Realizadas	Número de Capacitaciones Programadas	32	Verifica la actualización al personal médico de primer y segundo nivel para el manejo adecuado de pacientes con Dengue, con base en los lineamientos vigentes	1
	5	Dengue	3.1.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Ovitrapas	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide semanalmente la variación de los principales indicadores de ovitrampas en las Localidades Prioritarias	13

	5	Dengue	3.3.1	Proceso	Localidades Prioritarias con Vigilancia Entomoviroológica	No aplica	137	Mide trimestralmente la vigilancia entomoviroológica implementada en las Localidades Prioritarias	2
	5	Dengue	7.3.1	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con Acciones de Control Larvario	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento en las acciones de control larvario en las localidades prioritarias	18
	5	Dengue	7.3.2	Proceso	Número de Localidades prioritarias con Acciones de Nebulización Espacial en UBV	Número de Localidades prioritarias	100	Mide trimestralmente el cumplimiento de nebulización espacial en localidades prioritarias	18
	5	Dengue	7.3.3	Proceso	Número de Localidades Prioritarias con acciones de Rociado Intradomiciliar	Número de Localidades Prioritarias	100	Mide trimestral el porcentaje de localidades con acciones de rociado residual intradomiciliar	18
	5	Dengue	8.1.1	Proceso	Número de Semanas con Captura de Información en Plataforma	No aplica	52	Mide la regularidad en el reporte semanal de actividades mediante el porcentaje de registro en Plataforma de manera trimestral	52
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	1.1.1	Proceso	Número de localidades visitadas por el personal del programa para promover la notificación voluntaria y participación de la comunidad	Número de localidades en vigilancia post eliminación	100	Vigilancia epidemiológica que evalúa el avance de localidades antiguamente endémicas visitadas por el personal del Programa para promover la notificación voluntaria de casos sospechosos de Oncocercosis. La línea basal corresponde al total de localidades originalmente endémicas, las localidades deberán ser visitadas un vez al año	72
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.1	Resultado	Número de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	Número de baciloscopias programadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento x 100	100	Porcentaje de baciloscopias realizadas a casos nuevos, en prevalencia y en vigilancia postratamiento.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.2	Proceso	Número de histopatologías realizadas a casos prevalentes	Total de casos prevalentes	100	Cumplir el 100% de histopatologías de los casos nuevos y en prevalencia de los casos de lepra.	100
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.3	Resultado	Número de personas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas que ingresaron a tratamiento.	Total de personas que fueron notificadas con TBTF nuevos, reingresos y recaídas.	98	Iniciar tratamiento a los casos de tuberculosis nuevos y retratamientos (total de casos notificados como nuevos, reingresos y recaídas).	98
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4	Proceso	Número de esquemas de segunda línea entregados para tratar a personas con TB FR	Total de esquemas de segunda línea programados.	90	Esquemas de segunda línea entregados para TB.	90
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.2.1	Proceso	Casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) que se les realizó una prueba de sensibilidad incluye resultados de pruebas moleculares (por ejem., Xpert MTB/RIF) así como de pruebas fenotípicas convencionales al momento del diagnóstico.	Total de casos nuevos y previamente tratados (reingresos y recaídas) notificados.	60	Cobertura de pruebas de sensibilidad a fármacos realizadas por métodos moleculares o convencionales a casos nuevos o previamente tratados (reingresos y recaídas).	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.3.1	Proceso	Número de Jornadas dermatológicas	No aplica	44	Realizar actividades de búsqueda mediante la realización de Jornadas Dermatológicas en las entidades	2

3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.1	Resultado	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años que reciben tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años.	60	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) niñas y niños menores de 5 años de edad que reciben tratamiento de ITBL.	60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2	Resultado	Número personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	Número total de personas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH y se descartó TB activa.	10	Número total de personas seropositivas que se registraron por primera vez en la atención para el VIH e iniciaron el tratamiento para la infección por tuberculosis latente.	10
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.3	Resultado	Número de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM con tratamiento para ITBL.	Total de contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12	Contactos de caso pulmonar con confirmación bacteriológica de TB notificados (nuevos y previamente tratados) con DM.	12
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.1.1	Estructura	Kits de reservas estratégicas integrados.	No aplica	96	Integración de Kits de reservas estratégicas.	3
4	Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	1.2.1	Resultado	Numero de emergencias en salud atendidas (brotes y desastres) en menos 48 hrs.	Numero de emergencias en salud (brotes y desastres) registradas.	90	Número de emergencias en salud atendidas con oportunidad.	90
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.2	Resultado	Número de casos nuevos de ETI, Influenza, e IRAG	Total de población del año evaluado x 100,000	2	Reducción de la tasa de incidencia de ETI, IRAG e INFLUENZA, comparada con el año 2019	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.3	Resultado	Número de muertes por influenza, ETI e IRAG	Casos de influenza, ETI e IRAG x 100	5	Personas que mueren por influenza, ETI e IRAG del total de casos de influenza, ETI e IRAG.	5
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.1.4	Resultado	Número de casos nuevos de neumonía adquirida en la comunidad	Total de población del año evaluado x 100,000	2	reducción de la tasa de incidencia de neumonía adquirida en la comunidad, comparada con el año 2018	2
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	2.2.1	Proceso	Número de casos nuevos de ETI, INFLUENZA e IRAG con indicación de oseltamivir	Total de casos de ETI, INFLUENZA e IRAG x 100	80	Cobertura de oseltamivir en ETI, Influenza e IRAG	80
5	Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	3.1.1	Proceso	Número de entidades que realizan al menos dos capacitaciones de NAC al personal de salud al año	Total de entidades federativas*100	100	Porcentaje de entidades federativas que realizan las actividades de educación continúa programadas para influenza y NAC al personal de salud cada año.	100
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.1	Resultado	Número de personas con factores de riesgo para Asma y EPOC estudiadas con espirometría.	Total de personas con factor de riesgo para desarrollar asma y EPOC programadas	70	Porcentaje de personas con factor de riesgo para asma y/o EPOC que fueron estudiadas con prueba de espirometría	25
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.2	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de EPOC y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de EPOC.	60	Porcentaje de pacientes con EPOC que cuentan con prueba de espirometría y evaluación clínica para establecer su diagnóstico con ingreso a tratamiento	25
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.3	Resultado	Número de pacientes con EPOC en tratamiento y no presentan exacerbación en el periodo.	Total de pacientes con EPOC con seis o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con EPOC con al menos 6 meses en tratamiento y no presenten exacerbaciones en el periodo.	25

6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.4	Resultado	Número de pacientes con diagnóstico de asma y que ingresaron a tratamiento.	Total de pacientes con diagnóstico de asma.	60	Porcentaje de pacientes con asma que cuentan con prueba de función pulmonar y evaluación clínica para establecer su diagnóstico e ingresaron a tratamiento	25
6	Enfermedades Respiratorias Crónicas	2.3.5	Resultado	Número de pacientes con asma con tres meses o más en tratamiento y no presentan crisis en el periodo.	Total de pacientes con asma con tres o más meses en tratamiento	50	Porcentaje de pacientes con asma con al menos tres meses en tratamiento y no presentan crisis en el periodo	50
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	1.1.1	Estructura	Número de personal contratado	Número de personal programado	100	Número de profesionales de la salud contratados para el programa de enfermedades cardiometaabólicas	100
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.1	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de HTA en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de hipertensión arterial en la población de 20 años y más en la Secretaría de Salud.	30
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de diabetes mellitus en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de diabetes mellitus en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	30
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3	Proceso	Número de población de 20 años y más a las que se les realiza detecciones de obesidad en la Secretaría de Salud	Total de población de 20 años y más de la Secretaría de Salud, programada	33	Corresponde al porcentaje de detecciones realizadas de obesidad en la población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	30
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.1	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Diabetes Mellitus	número de casos nuevos de Diabetes Mellitus por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificados como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Diabetes Mellitus.	25
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.2	Proceso	número de ingresos a tratamiento de HTA	número de casos nuevos de HTA por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Hipertensión Arterial	25
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.3.3	Proceso	número de ingresos a tratamiento de Obesidad	número de casos nuevos de Obesidad por 100	25	Se refiere a las detecciones positivas a las cuales se les realizó una confirmación diagnóstica y fueron notificadas como casos nuevos e ingresan a tratamiento por Obesidad	25
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	3.1.2	Proceso	Número de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más, de la Secretaría de Salud	Número de pacientes con obesidad en tratamiento en población de 20 años y mas de la Secretaría de Salud por 100.	35	Se refiere al porcentaje de pacientes con obesidad en control (pérdida mayor o igual al 5% del peso corporal basal) en población de 20 años y más	20
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	5.1.1	Proceso	Número de profesionales de la salud capacitados en ECM	Total de profesionales de la salud en el primer nivel de atención	80	El indicador mide el número de profesionales de la salud del primer nivel de atención que se capacitaron, en materia de enfermedades cardiometaabólicas en la Secretaría de Salud	80
8	Salud en el Adulto Mayor	1.1.1	Resultado	Población adulta mayor no asegurada con detecciones realizadas de AIVD y de ABVD	Población adulta mayor no asegurada programada	5	Son las personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas que se les aplico el cuestionario para su detección de AIVD y de ABVD	5

8	Salud en el Adulto Mayor	2.1.1	Resultado	Personas adultas mayores con detecciones realizadas de Salud Mental (depresión y alteraciones de memoria) no aseguradas	Población Adulta Mayor no asegurada	40	Es el número de personas adultas mayores (60 años y más) no aseguradas con detección en Salud Mental en sus componentes de depresión y alteraciones de memoria	40
8	Salud en el Adulto Mayor	8.1.1	Proceso	Población masculina de 45 años y más no asegurada con detección integral realizada	Población masculina de 45 años y más no asegurada	10	Es la población de masculinos de 45 años y más no asegurados con detección integral de próstata	10
9	Salud Bucal	3.1.1	Resultado	Número de unidades aplicativas con servicio odontológico que cuentan con material educativo y didáctico de salud bucal.	Total de unidades aplicativas con servicio odontológico.	100	Se contemplan las unidades aplicativas que reciben material educativo y didáctico en materia de salud bucal.	100
9	Salud Bucal	4.1.1	Resultado	Número de aplicaciones de barniz de flúor a niñas y niños.	Total de aplicaciones de barniz de flúor programadas.	100	Corresponde a la aplicación de barniz de flúor a niñas y niños de 1 a 5 años.	100
9	Salud Bucal	4.2.1	Resultado	Campañas estatales de salud bucal realizadas durante el año.	No aplica	54	Corresponde a la realización de las campañas estatales de salud bucal dos veces al año.	1
9	Salud Bucal	5.1.1	Resultado	Actividades preventivas extramuros realizadas.	No aplica	80,149,361	contempla la aplicación del esquema básico de prevención en salud bucal para preescolares y escolares, así como actividades preventivas a población en general.	1,075,534
9	Salud Bucal	9.1.1	Resultado	Número de actividades preventivas y curativas realizadas.	No aplica	54,301,194	Se contemplan actividades preventivas y curativas que se realicen en unidades aplicativas.	970,000
9	Salud Bucal	10.1.1	Resultado	Número de cursos de capacitación estomatológica realizados.	No aplica	64	Cursos de capacitación realizados al personal estatal, jurisdiccional y operativo sobre las principales estrategias del programa de salud bucal.	1
9	Salud Bucal	11.1.1	Resultado	Número de visitas de supervisión realizadas.	No aplica	5,764	Supervisiones realizadas al personal odontológico de las jurisdicciones y unidades aplicativas.	30
9	Salud Bucal	12.1.1	Resultado	Número de consultas estomatológicas realizadas.	No aplica	7,902,743	Se contempla el total de consultas de primera vez y subsecuentes del servicio estomatológico.	69,472
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.1	Proceso	Campañas de prevención realizadas.	No aplica	32	Realización de campañas estatales de prevención de diarreas para población general.	1
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.1.2	Proceso	Campañas de prevención realizadas en las zonas prioritarias seleccionadas.	No aplica	64	Realización de campañas de prevención de diarreas en zonas prioritarias seleccionadas.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	2.2.1	Proceso	Operativos preventivos realizados en zonas prioritarias identificadas.	No aplica	64	Realizar operativos preventivos en áreas de riesgo para diarreas, por ejemplo: en las zonas prioritarias seleccionadas, ferias, periodos vacacionales, zonas con aislamientos de V cholera, fiestas religiosas, grandes eventos, etc.	2
10	Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	3.1.1	Proceso	Supervisiones realizadas	No aplica	64	Supervisión a las jurisdicciones sanitarias y niveles locales para verificar la operación del programa.	2

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	TIPO DE INDICADOR	NUMERADOR	DENOMINADOR	META FEDERAL	INDICADOR	META ESTATAL
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población menor de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4	Resultado	Población de un año de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna de SRP en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar.	95	Porcentaje de población de un año de edad a la que se le aplicó la primera dosis de vacuna SRP en un periodo determinado.	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5	Resultado	Población menor de un año de edad que recibe la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en el periodo a reportar.	Población de menores de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	95	Porcentaje población de un año de edad de responsabilidad de la Secretaría de Salud al que se le aplicó la 3ra dosis de vacuna Pentavalente/Hexavalente en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.7	Proceso	Numero de temas específicos abordados en las capacitaciones realizadas en las Entidades Federativas	No aplica	64	Que en las capacitaciones realizadas por las Entidades Federativas se aborden los siguientes temas específicos: Monitoreo de coberturas en el programa permanente, Eventos Supuestamente Atribuidos a la Vacunación o Inmunización (ESAVI), Red de frío y acciones intensivas de vacunación (Vacunación contra influenza estacional).	2
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.8	Proceso	Jurisdicciones supervisadas en el trimestre reportado	Total de jurisdicciones	80	Medir el porcentaje de Jurisdicciones supervisadas por el Programa Estatal de Vacunación Universal	80
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.9	Resultado	Población de un año de edad que recibe las dosis de vacunas correspondientes al esquema completo de vacunación en el periodo a reportar.	Población de un año de edad de responsabilidad para la Secretaría de Salud en el periodo a reportar.	90	Porcentaje de población de un año de edad al que se le aplicaron las dosis de biológicos para completar el esquema de vacunación en este grupo de edad, en un periodo determinado.	90
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1	Resultado	Población de 4 años de edad a la que se le aplicó una dosis de vacuna DPT en el periodo a reportar.	Población de cuatro años de edad, de responsabilidad para la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Porcentaje de población de cuatro años de edad a la que se le aplicó la dosis de vacuna DPT en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2	Resultado	Población de mujeres embarazadas a quienes se les aplica una dosis de Tdpa en un periodo de tiempo determinado	Población de mujeres embarazadas, responsabilidad de la Secretaría de Salud en la D.P.R.I., en el periodo a reportar	95	Expresa el porcentaje alcanzado con la aplicación de vacuna Tdpa en las mujeres embarazadas en un periodo determinado	95
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1	Resultado	Población menor de 5 años y población en riesgo con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado	Total de población meta de menor de 5 años y población en riesgo a vacunar con la vacuna contra influenza estacional, Responsabilidad Institucional para la Secretaría de Salud	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población menor de 5 años y en población de riesgo durante el último trimestre del 2020	70

1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.2	Resultado	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud con dosis aplicada de vacuna contra influenza estacional en un periodo determinado.	Población de 60 años y más, responsabilidad de la Secretaría de Salud.	70	Se refiere a las dosis de Vacuna de Influenza Estacional aplicadas en la población de 60 años y más durante el último trimestre del 2020.	70
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	3.1.1	Resultado	Establecimientos estatales de la Secretaría de Salud que almacenan vacunas en cámaras frías que cuentan con licencia sanitaria	Total de establecimientos estatales de la Secretaría de Salud que almacenan vacunas en cámaras frías	100	Porcentaje de establecimientos estatales con cámara fría, que cuentan con licencia sanitaria	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.1.1	Resultado	Total de adolescentes que adquirieron habilidades y competencias.	Total de adolescentes atendidos con el Modelo de Educación para la Salud GAPS.	80	Adolescentes atendidos en GAPS que adquirieron habilidades y competencias.	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.2.1	Proceso	Total de GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias de la Entidad Federativa	Total de Jurisdicciones Sanitarias	100	GAISA operando en las Jurisdicciones Sanitarias en la Entidad Federativas	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	1.5.1	Proceso	Total de supervisiones realizadas	Supervisiones programadas	100	Supervisiones realizadas a la operación del Programa de Atención a la Salud de la Adolescencia en la Entidad Federativa	100
2	Atención a la Salud de la Adolescencia	2.1.1	Proceso	Total de adolescentes de nuevo ingreso incorporados a los GAPS	Total de adolescentes de nuevo ingreso programados para incorporarse a GAPS	100	Porcentaje de adolescentes de 10 a 19 años que se incorporan por primera vez a GAPS.	100
3	Atención a la Salud en la Infancia	2.1.2	Resultado	Número de defunciones de menores de un año anual	Total de nacidos vivos en el año respectivo X 1,000	12	Número de defunciones en menores de un año en relación con el total de menores de 1 año, considerando la información basal del año 2018.	18
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.1.2	Resultado	Número de niñas y niños menores de diez años con desnutrición, bajo peso, sobre peso y obesidad	Población menor de diez años en consulta por estado nutricional	10	Prevalencia de malnutrición en niñas y niños menores de diez años de edad.	10
3	Atención a la Salud en la Infancia	4.2.1	Resultado	Total de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva	Total de población menor de seis meses de edad	5	Porcentaje de niñas y niños menores de seis meses de edad con lactancia materna exclusiva.	5
3	Atención a la Salud en la Infancia	5.1.1	Resultado	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados mediante la prueba EDI de primera vez en la vida	Número de consultas del niño sano de primera vez en el año	20	Número de niñas y niños menores de cinco años evaluados en su desarrollo con la aplicación de la prueba EDI.	20
4	Cáncer de infancia y adolescencia	1.1.1	Proceso	Número de casos correctamente actualizados de acuerdo al tipo de Cáncer y estado actual de los casos capturados en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	Total de casos registrados de acuerdo al tipo de Cáncer en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	100	Registrar y actualizar correctamente el 100% casos de cáncer en menores de 18 años en el Registro Nacional de Cáncer en niños y adolescentes (RCNA)	90

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción y Número de Actividad General

ANEXO 5

Relación de insumos federales enviados en especie por "LOS PROGRAMAS" en materia de Salud Pública.

310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
SIN DATOS							

316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Diagnóstico en Salud Pública	1.2.1.28	Ramo 12-Apoyo Federal	Otros productos químicos de laboratorio Descripción complementaria: Reactivos y Biológicos en general elaborados por el Centro Nacional de Diagnóstico en Salud a solicitud de los Laboratorios Estatales de Salud Pública.	1.00	36,062	36,062.00
TOTAL							36,062.00

K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye el costo de distribución	77.72	6,280	488,081.60
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1.9.1.2	Ramo 12-Apoyo Federal	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	11.02	25,800	284,316.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida para la determinación cualitativa en sangre total de anticuerpos IgG por inmunocromatografía contra el virus de la inmunodeficiencia humana Tipos 1 y 2. Estuche para mínimo 24 pruebas. TATC. Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por pruebas / piezas.	67.28	16,400	1,103,392.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	5.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: · Cartucho de prueba. · Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. · Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). · Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud. Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por pruebas / piezas.	127.02	10,425	1,324,183.50
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	11.6.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Prueba rápida inmunocromatográfica para la determinación de anticuerpos de Treponema pallidum en suero o plasma humano. Con sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA, o la Organización Mundial de la Salud. Requiere prueba confirmatoria. Envase para mínimo 20 pruebas. Descripción complementaria: El precio unitario incluye IVA. Las cantidades son por prueba.	51.62	6,740	347,918.80
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Etravirina. tableta cada tableta contiene: Etravirina 200 mg. envase con 60 tabletas.	5,429.27	150	814,390.50
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Ritonavir. Cápsula o Tableta Cada Cápsula o Tableta contiene Ritonavir 100 mg Envase con 30 Tabletetas	347.96	612	212,951.52
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Efavirenz, emtricitabina, tenofovir disoproxil. Tableta. Cada tableta contiene: Efavirenz 600 mg. Emtricitabina 200 mg. Tenofovir disoproxil succinato 300.6 mg equivalente a 245 mg. de Tenofovir disoproxil. Envase con 30 tabletetas.	800.00	19,143	15,314,400.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Oral Cada 100 ml contienen: Zidovudina 1 g Envase con 240 ml.	460.00	2	920.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámba con 160 ml y dosificador.	1,714.00	326	558,764.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 150 mg Envase con 60 Tabletetas.	6,611.87	11	72,730.57
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador.	889.52	394	350,470.88
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 100 mg Ritonavir 25 mg Envase con 60 Tabletetas.	1,100.00	379	416,900.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Tenofovir. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir disoproxil fumarato 300 mg. Envase con 30 tabletetas.	510.36	372	189,853.92
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletetas.	1,720.00	14	24,080.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Nevirapina. Suspensión Cada 100 mililitros contienen: Nevirapina hemihidratada equivalente a 1 g de nevirapina Envase con 240 ml con dosificador.	313.00	6	1,878.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir-lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir. Lamivudina 300 mg. Envase con 30 tabletetas.	399.00	203	80,997.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 600 mg de darunavir Envase con 60 Tabletetas.	1,821.00	381	693,801.00

1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Zidovudina. Solución Inyectable. Cada frasco ampula contiene: Zidovudina 200 mg Envase con 5 frascos ampula (200 mg/20 mL)	993.41	60	59,604.60
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir / Cobicistat Tableta Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 800 mg de darunavir Cobicistat en dióxido de silicio equivalente a 150 mg de cobicistat Envase con 30 tabletas.	2,915.00	3,720	10,843,800.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir. Envase con 30 tabletas.	3,000.00	1,763	5,289,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina-tenofovir. Tableta. Cada Tableta contiene: Tenofovir disoproxil succinato equivalente a 245 mg de tenofovir disoproxil Emtricitabina 200 mg Envase con 30 Tablet.	710.00	5,695	4,043,450.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lopinavir-ritonavir. Tableta Cada Tableta contiene: Lopinavir 200 mg Ritonavir 50 mg Envase con 120 Tablet.	2,010.00	371	745,710.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora.	577.08	985	568,423.80
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Dolutegravir / Abacavir / Lamivudina. Tableta. Cada tableta contiene: Dolutegravir sódico equivalente a 50 mg de dolutegravir Sulfato de abacavir equivalente a 600 mg de abacavir Lamivudina 300 mg Envase con 30 tabletas	3,000.00	43	129,000.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta. Cada tableta contiene: Etanolato de darunavir equivalente a 150 mg de darunavir Envase con 240 Tablet	4,978.59	2	9,957.18
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Maraviroc. Tableta Cada Tableta contiene: Maraviroc 300 mg Envase con 60 Tablet.	6,611.87	9	59,506.83
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Emtricitabina / Tenofovir Alafenamida. Tableta. Cada tableta contiene: Tenofovir alafenamida fumarato 11.2 mg equivalente a 10 mg de tenofovir alafenamida Emtricitabina 200 mg Envase con 30 tabletas.	1,720.00	2	3,440.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas.	1,720.00	19,455	33,462,600.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Abacavir. Tableta. Cada tableta contiene: Sulfato de abacavir equivalente a 300 mg de abacavir. Envase con 60 tabletas.	308.88	623	192,432.24
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina/zidovudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Zidovudina 300 mg Envase con 60 Tablet.	234.00	348	81,432.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Darunavir. Tableta Cada Tableta contiene: Darunavir 400 mg Envase con 60 Tablet.	1,450.00	30	43,500.00
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Raltegravir. Comprimido Cada Comprimido contiene: Raltegravir potásico equivalente a 400 mg de raltegravir Envase con 60 Comprimidos.	3,573.97	146	521,799.62
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	8.2.1.6	Fideicomiso - INSABI	Lamivudina. Tableta Cada Tableta contiene: Lamivudina 150 mg Envase con 60 Tablet.	335.00	564	188,940.00
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1.6	Fideicomiso - INSABI	Glecaprevir/Pibrentasvir. Tableta. Cada tableta contiene: Glecaprevir 100 mg Pibrentasvir 40 mg Envase con 4 cajas, cada una con 7 tiras con 3 tabletas cada una.	68,250.00	28	1,911,000.00
2	Virus de la Hepatitis C	8.6.1.6	Fideicomiso - INSABI	Sofosbuvir, Velpatasvir. Tableta Cada tableta contiene: Sofosbuvir 400 mg Velpatasvir 100 mg Envase con 28 tabletas.	49,896.00	240	11,975,040.00
TOTAL							92,408,665.56

Nota: La fuente de información para estimar los medicamentos antirretrovirales con recursos del Fondo de Salud para el Bienestar del Instituto de Salud para el Bienestar, será el Sistema de Administración Logística y Vigilancia de Antirretrovirales (SALVAR), por tanto, es obligatorio el uso del Sistema en las Entidades Federativas y que estas mantengan sus existencias y necesidades de medicamentos actualizadas a los cortes que establece el Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA.

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Salud Sexual y Reproductiva							
	3	Salud Materna	2.4.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Pruebas Rápidas. Reactivo para la determinación cromatográfica, cualitativa de anticuerpos contra VIH tipo 1 y 2 y Treponema pallidum. Cada sobre contiene: Cartucho de prueba. Un bulbo de plástico con regulador de corrimiento. Un bulbo de plástico vacío (pipeta para toma de muestra). Una lanceta retráctil con 3 niveles de punción. Caja para mínimo 10 sobres Con sensibilidad igual o superior al 99% y especificidad igual o superior al 98% para VIH y sensibilidad no menor al 95% y una especificidad no menor al 98% para sífilis, de acuerdo con el certificado de evaluación diagnóstica del Instituto de Diagnóstico y Referencia Epidemiológicos, o en su caso algún otro organismo internacional como la FDA, EMA o la Organización Mundial de la Salud.	3,175.50	3,954	12,555,927.00
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cánulas. Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 5 mm. Color: Verde. Pieza. Descripción complementaria: Cánulas para la aspiración manual endouterina de polietileno flexible, esteril y desechable, Diametro 5 mm	118.21	22	2,600.62
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml, con anillo de seguridad, émbolo en forma de abanico, extremo interno en forma cónica, con anillo de goma negro en su interior y dos válvulas de control externas. Para cánulas de 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 12 mm de diámetro. Pieza. Descripción complementaria: Jeringas. De plástico grado médico, para aspiración manual endouterina, reesterilizable, capacidad de 60 ml,...	2,512.02	81	203,473.62
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Misoprostol. Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 µg. Envase con 4 tabletas. Descripción complementaria: MISOPROSTOL Tableta. Cada tableta contiene: Misoprostol 200 ug. Envase con 4 tabletas.clave de cuadro básico 010.000.6012.02	120.11	2,547	305,920.17
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cánulas. Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 7 mm. Color: Café claro. Pieza. Descripción complementaria: Cánulas para la aspiración manual endouterina de polietileno flexible, esteril y desechable, Diametro 7 mm	126.09	43	5,421.87
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cánulas. Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 6 mm. Color: Azul. Pieza. Descripción complementaria: Cánulas para la aspiración manual endouterina de polietileno flexible, esteril y desechable, Diametro 6 mm	120.16	43	5,166.88
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Cánulas. Para aspiración manual endouterina, de polietileno flexible, estéril y desechable. Diámetro: 8 mm. Color: Marfil. Pieza. Descripción complementaria: Cánulas para la aspiración manual endouterina de polietileno flexible, esteril y desechable, Diametro 8 mm	127.01	36	4,572.36
	5	Aborto Seguro	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Mifepristona. Tableta. Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg. Envase con una tableta. Descripción complementaria: MIFEPRISTONA Tableta Cada tableta contiene: Mifepristona 200 mg.	678.84	3	2,036.52

					clave de cuadro básico 010.000.6034				
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Bictegravir/Emtricitabina/Tenofovir Alafenamida. Tableta. Bictegravir sódico 52.5 mg equivalente a 50 mg de bictagravir. Emtricitabina 200 mg Tenofovir alafenamida fumarato 28 mg equivalente a 25 mg de tenofovir alafenamida. Caja con un frasco con 30 tabletas. Descripción complementaria: BICTEGRAVIR/TENOFOVIR ALAFENAMIDA/EMTRICITABINA Tabletas. Cada tableta contiene: BICTEGRAVIR 50 mg, Emtricitabina 200 mg, Tenofovir ALAFENAMIDA 25 mg	1,720.00	40	68,800.00	
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lopinavir-ritonavir. Solución Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g Ritonavir 2.0 g Envase frasco ámbar con 160 ml y dosificador. Descripción complementaria: LOPINAVIR + RITONAVIR Solución. Cada 100 ml contienen: Lopinavir 8.0 g. Ritonavir 2.0 g.	1,714.00	3	5,142.00	
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Lamivudina. Solución Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1 g Envase con 240 ml y dosificador. Descripción complementaria: LAMIVUDINA Solución. Cada 100 ml contienen: Lamivudina 1gr/100 ml	889.52	6	5,337.12	
	6	Violencia de Género	2.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Abacavir. Solución o Jarabe. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir. Envase con un frasco de 240 ml y pipeta dosificadora o jeringa dosificadora. Descripción complementaria: ABACAVIR Solución. Cada 100 ml contienen: Sulfato de abacavir equivalente a 2 g de abacavir	577.08	6	3,462.48	
2	Cáncer		2.1.3.4	Ramo 12-Apoyo Federal	Reactivos y Juegos de reactivos para pruebas específicas Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium tuberculosis. Equipo para mínimo 10 pruebas. RTC. Descripción complementaria: Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de Virus de Papiloma Humano por PCR	436.13	9,118	3,976,589.57	
TOTAL									17,144,450.21

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos							
5	Dengue		7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 1.3%, saco con 18.18 kilos	34,776.80	4	139,107.20
5	Dengue		7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Regulador de crecimiento al 0.5%, caja con 10 sobres de 100 gramos	1,979.99	80	158,399.04
5	Dengue		7.3.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Larvicida biorracional 2.5% caja con dos sacos de 10 kilos cada uno	35,000.00	25	875,000.00
5	Dengue		7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida Neonicotinoide al 3% + Piretroide al 0.75%, tambos de 208 litros	186,400.00	10	1,864,000.00
5	Dengue		7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas)	15,352.23	45	690,850.45

					Descripción complementaria: Adulticida piretroide al 20%			
	5	Dengue	7.3.2.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Adulticida organofosforado al 40%, bidon de 20 litros	18,217.10	130	2,368,223.52
	5	Dengue	7.3.3.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Plaguicidas (insecticidas) Descripción complementaria: Insecticida Organofosforado de acción residual al 28.16%, caja con 12 frascos de 833 mililitros	14,200.00	14	198,800.01
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	2.87	156	447.72
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Meropenem. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Meropenem trihidratado equivalente a 1 g de meropenem. Envase con 1 frasco ampula.	82.73	10	827.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Cicloserina 250 mg, cápsulas	7.02	546	3,832.92
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.55	112	733.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Protionamida 250 mg, tabletas	1.73	10	17.30
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	13.35	416	5,553.60
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Amoxicilina ácido clavulanico 875/125 tabletas	2.98	336	1,001.28
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Clofazimina 100 mg, cápsula	20.76	390	8,096.40
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Imipenem y cilastatina. Solución Inyectable Cada frasco ampula con polvo contiene: Imipenem monohidratado equivalente a 500 mg de imipenem. Cilastatina sódica equivalente a 500 mg de cilastatina. Envase con un frasco ampula	41.56	672	27,928.32
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Moxifloxacino 400 mg, tabletas	6.47	156	1,009.32
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Bedaquiline 100 mg, tabletas	56.82	188	10,682.16
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	29.58	234	6,921.72
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Linezolid 600 mg, tabletas	20.03	402	8,052.06
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Isoniazida 300 mg, tableta	0.42	312	131.04
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Etambutol 400 mg, tabletas	0.63	234	147.42
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Levofloxacino 250 mg, tabletas	0.78	1,014	790.92
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis		1.1.4.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Antibioticos de amplio espectro (substancias y productos farmaceuticos) Descripción complementaria: Pirazinamida 400 mg, tabletas	0.44	1,566	689.04

TOTAL							6,371,242.34
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA							
No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL (PESOS)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.8	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antipoliomielítica bivalente oral. Suspensión de Virus Atenuados Cada dosis de 0.1 ml (dos gotas) contiene al menos los poliovirus atenuados: Tipo 1 no menos de 1 000 000 DICC 50. Tipo 3 no menos de 600 000 DICC 50. Envase gotero de plástico depresible con 2 ml (20 dosis).	85.20	10,125	862,650.00
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.5.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna Contra Difteria, Tos Ferina, Tetanos, Hepatitis B, Poliomieltitis Y Haemophilus Influenzae Tipo B. Suspension Inyectable. Cada frasco ampula con 0.5 ml contiene: Toxoide diftérico no menos de 20 UI Toxoide tetánico no menos de 40 UI Toxoide pertussis 25 µg Hemaglutinina filamentosa 25 µg Poliovirus tipo 1 inactivado (Mahoney) 40 U Poliovirus tipo 2 inactivado (MEF1) 8 U Poliovirus tipo 3 inactivado (Salk) 32 U Antígeno de superficie del virus de Hepatitis B 10 µg Polisacárido capsular de Haemophilus influenzae tipo b 12 µg Conjugado a la proteína tetánica 22-36 µg Envase con 10 frascos ampula con 1 dosis de 0.5 ml cada uno.	240.38	166,500	40,022,437.50
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	2.1.1.1	Ramo 12-Apoyo Federal	Vacuna antiinfluenza. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Fracciones antigénicas purificadas de virus de influenza inactivados correspondientes a las cepas autorizadas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el periodo pre-invernal e invernal de los años correspondientes del hemisferio norte. Envase con 1 frasco ampula con 5 ml cada uno (10 dosis).	595.31	59,291	35,296,525.21
TOTAL							76,181,612.71
Gran total							192,142,032.83

NOTA: La descripción del objeto para el que serán utilizados los insumos que se indican en el presente anexo, se encuentran identificados en el Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12, (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio), del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE, los cuales serán consumidos conforme a las metas e indicadores de cada Programa

Relación de insumos federales enviados en especie por “LOS PROGRAMAS” en materia de Salud Pública financiados con la fuente de financiamiento del ANEXO 4-INSUMOS

L00 CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Salud Sexual y Reproductiva				
2	PF y Anticoncepción	1.4.1.2	Anexo 4 Insumos	Condón masculino. De hule látex. Envase con 100 piezas.	5,004
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel y etinilestradiol. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.15 mg Etinilestradiol 0.03 mg Envase con 28 Grageas. (21 con hormonales y 7 sin hormonales)	7,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.4	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Gragea Cada Gragea contiene: Levonorgestrel 0.03 mg Envase con 35 Grageas.	1,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona y estradiol. Solución Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Enantato de noretisterona 50 mg Valerato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa con un ml.	15,000
2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Medroxiprogesterona y cipionato de estradiol. Suspensión Inyectable Cada ampolla o jeringa contiene: Acetato de Medroxiprogesterona 25 mg Cipionato de estradiol 5 mg Envase con una ampolla o jeringa prellenada de 0.5 ml.	45,000

	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.5	Anexo 4 Insumos	Noretisterona. Solución inyectable oleosa. Cada ampolla contiene: Enantato de noretisterona 200 mg Envase con una ampolla de 1 ml.	50,001
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Etonogestrel. Implante El Implante contiene: Etonogestrel 68.0 mg Envase con un Implante y aplicador.	14,176
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.6	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Implante. Cada implante contiene: Levonorgestrel 75.0 mg. Envase con 2 implantes y una caja con un trócar e instructivos anexos.	1,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.7	Anexo 4 Insumos	Norelgestromina-etinilestradiol. Parche. Cada parche contiene: Norelgestromina 6.00 mg Etinilestradiol 0.60 mg Envase con 3 Parches.	5,341
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Intrauterino. T de cobre, 380 A. Anticonceptivo estéril con 380 mm2, de cobre, plástico grado médico 77% y sulfato de bario USP 23%, con filamento largo de 30 cm con tubo insertor, tope y émbolo insertor. Pieza.	7,000
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.8	Anexo 4 Insumos	Dispositivos. Dispositivo Intrauterino, T de cobre para nulíparas, estéril, con 380 mm2 de cobre enrollado con bordes redondos, con longitud horizontal de 22.20 a 23.20 mm, longitud vertical de 28.0 a 30.0 mm, filamento de 20 a 25 cm, bastidor con una mezcla del 77 al 85% de plástico grado médico y del 15 al 23% de sulfato de bario, con tubo insertor y aplicador montable con tope cervical. Pieza.	409
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.9	Anexo 4 Insumos	Condón femenino. De poliuretano o látex lubricado con dos anillos flexibles en los extremos. Envase con 1, 2 ó 3 piezas en empaque individual.	2,850
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.10	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Comprimido o Tableta Cada Comprimido o Tableta contiene: Levonorgestrel 0.750 mg Envase con 2 Comprimidos o Tabletas.	5,218
	2	PF y Anticoncepción	2.3.1.11	Anexo 4 Insumos	Levonorgestrel. Polvo El dispositivo con polvo contiene: Levonorgestrel (micronizado) 52 mg Envase con un dispositivo.	2,500
TOTAL (PESOS)						24,944,356.46

000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES

No.	PROGRAMA		ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Atención de la Zoonosis		3.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antirrábica. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Liofilizado de Virus inactivados de la rabia (cepa Wistar PM/WI 38-1503-3M) con potencia > 2.5 UI, cultivado en células VERO. Frasco ampula con liofilizado para una dosis y jeringa prellenada con 0.5 ml de diluyente.	1,000
1	Atención de la Zoonosis		7.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Inmunoglobulina humana antirrábica. Solución Inyectable Cada frasco ampula o ampolleta contiene: Inmunoglobulina humana antirrábica 300 UI Envase con una jeringa prellenada con 2 ml (150 UI/ml).	400
TOTAL (PESOS)						417,800.00
2	Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos					
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Faboterápico Polivalente Antialacrán o Fragmentos F(AB')2 de Inmunoglobulina Polivalente Antialacrán. Solución Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antialacrán modificado por digestión enzimática para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides o Fragmentos F(ab')2 de inmunoglobulina polivalente antialacrán para neutralizar 150 DL50 (1.8 mg) de veneno de alacrán del género Centruroides sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	4,025
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente Antiviperino Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente Antiviperino modificado por digestión enzimática para neutralizar no menos de 790 DL50 de veneno de Crotalus basiliscus y no menos de 780 DL50 de veneno de Bothrops asper. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 10 ml.	5,000
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico. Faboterápico Polivalente AnticOrallillo Solución Inyectable Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico Polivalente AnticOrallillo modificado por digestión enzimática para neutralizar 450 DL50 (5 mg) de veneno de Micrurus sp. Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml	100
	4	Intoxicación por Artrópodos	2.4.1.1	Anexo 4 Insumos	Faboterápico Antiarácido. Faboterápico Polivalente Antiarácido o Faboterápico Monovalente	300

				Antiarácido Solucion Inyectable. Cada frasco ampula con liofilizado contiene: Faboterápico polivalente antiarácido o Fragmentos F(ab') ₂ de inmunoglobulina monovalente antiarácido modificado por digestión enzimática para neutralizar 6000 DL50 (180 glándulas de veneno arácido). Envase con un frasco ampula con liofilizado y ampolleta con diluyente de 5 ml.	
TOTAL (PESOS)					7,849,290.75
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida y rifampicina. Tableta ReCubierta Cada Tableta ReCubierta contiene: Isoniazida 400 mg Rifampicina 300 mg Envase con 90 Tabletas ReCubiertas.	850
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	1.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Isoniazida, rifampicina, pirazinamida, etambutol. Tableta Cada Tableta contiene: Isoniazida 75 mg Rifampicina 150 mg Pirazinamida 400 mg Clorhidrato de etambutol 300 mg Envase con 240 Tabletas.	850
3	Control y Eliminación de las Micobacteriosis	3.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Sustancias Biológicas Tuberculina PPD. Derivado proteico purificado RT 23 para intradermoreacción. Contiene cinco unidades de tuberculina en cada décima de mililitro RTC. Frasco ampula de 1 ml con 10 dosis.	68
TOTAL (PESOS)					1,383,063.29
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.2.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para la determinación de glucosa en la sangre	335,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras reactivas para determinación cuantitativa de perfil de lípidos (para ser utilizadas en equipo portátil para la determinación cuantitativa de colesterol total, colesterol HDL, colesterol LDL, triglicéridos) presentación: frasco con 10, 15 o 25 tiras reactivas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de perfil de lípidos	15,000
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Tiras Reactivas Tira reactiva para la determinación semicuantitativa de microalbúmina en orina, en un rango de 10 a 100 mg/L, en un tiempo aproximado de un minuto. Tubo con 25, 30 o 50 tiras reactivas. RTC y/o TA.	37,500
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Analizadores. Equipo portátil para determinar hemoglobina glucosilada. Sistema semiautomatizado portátil para la medición de hemoglobina glucosilada fracción A1c. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada adquisición mediante licitación E-5	6,240
7	Enfermedades Cardiometaabólicas	2.1.3.1	Anexo 4 Insumos	Prueba en tira reactiva, cartucho o cubeta de reacción descartable, para la determinación cuantitativa de hemoglobina glucosilada fracción A1c en sangre capilar venosa. Caja con 10 0 20 pruebas. Descripción complementaria: Tira reactiva para determinación de hemoglobina glucosilada (adjudicación directa)	9,360
TOTAL (PESOS)					7,317,154.72

R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

No.	PROGRAMA	ÍNDICE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	CANTIDAD (VOLUMEN)
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna b.c.g. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.1 ml de la Suspensión reconstituida de bacilos Atenuados contiene la cepa: Francesa 1173P2 200 000-500 000 UFC o Danesa 1331 200 000-300 000 UFC o Glaxo* 1077 800 000-3 200 000 UFC o Tokio 172 200 000-3 000 000 UFC o Montreal 200 000-3 200 000 UFC o Moscow 100 000-3 300 000 UFC Envase con frasco ampula o ampolleta con liofilizado para 10 dosis y ampolletas con diluyente de 1.0 ml. *Semilla Mérieux.	20,038
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna conjugada neumococica 13-valente. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Sacáridos de Streptococcus pneumoniae de los serotipos. 1 - 2.2 µg., 3 - 2.2 µg., 4 - 2.2 µg., 5 - 2.2 µg., 6A - 2.2 µg., 6B - 4.4 µg., 7F - 2.2 µg., 9V - 2.2 µg., 14 - 2.2 µg., 18C - 2.2 µg. 19A - 2.2 µg., 19F - 2.2 µg., 23F - 2.2 µg., Proteína diftérica. CRM197 32 µg. Envase con 10 jeringas prellenadas cada una con 0.5 ml (1 dosis) y agujas.	14,831
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 50 tubos de plástico con 1.5 ml.	903
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.1.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra rotavirus. Suspensión Oral. Cada dosis de 1.5 ml contiene: Rotavirus vivo atenuado humano cepa RIX4414. No menos de 106 DICC50. Envase con 10 Jeringas prellenadas con 1.5 ml.	5,221
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.1.4.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna triple viral (srp) contra sarampión, rubéola y parotiditis. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5	143,280

				ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados de sarampión de las cepas Edmonston-Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o Edmonston-Enders o Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrón de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de rubéola cepa Wistar RA27/3 (cultivado en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o > 1000 DICC50 o > 103 DICC50 Virus Atenuados de la parotiditis de las cepas Rubini o Leningrad-Zagreb o Jeryl Lynn o Urabe AM-9 o RIT 4385 (cultivados en huevo embrionario de gallina o en células diploides humanas) > 3.7 log10 DICC50 o > 5000 DICC50 o > 5 x 103 DICC50 (> 4.3 log10 DICC50 o > 20000 DICC50 o > 2 x 104 para la cepa Jeryl Lynn) Envase con frasco ampula con liofilizado para una dosis y diluyente.	
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.1.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna antipertussis con toxoides diftérico y tetánico (dpt). Suspensión Inyectable * Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No más de 16 Uo Toxide diftérico No más de 30 Lf Toxide tetánico No más de 25 Lf o **Cada dosis de 0.5 ml contiene: Bordetella pertussis No menos de 4 UI Toxoides: Toxide diftérico Método de Reto: No menos de 30 UI Método de Seroneutralización Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Toxide: Toxide tetánico Método de Reto: No menos de 40 UI en cobayos o No menos de 60 UI en ratones Método de Seroneutralización: Mínimo 2 UI de antitoxina/ml de suero. Envase con frasco ampula de 5 ml (10 dosis) *Formulación de proceso **Potencia de producto terminado	11,626
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.1	Anexo 4 Insumos	Vacuna de refuerzo contra difteria, tetanos y tosferina acelular (tdpa). Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Toxide diftérico no menos de 2 UI (2 ó 2.5 Lf) Toxide tetánico no menos de 20 UI (5 Lf) Toxide pertussis 2.5 ó 8 µg Hemaglutinina Filamentosa (FHA) 5 ó 8 µg Pertactina (Proteína de Membrana exterior de 69 Kda-PRN) 2.5 ó 3 µg Con o sin Fimbras tipos 2 y 3 5 µg Envase con 1 frasco ampula con una dosis de 0.5 ml.	28,851
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.6	Anexo 4 Insumos	Vacuna doble viral (sr) contra sarampión y rubéola. Suspensión Inyectable Cada dosis de 0.5 ml de vacuna reconstituida contiene: Virus Atenuados del sarampión cepa Edmonston- Zagreb (cultivados en células diploides humanas) o cepa Enders o cepa Schwarz (cultivados en fibroblastos de embrón de pollo) 3.0 log10 a 4.5 log10 DICC50 o 1000 a 32000 DICC50 o 103 a 3.2 x 104 DICC50 Virus Atenuados de la rubéola cepa Wistar RA 27/3 (cultivados en células diploides humanas MRC-5 o WI-38) > 3.0 log10 DICC50 o >= 1000 DICC50 o >= 103 DICC50 Envase con liofilizado para 10 dosis y diluyente.	25,133
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.7	Anexo 4 Insumos	Vacuna recombinante contra la hepatitis b. Suspensión Inyectable Cada dosis de 1 ml contiene: AgsHb 20 µg. Envase con un frasco ampula con 10 ml (10 dosis).	2,917
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.9	Anexo 4 Insumos	Vacuna antineumocócica. Solución Inyectable Cada dosis de 0.5 ml contiene: Poliósidios purificados del Streptococcus pneumoniae serotipos 1, 2, 3, 4, 5, 6B, 7F, 8, 9N, 9V, 10A, 11A, 12F, 14, 15B, 17F, 18C, 19A, 19F, 20, 22F, 23F y 33F, cada uno con 25µg. Envase con frasco ampula de 0.5 ml.	12,370
1	Vacunación, Infancia y Adolescencia	1.2.2.10	Anexo 4 Insumos	Vacuna contra el Virus del papiloma humano. Suspensión Inyectable. Cada dosis de 0.5 ml contiene: Proteína L1 Tipo 6 20 µg. Proteína L1 Tipo 11 40 µg. Proteína L1 Tipo 16 40 µg. Proteína L1 Tipo 18 20 µg. Envase con 10 frascos ampula o jeringas prellenadas con 0.5 ml.	223
TOTAL (PESOS)					83,516,595.36
GRAN TOTAL (PESOS)					125,428,260.58

NOTA: Para el programa de Planificación Familiar y Anticoncepción a cargo del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva; los programas de Enfermedades Cardiometaabólicas, Control y Eliminación de la Micobacteriosis, Dengue y Atención de la Zoonosis a cargo del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades; y para el programa de Vacunación, Infancia y Adolescencia, a cargo del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, tendrán como fuente de financiamiento adicional recursos del ANEXO 4- INSUMOS los cuáles serán ministrados a través del Ramo 12.

ÍNDICE: Representado por: Número de Estrategia. Número de Línea de Acción, Número de Actividad General y Número de Acción Específica

APÉNDICE

La información de la distribución de los recursos presupuestarios del ramo 33, Aportación Estatal, y Otra, así como los del Instituto de Salud para el Bienestar, INSABI, ANEXO 4- INSUMOS y el Fondo de Salud para el Bienestar, FIDEICOMISO INSABI, no forman parte de los recursos federales ministrados por “LA SECRETARÍA” a “LA ENTIDAD” con motivo del presente convenio, se colocan sólo para efectos de la evaluación de la eficiencia y eficacia de “LOS PROGRAMAS”.

Resumen de recursos por fuente de financiamiento (Monto pesos)

No.	UNIDAD RESPONSABLE / PROGRAMA DE ACCIÓN	SPPS RAMO 12		SUBTOTAL	RAMO 33	APORTACIÓN ESTATAL	OPORTUNIDADES	OTRA	SUBTOTAL	INSABI			SUBTOTAL	TOTAL
		RECURSOS FINANCIEROS CASSCO CAUSES	INSUMOS		RECURSOS FINANCIEROS FASSA - P FASSA - C RECTORÍA	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS		ANEXO 4 – INSUMOS Y PRESUPUESTOS	SMS XXI – INSABI (PRESUPUESTOS E INSUMOS)	FIDEICOMISO INSABI		
					RECURSOS FINANCIEROS					RECURSOS FINANCIEROS	RECURSOS FINANCIEROS			
310 DIRECCIÓN GENERAL DE PROMOCIÓN DE LA SALUD														
1	Políticas de Salud Pública y Promoción de la Salud	7,505,774.45	0.00	7,505,774.45	99.99	0.00	0.00	0.00	99.99	0.00	0.00	0.00	0.00	7,505,874.44
	1 Determinantes Personales	3,357,294.17	0.00	3,357,294.17	99.99	0.00	0.00	0.00	99.99	0.00	0.00	0.00	0.00	3,357,394.16
	2 Mercadotecnia Social en Salud	2,195,000.00	0.00	2,195,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,195,000.00
	3 Determinantes Colectivos	1,328,283.28	0.00	1,328,283.28	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,328,283.28
	4 Capacitación	516,197.00	0.00	516,197.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	516,197.00
	5 Intersectorialidad	109,000.00	0.00	109,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	109,000.00
	6 Evaluación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	7,505,774.45	0.00	7,505,774.45	99.99	0.00	0.00	0.00	99.99	0.00	0.00	0.00	0.00	7,505,874.44
313 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE SALUD MENTAL														
1	Salud Mental y Adicciones	397,600.85	0.00	397,600.85	198,800.50	0.00	0.00	0.00	198,800.50	0.00	0.00	0.00	0.00	596,401.35
	1 Salud Mental	397,600.85	0.00	397,600.85	198,800.50	0.00	0.00	0.00	198,800.50	0.00	0.00	0.00	0.00	596,401.35
	2 Adicciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
	Total:	397,600.85	0.00	397,600.85	198,800.50	0.00	0.00	0.00	198,800.50	0.00	0.00	0.00	0.00	596,401.35
315 SECRETARIADO TÉCNICO DEL CONSEJO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES														
1	Seguridad Vial	754,500.00	0.00	754,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	754,500.00
2	Prevención de Accidentes en Grupos Vulnerables	210,000.00	0.00	210,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	210,000.00
	Total:	964,500.00	0.00	964,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	964,500.00
316 DIRECCIÓN GENERAL DE EPIDEMIOLOGÍA														
1	Atención a Emergencias en Salud	1,678,990.00	0.00	1,678,990.00	841,756.54	0.00	0.00	0.00	841,756.54	0.00	0.00	0.00	0.00	2,520,746.54
	1 Emergencias	732,122.00	0.00	732,122.00	771,756.54	0.00	0.00	0.00	771,756.54	0.00	0.00	0.00	0.00	1,503,878.54
	2 Monitoreo	946,868.00	0.00	946,868.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	70,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,016,868.00
2	Diagnóstico en Salud Pública	1,290,514.00	36,062.00	1,326,576.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,326,576.00
	Total:	2,969,504.00	36,062.00	3,005,566.00	841,756.54	0.00	0.00	0.00	841,756.54	0.00	0.00	0.00	0.00	3,847,322.54
K00 CENTRO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y EL CONTROL DEL VIH/SIDA														
1	Virus de la Inmunodeficiencia Humana e Infecciones de Transmisión Sexual	1,708,395.00	3,547,891.90	5,256,286.90	2,093,770.00	0.00	0.00	0.00	2,093,770.00	2,832,258.20	0.00	85,198,733.66	88,030,991.86	95,381,048.76
2	Virus de la Hepatitis C	522,399.28	0.00	522,399.28	2,156,400.00	0.00	0.00	0.00	2,156,400.00	360,850.00	0.00	13,886,040.00	14,246,890.00	16,925,689.28
	Total:	2,230,794.28	3,547,891.90	5,778,686.18	4,250,170.00	0.00	0.00	0.00	4,250,170.00	3,193,108.20	0.00	99,084,773.66	102,277,881.86	112,306,738.04
L00 CENTRO NACIONAL DE EQUITAD DE GÉNERO Y SALUD REPRODUCTIVA														
1	Salud Sexual y Reproductiva	24,996,100.55	13,167,860.64	38,163,961.19	37,983,106.00	0.00	0.00	0.00	37,983,106.00	24,944,356.46	0.00	0.00	24,944,356.46	101,091,423.65

	1	SSR para Adolescentes	1,567,684.87	0.00	1,567,684.87	500,000.00	0.00	0.00	0.00	500,000.00	0.00	0.00	0.00	2,067,684.87
	2	PF y Anticoncepción	4,681,949.39	0.00	4,681,949.39	1,100,000.00	0.00	0.00	0.00	1,100,000.00	24,944,356.46	0.00	0.00	30,726,305.85
	3	Salud Materna	8,827,395.73	12,555,927.00	21,383,322.73	26,383,106.00	0.00	0.00	0.00	26,383,106.00	0.00	0.00	0.00	47,766,428.73
	4	Salud Perinatal	6,552,694.79	0.00	6,552,694.79	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	10,000,000.00	0.00	0.00	0.00	16,552,694.79
	5	Aborto Seguro	320,000.00	529,192.04	849,192.04	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	849,192.04
	6	Violencia de Género	3,046,375.77	82,741.60	3,129,117.37	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3,129,117.37
2		Cáncer	5,181,118.24	3,976,589.57	9,157,707.81	946,910.00	0.00	0.00	0.00	946,910.00	0.00	0.00	0.00	10,104,617.81
3		Igualdad de Género	517,690.30	0.00	517,690.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	517,690.30
Total:			30,694,909.09	17,144,450.21	47,839,359.30	38,930,016.00	0.00	0.00	0.00	38,930,016.00	24,944,356.46	0.00	0.00	111,713,731.77
000 CENTRO NACIONAL DE PROGRAMAS PREVENTIVOS Y CONTROL DE ENFERMEDADES														
1		Atención de la Zoonosis	0.00	0.00	0.00	30,059,450.20	0.00	0.00	0.00	30,059,450.20	469,656.00	0.00	0.00	30,529,106.20
2		Control de Enfermedades Transmitidas por Vectores e Intoxicación por Veneno de Artrópodos	7,341,557.01	6,294,380.22	13,635,937.23	41,106,500.00	45,000.00	0.00	0.00	41,151,500.00	7,849,290.75	0.00	0.00	62,636,727.98
	1	Paludismo	531,132.00	0.00	531,132.00	24,740,000.00	0.00	0.00	0.00	24,740,000.00	0.00	0.00	0.00	25,271,132.00
	2	Enfermedad de Chagas	315,255.50	0.00	315,255.50	2,100,000.00	0.00	0.00	0.00	2,100,000.00	0.00	0.00	0.00	2,415,255.50
	3	Leishmaniasis	16,000.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00
	4	Intoxicación por Artrópodos	202,457.50	0.00	202,457.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7,849,290.75	0.00	0.00	8,051,748.25
	5	Dengue	6,276,712.01	6,294,380.22	12,571,092.23	12,352,500.00	45,000.00	0.00	0.00	12,397,500.00	0.00	0.00	0.00	24,968,592.23
	6	Vigilancia Post Oncocercosis	0.00	0.00	0.00	1,914,000.00	0.00	0.00	0.00	1,914,000.00	0.00	0.00	0.00	1,914,000.00
3		Control y Eliminación de las Micobacteriosis	0.00	76,862.12	76,862.12	823,732.00	0.00	0.00	0.00	823,732.00	3,210,446.69	0.00	0.00	4,111,040.81
4		Atención de Urgencias Epidemiológicas y Desastres	359,298.13	0.00	359,298.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	359,298.13
5		Prevención y Control de las Neumonías Adquiridas en la Comunidad e Influenza	0.00	0.00	0.00	900,014.00	0.00	0.00	0.00	900,014.00	276,318.63	0.00	0.00	1,176,332.63
6		Enfermedades Respiratorias Crónicas	30,760.00	0.00	30,760.00	1,506,900.00	0.00	0.00	0.00	1,506,900.00	609,194.80	0.00	0.00	2,146,854.80
7		Enfermedades Cardiometabólicas	7,167,517.02	0.00	7,167,517.02	11,123,160.00	0.00	0.00	0.00	11,123,160.00	7,317,154.72	0.00	0.00	25,607,831.74
8		Salud en el Adulto Mayor	387,891.68	0.00	387,891.68	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	387,891.68
9		Salud Bucal	144,249.71	0.00	144,249.71	4,185,500.00	0.00	0.00	0.00	4,185,500.00	28,112,523.00	0.00	0.00	32,442,272.71
10		Prevención de Enfermedades Diarréicas Agudas	79,007.54	0.00	79,007.54	160,879.60	0.00	0.00	0.00	160,879.60	0.00	0.00	0.00	239,887.14
Total:			15,510,281.09	6,371,242.34	21,881,523.43	89,866,135.80	45,000.00	0.00	0.00	89,911,135.80	47,844,584.59	0.00	0.00	159,637,243.82
R00 CENTRO NACIONAL PARA LA SALUD DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA														
1		Vacunación, Infancia y Adolescencia	1,828,587.71	76,181,612.71	78,010,200.42	18,833,180.83	0.00	0.00	0.00	18,833,180.83	91,796,530.08	0.00	0.00	188,639,911.32
2		Atención a la Salud de la Adolescencia	224,114.50	0.00	224,114.50	7,352,140.00	0.00	0.00	0.00	7,352,140.00	863,000.00	0.00	0.00	8,439,254.50
3		Atención a la Salud en la Infancia	346,225.11	0.00	346,225.11	41,193,778.54	0.00	0.00	0.00	41,193,778.54	22,871,791.72	0.00	0.00	64,411,795.37
4		Cáncer de infancia y adolescencia	109,430.50	0.00	109,430.50	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,580,000.00	0.00	0.00	1,689,430.50

Total:	2,508,357.82	76,181,612.71	78,689,970.53	67,379,099.37	0.00	0.00	0.00	67,379,099.37	117,111,321.80	0.00	0.00	117,111,321.80	263,180,391.69

Gran Total:	62,781,721.57	103,281,259.17	166,062,980.74	201,466,078.20	45,000.00	0.00	0.00	201,511,078.20	193,093,371.05	0.00	99,084,773.66	292,178,144.71	659,752,203.65

NOTA: La descripción detallada de los insumos/servicios a adquirir o contratar con los recursos que se indican en el presente Apéndice, se encuentran identificados en los siguientes módulos del Sistema de Información para la Administración del Fondo para el Fortalecimiento de Acciones de Salud Pública en las Entidades Federativas, SIAFFASPE: Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 12 (Formato Reporte de ramo 12 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio); Módulo de Reportes-Presupuestación-Ramo 33 (Formato Reporte de ramo 33 por entidad federativa, programa, fuente de financiamiento e insumo, bien o servicio) y Módulo de Presupuestación-INSABI-Insumos-Captura y Validación.-."

SEGUNDA.- "LAS PARTES" acuerdan que salvo por lo expresamente estipulado en el presente instrumento jurídico, todas las demás obligaciones del "CONVENIO PRINCIPAL" deberán permanecer sin cambio alguno, por lo que reconocen y ratifican la plena vigencia del "CONVENIO PRINCIPAL".

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen en que la ejecución del presente instrumento no constituye una novación de cualquier obligación establecida en el "CONVENIO PRINCIPAL".

CUARTA. "LAS PARTES" convienen en que, para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, será aplicable el derecho federal vigente y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que, en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra razón, les pudiera corresponder.

QUINTA. El presente Convenio Modificatorio empezará surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2020.

Estando enteradas las partes del contenido y de su alcance legal, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado a los quince días del mes de diciembre de dos mil veinte.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud, Dr. **Hugo López Gatell Ramírez.**- Rúbrica.- El Director General de Promoción de la Salud, Dr. **Ricardo Cortés Alcalá.**- Rúbrica.- El Director General de Epidemiología, Dr. **José Luis Alomía Zegarra.**- Rúbrica.- La Secretaria Técnica del Consejo Nacional De Salud Mental, Dra. **Lorena Rodríguez Bores Ramírez.**- Rúbrica.- El Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Prevención de Accidentes, Dr. **Arturo García Cruz.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional de Equidad de Género y Salud Reproductiva, Dra. **Karla Berdichevsky Feldman.**- Rúbrica.- El Director General del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades, Dr. **Ruy López Ridauro.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Prevención y el Control del VIH/SIDA, Dra. **Alethse De La Torre Rosas.**- Rúbrica.- La Directora General del Centro Nacional para la Salud de la Infancia y la Adolescencia, M.C.S.S. **Miriam Esther Veras Godoy.**- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Oaxaca, Mtro. **Donato Augusto Casas Escamilla.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, Mtro. **Vicente Mendoza Téllez Girón.**- Rúbrica.

CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGIA

ACUERDO por el que se reforma el Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

Con fundamento en los artículos 2, fracciones I, II, V y VI, 12, fracciones I, IX, XII, XVI y XIX, de la Ley de Ciencia y Tecnología; 1, 2, fracciones VIII, IX y XX, 6, fracción IV, y 9, fracciones IX y XIII, de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, 1, 5, fracción XVI, 13, fracción VI, 20, fracciones IV y VI, segundo párrafo, del Estatuto Orgánico del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución garantiza el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica y establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, y de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, para lo cual deberá proveer recursos y estímulos suficientes.

Que la Ley de Ciencia y Tecnología establece como bases de la política de Estado en la materia, entre otras, las siguientes: incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos; convertir a la ciencia, la tecnología y la innovación en elementos fundamentales de la cultura general de la sociedad; fortalecer el desarrollo regional a través de políticas integrales de descentralización de las actividades científicas, tecnológicas y de innovación, y promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa.

Asimismo, que establece como principios orientadores del apoyo que el Gobierno Federal está obligado a otorgar para fomentar, desarrollar y fortalecer en general la investigación científica, el desarrollo tecnológico y la innovación, entre otros, los siguientes: las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación deberán apegarse a los procesos generales de planeación que establece la Ley de Ciencia y Tecnología y las demás leyes aplicables; la selección de instituciones, programas, proyectos y personas destinatarios de los apoyos, se realizará mediante procedimientos competitivos, eficientes, equitativos y públicos, sustentados en méritos y calidad, así como orientados con un claro sentido de responsabilidad social que favorezcan al desarrollo del país; se promoverá la divulgación de la ciencia y la tecnología con el propósito de ampliar y fortalecer la cultura científica y tecnológica en la sociedad; la actividad de investigación, desarrollo tecnológico e innovación que realicen directamente las dependencias y entidades del sector público se orientará preferentemente a procurar la identificación y solución de problemas y retos de interés general, contribuir significativamente a avanzar la frontera del conocimiento, mejorar la competitividad y la productividad de los sectores económicos del país, incrementar la calidad de vida de la población y del medio ambiente y apoyar la formación de personal especializado en ciencia y tecnología; los incentivos que se otorguen reconocerán los logros sobresalientes de personas, empresas e instituciones que realicen investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación, y se fomentarán las vocaciones científicas y tecnológicas desde los primeros ciclos educativos.

Que en términos de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología son facultades de esta entidad, entre otras, las siguientes: la conducción y operación del Sistema Nacional de Investigadores, y establecer sus objetivos, funciones y forma de organización en las reglas de operación y reglamentación interna; promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y proyectos de fomento a la investigación científica y tecnológica y al desarrollo tecnológico; apoyar la generación, difusión y aplicación de conocimientos científicos y tecnológicos. Para ello, el CONACyT debe emprender acciones que fomenten y fortalezcan las actividades de divulgación científica entre los investigadores del país y las organizaciones de la sociedad civil; diseñar, organizar y operar programas de apoyo y un sistema nacional de estímulos e incentivos para la formación y consolidación de investigadores y grupos de investigadores en cualquiera de sus ramas y especialidades, y promover las publicaciones científicas mexicanas y fomentar la difusión sistemática de los trabajos realizados tanto por los investigadores nacionales como por los extranjeros que residan en el país, mediante la utilización de los medios más adecuados para ello.

Que con base en el Programa Institucional 2020-2024 del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, el CONACYT promueve cinco ejes rectores de su actividad: 1. Fortalecimiento de la comunidad, 2. Investigación humanística y científica de frontera, 3. Programas Nacionales Estratégicos, 4. Desarrollo tecnológico de vanguardia e innovación abierta, y 5. Acceso universal al conocimiento, con el propósito de cumplir con los objetivos establecidos en la Ley de Ciencia y Tecnología, la Ley Orgánica del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, y el Plan Nacional de Desarrollo.

Que a través de los Programas Nacionales Estratégicos, el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología busca promover el ejercicio efectivo del derecho humano a la ciencia, en particular el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, y con ello incidir en la atención de los problemas nacionales, así como contribuir a que el Estado mexicano desarrolle y consolide las capacidades suficientes para promover, respetar y proteger otros derechos, entre ellos, los que garantiza el artículo 4º constitucional, en particular el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el derecho a la protección de la salud, el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, el derecho de toda familia a disfrutar de vivienda digna y decorosa, el derecho de las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, el derecho al acceso a la cultura, el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Que el Sistema Nacional de Investigadores es un programa del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología en el marco de una política de Estado que favorece el interés público nacional, el desarrollo integral del país, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México, así como, en general, que reconoce la función social de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación en favor de la humanidad;

Que tomando en cuenta lo anterior, la Junta de Gobierno ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL REGLAMENTO DEL SISTEMA NACIONAL DE INVESTIGADORES

Artículo Único. Se modifica los artículos 1, 2, fracciones I, II, IV, V, VII, IX, XI, XII, XIII y XXVI, 3, 4, 6, penúltimo y último párrafos, 7, fracciones II, III, IV, IX, X y XI, 11, 14, 18, 19, 20, 22, 25, primer párrafo y fracción I, 26, fracción I, 27, 28, 29, 31, 32, primer párrafo y fracciones I, II y III, 36, 43, 44, 52, 53, 60, 61, primer párrafo, 62, 63, penúltimo y último párrafos, 66, 68, 71, fracción I y primer y segundo párrafos, y 72; se adiciona el último párrafo al artículo 6, las fracciones XVII, XVIII y XIX al artículo 25, XI al artículo 26, el segundo párrafo al artículo 42, el último párrafo al artículo 52, el último párrafo al artículo 61, el último párrafo al artículo 70, el último párrafo al artículo 71, y se deroga los artículos 2, fracciones XIV, XV, XVI, XVII y XXVII, 23, 30, 32, penúltimo párrafo, 37, 38, 39, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 61, segundo párrafo, tercer párrafo y fracciones I y II, 62, segundo y cuarto párrafos, 64, 65, 67, 79 y 80, así como el capítulo XVIII, del Reglamento del Sistema Nacional de Investigadores, para quedar como sigue:

Artículo 1. El presente Reglamento tiene por objeto:

- I. Establecer los objetivos del SNI, en el marco de una política de Estado que favorezca el interés público nacional, el desarrollo integral del país, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México, así como, en general, que reconozca la función social de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación en favor de la humanidad;
- II. Regular la organización y operación del SNI;
- III. Establecer la integración y facultades de las instancias del SNI;
- IV. Garantizar que los recursos públicos sean canalizados para satisfacer los objetivos del SNI previstos en el presente Reglamento;
- V. Establecer los criterios generales, los procedimientos eficientes, equitativos y públicos, y las instancias de decisión para otorgar las distinciones a las y los humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores que les permita el ingreso, permanencia y promoción de en el SNI, así como para el otorgamiento de los apoyos económicos;
- VI. Establecer los motivos para la suspensión y cancelación de las distinciones y los apoyos económicos, así como las formas para determinarlas;

- VII. Determinar las facultades de las instancias del SNI para el caso de incumplimientos o faltas de ética cometidas por parte de las y los integrantes del SNI o por las y los ayudantes a los que se refiere este Reglamento, así como los procesos e instancias para ejercerlas, y
- VIII. Establecer las demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del SNI.

Artículo 2. ...

- I. **Cargo administrativo**, el que desempeña una investigadora o un investigador en una dependencia o entidad de la administración pública, distinta a la de su institución de adscripción;
- II. **Cargo de elección popular**, el así señalado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- III. ...
- IV. **Comisión**, el conjunto de personas integrantes del SNI designadas exprofeso para evaluar las solicitudes que se reciban en respuesta a las convocatorias emitidas por el SNI;
- V. **Comprobante de adscripción**, formato establecido por el CONACYT que acredita los servicios remunerados que la investigadora o el investigador tiene con la institución en donde realiza sus actividades de investigación humanística o científica, de desarrollo tecnológico o de innovación;
- VI. ...
- VII. **Convenio de colaboración**, instrumento jurídico en el cual se hacen constar los términos y las condiciones en que las investigadoras y los investigadores adscritos a las instituciones del sector privado o social pueden ser elegibles para ser integrantes del SNI;
- VIII.
- IX. **Distinción**, la que otorga el Gobierno Federal a través del CONACYT en términos del presente Reglamento;
- X. ...
- XI. **Apoyo económico en exceso**, aquel otorgado a la o el integrante del SNI que no notifica en tiempo y forma un cambio en su situación, y que, en consecuencia, tiene obligación de reintegrar;
- XII. **Investigadora(s) o Investigador(es)**, a las y los humanistas, científicos, tecnólogos e innovadores;
- XIII. **Interdisciplina**, la que se da cuando se combinan dos o más disciplinas para generar un nuevo nivel de integración donde las fronteras disciplinares empiezan a desdibujarse. La interdisciplina no es la simple adición de partes, sino el reconocimiento que la incidencia de una disciplina y sus lógicas de indagación afectan el resultado de la investigación de la(s) otra(s) disciplina(s). Se entiende como multidisciplina al contraste de perspectivas disciplinares en una forma aditiva: cuando dos o mas disciplinas independientemente y de forma limitada interactúan para proveer un punto de vista a un problema desde sus propias perspectivas. Se entiende por transdisciplina cuando las perspectivas de dos o más disciplinas trascienden entre sí para formar una nueva aproximación holística; el resultado será completamente diferente o nuevo a lo esperado de la suma de las perspectivas individuales de las disciplinas.
- XIV. Se deroga;
- XV. Se deroga;
- XVI. Se deroga;
- XVII. Se deroga;
- XVIII. a XXV. ...
- XXVI. **UMA**, la Unidad de Medida y Actualización a la que se refiere la Ley para Determinar el Valor de la UMA, y
- XXVII. Se deroga.

Artículo 3. El objetivo general del SNI es desarrollar y fortalecer la investigación humanística y científica, el desarrollo tecnológico y la innovación con rigor epistemológico, en favor de la libertad de investigación y de cátedra, así como de la autonomía de las instituciones públicas de educación superior autónomas por ley, mediante la distinción y, en su caso, apoyo a las investigadoras y los investigadores que contribuyan al fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación, y al

acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, así como al avance del conocimiento universal mediante el impulso a la investigación de frontera y la ciencia básica en alguna de las áreas del conocimiento, al desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social, o a la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT para promover el ejercicio efectivo del derecho humano a la ciencia, en particular el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales.

El ejercicio efectivo del derecho humano a la ciencia constituye un vehículo para incidir en la atención de los problemas nacionales, y para contribuir desde el quehacer de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación a que el Estado mexicano desarrolle y consolide las capacidades suficientes para promover, respetar y proteger otros derechos, entre ellos, los que garantiza el artículo 4º constitucional, en particular el derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, el derecho a la protección de la salud, el derecho a un medio ambiente sano para el desarrollo y bienestar, el derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible, el derecho de toda familia a disfrutar de vivienda digna y decorosa, el derecho de las niñas y los niños a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral, el derecho al acceso a la cultura, el derecho a la cultura física y a la práctica del deporte, y el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

Este objetivo tiene el propósito de favorecer el interés público nacional, el desarrollo integral del país, la soberanía nacional, la independencia científica y tecnológica, el cuidado y restauración del medio ambiente, y el bienestar del pueblo de México, reconociendo la función social de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación en favor de la humanidad.

Artículo 4. Los objetivos particulares del SNI son los siguientes:

- I. Reconocer públicamente el mérito de investigadoras e investigadores que cuenten con una destacada trayectoria docente, académica y profesional en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación, y el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, así como en el avance del conocimiento universal mediante el impulso a la investigación de frontera y la ciencia básica en alguna de las áreas del conocimiento, el desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social, o la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT.
- II. Incentivar y consolidar el fortalecimiento de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación en sectores estratégicos, mediante el reconocimiento a la labor docente de investigadoras e investigadores.
- III. Fomentar en la sociedad una cultura humanística, científica, tecnológica y de innovación basada en el rigor científico, el diálogo de saberes, la producción horizontal del conocimiento, la pluralidad y equidad epistémicas y el trabajo colaborativo, en el marco de la ética, los derechos humanos, el cuidado y restauración del medio ambiente, la protección y promoción de la salud, la conservación de la diversidad biocultural del país, y el bienestar del pueblo de México.

Lo anterior, mediante el reconocimiento de la incidencia de las aportaciones y de la trayectoria docente, académica y profesional de las investigadoras e investigadores en la difusión y divulgación del conocimiento de vanguardia y del desarrollo científico o tecnológico; el fomento de las vocaciones científicas o tecnológicas desde la educación básica y la consolidación de espacios accesibles y gratuitos de divulgación para niñas, niños, adolescentes y jóvenes, así como para personas mayores y grupos sociales en situación de discriminación, en particular por cuestiones de discapacidad o género y tratándose de comunidades originarias y afromexicanas; la promoción de la ciencia abierta y el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales; la difusión, divulgación y apropiación social del conocimiento y de los avances derivados de las actividades en la materia que fomenta, realice o apoye el Estado mexicano, o en la reivindicación del uso de las lenguas indígenas en todos los ámbitos de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación, en confluencia con el español y las lenguas extranjeras.
- IV. Impulsar la descentralización territorial de las actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico e innovación, así como fortalecer el desarrollo regional del país, mediante el reconocimiento del mérito de investigadoras e investigadores que cubran los requisitos señalados en la fracción I de este artículo y que además se encuentren adscritos a una institución de educación superior o centro de investigación en una entidad federativa distinta de la Ciudad de México.
- V. Contribuir a la vinculación de las investigadoras y los investigadores con los sectores público, social y privado.

Artículo 6. ...**I. a VII. ...**

VIII. La Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural de la Secretaría de Educación Pública;

IX. a X. ...

Las y los integrantes del Consejo General a los que se refieren las fracciones I a IX podrán designar un suplente que deberá tener el nivel inmediato inferior, conforme a la normativa aplicable.

La o el Presidente, cuando lo estime pertinente, podrá invitar a personas de los sectores público, social o privado para que participen en las sesiones con voz, pero sin voto.

El cargo y la participación de las y los integrantes del Consejo General y de toda persona que participe en cualquier actividad relacionada con el Consejo General serán honoríficos, por lo que no recibirán contraprestación ni emolumento alguno.

Artículo 7...**I. ...**

II. Designar anualmente a las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras que concluyan su periodo de tres años, a partir de las propuestas que le presente la Secretaría Ejecutiva;

III. Designar a las y los integrantes de la Comisión de investigadoras e Investigadores Eméritos, a partir de la propuesta que le presente la Secretaría Ejecutiva;

IV. Designar a las y los integrantes de la Junta de Honor con base en las propuestas que le formule la Secretaría Ejecutiva;

V. a VIII. ...

IX. Resolver las recomendaciones de extensión de vigencia presentadas por la Junta de Honor que fueron solicitadas en tiempo y forma por las y los integrantes del SNI;

X. Diseñar, realizar, revisar y validar los procesos de consulta a las y los integrantes del SNI para la conformación de las Comisiones Dictaminadoras, y procurar que en su integración se observen los criterios de igualdad de género, inclusión, representatividad institucional y regional;

XI. Tomar conocimiento de los proyectos de reforma del Reglamento;

XII. a XV. ...

Artículo 11. Las comisiones dictaminadoras tendrán por objeto emitir dictámenes fundados y motivados de las solicitudes de ingreso, permanencia o promoción en el SNI que presenten las investigadoras y los investigadores, con base en la evaluación que realicen de su trayectoria docente, académica y profesional en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica y de innovación, y el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, así como en el avance del conocimiento universal mediante el impulso a la investigación de frontera y la ciencia básica en alguna de las áreas del conocimiento, el desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social, o la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT. Lo anterior, de conformidad con los criterios de evaluación que se establezcan en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables, atendiendo siempre el rigor científico.

Las Comisiones Dictaminadoras observarán el principio constitucional de igualdad y no discriminación, para lo cual al proponer los criterios específicos de evaluación identificarán parámetros objetivos y realizarán la evaluación mediante un análisis caso por caso, ponderando objetiva, razonable y argumentadamente todos los elementos que presente la o el solicitante para acreditar el cumplimiento de los requisitos según la categoría y nivel al que aspire.

Artículo 14. Las Comisiones Transversales sólo evaluarán las solicitudes que incluyan temas comunes a varias áreas.

Artículo 18. Las comisiones revisoras tendrán por objeto emitir dictámenes fundados y motivados de las solicitudes de reconsideración que presenten las investigadoras y los investigadores, con base en la evaluación que realicen de su trayectoria docente, académica y profesional en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad académica, humanística, científica, tecnológica y de innovación, y el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, así como en el avance del conocimiento universal

mediante el impulso a la investigación de frontera y la ciencia básica en algún área del conocimiento, el desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia e innovación abierta para la transformación social, o la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT; lo anterior, de conformidad con los criterios de evaluación que se establezcan en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables.

Las Comisiones Revisoras observarán el principio constitucional de igualdad y no discriminación, para lo cual realizarán un análisis caso por caso, ponderando objetiva, razonable y justificadamente todos los elementos que presente la o el solicitante para acreditar el cumplimiento de los requisitos, según la categoría y nivel al que aspire.

Artículo 19. Cada una de las comisiones revisoras se conformarán, operarán y funcionarán en términos de los lineamientos que al efecto emita el Consejo General. En ellas se procurará el equilibrio y la paridad entre disciplinas, instituciones, género y regiones geográficas.

Artículo 20. El objeto de la Comisión de Investigadoras e Investigadores Eméritos será emitir recomendaciones fundadas y motivadas sobre las solicitudes que presenten las investigadoras y los investigadores para obtener la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito.

Artículo 22. La Junta de Honor tendrá como objeto emitir recomendaciones fundadas y motivadas sobre los aspectos éticos de los temas que le consulte el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva, o la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI, en particular los relacionados con las faltas de ética por parte de las y los integrantes del SNI, así como de las y los ayudantes a que se refiere este Reglamento. Lo anterior sin perjuicio de que el Consejo General, la Secretaría Ejecutiva o la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI, puedan solicitar el apoyo de los organismos del Gobierno Federal especializados en la materia.

El Consejo General resolverá sobre la aplicación de las sanciones correspondientes y aplicará una estricta política de cero tolerancia a la corrupción y a la violencia de género. En contra de la resolución del Consejo General no procederá recurso alguno.

Artículo 23. Se deroga.

Artículo 25. La persona que ocupe la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico del CONACYT fungirá también como titular de la Secretaría Ejecutiva del SNI, quien será suplida en sus ausencias por la Directora o el Director de Vocaciones Científicas y SNI, y tendrá las siguientes funciones:

- I. Formular las propuestas de las y los integrantes de las comisiones dictaminadoras previa consulta directa con las y los integrantes del SNI y de las y los integrantes de la Comisión de Investigadoras e Investigadores Eméritos;

II. a XVI. ...

- XVII.** Con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, interpretar y resolver los asuntos no previstos en el presente Reglamento.

- XVIII.** Someter a consideración del Consejo General los proyectos de modificaciones al presente Reglamento y demás disposiciones para regir la organización y funcionamiento del SNI, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos, y

- XIX.** Tramitar, con apoyo de la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI, el Análisis de Impacto Regulatorio o la exención de éste ante la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria de las reformas al presente Reglamento.

Artículo 26. ...

- I. Elaborar los anteproyectos de modificaciones al presente Reglamento y demás disposiciones para regir la organización y el funcionamiento del SNI y someterlas a la consideración de la Secretaría Ejecutiva, quien, en su caso, las presentará al Consejo General, previa opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos;

II. a X. ...

- XI.** Atender y coordinar los procedimientos en los que sea necesaria la participación de las y los integrantes del SNI, en particular, tratándose de la elección de miembros del Consejo General y de la Mesa Directiva del Foro Consultivo Científico y Tecnológico, sin perjuicio de las atribuciones de otras instancias.

Artículo 27. La población objetivo del SNI es:

- I. Mexicanas y mexicanos que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación en México o en el extranjero, y
- II. Extranjeras y extranjeros que realicen actividades de investigación humanística o científica, desarrollo tecnológico o innovación en México.

El CONACYT publicará cada año en su página electrónica las convocatorias para el ingreso, permanencia y promoción en el SNI.

Artículo 28. Las distinciones que confiere el CONACYT a través del SNI se clasifican en las siguientes categorías y, en su caso, niveles:

- I. Candidata o Candidato a Investigadora o Investigador Nacional;
- II. Investigadora o Investigador Nacional, con niveles 1, 2 y 3, y
- III. Investigadora o Investigador Nacional Emérito.

Las investigadoras e investigadores indicarán en su solicitud la categoría y, en su caso, nivel al que aspiran.

Artículo 29. Para recibir la distinción la o el solicitante deberá demostrar, según la categoría y, en su caso, el nivel al que aspire, el cumplimiento de los requisitos siguientes:

- I. Para Candidata o Candidato:
 - a) Contar con el grado de doctor o doctora.

Las personas con título de médico podrán acreditar la equivalencia del grado, en términos de los criterios específicos del Área III: Medicina y Ciencias de la Salud.

Excepcionalmente, las personas con título profesional podrán acreditar la equivalencia del grado con su trayectoria profesional ante la Secretaría de Educación Pública, en términos de la normativa aplicable;
 - b) Tener capacidad para realizar investigación de frontera y ciencia básica en algún área del conocimiento que contribuya al avance del conocimiento universal, o desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia o innovación abierta para la transformación social, o para incidir en la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT;
 - c) Participar en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación a través de la dirección o codirección de trabajos de titulación de licenciatura o posgrado en México, de la participación en comités tutorales de licenciatura o posgrado en México, o de la impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado en México. Estos requisitos se acreditarán con la carta institucional de la autoridad con atribuciones para tal efecto;
 - d) Promover el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, entre otros, mediante la generación de contenidos gráficos o audiovisuales o de otras formas de divulgar el conocimiento al menos una vez al año, que sean difundidos en plataformas o revistas disponibles, preferentemente del CONACYT, así como la promoción de las vocaciones científicas o tecnológicas tempranas;
 - e) Cumplir con los criterios específicos correspondientes al área del conocimiento de su elección en el SNI y a la categoría a la que aspira, y
 - f) Los demás que establezca la convocatoria correspondiente, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables;
- II. Para el nivel 1:
 - a) Contar con el grado de doctor o doctora.

Las personas con título de médico podrán acreditar la equivalencia del grado, en términos de los criterios específicos del Área III: Medicina y Ciencias de la Salud.

Excepcionalmente, las personas con título de educación superior podrán acreditar la equivalencia del grado con su trayectoria profesional ante la Secretaría de Educación Pública, en términos de la normativa aplicable;

- b)** Haber realizado investigación de frontera y ciencia básica en algún área del conocimiento que contribuya al avance del conocimiento universal, o desarrollo de tecnologías estratégicas de vanguardia o innovación abierta para la transformación social, o haber incidido en la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT;
- c)** Participar en el fortalecimiento y consolidación de la comunidad humanística, científica, tecnológica o de innovación, a través de la dirección o codirección de trabajos de titulación de licenciatura o posgrado en México, de la participación en comités tutorales de licenciatura o posgrado en México, o de la impartición de asignaturas en nivel medio superior, licenciatura o posgrado en México. Estos requisitos se acreditarán con la carta institucional de la autoridad con atribuciones para tal efecto;
- d)** Promover el acceso universal al conocimiento y sus beneficios sociales, entre otros, mediante la generación de contenidos gráficos o audiovisuales o de otras formas de divulgar el conocimiento al menos una vez al año, que sean difundidos en plataformas o revistas disponibles, preferentemente del CONACYT, así como la promoción de las vocaciones científicas o tecnológicas tempranas;
- e)** Cumplir con los criterios específicos correspondientes al área del conocimiento de su elección en el SNI y al nivel al que aspira, y
- f)** Los demás que establezca la convocatoria correspondiente, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables;

III. Para el nivel 2, además de cumplir con los requisitos del nivel 1, deberá:

- a)** Contribuir a la consolidación de líneas de investigación en humanidades, ciencias, tecnologías o innovación;
- b)** Realizar aportaciones relevantes y pertinentes a las humanidades, las ciencias, las tecnologías o la innovación, especialmente la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT;
- c)** Contar con liderazgo nacional reconocido por su trayectoria académica, docente y profesional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación;
- d)** Haber colaborado con diversas instituciones públicas de educación superior o centros de investigación públicos del país, y
- e)** Haber dirigido o codirigido trabajos para la obtención del grado de maestría o doctorado en México o haber participado en comités tutorales de posgrado. Estos requisitos se acreditarán con la carta institucional de la autoridad con atribuciones para tal efecto;

IV. Para el nivel 3, además de cumplir con los requisitos del nivel 2, deberá:

- a)** Coordinar grupos de trabajo enfocados a realizar aportaciones relevantes y pertinentes a las humanidades, las ciencias, las tecnologías o la innovación, especialmente la atención de problemas nacionales, preferentemente en el marco de los Programas Nacionales Estratégicos que impulsa el CONACYT;
- b)** Contar con liderazgo internacional reconocido por su trayectoria docente, académica y profesional en materia de humanidades, ciencias, tecnologías o innovación, y
- c)** Haber dirigido trabajos para la obtención del grado de doctorado en México o estancias de posdoctorado en México de al menos un año académico con resultados de investigación generados durante el tiempo del posdoctorado. Estos requisitos se acreditarán con la carta institucional de la autoridad con atribuciones para tal efecto;

- V.** Para obtener la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito la o el solicitante deberá demostrar el cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a)** Demostrar una trayectoria académica, docente y profesional de al menos treinta años;
 - b)** Contar con el nivel 3 de Investigadora o Investigador Nacional con anterioridad al cierre de la convocatoria para Investigadoras e Investigadores Eméritos, y
 - c)** Los demás que establezca la convocatoria correspondiente, este Reglamento y las demás disposiciones aplicables.

De manera complementaria, en la evaluación se podrá tomar en cuenta la participación o colaboración de los solicitantes en otros programas del CONACYT; en cuerpos colegiados responsables de llevar a cabo evaluaciones académicas o técnicas de programas y proyectos, particularmente en el marco de las actividades del CONACYT; en cuerpos editoriales; en la vinculación de las humanidades, las ciencias, las tecnologías y la innovación con los sectores público, social y privado; en el desarrollo de la institución en que presta sus servicios, y en la creación, actualización y fortalecimiento de planes y programas de estudio.

Para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente artículo, las instancias del SNI, en el ámbito de sus atribuciones, podrán solicitar la información que estimen pertinente.

Para el ingreso se tomará en cuenta la obra y la trayectoria docente, académica y profesional de las y los solicitantes generada en los tres años inmediatos anteriores a la fecha de la solicitud y, de manera complementaria, la obra y la trayectoria globales, en términos del presente Reglamento y demás normativa aplicable.

Para la permanencia se tomará en cuenta la obra y la trayectoria docente, académica o profesional, de las y los solicitantes generada con posterioridad al último periodo de evaluación, y en caso de promoción, de manera complementaria la obra y la trayectoria globales.

Artículo 30. Se deroga.

Artículo 31. Las y los integrantes del SNI que estando en el último año de la vigencia de su distinción quieran permanecer en el SNI deberán participar en la convocatoria anual que al efecto emita el CONACYT, incluyendo aquellos que hayan renunciado a la extensión automática de la vigencia de la distinción en los términos previstos en este Reglamento.

Artículo 32. Las solicitudes de ingreso, permanencia o promoción en el SNI deberán acompañarse de:

- I.** El *currículum vitae* de la o el solicitante, en el formato que establezca el CONACYT;
- II.** La información y documentación que acredite fehacientemente el cumplimiento de los requisitos que corresponda en términos del artículo 29 y demás disposiciones del presente Reglamento, y
- III.** En los casos de ingreso, además deberán proporcionar copia de los documentos oficiales que acrediten nacionalidad, edad, títulos y grados obtenidos.

Se deroga.

La información y los documentos se entregarán en los formatos y con las condiciones establecidos en la convocatoria correspondiente.

Artículo 36. Las comisiones formularán su dictamen con base en los criterios y requisitos de este Reglamento y los específicos de cada área para emitir sus recomendaciones.

Artículo 37. Se deroga.

Artículo 38. Se deroga.

Artículo 39. Se deroga.

Artículo 42. ...

Las distinciones se otorgarán previa celebración de un convenio individual que suscriba la investigadora o el investigador con el CONACYT.

Artículo 43. En contra de las resoluciones del Consejo General procederá el recurso de reconsideración, el cual podrá interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados.

Se exceptúan las resoluciones para el otorgamiento de la distinción de Investigadora o Investigador Nacional Emérito, las cuales serán definitivas e inapelables.

Artículo 44. El recurso de reconsideración se sustanciará con base en lo siguiente:

- I. Podrá presentarse conforme al mecanismo que se indique en la publicación de resultados, y posteriormente se turnará a la comisión revisora que corresponda.
La interposición del recurso implica que la investigadora o el investigador recurrente renuncia al resultado que hubiere obtenido.
Los convenios individuales que, en su caso, se hubieren suscrito con motivo del resultado aprobatorio de la investigadora o el investigador quedarán sin efectos cuando la investigadora o el investigador interponga el recurso de reconsideración.
La investigadora o el investigador que interponga el recurso no podrá desistirse de éste;
- II. Las solicitudes de reconsideración deberán señalar los argumentos pormenorizados que motivan su solicitud;
- III. El análisis para la reconsideración se llevará a cabo exclusivamente con base en los elementos que se hayan presentado con la solicitud;
- IV. Las recomendaciones se elaborarán con base en un análisis riguroso, mediante una justificación exhaustiva, bajo los principios de disciplina, legalidad, objetividad, imparcialidad, no discriminación, profesionalismo, integridad, honradez, transparencia y racionalidad, que se sustenten en la recomendación del comité de evaluación de la que se pide revisión, contestando todos y cada uno de los argumentos presentados por el solicitante en la reconsideración, y conforme al Reglamento y a los criterios de evaluación establecidos.
La recomendación podrá ser en el sentido de confirmar el dictamen recurrido o rectificarlo en sentido positivo o negativo, toda vez que se llevará a cabo una evaluación integral;
- V. La recomendación emitida por la Comisión Revisora se someterá para su decisión final a la consideración del Consejo General a través de la Secretaría Ejecutiva.
Las resoluciones del Consejo General serán definitivas e inapelables, por lo que no se admitirá recurso alguno, y

Los resultados de los casos con rectificación serán publicados en el portal del CONACYT, una vez que el Consejo General haya resuelto.

Artículo 45. Se deroga.

Artículo 46. Se deroga.

Artículo 47. Se deroga.

CAPÍTULO XIV

VIGENCIA

Artículo 48. Se deroga.

Artículo 49. Se deroga.

Artículo 50. Se deroga.

Artículo 51. Se deroga.

Artículo 52. Las distinciones entrarán en vigor a partir del primero de enero del año que corresponda en términos de la convocatoria y tendrán la duración ordinaria siguiente:

- I. Candidata o Candidato a Investigadora o Investigador Nacional: cuatro años. Sólo podrá obtenerse esta categoría por una ocasión;
- II. Investigadora o Investigador Nacional nivel 1: tres años en la primera distinción y un periodo ampliado de cuatro años en los inmediatos siguientes en el mismo nivel;
- III. Investigadora o Investigador Nacional nivel 2: cuatro años en la primera distinción y un periodo ampliado de cinco años en los inmediatos siguientes en el mismo nivel;
- IV. Investigadora o Investigador Nacional nivel 3: cinco años en la primera y segunda distinciones y a partir de la tercera designación consecutiva en este nivel, la vigencia será de un periodo ampliado de diez años;
- V. Investigadora o Investigador Nacional Emérito: la distinción es vitalicia.

El periodo de vigencia de las distinciones de las y los integrantes del SNI no transcurrirá mientras ocupen un cargo administrativo, siempre que no reciban el apoyo económico correspondiente, y en ningún caso mientras ocupen un cargo de elección popular.

Artículo 53. De manera extraordinaria, la vigencia de las distinciones podrá modificarse en los siguientes casos:

- I. Las y los Integrantes del SNI niveles 1 y 2 que consideren que los periodos ampliados no les son convenientes para su evaluación podrán solicitar por escrito a la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI, a más tardar dentro de los 30 días siguientes al inicio de vigencia del nuevo nombramiento, que su nueva distinción y, en su caso convenio, sean por tres años.
- II. Las y los Integrantes del SNI de 65 años o más de edad que hayan permanecido en el SNI al menos quince años vencidos obtendrán automáticamente, por única ocasión, quince años de extensión de la vigencia de su distinción, salvo que expresamente manifiesten su deseo de aplazar dicha extensión, a través de una carta dirigida a la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI.
- III. Las y los Integrantes del SNI que hayan tenido o adoptado una hija o hijo durante el periodo de vigencia de su distinción podrán solicitar dos años de extensión de la vigencia de ésta. En el caso de que hayan tenido o adoptado una hija o hijo en el año de evaluación de su solicitud podrán solicitar la extensión para el periodo siguiente. El Consejo General podrá aprobar dicha extensión. El solicitante presentará la documentación oficial que acredite fehacientemente los hechos que motiven su solicitud.
- IV. Las y los Integrantes del SNI que durante la vigencia de su distinción hayan enfermado gravemente podrán solicitar un año de extensión de la vigencia de su distinción. El Consejo General, previa opinión de la Junta de Honor, y por única ocasión, podrá aprobar dicha extensión. El solicitante presentará la documentación oficial que acredite fehacientemente los hechos que motiven su solicitud.
- V. Las y los Integrantes del SNI que durante la vigencia de su distinción hayan sufrido una situación familiar grave —incluyendo enfermedades graves del cónyuge, concubina o concubino, y de descendientes en primer grado, así como la pérdida de hogar por desastres naturales— podrán solicitar un año de extensión de la vigencia de su distinción. El Consejo General, previa opinión de la Junta de Honor, y por única ocasión, podrá aprobar dicha extensión. El solicitante presentará la documentación oficial que acredite fehacientemente los hechos que motiven su solicitud.
- VI. Los miembros de las Comisiones Dictaminadoras que hayan cubierto su encargo obtendrán automáticamente un año de extensión de la vigencia de su distinción, salvo que le soliciten a la Dirección de Vocaciones Científicas y SNI que no se extienda dicha vigencia.

Los elementos que presenten para evaluación serán los correspondientes al periodo original de la vigencia de su distinción.

Las y los integrantes del SNI que reciban extensión de la vigencia de su distinción firmarán, en su caso, el convenio correspondiente.

Artículo 54. Se deroga.

Artículo 55. Se deroga.

Artículo 56. Se deroga.

Artículo 57. Se deroga.

Artículo 58. Se deroga.

Artículo 59. Se deroga.

Artículo 60. Las distinciones terminarán en los siguientes casos:

- I. Por concluir su vigencia;
- II. Por renuncia expresa de la Investigadora o Investigador Nacional;
- III. Por resolución del Consejo General que determine su cancelación con motivo de faltas de ética cometidas por las y los integrantes del SNI, y
- IV. Por resolución del Consejo General que determine su cancelación con motivo del adeudo de los apoyos económicos otorgados sin tener derecho a ellos.

Artículo 61. El CONACYT, en términos del presente Reglamento, podrá otorgar apoyos económicos, sujetos a disponibilidad presupuestaria, a las y los integrantes del SNI que estén adscritos a alguna institución pública de educación superior o centro de investigación de sector público en México. Los términos y condiciones de los apoyos económicos se asentarán en el convenio individual que suscriba la investigadora o el investigador con el CONACYT.

Se deroga.

Se deroga.

I. Se deroga.

II. Se deroga.

Los apoyos económicos estarán exentos del pago del impuesto correspondiente, conforme lo establezca la Ley del Impuesto sobre la Renta, y se darán sin perjuicio de los ingresos que, por concepto de sueldo, salario, compensaciones y otras prestaciones tengan las y los integrantes del SNI.

Artículo 62. Las y los integrantes del SNI podrán recibir el apoyo económico correspondiente cuando cumplan los siguientes requisitos:

- I. Ser personal activo, vigente y remunerado en alguna institución pública de educación superior o centro de investigación del sector público en México.

Los servicios prestados deberán ser acreditados por medio de un comprobante de adscripción proporcionado en el formato y con las condiciones que establezca el CONACYT.

Para las investigadoras y los investigadores que ocupen las Cátedras CONACYT, se entenderá que desarrollan las actividades de investigación humanística, científica y desarrollo tecnológico e innovación, en la institución beneficiada a la cual fueron comisionados por el CONACYT.

Se exceptúa de los requisitos a los que se refiere esta fracción a las Investigadoras y los Investigadores Nacionales Eméritos.

- II. No desempeñar un cargo de elección popular durante la vigencia de su distinción.

- III. Las y los integrantes del SNI que asuman un cargo en la administración pública podrán seguir recibiendo el apoyo económico independientemente de que cumplan o no con el requisito establecido en la fracción I de este artículo, siempre que tengan una licencia sin goce de sueldo o equivalente en su institución de adscripción o una comisión donde gocen de un máximo del 5% de su sueldo, en cuyo caso deberán seguir cumpliendo con las obligaciones a las que se refiere el artículo 71 del Reglamento.

Se deroga.

Se deroga.

Se deroga.

Las investigadoras y los investigadores eméritos podrán recibir el apoyo económico una vez que notifiquen anualmente su situación al CONACYT, por sí o a través de su apoderada o apoderado.

Artículo 63. ...

I. a V. ...

Los apoyos económicos se pagarán en el valor vigente de la UMA en el mes al que corresponda el apoyo.

Las investigadoras y los investigadores que hayan obtenido alguna de las distinciones y se encuentren adscritos a alguna institución pública de educación superior o centro de investigación del sector público en alguna entidad federativa distinta de la Ciudad de México, recibirán adicionalmente un tercio del apoyo que le corresponde a la Categoría de Candidata o Candidato a Investigadora o Investigador Nacional, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

Artículo 64. Se deroga.

Artículo 65. Se deroga.

Artículo 66. La entrega del apoyo económico se suspenderá en los siguientes casos:

- I. Cuando la o el integrante del SNI no cumpla con los requisitos a los que se refiere el artículo 62 del Reglamento.

- II. A solicitud de la o el integrante del SNI, por ocupar un cargo administrativo.
- III. Por incumplir con las obligaciones establecidas en las fracciones I, II, III y IV del Artículo 71 del Reglamento.
- IV. De manera precautoria y sin necesidad de que medie denuncia alguna de la parte afectada, cuando se haga de conocimiento público que una o un integrante del SNI presuntamente haya cometido actos de violencia de género. La suspensión que se establezca con motivo de esta fracción durará hasta tres meses.

No se pagará retroactivamente el apoyo económico correspondiente a los meses que haya durado la suspensión cuando se acredite que la o el integrante del SNI cometió los hechos que se le imputan, independientemente de la sanción a la que haya lugar en términos del presente Reglamento. En caso de que no se acredite la comisión de dichos actos, sí se pagará retroactivamente el apoyo económico correspondiente a los meses en que se haya suspendido.

Artículo 67. Se deroga.

Artículo 68. La entrega de los apoyos se reanudará a partir de la fecha en que se eliminen las causas que originaron la suspensión.

No se harán pagos retroactivos cuando los motivos de la suspensión sean imputables a la o el integrante del SNI.

En su caso, los apoyos se pagarán retroactivamente tratándose de eméritos, de mandato judicial, y en los demás casos previstos en el presente Reglamento.

Cuando se suspenda el apoyo con motivo de hechos imputables a la institución de adscripción de la o el integrante del SNI, sólo se podrá pagar retroactivamente hasta tres meses del ejercicio que corresponda, siempre que se haya subsanado la omisión a más tardar el último día hábil del mes de agosto de dicho ejercicio.

En caso de incumplimiento a lo señalado en el Reglamento, los apoyos entregados durante el periodo en falta serán considerados como apoyos económicos por notificación extemporánea por lo que la o el integrante del SNI deberá reintegrarlo a más tardar a la fecha de cierre de la convocatoria para tener derecho a participar en ella.

En caso de que no se cubran los apoyos económicos por notificación extemporánea en doce meses, contados a partir de la fecha de su notificación, se sancionará a la o el integrante del SNI con la cancelación de su distinción. Se ampliará el plazo señalado en el caso de una persona con distinción vigente que se encuentre cubriendo mediante la aplicación de descuentos a su apoyo económico mensual.

Artículo 70. ...

Para efectos de este artículo sólo podrán ser beneficiarios las hijas y los hijos menores de edad; las hijas y los hijos menores de 25 años, siempre que acrediten estar realizando estudios de educación básica, media superior, superior o posgrado; la o el cónyuge o la concubina o el concubino; o el padre o la madre, siempre que acrediten ser dependientes económicos.

Artículo 71. Son obligaciones de las y los integrantes del SNI:

- I. Suscribir un convenio con el CONACYT, en donde se estipulen los términos y condiciones para el otorgamiento de la distinción y, en su caso, del apoyo económico, sujeto a disponibilidad presupuestaria.

En dicho convenio se hará constar la obligación de la o el integrante del SNI de continuar realizando las actividades a las que se refiere el artículo 29 del Reglamento, según la categoría y, en su caso, nivel, de la distinción, así como las demás a las que se refiere el presente artículo y las que corresponda del Reglamento.

II. a VII. ...

Quedan exceptuados de las obligaciones señaladas en la fracción II las y los integrantes del SNI que no reciban apoyos económicos.

Las y los integrantes del SNI serán incorporados automáticamente en el RCEA perteneciente al Sistema Nacional de Evaluación Científica y Tecnológica (SINECYT), de acuerdo con los criterios establecidos por los Comités de Acreditación, para cada una de las áreas del conocimiento.

Artículo 72. El Consejo General es la única instancia facultada para imponer sanciones a las y los integrantes del SNI, así como a las y los ayudantes, por el incumplimiento de sus obligaciones, especialmente por conductas carentes de ética.

El Consejo General podrá imponer las siguientes sanciones:

- I. Amonestación privada;
- II. Amonestación pública;
- III. Revocación del cargo o comisión que le hubiere sido conferida en el SNI;
- IV. Cancelación del apoyo económico durante el tiempo que dure la vigencia de su distinción;
- V. Cancelación de la distinción como miembro del SNI;
- VI. Inhabilitación hasta por veinte años para recibir apoyos económicos, y
- VII. Inhabilitación hasta por veinte años para ingresar en el SNI.

En el procedimiento para su determinación se garantizará el derecho de audiencia y la presunción de inocencia. En todo caso, el acuerdo que determine la sanción deberá estar debidamente fundado y motivado.

CAPÍTULO XVIII

Se deroga

Artículo 79. Se deroga.

Artículo 80. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

SEGUNDO. El requisito al que se refiere el artículo 29, fracción III, inciso d), se aplicará para las solicitudes de permanencia en el SNI hasta la convocatoria correspondiente en 2022, y para las solicitudes de ingreso y promoción desde la convocatoria correspondiente en 2021.

TERCERO. Las solicitudes se clasificarán de la siguiente manera:

- I. **Nuevo ingreso**, las que correspondan a investigadoras e investigadores que no hayan formado parte del SNI;
- II. **Ingreso**, las que correspondan a investigadoras e investigadores que hayan formado parte del SNI, pero que al momento de presentar la solicitud no formen parte de dicho sistema;
- III. **Permanencia**, las que correspondan a las y los integrantes del SNI que presenten su solicitud para permanecer en el SNI en la misma categoría y, en su caso, en el mismo nivel, y
- IV. **Promoción**, las que correspondan a las y los integrantes del SNI que presenten su solicitud para permanecer en el SNI en una categoría y, en su caso, nivel superior.

CUARTO. Todas las referencias que se hagan a:

- I. “ingreso vigente”, se entenderán referidas a “permanencia”, y
- II. “ingreso no vigente”, se entenderán referidas a “ingreso”.

Lo anterior, especialmente en los sistemas o plataformas informáticas, documentos y disposiciones.

La presente Reforma fue aprobada por la Junta de Gobierno del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, mediante acuerdo 2aExtraord-02/2021 de fecha 03 de marzo de 2021., tomado en su segunda sesión extraordinaria 2021.

Atentamente

Ciudad de México, a los tres días del mes de marzo de 2021.- La Directora General del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, Dra. **María Elena Álvarez-Buylla Rocas**.- Rúbrica.

(R.- 505396)

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 59/2018, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Fernando Franco González Salas y Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2018

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

PONENTE: MINISTRO JAVIER LAYNEZ POTISEK

VISTO BUENO

SR. MINISTRO

ENCARGADO DEL ENGROSE: MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

COTEJÓ

SECRETARIO: MIGUEL ANTONIO NÚÑEZ VALADEZ

Ciudad de México. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la sesión correspondiente al siete de enero de dos mil veinte, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelven los autos relativos a la Acción de Inconstitucionalidad 59/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

I. ANTECEDENTES

1. **Presentación de la demanda.** La Comisión Nacional de los Derechos Humanos promovió acción de inconstitucionalidad¹ en contra de los artículos 19, fracción I, 26, 29, 32 y 36, párrafo tercero, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, expedida mediante Decreto número 472, publicado en el periódico oficial de dicho Estado el dieciséis de junio de dos mil dieciocho.
2. En su demanda la accionante argumentó que los preceptos impugnados vulneran los derechos humanos de igualdad y no discriminación. Ello es así, pues al establecer que para ocupar los cargos de Magistrado, Secretario General de Acuerdos, Secretario de Acuerdos, Actuario y Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa local, se requiere cumplir con el requisito consistente en ser mexicano por nacimiento, excluyen de forma injustificada a aquellas personas cuya nacionalidad sea adquirida por naturalización, configurándose una discriminación derivada del origen nacional de las personas.
3. Además, sostiene que no existe una razón fundada para exigir la calidad de ciudadano mexicano por nacimiento para ocupar dichos cargos, ya que éstos no tienen ninguna relación con la defensa de la soberanía o identidad nacionales. También alega que dicha distinción trae consigo la violación al derecho del trabajo, dado que no se hace referencia a aptitudes, habilidades o idoneidades para desempeñar el cargo, sino que se alude a factores extrínsecos que nada tienen que ver con las capacidades de una persona para desempeñar su profesión.
4. Finalmente, refiere que, en caso, de que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación estime avalar la constitucionalidad de los preceptos impugnados, deberá realizar una interpretación conforme de los mismos a efecto de que únicamente se requiera para ocupar dichos cargos ser mexicano en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles, de tal suerte que se permita acceder a esas funciones a quienes adquieren la nacionalidad por naturalización y sin exigir la nacionalidad por nacimiento.
5. **Admisión de la demanda.** Mediante acuerdo de dos de agosto de dos mil dieciocho, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente con el número **59/2018** y, por razón de turno, designó como instructor al Ministro Javier Laynez Potisek.²
6. Por auto de esa misma fecha, el Ministro Instructor admitió a trámite la acción de inconstitucionalidad y ordenó dar vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Colima, para que rindieran sus respectivos informes, así como al Procurador General de la República para que formulara el pedimento correspondiente³.

¹ Cuaderno de la acción de inconstitucionalidad 59/2018, fojas 1 a 32.

² *Ibidem*, foja 45.

³ *Ibidem*, fojas 46 a 48.

7. **Informes.** Los Poderes Ejecutivo y Legislativo del Estado de Colima rindieron sus informes respectivos.
8. En su informe el mencionado **Poder Ejecutivo** sostuvo que la participación que tuvo fue única y exclusivamente la promulgación del Decreto impugnado. En cambio, el referido **Poder Legislativo** argumentó que existen diversos preceptos tanto en la Constitución Federal como en Leyes Federales que establecen como requisito para ejercer un cargo público ser mexicano por nacimiento, por lo que considera que el Decreto impugnado no podría ser declarado inconstitucional por tal motivo. Adicionalmente, el Legislativo argumentó que se trata de servidores públicos que ejercen una función jurisdiccional y que, en el caso, se aplica la restricción que para el acceso de los mexicanos por naturalización al cargo de magistrado en los poderes judiciales de los estados prevé el artículo 116, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Federal.
9. Por su parte, la **Procuraduría General de la República** en su opinión concluyó que el concepto de invalidez de la Comisión actora es fundado, ya que la reserva legal que establece el artículo 32 para el acceso a ciertos cargos por parte de los mexicanos por naturalización o que cuenten con doble nacionalidad debe estar debidamente justificada por la vinculación de dichos cargos con las funciones estratégicas del Estado Mexicano. Asimismo, razonó que a los Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa de Colima no les aplica el requisito de ser mexicanos por nacimiento que establece el artículo 116, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Federal para los Magistrados de su Poder Judicial, pues el Tribunal no es parte de ese poder.
10. **Cierre de instrucción.** Una vez que fueron recibidos los informes de las autoridades, formulados los alegatos y encontrándose instruido el procedimiento, con fecha de nueve de noviembre de dos mil dieciocho, se puso el expediente en estado de resolución.⁴

II. COMPETENCIA

11. El Tribunal Pleno es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal⁵, 1° de la Ley Reglamentaria⁶ y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación⁷, pues se cuestiona la constitucionalidad de normas generales.

III. OPORTUNIDAD

12. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria⁸ establece que: a) el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del siguiente al día en que se publique la norma impugnada en el correspondiente medio oficial; b) para efectos del cómputo del plazo aludido, si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda se podrá presentar al primer día hábil siguiente, y c) cuando se trate de materia electoral, todos los días se considerarán hábiles.

⁴ *Ibidem*, fojas 486 a 487.

⁵ **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

[...]

II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:

[...]

g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal o de las entidades federativas, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en las entidades federativas, en contra de leyes expedidas por las Legislaturas;

[...]

⁶ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales y las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

⁷ **Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación**

Artículo 10. La Suprema Corte de Justicia conocerá funcionando en Pleno:

I. De las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...]

⁸ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 60. El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

13. En el caso, el Decreto impugnado se publicó en el periódico oficial del Estado, el sábado dieciséis de junio de dos mil dieciocho,⁹ por lo que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad inició el domingo diecisiete de junio de dos mil dieciocho y concluyó el lunes dieciséis de julio de ese mismo año. Si el escrito de demanda fue recibido en esta Suprema Corte el lunes dieciséis de julio de dos mil dieciocho¹⁰, se concluye que su presentación resulta oportuna.

IV. LEGITIMACIÓN

14. De conformidad con el primer párrafo del artículo 11 de la Ley Reglamentaria¹¹, en relación con el numeral 59 del mismo ordenamiento legal¹², la peticionaria debe comparecer por conducto del funcionario que esté facultado para representarla.
15. En el asunto que nos ocupa, Luis Raúl González Pérez actúa en representación de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y acredita su personalidad con copia certificada del acuerdo de designación de trece de noviembre de dos mil catorce, expedido por el Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República.¹³
16. Dicho funcionario cuenta con facultades para representar a ese órgano constitucional autónomo y promover acciones de inconstitucionalidad en su nombre, de conformidad con los artículos 15, fracciones I y XI, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁴ y 18 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos¹⁵. Por lo tanto, el accionante acreditó contar con facultades para promover la presente acción de inconstitucionalidad en términos del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

V. CAUSALES DE IMPROCEDENCIA

17. Las partes no alegaron causas de improcedencia ni este Tribunal Pleno aprecia alguna de oficio, por lo que corresponde realizar el estudio de la cuestión planteada.

VI. ESTUDIO DE FONDO (INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 19, NÚMERAL 1, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA)

18. La Comisión actora cuestiona la regularidad constitucional del artículo 19, numeral 1, fracción I, y la referencia que de esta disposición hacen los artículos 26, 29, 32 y 36, párrafo tercero, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima. El texto de estos preceptos es el siguiente:

Artículo 19. Requisitos de elegibilidad

1. Para ser Magistrado del Tribunal se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

⁹ Cuaderno de la acción de inconstitucionalidad 59/2018, fojas 87 a 106.

¹⁰ *Ibidem*, foja 32 vuelta.

¹¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley.

El Presidente de los Estados Unidos Mexicanos será representado por el secretario de estado, por el jefe del departamento administrativo o por el Consejero Jurídico del Gobierno, conforme lo determine el propio Presidente, y considerando para tales efectos las competencias establecidas en la ley. El acreditamiento de la personalidad de estos servidores públicos y su suplencia se harán en los términos previstos en las leyes o reglamentos interiores que correspondan.

¹² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 59. En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

¹³ Cuaderno de la acción de inconstitucionalidad 59/2018, foja 33.

¹⁴ **Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Artículo 15.- El Presidente de la Comisión Nacional tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I.- Ejercer la representación legal de la Comisión Nacional;

[...]

XI.- Promover las acciones de inconstitucionalidad, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte, y

[...]

¹⁵ **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Artículo 18. (Órgano ejecutivo)

La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Nacional. Está a cargo de un presidente, al cual le corresponde ejercer, de acuerdo con lo establecido en la Ley, las funciones directivas de la Comisión Nacional y su representación legal.

Artículo 26. Requisitos de elegibilidad

1. Para ser Secretario General de Acuerdos se requiere cumplir los mismos requisitos para ser Magistrado del Tribunal, previstos en el artículo 19 de esta Ley, excepto el de edad mínima y el de antigüedad del título profesional de licenciado en derecho, requiriéndose para ello contar con cuando menos treinta años de edad y una antigüedad de al menos cinco años en la expedición del referido título profesional.

Artículo 29. Requisitos de elegibilidad

1. Para ser Secretario de Acuerdos se requiere cumplir los mismos requisitos para ser Magistrado del Tribunal, previstos en el artículo 19 de esta Ley, excepto el de la edad mínima y el de antigüedad del título profesional de licenciado en derecho.

Artículo 32. Requisitos de elegibilidad

1. Para ser Actuario se requieren los mismos requisitos exigibles que para ser Secretario de Acuerdos.

Artículo 36. Designación y requisitos del titular del Órgano Interno de Control [...]

3. El titular del Órgano Interno de Control durará en su encargo seis años y requerirá cumplir los mismos requisitos que para ser Magistrado del Tribunal se establecen en el artículo 19 de esta Ley, excepto el de edad mínima, tipo de título profesional y antigüedad del mismo, requiriéndose para ello contar con cuando menos treinta años de edad, título profesional de licenciado en derecho, contador público o cualquier otro relacionado con la actividad que realizan los Órganos internos de control y una antigüedad de al menos cinco años en la expedición del título respectivo.

19. En suma, la Comisión accionante considera que lo regulado en estas disposiciones discriminan de forma injustificada a las personas que no sean mexicanas por nacimiento y vulneran, por tanto, el artículo 1o de la Constitución Federal, así como el 35, fracción VI, por negarle a ciertos tipos de mexicanos la posibilidad de acceso a ciertos cargos públicos.
20. Este Tribunal Pleno considera **parcialmente fundada** la petición de invalidez, aunque por una razón diferenciada: la ausencia de competencia del Poder Ejecutivo Local. De acuerdo con lo expuesto hasta este momento, la materia de la presente acción de inconstitucionalidad radica en determinar si resultan constitucionales o no ciertos preceptos de una ley local en la que se prevé la nacionalidad mexicana por nacimiento como requisito para ejercer cargos de Magistrado, Secretario General de Acuerdos, Secretario de Acuerdos, Actuario y titular del Órgano Interno de Control en el Tribunal local de Justicia Administrativa. Nuestra respuesta es negativa.
21. Al margen del alegato de la parte actora, se estima que el Congreso del Estado de Colima no tenía competencia para regular lo relativo a la nacionalidad mexicana para dichas funciones públicas; por ende, resulta inválida una porción normativa de la primer norma impugnada que implementa la nacionalidad mexicana como un requisito para ocupar ciertos cargos públicos y, como consecuencia de ello, válidas el resto de las disposiciones normativas reclamadas.
22. Por cuestión de método y para explicar de una mejor manera este razonamiento, dividiremos el presente apartado de estudio de fondo en dos secciones: en la primera detallaremos el criterio constitucional aplicable y, en la segunda, lo aplicaremos al caso concreto.

Criterio vigente

23. Si bien este Tribunal Constitucional –en sus diversas integraciones– ha variado su posición en relación con la competencia o incompetencia de las legislaturas locales para regular la materia que nos ocupa; no obstante, bajo la más reciente integración, se llega a la convicción (tal como se resolvió en el último precedente, la **acción de inconstitucionalidad 87/2018**¹⁶) que las legislaturas

¹⁶ Fallada el siete de enero de dos mil veinte por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por no superar un test de escrutinio estricto, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa por no superar un test de razonabilidad, Franco González Salas con reservas, Aguilar Morales, Pardo Rebollo, Piña Hernández, Ríos Farjat por una interpretación armónica de los derechos humanos y no superar un test de escrutinio estricto, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por tratarse de una distinción indisponible para las leyes federales o locales, respecto del considerando quinto, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del artículo 23 Bis B, fracción I, en su porción normativa "por nacimiento", de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, adicionado mediante Decreto Número 827, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el diecisiete de septiembre de dos mil dieciocho, por razón de la incompetencia de la legislatura local para regular el requisito de ser mexicano por nacimiento para ejercer diversos cargos públicos. La Ministra Piña Hernández anunció votos aclaratorio y concurrente.

locales no se encuentran habilitadas para regular supuestos en los que se limite el acceso a cargos públicos a los mexicanos por nacimiento en las entidades federativas, pues de hacerlo, llevará, indefectiblemente, a declarar la invalidez de las porciones normativas que así lo establezcan.

24. En efecto, la habilitación constitucional a cargo de la Federación o de los Estados para regular una determinada materia es un presupuesto procesal de la mayor relevancia para cualquier análisis de fondo, pues de concluirse -como sucede en el caso- que el Congreso del Estado de Colima no se encuentra habilitado para establecer dicha exigencia, se actualizará inmediatamente la invalidez de la disposición impugnada, sin necesidad de analizar si la norma tiene un fin válido, pues resultará inconstitucional al haberse emitido por una autoridad incompetente.
25. A fin de evidenciar lo anterior, se estima pertinente establecer el marco constitucional que rige el tema de nacionalidad en nuestro sistema jurídico mexicano y para ello, es dable transcribir los siguientes artículos de la Constitución Federal.

TÍTULO I

(...)

CAPÍTULO II

DE LOS MEXICANOS

“Artículo 30. La nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización:

A). Son mexicanos por nacimiento:

I. Los que nazcan en territorio de la República, sea cual fuere la nacionalidad de sus padres.

II. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos nacidos en territorio nacional, de padre mexicano nacido en territorio nacional o de madre mexicana nacida en territorio nacional.

III. Los que nazcan en el extranjero, hijos de padres mexicanos por naturalización, de padre mexicano por naturalización, o de madre mexicana por naturalización; y

IV. Los que nazcan a bordo de embarcaciones o aeronaves mexicanas, sean de guerra o mercantes.

B). Son mexicanos por naturalización:

I. Los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones carta de naturalización.

II. La mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y cumplan con los demás requisitos que al efecto señale la ley.”

“Artículo 32. La ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de la policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Esa misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana, Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo.

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.”.

“Artículo 37.

A) Ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad.

B) La nacionalidad mexicana por naturalización se perderá en los siguientes casos:

I. Por adquisición voluntaria de una nacionalidad extranjera, por hacerse pasar en cualquier instrumento público como extranjero, por usar un pasaporte extranjero, o por aceptar o usar títulos nobiliarios que impliquen sumisión a un Estado extranjero, y

II. Por residir durante cinco años continuos en el extranjero. (...).”.

26. De los preceptos constitucionales transcritos se desprende lo siguiente:

- La nacionalidad mexicana podrá adquirirse por nacimiento o por naturalización (nacionalidad mexicana originaria y derivada, respectivamente).
- La nacionalidad mexicana por nacimiento está prevista en el apartado A del artículo 30 constitucional, a través de los sistemas de *ius soli* y de *ius sanguinis*, esto es, en razón del lugar del nacimiento y en razón de la nacionalidad de los padres o de alguno de ellos, respectivamente.
- La nacionalidad por naturalización, denominada también derivada o adquirida es, conforme al apartado B del citado artículo 30 constitucional, aquella que se adquiere por voluntad de una persona, mediante un acto soberano atribuido al Estado que es quien tiene la potestad de otorgarla, una vez que se surten los requisitos que el propio Estado establece para tal efecto.
- De acuerdo con el artículo 30 constitucional, apartado B, son mexicanos por naturalización los extranjeros que obtengan de la Secretaría de Relaciones Exteriores la carta de naturalización y la mujer o el varón extranjeros que contraigan matrimonio con varón o mujer mexicanos, que tengan o establezcan su domicilio dentro del territorio nacional y reúnan los requisitos establecidos en la ley relativa.
- Se dispone lo relativo a la doble nacionalidad, así como lo relativo a los cargos y funciones para los que se requiera ser mexicano por nacimiento y no adquirir otra nacionalidad.
- Finalmente, se establece que ningún mexicano por nacimiento podrá ser privado de su nacionalidad y los motivos de pérdida de la nacionalidad mexicana por naturalización.

27. Es necesario precisar que el texto vigente de los artículos 30, 32 y 37 constitucionales tiene su origen en la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el veinte de marzo de mil novecientos noventa y siete, de cuyo procedimiento destaca lo siguiente:

- La reforma tuvo por objeto la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, independientemente de que se adopte alguna otra nacionalidad o ciudadanía, para que quienes opten por alguna nacionalidad distinta a la mexicana puedan ejercer plenamente sus derechos en su lugar de residencia, en igualdad de circunstancias.
- La reforma se vio motivada por el importante número de mexicanos residentes en el extranjero y que se ven desfavorecidos frente a los nacionales de otros países cuyas legislaciones consagran la no pérdida de su nacionalidad.
- Con la reforma, México ajustó su legislación a una práctica internacional facilitando a los nacionales la defensa de sus intereses.
- Se consideró que la reforma constituía un importante estímulo para los mexicanos que han vivido en el exterior, pues se eliminarían los obstáculos jurídicos para que después de haber emigrado puedan repatriarse a nuestro país.
- En concordancia con el establecimiento de la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, se propuso eliminar las causales de pérdida de nacionalidad mexicana por nacimiento señaladas en el apartado A del artículo 37 constitucional, salvo en circunstancias excepcionales, exclusivamente aplicables a personas naturalizadas mexicanas.

- Por otra parte, se fortalecieron criterios específicos para asegurar que los mexicanos por naturalización acrediten plenamente un vínculo efectivo con el país, así como la voluntad real de ser mexicanos.
 - Se agregó un nuevo párrafo al artículo 32, para que aquellos mexicanos por nacimiento que posean otra nacionalidad, al ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones, siempre sean considerados como mexicanos, para lo cual, al ejercitar tales derechos y cumplir sus obligaciones, deberán sujetarse a las condiciones establecidas en las leyes nacionales.
 - En el marco de esta reforma, se consideró indispensable tener presente que el ejercicio de los cargos y funciones correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Estado Mexicano que por naturaleza sustentan el fortalecimiento de la identidad y soberanía nacionales, exige que sus titulares estén libres de cualquier posibilidad de vínculo jurídico o sumisión hacia otros países.
 - Por lo anterior, se propuso agregar otro nuevo párrafo al artículo 32 en el que los cargos establecidos en la Constitución, tanto los de elección popular, así como los de Secretarios de Estado, Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, entre otros, que de alguna manera puedan poner en riesgo la soberanía y lealtad nacionales, se reservan de manera exclusiva a mexicanos por nacimiento que no adquieran otra nacionalidad.
28. Por otra parte, en el dictamen de la cámara revisora (Diputados), se sostuvo lo siguiente:
- Las reformas constitucionales tienen como principal objetivo establecer la no pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento, independientemente de que se adopte otra nacionalidad, ciudadanía o residencia, salvo en circunstancias excepcionales aplicables exclusivamente a personas naturalizadas mexicanas, siempre con la intervención del Poder Judicial, por lo que desaparecen las causales de pérdida de la nacionalidad mexicana por nacimiento señaladas en el inciso A del artículo 37 constitucional.
 - En el artículo 30 se establece la transmisión de la nacionalidad a los nacidos en el extranjero, hijos de mexicanos nacidos en territorio nacional, y a los que nazcan en el extranjero hijos de mexicanos por naturalización, lo que permitirá asegurar en estas personas el mismo aprecio que sus progenitores tienen por México.
 - Se fortalecen tanto en el artículo 30 relativo a los extranjeros que contraen matrimonio con mexicanos, como en el artículo 37 relativo a la pérdida de la nacionalidad, criterios específicos para asegurar que los mexicanos por naturalización acrediten plenamente un vínculo efectivo con el país y una voluntad real de ser mexicanos.
 - Se agrega un nuevo párrafo al artículo 37 para que aquellos mexicanos por nacimiento que adquieran otra nacionalidad, al ejercer sus derechos derivados de la legislación mexicana, sean considerados como mexicanos, por lo que, para el ejercicio de esos derechos, deberán sujetarse a las condiciones que establezcan las leyes nacionales. Esta disposición tiene por objeto dejar en claro que aquellos mexicanos que se hayan naturalizado ciudadanos de otro país, no podrán invocar la protección diplomática de gobierno extranjero, salvaguardando así otras disposiciones constitucionales, tales como la relativa a la doctrina Calvo.
 - La reforma del artículo 32 resulta fundamental para evitar conflictos de intereses o dudas en la identidad de los mexicanos con doble nacionalidad, respecto del acceso a cargos que impliquen funciones públicas en este país. De ahí, la conveniencia de que el precepto ordene que “la ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad”, así como que “el ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad”.
 - El constituyente considera que las fuerzas armadas tienen como misión principal garantizar la integridad, independencia y soberanía de la nación, por lo que el desempeño de los cargos y comisiones dentro de las mismas, exige que sus integrantes posean ante todo una incuestionable lealtad y patriotismo hacia México, libres de cualquier posibilidad de vínculo moral o jurídico hacia otros países, así como contar con una sumisión, obediencia y fidelidad incondicional hacia nuestro país.
29. Del análisis de la exposición de motivos, se desprende que la consideración esencial del constituyente de que la nacionalidad mexicana no se agota por una demarcación geográfica, sino que se relaciona con el sentimiento de pertenencia, lealtad a las instituciones, a los símbolos, a la cultura y a las tradiciones, y que se trata de una expresión espiritual que va más allá de los límites impuestos por las fronteras y las normas, fue con la finalidad de establecer la no pérdida de la nacionalidad mexicana de aquellos mexicanos por nacimiento que han emigrado y que se han visto en la necesidad de adquirir la nacionalidad o ciudadanía de otro País.

30. Lo anterior, porque antes de la reforma constitucional de que se trata, la adquisición de una nacionalidad diversa, se traducía en una pérdida automática de la nacionalidad mexicana, por lo que, a raíz de dicha reforma, el Estado Mexicano permite la figura de la doble nacionalidad para los mexicanos por nacimiento, medida con la que el Estado Mexicano se propuso hacer frente a la creciente migración de mexicanos.
31. Sin embargo, del procedimiento de reforma aludido, se desprende que una de las preocupaciones era que, para incluir la figura de la “doble nacionalidad”, debía tomarse en cuenta la problemática que la inclusión de esta figura podría suscitar con respecto a los principios de soberanía y lealtad nacional, razón por la que, con el propósito de preservar y salvaguardar tales principios, se estableció en la primer parte del segundo párrafo del artículo 32 constitucional, que los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la Constitución Federal, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reservaran en exclusiva a quienes tengan esa calidad, pues al ser la nacionalidad una condición que trasciende la esfera privada, puede originar conflictos económicos, políticos, jurisdiccionales y de lealtades.
32. Así fue, precisamente en el marco de esta reforma -que amplió los supuestos para la naturalización- que el Constituyente determinó que el ejercicio de ciertos cargos y funciones correspondientes a áreas estratégicas o prioritarias en el sector público, que se relacionan con el fortalecimiento de la identidad y soberanía nacionales, tenían que ser desempeñados por mexicanos por nacimiento, pues “sus titulares tienen que estar libres de cualquier vínculo jurídico o sumisión a otros países”.
33. Es decir, tal como se advierte del procedimiento de la reforma al artículo 32 constitucional, la razón o los fines que tuvo en cuenta el órgano reformador para reservar el ejercicio de ciertos cargos para mexicanos por nacimiento, deriva de que el ejercicio de tales cargos se relaciona con los intereses o el destino político de la Nación, las áreas estratégicas o prioritarias del Estado, o bien, con la seguridad y defensa nacional, esto es, se trata de cargos o funciones ligados a conceptos de lealtad, identidad o soberanía nacionales, respecto de los que debe evitarse toda suspicacia acerca de compromisos con Estados extranjeros.
34. Por ello, se destacó la importancia de fijar criterios tendentes a asegurar no únicamente que los mexicanos por naturalización acrediten plenamente un vínculo efectivo con el país y “una voluntad real de ser mexicanos”, sino a garantizar que en el ejercicio de esos cargos y funciones correspondientes a áreas estratégicas o prioritarias del Estado Mexicano “que por su naturaleza sustentan el fortalecimiento de la identidad y soberanía nacionales”, los titulares estén libres de cualquier posibilidad de vínculo jurídico o sumisión a otros países de manera que no pueda ponerse en riesgo la soberanía y lealtades nacionales.
35. A partir de entonces y bajo tales principios, el Constituyente ha venido definiendo expresamente en la Ley Fundamental, aquellos supuestos específicos en los que los depositarios de ciertos cargos públicos tienen que ser mexicanos por nacimiento, tal es el caso de los Comisionados del organismo garante del cumplimiento del derecho de acceso a la información pública y a la protección de datos personales federal (artículo 6º, apartado A), Comisionados del Instituto Federal de Telecomunicaciones y de la Comisión Federal de Competencia Económica (artículo 28) los depositarios de los Poderes de la Unión (artículos 55, fracción I, 58, 82, fracción I, 95, fracción I, 99 y 100), el titular de la Auditoría Superior de la Federación (artículo 79), los secretarios de despacho (artículo 91), los magistrados electorales de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (artículo 99), consejeros del Consejo de la Judicatura Federal (artículo 100), el Fiscal General de la República (artículo 102, apartado A, segundo párrafo), los gobernadores de los Estados y los magistrados integrantes de los Poderes Judiciales estatales (artículo 116), y los magistrados integrantes del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México (artículo 122, apartado A, fracción IV).
36. En ese contexto se inserta, precisamente, la previsión del artículo 32 de la Constitución Federal, en el que el propio Constituyente estableció -como ya se vio-, expresamente, diversos cargos públicos que deberán ser ocupados por mexicanos por nacimiento.
37. Ahora bien, considerando que en relación con dicho mandato constitucional este Tribunal Pleno, en sus diversas integraciones, ha construido varias interpretaciones de las cuales pudieran surgir distintas interrogantes; sin embargo, en el presente asunto, la cuestión a dilucidar se constriñe a determinar, únicamente, si la atribución de establecer como requisito de elegibilidad para ocupar cargos públicos el ser mexicano por nacimiento en términos del artículo 32 constitucional, le compete o no a las legislaturas de los Estados.

38. Este Alto Tribunal arriba a la convicción, como se adelantó, de que el que criterio que debe prevalecer -tal como se procederá a evidenciar- es el relativo a que las legislaturas de los Estados no están facultadas para establecer algún supuesto en el que se exija ser mexicano por nacimiento para ocupar cargos públicos; pues derivado de la interpretación sistemática del artículo 1° constitucional, en relación con el diverso 32 del máximo ordenamiento, se desprende que la propia Constitución Federal reservó todo lo relativo a la dimensión externa de la soberanía a la Federación y sus funcionarios, por lo que de acuerdo con nuestro orden constitucional, la facultad para determinar los cargos para los que se requiere ser mexicano por nacimiento no le corresponde a las entidades federativas, quienes no pueden realizar por sí mismas actos encaminados a ese objetivo.
39. En efecto, este Tribunal Constitucional en diversos precedentes ha sustentado que la reserva consistente en ser mexicano por nacimiento para ocupar determinados cargos públicos, no es irrestricta, pues encuentra su límite, como acontece en el caso, en que los cargos y funciones correspondientes sean estratégicos y prioritarios [vinculados directamente con la protección de la soberanía y la seguridad nacional]; de lo contrario, podría considerarse una distinción discriminatoria para el acceso a esos empleos públicos a los mexicanos por naturalización y, por tanto, violatoria del principio de igualdad y no discriminación previsto en los artículos 1°, párrafo quinto, 32 y 133 de la Constitución Federal.
40. Lo anterior obliga traer a contexto el contenido del artículo 1° de la Constitución Federal, que consagra los derechos de igualdad y de no discriminación, a partir de sus reformas publicadas en el Diario Oficial de la Federación de catorce de agosto de dos mil uno y diez de junio de dos mil once; el cual, textualmente establece:

“Art. 1o.- En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

41. Respecto de tal numeral, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación¹⁷ determinó que del artículo 1° constitucional se desprende que todo individuo gozará ampliamente de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y que éstos no podrán restringirse, ni suspenderse, salvo en los casos y con las condiciones que en ella se establecen; señalando que el artículo 1° constitucional establece un mandato hacia las autoridades para que se abstengan de emitir, en sus actos de autoridad, diferencias entre los gobernados, por cualquiera de las razones que se encuentran enunciadas en dicho artículo, lo que constituye el principio de igualdad y no discriminación que debe imperar entre los gobernados¹⁸.

¹⁷ En diversos precedentes y criterios jurisprudenciales, tanto de la Primera como de la Segunda Sala.

¹⁸ Tales consideraciones derivan de la acción de inconstitucionalidad 48/2009, resuelta por este Tribunal Pleno en sesión de catorce de abril de dos mil once.

42. En ese sentido, se desprende que en el ámbito legislativo, existe una prohibición constitucional de que, en el desarrollo de su labor emitan normas discriminatorias, con lo cual se pretenden extender los derechos implícitos en el principio de igualdad y no discriminación, al ámbito de las acciones legislativas, ya que, por su naturaleza, pueden llegar a incidir significativamente en los derechos de las personas; dicha limitante se traduce en la prohibición de legislar o diferenciar indebidamente respecto de las categorías enumeradas en el artículo 1° constitucional, por lo que en el desarrollo de su función deben ser especialmente cuidadosos, evitando establecer distinciones que sitúen en franca desventaja a un grupo de individuos respecto de otro, o bien, que menoscaben los derechos otorgados por la Constitución a los gobernados; reiterando que ello es, salvo que esa diferenciación constituya una acción positiva que tenga por objeto compensar la situación desventajosa en la que históricamente se han encontrado ciertos grupos.
43. En relación con el derecho a la igualdad y no discriminación, este Tribunal Pleno ha sostenido que tal principio no implica que todos los individuos deban encontrarse siempre y en cualquier circunstancia en condiciones de absoluta igualdad, sino, más bien, se refiere a una igualdad jurídica entre los gobernados, que se traduce en el hecho de que todos tengan derecho a recibir siempre el mismo trato que reciben aquellos que se encuentran en situaciones de hecho similares; por tanto, no toda diferencia de trato implicará siempre una violación a tal derecho, sino que ésta se dará solamente cuando, ante situaciones de hecho similares, no exista una justificación razonable para realizar tal distinción. Apoya la anterior consideración, la tesis de jurisprudencia del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro y texto:

“PRINCIPIO DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN. ALGUNOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN EL PARÁMETRO GENERAL. El principio de igualdad y no discriminación permea todo el ordenamiento jurídico. Cualquier tratamiento que resulte discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos reconocidos en la Constitución es, per se, incompatible con ésta. Es contraria toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, sea tratado con hostilidad o de cualquier forma se le discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación. Sin embargo, es importante recordar que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redunde en detrimento de los derechos humanos. En igual sentido, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, sino su utilización de forma injustificada. No se debe perder de vista, además, que la discriminación tiene como nota característica que el trato diferente afecte el ejercicio de un derecho humano. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en las categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta.”¹⁹

44. Por su parte, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación²⁰, ha sostenido que en ese derecho se contiene el reconocimiento de que siempre que la acción clasificadora del legislador incida en los derechos fundamentales garantizados constitucionalmente, será necesario aplicar con especial intensidad las exigencias derivadas de tales derechos y, por tanto, el Juez constitucional deberá someter la labor del legislador a un escrutinio especialmente cuidadoso desde el punto de vista del respeto al derecho de igualdad. Dicha jurisprudencia determina textualmente:

IGUALDAD. CASOS EN LOS QUE EL JUEZ CONSTITUCIONAL DEBE HACER UN ESCRUTINIO ECTRITO DE LAS CLASIFICACIONES LEGISLATIVAS (INTERPRETACIÓN DEL ARTÍCULO 1o. DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS). La igualdad es un principio y un derecho de carácter fundamentalmente adjetivo que se predica siempre de algo, y este referente es relevante al momento de realizar el control de constitucionalidad de las leyes, porque la Norma Fundamental permite que en algunos ámbitos el legislador tenga más amplitud para desarrollar su labor normativa, mientras que en otros el Juez debe ser más exigente a la hora de

¹⁹ Tesis de jurisprudencia P./J. 9/2016 (10a.), publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Décima Época, Libro 34, Septiembre de 2016, Tomo I, página 112.

²⁰ Cuyo criterio comparte este Pleno.

determinar si aquél ha respetado las exigencias del principio de igualdad. El artículo 1o. de la Constitución Federal establece varios casos en los que procede dicho escrutinio estricto. Así, su primer párrafo proclama que todo individuo debe gozar de las garantías que ella otorga, las cuales no pueden restringirse ni suspenderse sino en los casos y con las condiciones que la misma establece, lo que evidencia la voluntad constitucional de asegurar en los más amplios términos el goce de los derechos fundamentales, y de que las limitaciones a ellos sean concebidas restrictivamente, de conformidad con el carácter excepcional que la Constitución les atribuye. Por ello, siempre que la acción clasificadora del legislador incida en los derechos fundamentales garantizados constitucionalmente, será necesario aplicar con especial intensidad las exigencias derivadas del principio de igualdad y no discriminación. Por su parte, el párrafo tercero del citado precepto constitucional muestra la voluntad de extender la garantía de igualdad a ámbitos que trascienden el campo delimitado por el respeto a los derechos fundamentales explícitamente otorgados por la Constitución, al prohibir al legislador que en el desarrollo general de su labor incurra en discriminación por una serie de motivos enumerados (origen étnico o nacional, género, edad, capacidades diferentes, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil) o en cualquier otro que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas. La intención constitucional es, por lo tanto, extender las garantías implícitas en el principio de igualdad al ámbito de las acciones legislativas que tienen un impacto significativo en la libertad y la dignidad de las personas, así como al de aquellas que se articulan en torno al uso de una serie de criterios clasificatorios mencionados en el referido tercer párrafo, sin que ello implique que al legislador le esté vedado absolutamente el uso de dichas categorías en el desarrollo de su labor normativa, sino que debe ser especialmente cuidadoso al hacerlo. En esos casos, el Juez constitucional deberá someter la labor del legislador a un escrutinio especialmente cuidadoso desde el punto de vista del respeto a la garantía de igualdad.”²¹

45. Puntualizado todo lo anterior, se tiene –como ya se ha visto- que siendo la Norma Fundamental la que expresamente contiene reserva explícita de ciertos cargos y funciones para mexicanos por nacimiento, señalando en diversos preceptos aquellos que por corresponder a la titularidad de los Poderes de la Unión, o bien, a ámbitos que inciden en la estructura básica estatal o en aspectos relativos a la soberanía nacional o a la defensa de ésta, se limitan, en principio, a quienes tengan esas calidades.
46. Luego, de la interpretación del numeral 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la luz del mandato previsto en el artículo 1º constitucional, se arriba a la conclusión de que la facultad de determinar los cargos públicos en los que su titular deba cumplir con el requisito de ser mexicano por nacimiento, no corresponde a las entidades federativas, por lo que éstas no pueden, en ningún caso, establecer ese requisito para acceder a otros cargos distintos a los que emanan por mandando de la Constitución Federal.²²
47. Tal conclusión concuerda con lo expresado en la citada exposición de motivos de la reforma al artículo 32, por la que se incluyó la figura de la doble nacionalidad, pues de ahí se advierte que la intención del constituyente federal fue establecer un sistema normativo que incluyera la doble nacionalidad, reconociendo a los mexicanos que se encontraran en tales condiciones todos los derechos que corresponden a la nacionalidad mexicana por nacimiento, sin perder de vista la problemática que se podría suscitar respecto de los principios de identidad y soberanía nacionales, razón por la que estableció las siguientes dos excepciones al ejercicio pleno de los derechos correspondientes a los nacionales mexicanos, a saber:

²¹ Tesis de jurisprudencia 1a./J. 37/2008, emitida por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXVII, abril de 2008, página 175.

²² Sin que ello implique, en este momento, un pronunciamiento respecto de la eventual facultad del Congreso de la Unión para regular esta materia, dado que el tema tratado en la presente acción de inconstitucionalidad versa sobre la invalidez de una norma perteneciente a una legislación local.

- Ningún mexicano por nacimiento puede perder su nacionalidad; a diferencia de los mexicanos por naturalización, quienes pueden ser privados de dicho status, cuando se encuentren en alguno de los casos previstos por el apartado B del artículo 37 constitucional federal, y
 - La limitante a los mexicanos por naturalización o con doble nacionalidad, respecto de la ocupación de los cargos públicos expresamente reservados por la Constitución para mexicanos por nacimiento y que no hayan adquirido otra nacionalidad, atendiendo a la finalidad constitucional perseguida (defensa de la soberanía e identidad nacional).
48. En ese sentido, si el objeto del establecimiento de la reserva en estudio consistente en ser mexicano por nacimiento para ocupar determinados cargos públicos, se restringe a los cargos que tienen sustento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es que no compete establecer otros a las entidades federativas.

Examen de regularidad

49. Ahora bien, si aplicamos los razonamientos anteriores al caso que nos ocupa, encontramos que estamos precisamente ante el supuesto de incompetencia recién detallado.
50. Interpretando de manera textual y sistemática los artículos 19, fracción I, 26, 29, 32 y 36, párrafo tercero, impugnados de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, es posible apreciar que el Congreso de Colima está incorporando el requisito de la nacionalidad mexicana por nacimiento para acceder a los cargos de Secretario General de Acuerdos, Secretario de Acuerdos, Actuario y titular del Órgano Interno de Control. En ese sentido, tal como se indicó, como ninguno de estos funcionarios está previsto en el catálogo de puestos públicos para los que la Constitución o las leyes federales requieren la nacionalidad mexicana por nacimiento, el Congreso Local **carecía de competencias** para imponer tales requisitos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.
51. Al respecto, debe destacarse que en relación con los citados Magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa (regulado en el artículo 19, numeral 1, fracción I), es cierto que en el texto constitucional se señala que los magistrados integrantes de los poderes judiciales locales deben ser ciudadanos mexicanos por nacimiento en atención a lo previsto en el artículo 116, fracción III, párrafo tercero, de la Constitución Federal²³ que remite a los requisitos para ser Ministro de la Suprema Corte en el diverso 95, fracciones I a V²⁴. Sin embargo, los **Magistrados que regula la norma impugnada no pertenecen al Poder Judicial del Estado**: el artículo 67 de la Constitución Local enlista los órganos de su Poder Judicial, entre los cuáles no se encuentra el Tribunal de Justicia Administrativa²⁵.
52. Éste es, en cambio, un órgano estatal autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio²⁶. Así, la disposición del artículo 116 constitucional no puede aplicarse a los Magistrados del caso pues, al tratarse de una norma que establece una excepción a los derechos de los mexicanos por naturalización²⁷, debe interpretarse de manera estricta.

²³ **Artículo 116 de la Constitución Federal.**- El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo. Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

III. El Poder Judicial de los Estados se ejercerá por los tribunales que establezcan las Constituciones respectivas.

(...)

Los Magistrados integrantes de los Poderes Judiciales Locales, deberán reunir los requisitos señalados por las fracciones I a V del artículo 95 de esta Constitución. No podrán ser Magistrados las personas que hayan ocupado el cargo de Secretario o su equivalente, Procurador de Justicia o Diputado Local, en sus respectivos Estados, durante el año previo al día de la designación.

²⁴ **Artículo 95 de la Constitución Federal.** Para ser electo ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se necesita:

I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación;

III. Poseer el día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de licenciado en derecho, expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello;

IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena.

V. Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;

(...)

²⁵ **Artículo 67 de la Constitución Política del Estado de Colima.**- El Poder Judicial del Estado se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en Juzgados de Primera Instancia, Juzgados Especializados en Justicia para Adolescentes, Juzgados de Control, Tribunales de Enjuiciamiento, Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad, Juzgados de Paz, y en los demás órganos auxiliares de la administración de justicia que señale su Ley Orgánica. Dicha ley fijará las atribuciones de los tribunales y juzgados, y establecerá los procedimientos a que deben sujetarse en la impartición de justicia.

²⁶ **Artículo 2 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.**- Naturaleza del Tribunal y principios de actuación.

1. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado es un órgano estatal autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía presupuestaria, técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones, a cargo de la función jurisdiccional especializada en materia administrativa, fiscal y de responsabilidades, y con plena jurisdicción para emitir y ejecutar sus fallos.

(...)

²⁷ **Artículo 35 de la Constitución Federal.** Son derechos del ciudadano:

53. En consecuencia, por todo lo antes dicho, este Tribunal Pleno considera que debe declararse la **inconstitucionalidad** de la porción normativa del artículo 19, numeral 1, fracción I, que dice “*por nacimiento*”. El texto de la norma quedaría de la siguiente manera:

Artículo 19. Requisitos de elegibilidad

1. Para ser Magistrado del Tribunal se requiere:

I. Ser mexicano, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

VII. VALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 26, 29, 32 Y 36, PÁRRAFO TERCERO, DE LA LEY DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE COLIMA

54. Lo anterior, lleva a reconocer la **validez** del resto de las normas cuestionadas, ya que al invalidarse la referida porción y al prever las otras disposiciones normativas meras referencias al artículo 19, ya no subsiste el vicio de inconstitucionalidad. Sin que sea necesario entonces, al alcanzarse la pretensión de la Comisión accionante, el análisis de los conceptos de invalidez específicos sobre igualdad y no discriminación²⁸.

VIII. DECISIÓN Y EFECTOS

55. En términos de los artículos 41, fracción V,²⁹ y 45, párrafo primero,³⁰ en relación con el 73 de la Ley Reglamentaria,³¹ es necesario fijar los alcances de esta sentencia, así como el momento a partir del cual surtirán sus efectos.
56. En consecuencia, en atención a lo expuesto en los apartados VI y VII de la presente ejecutoria, por un lado, se declara la **invalidez** del artículo 19, numeral 1, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, en su porción normativa “*por nacimiento*” y, por otro lado, se reconoce la **validez** de los artículos 26, 29, 32 y 36, párrafo tercero, de la propia ley, pues basta con eliminar la referida porción para que ningún otro artículo impugnado exija el requisito de la nacionalidad mexicana por nacimiento para los funcionarios que respectivamente regulan.
57. La declaración de invalidez decretada surtirá sus efectos a partir de que se notifiquen los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Colima.
58. Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se reconoce la validez de los artículos 26, 29, 32 y 36, párrafo tercero, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, expedida mediante Decreto No. 472, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de junio de dos mil dieciocho, en términos del apartado VII de esta sentencia.

TERCERO. Se declara la invalidez del artículo 19, numeral 1, fracción I, en su porción normativa ‘*por nacimiento*’, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, expedida mediante Decreto No. 472, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de junio de dos mil dieciocho, en términos del apartado VI de esta decisión, la cual surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Colima.

CUARTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial ‘El Estado de Colima’, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los apartados I, II, III, IV y V relativos, respectivamente, a los antecedentes, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causales de improcedencia.

(...)

VI. Poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley;

(...)

²⁸ Véase la tesis P.J.J. 37/2004 de texto y rubro siguientes: “**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ESTUDIO INNECESARIO DE CONCEPTOS DE INVALIDEZ.** Si se declara la invalidez del acto impugnado en una acción de inconstitucionalidad, por haber sido fundado uno de los conceptos de invalidez propuestos, se cumple el propósito de este medio de control constitucional y resulta innecesario ocuparse de los restantes argumentos relativos al mismo acto.” [Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta: Novena época, tomo XIX, junio de dos mil cuatro; página 863].

²⁹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 41. Las sentencias deberán contener: [...]

V. Los puntos resolutivos que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen; [...]

³⁰ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación. [...]

³¹ **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas con reserva de criterio, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VII, relativo al estudio, consistente en reconocer la validez de los artículos 26, 29, 32 y 36, párrafo tercero, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, expedida mediante Decreto No. 472, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de junio de dos mil dieciocho.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena por no superar un test de escrutinio estricto, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa por no superar un test de razonabilidad, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat por una interpretación armónica de los derechos humanos y no superar un test de escrutinio estricto, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea por tratarse de una distinción indisponible para las leyes federales o locales, respecto del apartado VI, relativo al estudio, consistente en declarar la invalidez del artículo 19, numeral 1, fracción I, en su porción normativa "*por nacimiento*", de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, expedida mediante Decreto No. 472, publicado en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa el dieciséis de junio de dos mil dieciocho, por razón de la incompetencia de la legislatura local para regular el requisito de ser mexicano para ejercer diversos cargos públicos. La Ministra Piña Hernández anunció votos aclaratorio y concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto del apartado VIII, relativo a los efectos, consistente en determinar que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Colima.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Ríos Farjat, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

El señor Ministro Javier Laynez Potisek no asistió a la sesión de siete de enero de dos mil veinte por gozar de vacaciones, al haber integrado la Comisión de Receso correspondiente al segundo período de sesiones de dos mil dieciséis.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y el Ministro encargado del engrose con el Secretario General de Acuerdos que da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- El Encargado del Engrose, Ministro **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Firmado electrónicamente.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de dieciséis fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 59/2018 promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del siete de enero de dos mil veinte y se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de diecisiete fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la acción de inconstitucionalidad 59/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del siete de enero de dos mil veinte. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO PRESIDENTE ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2018, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En sesión pública celebrada el siete de enero de dos mil veinte, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad 59/2018, en la que se declaró la invalidez del artículo 19, numeral 1, fracción I, en su porción normativa “por nacimiento” de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima¹. Ello, al considerar que los Estados no tienen competencia para ampliar el catálogo constitucional de funcionarios que requieren ser mexicanos por nacimiento.

En efecto, la mayoría de Ministras y Ministros determinó que de una interpretación del artículo 32 de la Constitución General, a la luz del artículo 1° constitucional, las entidades federativas no están facultadas para limitar el acceso a cargos públicos a mexicanas o mexicanos por nacimiento, fuera de los supuestos previstos en la Constitución. No obstante, también aclaró que esta decisión no implica adelantar un pronunciamiento mayoritario respecto de la eventual facultad del Congreso de la Unión para regular en esta materia.

Presento este voto, pues aunque estuve de acuerdo con el sentido de la resolución, lo hice por consideraciones diferentes, las cuales explico a continuación.

El artículo 32, en su párrafo segundo, de la Constitución General establece lo siguiente:

Art. 32.- La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

[...]

(Subrayado añadido)

Dicho precepto ha sido objeto de diferentes pronunciamientos por parte de esta Suprema Corte. En uno de los primeros asuntos en los que se discutió esta cuestión —la **acción de inconstitucionalidad 48/2009**²—, al analizar la validez de una *ley federal*, el Pleno sostuvo que el Congreso de la Unión está facultado por virtud de dicha disposición para ampliar el catálogo constitucional de funcionarios que requieren ser mexicanos por nacimiento, aclarando que tal facultad no es irrestricta, sino que “debe satisfacer una razonabilidad en función de los cargos de que se trate”. Este criterio fue reiterado en la **acción de inconstitucionalidad 20/2011**, en la que nuevamente se reconoció la facultad del Congreso de la Unión para legislar en esta materia, aunque bajo criterios de *razonabilidad*³.

Posteriormente, en las **acciones de inconstitucionalidad 31/2011**⁴, **22/2011**⁵, **20/2012**⁶ y **40/2012**⁷, el Pleno analizó la constitucionalidad de leyes emitidas por *congresos locales* que exigían el requisito de ser

¹ **Artículo 19.** Requisitos de elegibilidad

1. Para ser Magistrado del Tribunal se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles.

² Resuelta por mayoría de diez votos del Tribunal Pleno en sesión de catorce de abril de dos mil once, bajo la ponencia del Ministro Valls Hernández.

³ Sobre esto, estableció que para determinar si los requisitos que una determinada disposición establezcan referentes a la nacionalidad constituyen una violación al principio de igualdad, es menester analizar si el ejercicio de cada uno de los cargos a que se refieren tales preceptos, comprometen, o no, la soberanía o la identidad nacional, es decir, debe verificarse si la medida legislativa tomada por el Congreso de la Unión persigue una finalidad constitucionalmente válida.

⁴ Resuelta por mayoría de ocho votos del Tribunal Pleno en sesión de catorce de mayo de dos mil doce, bajo la ponencia del Ministro Valls Hernández.

⁵ Resuelta por mayoría de nueve votos del Tribunal Pleno en sesión de treinta y uno de enero de dos mil trece, bajo la ponencia del Ministro Aguilar Morales.

⁶ Resuelta por mayoría de nueve votos del Tribunal Pleno en sesión de dos de julio de dos mil trece, bajo la ponencia del Ministro Pérez Dayán.

⁷ Resuelta por mayoría de nueve votos del Tribunal Pleno en sesión de cuatro de julio de dos mil trece, bajo la ponencia de la Ministra Sánchez Cordero.

mexicano por nacimiento para ocupar cargos públicos en sus respectivas entidades federativas. En el primero de ellos, el Pleno determinó que los Congresos locales carecían de competencia para legislar en esta materia, porque la facultad prevista en el artículo 32 constitucional es *exclusiva* del Congreso de la Unión. No obstante, en los tres asuntos siguientes, el Pleno consideró que las normas impugnadas eran inconstitucionales por no superar el criterio de *razonabilidad* establecido en la acción 48/2009, con lo que implícitamente abandonó el criterio de la acción 31/2011 y reconoció la competencia de las legislaturas estatales para limitar el acceso a cargos públicos locales a mexicanas o mexicanos por nacimiento.

Con todo, este último criterio fue abandonado por la nueva integración del Tribunal Pleno al resolver la acción de inconstitucionalidad 87/2018⁸, pues concluyó que de la interpretación del artículo 32 de la Constitución, a la luz del artículo 1° constitucional, se desprende que las legislaturas estatales no tienen competencia para legislar en esta materia. Además, se precisó que dicho criterio no implicaba prejuzgar sobre la eventual competencia del Congreso de la Unión para hacerlo. Lo que pareciera sugerir que podría sostenerse una conclusión *distinta* en este último caso, es decir, si la norma impugnada hubiere sido emitida por el Congreso de la Unión.

Pues bien, como reiteradamente he sostenido en todos estos precedentes, **considero que ninguna de las interpretaciones asumidas hasta ahora por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación respecto del artículo 32 constitucional es completamente satisfactoria, pues ninguna de ellas se compadece a cabalidad con una lectura armónica de la Constitución a la luz de los derechos humanos reconocidos en ella y en los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano.**

Como lo sostuve desde la primera vez que tuve oportunidad de pronunciarme sobre este tema, **el artículo 32 de la Constitución debe interpretarse de la manera más restrictiva posible, a fin de evitar discriminaciones entre mexicanas o mexicanos por nacimiento y por naturalización.** Lo anterior, pues no debe perderse de vista que los artículos 1° de la Constitución General y 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos prohíben cualquier tipo de discriminación entre personas con base en su *origen nacional*.

En este sentido, la única interpretación del artículo 32 de la Constitución que a mi juicio permite alcanzar satisfactoriamente dicho objetivo —es decir, evitar discriminaciones entre mexicanos con base en el origen de su nacionalidad— es aquella conforme a la cual se entiende que del mismo **no deriva una libertad configurativa para el Congreso de la Unión o las legislaturas estatales que les permita hacer distinciones entre mexicanas y mexicanos por nacimiento y naturalización, sino en todo caso para regular lo relativo a la doble nacionalidad.**

Efectivamente, desde mi perspectiva la interpretación más coherente del artículo 32 constitucional con el principio de igualdad y no discriminación se consigue interpretando dicho precepto en el sentido de que **el único cuerpo normativo que puede establecer requisitos derivados de la nacionalidad por nacimiento y/o por naturalización para acceder a cargos públicos es la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** Lo anterior, de manera que ni el Congreso de la Unión, ni las legislaturas estatales, pueden exigir la nacionalidad por nacimiento como requisito para acceder a puestos públicos, fuera de los casos expresamente contemplados en el texto constitucional.

⁸ Aprobada por unanimidad de este Tribunal Pleno en sesión pública de siete de enero de dos mil veinte, bajo la ponencia del Ministro Franco González Salas.

Ahora bien, aunque este criterio lo he sostenido desde antes de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de junio de 2011, lo cierto es que **esta última, al incorporar expresamente el mandato de interpretación *pro persona* en el artículo 1° constitucional, vino a reforzar la necesidad de asumir esa lectura de la Constitución**⁹. En efecto, el segundo párrafo del artículo 1° constitucional ahora señala con toda claridad que *todas las normas relativas a los derechos humanos deben ser interpretadas de manera que se favorezca en todo tiempo la protección más amplia*.

Así, si los artículos 1° de la Constitución¹⁰ y 1.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos¹¹ prohíben la discriminación por origen nacional, y el artículo 23.1 inciso c) de dicha Convención¹² establece que todos los ciudadanos deben “tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país”, **debe preferirse la interpretación de la Constitución que evite discriminaciones entre ciudadanos mexicanos (aunque hayan adquirido su nacionalidad por naturalización)**. Finalidad que, como he señalado, se logra con la interpretación antes mencionada; esto es, que cuando el artículo 32 constitucional dice que “*Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión*”, no otorga una libertad de configuración del Congreso para establecer discriminaciones por nacionalidad para ejercer ciertos cargos, sino para que prevea lo relativo a la doble nacionalidad.

En ese orden de ideas, aunque voté a favor de la invalidez del artículo 19, numeral 1, fracción I, en su porción normativa “por nacimiento” de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, lo hice porque considero que el único cuerpo normativo que puede hacer distinciones entre mexicanos por nacimiento y por naturalización para acceder a cargos públicos es la Constitución General, por lo que ni el Congreso de la Unión ni las legislaturas estatales pueden hacer distinciones de este tipo fuera de los casos previstos en ella.

El Ministro Presidente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de siete de enero de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 59/2018, y se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cinco fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Presidente Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, en relación con la sentencia de siete de enero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 59/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

⁹ Así lo sostuve durante la discusión de la acción de inconstitucionalidad 20/2012.

¹⁰ **Artículo 1o.** [...] Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

¹¹ **Artículo 1. Obligación de respetar los derechos.** 1. Los Estados Partes en esta Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

¹² **Artículo 23. Derechos políticos.** 1. Todos los ciudadanos deben gozar de los siguientes derechos y oportunidades: [...] **c)** de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

VOTO CONCURRENTENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2018, RESUELTA EN SESIÓN PÚBLICA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL SIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTE.

En la acción de inconstitucionalidad citada el rubro, el Tribunal Pleno, por un lado, declaró la inconstitucionalidad del artículo 19, numeral 1, fracción I, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima, en su porción normativa “por nacimiento”¹ y, por otro lado, reconoció la validez de los artículos 26, 29, 32 y 36, párrafo tercero, de la propia ley², al considerar que bastaba con eliminar la referida porción para que ningún otro artículo impugnado exija el requisito de la nacionalidad mexicana por nacimiento para los funcionarios que respectivamente regulan.

Ello, en virtud de que el Congreso de Colima –en tales preceptos– incorporó el requisito de la nacionalidad mexicana por nacimiento para acceder a diversos cargos públicos, cuyos funcionarios no se encuentran previstos en el catálogo de puestos públicos para los que la Constitución o las leyes federales requieren la nacionalidad mexicana por nacimiento, cuando lo cierto es que dicho Congreso Local carece de competencia para imponer tales requisitos en la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima.

Para arribar a tal conclusión, el Tribunal Pleno partió de las consideraciones en que se basó la diversa acción de inconstitucionalidad 87/2018, fallada por el Pleno de esta Suprema Corte también el siete de enero de dos mil veinte, en la que se analizó el requisito de ser mexicano por nacimiento para ocupar diversos cargos, particularmente, el de Consejero Jurídico en el Estado de Sinaloa, en la que se determinó declarar la invalidez del artículo 23 Bis, B, fracción I, en su porción normativa “por nacimiento”, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, en virtud de que las legislaturas estatales carecen de competencia para establecer en sus leyes el requisito de ser mexicano por nacimiento para ocupar cargos públicos, cuando los funcionarios correspondientes no están previstos en el catálogo de puestos públicos para los que la Constitución o las leyes federales requieren la nacionalidad mexicana por nacimiento.

Esto es, consideró que en relación con dicho mandato constitucional, si bien este Tribunal Pleno, en sus diversas integraciones, ha construido varias interpretaciones de las cuales pudieran surgir distintas interrogantes; en el asunto sometido a examen, la cuestión a dilucidar se constreñía a determinar, únicamente, si la atribución de establecer como requisito de elegibilidad para ocupar cargos públicos el ser mexicano por nacimiento, en términos del artículo 32 constitucional, le compete o no a las legislaturas de los Estados.

Así, con base en ello, este Alto Tribunal arribó a la convicción de que las legislaturas de los Estados no están facultadas para establecer algún supuesto en el que se exija ser mexicano por nacimiento para ocupar cargos públicos, pues derivado de la interpretación sistemática del artículo 1º constitucional, en relación con el diverso 32 del máximo ordenamiento, la propia Constitución Federal reservó todo lo relativo a la dimensión externa de la soberanía a la Federación y sus funcionarios, por lo que de acuerdo con nuestro orden constitucional, la facultad para determinar los cargos para los que se requiere ser mexicano por nacimiento no le corresponde a las entidades federativas, quienes no pueden realizar por sí mismas actos encaminados a ese objetivo.

En efecto, se señaló que en diversos precedentes se ha sustentado que la reserva consistente en ser mexicano por nacimiento para ocupar determinados cargos públicos, no es irrestricta, pues encuentra su límite en que los cargos y funciones correspondientes sean estratégicos y prioritarios [vinculados directamente con la protección de la soberanía y la seguridad nacional]; de lo contrario, podría considerarse una distinción discriminatoria para el acceso a esos empleos públicos a los mexicanos por naturalización y, por tanto, violatoria del principio de igualdad y no discriminación previsto en los artículos 1º, párrafo quinto, 32 y 133 de la Constitución Federal.

¹ Para ser Magistrado del Tribunal de Justicia Administrativa local.

² Para ser Secretario General de Acuerdos, Secretario de Acuerdos y Actuario del referido Tribunal, así como Titular del Órgano Interno de Control del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado.

En ese sentido, se dijo, que siendo la Norma Fundamental la que expresamente contiene reserva explícita de ciertos cargos y funciones para mexicanos por nacimiento, señalando en diversos preceptos aquellos que por corresponder a la titularidad de los Poderes de la Unión o bien, a ámbitos que inciden en la estructura básica estatal o en aspectos relativos a la soberanía nacional o a la defensa de ésta, se limitan, en principio, a quienes tengan esas calidades; luego, de la interpretación del numeral 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la luz del mandato previsto en el artículo 1º constitucional, se llegó a la conclusión de que la facultad de determinar los cargos públicos en los que su titular deba cumplir con el requisito de ser mexicano por nacimiento, no corresponde a las entidades federativas, por lo que éstas no pueden, en ningún caso, establecer ese requisito para acceder a otros cargos distintos a los que emanan por mandando de la Constitución Federal.³

Dicha razón llevó a este Tribunal Pleno a declarar la inconstitucional de la norma impugnada, al considerar que el Congreso del Estado de Sinaloa en el artículo 25, fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de dicha entidad, incorpora el requisito de la nacionalidad mexicana por nacimiento para ser Secretario, Coordinador jurisdiccional, Actuario o Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo de dicho Tribunal y, como dichos funcionarios no están previstos en el catálogo de puestos públicos para los que la Constitución Federal requiere la nacionalidad mexicana por nacimiento, la disposición que establece dicha exigencia para ejercerlo resulta inconstitucional, sin que fuera necesario, se especificó, verificar si la norma impugnada tiene un fin válido, pues resultó inconstitucional al haberse emitido por una autoridad incompetente.

Ahora bien, aunque en múltiples precedentes y con diversas integraciones, se ha venido estudiando este mismo tema de manera diferenciada, tal es el caso de las acciones de inconstitucionalidad 31/2011 y de las diversas 22/2011, 20/2012 y 40/2012, en las cuales, incluso, voté en contra respecto de los criterios que en ellas se sostuvieron; atendiendo a que en sesión pública de siete de enero de dos mil veinte, al fallarse la acción de inconstitucionalidad 87/2018⁴ (la cual sirvió de sustento al presente asunto), señalé que me sumaría, reservando mi criterio, a la posición de los Ministros que sostuvieron que hay que privilegiar la interpretación sistemática de la Constitución entre el artículo 32 y el artículo 1º, de la cual deriva la exclusión de la posibilidad de que los Estados puedan legislar en esta materia, a fin de lograr una votación mucho más consolidada.

En ese sentido, el presente voto concurrente tiene como propósito reiterar la postura que externé al votar las acciones de inconstitucionalidad 22/2011⁵, en la que formulé voto particular, el cual, a su vez, reiteró mi postura en las diversas 48/2009⁶, 20/2011⁷ y 31/2011⁸ —en su parte conducente—.

³ Sin que ello implique, en este momento, un pronunciamiento respecto de la eventual facultad del Congreso de la Unión para regular esta materia, dado que el tema tratado en la presente acción de inconstitucionalidad versa sobre la invalidez de una norma perteneciente a una legislación local.

⁴ Citada como precedente en el asunto señalado al rubro.

⁵ Fallada el treinta y uno de enero de dos mil trece. Promovida por la Procuradora General de la República, en contra de los artículos 36, fracción I, 37, fracción I, y 39, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En dicha resolución, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los citados preceptos, por estimarlos violatorios de lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Federal, al establecer como requisito la nacionalidad mexicana por nacimiento para ocupar los cargos de Agente del Ministerio Público, Oficial Secretario del Ministerio Público y Agente de la Policía de Investigación, respectivamente.

⁶ Fallada el catorce de abril de dos mil nueve. Esta acción se interpuso por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos el veintinueve de junio de dos mil nueve y fue fallada el catorce de abril de dos mil once. Curiosamente en esta Acción de Inconstitucionalidad concurrió la Procuraduría General de la República y emitió opinión para sostener la constitucionalidad del requisito de ser mexicano por nacimiento, en todos los casos impugnados en esa acción; bajo argumentos que, en lo general, yo comparto.

⁷ Fallada el nueve de enero de dos mil once. Promovida por la Procuradora General de la República, en contra de los artículos 36, fracción I, 37, fracción I, y 39, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal. En dicha resolución, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de los citados preceptos, por estimarlos violatorios de lo dispuesto por el artículo 1º de la Constitución Federal, al establecer como requisito la nacionalidad mexicana por nacimiento para ocupar los cargos de Agente del Ministerio Público, Oficial Secretario del Ministerio Público y Agente de la Policía de Investigación, respectivamente.

⁸ En la discusión y votación de la acción de inconstitucionalidad 31/2011, que fue fallada el catorce de mayo de dos mil doce, no participé por encontrarme en período de vacaciones, por haber sido integrante de la Comisión que permaneció trabajando en el periodo de receso de diciembre de dos mil once.

Lo anterior, en virtud de que considero que el límite impuesto para establecer los casos en que sólo los mexicanos por nacimiento pueden ocupar un determinado cargo, resultan muy cuestionables por su generalidad, falta de uniformidad y por no profundizar el análisis de los cargos y sus funciones para determinar la supuesta vulneración a los principios de igualdad y no discriminación, a la luz de la restricción establecida en el artículo 32, en relación con la parte final del artículo 1º, ambos de la Ley Fundamental; por lo que, en mi opinión, en estos asuntos en los que se cuestiona la constitucionalidad de la reserva de ser mexicano por nacimiento para ocupar ciertos cargos, ya sea que la invalidez de la norma se haya declarado por la falta de facultades de los Congresos locales o bien, por la falta de razonabilidad de la reserva, resulta necesario hacer un análisis pormenorizado de los cargos y de las razones por las cuales se puede considerar o no razonable -atendiendo a la nueva redacción del artículo 1º constitucional- establecer esta medida, estudiando a su vez también si la medida es restrictiva o no.

Es decir, en mi opinión, tal como lo anuncié al resolver las acciones de inconstitucionalidad antes aludidas, dado el nuevo modelo de derechos humanos que, en cierto modo, obliga a tomar en consideración los derecho de igualdad y no discriminación, considero que debe realizarse un análisis profundo tanto de las funciones que tienen encomendadas los funcionarios señalados en las normas impugnadas, así como de las razones que motivaron el establecimiento del requisito consistente en la nacionalidad por nacimiento para desempeñar esos cargos, a fin de poder establecer si la distinción descansa en una finalidad constitucionalmente válida, a través de un test idóneo de razonabilidad y proporcionalidad para juzgar la medida legislativa, interpretando el artículo 32 constitucional, a la luz del contenido del artículo 1º de la Carta Magna.

En ese sentido, aun cuando me sumé al criterio aprobado por el Tribunal Pleno, a fin de lograr una votación más consolidada, mi reserva de criterio radica en lo que acabo de expresar y justifica el presente voto concurrente.

ATENTAMENTE,

El Ministro, **José Fernando Franco González Salas**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de siete de enero de dos mil veinte, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 59/2018, y se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintidós de octubre de dos mil veinte.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de siete de enero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 59/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE**QUE FORMULA EL MINISTRO ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA EN RELACIÓN CON LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 59/2018**

1. En sesión de siete de enero de dos mil veinte, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro¹, declarando la invalidez por ausencia de competencia de diversas porciones normativas impugnadas de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima. El objeto del presente voto es para aclarar que, si bien apoyé la inconstitucionalidad, lo hice por razones diferenciadas.
2. En síntesis, la materia del asunto consistió en analizar una serie de normas de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Colima que requiere la nacionalidad mexicana por *nacimiento* para desempeñar las siguientes funciones: Magistrado del Tribunal Administrativo, Secretario General de Acuerdos, Secretario de Acuerdos, Actuario y titular del órgano interno de control de dicho tribunal. En la sentencia se sostiene que, en efecto, resulta parcialmente fundada esa petición de inconstitucionalidad, pero porque el Congreso del Estado de Colima carecía de competencia para imponer este requisito de nacionalidad a tales funcionarios.
3. Para la mayoría de los integrantes del Tribunal Pleno, atendiendo a una interpretación histórica y sistemática de los artículos 1º, 32 y 37 de la Constitución Federal, en la Constitución Federal ya se encuentran previstos los cargos públicos que establecen como uno de sus requisitos ser mexicano por nacimiento y sólo el Congreso de la Unión tiene facultades para ampliar tales supuestos, siguiendo las pautas establecidas en la propia Constitución. Por ello, las entidades federativas no tienen competencia para exigir la nacionalidad mexicana por nacimiento como requisito para ocupar una función pública, salvo que se reitere lo ya regulado en la Constitución Federal.
4. Ahora bien, en atención a lo anterior y como se adelantó, comparto el sentido del fallo pero no sus consideraciones. Tal como voté en las **acciones de inconstitucionalidad 22/2011², 20/2012³ y 40/2012⁴**, la razón para declarar la invalidez de normas que establecen este tipo de requisitos no es de incompetencia, sino de transgresión a los principios de igualdad y no discriminación.
5. En estos precedentes, a pesar de que no se señaló explícitamente que las legislaturas locales contaban con competencia para legislar, la mayoría de los integrantes del Pleno decretó la inconstitucionalidad de las normas ahí impugnadas por contravención de los citados principios de igualdad y no discriminación; por ello, estimó que se aceptó implícitamente la competencia de legislar. Sin embargo, a mi juicio, estos precedentes no fueron atendidos de manera estricta al resolver el presente caso y se cambió indebidamente de criterio.
6. Al respecto, el precepto constitucional que rige nuestra valoración es el artículo 32 de la Constitución Federal que dispone:

Art. 32.- La Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

El ejercicio de los cargos y funciones para los cuales, por disposición de la presente Constitución, se requiera ser mexicano por nacimiento, se reserva a quienes tengan esa calidad y no adquieran otra nacionalidad. Esta reserva también será aplicable a los casos que así lo señalen otras leyes del Congreso de la Unión.

¹ En la misma sesión, se resolvieron otros asuntos con idéntica temática: las acciones de inconstitucionalidad 87/2018 y 4/2019, en los que adopté la misma postura que desarrollo en el presente voto.

² Fallada el 31 de enero de 2013 por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza, se aprobaron las consideraciones que sustentan la determinación consistente en declarar la invalidez del artículo 99, Apartado A, fracción I, de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, en las porciones normativas que indican "por nacimiento" y "sin ostentar otra nacionalidad".

³ Fallada el 2 de julio de 2013 por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza se aprobaron las consideraciones que sustentan la declaración de invalidez del artículo 63, apartado A, fracción I, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Baja California Sur. Los señores Ministros Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea y Valls Hernández votaron en contra y reservaron su derecho para formular votos concurrentes.

⁴ Fallada el 4 de julio de 2013 por mayoría de cinco votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva meza, se aprobaron las consideraciones que sustentan la invalidez del artículo 79, fracción I, de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, en las porciones normativas que indican: "por nacimiento" y "sin tener otra nacionalidad". Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Zaldívar Lelo de Larrea y Valls Hernández votaron en contra y reservaron su derecho para formular votos concurrentes.

En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer al activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerza Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.

Esta misma calidad será indispensable en capitanes, pilotos, patrones, maquinistas, mecánicos y, de una manera general, para todo el personal que tripule cualquier embarcación o aeronave que se ampare con la bandera o insignia mercante mexicana. Será también necesaria para desempeñar los cargos de capitán de puerto y todos los servicios de practica y comandante de aeródromo.

Los mexicanos serán preferidos a los extranjeros en igualdad de circunstancias, para toda clase de concesiones y para todos los empleos, cargos o comisiones de gobierno en que no sea indispensable la calidad de ciudadano.

7. De esta norma, interpretada textual e históricamente, no advierto una prohibición de legislar. Sólo se alude a los cargos expresamente contemplados por la Constitución, sin que esa referencia pueda examinarse de manera aislada. Desde mi punto de vista, al implementarse esta norma el Poder Constituyente Federal partió de la premisa de que no estaba regulando la totalidad de las funciones públicas del país; pues esa interpretación amplia dejaría de lado la visión federalista del texto constitucional, así como la regla residual prevista en el artículo 124 de la Constitución.
8. Por lo tanto, considero que, a diferencia de la posición mayoritaria adoptada en la sentencia, el Congreso del Estado de Colima sí tenía competencia para incorporar requisitos relativos a la nacionalidad a sus funcionarios públicos. Consecuentemente, para analizar las normas reclamadas, lo que debió aplicarse es un examen de proporcionalidad de carácter estricto de los requisitos implementados (fin legítimo imperioso y estricto examen de idoneidad, necesidad y proporcionalidad); el cual a mi parecer no se supera, pues las normas reclamadas no satisfacen ningún fin constitucionalmente imperioso.
9. Los cargos públicos de Magistrado del Tribunal Administrativo, de Secretario de Acuerdos, Actuario o Titular del órgano de control no es una función pública que amerite una distinción entre nacionales mexicanos. La única forma de justificar una diferenciación entre mexicanos por nacimiento y mexicanos por naturalización, atendiendo a una interpretación histórica y restrictiva de la forma de adquirir la nacionalidad mexicana, es aquella que tiene que ver con cargos que ejercen competencias directas de salvaguarda de la soberanía nacional.
10. Es decir, dado que es posible que los mexicanos por naturalización pierdan la ciudadanía, para hacer compatible tal potestad constitucional y el ejercicio de cargos públicos, la única diferenciación que puede hacerse entre mexicanos para ocupar funciones públicas atiende a la propia protección de la soberanía nacional que hace posible y protege la nacionalidad mexicana. En el caso, los cargos públicos regulados en las normas impugnadas no tienen asignadas facultades que se relacionen directa o indirectamente con la soberanía o seguridad nacional, por lo que son inconstitucionales las porciones normativas referidas a ser mexicanos por *nacimiento* al transgredir los principios de igualdad y no discriminación.

El Ministro, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Firmado electrónicamente.- El Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte, Licenciado **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente del señor Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, en relación con la sentencia de siete de enero de dos mil veinte, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la acción de inconstitucionalidad 59/2018, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a seis de abril de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.8145 M.N. (diecinueve pesos con ocho mil ciento cuarenta y cinco diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2825 y 4.2450 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., HSBC México S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., ScotiaBank Inverlat S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 19 de abril de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.00 por ciento.

Ciudad de México, a 16 de abril de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, Lic. **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

ACUERDO del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se da cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente ST-JDC-98/2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Nacional Electoral.- Consejo General.- INE/CG353/2021.

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA EMITIDA POR LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL EXPEDIENTE ST-JDC-98/2021

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Consejeros del INE	Consejeras y Consejeros Electorales del Instituto Nacional Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE	Instituto Nacional Electoral
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
Ley de Medios	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
OPL	Organismo Público Local Electoral
Reglamento	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
PEF 2020-2021	Proceso Electoral Federal 2020-2021
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

ANTECEDENTES

- I. **Reforma constitucional en materia político electoral.** El 10 de febrero de 2014, se publicó en el DOF la reforma constitucional en materia política-electoral, que, entre otros aspectos, previó un sistema nacional de organización de las elecciones, depositando la función electoral en el INE y los OPL, para lo cual, estableció una distribución competencial entre ambas autoridades y previó, en la Base V, apartado C, párrafo segundo, inciso c) del artículo 41 constitucional, la facultad de este Consejo General de atraer para su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los OPL, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación.
- II. **Resolución.** El 28 de agosto de 2017, mediante Acuerdo INE/CG386/2017, el Consejo General aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el Proceso Electoral Federal 2018.
- III. **Impugnación.** La Sala Superior del TEPJF, mediante sentencia dictada en el recurso de apelación SUP-RAP-605/2017 y acumulados, resolvió confirmar el referido Acuerdo, a cuyo efecto, entre otros aspectos, sostuvo:

“La Sala Superior estima que fue apegado a Derecho el actuar del Consejo General responsable, toda vez que, tal y como se razonó en la resolución controvertida, los organismos públicos electorales locales, son las autoridades que constitucionalmente se encargan de organizar y desarrollar diversas etapas de los procesos electorales de renovación de los poderes cada entidad federativa, conforme las directrices dispuestas en cada legislación local. De esta manera, si el esquema dispuesto en el texto constitucional, reserva al conocimiento de las autoridades electorales locales atribuciones específicas, vinculadas, entre otras cuestiones, con la etapa de preparación de la Jornada Electoral de las contiendas estatales; válidamente el Instituto Nacional Electoral puede atraer el ejercicio de tales facultades, siempre que justifique su determinación conforme lo exige el marco normativo.

... conforme a las facultades y a la naturaleza que se le reconoció a la autoridad administrativa electoral nacional, en la reforma constitucional de dos mil catorce, a fin de cumplir los fines constitucionales y legales establecidos, es que se estima que el Instituto Nacional Electoral puede hacer suyas, o atraer, todas las atribuciones que constitucionalmente tengan encomendadas los organismos públicos electorales locales, derivadas del agotamiento de sus funciones; dentro de las cuales se incluye la preparación de la Jornada Electoral, y como parte de ésta, la calendarización -y en su caso, los necesarios y justificados ajustes- de las diversas etapas del Proceso Electoral.”

- IV. **Declaración de pandemia.** El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote del virus SARS-CoV2 (COVID-19) es una pandemia, derivado del incremento en el número de casos existentes en los países que han confirmado los mismos, por lo que consideró tal circunstancia como una emergencia de salud pública de relevancia internacional, y emitió una serie de recomendaciones para su control.
- V. **Declaratoria de emergencia sanitaria.** El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que se **declara como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia de enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)** y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.
- VI. **Sistema de semáforo epidemiológico.** El 14 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo mediante el cual la Secretaría de Salud estableció una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como el establecimiento de medidas extraordinarias.
- VII. **Modificación de semáforo epidemiológico.** El 15 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Salud modificó el diverso por el que se establece una estrategia para la reapertura de las actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, así como se establecen acciones extraordinarias, publicado el 14 de mayo de 2020.
- VIII. **Lineamientos técnicos para la reapertura.** El 29 de mayo de 2020 se publicó en el DOF el Acuerdo por el que la Secretaría de Economía, la Secretaría de Salud, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, establecieron los Lineamientos técnicos específicos para la reapertura de las actividades económicas.
- IX. **Presentación de la solicitud de atracción.** Mediante escrito de 4 de agosto de 2020, las y los Consejeros Electorales Dra. Adriana Margarita Favela Herrera, Mtra. Dania Paola Ravel Cuevas, Mtro. Jaime Rivera Velázquez y Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, solicitaron poner a consideración del Consejo General ejercer la facultad de atracción, para que se fijen fechas para la conclusión del periodo de precampañas y para recabar apoyo de la ciudadanía, durante todos los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2020-2021.
- X. **Resolución INE/CG187/2020.** En sesión extraordinaria celebrada el 7 de agosto de 2020, el Consejo General aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2020-2021.
- XI. **Impugnación de la Resolución INE/CG187/2020.** Inconforme con la resolución anterior, el 13 de agosto siguiente, el Partido Revolucionario Institucional interpuso recurso de apelación el cual quedó registrado con el expediente SUP-RAP-46/2020, en el que la Sala Superior del TEPJF resolvió **revocar** dicha resolución, a efecto de que este Instituto emitiera una nueva determinación de conformidad con las consideraciones establecidas en el fallo de referencia.
- XII. **Resolución INE/CG289/2020.** El 11 de septiembre de 2020 el Consejo General aprobó nuevamente ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del periodo de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2020-2021, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del TEPJF en el expediente SUP-RAP-46/2020.

- XIII. Acuerdo INE/CG519/2020.** El 28 de octubre de 2020, el Consejo General aprobó los plazos para la fiscalización de los informes de ingresos y gastos correspondientes a los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía y precampaña del Proceso Electoral Federal Ordinario y Locales concurrentes 2020-2021.
- XIV. Convocatoria para candidaturas independientes e inicio del Proceso Electoral en el Estado de México.** El 20 de noviembre de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante el Acuerdo IEEM/CG/43/2020, emitió la Convocatoria para postularse a los cargos de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos en el Proceso Electoral Local 2021; y, el 5 de enero de 2021¹, mediante sesión solemne del OPLE, dio inicio el Proceso Electoral en esa entidad federativa.
- XV. Acuerdo INE/CG688/2020.** El 15 de diciembre de 2020 el Consejo General aprobó la modificación de la base novena de la convocatoria a las ciudadanas y los ciudadanos con interés en postularse como candidatas y candidatos independientes a diputaciones federales por el principio de mayoría relativa, así como la adición de un capítulo quinto al título tercero de los Lineamientos para la verificación del cumplimiento del porcentaje de apoyo de la ciudadanía inscrita en la lista nominal de electores, con una nueva funcionalidad que brinda la App Apoyo Ciudadano-INE que permite la captación del apoyo en forma directa por la ciudadanía.
- XVI. Calendario Proceso Electoral Local (PEL) 2021 del Estado de México.** El 17 de diciembre de 2020, el Consejo General del OPLE del Estado de México aprobó el calendario para el Proceso Electoral de la elección de diputaciones locales e integrantes de ayuntamientos 2021, mediante Acuerdo IEEMCG/53/2020, en el que se estableció, en el punto 97, el período de campaña del 30 de abril al 2 de junio de 2021.
- XVII. Acuerdo INE/CG04/2021.** El 4 de enero de 2021, con motivo de la presentación de diversos escritos de aspirantes a una candidatura independiente para una diputación federal o un cargo local, por el que solicitaron ampliación del plazo para recabar apoyo de la ciudadanía, dada la dificultad generada por la pandemia; el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se modificaron los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía; así como de fiscalización para las diputaciones federales y para los cargos locales en las entidades de Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas aprobados mediante Acuerdo INE/CG289/2020 e INE/CG519/2020.
- XVIII. Presentación de solicitud de registro como aspirante a una candidatura independiente.** El 20 de enero de 2021, la C. Jacqueline Corvera Mondragón presentó ante el OPLE del Estado de México, escrito por el cual manifestó su intención a efecto que se le registrara como aspirante a una candidatura independiente para el cargo de Presidenta Municipal del Ayuntamiento de Tecámac de Felipe Villanueva.
- XIX. Acuerdo de Aprobación de la solicitud de registro.** El 29 de enero de 2021, el OPLE del Estado de México aprobó el Acuerdo **IEEM/CG/34/2021**, con la solicitud de registro presentada por la C. Jacqueline Corvera Mondragón, determinando como **periodo para recabar el apoyo de la ciudadanía del 30 de enero al 28 de febrero**.
- XX. Acuerdo CF/005/2021.** El 16 de febrero de 2021, la Comisión de Fiscalización del INE aprobó la modificación a los plazos de fiscalización de la obtención de apoyo de la ciudadanía del Proceso Electoral Federal y Local Concurrente 2020-2021, para diputaciones federales y para los cargos locales en diversas entidades federativas, entre las que se encuentra el Estado de México, confirmándose el periodo descrito en el numeral anterior.
- XXI. Petición al Consejero Presidente del INE.** El 25² de febrero de 2021, la C. Jacqueline Corvera Mondragón solicitó por escrito **la ampliación del plazo para recabar apoyo de la ciudadanía para obtener la calidad de candidata independiente a Presidenta Municipal de Tecámac de Felipe Villanueva**.
- XXII. Petición al IEEM.** El 4 de marzo de 2021, la C. Jacqueline Corvera Mondragón solicitó por escrito al Instituto Electoral del Estado de México la ampliación del plazo para obtener la calidad de candidata independiente a Presidenta Municipal de Tecámac de Felipe Villanueva.

¹ [https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/OD_21/od CG_01SS_05012021.pdf](https://www.ieem.org.mx/consejo_general/cg/2021/OD_21/od	CG_01SS_05012021.pdf)

² Cabe señalar que el escrito de consulta de la C. Jacqueline Corvera Mondragón fue suscrito en fecha veintitrés de febrero de dos mil veintiuno y recibido en la Oficialía de Partes del Instituto Nacional Electoral el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno.

- XXIII. Respuesta del IEEM.** El 16 de marzo de 2021, el IEEM mediante Acuerdo IEEM/CG/73/2021 determinó la falta de competencia respecto de la ampliación del plazo solicitado.
- XXIV. Juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.** Inconforme con lo anterior, el 20 de marzo de 2021, la C. Jacqueline Corvera Mondragón, aspirante a la Candidatura Independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, promovió juicio ciudadano a fin de controvertir la respuesta de su solicitud.
- XXV. Recepción y turno.** El 25 de marzo posterior, la Magistrada Presidenta de la Sala Regional del TEPJF correspondiente a la Quinta Circunscripción Electoral, con sede en Toluca, Estado de México (en adelante Sala Regional Toluca), acordó la integración del expediente ST-JDC-98/2021. El 26 de marzo de la misma anualidad, el Magistrado instructor radicó el juicio en la ponencia a su cargo.
- XXVI. Respuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores (DERFE).** Mediante oficio INE/DERFE/0487/2021, de fecha 26 de marzo de 2021, se formuló respuesta a la solicitud planteada exponiendo la inviabilidad de modificar los plazos previamente establecidos para la obtención de apoyo de la ciudadanía correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el estado de México.
- XXVII. Respuesta de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF).** Mediante oficio INE/UTF/DA/12088/2021, de fecha 26 de marzo de 2021, se formuló respuesta a la solicitud planteada exponiendo la inviabilidad de modificar los plazos previamente establecidos para la obtención de apoyo de la ciudadanía correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en el Estado de México.
- XXVIII. Vista a la C. Jacqueline Corvera Mondragón.** El treinta de marzo de dos mil veinte, la aspirante a la Candidatura Independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, recibió una vista de la Sala Regional Toluca con los oficios identificados como INE/DERFE/0487/2021 e INE/UTF/DA/12088/2021 por medio de los cuales se dio respuesta a la solicitud formulada con fecha 25 de febrero de la presente anualidad.
- XXIX. Sentencia ST-JDC-98/2021.** El 06 de abril de 2021, la Sala Regional Toluca resolvió **revocar** los oficios emitidos por la DERFE y la UTF, para los efectos siguientes:

***“NOVENO. Efectos.** En atención al sentido del fallo, se determinan los efectos siguientes:*

*1. Se revocan los oficios **INE/DERFE/0487/2021** e **INE/UTF/DA/12088/2021** emitidos por el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores y la titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, respectivamente, ambos del Instituto Nacional Electoral de fecha 26 de marzo pasado.*

*2. Se vincula al Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el efecto que, dentro del plazo máximo de **cinco días naturales** contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la notificación de la presente sentencia, emita la respuesta a la solicitud de **Jacqueline Corvera Mondragón** y determine lo que en Derecho corresponda respecto de la petición de ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano.*

*3. Para tales efectos, el Instituto Nacional Electoral deberá de notificar su respuesta al enjuiciante dentro del plazo ya citado y, posteriormente, informar a esta Sala Regional del cumplimiento de la presente sentencia en un plazo no mayor a **veinticuatro horas**, contados a partir del momento en que ello ocurra, para lo cual deberá adjuntar la documentación que lo acredite.”*

- XXX. Notificación de la sentencia de la Sala Regional Toluca al INE** El 06 de abril de 2021, fue notificada la sentencia ST-JDC-98/2021 a esta autoridad para su conocimiento y resolución.

CONSIDERACIONES

1. Competencia

El 11 de septiembre de 2020, este Consejo General emitió la Resolución INE/CG289/2020, por la que, en acatamiento a la sentencia SUP-RAP-46/2020, se aprobó ejercer la facultad de atracción para ajustar a una fecha única la conclusión del período de precampañas y el relativo para recabar el apoyo de la ciudadanía, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2021.

En el considerando 5 de dicha resolución, se concluye lo siguiente:

“5. Conclusión

*Por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del PEF 2020-2021 concurrente con treinta y dos procesos locales, es procedente ejercer la facultad de atracción a fin de **establecer la fecha por bloques para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidatos independientes, federales y locales**, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como a los OPL.*

*Asimismo, el análisis de la **importancia de homologar los calendarios** electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2021, planteado en este Acuerdo, se justifica porque los trabajos de fiscalización, asignación de tiempos del Estado en radio y televisión, capacitación electoral, monitoreo, diseño e impresión, producción y almacenamiento, y distribución de los documentos y materiales electorales en los comicios federales y locales, son de vital importancia para el sano y adecuado desarrollo de dichos procesos, pues de no ocurrir así, se pone en riesgo la totalidad de la Jornada Electoral y lo que ello conlleva, poniendo en riesgo además de la elección, los principios democráticos a que este Instituto está obligado observar, respetar y hacer guardar.*

*La definición de **etapas y relaciones institucionales homogéneas** permitirán llevar a cabo una adecuada coordinación y un puntual seguimiento del Proceso Electoral mismo que se traduce en el logro de los objetivos institucionales y en la promoción de certeza y claridad al interior y exterior del Instituto.*

*El establecimiento de la homologación, es una **medida idónea, proporcional y razonable** a los fines que se persiguen, pues la celebración de contiendas electorales en planos de equidad, **favorece elecciones libres, auténticas y justas, para fomentar el ejercicio del voto libre** para la conformación de los poderes ejecutivo y legislativo, federal y locales, derivados de **procesos democráticos**, en donde la voluntad del elector y no factores facticos, económicos o de otra índole, sea la que determina a los gobernantes...”.*

Conforme a lo anterior, dentro de los criterios que guiaron los trabajos para la determinación de bloques de término de precampaña y apoyo de la ciudadanía, en la Resolución INE/CG289/2020, se estableció lo siguiente:

“...

- *Homologación de términos de plazos de precampaña y apoyo ciudadano, por lo siguiente:*

- *Aplicación de criterios uniformes en la revisión de los informes.*

...

- *Evitar la diversidad de plazos de entrega de informes y de revisión; así como repetidas sesiones de la Comisión de Fiscalización y del Consejo General para aprobar los dictámenes y resoluciones de las revisiones de los informes de precampañas y apoyo ciudadano.*

...

- *Que todos los cargos locales en una entidad concluyan sus periodos en una misma fecha, es decir, **evitar que en una misma entidad los cargos de precampaña o de apoyo ciudadano estén en bloques distintos...***

En el caso, la Sala Regional Toluca, al emitir sentencia en el expediente ST-JDC-98/2021, determinó vincular a este Consejo General para que emitiera pronunciamiento respecto a la solicitud planteada por la C. Jacqueline Corvera Mondragón, a efecto de que se le otorgara una prórroga o ampliación del plazo para la obtención del apoyo de la ciudadanía para obtener la calidad de candidata independiente.

Lo anterior, pues dicha Sala Regional consideró que:

“OCTAVO. Estudio de fondo. De la causa de pedir relativa a la omisión de respuesta y el trato diferenciado que se desprende de la obtenida, se advierte que el agravio es **fundado y suficiente para revocar los oficios de respuesta de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y la Unidad Técnica de fiscalización del INE.**

A efecto de evidenciarlo, se considera necesario destacar que el derecho de petición, consagrado en el artículo 8° de la Constitución General, establece expresamente que todos los funcionarios y empleados públicos deben respetarlo y que, a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene la obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

(...)

El ejercicio del derecho de petición no constriñe a la autoridad ante quien se formuló, a que provea de conformidad lo solicitado por el promovente, ya que está en libertad de atribuciones para resolver de conformidad con los ordenamientos que resulten aplicables al caso, y la respuesta o trámite que se dé a la petición debe ser comunicada precisamente por la autoridad ante quien se ejerció el derecho, y no por otra diversa.

Aunado a lo anterior, es necesario destacar que también es un requisito esencial y correlativo al ejercicio del derecho de petición, que quien emita la respuesta a la solicitud, **sea una autoridad competente** para pronunciarse respecto a lo solicitado.

Por otra parte, respecto de las consultas en materia electoral, la Sala Superior ha sustentado el criterio relativo a que dentro de las funciones esenciales del Instituto Nacional Electoral destaca lo establecido en el artículo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, correspondiente a la aplicación e interpretación de la Legislación Electoral, en su ámbito de competencia.

En tal sentido, el referido órgano jurisdiccional ha sostenido que, con base en esa potestad normativa, el Consejo General tiene la facultad de dar respuesta a las consultas que le sean formuladas, con el propósito de esclarecer el sentido del ordenamiento normativo electoral³.

(...)

En el caso, es importante precisar que, al emitir la respuesta respectiva, tanto el Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores como la Titular de la Unidad Técnica de Fiscalización, ambos del INE **no citaron las normas de las que se desprendía su competencia para emitir el oficio.**

En lo atinente, citaron los relativos a sus respectivas atribuciones en materia de consultas (la UTF) y la instrucción del Consejero Presidente del Consejo General del INE, **sin que de los invocados se advierta atribución alguna para conceder o negar la modificación del plazo para obtener apoyos ciudadanos, que era lo solicitado por la actora.**

A efecto de evidenciar lo anterior, se considera relevante destacar las atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores y las de la Unidad Técnica de Fiscalización de conformidad con la LGIPE:

(...)

De las transcritas, no se advierte alguna atribución de la que pueda desprenderse la competencia para responder a la solicitud de la actora.

Ahora bien, el Reglamento Interior del INE prevé que las Direcciones Ejecutivas sí tienen atribución de dar respuesta a las consultas y solicitudes **que les sean formuladas de acuerdo al ámbito de su competencia**, con excepción de las reservadas por la Ley electoral al Consejo General, las Comisiones, y la Junta, o a cualquier otro órgano del Instituto.

³ Razones sustentadas por la Sala Superior al resolver el juicio ciudadano ST-JDC-76/2019.

(...)

Como se observa, es evidente que quienes atendieron la consulta de la actora carecen de atribuciones para decidir si se amplía o no el plazo para recabar el apoyo ciudadano, aun menos si la solicitud no fue dirigida tales direcciones, sino al órgano que, previamente, esta Sala Regional ya se había pronunciado sobre su competencia para pronunciarse sobre ese tema.

En esta tesitura, los órganos del INE que contestaron su petición son incompetentes para dar respuesta a lo solicitado, por lo que procede revocar los oficios respectivos.

*Ahora bien, esta Sala Regional ya se pronunció en el invocado ST-JDC-33/2021 respecto a que, derivado de las circunstancias fácticas y jurídicas que concurren en el caso, **es el órgano electoral de dirección nacional al que le compete resolver respecto de la ampliación del plazo para recabar el apoyo ciudadano.***

(...)

En ese orden de ideas, a juicio de Sala Regional la autoridad competente para pronunciarse respecto de la petición de ampliación de plazo formulada por la promovente es el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por ser el órgano que en ejercicio de su facultad de atracción fijó la fecha de conclusión de la etapa de obtención de apoyo ciudadano.

Máxime que es un hecho notorio⁴ que el cuatro de enero de dos mil veintiuno —posterior a la emisión de acuerdo INE/CG289/2020— el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el diverso acuerdo INE/CG04/2021, por el cual a petición de diversos aspirantes, una vez más, ajustó y modificó el periodo de apoyo ciudadano y de precampaña para las diputaciones federales y para los cargos locales en las entidades de Aguascalientes, Ciudad de México, Colima, Chihuahua, Durango, Guanajuato, Guerrero, Morelos, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas.

(...)

*En ese orden de ideas, lo conducente es **revocar** los oficios materia de la respuesta a la solicitud de la actora a efecto de que se emita uno a cargo del Consejo General del INE, a partir de los elementos planteados por la solicitante.*

Lo anterior, a efecto de que esta autoridad no invada facultades administrativas ni analice de manera aislada la petición pues, no puede obviarse que la misma está inmersa en un proceso concatenado de diversos actos y que la emisión de la respuesta obedece a la particularidad de lo solicitado, el momento y las circunstancias.

(...)

Finalmente, por cuanto hace a la petición del actor de que esta Sala Regional analice en plenitud de atribuciones las cuestiones planteadas en su petición; no puede atenderse en virtud de que, como ya se razonó en este fallo, es necesario que el INE se pronuncie en primera instancia sobre su solicitud, ya que está es la autoridad administrativa que cuenta con los elementos necesarios para valorar los demás efectos que, eventualmente, se puede generar a partir de otorgar lo solicitado por el justiciable en el contexto del actual desarrollo del Proceso Electoral Local."

En ese sentido, dado que la determinación en la que se sustenta la decisión de la Sala Regional Toluca es la competencia del INE que derivó de la facultad de atracción que ejerció este Consejo General mediante Resolución INE/CG289/2020, para homologar las fechas de terminación de los periodos de obtención de apoyo de la ciudadanía, como fue el caso del Proceso Electoral Ordinario del Estado de México; corresponde en pronunciarse a esta autoridad administrativa nacional electoral, sobre la solicitud de ampliación del plazo para la obtención de apoyo de la ciudadanía.

⁴ En términos de lo dispuesto en el artículo 15, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral

Por tanto, es esta autoridad quien puede determinar si el plazo para la conclusión del período de obtención de apoyo de la ciudadanía puede mantenerse, o bien, modificarse.

2. Marco Normativo

El artículo 35, fracción II de la CPEUM, en relación con el artículo 7, numeral 3, de la LGIPE, establece que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de las candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos, así como a las personas ciudadanas que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

El artículo 360, numerales 1 y 2 de la LGIPE establece que: i) la organización y desarrollo de la elección de candidaturas independientes será responsabilidad de las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas del Instituto en el ámbito central; y en lo concerniente a los órganos desconcentrados, serán competentes los consejos y juntas ejecutivas locales y distritales que correspondan; y, ii) el Consejo General emitirá las reglas de operación respectivas, utilizando racionalmente las unidades administrativas del mismo, conforme a la definición de sus atribuciones, observando para ello las disposiciones de la LGIPE y demás normatividad aplicable.

De Acuerdo con lo dispuesto por el artículo 366, numeral 1 de la LGIPE, el proceso de selección de Candidaturas Independientes comprende las etapas siguientes: a) Convocatoria; b) Actos previos al registro de Candidaturas Independientes; c) Obtención del apoyo de la ciudadanía; y d) Registro de Candidaturas Independientes.

El artículo 367, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establece que este Consejo General emitirá la Convocatoria dirigida a la ciudadanía interesada en postularse como Candidatas y Candidatos Independientes, señalando los cargos de elección popular a los que pueden aspirar, los requisitos que deben cumplir, la documentación comprobatoria requerida, los plazos para recabar el apoyo de la ciudadanía correspondiente, los topes de gastos que puedan erogar y los formatos para ello, agregando que el Instituto deberá dar amplia difusión a la misma.

El artículo 369, numeral 1, de la LGIPE, establece que a partir del día siguiente de la fecha en que obtengan la calidad de aspirantes, podrán realizar actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo requerido por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que no constituyan actos anticipados de campaña.

El artículo 290, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, establece que el procedimiento técnico-jurídico para verificar que se haya reunido el porcentaje de apoyo de la ciudadanía requerido, según el tipo de elección, será el que se establezca en los Lineamientos aprobados para tal efecto, en el que se priorizará la utilización de medidas tecnológicas avanzadas al alcance del Instituto. Lo anterior, a efecto de dotar de certeza el proceso de verificación.

Que en el artículo 6, numeral 2 de la LGIPE, se establece que el INE dispondrá lo necesario para asegurar el cumplimiento de lo dispuesto en la propia ley de referencia.

Conviene señalar lo establecido en el Décimo Quinto Transitorio del Decreto por el que se expide la LGIPE, que a la letra señala:

“Décimo Quinto. *El Consejo General del Instituto Nacional Electoral podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en esta Ley a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la presente Ley”.*

Que de acuerdo con el artículo 197, numeral 3, del Reglamento de Fiscalización, dispone que, para efectos de los plazos para obtener el apoyo de la ciudadanía en el ámbito local, se estará a lo dispuesto en la normatividad electoral de cada una de las entidades federativas del país.

3. Solicitud de la C. Jacqueline Corvera Mondragón

Previo a emitir pronunciamiento sobre la petición de la C. Jacqueline Corvera Mondragón, se insertará, a continuación, la parte esencial de la petición concreta del referido ciudadano:

“ÚNICO: *Se reponga u otorgue un plazo de VEINTE días naturales que le fueron disminuidos con motivo de la capacitación del personal, aunado al estado de riesgo en que se encontraba en particular el Municipio de Tecámac, por virtud del COVID-19...”*

Como se advierte, la pretensión radica en solicitar que la autoridad administrativa electoral amplíe el plazo para la obtención de apoyo de la ciudadanía como aspirante a candidata independiente, en el contexto producido por la pandemia generada por el SARS-CoV2 (COVID-19), ya que, de acuerdo a su dicho, ante la contingencia sanitaria del estado, las posibilidades de obtener la calidad de candidata independiente a la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tecámac de Felipe Villanueva se han visto limitadas.

4. Motivación del Acuerdo

Como se mencionó en el **considerando 1** del presente Acuerdo, dado que este Instituto emitió el Acuerdo INE/CG289/2020 por el que se ajustó a una fecha única la conclusión del período de precampañas y el relativo para recabar apoyo de la ciudadanía, para los Procesos Electorales Locales concurrentes con el PEF 2020-2021, esta autoridad resulta competente para pronunciarse respecto a la solicitud de la ciudadana.

En ese sentido, previo a dar contestación a la petición, se considera necesario establecer lo siguiente:

Plazos determinados en la Resolución INE/CG289/2020.

a. Facultad para ajustar los plazos en las etapas del Proceso Electoral.

i) Proceso Electoral Federal organizado por el INE

La reforma constitucional del 10 de febrero de 2014 fijó como fecha para la Jornada Electoral el primer domingo de junio del año de la elección; sin embargo, de forma excepcional, en su transitorio Segundo, Apartado II, inciso a), mandató que la Ley General debía regular la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de julio, respecto del año 2018.

En atención a dicho mandato, en el transitorio Décimo Quinto de la correspondiente reforma legal, la LGIPE otorgó la facultad al Consejo General de realizar los ajustes a los plazos previstos en la Ley.

De lo anterior, se colige que la finalidad de la reforma de 2014 fue homologar la fecha de celebración de las jornadas electorales federal y local el primero de julio de 2018.

Así, en el citado transitorio, se facultó al INE para ajustar los plazos establecidos en la LGIPE de manera extraordinaria, una vez acreditada la finalidad consistente en garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales.

Si bien es cierto ese transitorio sirvió, en su momento, para definir y ajustar las etapas derivadas de esa reforma, particularmente en el 2018, lo cierto es que su razón sigue aplicando para los procesos electorales posteriores, puesto que se sigue actualizando la necesidad de estandarizar actuaciones entre las diferentes autoridades locales, derivado de la distribución de competencias concurrentes.

Es así que la Sala Superior del TEPJF, al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-298/2016 y acumulados, consideró que las normas transitorias, por su propia y especial naturaleza, tienen como finalidad establecer los Lineamientos provisionales o reglas de tránsito que permiten la eficacia de la norma u ordenamiento correspondiente, en concordancia con las circunstancias de modo, tiempo y lugar, de manera que sea congruente con la realidad.

En este sentido, la Sala Superior del TEPJF sostuvo que las normas transitorias regulan lo relativo a la entrada en vigor de las nuevas disposiciones jurídicas ordinarias; la derogación de las anteriores y **las situaciones suscitadas con motivo del tránsito de las anteriores situaciones jurídicas, a las nuevas creadas por aquéllas**, para las que deben prever una solución, en orden al cumplimiento de éstas.

Así, la Sala Superior del TEPJF indicó que las disposiciones transitorias de los ordenamientos jurídicos, no deben considerarse, en sí mismas, aisladas del contenido y consecuencias jurídicas que derivan de las disposiciones legales ordinarias, con las que se encuentran relacionadas y a cuya aplicación se refieren, pues aun cuando los artículos transitorios en principio son reglas anexas al texto primario de vigencia temporal y de carácter secundario, ello no implica que de manera necesaria pierdan vigencia con el sólo paso del tiempo, sino que en la medida que prevalezcan las condiciones de tiempo, modo o lugar por las que fueron establecidas, se mantiene su vigencia para cumplir debidamente con su objetivo.

Por tanto, en el caso particular, de lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto transitorio citado, la Sala Superior del TEPJF sostuvo que no se encontraba acotado a una temporalidad o evento específico, es decir, en su redacción no se advertían elementos que permitieran concluir que su vigencia estaba circunscrita a una temporalidad o proceso comicial en específico.

En ese sentido, dicho órgano jurisdiccional razonó que los plazos previstos en la LGIPE corresponden a casos ordinarios, en los que los mismos sean acordes con los principios constitucionales en materia electoral y la debida ejecución de los procedimientos electorales, siendo

que, **ante supuestos extraordinarios**, el legislador estableció una norma que permite que la autoridad electoral ajuste los plazos necesarios de manera excepcional, con base en tal precepto; esto es, que el artículo Décimo Quinto transitorio se trata de una disposición eminentemente extraordinaria, que para su ejercicio, el INE se debe encontrar ante algún supuesto que justifique su implementación.

En consecuencia, a juicio de la Sala Superior, el artículo Décimo Quinto transitorio de la LGIPE, establece una facultad extraordinaria a favor del Consejo General del INE para que, en casos **plenamente justificados y excepcionales**, se ajusten los plazos previstos en la propia Ley General.

Ahora bien, derivado de la situación excepcional de emergencia sanitaria en la que nos encontramos, es indispensable que el INE tome las medidas necesarias para garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de aquellas personas ciudadanas que pretendan contender por un cargo de elección popular por la vía independiente; ello, mediante una aplicación del principio *pro persona* mediante el cual el derecho debe interpretarse y aplicarse siempre de la manera que más favorezca a las personas.

Este principio representa una máxima protección de las personas, ya que se deberá aplicar la norma contenida en el orden jurídico nacional o en el tratado internacional que más proteja sus derechos. Con eso se refuerzan las garantías y los mecanismos de protección⁵.

Es por lo anterior que este Instituto tiene el deber constitucional de proteger y garantizar la vigencia eficaz de los derechos fundamentales previstos en la CPEUM.

Por tanto, realizando una interpretación conforme al artículo 1° constitucional, en particular, a la luz del principio referido, cabe concluir que existe una obligación de esta autoridad administrativa electoral de garantizar el derecho de las personas a ser votadas y a la salud como aspirantes a una candidatura independiente, así como de la ciudadanía que les apoya, tanto en el plano federal como local, por lo que es factible ampliar los plazos para obtener el apoyo de la ciudadanía, siempre en concordancia con el texto normativo aplicable y en la medida de lo posible.

Refuerza lo anterior la homologación de calendarios que ha aprobado este Consejo General, avalada por la Sala Superior del TEPJF en la sentencia SUP-RAP-605/2017 y acumulados, en la cual sostuvo que **el Consejo General del INE puede realizar ajustes a los plazos establecidos en LGIPE, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma. Atribución que en modo alguno le confiere la posibilidad de reducir o ampliar los plazos señalados en la ley, porque únicamente se trata de una potestad instrumental que le autoriza a mover-ajustar las fechas, respetando la duración de las etapas en las que tienen verificativo diversos actos electorales.**

Lo anterior, con base en las siguientes consideraciones:

"[...]

De esta forma, el INE posee una competencia nacional respecto de la materia electoral, con lo cual, dicho órgano puede ejercer atribuciones en los ámbitos federal y estatal, en aquellos casos y bajo los requisitos expresos que la Constitución Federal y la LEGIPE dispongan.

Con relación a este status competencial del INE, debe estimarse como voluntad del Poder Reformador que, por la trascendencia que tiene el régimen democrático en el Estado mexicano como principio consustancial de su estructura jurídico-normativa, su regulación y ejecución pueda ser ejercida, cuando se estime necesario, sin importar el ámbito de producción normativa, por un sólo órgano previsto en la Norma Suprema, con el propósito de que sea éste el que desarrolle las finalidades democráticas del sistema, apegado a los principios que la rigen.

⁵Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos, con opinión de la Comisión de Reforma del Estado, del Senado de la República, publicado en la Gaceta correspondiente el ocho de marzo de dos mil once, que recayó a la Minuta enviada por la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sobre el proyecto de decreto que modificó la denominación del Capítulo I, del Título Primero y reformó diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[...]

En ese sentido, se considera que para hacer efectiva esa posibilidad de atracción mediante el Acuerdo reclamado, en el caso, de las elecciones locales concurrentes de 2018, es menester realizar una interpretación sistemática, funcional y de concordancia práctica, de los Artículos Noveno, Décimo Primero y Décimo Quinto transitorios de la LEGIPE, en relación con los artículos 41 y 116, de la Norma Suprema.

Esto, con el objeto de arribar a la conclusión de que tratándose de homologación de los calendarios de las etapas respectivas, la facultad que a tal propósito confiere la norma suprema al INE –como autoridad nacional- y a los OPLES -en sus ámbitos estatales-, para organizar los comicios locales, lleva a concluir que el INE está investido para emitir acuerdos en los que ajuste los distintos plazos de la etapas atinentes, con independencia de que tales atribuciones se encuentren reguladas en las legislatura locales a favor de los OPLES.

Las facultades que confieren los artículos 41 y 116, de la Norma Suprema a los OPLES para organizar los comicios a nivel local, constituyen mandatos constitucionales de eficacia directa para poder ser desplegadas tratándose de la modificación de los plazos para la conclusión de las precampañas, recabar apoyo por parte de los aspirantes y establecer las fechas para la aprobación del registro de candidatos.

Así, del Transitorio Segundo, fracción II, inciso a), del Decreto de Reformas a la Constitución Federal, publicado en el DOF el diez de febrero de dos mil catorce, así como Noveno, Décimo Primero y Décimo Quinto de la Ley General Electoral, y materializadas, por medio del acuerdo controvertido, se desprende lo siguiente.

El Congreso de la Unión debería expedir, entre otras, la Ley General que regulara los procedimientos electorales, en la cual, se debería establecer, entre otras cuestiones, la celebración de elecciones federales y locales el primer domingo de junio del año que corresponda, en los términos de la Constitución Federal a partir de dos mil quince, salvo aquellas que se verifiquen en dos mil dieciocho, las cuales se llevarán a cabo el primer domingo de julio.

Los procesos electorales ordinarios federales y locales correspondientes a las elecciones respectivas que tuvieron lugar el primer domingo de junio del año dos mil quince, iniciaron en la primera semana del mes de octubre del año dos mil catorce; para tal efecto, conforme a las normas invocadas, el Consejo General del INE debía aprobar los ajustes necesarios a los plazos establecidos en la ley.

Se previó que el Consejo General del INE puede realizar ajustes a los plazos establecidos en Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en la misma.

[...]

Consecuentemente, con motivo de esa reforma político electoral, el propio legislador federal determinó que los Procesos Electorales Locales y federal iniciarían la primera semana de octubre de dos mil catorce y la Jornada Electoral se realizaría el primer domingo de junio de dos mil quince; y a tal fin, la norma autorizó al Consejo General del INE a que ajustara los plazos correspondientes.

Esa normatividad transitoria también dispuso que las elecciones federales y locales de dos mil dieciocho, se realizarán el primer domingo de julio de ese año, como excepción a la previsión constitucional de que deben efectuarse el primer domingo de junio del año que corresponda.

De esta forma, si el INE cuenta con atribuciones para realizar ajustes a los plazos establecidos en la Ley General Electoral, con el propósito de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en ese ordenamiento e, incluso, según se señaló, se le facultó expresamente a ello en el proceso 2014-2015, con motivo de que éste iniciaría la primera semana de octubre y que la respectiva Jornada Electoral sería el primer domingo de junio siguiente, en el caso, se colma el elemento extraordinario que se exige a efecto de actualizar la facultad del INE para ajustar las fechas de los plazos de los procesos electorales.

[...]

En efecto, la normativa transitoria invocada que faculta a las autoridades administrativas electorales a ajustar los plazos de los calendarios electorales previstos en la ley, cobra vigencia en los casos extraordinarios en que, acorde a las disposiciones legales transitorias, un determinado proceso comicial por única ocasión se deba celebrar en fecha distinta de aquéllas contempladas ordinariamente, a efecto de hacer congruente los tiempos con las actividades que deben llevarse a cabo dentro de los mismos.

Por otro lado, los OPLES también tienen facultades para mover los plazos de los Procesos Electorales Locales; sin embargo, tal situación no es óbice para que el INE pueda ejercer su facultad de atracción para ajustar las fechas, en casos extraordinarios que exijan su armonización, a fin de que el desarrollo de las etapas que tienen verificativo en procesos comiciales concurrentes no se desfasen, evitando así, se generen situaciones que pueden dificultar las actividades electorales.

[...]

De ese modo, una de las vertientes de la certeza implica reducir lo más posible los actos del proceso que puedan resultar complejos de manera que generen incertidumbre respecto a su realización. Ello significa que en un contexto de pluralidad de elecciones concurrentes en un grado tan importante como el que se presentará en los comicios cuya jornada tendrá verificativo en el año dos mil dieciocho, existe una alta probabilidad que las actividades ordinarias del Proceso Electoral se tornen complejas dada su cantidad. La buena administración del proceso y la optimización de los recursos materiales y humanos de las autoridades administrativas constituyen una finalidad vinculada directamente al principio de certeza y a la eficacia de las elecciones, pues se encaminan a lograr que las actividades del proceso no se paralicen o no dejen de llevarse a cabo, sino que, por el contrario, a pesar de su complejidad, puedan desarrollarse de forma eficaz y ordenada. Ello exige que la autoridad administrativa genere reglas, como la homologación, que le permitan hacer frente a su tarea de forma ordenada y eficiente.

Así, las reglas encaminadas a lograr ese propósito permiten observar el principio de certeza, simplificando las actividades de los procesos complejos y permitiendo a la autoridad administrativa planear sus actividades para poder cumplir eficientemente con sus fines constitucionales.

*En ese orden de ideas, se observa que el INE es la autoridad competente con mayor capacidad institucional para diseñar la estrategia óptima a fin de hacer frente a un Proceso Electoral complejo como el concurrente de 2017-2018 y, por esa razón, si la autoridad electoral administrativa nacional estimó que la homologación encaminada a uniformar fechas de los procesos locales era una medida necesaria, justificando su decisión, **tal determinación debe evaluarse teniendo en cuenta que se adoptó dentro de un margen amplio de apreciación de la autoridad administrativa que, en esa medida, debe revisarse a partir de una postura deferente, esto es, respetando la competencia, capacidad y experiencia del INE en el ámbito técnico que le es propio.***

Asimismo, derivado de la certeza que debe imperar en los procesos electorales y del hecho que el INE evaluó la homogeneización de fechas como una decisión óptima para facilitar a las autoridades electorales el cumplimiento de sus fines constitucionales, lo más adecuado también resulta mantener la determinación del INE en sus términos.

*En efecto, aun suponiendo que hubiera elementos normativos que implicaran diversas interpretaciones posibles respecto a las facultades de los OPLES para ajustar las fechas de sus respectivos calendarios electorales, **lo cierto es el cumplimiento de los fines constitucionales de las autoridades administrativas y la observancia del principio de certeza, así como para lograr la Integridad del Proceso Electoral, debe preferirse una interpretación sistemática y funcional que permita mantener la uniformidad de las fechas de los procesos electorales, lo que constituye un elemento más para justificar la homologación en los términos propuestos por el INE.***

*Ello se robustece teniendo en cuenta que el Constituyente Permanente fue el que determinó que la Jornada Electoral del Proceso Electoral de dos mil dieciocho debe ser la misma, **por lo que se deduce su intención y la necesidad práctica de que las distintas fechas de los procesos deban ser coincidentes.***

Además, la facultad de modificación de fechas de los procesos no sería una atribución que pudiera ejercerse de forma arbitraria, sino que siempre estaría sujeta a un control de motivación, de suerte que su empleo necesariamente deberá estar motivado y ser razonable. Asimismo, para dar eficacia al principio de certeza, debe considerarse que:

- *Tal proceder no resulta incompatible con la delimitación de tiempos dispuestos por el legislador local, al tratarse de una excepción derivada del propio ordenamiento jurídico general.*
- *La interpretación del artículo 1º, párrafos 1, 2 y 3, de la Ley General Electoral, permite establecer los alcances de esa legislación (cuya función consiste en definir las reglas de distribución de competencias concurrentes y coincidentes en materia electoral), la cual se refuerza con lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto transitorio de la citada Ley General, que prevé que el Consejo General del INE podrá realizar ajustes a los plazos establecidos en esa Ley, de los cuales es válido concluir la atribución de realizar los ajustes pertinentes a los plazos, a fin de garantizar la debida ejecución de las tareas electorales.*

Se estima de ese modo, porque de los transitorios segundo Apartado II, inciso a), del Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el DOF de 10 de febrero de 2014, así como noveno, décimo primero y décimo quinto de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 41, Base V, 73,

fracción XXIX-U, y 133, de la propia Constitución General de la República, es dable sustentar que las autoridades administrativas electorales pueden ajustar los plazos de los calendarios electorales, cuando la propia normativa señale un cambio de fecha para el inicio del correspondiente Proceso Electoral o para la celebración de la Jornada Electoral.

[...]

Entonces, lo ordinario es que los plazos de las diferentes etapas del Proceso Electoral, se ajusten a la fecha señalada en la legislación para la celebración de la Jornada Electoral, esto es, el primer domingo de junio; empero, para los procesos electorales 2017-2018, las elecciones locales deben efectuarse el primer domingo de julio, lo que revela que se está ante el supuesto extraordinario para ajustar los plazos, lo que justifica que el Consejo General del INE pudiera ejercer la facultad de atracción.

En ese orden, se advierte que con motivo de la citada reforma político electoral, el propio legislador federal determinó que, por única ocasión, los Procesos Electorales Locales y federal iniciarían la primera semana de octubre de 2014 y la Jornada Electoral se realizaría el primer domingo de junio de 2015; razón por la que expresamente estatuyó que el Consejo General del INE ajustaría los plazos correspondientes.

De esta forma, sobre la base de la naturaleza jurídica de la Ley General de instituciones y Procedimientos Electorales, como ley marco que distribuye competencias entre las entidades del Estado Mexicano, para la organización de las elecciones, es dable sostener que el INE cuenta con atribuciones para realizar ajustes a los plazos establecidos en la legislación, a fin de garantizar la debida ejecución de las actividades y procedimientos electorales contenidos en ese ordenamiento.

[...]

Esto es, como se ha explicado al inicio de este estudio, conforme a las facultades y a la naturaleza que se le reconoció a la autoridad administrativa electoral nacional, en la reforma constitucional de dos mil catorce, a fin de cumplir los fines constitucionales y legales establecidos, es que se estima que el Instituto Nacional Electoral puede hacer suyas, o atraer, todas las atribuciones que constitucionalmente tengan encomendadas los organismos públicos electorales locales, derivadas del agotamiento de sus funciones; dentro de las cuales se incluye la preparación de la Jornada Electoral, y como parte de ésta, la calendarización - y en su caso, los necesarios y justificados ajustes de las diversas etapas del Proceso Electoral.

[...]”

5. Respuesta a la solicitud de la C. Jacqueline Corvera Mondragón

En primer lugar, cabe señalar que el INE, en el contexto de la pandemia causada por el SARS-CoV-2 (COVID-19), ha sido sensible a las inquietudes presentadas por las personas aspirantes a participar por una candidatura independiente en el Proceso Electoral Federal y Locales Concurrente 2020-2021, pues reconoce las complicaciones que conlleva el recabar apoyo de la ciudadanía bajo las circunstancias ocasionadas por la emergencia sanitaria y las medidas mandatadas para mitigar el contagio del Covid-19.

En este sentido, aprobó el **Protocolo específico para evitar contagios por coronavirus (COVID-19) durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía que deberán observar las y los auxiliares de las personas aspirantes a una candidatura independiente**, en el cual se establecen las medidas de protección que deberán adoptarse durante la captación del apoyo por medio de la aplicación móvil o mediante el régimen de excepción. Al respecto, al igual que en las labores cotidianas que desempeñan las personas, durante los trabajos para recabar el apoyo de la ciudadanía deben seguirse estrictamente medidas de cuidado para evitar el riesgo de contagio, medidas que si son adoptadas adecuadamente como se señala en el protocolo, no ponen en riesgo la salud de las personas.

Adicionalmente, mediante Acuerdo **INE/CG688/2020**, el Consejo General aprobó los cambios normativos para autorizar el uso de la solución tecnológica que permite que la ciudadanía brinde su apoyo a una persona aspirante a una candidatura independiente sin necesidad de recurrir a una persona auxiliar, ya que, podrá descargar la aplicación directamente en un dispositivo móvil y proporcionar su apoyo al aspirante de su preferencia.

Ahora bien, **en el caso concreto, no es factible atender de manera favorable la solicitud de ampliación presentada por la C. Jacqueline Corvera Mondragón**, por las razones siguientes:

En la Resolución INE/CG289/2020, la conclusión de la etapa para recabar apoyo de la ciudadanía de la elección de Diputaciones Locales y Presidencias Municipales en el Estado de México fue fijada el día veintidós de febrero de dos mil veintiuno, y sus plazos de fiscalización, establecidos en el Acuerdo INE/CG519/2020, en donde se consideraron reducciones temporales para que fuese posible que el veinticinco de marzo de dos mil veintiuno se contara con el resultado de la revisión de los informes presentados por las personas obligadas en materia de fiscalización.

Lo anterior, según se desprende del calendario atinente que se muestra a continuación:

Entidad	Cargo	Periodo de apoyo de la ciudadanía		Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
		INICIO	FIN							
		Entre 20 y 45 días		3	4	7	5	2	3	7
México	Diputaciones	sábado, 09 de enero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	jueves, 25 de febrero de 2021	lunes, 01 de marzo de 2021	lunes, 08 de marzo de 2021	sábado, 13 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021
México	Presidencias Municipales	domingo, 24 de enero de 2021	lunes, 22 de febrero de 2021	jueves, 25 de febrero de 2021	lunes, 01 de marzo de 2021	lunes, 08 de marzo de 2021	sábado, 13 de marzo de 2021	lunes, 15 de marzo de 2021	jueves, 18 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021

Además, en el Punto de Acuerdo SÉPTIMO de dicha resolución, se instruye a los Organismos Públicos Locales con Procesos Electorales Locales concurrentes con el Federal 2020-2021, para que, en su caso, aprueben las modificaciones a las fechas de realización de aquellas actividades que deban ajustarse y tomen las medidas pertinentes en atención a la homologación de los plazos establecidos, debiendo informar las determinaciones correspondientes a este Consejo General, a través de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

Como puede advertirse, la autoridad electoral nacional tomó las previsiones necesarias para tener posibilidad de realizar las actividades concernientes a la obtención del apoyo de la ciudadanía y contar con un resultado de la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de dicha etapa, de manera previa al inicio de las campañas para las Diputaciones Locales y Presidencias Municipales en el estado de México, las que de conformidad con el calendario aprobado por el Instituto Electoral del Estado de México, empezarán el treinta de abril de la presente anualidad⁶.

Es importante precisar, que los plazos establecidos en los calendarios de fiscalización atienden a las premisas siguientes:

- 1) Que, a la fecha de inicio de las campañas, el Consejo General del INE haya aprobado los dictámenes y resoluciones de la fiscalización de las etapas de apoyo de la ciudadanía y precampaña.
- 2) Que se genere el menor número de sesiones para la Comisión de Fiscalización y para el Consejo General a fin de concentrar los análisis y resoluciones para estudio.
- 3) Que se evite concentrar en un solo momento el término de los periodos de apoyo de la ciudadanía, por lo que, en atención a la mejor organización de los trabajos de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal Electoral, se fraccionaron en bloques esos periodos por entidades, debido a que las validaciones que deben realizar desde esa Dirección Ejecutiva requieren evitar el flujo de toda la información nacional en un solo momento.

⁶ https://www.ieem.org.mx/pdf/2021/calendario%202021_a053_20.pdf

En ese sentido, conforme a lo establecido en la multicitada Resolución INE/CG289/2020, para efectos de la solicitud que se atiende, debe tenerse en consideración que la fecha de conclusión de la etapa de apoyo de la ciudadanía de la elección a las Diputaciones Locales y Presidencias Municipales en el estado de México, se había considerado el 22 de febrero de 2021, como fecha límite, con lo que ya se habían considerado reducciones temporales para hacer posible que el 25 de marzo de 2021 se contara con el resultado de la revisión de los informes presentados por las personas obligadas en materia de fiscalización.

Lo anterior, considerando que los plazos para la fiscalización requieren de tiempos razonables para cumplir con sus etapas, a saber⁷:

- Presentación del informe.
- Preparación y notificación de oficio de errores y omisiones.
- Respuesta al oficio de errores y omisiones.
- Elaboración del Dictamen y la resolución.
- Análisis de integrantes de la Comisión de Fiscalización.
- Análisis y, en su caso, aprobación por parte del Consejo General.

Es así que esta autoridad electoral nacional tuvo a bien tomar las previsiones necesarias para hacer posible que se realicen las actividades de apoyo de la ciudadanía y contar con un resultado de la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de dicha etapa, de manera previa al inicio de las campañas, mismo que, de conformidad con el calendario aprobado por el OPL del Estado de México, ocurrirá el **30 de abril** de la presente anualidad.

No fue óbice lo anterior, para efectuar modificaciones adicionales, ello, derivado que el veintinueve de enero de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral del Estado de México emitió el Acuerdo IEEM/CG/34/2021, por el que se resolvió sobre los Escritos de Manifestación de Intención de candidaturas independientes para Presidencias Municipales en diversos municipios del Estado de México, determinando otorgar la calidad de aspirante a candidata independiente para el cargo de Presidencia Municipal a la C. Jacqueline Corvera Mondragón, por el Ayuntamiento de Tecámac de Felipe Villanueva; por lo tanto, a efecto de garantizar tanto los plazos de registro, como la duración de los actos tendentes a recabar el apoyo de la ciudadanía, el plazo de obtención de apoyo de la ciudadanía, quedó comprendido del **treinta de enero al veintiocho de febrero de dos mil veintiuno**.

Consecuentemente, mediante Acuerdo CF/005/2021 emitido el dieciséis de febrero de dos mil veintiuno, la Comisión de Fiscalización del INE, aprobó la aludida modificación a los plazos de fiscalización de la obtención de apoyo de la ciudadanía para la C. Jacqueline Corvera Mondragón, de conformidad con lo siguiente:

Entidad	Sujeto Obligado	cargo	periodo	Fecha de término del apoyo	Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
"(...)"					3	3	7	3	3	3	5
México	Jacqueline Corvera Mondragón	Presidencia Municipal	Obtención del apoyo de la ciudadanía	domingo 28 de febrero de 2021	miércoles 03 de marzo de 2021	miércoles, 10 de marzo de 2021	miércoles, 17 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021	martes, 30 de marzo de 2021	viernes, 2 de abril de 2021	miércoles, 7 de abril de 2021
(...)"											

Sin que pase desapercibido que la ciudadana, como parte de la motivación de la consulta de fecha 25 de febrero de la presente anualidad, respecto de la posibilidad de modificación de plazos, hace referencia al contexto de pandemia que acontece en el territorio estatal, tal y como se transcribe a continuación:

⁷ Artículos 431, de la LGIPE; y 79, numeral 1, inciso a) y 80, numeral 1, inciso c), de la LGPP.

“ÚNICO: Se reponga u otorgue un plazo de **VEINTE** días naturales que le fueron disminuidos con motivo de la capacitación del personal, aunado al estado de riesgo en que se encontraba en particular el Municipio de Tecámac, por virtud del COVID-19...”

Sin embargo, aunque se tiene conocimiento de que el semáforo epidemiológico en el estado de México se encontraba en fase naranja, se hace hincapié en que **tal circunstancia ha sido valorada y considerada para la toma de decisiones en los ajustes hechos a cada periodo**, entre las que se encuentran, enunciativamente, las previsiones de reducir de 15 a 3 días el plazo para elaborar y notificar el oficio de errores y omisiones, lo que se traduce en contar con una quinta parte del tiempo establecido en la ley para realizar dicha actividad.

Adicional a lo anterior, también se redujo de 5 a 3 días el periodo para elaborar el Dictamen Consolidado correspondiente. Lo anterior torna patente la imposibilidad de determinación de ampliación de plazos, aunado a que el inicio de la etapa de campaña no permite mayor margen para recorrer o modificar las fechas que ya han sido aprobadas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En este orden de ideas, es importante mencionar que establecer una modificación de plazos tendría como consecuencia que los resultados de la revisión en materia de fiscalización ordenada por la ley se obtengan una vez iniciadas las campañas electorales, lo cual operaría en detrimento de los derechos de quienes aspiran a ocupar una candidatura independiente, al iniciar sus campañas sin la certeza de que los resultados de fiscalización no afectarán el acto de registro (o cancelación) de su candidatura.

En el mismo sentido debe considerarse que el artículo 378 de la LGIPE dispone que las personas aspirantes que no entreguen el informe de ingresos y egresos, dentro de período establecido para tal efecto, les será negado el registro como candidatura independiente; y que el artículo 446 del mismo ordenamiento legal establece las conductas que constituyen infracciones para las personas aspirantes y candidaturas independientes, mismas que conforme a lo dispuesto en el diverso 456, podrían sancionarse con amonestación pública, multa de hasta 5 mil Unidades de Medida y Actualización, así como con la pérdida del derecho de la persona aspirante infractora a ser registrada como candidata o candidato independiente o, en su caso, si ya hubiera sido registrada, con la cancelación del mismo.

Para mayor ilustración en la exposición, y en términos de lo establecido en la Resolución INE/CG289/2020, en concordancia con el Calendario Electoral aprobado por el OPL del Estado de México, los plazos establecidos para la obtención de apoyo de la ciudadanía en el estado de México para los cargos de Presidencias Municipales son:

Entidad	Plazo para recabar Apoyo de la ciudadanía		Plazo para la recepción de la solicitud de registro de candidaturas independientes		Campaña	
	Inicio	Fin	Inicio	Fin	Inicio	Fin
México	24-ene	22-feb	11-abr	25-abr	30-abr	2-jun

Los cuales, como fue establecido en párrafos previos, fueron materia de ampliación a un parámetro de imposible modificación adicional, lo cual se visualiza en la siguiente tabla, junto con el calendario del proceso de fiscalización:

Entidad	Sujeto Obligado	Cargo	Período de obtención de Apoyo de la Ciudadanía		Fecha límite de entrega de los Informes	Notificación de Oficios de Errores y Omisiones	Respuesta a Oficios de Errores y Omisiones	Dictamen y Resolución a la Comisión de Fiscalización	Aprobación de la Comisión de Fiscalización	Presentación al Consejo General	Aprobación del Consejo General
			Inicio	Fin							
					3	3	7	3	3	3	5
México	Jacqueline Corvera Mondragón	Presidencia Municipal	sábado, 30 de enero de 2021	domingo, 28 de febrero de 2021	miércoles 3 de marzo de 2021	miércoles, 10 de marzo de 2021	miércoles, 17 de marzo de 2021	jueves, 25 de marzo de 2021	martes, 30 de marzo de 2021	viernes, 2 de abril de 2021	martes, 6 de abril de 2021

Por tanto, en cumplimiento con los plazos referidos, el pasado martes 30 de marzo, fue aprobado por la Comisión de Fiscalización de este Instituto, el Dictamen Consolidado y Proyecto de Resolución respecto de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo de la ciudadanía de las personas aspirantes al cargo de Presidencias Municipales en el estado de México, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, documentos que fueron agendados para su discusión y aprobación en la sesión que este Consejo General celebró el martes seis de abril de la presente anualidad.

Es así que como puede advertirse, las fechas establecidas ponen en evidencia la imposibilidad de establecer un nuevo **plazo para la obtención de apoyo solicitada por el ciudadano**, pues dicha circunstancia daría lugar a nuevas etapas de fiscalización consecuentes del Proceso Electoral Local del Estado de México, para las cuales no se consignarían plazos de instrumentación razonables y, muy importante, se haría nugatoria la existencia de un marco temporal que dejara a salvo la cadena impugnativa para que las autoridades jurisdiccionales se encuentren en situación de impartir la justicia pronta y expedita a la que están obligadas constitucionalmente.

Por ello, las previsiones asumidas por esta autoridad para hacer posible que se realicen las actividades de apoyo de la ciudadanía y contar con un resultado de la fiscalización de los informes de ingresos y gastos de dicha etapa, de manera previa al inicio de las campañas, que consistieron en reducir de 15 a 3 días el plazo para elaborar y notificar el oficio de errores y omisiones, lo que se traduce en contar con menos de la mitad del tiempo establecido en la ley para realizar dicha actividad, y el hecho que se redujo de 5 a 3 días el período para elaborar el Dictamen Consolidado correspondiente, hacen patente la imposibilidad de determinar la ampliación de plazos materia de consulta, pues el inicio de la etapa de campaña no permite mayor margen para recorrer o modificar las fechas que ya han sido aprobadas por este Consejo General.

De esta manera, **establecer tiempos adicionales al aspirante en su búsqueda de los apoyos de la ciudadanía** necesarios para acceder a la pretendida candidatura independiente, **podría colocar a esta autoridad electoral nacional en la posibilidad de traslape de etapas vinculadas al Proceso Electoral**, pues se estima que no queda margen de tiempo para reajustar las etapas de la fiscalización del período para la obtención del apoyo de la ciudadanía de modo que pueda ésta terminar antes del inicio de la etapa de campaña, pues uno de los objetivos perseguidos por la resolución INE/CG289/2020, fue **evitar escenarios en los que se superpongan etapas del Proceso Electoral**.

En razón de los Antecedentes y Considerandos expresados mediante el presente, este órgano colegiado emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se da respuesta a la petición de la C. Jacqueline Corvera Mondragón, aspirante a la candidatura independiente para la Presidencia Municipal del Ayuntamiento de Tecámac de Felipe Villanueva, Estado de México, en los términos precisados en el apartado de Considerandos del presente Acuerdo.

SEGUNDO. - Notifíquese el presente Acuerdo a la C. Jacqueline Corvera Mondragón, a través del módulo de notificaciones electrónicas del Sistema Integral de Fiscalización.

TERCERO. - Notifíquese el presente Acuerdo por medio de la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales al OPL del Estado de México, para los efectos que en derecho correspondan.

CUARTO. -. Se instruye a la Dirección Jurídica de este Instituto, para que informe a la Sala Regional Toluca, el cumplimiento dado a la sentencia ST-JDC-98/2021, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la aprobación del presente Acuerdo.

QUINTO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 9 de abril de 2021, por votación unánime de los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

El Consejero Presidente del Consejo General, Dr. **Lorenzo Córdova Vianello**.- Rúbrica.- El Secretario del Consejo General, Lic. **Edmundo Jacobo Molina**.- Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO General 13/2021 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que se establecen los lineamientos para el uso del correo electrónico institucional en los Tribunales Agrarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO GENERAL 13/2021 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

Consideraciones:

- I. Los Tribunales Agrarios son órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en términos de la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la impartición de justicia agraria en todo el territorio nacional, con el objeto de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad.
- II. Los Tribunales Agrarios se componen por el Tribunal Superior Agrario, así como por 56 Tribunales Unitarios Agrarios y una subsede, acorde a lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- III. Es atribución del Tribunal Superior Agrario expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 8, fracciones X y XI de Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- IV. En términos del artículo 11, fracción IV, de Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios corresponde a la Presidencia de este órgano jurisdiccional dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los tribunales, así como para esos mismos efectos las urgentes que fueren necesarias, y establecer los sistemas de cómputo necesarios para conservar los archivos de los tribunales.
- V. De igual forma, de conformidad a lo señalado en el artículo 9 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, corresponde a la Presidencia del Tribunal Superior Agrario proponer al Pleno que se acuerden las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria.
- VI. Que con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), el Pleno del Tribunal Superior Agrario ha emitido diversas disposiciones a fin de garantizar el derecho a la salud de los justiciables y de las y los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, así como el derecho de acceso a la justicia, a través de diversos acuerdos plenarios y de la aprobación de los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los tribunales agrarios en la "nueva normalidad" establecida por el gobierno federal.
- VII. A su vez, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 establece que los recursos económicos de que disponga la Federación se administrarán bajo los principios de eficiencia, eficacia, economía y transparencia para satisfacer los objetivos a los que están destinados.
- VIII. Que el 19 de noviembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Austeridad Republicana que tiene por objeto regular y normar las medidas de austeridad que deben observarse en el ejercicio del gasto público federal para coadyuvar que los recursos económicos de que se dispongan se administren bajo los principios señalados en el artículo 134 de la Constitución, así como para establecer medidas que permitan generar ahorro en el gasto público.
- IX. Que en términos de lo establecido en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ante la emergencia de carácter sanitaria y acorde a las medidas de austeridad, debe privilegiarse el uso de tecnologías de la información para el intercambio de información oficial entre los Tribunales Agrarios a través del empleo obligatorio del correo electrónico institucional.
- X. Con la medida anterior, se pondera el derecho a la salud así como el derecho a un medio ambiente sano tutelado por el artículo 4 constitucional, toda vez que se fija un medio electrónico para el intercambio de información oficial con el objetivo de evitar de manera parcial el uso y gasto en papel -ya que el virus también suele adherirse a las hojas-, así como la reducción del empleo de mensajería física para las comunicaciones entre los Tribunales Agrarios derivados de oficios, circulares o cualquier otro medio de comunicación generado con motivo del ejercicio de sus funciones.

- XI.** Que la falta de homogeneidad en el empleo del correo electrónico institucional de los Tribunales Agrarios y la falta de regulación de éste se hace necesaria la expedición de lineamientos que regulen el uso de dicho medio tecnológico para el intercambio de información oficial en apego a las disposiciones en materia de archivo, transparencia y protección de datos personales, así como para establecer elementos mínimos para homologar la imagen institucional.
- XII.** Motivo de ello, en los Tribunales Agrarios, todo servidor público debe de contar con un correo institucional creado por el área de informática, el cual servirá para otorgar veracidad y certeza al momento de intercambiar información, además que generará que la comunicación entre servidores públicos de los Tribunales Agrarios sea de manera eficiente, precisa, clara, pronta y eficaz. Ello, siempre y cuando la ley no disponga el intercambio de información a través de otro medio.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se aprueban los Lineamientos para el uso del correo electrónico institucional en los Tribunales Agrarios, contenidos en el anexo único del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente acuerdo y su anexo único en el Diario Oficial de la Federación, en la página web de los Tribunales Agrarios, así como en su cuenta oficial de Twitter.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario a fin de que comunique el presente Acuerdo y su anexo único a los 56 Tribunales Unitarios Agrarios, así como a la subsele, a través del correo electrónico institucional.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO GENERAL 13/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL EN LOS TRIBUNALES AGRARIOS

Capítulo I

De las disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer medidas que permitan el intercambio de información oficial de manera pronta y eficaz entre los Tribunales Agrarios, como medida de carácter emergente ante la pandemia mundial causada por el virus SARS-CoV2 y como medida que permita generar ahorro en el gasto público en observancia a lo establecido en la Ley Federal de Austeridad Republicana.

Asimismo, los presentes lineamientos tienen como finalidad homologar la imagen institucional de los Tribunales Agrarios en el intercambio de información oficial a través del empleo obligatorio del correo institucional, que coadyuve en el desarrollo de las funciones de las y los servidores públicos agrarios con apego a los principios de eficiencia, eficacia, economía, prontitud y transparencia.

Artículo 2. Obligatoriedad. Las disposiciones establecidas en los presentes Lineamientos son de carácter obligatorio para todos los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, quienes serán responsables de su observancia y aplicación.

Artículo 3. Empleo del correo electrónico. El correo electrónico institucional se utilizará preferentemente como medio de comunicación de la información oficial entre las y los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, siempre y cuando la Ley Agraria o cualquier otra disposición normativa aplicable no exijan una formalidad diversa.

Capítulo II

De la cuenta de correo electrónico

Artículo 4. Dirección de cuenta. Todos los servidores públicos de los Tribunales Agrarios deberán de contar con una cuenta de correo institucional que deberá estar integrada con la letra inicial de los nombres de la o el servidor público, seguida del primer apellido completo, de la letra inicial del segundo apellido y posteriormente la extensión de dominio @tribunalesagrarios.gob.mx.

Artículo 5. Gestión de cuenta. Las y los servidores públicos que a la fecha de entrada en vigor de los presentes lineamientos aún no cuenten con un correo electrónico institucional, se pondrán en contacto con el área de tecnologías de la información para la apertura y alta correspondiente.

Artículo 6. Imagen institucional. Con la finalidad de homologar la imagen institucional de los Tribunales Agrarios, la firma de los correos electrónicos institucionales deberá ajustarse a un formato horizontal con los elementos mínimos siguientes:

- I.** Del lado izquierdo, deberá incluirse el logo del Tribunal Agrario correspondiente y debajo de éste, se señalará el área a la que se encuentre adscrito el o la servidora pública.
- II.** De lado derecho, de manera consecutiva y en orden jerárquico deberán señalarse los datos siguientes:

- a) Nombre de la o el servidor público.
 - b) Cargo.
 - c) Dirección del órgano jurisdiccional correspondiente y cualquier otro dato de identificación del área a la que se encuentra adscrito.
 - d) Número de teléfono y extensión.
 - e) Dirección de correo electrónico institucional.
- III. De manera centrada y por debajo de la información señalada en las fracciones I y II, deberá agregarse el aviso a que se refiere el artículo 16 de los presentes lineamientos y, posteriormente la leyenda relativa a **“Por favor piense en el medio ambiente antes de imprimir este correo”**.

Las y los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, deberán de abstenerse de añadir información adicional que tienda a modificar la plantilla de diseño correspondiente.

Capítulo III

Del intercambio de información vía correo electrónico

Artículo 7. Digitalización de documentos. Para el intercambio de información por medio del correo electrónico institucional, la persona remitente deberá adjuntar el oficio, circular, comunicado, entre otros, que sea materia de comunicación suscrito por la o el titular del área que corresponda y en su caso, de los anexos respectivos, todos debidamente digitalizados en archivos PDF siempre y cuando la extensión de estos permita su comunicación por dicho medio, para lo cual podrá utilizarse carpetas comprimidas.

Artículo 8. Del aviso de lectura y acuse. Las y los servidores públicos de los Tribunales Agrarios deberán cerciorarse de la remisión y recepción de la información comunicada a través de la cuenta de correo institucional.

Para tal efecto, la o el remitente previo al envío de la información, deberá activar la función para solicitar la confirmación de recepción y de lectura del correo enviado, por medio de la aplicación del correo electrónico institucional.

A su vez, la persona destinataria, de manera independiente, tendrá el deber de acusar de recibido por el mismo medio electrónico con independencia de la respuesta que en su caso, conlleve la comunicación respectiva, a través de la activación de una respuesta automática. Para dicho efecto, podrá remitir el documento con el sello de recepción respectivo digitalizado en formato PDF o bien, confirmar vía correo electrónico la fecha y hora de recepción.

Artículo 9. Conservación del acuse. Será obligación de la o el servidor público remitente de la información conservar el acuse de recibo para los efectos conducentes. En caso de que la o el destinatario sea omiso en remitir el acuse correspondiente, se tendrá como tal el aviso de lectura generado por el comando a que se refiere el párrafo segundo del artículo 8 de los presentes lineamientos.

Artículo 10. Alteración de documentos. La información oficial enviada o recibida no deberá ser modificada o alterada, bajo apercibimiento de las sanciones que en su caso pueda implicar una responsabilidad administrativa en términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que se pretenda modificar el contenido del correo electrónico enviado o de alguno de los anexos que lo integran, deberá enviarse un nuevo correo electrónico en el que se precise si se trata de uno en alcance, o bien, si éste deja sin efectos el enviado con antelación.

Artículo 11. Políticas de uso. El uso del correo electrónico institucional como medio de comunicación entre los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, deberá ajustarse a las políticas de uso establecidas de manera previa por el área de tecnologías de la información y comunicaciones consultables en:

<https://doctransp.tribunalesagrarios.gob.mx/share/s/u8YAU3NwSk6VrVZTFchqxQ>

Artículo 12. Horario. El envío y recepción de información oficial mediante el uso del correo electrónico institucional deberá sujetarse al horario establecido en el artículo 2 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, esto es, de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, salvo que subsista un motivo de carácter extraordinario, lo cual deberá encontrarse debidamente fundado y motivado en el correo electrónico que al efecto se remita.

Artículo 13. Envío físico. En caso de que las y los servidores públicos lo consideren necesario y siempre y cuando ello se encuentre justificado, podrán enviar de manera física el oficio y anexos a los destinatarios con el objeto de confirmar el carácter oficial y formal, de la información remitida por medio del correo electrónico institucional.

Artículo 14. Comunicación con otras autoridades. El correo electrónico institucional podrá emplearse como medio de comunicación oficial con alguna otra autoridad diversa a los Tribunales Agrarios, siempre y cuando se cuente con el correo electrónico oficial habilitado para ello, en términos de lo señalado en el Acuerdo emitido por la Secretaría de la Función Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020.

De igual forma, podrá ser medio de comunicación oficial con cualquier otra autoridad del ámbito federal, estatal o municipal en términos de las disposiciones que resulten aplicables, siempre y cuando se cuente con el correo oficial de la autoridad correspondiente.

Artículo 15. Archivos. En la aplicación de los presentes lineamientos, las y los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, deberán observar lo dispuesto en la Ley General de Archivos y en los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y demás disposiciones que resulten aplicables, respecto a la organización, conservación, administración, preservación homogénea, seguridad, uso y almacenamiento de los documentos que integran sus archivos, con motivo del empleo del correo electrónico institucional como medio de comunicación oficial entre los Tribunales Agrarios.

Artículo 16. Información pública. La información contenida en los documentos de archivo producidos, obtenidos y/o adquiridos por medio del uso del correo electrónico institucional como medio de comunicación entre las y los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, al tratarse de documentos públicos, en términos de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública podrán ser materia de solicitudes de acceso a la información, motivo por el cual, al final del correo deberá incorporarse el aviso siguiente:

“La información de este correo, así como la contenida en los documentos que se adjunta, puede ser objeto de solicitudes de acceso a la información”.

Artículo 17. Protección a datos personales. Las y los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, en el uso del correo electrónico como medio de comunicación oficial entre éstos, deberán garantizar el cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de transparencia y protección a datos personales.

Artículo 18. Notificaciones. El empleo del correo electrónico para efectos de notificaciones a las partes de actuaciones derivadas de los asuntos competencia de los Tribunales Agrarios deberá efectuarse en observancia al capítulo II de los Lineamientos para el uso de medios electrónicos en el desahogo de audiencias, notificaciones y comunicaciones en los asuntos competencia de los Tribunales Agrarios, aprobados por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en el Acuerdo Plenario 14/2021.

Artículo 19. La interpretación y las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Pleno del Tribunal Superior Agrario.

TRANSITORIOS

Primero. El presente acuerdo y los lineamientos que en este son aprobados como anexo único, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los presentes lineamientos son emitidos como una medida adicional a las determinadas por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en diversos acuerdos plenarios a fin de prevenir y evitar la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2, así como en observancia a las medidas de austeridad señaladas en la Ley Federal de Austeridad Republicana, por lo que permanecerán vigentes no obstante una vez que las autoridades federales competentes en materia de salud determinen la reanudación de la totalidad de las actividades del país, acorde al semáforo sanitario correspondiente.

Tercero. Para efectos de la gestión de cuenta a que se refiere el artículo 5 así como para la homologación de la firma del correo electrónico institucional a que se refieren los presentes Lineamientos, las y los servidores públicos de los Tribunales Agrarios contarán con un plazo de dos meses contados a partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos.

Cuarto. Para el cumplimiento de lo señalado en el artículo 6, así como en el párrafo tercero del artículo 8, se elaborarán guías de creación de la firma y de generación de respuesta automática, las cuales estarán a disposición de las y los servidores públicos en la intranet de los Tribunales Agrarios a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo y de los lineamientos aprobados como anexo único.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados Numerarios Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Licenciado Luis Ángel López Escutia, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y, la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2021.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Eugenio Armenta Ayala**.- Rúbrica.

(R.- 505348)

ACUERDO General 14/2021 que emite el Pleno del H. Tribunal Superior Agrario, por el que se aprueban los lineamientos para el uso de medios electrónicos en el desahogo de audiencias, notificaciones y comunicaciones en los asuntos competencia de los Tribunales Agrarios.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

ACUERDO GENERAL 14/2021 QUE EMITE EL PLENO DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL DESAHOGO DE AUDIENCIAS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes,

Consideraciones

- I. El Artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad. Por otra parte, el Artículo 6º, tercer párrafo y apartado B, fracción I, de la Constitución, reconoce que el Estado mexicano está obligado a garantizar el derecho de acceso universal, equitativo, asequible y oportuno a las Tecnologías de la Información y la Comunicación.
- II. Que entre los Tratados Internacionales de los que México es parte, se encuentra la *Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión de Internet*, en la que se reconoció el acceso universal a internet como un derecho humano; y en el 20º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos de la Asamblea General de las Naciones Unidas (junio de 2012), se reconoció la naturaleza mundial y abierta del internet como fuerza impulsora de la aceleración de los progresos hacia el desarrollo, por lo que se exhortó a los Estados a promover y facilitar el acceso a la red, dada su importancia como instrumento para el desarrollo y ejercicio de los derechos humanos.
- III. Los Tribunales Agrarios son órganos federales dotados de plena jurisdicción y autonomía para dictar sus fallos, a los que corresponde, en términos de la fracción XIX del Artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, impartir justicia agraria en todo el territorio nacional, a fin de garantizar la seguridad jurídica en la tenencia de la tierra ejidal, comunal y de la pequeña propiedad.
- IV. Los Tribunales Agrarios se componen por el Tribunal Superior Agrario, así como por 56 Tribunales Unitarios Agrarios y una subsede, acorde con lo dispuesto en los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- V. Es atribución del Tribunal Superior Agrario expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, conforme a lo establecido en el artículo 8, fracciones X y XI de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.
- VI. En términos del artículo 11, fracción IV, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, corresponde a la Presidencia de este órgano jurisdiccional dictar las medidas necesarias para la adecuada organización y funcionamiento de los Tribunales, así como para esos mismos efectos las urgentes que fueren necesarias, y establecer los sistemas de cómputo esenciales para conservar los archivos de los Tribunales.
- VII. De igual forma, conforme con lo señalado en el artículo 9 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, corresponde a la Presidencia del Tribunal Superior Agrario proponer al Pleno que se acuerden las medidas administrativas que sirvan para simplificar y hacer más expedita la administración de la justicia agraria.
- VIII. Con motivo de la emergencia sanitaria derivada de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), el Pleno del Tribunal Superior Agrario ha emitido diversas disposiciones a fin de garantizar el derecho a la salud de los justiciables y de las y los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, así como el derecho de acceso a la justicia a través de diversos acuerdos plenarios y de la aprobación de los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades en los Tribunales Agrarios en la “nueva normalidad” establecida por el gobierno federal.
- IX. De conformidad con la Resolución 01/20 *Pandemia y Derechos Humanos en las Américas* de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Estado mexicano, aun en el contexto de la pandemia, debe asegurar el funcionamiento de los poderes judiciales a través del dictado de medidas que permitan garantizar de manera progresiva el respeto de los derechos humanos de los

grupos históricamente excluidos —entre los que se encuentran los sujetos agrarios—, por lo que debe abstenerse de suspender los procedimientos judiciales para garantizar la plenitud del ejercicio de los derechos bajo el marco y principios del debido proceso legal y, por consiguiente, la protección de los derechos humanos.

- X. En la *Declaración Conjunta sobre el acceso a la justicia en el contexto de la pandemia COVID-19* del pasado 27 de enero de 2021, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y el relator especial sobre la independencia de magistrados y abogados de las Naciones Unidas, hicieron un llamado a los Estados adheridos a la Organización de Estados Americanos para que, como parte de las medidas e iniciativas para contener la pandemia, se garantice el más amplio acceso a la justicia como medio fundamental para proteger y promover los derechos humanos y libertades fundamentales, en especial de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad.
- XI. Lo anterior, debido a que en varios países las medidas para reducir la propagación de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) han impactado en el funcionamiento de los órganos de justicia, las restricciones con motivo de la pandemia deben cumplir con el principio de legalidad y proporcionalidad, y en tanto no se elimine la brecha digital, se debe garantizar el acceso a los servicios de justicia, acompañado de medidas para proteger la salud y la integridad de las y los operadores de justicia, el personal judicial y las y los usuarios.
- XII. En efecto, al estimarse como actividad esencial la impartición de justicia, la celebración de audiencias vía remota constituye una necesidad imperante para la celeridad de los juicios, así como para otorgar mayor accesibilidad y facilidad en los trámites y la reducción del flujo de personas en las instalaciones de los órganos jurisdiccionales agrarios, garantizando con ello el acceso a la justicia y la tutela jurisdiccional efectiva en condiciones de seguridad, igualdad y no discriminación. Lo anterior, sin conculcar los principios de legalidad, seguridad jurídica, igualdad procesal, debida defensa legal, y la inmediación de la o el juzgador en el conocimiento del asunto.
- XIII. En ese sentido, la falta de una regulación expresa en la Ley Agraria en torno a la utilización de medios electrónicos en la celebración de la audiencia y el desahogo de pruebas, no impide que puedan hacerse a través del empleo de éstos en tanto se cuente con la facultad para incorporar métodos computarizados y sistematizados con la finalidad de que la justicia agraria continúe siendo expedita, pronta y eficaz, bajo los principios de inmediatez y oralidad, garantizando la presencia de la o el Magistrado y de las partes, así como la comunicación en tiempo real.
- XIV. Además, el Título Décimo de la Ley Agraria regula el proceso del juicio agrario en cuya substanciación, acorde al artículo 167 en lo que no se oponga de manera directa o indirecta a ésta, puede aplicarse de manera supletoria el Código Federal de Procedimientos Civiles, en cuyos artículos 93, fracción VII, 210-A y 217, se reconoce como medio de prueba todos aquellos elementos aportados por los descubrimientos de la ciencia, cuestión que no es ajena al empleo de medios electrónicos. Incluso, el párrafo primero del Artículo 16 de la Constitución señala que en los juicios en los que se establezca como regla el principio de oralidad —como es el caso de los juicios agrarios—, bastará con que quede constancia de ellos en cualquier medio que dé certeza de su contenido y del cumplimiento de la fundamentación y motivación de todo acto de autoridad.
- XV. Lo anterior se robustece de conformidad con el principio de justicia pronta establecido por el Artículo 17 de la Constitución, aunado a que las condiciones actuales, así como el binomio constituido por los derechos de acceso a las tecnologías y el derecho de acceso a la información —reconocidos en los Artículos 6, tercer párrafo y 17 de la Constitución—, exigen que la tutela de la justicia agraria comprenda el uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación con apego a los principios de inmediatez, oralidad e inmediación.
- XVI. Además, con la medida anterior se pondera el derecho a la salud tanto de los justiciables como de las y los servidores públicos, toda vez que se fijan estándares mínimos para el uso de videoconferencias en el desahogo de audiencias y diligencias judiciales que por su naturaleza así lo permitan; para la comunicación entre los Tribunales Agrarios vía correo electrónico institucional, y para realizar notificaciones a las partes por dicho medio, toda vez que se pretende evitar la aglomeración de personas dentro de las instalaciones de los Tribunales Agrarios con el fin de evitar la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19), mientras se garantiza el derecho de acceso a la justicia en materia agraria.
- XVII. Así, al ser el acceso a la justicia un derecho fundamental, implica el deber de este Órgano Jurisdiccional de emitir los lineamientos mínimos tendientes a materializar dicho derecho a través del empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación como una medida urgente y necesaria derivada de la pandemia que causa el virus SARS-CoV-2 (Covid-19).

XVIII. En ese sentido, con el propósito de identificar las acciones que pudieran emprenderse en los Tribunales Agrarios ante la emergencia sanitaria causada por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) para armonizar el derecho a la salud y la justicia, las y los Magistrados de los Tribunales Agrarios —por convocatoria de la Presidencia del Tribunal Superior Agrario—, se reunieron vía remota los días 28 de enero y 5 de febrero, ambos de dos mil veintiuno.

XIX. Derivado de ello, se constituyó un grupo de Magistradas y Magistrados con el objetivo de elaborar una propuesta de lineamientos para regular el uso de las tecnologías de la información en el desahogo de los juicios agrarios a fin de ser sometido a la consideración y aprobación del Pleno del Tribunal Superior Agrario, propuesta que ha sido adaptada atendiendo a las condiciones técnicas actuales de los Tribunales Agrarios, para regular en una primera etapa, el uso de medios electrónicos en el desahogo de audiencias, notificaciones y comunicaciones en los asuntos competencia de los Tribunales Agrarios.

Por lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO:

Primero. Se aprueban los Lineamientos para el uso de medios electrónicos por los Tribunales Agrarios en:

- a) El desahogo de la audiencia de ley;
- b) La realización de notificaciones que por su naturaleza así lo permitan;
- c) La realización de requerimientos a otras autoridades e instituciones;
- d) Para las demás comunicaciones derivadas de los asuntos competencia de los Tribunales Agrarios, tales como exhortos y otros;
- e) La celebración de sesiones del Pleno del Tribunal Superior Agrario vía remota.

Lo anterior, en términos de lo establecido en los Lineamientos que forman el anexo único del presente acuerdo.

Segundo. Publíquese el presente Acuerdo y su anexo único en el Diario Oficial de la Federación, en la página web de los Tribunales Agrarios, así como en su cuenta oficial de Twitter.

Tercero. Se instruye a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario a fin de que comunique el presente Acuerdo y su anexo a los 56 Tribunales Unitarios Agrarios, así como a la subsele, a través del correo electrónico institucional, quienes deberán dar efectos de publicidad al presente Acuerdo y su anexo único por medio de su publicación en los estrados de cada órgano jurisdiccional.

ANEXO ÚNICO DEL ACUERDO GENERAL 14/2021 DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO LINEAMIENTOS PARA EL USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN EL DESAHOGO DE AUDIENCIAS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN LOS ASUNTOS COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES AGRARIOS

Capítulo I

De las disposiciones generales

Artículo 1. Objeto. La finalidad de los presentes Lineamientos es establecer los parámetros mínimos de observancia por los Tribunales Agrarios en el empleo de las Tecnologías de la Información y la Comunicación en:

- a) El desahogo de la audiencia de ley por videoconferencia;
- b) La realización de notificaciones que por su naturaleza así lo permitan;
- c) La realización de requerimientos a otras autoridades e instituciones;
- d) Para las demás comunicaciones derivadas de los asuntos competencia de los Tribunales Agrarios, tales como exhortos y otros;
- e) La celebración de sesiones del Pleno del Tribunal Superior Agrario vía remota.

Artículo 2. Obligatoriedad. Las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo son de carácter obligatorio para todos los y las servidores públicos de los Tribunales Agrarios, quienes serán responsables de su observancia y aplicación, así como para las personas que sean partes en los juicios agrarios, en lo que corresponda.

Artículo 3. Glosario. Para los efectos de este Acuerdo General se entenderá por:

- I. **Asuntos competencia de los Tribunales Agrarios:** Aquellos que por mandato del Artículo 27, fracción XIX, de la Constitución, de la Ley Agraria, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y demás disposiciones aplicables, corresponde conocer y resolver a los Tribunales Agrarios.
- II. **Área de tecnologías:** El Área de Tecnologías de la Información de los Tribunales Agrarios es la encargada de brindar apoyo técnico a las y los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, en el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- III. **Manifestación de consentimiento:** Acto a través del cual las partes en un juicio manifiestan de manera expresa su aceptación para que en el desahogo del juicio agrario del que son partes se utilicen los medios electrónicos en los supuestos a que hacen referencia los presentes Lineamientos. Mismo que puede exteriorizarse en la presentación de la demanda, en la contestación a la demanda, por medio de un escrito o promoción o bien por comparecencia ante el órgano jurisdiccional.
- IV. **Constancia de notificación:** Certificación realizada por la Secretaría de Acuerdos, en la que se hace constar a las partes la realización de una notificación vía electrónica en un juicio agrario, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto, siempre y cuando no se trate de notificaciones que conforme a la Ley deban practicarse de manera personal.
- V. **Lineamientos:** Lineamientos para el uso de medios electrónicos en el desahogo de audiencias, notificaciones y comunicaciones en los asuntos competencia de los Tribunales Agrarios;
- VI. **Lista electrónica:** Publicación electrónica que realizan los Tribunales Agrarios en la página web www.tribunalesagrarios.gob.mx respecto de la síntesis de los acuerdos, autos y demás actuaciones judiciales derivadas de un expediente instaurado ante su jurisdicción, con la finalidad de darle publicidad.
- VII. **Medios electrónicos:** Instrumento tecnológico que permite el procesamiento, impresión, reproducción, traslado, conservación, modificación y almacenamiento de información;
- VIII. **Personas participantes y/o usuarias:** La o el interesado, las partes en juicio y sus representantes legales, sus asesoras o asesores jurídicos, las y los testigos, las y los peritos y, en general, cualquier persona que participa en una audiencia vía remota y se encuentra vinculada a la misma, que no forma parte del personal actuante de los Tribunales Agrarios;
- IX. **Plataforma tecnológica:** la conformada por el hardware, el software y los enlaces de telecomunicaciones desarrollados internamente o adquiridos por la Unidad General Administrativa y el Área de Tecnologías de la Información para la celebración de audiencias y demás actuaciones judiciales que correspondan, a través de medios electrónicos;
- X. **Sala de audiencia:** Espacio físico o virtual que se encuentra habilitado para la celebración de las audiencias; que establezca la normatividad aplicable, y que reúna las condiciones técnicas para la realización de una audiencia o diligencia judicial vía remota.
- XI. **Tribunales Agrarios:** Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios, así como la subsede.
- XII. **Videoconferencia:** Método de comunicación virtual que tiene por objeto reproducir imágenes y audio en tiempo real, a través de una infraestructura de telecomunicaciones mediante la conexión de diversos dispositivos electrónicos que permite a varios usuarios mantener una conversación virtual a través de la transmisión de video, audio y datos vía internet. Comunicación que será efectuada por conducto de la plataforma que al efecto disponga para tal fin el Área de Tecnologías para los Tribunales Agrarios.

Artículo 4. Protección de datos personales. El manejo de la información que se genere utilizando los mecanismos previstos en los Lineamientos, se realizará en estricta observancia a lo dispuesto en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que la o el Magistrado titular deberá garantizar la protección de los datos personales de las partes de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a lo señalado en el Manual para el Tratamiento de Datos Personales y Elaboración de Versiones Públicas de los Tribunales Agrarios y demás disposiciones de la materia que resulten aplicables.

Artículo 5. Uso indebido de información. Queda prohibido el uso de la información contenida en los documentos, los sellos y firmas electrónicas, así como los procedimientos y audiencias vía remota, para fines distintos a los descritos en los presentes Lineamientos. Cualquier uso en contravención a sus disposiciones que se detecte o se tenga conocimiento por diversos medios, será motivo para que las y los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, por conducto de la Jefatura de Unidad de Asuntos Jurídicos o su homólogo, formulen las denuncias correspondientes ante las instancias competentes.

Artículo 6. Archivos. En la aplicación de los presentes Lineamientos, los Tribunales Agrarios deberán observar lo dispuesto en la Ley General de Archivos y en los Lineamientos para la Organización y Conservación de Archivos emitidos por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia y demás disposiciones que resulten aplicables, respecto a la organización, conservación, administración, preservación homógena, seguridad, uso y almacenamiento de las actuaciones por medios electrónicos.

Artículo 7. Organización documental. Deberán adoptarse las medidas de organización correspondientes para garantizar la recuperación, preservación y seguridad de los documentos electrónicos generados con motivo del desahogo de audiencias vía remota, notificaciones electrónicas y demás comunicaciones realizadas a través del correo electrónico institucional, a partir del establecimiento de una base de datos que permitan su identificación y almacenamiento.

Capítulo II

Notificaciones por vía electrónica

Artículo 8. Señalamiento de cuenta de correo electrónico. Las partes en un juicio agrario, ya sea al presentar o contestar la demanda o en cualquier etapa del juicio, deberán señalar una cuenta de correo electrónico que servirá como medio de comunicación entre el órgano jurisdiccional con éstos o bien con sus autorizados, así como vía de notificación respecto de las actuaciones derivadas del juicio agrario.

Lo anterior, siempre y cuando no se trate de notificaciones que conforme a las disposiciones aplicables deban practicarse de manera personal, las cuales deberán realizarse en el domicilio físico proporcionado para tales efectos, en estricto apego a las medidas de carácter sanitario determinadas por las autoridades sanitarias federales, así como por el Pleno del Tribunal Superior Agrario. Fuera de dicho supuesto, la notificación respectiva deberá practicarse a través del correo electrónico señalado por las partes.

Artículo 9. Materia de notificación. La notificación por vía electrónica aplicará de manera general para todo tipo de actuación derivada del juicio agrario que, por su naturaleza, así lo permita. Sin perjuicio de que por circunstancias especiales, el Tribunal estime que la notificación deba ser de forma personal en los domicilios procesales señalados por las partes, privilegiando con ello el respeto a los derechos humanos y garantías del debido proceso.

Artículo 10. Emplazamiento. Al tratarse de una formalidad esencial del procedimiento que tiene como finalidad hacer del conocimiento del demandado una situación jurídica en específico, éste no podrá hacerse de manera electrónica, por lo que deberá de hacerse de manera personal en el domicilio proporcionado por la parte actora. Sin menoscabo de que en la contestación a la demanda, se señale una cuenta de correo electrónico para oír y recibir las notificaciones subsecuentes.

Artículo 11. Medidas de protección. En la notificación personal de los casos especiales a que se refiere el artículo 9 y en el emplazamiento, el Área de Actuaría deberá realizar la notificación correspondiente en el domicilio señalado para tales efectos, con el equipo de protección y atendiendo las medidas de sana distancia, evitando el contacto directo con la persona a notificar o emplazar.

Artículo 12. Procedimiento. Las notificaciones por vía electrónica se realizarán por el personal del Tribunal a más tardar dentro de las 48 horas hábiles posteriores a la emisión del acuerdo o actuación judicial materia de notificación, a través del correo electrónico señalado por las partes. Para este efecto, el receptor deberá acusar recibo de la notificación practicada por esta vía, bajo el entendido que de omitirse el acuse, la notificación de cualquier manera se tendrá por realizada con la certificación que al efecto realice la Secretaría de Acuerdos.

Artículo 13. Archivos adjuntos. En toda notificación por vía electrónica, deberá adjuntarse el archivo en formato PDF respecto de la actuación materia de la notificación, misma que deberá coincidir en su integridad con la que obra en el expediente físico.

Artículo 14. Publicación. En todos los casos y para efectos de publicidad, la síntesis del acuerdo o actuación judicial respectiva deberá publicarse en la página web oficial de los Tribunales Agrarios.

Capítulo III

Del uso del correo electrónico institucional

Artículo 15. Comunicación vía electrónica. Las y los servidores públicos de los Tribunales Agrarios, para efectos de realizar notificaciones y girar comunicaciones vía electrónica, deberán utilizar la cuenta de correo electrónico institucional en términos de lo señalado en los Lineamientos para el uso del mismo en los Tribunales Agrarios, aprobados por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en el Acuerdo General 13/2021.

Artículo 16. Digitalización de documentos. Para el intercambio de información por medio del correo electrónico institucional, la persona remitente deberá adjuntar el oficio, circular, comunicado, entre otros, que sea materia de comunicación, suscrito por la o el titular del área que corresponda y, en su caso, los anexos respectivos debidamente digitalizados en archivos PDF.

Artículo 17. Veracidad de la información. La información oficial comunicada a través del correo electrónico institucional sustituirá el envío de oficios, comunicados, circulares y otros que de manera habitual son enviados de manera física por mensajería, siempre y cuando cumplan con los membretes, sellos, números de identificación, firmas y otros datos de identificación.

La información remitida por dicho medio se tendrá como veraz, por lo que la o el servidor público remitente será responsable de la autenticidad del documento y anexos enviados.

Artículo 18. En el desahogo de diligencias mediante exhorto o carta rogatoria, los Tribunales Agrarios deberán utilizar, salvo causa justificada, los medios electrónicos para formular los requerimientos y proporcionar la información resultante. Sin perjuicio de que posteriormente, la documentación respectiva sea enviada de manera física.

Invariablemente, el Tribunal al que se dirigió el exhorto deberá conservar evidencia física de las diligencias realizadas, al tenor del Manual de Operación respectivo. Lo mismo aplicará respecto de los despachos.

Artículo 19. Excepciones del uso. Se exceptúan del envío de información vía correo electrónico, las comunicaciones relativas a medios de impugnación competencia del Tribunal Superior Agrario, al que deban enviarse expedientes para su substanciación, por lo que éstos deberán remitirse de manera física por mensajería.

Artículo 20. Envío de Tribunales Unitarios a Secretaría General de Acuerdos. Si se trata de Excitativas de Justicia y otros medios análogos a su naturaleza, tanto el escrito de interposición que, en su caso, se presente ante el Tribunal Unitario Agrario, como el informe respectivo, deberán ser enviados a la Secretaría General de Acuerdos a través del correo electrónico institucional, dentro de los términos establecidos en el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, para lo cual los anexos respectivos digitalizados en formato PDF deberán encontrarse certificados por la Secretaría de Acuerdos.

Artículo 21. Envío de Tribunales Unitarios a Ponencia. En los asuntos que ya se encuentren radicados, dicha información deberá ser remitida al correo electrónico institucional de la o el Magistrado Ponente del Tribunal Superior Agrario al que fue turnado el asunto.

Artículo 22. Pruebas para mejor proveer. De estimarse necesario para la consecución y, en su caso, resolución del juicio agrario, los Tribunales Agrarios podrán recabar información en términos de los artículos 186 y 187 de la Ley Agraria respecto de otras autoridades, a través del correo electrónico oficial de éstas.

De estimarse necesario, la o el titular del órgano jurisdiccional podrá requerir el envío físico de la documentación que al efecto sea remitida vía electrónica, para ser agregada al expediente físico.

Artículo 23. Presentación física de documentales. Si bien las partes podrán remitir de manera previa o exhibir vía electrónica las pruebas documentales que estimen necesarias para su defensa en el desahogo de la audiencia a través de la plataforma tecnológica, será indispensable que para el dictado de la sentencia que conforme a derecho corresponda, tales pruebas documentales sean exhibidas de manera física ante el órgano jurisdiccional, bajo apercibimiento de que se tengan por no presentadas.

Artículo 24. Horario. El uso del correo electrónico como medio de comunicación entre los Tribunales Agrarios y otras autoridades, así como para la notificación de actuaciones judiciales a las partes, se sujetará al horario de lunes a viernes de las 9:00 a las 17:00 horas, acorde a lo establecido en el artículo 2 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Capítulo IV

Celebración de audiencias de ley por videoconferencia

Artículo 25. Objetivo. La finalidad del desahogo de las audiencias de ley por vía remota es garantizar la expedita impartición de la justicia agraria, privilegiando los principios de oralidad e inmediatez acorde a la Ley Agraria, así como facilitar la asistencia de alguna de las partes intervinientes o la protección de una o varias de las personas involucradas en el proceso, buscando siempre el beneficio de las personas justiciables, especialmente de aquellas que pudieran encontrarse en una situación de mayor vulnerabilidad, independientemente de que lo soliciten las partes o se decrete de oficio.

Artículo 26. Procedencia. La celebración de la audiencia a través de la plataforma tecnológica se establece como una medida de carácter extraordinario ante la contingencia sanitaria, por lo que su desahogo por dicha vía podrá efectuarse a petición de parte o a propuesta de la o el titular del Tribunal Unitario Agrario, siempre y cuando se garantice el cumplimiento de sus formalidades procesales, la legalidad de las actuaciones judiciales, y no se afecte la defensa de las partes, cumpliendo con los principios del juicio agrario de conformidad con lo dispuesto en la ley de la materia.

Para la procedencia del desahogo de la audiencia a través de la plataforma tecnológica, será necesario que obre en autos la manifestación del consentimiento de las partes en la que de manera expresa exterioricen su aceptación para el uso de los medios electrónicos, la cual podrá declararse en el escrito de presentación de demanda, de contestación, por escrito o promoción diversa o bien por comparecencia ante el órgano jurisdiccional.

En caso de existir manifestación en contrario o impedimento alguno señalado por las partes para que el desahogo de la audiencia se realice por medio de la plataforma tecnológica, el órgano jurisdiccional ordenará su desahogo de manera presencial, en estricto apego a las medidas de carácter sanitario determinadas previamente por el Pleno del Tribunal Superior Agrario.

Artículo 27. Asuntos de aplicación. La audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria podrá celebrarse vía remota a través de la plataforma tecnológica en cualquier procedimiento judicial, ya sea que se trate de jurisdicciones voluntarias o de asuntos de controversia, y para los actos siguientes:

- I. Ratificación de la demanda;
- II. Contestación a la demanda;
- III. Reconvención y contestación a esta;
- IV. Fijación de *litis*;
- V. Exhorto a la amigable composición;
- VI. Ofrecimiento y admisión de pruebas;
- VII. Desahogo de pruebas que por su naturaleza lo permitan;
- VIII. Aceptación y protesta de peritos;
- IX. Junta de peritos.

No podrán ser desahogadas por vía remota las pruebas referentes a testimoniales, confesionales, declaraciones de parte, inspecciones judiciales o cualquier otro medio de prueba que requiera la presencia física de las partes ante el órgano jurisdiccional y aquellas en las que sea necesaria que personal del Tribunal o algún perito se constituyan de manera física en el lugar materia de la prueba.

Artículo 28. Datos de acceso. Para tal efecto, el Tribunal Unitario Agrario, al tratarse de la primera citación para el desahogo de la audiencia de ley, en el momento de la emisión del acuerdo respectivo en el que se fije fecha y hora para la celebración de la audiencia virtual, formulará los datos de acceso a la plataforma virtual, misma que será hecha del conocimiento de la parte actora a través del correo electrónico señalado como medio de notificación y, a la parte demandada, en el domicilio señalado por la actora al tratarse del emplazamiento.

En el mismo proveído, se informará a las partes las formalidades para la celebración de la audiencia por vía remota, las causas de suspensión, conclusión o diferimiento y de igual forma se requerirá a las partes la manifestación de consentimiento a que se refiere el segundo párrafo del artículo 26 de los presentes Lineamientos.

Las subsecuentes citaciones al desahogo de la audiencia de ley serán notificadas con los mismos elementos mínimos, por medio de las cuentas de correo electrónico señaladas por las partes.

Artículo 29. Gestión y administración de cuentas. La Unidad General Administrativa será la encargada de gestionar las cuentas de acceso de la plataforma tecnológica para los Tribunales Agrarios, por lo que una vez que la misma se otorgue a cada Tribunal Unitario Agrario, éstos serán los responsables de su administración para la generación de los datos de acceso a las videoaudiencias, así como de cualquier otra cuestión relacionada con el manejo de la cuenta.

Artículo 30. Grabación. En todos los casos, la audiencia desahogada vía remota a través de la plataforma tecnológica, deberá ser videograbada, y el archivo digital generado deberá ser almacenado por el Tribunal Agrario que lo produzca, en términos de las disposiciones aplicables en materia de conservación archivística y de transparencia, dentro de la Biblioteca Virtual de Audiencias a la que únicamente tendrá acceso el productor de la información, por lo que éste deberá estar protegido con las claves de acceso correspondientes a fin de salvaguardar los datos personales de quienes intervinieron y garantizar el debido proceso del juicio agrario correspondiente.

De igual forma, el acta levantada al efecto de manera física, deberá ser almacenada por el Tribunal Agrario que corresponda a través de los medios electrónicos, junto con la videograbación respectiva, independientemente de que el acta física deberá glosarse al expediente físico acorde a lo previsto en el artículo 195 de la Ley Agraria.

Artículo 31. De la identificación e identidad. En el desahogo de la audiencia a través de la plataforma tecnológica, las partes y demás personas que en su caso intervengan, deberán acreditar ante el órgano jurisdiccional su identificación e identidad.

En caso de que las partes de manera previa se hayan presentado ante el órgano jurisdiccional acreditando su identidad mediante identificación oficial y obre en autos copia de ella debidamente cotejada, el Tribunal estimará acreditada la identificación correspondiente.

Artículo 32. Verificación de identidad. Con el fin de verificar la identificación e identidad de las personas participantes en la audiencia vía remota, la o el titular del órgano jurisdiccional podrá optar por cualquiera de los siguientes medios:

- I. Identificación oficial vigente exhibida en la audiencia vía remota. Para este efecto, el Tribunal deberá contar con evidencia videograbada o fotográfica de la misma,
- II. Identificación mutua entre las partes, bajo protesta de decir verdad.

Artículo 33. De la sala de audiencia. La o el titular del órgano jurisdiccional ocupará como área de transmisión de la audiencia vía remota, de manera indistinta, la sala de audiencias del Tribunal o la oficina de la Secretaría de Acuerdos del propio Tribunal, y deberá estar acompañado de la persona titular de la Secretaría de Acuerdos para que de fe de las actuaciones judiciales. Asimismo, dicha área deberá estar libre de cualquier distracción y sonido.

La sala de audiencia no podrá ubicarse en un lugar distinto a los señalados, por lo que ésta siempre deberá ubicarse en el edificio que alberga la sede respectiva del órgano jurisdiccional.

Artículo 34. Reglas para el desahogo. Para la preparación, desahogo e integración de los autos de una audiencia por videoconferencia, se observarán las reglas mínimas siguientes:

- I. El citatorio para el desahogo de la audiencia considerará un lapso de quince minutos previos que permita a los intervinientes prepararse para éste, así como para la implementación de la logística operacional. Dicho citatorio se hará del conocimiento de las partes en términos del artículo 28 de los Lineamientos.
- II. Para el cumplimiento del principio de publicidad de las audiencias, podrá generarse una clave de acceso que se dará a quien tenga interés de presenciaria, sin que pueda participar en la misma. Para ello deberá darse publicidad a la lista de audiencias que al efecto realice el órgano jurisdiccional, para que la persona interesada pueda solicitar oportunamente la clave de acceso correspondiente, y deberá acceder con su cámara y el micrófono apagado para evitar distractores. Ello, siempre y cuando no se actualice alguno de los supuestos de excepción a que alude el artículo 194 de la Ley Agraria.
- III. En el proveído en el que se fije la fecha y hora para el desahogo, se indicarán los datos de acceso a la plataforma tecnológica y se requerirá a las partes que indiquen, en la promoción presentada a través de correo electrónico, la o las personas que acudirán en su representación. El citatorio se enviará a través de correo electrónico únicamente a las partes que estén legitimadas para intervenir en la diligencia respectiva.
- IV. Será requisito indispensable para el desahogo de la audiencia, la anuencia del aviso de privacidad que deberá estar visible en la página web de los Tribunales Agrarios, de lo cual se dará fe y certificará lo correspondiente en el acta por la Secretaría de Acuerdos.
- V. Previo al inicio de la audiencia vía remota, el responsable técnico y/o el personal de apoyo realizarán las pruebas que permitan confirmar la adecuada calidad del audio y el video para su desarrollo.
- VI. Transcurrido el lapso de preparación y llegada la hora de la audiencia, la Secretaría de Acuerdos dará fe y hará constar las partes que se encuentren presentes, previa verificación de su identidad, personalidad y capacidad procesal. Hecho lo anterior, se declarará la apertura de la audiencia por parte de la o el titular del órgano jurisdiccional y se procederá a su desahogo en términos de lo previsto en el artículo 185 de la Ley Agraria.
- VII. Durante el desahogo de la audiencia, las y los titulares del Tribunal Unitario Agrario deberán verificar que los intervinientes estén en posibilidad de observar, escuchar y, de ser el caso, comunicarse con los demás intervinientes.

- VIII.** Será obligatorio para todas y todos los participantes, mantener la cámara encendida a cuadro visible y el micrófono apagado para el buen desarrollo de la misma, pero podrá ser activado previa autorización de la o el titular del órgano jurisdiccional ante solicitud formulada mediante mensaje dentro de la sala de chat de la plataforma tecnológica o levantando la mano.
- IX.** Las partes evitarán exponer información confidencial a través de fotografías, documentos o cualquier otro medio al fondo del cuadro visible de su cámara y, de igual forma, el área elegida para tal efecto deberá permitir el desahogo sin interrupción de sonidos o cualquier otro distractor, por lo que deberá optarse por un lugar cerrado que permita la observancia de las disposiciones sanitarias correspondientes.
- X.** En caso necesario, la o el titular del órgano jurisdiccional podrá exigir que el área se encuentre libre de personas ajenas al procedimiento o que puedan incidir en la conducta de la o el participante.
- XI.** Además de la videgrabación respectiva, el Tribunal levantará el acta de audiencia correspondiente para ser integrada al expediente físico, previa firma de la o el titular y de la Secretaría de Acuerdos, en la que se haga constar las actuaciones realizadas, las personas que intervinieron y las incidencias que, en su caso, pudieron presentarse. Para su validez, no será indispensable la firma autógrafa de las partes participantes, por lo que será suficiente la certificación de la o el Secretario de Acuerdos de su intervención.
- XII.** Para efectos de transparencia, el Tribunal Agrario podrá compartir la redacción del acta que se genera en el momento de la celebración, mediante la habilitación de la función de “compartir pantalla”, con la finalidad de otorgar certeza y seguridad jurídica a las partes respecto de su integración.
- XIII.** Si en la hora señalada para la audiencia no se hubiere terminado el procedimiento anterior en términos de lo dispuesto en el artículo 194 de la Ley Agraria, las partes deberán esperar a que el órgano jurisdiccional les otorgue acceso a la plataforma tecnológica, para lo cual el Tribunal deberá enviar el aviso respectivo a la cuenta de correo proporcionada por las partes.
- XIV.** La participación y presencia de las partes a través de la plataforma tecnológica generará los mismos efectos y alcances jurídicos de la audiencia que se realice en presencia física ante los órganos jurisdiccionales, conforme a la Ley Agraria.
- XV.** Además de los principios establecidos en las disposiciones aplicables, el desahogo de la audiencia de ley a través de la plataforma tecnológica se regirá bajo el principio de buena fe de las partes, salvo prueba en contrario.
- XVI.** La videgrabación de la audiencia vía remota constituye un documento electrónico complementario del acta de audiencia, por lo que deberán dictarse las medidas necesarias para evitar una grabación no autorizada por las personas participantes y/o usuarias y la eventual distribución total o parcial del material videgrabado.

Artículo 35. Causales de diferimiento. Además de las causales previstas en la Ley Agraria, la celebración de la audiencia por vía remota se suspenderá, concluirá o diferirá en cualquiera de los casos siguientes:

- I.** Cuando los equipos y sistemas electrónicos no garanticen las condiciones técnicas señaladas en los presentes Lineamientos;
- II.** Si por la naturaleza de la audiencia a celebrarse, las pruebas a desahogar o el tipo de conflicto a dirimir, a criterio de la o el titular del órgano jurisdiccional no se garantice el cumplimiento de las formalidades esenciales del procedimiento, en cuyo caso deberá emitirse el acuerdo debidamente fundado y motivado;
- III.** En caso fortuito o de fuerza mayor;
- IV.** A petición de ambas partes, cuando exista ánimo de resolver la controversia conciliatoriamente.

De actualizarse algunos de estos supuestos, la o el titular del órgano jurisdiccional de manera fundada y motivada ponderará si señala nueva fecha para el desahogo de la audiencia a través de la plataforma tecnológica o bien si ordena su desahogo de manera presencial.

Capítulo V**Celebración de sesiones del Pleno del Tribunal Superior Agrario vía remota**

Artículo 36. Sesiones vía remota. Para el desahogo de las sesiones de carácter jurisdiccional y administrativo, el Pleno del Tribunal Superior Agrario seguirá implementando el uso de la plataforma tecnológica correspondiente para su celebración por vía remota, acorde a lo establecido en los Lineamientos Generales de Trabajo y Protocolos de Salud e Higiene de los Tribunales Agrarios, aprobados en el Acuerdo General 7/2020.

Artículo 37. Transmisión. Con la finalidad de garantizar el principio de publicidad de las sesiones plenarias en las que se traten asuntos de carácter jurisdiccional, acorde a lo señalado en el artículo 16 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, éstas deberán ser transmitidas en vivo a través de la página web oficial de los Tribunales Agrarios.

Salvo que el Pleno determine que, por las condiciones específicas del asunto a tratar su celebración deba ser privada, acorde a lo señalado en el artículo 16 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios.

Artículo 38. Grabación. En todos los casos, la sesión plenaria desahogada por vía remota a través de la plataforma tecnológica deberá ser videograbada, por lo que el archivo digital generado deberá ser almacenado por el Área de Tecnologías de la Información del Tribunal Superior Agrario, con las correspondientes medidas de protección y conservación.

Artículo 39. Notificaciones. Para la notificación de los acuerdos derivados de la substanciación de los asuntos competencia del Tribunal Superior Agrario, las partes deberán señalar una dirección de correo electrónico, cuyo procedimiento deberá ajustarse en lo conducente a lo señalado en el Capítulo II de los presentes Lineamientos.

Artículo 40. Gestión de la cuenta. La administración de la cuenta de la plataforma tecnológica utilizada para el desahogo de las sesiones del Pleno del Tribunal Superior Agrario vía remota estará a cargo del Área de Tecnologías de la Información, por lo que ésta, en coordinación con la Secretaría General de Acuerdos, será la responsable de generar los datos de acceso que serán remitidos con oportunidad a las Magistraturas del Pleno así como de atender y resolver cualquier otra cuestión derivada del manejo correspondiente.

Artículo 41. La interpretación y las situaciones no previstas en los presentes Lineamientos serán resueltas por el Pleno del Tribunal Superior Agrario.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo y los Lineamientos que en éste son aprobados como anexo único, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, podrán aplicarse a los asuntos nuevos, respetando el derecho de las y los justiciables para someterse a dicha vía. En cuanto a los asuntos en trámite y cuyo estado procesal lo permita, previo acuerdo del órgano jurisdiccional competente —ya sea de oficio o a petición de parte—, al reunirse las condiciones previstas en este instrumento se implementará lo conducente.

Tercero. Los presentes Lineamientos son emitidos como medida adicional a las determinadas por el Pleno del Tribunal Superior Agrario en diversos acuerdos plenarios, a fin de prevenir y evitar la propagación de la enfermedad causada por el virus SARS-CoV-2.

Cuarto. Se instruye a la Unidad General Administrativa implementar, en un plazo de hasta diez días naturales a partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, los cursos virtuales de capacitación que sean necesarios para las y los operadores de cada Tribunal Unitario Agrario, así como analizar y proponer las mejoras y herramientas tecnológicas aplicables de acuerdo con el Presupuesto autorizado a los Tribunales Agrarios, para la adecuada operación del desahogo de la audiencia vía remota y las notificaciones electrónicas.

Quinto. La Unidad General Administrativa, en conjunto con el Área de Tecnologías de la Información, en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la publicación del presente Acuerdo y su anexo único en el Diario Oficial de la Federación, deberán emitir las Políticas de Seguridad para el resguardo de la información generada a través de los medios electrónicos regulados en los Lineamientos.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el Pleno del Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados Numerarios Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, Licenciado Luis Ángel López Escutia, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González y, la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple ausencia de Magistrado Numerario en términos del artículo 3º, párrafo cuarto, de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Eugenio Armenta Ayala, quien autoriza y da fe.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2021.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Eugenio Armenta Ayala**.- Rúbrica.

(R.- 505345)

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E40-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; a partir del día **15 de abril de 2021**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E40-2021
Objeto de la Licitación.	"Adquisición de Herrajes Metálicos y de Plástico 2021"
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	15 Abr. 2021.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	9:00 horas, 23 Abr. 2021.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10:00 horas, 4 May. 2021.
Fallo.	12:00 horas, 24 May. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 8 DE ABRIL DE 2021.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA
RUBRICA.

(R.- 505507)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E42-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; a partir del día **20 de abril de 2021**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000998-E42-2021
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Láminas, Angulo, Tubulares, Soleras y Accesorios para Muebles"
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	20 Abr. 2021.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	9:00 horas, 28 Abr. 2021.
Presentación y Apertura de Proposiciones	10:00 horas, 7 May. 2021.
Fallo	12:00 horas, 27 May. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 13 DE ABRIL DE 2021.
EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO
GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA
RUBRICA.

(R.- 505504)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA
ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional No. LA-007000999-E390-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, Teléfonos: 5387 5212 y 5395 7943, del 14 de abril al 19 de mayo de 2021 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo No. 6.

No. de Licitación	LA-007000999-E390-2021.
Objeto de la Licitación	"Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a equipos y maquinaria industrial de la VIII R.M."
Fecha de Publicación en CompraNet	14/04/2021.
Visita a Instalaciones	No hay visita a instalaciones.
Junta de Aclaraciones	23/04/2021, 08:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	29/04/2021, 08:00 horas
Fallo	19/05/2021, 11:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2021.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M., SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
RUBRICA.

(R.- 505474)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA (INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS)**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica (Internacional Bajo la Cobertura de Tratados) No. LA-007000999-E402-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Objeto de la Licitación.	Adquisición de implantes dentales y aditamentos protésicos para los escalones sanitarios de 2/o., y 3/er. nivel de atención odontológica.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16 de Abr. 2021.
Visita a Instalaciones.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 27 Abr. 2021.
Apertura de Propositiones.	09:00 horas, 7 May. 2021.
Comunicación del Fallo.	12:00 horas, 28 May. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

LOMAS DE SOTELO, CD. MEX., A 16 DE ABRIL DE 2021.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA
RUBRICA.

(R.- 505519)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE LA FUERZA AEREA MEXICANA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Nacional**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx>

No. de licitación	LA-007000999-E404-2021.
Objeto de la licitación	"Contratación del Servicio de Mantenimiento y Actualización de las Estaciones Meteorológicas Automáticas marca Campbell Scientific".
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	13 de abril de 2021.
Visita a Instalaciones	De conformidad a la convocatoria.
Junta de Aclaraciones	09:00 Hs., 27 de abril de 2021.
Presentación y Apertura de Propositiones	09:00 Hs., 3 de mayo de 2021.
Fallo	11:00 Hs., 19 de mayo de 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2021.

EL TTE. COR. INTDTE. D.E.M., JEFE S.A.F.A.M.

WILLIAMS PEREZ MARTINEZ

(C-2521612)

RUBRICA.

(R.- 505434)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES DE REFACCIONES Y VEHICULOS TERRESTRES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. **LA-007000999-E409-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>; a partir del día 13 de abril de 2021, no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es ELECTRONICA; por lo cual, la forma de adquirir la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación	LA-007000999-E409-2021.
Objeto de la Licitación	"Adquisición de refacciones para mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos Humvee".
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	13 de abril de 2021.
Visita a Instalaciones	Ninguna.
Junta de Aclaraciones	08:00 A.M., 14 May. 2021
Presentación y Apertura de Propositiones	08:00 A.M., 24 May. 2021
Fallo	12:00 P.M., 11 Jun. 2021

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2021.

EL SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES

GRAL. BRIG. D.E.M. SAUL HIRAM PARRA DE LA ROCHA

RUBRICA.

(R.- 505526)

SECRETARIA DE BIENESTAR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-020000999-E62-2021

En observancia a los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción. II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 39, 42 segundo párrafo 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-020000999-E62-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia del texto para consulta en Av. Paseo de la Reforma No. 116, Piso 14, Col. Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono: 55 5328-5000, en días hábiles, de 9:00 a 18:00 horas, hasta el día 03 de mayo de 2021.

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes para el personal del programa pensión para el bienestar de las personas adultas mayores		
Volumen a adquirir	Los alcances, detalles e información sobre el servicio a contratar se determinan en la propia convocatoria		
Publicación en CompraNet	16/abril/2021	Junta de aclaraciones	22/abril/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita	Presentación y apertura de proposiciones	03/mayo/2021, 11:00 horas

Los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados, en el piso 7, ubicado en el domicilio arriba señalado y a través del Sistema CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RAUL SAN AGUSTIN COQUIS
RUBRICA.

(R.- 505521)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya Convocatoria de participación contiene las instrucciones a los licitantes, mismas que estarán disponibles para consulta en las oficinas de la de la Dirección Local Querétaro, sita en calle Hacienda Santillán No. 119, Col. El Jacal, Querétaro, Qro., C.P. 76187, Tel. (442)2561700 ext.1400, o bien en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00055-E7-2021**Referencia del Expediente de Contratación No. 2021-B05-B54-CA-22-RF-LP-A-OR-0001**

Objeto de la licitación	Tratamiento de grietas en la presa de almacenamiento "Constitución de 1917", municipio de San Juan del Río, estado de Querétaro.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Visita a instalaciones	26/04/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26/04/2021, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2021, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00055-E8-2021**Referencia del Expediente de Contratación No. 2021-B05-B54-CA-22-RF-LP-A-OR-0002**

Objeto de la licitación	Tratamiento de grietas en la presa de almacenamiento "San Ildefonso", municipio de Amealco, estado de Querétaro.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Visita a instalaciones	27/04/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/04/2021, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2021, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00055-E9-2021**Referencia del Expediente de Contratación No. 2021-B05-B54-CA-22-RF-LP-A-OR-0003**

Objeto de la licitación	Rehabilitación de equipo electromecánico y obra civil, en la cortina, obra toma y obra excedencias de la presa "San Ildefonso", municipio de Amealco, estado de Querétaro.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Visita a instalaciones	28/04/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/04/2021, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2021, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00055-E10-2021**Referencia del Expediente de Contratación No. 2021-B05-B54-CA-22-RF-LP-A-OR-0004**

Objeto de la licitación	Supervisión y control de calidad de los trabajos del tratamiento de grietas en las presas de almacenamiento "Constitución de 1917" y "San Ildefonso", así como de la rehabilitación de equipo electromecánico y obra civil, en la cortina, obra toma y obra excedencias de la presa "San Ildefonso", municipios de San Juan del Río y Amealco, estado de Querétaro.

Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Visita a instalaciones	28/04/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/04/2021, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2021, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00055-E11-2021

Referencia del Expediente de Contratación No. 2021-B05-B54-CE-22-RF-LP-A-OR-0005

Objeto de la licitación	CN: Conservación normal de deshierbe y limpia, remoción y extracción de plantas acuáticas, en la red de distribución y drenaje, así como el mantenimiento en las presas de almacenamiento, derivadoras y casetas, del Distrito de Riego 023, municipios de San Juan del Río, Pedro Escobedo y Amealco, estado de Querétaro.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Visita a instalaciones	29/04/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/04/2021, 16:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/05/2021, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional No. LO-016B00055-E12-2021

Referencia del Expediente de Contratación No. 2021-B05-B54-CE-22-RF-LP-A-OR-0006

Objeto de la licitación	CN: supervisión y control de calidad de los trabajos de la conservación normal de deshierbe y limpia, remoción y extracción de plantas acuáticas, en la red de distribución y drenaje, así como el mantenimiento en las presas de almacenamiento, derivadoras y casetas, del Distrito de Riego 023, municipios de San Juan del Río, Pedro Escobedo y Amealco, Estado de Querétaro.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Visita a instalaciones	29/04/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	29/04/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2021, 12:00 horas

- El sitio de reunión para realizar la visita a los sitios de trabajos y la junta de aclaraciones, serán en la Sala de Juntas de las oficinas del Distrito de Riego 023, sita en Av. Hidalgo # 36, Col. Centro, C.P. 76800, San Juan del Río, Qro., Tel (442) 256 17 00 ext.1420, en los horarios y fechas señaladas que correspondan.
- El procedimiento de la licitación será en la modalidad de **Mixto**, por lo que las propuestas podrán presentarse a través de medios remotos de comunicación electrónica a través del Sistema CompraNet, por mensajería certificada o presencial.
- Para la licitación no se otorgará anticipo.
- El acto de presentación y apertura de proposiciones se realizarán en la Sala de Juntas de las oficinas de la Dirección Local Querétaro, sita en calle Hacienda Santillán, No. 119, Col. El Jacal, Querétaro, Qro., C.P. 76187, en los horarios y fechas señaladas.

SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 20 DE ABRIL DE 2021.

DIRECTOR LOCAL QUERETARO

RAUL JOSE MEDINA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 505502)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ORGANISMO DE CUENCA LERMA-SANTIAGO-PACIFICO
DIRECCION LOCAL COLIMA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 0002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación. Las bases de participación para las Licitaciones Nos. **LO-016B00998-E5-2021, LO-016B00998-E6-2021, LO-016B00998-E7-2021 y LO-016B00998-E8-2021** están disponibles para consulta en las oficinas de la Dirección Local Colima, sita en Av. Carlos de la Madrid Béjar sin número, Colonia Centro, Colima, Col., C.P. 28000, Tels. (312) 316-3910 ext. 1420 y 1421; de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 18:00 horas, o bien en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>

- Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00998-E5-2021**
- Referencia del Expediente de Contratación No. **2021-B05-B45-CA-06-RF-LP-A-OR-0002**

Descripción de la licitación	Rehabilitación y Modernización de la obra electromecánica y civil de la Presa de Almacenamiento Trojes-Solidaridad, en el municipio de Pihuamo, Estado de Jalisco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Junta de aclaraciones	28/04/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	26/04/2021, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2021, 09:00 horas

- Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00998-E6-2021**
- Referencia del Expediente de Contratación No. **2021-B05-B45-CA-06-RF-LP-A-OR-0003**

Descripción de la licitación	Rehabilitación y Modernización de la obra electromecánica y civil de la Presa Derivadora Gregorio Torres Quintero "Jala", en el municipio de Tecmán, Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Junta de aclaraciones	28/04/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	27/04/2021, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2021, 12:00 horas

- Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00998-E7-2021**
- Referencia del Expediente de Contratación No. **2021-B05-B45-CA-06-RF-LP-A-OR-0004**

Descripción de la licitación	Rehabilitación y Modernización de la obra electromecánica y civil de la Presa Derivadora Peñitas, en el municipio de Comala, Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Junta de aclaraciones	28/04/2021, 13:00 horas
Visita a instalaciones	27/04/2021, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2021, 09:00 horas

- Licitación Pública Nacional No. **LO-016B00998-E8-2021**
- Referencia del Expediente de Contratación No. **2021-B05-B45-CA-06-RF-LP-A-OR-0005**

Descripción de la licitación	Rehabilitación y Modernización de la obra electromecánica y civil de la Presa Derivadora Callejones, en el municipio de Tecmán, Estado de Colima.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Junta de aclaraciones	28/04/2021, 16:30 horas
Visita a instalaciones	26/04/2021, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2021, 12:00 horas

COLIMA, COL., A 20 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTORA LOCAL COLIMA
BIOL. TANIA ROMAN GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 505494)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "YUCATAN"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Yucatán" ubicado en calle 35 No. 148, Col. Petkanché, km 2.5, C.P. 97145 Mérida, Yucatán, a partir del 20 de abril de 2021 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000948-E6-2021

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de carpeta asfáltica de 5.0 cms de espesor utilizando material asfáltico reciclado, con una meta de 3.00 Km, del km 60+500 al km 63+500, Carretera: Mérida - Tizimín, tramo: Mérida - Tizimín., en el estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de abril de 2021
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2021, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	27 de abril de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2021, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el, Centro SCT "Yucatán",

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000948-E7-2021

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de riego de protección ASI y Nanosello con una meta de 20.87 Km T.A. del Km 73+000 al 137+000, Carretera: Mérida – Tizimín, Tramo: Mérida - Tizimín., en el estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de abril de 2021
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2021, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	27 de abril de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2021, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el, Centro SCT "Yucatán",

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000948-E8-2021

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de Capa de rodadura de riego de sello. con una meta de 7.52 Km, en tramos varios., en el estado de Yucatán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20 de abril de 2021
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2021, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	27 de abril de 2021, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2021, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el, Centro SCT "Yucatán",

MÉRIDA, YUCATÁN, A 20 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "YUCATÁN"
ING. LUIS MANUEL PIMENTEL MIRANDA
RUBRICA.

(R.- 505436)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Baja California" ubicado en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California, a partir del 15 de abril de 2021 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000981-E6-2021

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de Carpeta asfáltica de granulometría densa con una meta de 6.60 km, del km 3+200 al km 9+800, tramo: Ensenada – El Chinero, carretera: Ensenada – El Chinero, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de abril de 2021
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2021, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	21 de abril de 2021, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril de 2021, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los eventos se realizarán en la Sala de Capacitación de la SCT, ubicada en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000981-E7-2021

Descripción de la licitación	Conservación periódica mediante trabajos de Carpeta asfáltica de granulometría densa y riego de protección con una meta de 16.30 km, del km 153+700 al km 165+000 y del km 173+500 al km 178+500, tramo: Ensenada – El Chinero, carretera: Ensenada – El Chinero, en el Estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de abril de 2021
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2021, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21 de abril de 2021, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril de 2021, a las 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Los eventos se realizarán en la Sala de Capacitación de la SCT, ubicada en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 15 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA"
ING. JESUS FELIPE VERDUGO LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 505433)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 04/2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-009000979-E8-2021, Expediente 2250865, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras, ubicada en Carretera Federal Puebla-Santa Ana Chiautempan Núm. 11403, Industrial el Conde Puebla, C.P. 72019, Puebla, Pue., teléfono: 01 (222) 88-77-39 y fax. Ext. 58331, los días de lunes a viernes; con el siguiente horario de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria. Expediente 2250865, Procedimiento: LO-009000979-E8-2021

Objeto de la licitación	Conservación de la Carretera Interserrana, tramo: Zacatlán-Zapotitlán, mediante estabilización de taludes en el km 23+420 y en el km 24+000, de los municipios de Zacatlán y Ahuacatlán, en el Estado de Puebla.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Junta de aclaraciones	30/04/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	29/04/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2021, 10:00 horas

PUEBLA, PUE., A 20 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 505336)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 05

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número: LO-009000985-E22-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones del Centro SCT Guerrero, ubicado en Dr. Gabriel Leyva Alarcón sin número, Col. Burócratas, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, C.P. 39090, teléfono 747-47-2-49-04, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 2:00 p.m.

La presentación de proposiciones será de tipo mixto (escrito o por medios electrónicos), por instrucción del Director General del Centro S.C.T. Guerrero; Ing. Ricardo Alarcón Abarca.

Licitación No. LO-009000985-E22-2021

Objeto de la licitación	MODERNIZACION DEL CAMINO: LUCERITO - TLACOAPA, DEL KM 35+600 AL KM 42+100, CON UNA META DE 6.50 KM. UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLACOAPA, DEL ESTADO DE GUERRERO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Visita a instalaciones	27/04/2021, 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	28/04/2021, 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2021, 09:30 hrs.
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	20 de abril de 2021

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GUERRERO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS
ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 505340)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NUEVO LEON"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el Centro SCT "Nuevo León" ubicado Av. Benito Juárez y Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León, a partir del 15 de abril de 2021 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000975-E27-2021

Descripción de la licitación	Seguimiento y Control del PNCC 2021 Zona 2 en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de abril de 2021
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2021, a las 11:00 horas.
Visita a instalaciones	21 de abril de 2021, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2021, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Nuevo León.

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 15 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT "NUEVO LEON"
ING. JOSE ADALBERTO VEGA REGALADO
RUBRICA.

(R.- 505435)**AVISO AL PÚBLICO**

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$8,680.00
1 plana	\$17,360.00
1 4/8 planas	\$26,040.00
2 planas	\$34,720.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA
COORDINACION NACIONAL DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ
OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL
DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE DURANGO
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con los artículos 126 y134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 35, 39, y 42 segundo párrafo de su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica que se describen a continuación, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en Internet, o bien, copia del texto publicado en CompraNet, o para consulta en el tercer piso del Palacio Federal, ubicado en Calle Circuito Cadmio # 502, Fideicomiso Ciudad Industrial, C.P. 34208, Durango, Dgo., los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas, a partir del 19 de Abril al 27 de abril del 2021

N° de Licitación	LA-01100939-E2-2021	Fecha de Publicación en CompraNet	20 de abril de 2021
Descripción de la Licitación	Licitación Pública para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad		
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria		
Visita a Instalaciones	No habrá visita	Junta de Aclaraciones	27 de abril de 2021 11:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de mayo de 2021 11:00 hrs.	Emisión del Fallo	06 de mayo de 2021 11:00 hrs.

- La prestación del servicio objeto de esta Licitación se hará conforme a las características y especificaciones estipuladas en el Anexo 1 (Anexo Técnico), el cual forma parte integral de la Convocatoria.
- Todos los eventos se realizarán a través de CompraNet, en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva, en las oficinas de la S Convocante, en el domicilio arriba especificado y sin la presencia de los licitantes.

DURANGO, DGO., A 20 DE ABRIL DE 2021.

JEFE DE ADMINISTRACION DEL PADRON EN LA OFICINA DE REPRESENTACION DE LA COORDINACION NACIONAL
DE BECAS PARA EL BIENESTAR BENITO JUAREZ EN EL ESTADO DE DURANGO
RAMON RODRIGUEZ CONTRERAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 505425)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional LO-012000999-E15-2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, con reducción de plazos, número LO-012000999-E15-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Arenal, No. 134 colonia Arenal Tepepan, demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14160, Ciudad de México, teléfono: (55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 A 14:00 HRS.

Descripción de la Licitación	Acción de reubicación del Centro de Salud rural 01 Juchitán de Zaragoza 7ª sección, ubicado en la localidad de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, correspondiente al Programa Nacional de Reconstrucción del ejercicio fiscal 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Junta de aclaraciones	20/04/2021 a las 12:30 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2021 a las 12:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-012000999-E16-2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, con reducción de plazos, número LO-012000999-E16-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Arenal, No. 134 colonia Arenal Tepepan, demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14160, Ciudad de México, teléfono: (55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 A 14:00 HRS.

Descripción de la Licitación	Acción de sustitución del Centro de Salud Reyes Mantecón, ubicado en la localidad de San Bartolo Coyotepec, Estado de Oaxaca, correspondiente al Programa Nacional de Reconstrucción del ejercicio fiscal 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Junta de aclaraciones	20/04/2021 a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2021 a las 14:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-012000999-E17-2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, con reducción de plazos, número LO-012000999-E17-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Arenal, No. 134 colonia Arenal Tepepan, demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14160, Ciudad de México, teléfono: (55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 A 14:00 HRS.

Descripción de la Licitación	Acción de sustitución del Centro de Salud San Felipe Lachilló, ubicado en la localidad de San Felipe Lachilló, municipio de Santiago Xanica, Estado de Oaxaca, correspondiente al Programa Nacional de Reconstrucción del ejercicio fiscal 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021

Junta de aclaraciones	20/04/2021 a las 15:30 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2021 a las 15:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-012000999-E18-2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, con reducción de plazos, número LO-012000999-E18-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Arenal, No. 134 colonia Arenal Tepepan, demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14160, Ciudad de México, teléfono: (55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 A 14:00 HRS.

Descripción de la Licitación	Acción de Reubicación del Centro de Salud Putla Villa de Guerrero, ubicado en la localidad de Putla Villa de Guerrero, municipio de Putla Villa de Guerrero, en el Estado de Oaxaca, correspondiente al Programa Nacional de Reconstrucción, para el ejercicio fiscal 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Junta de aclaraciones	20/04/2021 a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	19/04/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/04/2021 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.

DIRECTOR DE CONSERVACION

ARQ. CARLOS JARMILLO ARCE

RUBRICA.

(R.- 505483)

SECRETARIA DE SALUD

DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL LO-012000999-E19-2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, número LO-012000999-E19-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Arenal No. 134, colonia Arenal Tepepan, demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14160, Ciudad de México, teléfono: (55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 a 14:00 HRS.

Descripción de la Licitación	Acción de Reubicación del Centro de Salud San Pedro Orizaba, ubicado en la localidad de San Pedro Orizaba, municipio de San Juan Bautista Lo de Soto, en el estado de Oaxaca, correspondiente al Programa Nacional de Reconstrucción, para el ejercicio fiscal 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Junta de aclaraciones	27/04/2021 a las 09:00 horas.
Visita a instalaciones	26/04/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2021 a las 09:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-012000999-E20-2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, número LO-012000999-E20-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Arenal No. 134, colonia Arenal Tepepan, demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14160, Ciudad de México, teléfono: (55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 a 14:00 HRS.

Descripción de la Licitación	Acción de Reubicación del Centro de Salud San Sebastián Progreso, ubicado en la localidad de San Sebastián Progreso, municipio de Huajuapán de León, Estado de Oaxaca, correspondiente al Programa Nacional de Reconstrucción del ejercicio fiscal 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Junta de aclaraciones	27/04/2021 a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	26/04/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2021 a las 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-012000999-E21-2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, número LO-012000999-E21-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Arenal No. 134, colonia Arenal Tepepan, demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14160, Ciudad de México, teléfono: (55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 a 14:00 HRS.

Descripción de la Licitación	Acción de Reubicación del Centro de Salud Santa María Jicaltepec, ubicado en la localidad de Santa María Jicaltepec, municipio de Santiago Pinotepa Nacional, Estado de Oaxaca, correspondiente al Programa Nacional de Reconstrucción, para el ejercicio fiscal 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Junta de aclaraciones	27/04/2021 a las 13:00 horas.
Visita a instalaciones	26/04/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2021 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-012000999-E22-2021

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, número LO-012000999-E22-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Arenal No. 134, colonia Arenal Tepepan, demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14160, Ciudad de México, teléfono: (55)-5062-1600 ext. 58682, los días lunes a viernes en días hábiles de las 10:00 a 14:00 HRS.

Descripción de la Licitación	Acción de Reubicación del Centro de Salud urbano 02 Col. Mártires, ubicado en la localidad de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, municipio de Heroica Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Estado de Oaxaca, correspondiente al programa nacional de reconstrucción del ejercicio fiscal 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Junta de aclaraciones	27/04/2021 a las 15:00 horas.
Visita a instalaciones	26/04/2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2021 a las 15:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.

DIRECTOR DE CONSERVACION

ARQ. CARLOS JARMILLO ARCE

RUBRICA.

(R.- 505534)

CONSEJERIA JURIDICA DEL EJECUTIVO FEDERAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002/2021 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas Electrónicas, que la convocatoria a la Licitación que contiene las bases mediante la cual se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato y/o pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Palacio Nacional sin número, Edificio XII Anexo, Tercer piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06020, Ciudad de México, Teléfono 36884424 y 36884449, de lunes a viernes, en un horario de 09:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica, LA-037000001-E26-2021.
Objeto de la Licitación	Contratación del “ Servicio y Adquisición de Productos de Licenciamiento MICROSOFT bajo un esquema de Suscripción, Actualización y Soporte o Nuevas Licencias para la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal ”.
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de abril de 2021.
Visita a las Instalaciones	No aplica.
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2021, a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	26 de abril de 2021, a las 10:00 horas.
Emisión de Fallo	28 de abril de 2021, a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2021.
TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE ALFREDO CORDERO ESQUIVEL
RUBRICA.

(R.- 505440)

COMISION NACIONAL DE HIDROCARBUROS

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DIRECCION GENERAL DE FINANZAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la Licitación Pública Nacional Electrónica número No. LA-046D00999-E7-2021 que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien, en el domicilio de la convocante en Avenida Patriotismo número 580, Piso 3, colonia Nonoalco, Benito Juárez, Código Postal 03700, Ciudad de México, los días lunes a viernes en días hábiles, en horario de 9:30 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-046D00999-E7-2021
Objeto de la Licitación	Sanitización del inmueble sede de la Comisión Nacional de Hidrocarburos 2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21 de abril de 2021 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo de 2021 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14 de mayo de 2021 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTORA DE COORDINACION Y SUPERVISION DE PROCESOS DE CONTRATACION
LIC. IDALI TORRES SORIA
RUBRICA.

(R.- 505449)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA
ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I, 32 tercer párrafo y 38 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 43 primer párrafo de su Reglamento, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del Sistema CompraNet a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios a plazos recortados, número **LA-006E00001-E15-2021** para el **"Servicio de Mensajería Express Nacional e Internacional en el Servicio de Administración Tributaria" (segunda vuelta)**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponible sin costo y para consulta en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en Av. Paseo de la Reforma Norte Número 10, 5o. piso, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, Teléfono 1102-3001, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción	"Servicio de Mensajería Express Nacional e Internacional en el Servicio de Administración Tributaria" (segunda vuelta)
Volumen a contratar	Se especifica en la convocatoria y sus Anexos.
Publicación en CompraNet	16 de abril de 2021
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	22 de abril de 2021
Presentación y Apertura de Proposiciones	29 de abril de 2021
Fallo	17 de mayo de 2021

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
ADMINISTRADOR DE RECURSOS MATERIALES "1"
MTRO. JOSE LUIS GONZALEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 505451)

COMISION NACIONAL DE AREAS NATURALES PROTEGIDAS
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA¹

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Ejército Nacional, número 223, Colonia Anáhuac I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México, el día 16 de abril del año en curso de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-016F00001-E22-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de pasajes aéreos nacionales
Volumen a adquirir	1,080,000.00
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2021.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	28 de abril de 2021 a las 13:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2021, a las 13:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	06 de mayo de 2021, a las 17:00 horas.

¹ De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACION Y EFECTIVIDAD INSTITUCIONAL
MTRO. ROMAN HERNANDEZ MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 505515)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL ZACATECAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL, CUYA CONVOCATORIA CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION QUE SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: AV. SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL No. 90, ZONA INDUSTRIAL, GUADALUPE, ZACATECAS, TELEFONO: 01 492 49 14950 EXT. 1400, DE LUNES A VIERNES DE LAS 09:00 HORAS A LAS 15:00 HORAS.

NO. DE LICITACION	LO-016B00059-E3-2021
DESCRIPCION DE LA LICITACION	REHABILITACION Y MODERNIZACION DE LA PRESA LEOBARDO REYNOSO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20/04/2021
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	29/04/2021 A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	30/04/2021 A LAS 12:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07/05/2021 A LAS 10:00 HORAS
FALLO	14/05/2021 A LAS 12:00 HORAS

NO. DE LICITACION	LO-016B00059-E4-2021
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUPERVISION DE LA REHABILITACION Y MODERNIZACION DE LAS PRESAS EXCAME Y LEOBARDO REYNOSO
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	20/04/2021
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	29/04/2021 A LAS 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	30/04/2021 A LAS 14:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	07/05/2021 A LAS 14:00 HORAS
FALLO	14/05/2021 A LAS 14:00 HORAS

ZACATECAS, ZAC., A 20 DE ABRIL DE 2021.
EI DIRECTOR LOCAL ZACATECAS
ING. VICTOR MANUEL REYES RODRIGUEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 505489)

COMISION NACIONAL DE ACUACULTURA Y PESCA
CONAPESCA- UNIDAD DE ADMINISTRACION, SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuyas Convocatorias que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Camarón Sábalo número 1210, Fraccionamiento Sábalo Country Club, C.P. 82100, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: (669) 915-69-00 ext. 58801, los días lunes a viernes de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Número LA-008I000002-E26-2021	
Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados con reducción de plazos Número LA-008I000002-E26-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición e instalación de un sistema integral de aire acondicionado para la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Publicación en CompraNet	14/04/2021
Junta de aclaraciones	04/05/2021, 09:00 horas zona pacífico (10:00 horas zona centro)
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	13/05/2021, 10:00 horas zona pacífico (11:00 horas zona centro)
Fallo	18/05/2021, 12:00 horas zona pacífico (13:00 horas zona centro)

Número LA-008I000002-E27-2021	
Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de los Tratados con reducción de plazos Número LA-008I000002-E27-2021
Objeto de la Licitación	Adquisición e instalación de planta generadora de emergencia y subestación eléctrica compacta para la CONAPESCA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Publicación en CompraNet	14/04/2021
Junta de aclaraciones	30/04/2021, 09:00 horas zona pacífico (10:00 horas zona centro)
Visita a instalaciones	Se detalla en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2021, 10:00 horas zona pacífico (11:00 horas zona centro)
Fallo	14/05/2021, 12:00 horas zona pacífico (13:00 horas zona centro)

Las presentes licitaciones se llevarán a cabo con reducción de plazos, autorizadas por el Encargado del Despacho de la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca.

MAZATLAN, SINALOA, A 14 DE ABRIL DE 2021.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACION
C. MIGUEL ANGEL OCHOA ALDANA
RUBRICA.

(R - 505427)

**SERVICIO DE INFORMACION
AGROALIMENTARIA Y PESQUERA**
DIRECCION DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008G00001-E9-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante Avenida Benjamín Franklin 146, Colonia Escandón, Alcaldía Miguel Hidalgo, Código Postal 11800, en la Ciudad de México teléfono 01 (55) 3871-8500 ext 48141 de lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	Servicio de captación, levantamiento, registro y análisis de datos de información estadística y geoespacial, relacionados con las actividades productivas, agrícolas, pecuarias y pesqueras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2021
Visita a las instalaciones de la convocante	No Aplica
Acto de Junta de Aclaraciones	20 de abril de 2021 11:00 horas
Acto de Presentación y Apertura de Propositiones	27 de abril de 2021 11:00 horas
Acto de Fallo	30 de abril de 2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE ABRIL DE 2021.
LA DIRECTORA DE EFICIENCIA ADMINISTRATIVA
LIC. JAZMIN RAMIREZ GUZMAN
RUBRICA.

(R.- 505478)

REGISTRO AGRARIO NACIONAL
RAN-DIRECCION GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, con reducción de plazos, número **LA-015B00001-003-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en No. 661, Colonia Asturias, C.P. 06890, teléfono: 50621400 ext. 3443, los días lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL

Descripción de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE VIGILANCIA PARA OFICINAS CENTRALES DEL REGISTRO AGRARIO NACIONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Junta de aclaraciones	20/04/2021, 10:00:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2021, 11:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTORA GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
LIC. ALMA JOVITA RAMIREZ MOCTEZUMA
RUBRICA.

(R.- 505541)

COMISION NACIONAL FORESTAL
UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3385 y 3386, a partir del día 14 de abril del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-016RHQ001-E83-2021

Descripción de la licitación	"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A MOTOBOMBAS PORTATILES PARA INCENDIOS FORESTALES FASE I "
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14/04/2021
Junta de aclaraciones	22/04/2021, 10:00 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2021, 10:00 horas
Fallo	06/05/2021, 17:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
C. EDGAR ISRAEL MARTINEZ RUBI
RUBRICA.

(R.- 505431)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública de Carácter Nacional Tipo Electrónica** con número de identificación en CompraNet **LA-011MDE001-E38-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Vito Alessio Robles No. 380, Sótano, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01030, Ciudad de México, teléfono: 54804700 Exts. 1383, los días lunes a viernes 9:00 a 14:00 horas.

LA-011MDE001-E38-2021

Descripción de la licitación	"SERVICIO PARA LA "RENOVACION TECNOLOGICA PARA EL INIFED" PARTIDA 1: RENOVACION DE LOS SERVICIOS DE VOZ Y DATOS.PARTIDA 2: PLATAFORMA DE CAPACITACION EN LINEA DE LA INFE Y PARTIDA 3: LICENCIAMIENTO AUTODESK
Servicios a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2021
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2021, 17:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03 de mayo de 2021, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANGELICA MENDOZA VERGARA
RUBRICA.

(R.- 505551)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA EN LIQUIDACION

DIRECCION DE INFRAESTRUCTURA

GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional; LO-011MDE998-E02-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta y obtención en la página del Sistema electrónico de información pública gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obra pública y servicios relacionados con las mismas, denominada CompranET, en la dirección de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 hrs. en las oficinas que ocupa la Subgerencia de Presupuestos y Contratación, ubicadas en estacionamiento de Margaritas sita en Vito Alessio Robles número 380, Colonia Florida, Alcaldía Alvaro Obregón, Código Postal 01030, Ciudad de México, Teléfono 55-5480-47-00, extensión 1128.

LO-011MDE998-E2-2021/INIFED-FAM-LPN-O-002-2021

Descripción de la Licitación	TRABAJOS DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO EN GENERAL EN LA SECUNDARIA DIURNA NUMERO 31 "DR. ALFONSO PRUNEDA" CON C.C.T. 09DES0031A UBICADO EN COLONIA SAN GREGORIO ATLAPULCO, ALCALDIA XOCHIMILCO, CIUDAD DE MEXICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	16 de Abril de 2021.
Periodo Disponible de la Convocatoria	Del 16 de abril al 4 de mayo de 2021.
Visita a las Instalaciones	22 de Abril de 2021 a las 10:00 Horas.
Junta de Aclaraciones	27 de Abril de 2021 a las 10:00 Horas.
Presentación y Apertura de Propositiones	4 de Mayo de 2021 a las 10:00 Horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.

ENCARGADO DEL DESPACHO DE LOS ASUNTOS DE LA GERENCIA DE CONSTRUCCION Y SUPERVISION DE OBRA

JOSE ZAMARRIPA ALVAREZ

RUBRICA.

(R.- 505543)

PROCURADURIA FEDERAL DEL CONSUMIDOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 01 A LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en: Av. José Vasconcelos 208, piso 18, Col. Condesa, C.P. 06140, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono. 5625-6810 de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E44-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Parque Vehicular de la Procuraduría Federal del Consumidor”, a tiempos recortados. 2da. Publicación
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/04/2021 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	27/04/2021 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	29/04/2021 a las 14:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E47-2021
Objeto de la Licitación	Servicios de enlaces de comunicaciones y mantenimiento de infraestructura de Red
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	20/04/2021 a las 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/05/2021 a las 11:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	04/05/2021 a las 16:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-010LAT001-E48-2021
Objeto de la Licitación	Mantenimiento y soporte técnico a la plataforma e infraestructura tecnológica para la atención telefónica y de servicios al consumidor
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/04/2021 a las 11:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/05/2021 a las 13:00 horas
Fecha y Hora para emitir el fallo	04/05/2021 a las 17:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA
DR. EN D. SERGIO ARTURO SANCHEZ ITURBE
RUBRICA.

(R.- 505508)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 09 al 19 de abril de 2021, en días hábiles de las 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U001-E20-2021.
Objeto de la Licitación	Contratación de los servicios de telefonía local y larga distancia internacional para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos. (CAPUFE), para el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y tramo México-Puebla.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/04/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/04/2021, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delegaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	26/04/2021, 10:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delegaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	29/04/2021, 13:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación de Delegaciones de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 20 DE ABRIL DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. FEDERICO AGUILAR MIMENZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R. - 505429)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA “BICENTENARIO 2010”

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05 2021

EN OBSERVANCIA A LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN LOS ARTICULOS 134; 26 FRACCION I, 26 BIS FRACCION II, 28 FRACCION I Y III DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SU REGLAMENTO, LAS POLITICAS, BASES Y LINEAMIENTOS Y DEMAS DISPOSICIONES APLICABLES EN LA MATERIA, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-012NBT999-E125-2021 PARA LA ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO
6/MAYO/2021 10:30 HRS	12/MAYO/2021 10:30 HRS	20/MAYO/2021 10:30 HRS	26 DE MAYO DE 2021

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-012NBT999-E126-2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS Y DE LABORATORIO

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO
6/MAYO/2021 14:30 HRS	12/MAYO/2021 14:30 HRS	20/MAYO/2021 14:30 HRS	26 DE MAYO DE 2021

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL LA-012NBT999-E127-2021 PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL RADIOACTIVO Y FARMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO
7/MAYO/2021 10:30 HRS	13/MAYO/2021 10:30 HRS	21/MAYO/2021 10:30 HRS	27 DE MAYO DE 2021

LICITACION PUBLICA NACIONAL LA-012NBT999-E128-2021 PARA LA ADQUISICION DE VESTUARIO Y UNIFORMES

FECHA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA DE LA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO	FIRMA DE CONTRATO
7/MAYO/2021 14:30 HRS	13/MAYO/2021 14:30 HRS	21/MAYO/2021 14:30 HRS	27 DE MAYO DE 2021

CD. VICTORIA, TAMPS., A 20 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JOSE FERNANDO MARTINEZ VILLARREAL
RUBRICA.

(R. - 505432)

CENTRO REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Su Santidad Juan Pablo II S/N, Colonia José Castillo Tielmans, C.P. 29070, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono: 019616170700 extensiones 1030 y 1163, del 16 al 27 abril de 2021, en horario de lunes a viernes de 09:00 a las 14:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-012M7A001-E142-2021
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Almacenamiento, Administración, Operación de la Farmacia Hospitalaria, Dosis Unitarias para la Dispensación de Medicamentos y Distribución de Material de Curación.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Fecha y hora de junta de aclaraciones	27/04/2021 10:00 horas
Fecha y hora de presentación y apertura de proposiciones	04/05/2021 10:00 horas
Fecha y hora del fallo	11/05/2021 10:00 horas

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 16 DE ABRIL DE 2021.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES DEL CENTRO
REGIONALDE ALTA ESPECIALIDAD DE CHIAPAS
C.P. BLANCA ESTELA RAMON BRINDIS
RUBRICA.

(R.- 505413)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México., teléfono: 553003-2200 ext. 3126.

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a equipo electromédico
Número compraNET	LA-012NHHK003-E11-2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2021
Fechas de consulta	Del 16 al 27 de abril de 2021 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2021 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	04 de mayo de 2021 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS AHUATZIN
RUBRICA.

(R.- 505496)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México., teléfono: 553003-2200 ext. 3126.

Descripción de la licitación	Suministro de Medicinas, Materiales y Suministros Médicos
Número compraNET	LA-012NHHK003-E18-2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2021
Fechas de consulta	Del 16 al 20 de abril de 2021 de las 9:00 a 18:00 hrs
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2021 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	27 de mayo de 2021 a las 10:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS AHUATZIN

RUBRICA.

(R.- 505493)

SISTEMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a participar en la licitación pública nacional electrónica que se describe a continuación, dicha Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en la convocante ubicada en Prolongación Uxmal No. 860 piso 1, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Ciudad de México., teléfono: 553003-2200 ext. 3017.

Descripción de la licitación	Servicios de Vigilancia Campamentos Recreativos Partida 1, 2 y 3
Número compraNET	LA-012NHHK001-E22-2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2021
Fechas de consulta	Del 16 al 19 de abril de 2021
Junta de aclaraciones	20 de abril de 2021 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	27 de abril de 2021 a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. FELIPE ROBERTO BUSTOS AHUATZIN

RUBRICA.

(R.- 505500)

INSTITUTO NACIONAL DEL SUELO SUSTENTABLE
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA
CONVOCATORIA 001

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública, con reducción de plazos, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el domicilio de la convocante, ubicada en la Calle Liverpool N° 80, 1er piso, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, teléfono: (55) 5080 9600, en días hábiles del 16 de octubre al 19 de octubre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-015QDV001-E21-2021
Objeto de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Fotocopiado, Impresión, Escaneo y Ploteo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/Abril/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	21/Abril/2021 12:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas
Fecha y hora para celebrar la presentación y apertura de proposiciones	28/Abril/2021, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/Abril/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
MANUEL RODRIGUEZ ESCOBAR
RUBRICA.

(R. - 505512)

INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional No. **LA-014P7R001-E50-2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir de su publicación, derivado de la contingencia actual por la propagación del virus SARS-CoV-2 y que provoca la enfermedad COVID-19, de acuerdo con el criterio normativo de interpretación TU 03/2020, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Descripción de la licitación No. LA-014P7R001-E50-2021	Contratación Plurianual Abierta del Servicio de Telefonía Convencional para el Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en COMPRANET	16/04/2021
Junta de aclaraciones	22/04/2021
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2021
Fallo	06/05/2021

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ERIKA HELENA PSIHAS VALDES
RUBRICA.

(R.- 505523)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL PONIENTE
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a todos los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-051-GYN014-E15-2021**, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Av. Parque Lira 156, 4o. piso, Colonia Observatorio, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11860, en la Ciudad de México, Teléfonos: 52-76-88-83 y 52-76-88-95 a partir del 20 de abril del 2021.

Descripción de la Licitación	LA-051-GYN014-E15-2021.- “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A EQUIPO MEDICO DE LABORATORIO DE LOS HOSPITALES GENERALES Y CLINICAS DE MEDICINA FAMILIAR DE LA DELEGACION REGIONAL PONIENTE DEL ISSSTE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Visita a los Centros de Trabajo	Del 21 al 29 de abril de 2021, 10:00 a 14:00 horas en días hábiles en los Centros de Trabajo, descritos en el Anexo 2.
Fecha de publicación en CompraNet	20/ abril /2021
Junta de aclaraciones	30/ abril /2021, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	07/ mayo /2021, 13:00 horas
Fallo de Licitación	13/ mayo /2021, 13:00 horas

Para los efectos de esta Licitación no se considerará el otorgamiento por parte del Instituto de ningún tipo de anticipo.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
SUBDELEGADA DE ADMINISTRACION
L.C. CLAUDIA ISLAS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 505441)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UMAE DE PEDIATRIA DE GUADALAJARA, JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2021

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 32 al 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de convocatoria 001-2021

Número de Licitación	LO-050GYR104-E2-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Objeto de la Licitación	Obra pública bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios. Mantenimiento de obra civil e instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, voz, datos, gases medicinales y aire acondicionado en el servicio de Nutrición y diferentes áreas en la UMAE Hospital de Pediatría, CMNO, del Instituto Mexicano del Seguro Social.
Volumen de Obra	2000 m2
Fecha de publicación en CompraNet	20 de abril de 2021
Visita a Instalaciones	27 de abril de 2021 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	29 de abril de 2021 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	05 de mayo de 2021 a las 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.hacienda.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco, teléfono 0133 36683000, extensión 31703, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura, y fallo se realizarán en la sala de juntas de la Dirección General en la Unidad Administrativa de la UMAE Hospital de Pediatría CMNO, con domicilio en Belisario Domínguez número 735, colonia Independencia, código postal 44340, Guadalajara, Jalisco.
- La visita a las instalaciones se llevará a cabo partiendo del Departamento de Conservación y Servicios Generales sita en Belisario Domínguez número 735, Colonia Independencia, Código Postal 44340, Guadalajara, Jalisco, en punto de las 9:00 Hrs.

GUADALAJARA, JALISCO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
 UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA C.M.N.O.
 DIRECTORA GENERAL UMAE HOSPITAL DE PEDIATRIA CMNO
DRA. RUTH ALEJANDRINA CASTILLO SANCHEZ
 RUBRICA.

(R. - 505522)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 24, 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 47 y 48 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 31, 34, 39 y 61 del reglamento, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación:	LO-050GYR098-E3-2021
Carácter de la Licitación:	Pública Nacional
Descripción de la licitación pública nacional:	Ampliación y Remodelación de la Unidad de Emergencias en el Hospital HGS 12, San Luis Río Colorado, Sonora
Volumen licitación:	Superficie de Ampliación (Estimada): 463.59 m2 Superficie de remodelación (Estimada): 311.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet:	20 de abril del 2021
Junta de aclaraciones:	28 de abril del 2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	26 de abril del 2021, 11:00 horas. Siendo el punto de reunión en el acceso al Hospital General de Subzona No. 12, ubicado en Av. Chihuahua S/N, Esg. Benjamín Hill, Col. Ruiz Cortines, C.P. 83439, San Luis Río Colorado, Sonora
Presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo del 2021, 10:00 horas

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html>, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en el edificio anexo del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California, todos los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 10:00 a 15:00 horas.

Los eventos de junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y el fallo se realizarán, en la sala de eventos del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicado en el edificio anexo del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California del IMSS, con domicilio en Calzada Cuauhtémoc No. 300, Col. Aviación, en la ciudad de Mexicali, Baja California.

EN LA CIUDAD DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 20 DE ABRIL DE 2021.
TITULAR DEL ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA, ESTABLECIDO EN LA FRACCION II,
DEL ART. 155, EN RELACION CON EL ART. 2, FRACCION IV,
INCISO A), DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL IMSS
DRA. DESIREE SAGARNAGA DURANTE
RUBRICA.

(R.- 505527)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I, y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los relativos de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR019-E82-2021
Carácter de la Licitación	Pública Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	Mantenimiento preventivo y correctivo con refacciones a las cámaras de refrigeración y congelación de la red de frío con calibración, calificación y sanitización, reparación de un compresor y un motor así como la rehabilitación de las cámaras números 03 y 04", para el ejercicio 2021
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2021
Junta de aclaraciones	22 de abril de 2021, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	4 de mayo de 2021, 13:00 horas
Fallo	7 de mayo de 2021, 13:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MAESTRA ELIA SANDRA VARAS GALEANA
RUBRICA.

(R.- 505525)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL QUINTANA ROO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en sus artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción II, 32 así como los artículos 39 y 43 de su Reglamento; se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR008-E112-2021
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Diálisis Peritoneal Automatizada Pacientes Prevalentes e Incidentes para el ejercicio 2021.
Volumen a adquirir	29,264 bolsas para pacientes prevalentes. 7,936 bolsas para pacientes incidentes.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Abril de 2021.
Junta de aclaraciones	23/04/2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2021, 09:00 horas
Fallo	04/05/2021, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR008-E113-2021
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados Electrónica.
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria pacientes Prevalentes e Incidentes para el ejercicio 2021.
Volumen a adquirir	242,048 bolsas para pacientes prevalentes. 111,104 bolsas para pacientes incidentes.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de Abril de 2021.
Junta de aclaraciones	23/04/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2021, 12:00 horas
Fallo	04/05/2021, 13:00 horas

- El que suscribe Lic. Raúl Vázquez Hernández, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con fecha 12 de Abril de 2021 autorizó la reducción de plazos de las licitaciones siguientes: LA-050GYR008-E112-2021 y LA-050GYR008-E113-2021.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicado en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, teléfono: (983) 832 0047, (983) 832 4544, los días lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos están comprendidos en la zona horaria Sureste (Quintana Roo).
- Todos los eventos se llevarán a cabo en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Quintana Roo ubicada en: Carretera Chetumal-Mérida Kilómetro 2.5, Colonia Aeropuerto, C.P. 77050, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.

OTHON P. BLANCO, QUINTANA ROO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. RAUL VAZQUEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 505530)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES
"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: <http://compranet.hacienda.gob.mx/> y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sitio en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris sin número esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, teléfonos 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de Licitación	LA-050GYR055-E126-2021
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Objeto de la Licitación	Para la contratación del servicio integral de electrocirugía
Volumen a Adquirir	Mínimo 3,818 procedimientos, Máximo 5,189 procedimientos
Fecha de publicación de CompraNet	20 de Abril de 2021
Junta de aclaraciones	26 de Abril de 2021, a las 10:00 horas.
Prestación y apertura de proposiciones	03 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-050GYR055-E127-2021
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Objeto de la Licitación	Para la contratación de medicamento
Volumen a Adquirir	10,000 piezas
Fecha de publicación de CompraNet	20 de Abril de 2021
Junta de aclaraciones	26 de Abril de 2021, a las 12:00 horas.
Prestación y apertura de proposiciones	03 de Mayo de 2021, a las 12:00 horas.

La reducción de plazos para ambos eventos fue autorizado por el Servidor Público Lic. José Antonio Bueno Farías, Director Administrativo, con fecha de autorización del 12 de Abril de 2021.

Todos los eventos se llevarán a cabo en la Oficina de Adquisiciones, ubicada en el sótano de la UMAE, Hospital de Especialidades, "Dr. Antonio Fraga Mouret", del Centro Médico Nacional La Raza Ciudad de México, sitio en la calle de Seris sin número, esquina Zaachila, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.

DIRECTOR DE LA UMAE, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA" CIUDAD DE MEXICO

DR. JOSE ARTURO VELAZQUEZ GARCIA
RUBRICA.

(R.- 505524)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIAS

En observancia al artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 y demás correlativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 54, 55, 81, 85 y demás correlativos su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, para el Organo de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal y cubrir necesidades del ejercicio 2021, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR016-E149-2021
Carácter de la Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes de no Terapéuticos, "Consumibles de Equipos Médicos y de Laboratorio"
Volumen a Adquirir	42146 piezas, 175 bolsas, 13827 cajas, 600 envases, 100 estuches, 210 frascos, 120 jeringas, 3150 juegos, 60 litros, 2046 paquetes, 394 rollos y 40 tubos.
Fecha de Publicación en CompraNet	20 de abril de 2021
Junta de aclaraciones	23 de abril de 2021, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30 de abril de 2021, 14:00 horas

Para estas licitaciones, las Convocatorias estarán disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá el ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México; esta convocante determinó la reducción de plazos de estas licitaciones, de conformidad con el Artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el día 07 de abril de 2021, autorizada por el Lic. Iván Orlando Paredes Espinoza, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. IVAN ORLANDO PAREDES ESPINOZA
RUBRICA.

(R. - 505531)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
 DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E83-2021
Carácter de la Licitación	Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	"Servicio de Internet para Sitios Satelitales de Criticidad Media y Normal del IMSS"
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2021
Junta de aclaraciones	27 de abril de 2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2021, 11:00 horas
Fallo	17 de mayo de 2021, 14:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
 TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
 RUBRICA.

(R.- 505532)

INSTITUTO NACIONAL DE NEUROLOGIA Y NEUROCIRUGIA
MANUEL VELASCO SUAREZ
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Subdirección de Recursos Materiales ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 3877, Col. La Fama, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14269, Ciudad de México, teléfono 5606-4657, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

12230001-002-21 CompraNet: LA-012NCK-001-E60-2021

Descripción de la Licitación	VIVERES, BIENES PERECEDEROS, NO PERECEDEROS, Y, ALIMENTOS PARA LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DEL INSTITUTO
Volumen a adquirir	Se detallan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet	16/04/21
Junta de Aclaraciones	27/04/21 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/20 a las 10:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION
C.P. LUIS ERNESTO CASTILLO GUZMAN
 RUBRICA.

(R.- 505518)

INSTITUTO MEXICANO DEL PETROLEO
ADMINISTRACION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número LA-018T00004-E69-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Eje Central Lázaro Cárdenas Norte Número 152, Colonia San Bartolo Atepehuacan, C.P. 07730, Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono: 55 9175-6563, de lunes a viernes, con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 edificio 08- cub. 006.

Descripción de la licitación	Convocatoria a la Licitación Pública, Electrónica, de Carácter Nacional, para la Adquisición de Sustancias Químicas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Junta de aclaraciones	21/ Abril /2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	30/ Abril /2021 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 13 DE ABRIL DE 2021.
GERENTE DE PROVEEDURIA Y SERVICIOS
ING. ALFONSO PARTIDA ROMO
RUBRICA.

(R.- 505486)

DICONSA
DICONSA, S.A. DE C.V., REGIONAL METROPOLITANA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-008VSS010-E15-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la Coordinación de Administración y Finanzas de la Gerencia de la Regional, ubicada en Carretera México Toluca, Km. 53.5, Colonia Ex-Hacienda Doña Rosa, Municipio de Lerma de Villada, Estado de México, C.P. 52000, teléfono: 728 28 536 61 Ext. 70315, los días de lunes a viernes, en días hábiles a partir de la difusión de la convocatoria y hasta inclusive el día de la junta de aclaraciones, de las de 9 a 16 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008VSS010-E15-2021

Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a los vehículos diésel y gasolina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021, 00:00 horas
Junta de aclaraciones	23/04/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	Del 20/04/2021 al 22/04/2021, de 10 a 15:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2021, 11:00 horas

LERMA DE VILLADA, ESTADO DE MEXICO, A 16 DE ABRIL DE 2021.
GERENTE REGIONAL METROPOLITANA
LIC. FRANCISCO JOSE LARENA NAJERA
RUBRICA.

(R.- 505457)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA REDUCCION DE PLAZOS**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta Reducción de Plazos número LA-010K2N001-E69-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 20 al 28 de abril del 2021, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio logístico integral para trámites de importación y exportación de mercancías, almacenamiento y fletes 2do. procedimiento
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	13/04/2021, 00:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	21/04/2021, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2021, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 20 DE ABRIL DE 2021.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 505428)**EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número LA-010K2N001-E71-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P. 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 20 al 30 de abril del 2021, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Pinturas y Recubrimientos Industriales
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2021, 00:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	23/04/2021, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2021, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 20 DE ABRIL DE 2021.

GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES

ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 505501)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009J3B001-E20-2021**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE COMEDOR PARA EL PERSONAL DE LA API MANZANILLO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	15/Abril/2021
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	01/Abril/2021
Visita a instalaciones	21/Abril/2021 - 12:00 horas
Junta de aclaraciones	23/Abril/2021 - 11:00 horas
Degustación	26/Abril/2021 al 30 / Abril / 2021
Presentación y apertura de proposiciones	05/Mayo/2021 - 16:00 horas
Fallo	07/Mayo/2021 - 16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 15 DE ABRIL DE 2021.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 505498)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS CONVOCATORIA 009 RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número **LA009J2T001E282021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en Interior Recinto Fiscal S/N, Col. Centro C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: 01 (669) 9823611 ext. 71522, los días lunes a viernes, en horario de 09:00 a 14:00 y de 16:30 a 18:30 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE BOYAS, BALIZAS Y FARO PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2021
Junta de aclaraciones	23/04/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	19/04/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2021, 11:00 horas

MAZATLAN, SINALOA, A 15 DE ABRIL DE 2021.
ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN S.A. DE C.V.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
AGUSTIN ORTEGA VALDES
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 505495)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-E6-2021, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio S/N, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-E6-2021

Descripción de la licitación	Mantenimiento al señalamiento marítimo
Volumen del Servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	26 de abril de 2021, 10:00 horas en la terminal intermedia del Recinto Portuario de Progreso, Yucatán.
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2021, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.
Presentación y apertura de proposiciones	05 de mayo de 2021, 10:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso.

Las bases de participación se publicaron en CompraNet el 20 de abril de 2021.

PROGRESO, YUC., A 20 DE ABRIL DE 2021.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
ING. ERNESTO NAVARRO DEL TORO
RUBRICA.

(R.- 505565)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE PROGRESO, S.A. DE C.V.**
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 03/21
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J2U001-E17-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> del 20 de abril al 05 de mayo de 2021.

	LA-009J2U001-E17-2021
Descripción de la licitación	Mantenimiento al sistema de seguridad integral de la Administración Portuaria Integral de Progreso, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Visita a instalaciones	23/04/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	27/04/2021, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2021, 10:00 horas

PROGRESO, YUCATAN, A 20 DE ABRIL DE 2021.
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. LORENA ESPINOSA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 505563)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE VERACRUZ, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

CONVOCATORIA: 02

LICITACION PUBLICA CONSOLIDADA ELECTRONICA DE CARACTER NACIONAL ABIERTA RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional abierta número LA009J3E001E302021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Marina Mercante No. 210, Piso 6, Col. Centro, Veracruz, Ver. C.P. 91700, teléfono: 01 (229) 923-2170 ext.72935, del 18 de marzo al 07 de abril del año en curso de 09:00 -17:00 horas.

Descripción de la licitación	Arrendamiento Puro de Parque Vehicular Modelos 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Junta de aclaraciones	27/04/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2021, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 20 DE ABRIL DE 2021.

GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

C.P. A. ARACELI LUNA MURILLO

RUBRICA.

(R.- 505424)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la SEGUNDA Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009KDN001-E38-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 18:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas, de conformidad a lo establecido en el artículo 32 tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público.

Descripción de la licitación	Seguro de Vida o Invalidez o Incapacidad Total y Permanente para las personas servidores públicos del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Visita de instalaciones	N/A
Junta de aclaraciones	20/04/2021 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	27/04/2021 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 505516)

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Segunda Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009KDN001-E39-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León González sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 552482-2544, los días lunes a jueves, en el horario de 9:30 a 17:00 horas y viernes de 9:30 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	2da. Adquisición de Uniformes Administrativos, Ropa de Mantenimiento y Equipo de Protección para Aeropuerto Internacional de La Ciudad de México, S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16/04/2021
Junta de aclaraciones	28/04/2021 10:00 horas
Entrega de Muestras y Pruebas de Laboratorio	03/05/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2021 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
RUBRICA.

(R.- 505549)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS RESUMEN DE CONVOCATORIA CONCURSO ABIERTO CFE-0013-CAAN-0002-2021

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de carácter Nacional No. CFE-0013-CAAN-0002-2021**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CAAN-0002-2021
Objeto de la Contratación	Adquisición de "Gases y Mezclas Industriales" para usarse en la Central Nucleoeléctrica Laguna Verde
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	08/04/2021
Sesión de aclaraciones	13/04/2021, 11:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	20/04/2021, 10:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	26/04/2021, 10:30 horas
Notificación de Fallo	30/04/2021, 13:00 horas

VERACRUZ, VER., A 20 DE ABRIL DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES GCN
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D02
LIC. DAVID SANCHEZ MILES
RUBRICA.

(R.- 505206)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
CONCURSO ABIERTO
CFE-0013-CASAN-0001-2021

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales); y sus modificaciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 29 de noviembre de 2019.

Se convoca a todos los interesados en participar en el **Concurso Abierto de carácter Nacional No. CFE-0013-CASAN-0001-2021**, cuya Convocatoria contiene el Pliego de Requisitos disponibles para consulta en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>, a partir de la fecha de su publicación en Micrositio de Concursos.

No. de Concurso	CFE-0013-CASAN-0001-2021
Objeto de la Contratación	Suministro de combustible gasolina de 87 octanos y diésel por medio de un sistema electrónico de administración y control, para los vehículos propiedad de CFE y arrendados, que forman parte del parque vehicular de la Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas (GCN).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria y Pliego de Requisitos al Concurso Abierto.
Fecha de publicación en Micrositio	07/04/2021
Sesión de aclaraciones	13/04/2021, 10:00 horas
Apertura de Ofertas Técnicas	20/04/2021, 09:30 horas
Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	22/04/2021, 09:00 horas
Notificación de Fallo	26/04/2021, 10:00 horas

VERACRUZ, VER., A 20 DE ABRIL DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS EN FUNCIONES GCN
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0D02
LIC. DAVID SANCHEZ MILES
RUBRICA.

(R. - 505209)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b) 24, 26, fracción IV, V y XI, 30 y 48 de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0018-2021, para la:

Adquisición de Refacciones para Motor Diésel Mitsubishi – Sulzer 12rta76 de Unidades 1 y 2 de la Central de Combustión Interna Gral. Agustín Olachea Avilés

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como **Anexo 16**.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

Actividad	Fecha	Lugar
Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE.	16 de abril de 2021	Micrositio de Concursos de CFE
Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso	Del 16 al 19 de abril de 2021 a las 15:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Aclaración a los documentos del concurso	19 de abril de 2021 17:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida.	29 de abril de 2021 11:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Apertura de ofertas técnicas.	29 de abril de 2021 12:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Resultado técnico y apertura de ofertas económicas.	4 de mayo de 2021 13:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Fallo.	7 de mayo de 2021 14:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
Firma del Contrato.	La fecha y horario se indicará en el Acta de Fallo correspondiente.	Auxiliaría General de la Gerencia de Abastecimientos

Pueden participar las personas físicas y morales, nacionales y extranjeras originarias de países con quien México tenga firmado un Tratado de Libre Comercio y que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Gerencia de Abastecimientos de la CFE, con clave **0001**, a través de la Subgerencia de Adquisiciones cuyos contactos son: L.A. José Aurelio De la Vega Angeles, con Clave de Agente Contratante A1A0A24 y la Lic. María del Rosario González Mendieta con Clave de Agente Contratante A1A0A05, con domicilio en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 402, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, teléfono (55) 5229 4400 ext. 83487, con los correos electrónicos: jose.delavega@cfe.mx y rosario.gonzalez@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A1A0A20
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 505529)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE
LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO No: CFE-0001-CASAT-0005-2021
AVISO DE ADJUDICACION DE CONTRATO

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, ubicada en Río Ródano No. 14, piso 4, sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06598, Ciudad de México, proporciona la información correspondiente al siguiente fallo emitido:

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CASAT-0005-2021, para la Servicios de Capacidad Satelital para los años 2021- 2023, con destino a la Subdirección de Negocios no Regulados. El adjudicado fue el proveedor: Satélites Mexicanos, S.A. de C.V., con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 222, Torre de Oficinas, piso 20, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, por un importe mínimo de \$735,349.96 dólares (Setecientos treinta y cinco mil trescientos cuarenta y nueve 96/100 USD). El fallo se emitió el 22 de marzo del 2021.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
RUBRICA.

(R.- 505533)

CFE GENERACION III EPS
CONCURSO ABIERTO INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO No. CFE-0600-CASAT-0001-2020 y No. CFE-0600-CASAT-0002-2020.
AVISO MULTIPLE DE FALLOS

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0600-CASAT-0001-2020 para la contratación del Servicio de inspección y reparación de alabes móviles ruedas 1, 2, 3, 4 y ruedas fijos 1, 2, 3, 4 y segmentos de anillo de rueda 1 y 2 de Turbina de Gas W501FC de la C.C.C. Hermosillo. El concursante adjudicado es SERVINDLIZ S.A. DE C.V. mancomunada con SULZER TURBO SERVICES HOUSTON INC., con domicilio en Calle 16 de septiembre no. 117, Colonia El Plan San Marcos, C.P. 42830, Tula de Allende Hidalgo, para las partidas 1 a la 20, por un importe de \$1,945,660.56 (un millón, novecientos cuarenta y cinco mil, seiscientos sesenta dólares 56/100 USD). El fallo se emitió el 6 de agosto del 2020.

Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0600-CASAT-0002-2020 para la contratación del Servicio de reparación de coronas y culatas de máquinas SULZER 12 RTA 76 de Unidades 1 y 2 de la C.C.I. Gral. Agustín Olachea Aviles, Puerto San Carlos, B.C.S. El concursante adjudicado es MAN Energy Solutions México S. de R.L. de C.V., con domicilio en Sierra Candela, No. 111, Suite 106, Col. Lomas de Chapultepec, Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, para las partidas 1 y 2, por un importe de \$631,590.00 (Seiscientos treinta y un mil, quinientos noventa dólares 00/100 USD). El fallo se emitió el 29 de septiembre el 2020.

ATENTAMENTE
HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE ABRIL DE 2021.
ENCARGADO DEL DEPTO. DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS
LIC. RODOLFO ALVAREZ VEGA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 505430)

COMPAÑÍA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional, para la adquisición de los bienes de Madera descritos, y cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en calle Bahía de Santa Bárbara No. 176, colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-E61-2021
Objeto de la licitación	Adquisición de Estacas, Trompos y Tablas de Madera
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	14 de abril de 2021
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de abril de 2021 a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.

GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS

DESIGNADA PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS Y SUSCRIBIR

LA DOCUMENTACION QUE SE GENERE EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION

Y FINANZAS, SEGUN OFICIO DIR. GRAL./OFNA/224 DE FECHA 17/12/2019

C.P. MIREYA MARTINEZ DOMINGUEZ

RUBRICA.

(R.- 505468)**CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/026/2021**

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/026/2021	"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para máquinas de rayos "X" y los arcos detectores de metales" ejercicio 2021	Los días 20, 21 y 22 de abril de 2021

La descripción de los servicios se podrá verificar en el Anexo Técnico de las Bases de licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado "Licitaciones", en el rubro de "Recursos Materiales y Servicios Generales", sección "2021", a partir del 20 de abril de 2021, por lo que la tabla siguiente solamente describe de manera general los servicios de las partidas del procedimiento:

Partida	Descripción	Unidad de medida	Número de equipos	Cantidad de Servicios
1	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para máquinas de rayos "X" marca Astrophysics.	Servicio	Modelo XIS 6545: 16 Modelo XIS 6040: 37 TOTAL: 53	3 Servicios de mantenimiento preventivo
2	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para arcos detectores de metales marca Garrett.		Modelo PD-6500i: 167 Modelo CS-5000: 57 TOTAL: 224	

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 29 de abril de 2021 a las 11:00 horas.*	No aplica	No aplica	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 07 de mayo de 2021 a las 11:00 horas.

*Ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 555449 9500, Exts. 2700, 2762 y 2778, durante los días **20, 21 y 22 de abril de 2021** con horario de 09:30 a 14:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" apartado "Licitaciones", en el rubro de "Recursos Materiales y Servicios Generales", "2021".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **20, 21 y 22 de abril de 2021**, en un horario de 09:30 a 14:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente tratándose de persona física, copia de la cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal actualizada a la fecha de inscripción. En caso de persona moral además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal, así como la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o Internacionales, solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apegarse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 14 DE ABRIL DE 2021.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 505448)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/016/2021

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/016/2021, relativa a la "Adquisición de Insumos para Protección Personal del Consejo de la Judicatura Federal", emitido el 25 de febrero de 2021.

PROVEEDOR ADJUDICADO: FARMACEUTICA ALTHOS, S.A. DE C.V.		
PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL MINIMO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL MAXIMO IVA INCLUIDO
PARTIDA 1 Y 5 CARETA PROTECTORA Y SOLUCION DESINFECTANTE PARA MANOS	\$4,215,730.00	\$10,529,709.76

PROVEEDOR ADJUDICADO: GRUPO BREMPORT, S.A. DE C.V.		
PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL MINIMO IVA INCLUIDO	MONTO TOTAL MAXIMO IVA INCLUIDO
PARTIDA 6 Y 7 TRAJES DE PROTECCION (TALLA XXXL) Y TRAJES DE PROTECCION (TALLA XXL)	\$4,516,518.00	\$11,261,483.00

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
RUBRICA.

(R.- 505447)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-049000975-E45-2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-049000975-E45-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en: Calle Privada de Río Pilcomayo No. 169, Piso 4, Col. Argentina Poniente, Alcaldía. Miguel Hidalgo C.P. 11230, Ciudad de México, teléfono 55 5346-0000, Ext. 504746, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de fumigación en los inmuebles de la Fiscalía General de la República, para el ejercicio fiscal 2021
Volumen a adquirir	Los detalles de las partidas se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-049000975-E45-2021, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2021
Junta de Aclaraciones	22 de abril de 2021, a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	3 de mayo de 2021, a las 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
LA DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LICENCIADA ALMA ROSA MEDRANO DIAZ
RUBRICA.

(R.- 505453)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 COORDINACION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA
 DIRECCION DE OBRAS
CALENDARIO DE EVENTOS

- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: **LICITACION PUBLICA NACIONAL**
- No. DE PROCEDIMIENTO: **LP-017000979-E06-2021**
- DESCRIPCION DE TRABAJOS: **MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A INMUEBLES PROPIEDAD Y/O EN USO DE LAS DELEGACIONES ESTATALES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA EN LA REGION DENOMINADA "TRANSOCEANICA", CONFORMADA POR LOS ESTADOS DE VERACRUZ, HIDALGO, TLAXCALA, PUEBLA, MORELOS, OAXACA Y GUERRERO**
- TIPO DE CONDICION DE PAGO: **PRECIOS UNITARIOS**
- PLAZO DE EJECUCION: **210 DIAS NATURALES**

EVENTO	DIA, FECHA Y HORA
Fecha de Publicación de la Convocatoria.	Martes 20 de abril de 2021
Junta de Aclaraciones	Lunes 26 de abril de 2021 a las 13:00
Límite para realizar modificaciones a la Convocatoria	Lunes 26 de abril de 2021
Presentación y Apertura de Propositiones	Jueves 06 de mayo de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	Jueves 13 de mayo de 2021 a las 17:00 horas
Firma del Contrato	Lunes 17 de mayo de 2021 a las 13:00 horas
Inicio probable de los trabajos	Lunes 17 de mayo de 2021
Término probable de los trabajos	Domingo 12 de diciembre de 2021

Fecha de Elaboración: 14 de abril de 2021

DIRECTOR DE OBRAS
ING. ARQ. JOSE GUILLERMO JARQUIN HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 505455)

INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-049SKC999-E203-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Magisterio Nacional No. 113, Colonia y Delegación Tlalpan, C.P. 14000, en la Ciudad de México. Teléfonos 5487-1500 ext. 1516, los días lunes a viernes del año en curso de las 10:00 a las 14:00 horas.

Objeto de la Licitación	Contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a planta de emergencia y aires acondicionados tipo minisplit y desazolve de tuberías y mantenimiento a cárcamos propiedad del INACIPE
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria Número LA-049SKC999-E203-2021.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Visita a las Instalaciones	21/04/2021 12:00 horas
Junta de aclaraciones	23/04/2021 10:00 horas
Presentación de apertura de proposiciones	30/04/2021 11:00 horas
Fallo	30/04/2021 18:00 horas

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
 DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES
JOSE DE JESUS ROMAN PEREZ GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 505490)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-018/2021
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio integral para la elaboración de la Memoria Gráfica del Proceso Electoral Federal 2020-2021.
Fecha de publicación en INE	16 de abril de 2021
Junta de aclaraciones	21 de abril de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de abril de 2021, 10:00 horas
Fallo	5 de mayo de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: www.ine.mx | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 505567)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-019/2021
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de asesoría especializada en materia legal-fiscal.
Fecha de publicación en INE	16 de abril de 2021
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5 de mayo de 2021, 10:00 horas
Fallo	11 de mayo de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: www.ine.mx | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Propositiones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 505568)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 20

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida México No. 710, quinto piso, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P. 10200, Alcaldía Magdalena Contreras, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 16 de abril de 2021 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Convocatoria Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E114/2021

Descripción de la Licitación	Servicio de Licenciamiento de Software para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	16 de abril de 2021
Junta de Aclaraciones	28 de abril de 2021, 9:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	6 de mayo de 2021, 11:00 horas
Fallo	12 de mayo de 2021, 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO
RUBRICA.

(R.- 505497)

INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-902052984-E1-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Pioneros # 1005, Centro Cívico, C.P. 21000, Mexicali, Baja California, teléfono: 686 559-58-00 ext. 4534, los días lunes a viernes de las 8:00 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de medicamento para TB
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20/04/2021
Junta de aclaraciones	27/04/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2021, 10:00:00 horas

MEXICALI, B.C., A 20 DE ABRIL DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL ISESALUD
LIC. MIGUEL ANGEL MARIN CARDONE
RUBRICA.

(R.- 505418)

INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MEXICO

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL IECM-LPN-08/21

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 60, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México, los artículos 90 párrafo primero, 91, 92 párrafo primero y 96 párrafo primero de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, artículo 49, fracción XV de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México y en los numerales 21 párrafo último, 23, 27 inciso a), 28 párrafo primero, 33, 34 fracción I, 35, 36, 37, 38, 43 y 64 (partida 2), de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral de la Ciudad de México, se convoca a personas físicas y morales a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, relativa a la contratación de la prestación de servicios de renta, traslado, instalación, conexión, operación, y retiro de 33 plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia para las Direcciones Distritales; de grabación y transmisión en vivo de 49 sesiones de Consejos Distritales; de activaciones en vía pública para la difusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021; de ploteo de vehículos, así como la adquisición de señalizaciones marcas "X" y flechas de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IECM-LPN-08/21	\$2,000.00	26 de abril 10:00 horas	4 de mayo 10:00 horas	6 de mayo 10:00 horas
Partida	Descripción		Cantidad	U. Medida
1	Contratación de la prestación del servicio de renta, traslado, instalación, conexión, operación y retiro de 33 plantas generadoras de energía eléctrica de emergencia para las Direcciones Distritales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021		33	Servicio por planta
2	Contratación de la prestación del servicio de grabación y transmisión en vivo de 49 sesiones de Consejos Distritales, del Instituto Electoral de la Ciudad de México, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021		33 sesiones Mínimo 1,584 Máximo 2,376 16 sesiones Mínimo 32 Máximo 64	Hora
3	Contratación de la prestación del servicio de activaciones en vía pública para la difusión del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021		1	Servicio
4	Señalizaciones marcas "X" que indiquen los espacios de espera del área para los 33 Organos Desconcentrados		1320	Pieza
5	Contratación de la prestación del servicio de ploteo de vehículos del Instituto Electoral de la Ciudad de México		1	Servicio
6	Señalizaciones de flechas que indiquen los flujos de recorrido para el ingreso y otros para el egreso para los 33 Organos Desconcentrados		660	Pieza

- Las bases de la presente Licitación estarán disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 21, 22 y 23 de abril de 2021, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, C.P. 14386, Tlalpan, Ciudad de México, de 9:00 a 14:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iecm.mx sección Licitaciones 2021.
- Será requisito indispensable para participar en la Licitación que se convoca, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral de la Ciudad de México.
- Todos los eventos de la Licitación son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios señalados en la presente convocatoria. Conforme a las bases, **en los diversos actos de la presente Licitación, sólo se dará acceso a las instalaciones del Instituto, a una persona por licitante.**
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La prestación de los servicios y/o suministro de bienes objeto de la presente Licitación se deberá realizar en las fechas establecidas en las respectivas Bases y su Anexo Técnico.
- Condiciones de pago: Partidas 1, 2, 3 y 5. El pago correspondiente se realizará en una sola exhibición posterior a la prestación de los servicios y recepción de la totalidad de los entregables, según corresponda. Partidas 4 y 6. El pago se realizará en una sola exhibición, posterior a la recepción total de los bienes adjudicados, a entera satisfacción del Instituto, con el visto bueno que realicen por escrito los Titulares de la UTALOD y la UTCSyD, y con el sello de recepción del almacén referido en el punto 2.2 de las presentes bases, según corresponda.
- En la presente Licitación no se otorgarán anticipos.

CIUDAD DE MEXICO, A 20 DE ABRIL DE 2021.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO

MTRO. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 505503)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica número LA-908005999-E15-2021, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E15-2021

Descripción de la licitación	Servicio de Nutrición Parenteral
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	15/04/2021
Junta de aclaraciones	20/04/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	28/04/2021, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE ABRIL DE 2021.

SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA

LIC. EDUARDO FERNANDEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 505559)

SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Electrónicas número LA-908005999-E16-2021, y LA-908005999-E17-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/>, o bien en el Departamento de Adquisiciones de Servicios de Salud de Chihuahua, ubicado en Calle Tercera No. 604, primer piso, Col. Zona Centro, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: 01 (614) 439-9900 ext. 21688, de 9:00 a 14:00 hrs., en días hábiles.

LA-908005999-E16-2021

Descripción de la licitación	Vestuario y Uniformes
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20/04/2021
Junta de aclaraciones	28/04/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/05/2021, 10:00 horas

LA-908005999-E17-2021

Descripción de la licitación	Insumos para Banco de Sangre con equipo en comodato
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	20/04/2021
Junta de aclaraciones	29/04/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/05/2021, 10:00 horas

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 20 DE ABRIL DE 2021.
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA
LIC. EDUARDO FERNANDEZ HERRERA
RUBRICA.

(R.- 505564)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en el Departamento de Contrataciones de Obra Pública de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Ave. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22140, en días hábiles a partir del 20 de abril de 2021 de 08:00 a 15:00 horas.

Los recursos provienen del **Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) 2021.**

No Licitación	LO-908040997-E7-2021
Descripción de la licitación	Rehabilitación de la segunda etapa (2 de 3) del sistema de alcantarillado sanitario, consistente en el suministro e instalación de 8,663.73 metros de tubería de P.V.C. de 200mm (8") de diámetro para red de atarjeas, 1,777.41 metros de tubería de PVC de 457mm (18") de diámetro para rehabilitar colector de agua residual, 121 pozos de visita tipo común y 180 descargas domiciliarias, en la localidad de Manuel Ojinaga, Mpio. de Ojinaga, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20 de abril de 2021
Visita de obra	28 de abril de 2021 a las 12:00 hrs, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ojinaga, Calle Prolongación Ignacio Zaragoza No. 18, Col. Centro, Manuel Ojinaga, Chihuahua.
La primera Junta de aclaraciones será	29 de abril de 2021 a las 11:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2021 a las 9:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E8-2021
Descripción de la licitación	Reposición de colector Francisco Villarreal – Tamaulipas - camino a La Rosita, consistente en el suministro e instalación de tubería de PVC para alcantarillado sanitario con 915.12 metros de 20cm de diámetro, 1,454.28 metros de 45cm de diámetro y 499.69 metros de 61cm de diámetro, 40 pozos de visita tipo común y 69 descargas sanitarias, en la localidad de Juárez, Mpio. de Juárez, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20 de abril de 2021
Visita de obra	28 de abril de 2021 a las 9:00 hrs, en las oficinas de la Dirección Técnica de la JMAS Juárez, calle Sierra del Armadillo y Sierra Morones No. 6504, Col. La Cuesta, Cd. Juárez, Chihuahua.
La primera Junta de aclaraciones será	29 de abril de 2021 a las 13:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2021 a las 12:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E9-2021
Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de atarjeas (2 de 3 etapas), consistente en el suministro e instalación de 2,843 metros de tubería de PVC de 20cm de diámetro, 36 registros de visita tipo caja, 41 pozos de visita tipo común y 92 descargas domiciliarias, en la localidad de Cerocahui, Mpio. de Urique, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20 de abril de 2021

Visita de obra	28 de abril de 2021 a las 15:00 hrs, en las oficinas de la Presidencia Municipio de Urique, ubicada en domicilio conocido, C.P. 33420, en la localidad de Urique, Chihuahua.
La primera Junta de aclaraciones será	30 de abril de 2021 a las 9:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2021 a las 9:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E10-2021
Descripción de la licitación	Ampliación del sistema de atarjeas, consistente en el suministro e instalación de 531.60 metros de tubería de PVC de 200mm (8") de diámetro y 1,105.64 metros de tubería de PVC de 315mm (12") de diámetro, construcción de 27 pozos de visita tipo común y 50 descargas domiciliarias, en la localidad de Práxedes G. Guerrero, Mpio. de Práxedes G. Guerrero, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20 de abril de 2021
Visita de obra	28 de abril de 2021 a las 14:00 hrs, las oficinas de la JMAS de Práxedes G. Guerrero, Av. Morelos No. 32, Col. Centro, Práxedes G. Guerrero, Chihuahua.
La primera Junta de aclaraciones será	30 de abril de 2021 a las 11:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	07 de mayo de 2021 a las 12:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E11-2021
Descripción de la licitación	Construcción de sistema integral de atarjeas, consistente en la construcción de red de atarjeas con 3,681.60 metros de tubería de PVC de 20cm (8") de diámetro y 1,120 metros de tubería de PVC de 16cm (6") de diámetro, 1 registro de visita tipo caja, 57 pozos de visita tipo común y 140 descargas domiciliarias, en la localidad de Bajío de las Palmas, Mpio. de Guachochi, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20 de abril de 2021
Visita de obra	04 de mayo de 2021 a las 14:00 hrs, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Guachochi, ubicada en calle Fco. Villa S/N Col. Centro Guachochi, Chihuahua.
La primera Junta de aclaraciones será	06 de mayo de 2021 a las 11:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2021 a las 9:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicada en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E12-2021
Descripción de la licitación	Ampliación del sistema integral de atarjeas, consistente en la construcción de red de atarjeas con 1,359.09 metros de tubería de PVC de 20cm (8") de diámetro y 249.12 metros de tubería de PVC de 25cm (10") de diámetro, 18 pozos de visita tipo común y 80 descargas domiciliarias, en la localidad de Estación Consuelo, Mpio. de Meoqui, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20 de abril de 2021
Visita de obra	03 de mayo de 2021 a las 10:00 hrs, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Meoqui, ubicada en calle Zaragoza No. 117, Col. Centro, C.P. 33130 en la localidad de Meoqui, municipio de Meoqui, en el Estado de Chihuahua.
La primera Junta de aclaraciones será	06 de mayo de 2021 a las 13:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	13 de mayo de 2021 a las 12:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E13-2021
Descripción de la licitación	Incorporación del pozo No. 2 consistente en el suministro e instalación de equipo de bombeo, subestación y extensión de línea eléctrica, construcción de caseta de operación, tren de descarga, equipo dosificador de hipoclorito de sodio, línea de conducción con el suministro e instalación de 157.46 metros de tubería de acero de 12" de diámetro y 4,700.82 metros de tubería de PVC de 12" de diámetro, en la localidad de Ascensión, Mpio. de Ascensión, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20 de abril de 2021
Visita de obra	04 de mayo de 2021 a las 13:30 hrs, en las oficinas de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Ascensión, ubicada en calle 2 naciones No. 491, Col. Centro, C.P. 31820 en la localidad de Ascensión, municipio de Ascensión, en el Estado de Chihuahua.
La primera Junta de aclaraciones será	07 de mayo de 2021 a las 11:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2021 a las 09:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

No Licitación	LO-908040997-E14-2021
Descripción de la licitación	Incorporación de fuente de abastecimiento al sistema de agua potable, consistente en: obra de captación superficial, equipamiento solar, caseta de operación tipo I, equipo de cloración, construcción de tanque de almacenamiento superficial de 50m3 de capacidad, línea de conducción con el suministro e instalación de 214.34 metros de tubería de fierro galvanizado de 3" (75 mm) de diámetro y 125.50 metros de tubería de PAD de 3" (75 mm) de diámetro y línea de alimentación con el suministro e instalación de 368.43 metros de tubería de PAD de 4" de diámetro y 2,674.53 metros de tubería de PAD de 3" de diámetro, en la localidad de San Rafael, Mpio. de Urique, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	20 de abril de 2021
Visita de obra	04 de mayo de 2021 a las 10:00 hrs, en las oficinas de la Presidencia Seccional de San Rafael, domicilio conocido en la localidad de San Rafael municipio de Urique, Chihuahua.
La primera Junta de aclaraciones será	07 de mayo de 2021 a las 13:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2021 a las 12:00 hrs. en el Salón de usos múltiples de la Junta Central de Agua y Saneamiento de Chihuahua, ubicado en calle 3ª No. 509, Col. Centro C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih.

La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaría de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.

"ESTE PROGRAMA ES PUBLICO, AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLITICO. QUEDA PROHIBIDO EL USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA"

CHIHUAHUA, CHIH., A 20 DE ABRIL DE 2021.
 PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS DE LA JUNTA
 CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
ING. XOCHITL PEREZ BLANCO
 RUBRICA.

(R.- 505417)

SECRETARIA DE EDUCACION
SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA PRESENCIAL DE CARACTER NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Guanajuato-Puentecillas Km. 9.5, Colonia El Establo C.P. 36260, Guanajuato, Gto., Teléfono 473-73-51211 y 473-73-51261, los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación, medio y carácter.	LA-911003999-E1-2021 Presencial Nacional
Objeto de la Licitación	Contratación de seguro de vida institucional CECyTEG y Adquisición de mobiliario para la SEG
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y sus anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/04/2021
Junta de aclaraciones	23/04/2021, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	30/04/2021, 11:00 horas.
Fallo	07/05/2021, 14:00 horas.

GUANAJUATO, GTO., A 14 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICDA. CECILIA SOLEDAD AREVALO SOSA
RUBRICA.

(R.- 505422)

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

AREA DE CONSTRUCCION DE OBRAS DE LA GERENCIA DE INGENIERIA Y DISEÑO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Prolong. Juan José Torres Landa No. 1720, Colonia Independencia, C.P. 36559, Irapuato, Gto., teléfono: 01 (462) -60-6-91-00 ext. 137 y fax. 01 (462) -62-6-04-00.

Licitación Pública Nacional No. LO-811017998-E9-2021.

Para consulta los días 27, 28, 29 y 30 de abril, 3 y 4 de mayo del año en curso de las 8:30 a 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de Colector Sanitario Fraccionamiento Florentina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Junta de aclaraciones	27/04/2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	27/04/2021, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	5/05/2021, 10:00 horas

IRAPUATO, GTO., A 20 DE ABRIL DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
NESTOR DANIEL URBINA LUNA
RUBRICA.

(R.- 505444)

MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO PMSLP/PAZ/DGIMO/LP/INPI/01/2021
LICITACION PUBLICA NACIONAL
LO811033979E12021

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número **LO-811033979-E1-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección General de Infraestructura Municipal y Obras del municipio de San Luis de la Paz, Gto., ubicada en calle Luis Calderón # 301, Col. Siglo XXI, C.P. 37900, Teléfono 01 468 68 85617, los días 20 al 27 de abril de 2021 de las 9:00 a 15:00 horas para obtención y poner a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria.

Objeto de la Licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA INTEGRAL DE AGUA POTABLE (PRIMERA ETAPA) PARA BENEFICIAR A LAS LOCALIDADES DE MISION CHICHEMECAS Y PASO COLORADO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO.
Volumen de obra	OBRA DE CAPTACION (PERFORACION DE POZO PROFUNDO A 500M CON ADEME DE 12" DE DIAMETRO): PERFORACION EXPLORATORIA, REGISTRO ELECTRICO, AMPLIACION DE PERFORACION, TUBERIA DE ADEMEME (LISA Y RANURADA), FILTRO DE GRAVA, DESARROLLO Y AFORO, VIDEO FILMACION Y ANALISIS DE CALIDAD DEL AGUA.
Fecha de Publicación en CompraNet	19/abril/2021
Visita de Obra	26/abril/2021, 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	26/abril/2021, 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	3/mayo/2021, 12:00 horas
Fallo	7/mayo/2021, 15:00 horas

SAN LUIS DE LA PAZ, GTO., A 20 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL Y OBRAS
ARQ. ALDO CORIA VALDIOSERA
RUBRICA.

(R.- 505511)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO

LICITACION PUBLICA NACIONAL**CONVOCATORIA PUBLICA No. 003****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones pública nacional número 912062998-012-2021 al 912062998-014-2021 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Lázaro Cárdenas número 24, colonia Universal, código postal 39080, Chilpancingo de los Bravo, Estado de Guerrero con número telefónico (747) 47-2-30-63, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, los días del 20 de abril del 2021 y hasta el sexto día natural previo a la presentación y apertura de proposiciones.

No. de Licitación	912062998-012-2021
Descripción de la licitación	Construcción de colector de llegada en la PTAR diamante, en la localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20/04/2021
Junta de aclaraciones	27/04/2021, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	26/04/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2021, 10:00 horas.

No. de Licitación	912062998-013-2021
Descripción de la licitación	Construcción de colector de llegada en la PTAR diamante, en la localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20/04/2021
Junta de aclaraciones	27/04/2021, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	26/04/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2021, 11:30 horas.

No. de Licitación	912062998-014-2021
Descripción de la licitación	Construcción de colector de llegada en la PTAR diamante, en la localidad de Acapulco, municipio de Acapulco de Juárez.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	20/04/2021
Junta de aclaraciones	27/04/2021, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	26/04/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	05/05/2021, 13:00 horas.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 20 DE ABRIL DE 2021.

EL REPRESENTANTE LEGAL

DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y
SANEAMIENTO DEL ESTADO DE GUERRERO**LIC. NOEL CONTRERAS TERESA**

RUBRICA.

(R.- 505415)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE NAYARIT
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo que establece el Art. 134 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Art. 26 Fracción I, 26 Bis Fracción II, 27, 28 Fracción I, 29, 30, 32 Párrafo Segundo, 33 Bis, 34, 35, 36 Bis, 37, 38 y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, número 47100001-004/2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> o bien en: Vicente Guerrero número 273 oriente, Colonia Centro, C.P. 63000, Tepic, Nayarit, teléfono: 01 (311) 217-95-56 al 59 ext. 103 y 104, los días hábiles; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas del 20 de abril al 05 de mayo de 2021.

Descripción de la Licitación LPI 47100001-004/2021	Para la adjudicación del contrato relativo a la adquisición de Insumos comprendidos en la partida 25401.- Materiales, Accesorios y Suministros Médicos; Destinados para las Unidades Médicas de Segundo Nivel.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	20/04/2021
Junta de Aclaraciones	29/04/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y Apertura de proposiciones	06/05/2021 10:00 horas

- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Art. 26 Bis Fracción Segunda a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compra Net, al tratarse de una Licitación 100% Electrónica.

ATENTAMENTE
TEPIC, NAYARIT, A 20 DE ABRIL DE 2021.
DIRECTORA DE ADMINISTRACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT
LIC. IRIS NOELY ALVAREZ QUIÑONEZ
RUBRICA.

(R.- 505505)

INSTITUTO ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE SAN LUIS POTOSI

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitación Pública Nacional número LA-924037999-E1-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet@hacienda.gob.mx> o bien en: Sierra Leona No. 101, colonia Lomas Tercera Sección, C.P. 78216, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono: 444 825 23 00 ext. 8125 y fax 444 825 28 59, los días de Lunes a Viernes de las 8:00 a las 15:00 hrs.

La presente licitación será de: **carácter presencial**, es decir los licitantes exclusivamente podrán presentar sus proposiciones en forma documental y por escrito, en sobre cerrado, durante el acto de presentación y apertura de proposiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 Bis, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con el fin de garantizar el derecho a la salud, establecido en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el "Criterio Normativo de Interpretación TU 03/2020 emitido por María Guadalupe Arciniega García, Titular de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de fecha 30 de marzo de 2020, informamos que todos los eventos a realizarse de manera presencial serán siguiendo en toda medida los protocolos asignados en este periodo de contingencia por el COVID 19, dichos eventos serán llevados a cabo en un espacio abierto, por lo que también se les solicitará asistir una sola persona por empresa, registrarse, permitir la toma de temperatura y el uso obligatorio de cubre bocas así como respetar los lugares asignados para cumplir con la sana distancia.

Descripción de la licitación	Suministro e Instalación de Sistemas de Entrenamiento y Equipos de Cómputo para Conalep No. 205, Colonia Bella Foresta e Instituto Tecnológico Superior de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Junta de aclaraciones	27/04/2021, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá Visita
Presentación y apertura de proposiciones	04/05/2021, 10:00:00 horas

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 20 DE ABRIL DE 2021.

DIRECTORA GENERAL

ING. GEORGINA SILVA BARRAGAN

RUBRICA.

(R.- 505414)

H. AYUNTAMIENTO ALTAR, SONORA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-826004832-E1-2021, que a continuación se señala, la convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica <https://compranet.hacienda.gob.mx>, de igual manera se encuentra disponible para consulta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Altar, Sonora, ubicada en Calle Zaragoza y Dr. Godínez S/N, Colonia Centro, C.P. 83750, Altar, Sonora, en los días 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril y 03 y 04 de mayo del 2021, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Construcción de planta de tratamiento de aguas residuales de 3 l/s en la Localidad Ejido 16 de Septiembre, Municipio de Altar, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	20 de abril de 2021
Visita a instalaciones	29 de abril de 2021 a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	29 de abril de 2021, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2021 a las 11:00 horas

ALTAR, SONORA, A 20 DE ABRIL DE 2021.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EVERARDO MARTINEZ DIAZ

RUBRICA.

(R.- 505517)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-926005961-E8-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calzada de los Angeles y Dr. José Miro Abella, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 319-41-03 y 319-41-04 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas. Forma de Presentación de las Proposiciones: Presencial, Mensajería o Correo Postal (artículo 26 Bis y 30, de la LAASSP)

Descripción de la licitación No. LA-926005961-E8-2021	Contratación del Servicio de Procedimientos Quirúrgicos de Mínima Invasión 2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	16/04/2021
Junta de aclaraciones	23/04/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2021, 10:00 horas
Fallo	07/05/2021, 14:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 20 DE ABRIL DE 2021.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

L.C.P. F. ALFREDO DE JESUS LOPEZ MERCADO

RUBRICA.

(R.- 505561)

H. AYUNTAMIENTO DE HUATABAMPO, SONORA
ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL DE AGUA POTABLE,
ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE HUATABAMPO.
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-826033990-E1-2021 y LO-826033990-E2-2021, la convocatoria respectiva contiene las bases de participación, misma que se publicó en CompraNet en la fecha señalada a continuación y puede obtenerse de forma gratuita en <https://compranet.hacienda.gob.mx>, asimismo se encuentra disponible para consulta en las Oficinas de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Ayuntamiento de Huatabampo, Sonora, ubicadas en Calle No Reección s/n entre 16 de Septiembre y Constitución, Colonia Centro, CP 85900, Huatabampo, Sonora, en los días 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de abril y 03 y 04 de mayo del 2021, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-826033990-E1-2021
Descripción de la licitación	Construcción de 7,681 ml de red de alcantarillado sanitario y 250 descargas domiciliarias, Localidad de Pozo Dulce, Huatabampo, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	20 de abril de 2021
Visita a instalaciones	28 de abril de 2021 a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2021, a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2021 a las 10:00 horas

No. de Licitación	LO-826033990-E2-2021
Descripción de la licitación	Construcción de 3,374 ml de red de alcantarillado sanitario, 1,120 descargas domiciliarias y 2,345 ml de emisora a gravedad, Localidad El Caro, Huatabampo, Sonora.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	20 de abril de 2021
Visita a instalaciones	28 de abril de 2021 a las 9:00 horas
Junta de aclaraciones	28 de abril de 2021, a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06 de mayo de 2021 a las 12:00 horas

HUATABAMPO, SONORA, A 20 DE ABRIL DE 2021.
PRESIDENTE MUNICIPAL
M.V.Z. RAMON ANTONIO DIAZ NIEBLAS
RUBRICA.

(R.- 505509)

MUNICIPIO DE CAMARGO, TAMAULIPAS

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y DESARROLLO URBANO

LICITACION PUBLICA: LO-CAMTAM-E1-2021, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA 6.00 X 8.00 MTS. ADOSADA EN JARDIN DE NIÑOS MARIA BALLESTEROS RIVERA CON CLAVE ESCOLAR 28DJN0858E, COL. CUAUHEMOC, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS.

FECHA DE PUBLICACION	FECHA VISITA AL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
20 de Abril de 2021	26 de Abril de 2021, a las 9:00 hrs., se reunirán en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	27 de Abril de 2021 a las 9:00 hrs., en oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	06 de Mayo de 2021 a las 9:00 hrs. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	13 de Mayo de 2021 a las 9:00 hrs. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA: LO-CAMTAM-E2-2021, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: CONSTRUCCION DE AULA DIDACTICA 6.00 X 8.00 MTS. ADOSADA ESCUELA PRIMARIA MIGUEL HIDALGO CON CLAVE ESCOLAR 28DPR1938N, COL. CUAUHEMOC, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS.

FECHA DE PUBLICACION	FECHA VISITA AL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
20 de Abril de 2021	26 de Abril de 2021, a las 10:00 hrs., se reunirán en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	27 de Abril de 2021 a las 10:00 hrs., en oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	06 de Mayo de 2021 a las 10:00 hrs. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	13 de Mayo de 2021 a las 10:00 hrs. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA: LO-CAMTAM-E3-2021, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: REHABILITACION DE ESCUELA PRIMARIA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ CON CLAVE ESCOLAR 28DPR1552K, POB. SAN FRANCISCO, H. CD. CAMARGO, TAMAULIPAS.

FECHA DE PUBLICACION	FECHA VISITA AL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
20 de Abril de 2021	26 de Abril de 2021, a las 11:00 hrs., se reunirán en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	27 de Abril de 2021 a las 11:00 hrs., en oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	06 de Mayo de 2021 a las 11:00 hrs. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	13 de Mayo de 2021 a las 11:00 hrs. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

LICITACION PUBLICA: LO-CAMTAM-E4-2021, OBJETO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: CONSTRUCCION DE RED DE DRENAJE SANITARIO (PRIMERA ETAPA), COL. LAS FLORES, CD. CAMARGO, TAMAULIPAS.

FECHA DE PUBLICACION	FECHA VISITA AL SITIO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS	FECHA JUNTA DE ACLARACIONES	FECHA PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	FECHA DE FALLO
20 de Abril de 2021	26 de Abril de 2021, a las 12:00 hrs., se reunirán en la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	27 de Abril de 2021 a las 12:00 hrs., en oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	06 de Mayo de 2021 a las 12:00 hrs. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano	13 de Mayo de 2021 a las 12:00 hrs. En la oficina de la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en sus Artículos 27 Fracción II, el Municipio de Camargo, a través de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano**, presenta las Bases para la Licitación Pública N°. **LO-CAMTAM-E1-2021, LO-CAMTAM-E2-2021, LO-CAMTAM-E3-2021, LO-CAMTAM-E4-2021** de fecha **20 de Abril de 2021**, para contratar las Obras cuyos datos se mencionan en los cuadros de referencia.

Las BASES DE LA LICITACION, a través de las cuales se instruye a los LICITANTES la forma en que deberán integrar sus proposiciones, se encuentran disponibles desde el día de la publicación del procedimiento y hasta el día **05 de Mayo de 2021**, en:

- a) La CONVOCANTE: **El Municipio de Camargo, Tamaulipas** a Tráves de la **Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano** y la Dirección de Licitaciones y Control de Obra, ubicada en la Calle Zaragoza e Iturbide S/n, Zona Centro, C.P. 88460, en horario de 8:00 a 15:00 horas.
- La información necesaria para que los licitantes integren sus proposiciones técnica y económica, estará a disposición de los interesados en las oficinas de la CONVOCANTE. Información en los Teléfonos 8919740003, 8919741300 y a través del Correo Electrónico **obraspublicas@camargotam.gob.mx**

1. **ORIGEN DE LOS FONDOS.**

Para cubrir las erogaciones que se deriven de la adjudicación del contrato, objeto de esta LICITACION, el H Cabildo de este R. Ayuntamiento de Camargo, autorizó la inversión correspondiente, con recursos del **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social** mediante **Acta N° 48, XXXVIII Sesión Ordinaria** de fecha **26 de Febrero de 2021**.

CD. CAMARGO, TAMAULIPAS, A 20 DE ABRIL DE 2021.

PRESIDENTE MUNICIPAL

DRA. LETICIA PEÑA VILLARREAL

RUBRICA.

(R.- 505513)

**COMISION MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE
NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS**
PROYECTO DE MEJORAS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO
Y SANEAMIENTO EN NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS
CONVOCATORIA PUBLICA INTERNACIONAL

La Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas (la COMAPA) tiene la intención de usar los recursos no reembolsables provenientes del Contrato BEIF TM8160 celebrado con el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN) y financiado a través de su Fondo de Infraestructura Ambiental Fronteriza (BEIF), que opera con aportaciones de la Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos (EPA), para financiar parte de los costos del proyecto de mejoras al sistema de alcantarillado y saneamiento en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, México (el "Proyecto").

La COMAPA pretende contratar los servicios de una empresa consultora para realizar la **Coordinación, supervisión y administración de las obras del proyecto de mejoras al sistema de alcantarillado y saneamiento en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas**. El Proyecto incluye la rehabilitación del sistema de alcantarillado existente; la ampliación de dicho sistema a áreas actualmente no atendidas, incluyendo la instalación de conexiones domiciliarias y el desmantelamiento de los sistemas sanitarios in situ; la construcción de un emisor a gravedad y una planta de tratamiento de aguas residuales (PTAR) con capacidad de 12 litros por segundo (lps); y la clausura del sistema de tratamiento existente. Los servicios consistirán en verificar que los trabajos de construcción de las obras se lleven a cabo de acuerdo con los proyectos ejecutivos, especificaciones y normas establecidas y en vigilar el buen desempeño del proyecto y el uso de los fondos otorgados por el BDAN.

La participación en licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por LA COMAPA.

Se invita por este medio a las empresas interesadas elegibles a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de órdenes de trabajo y tiempo determinado, los servicios antes descritos.

Número de licitación: COMAPA-GUERRERO-BDAN-001-2021

Descripción general: Coordinación, supervisión y administración de las obras del proyecto de mejoras al sistema de alcantarillado y saneamiento en Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas.

Junta de aclaraciones: 26 de abril de 2021, a las 12:00 horas.

Fecha límite para la entrega de propuestas: 12 de mayo de 2021, antes de las 10:00 horas.

Los bases de licitación y los términos de referencia respectivos se publicarán únicamente en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de manera gratuita (únicamente), en la página de Internet http://www.ciudadguerrero.gob.mx/convocatorias_comapa_guerrerotam/. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día **12 de mayo de 2021**, en las oficinas de la COMAPA, ubicadas en Av. Hidalgo S/N, Zona Centro, C. P. 88370, Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, México; teléfonos (897) 976-0835 y (897) 976-0150, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 15:00 horas.

Las propuestas podrán ser presentadas en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones.

No se otorgará anticipo para la prestación de estos servicios.

El plazo de ejecución de los trabajos es de aproximadamente 1,140 días naturales. La fecha probable de inicio y terminación de los trabajos es el **9 de julio de 2021** y **22 de agosto de 2024**, respectivamente.

La obtención de las bases se hará a través de la página de Internet http://www.ciudadguerrero.gob.mx/convocatorias_comapa_guerrerotam/, sin embargo, los requisitos generales que serán solicitados en las bases de licitación y que deberán ser cubiertos son:

1. Una breve descripción de la empresa, su organización y servicios.
2. Las empresas interesadas en realizar estos trabajos deben tener por lo menos cinco años de experiencia en trabajos de supervisión de obra con una complejidad comparable de tamaño similar o mayor.
3. Detalles referentes a la experiencia requerida para los trabajos solicitados adquirida en los últimos diez años, incluyendo una breve descripción de las actividades realizadas, monto contratado, duración de los trabajos y el personal que participó.
4. Nombre y número telefónico de por lo menos tres referencias de estos trabajos que hayan concluido en los últimos diez años.
5. Currículum vitae del personal que esté disponible para trabajar en este proyecto. Sólo se considerarán los currículums de aquellas personas que tienen experiencia directa en proyectos de infraestructura hidráulica y sanitaria y que tengan la capacidad de trabajar en el idioma español.

Se les recomienda a los licitantes, que visiten y examinen el lugar de los trabajos y sus alrededores, que obtenga por sí mismo y bajo su propia responsabilidad, toda la información que pueda ser necesaria para preparar su propuesta y celebrar un contrato de servicios de consultoría.

La COMAPA celebrará una **junta de aclaraciones** el día **26 de abril de 2021** a las **12:00 horas** (hora local), en las oficinas de la COMAPA, ubicadas en Av. Hidalgo S/N, Zona Centro, C. P. 88370, Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, México. Dadas las restricciones aplicadas por la emergencia sanitaria, se podrá acceder a la junta de aclaraciones mediante el siguiente link https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MDM0NjliZjYtZTk4Yi00MmM5LWEyOTAtMzZmOWU4NWVvZTkx%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%226ff478c7-8de1-4e1c-a040-5bce5dff2f3%22%2c%22oid%22%3a%22fb55bba8-bc15-48bd-a6bc-25e954ddf632%22%7d

Toda pregunta de los posibles licitantes deberá presentarse por escrito, a más tardar, el día **26 de abril de 2021**, con atención al Director del Proyecto de la Convocante que se indica a continuación. Las respuestas a las preguntas se realizarán mediante una minuta de la junta de aclaraciones o bien, mediante una circular aclaratoria a los documentos de licitación, según sea necesario, y se publicará en la página de Internet http://www.ciudadguerrero.gob.mx/convocatorias_comapa_guerrerotam/.

Los licitantes deberán entregar propuestas técnicas y financieras por separado de acuerdo con las instrucciones proporcionadas por la Convocante. No deberán incluir datos de precios de ningún tipo en la propuesta técnica. Las propuestas deben ser válidas por noventa (90) días a partir de la fecha de entrega de estas, periodo durante el cual el precio y el personal propuesto para el proyecto no deberán cambiar.

Las propuestas deberán entregarse en las oficinas de la COMAPA, ubicadas en Av. Hidalgo S/N, Zona Centro, C. P. 88370, Nueva Ciudad Guerrero, Tamaulipas, México, a más tardar el día **12 de mayo del 2021**, antes de las **10:00 horas**. (hora local) con atención al C. Silverio Hernández Camacho, Gerente General de COMAPA, sólo una persona por empresa, no se le dará el acceso si presenta algún síntoma de gripe y deberá portar cubre boca obligatoria.

Para obtener información adicional, favor de dirigirse al C. Silverio Hernández Camacho, Director del Proyecto, teléfonos: (897) 976-0835, y (897) 976-0150, Correo electrónico: comapa.guerrero@gmail.com

NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS, A 20 DE ABRIL DE 2021.

GERENTE GENERAL DE LA COMAPA
NUEVA CIUDAD GUERRERO, TAMAULIPAS
C. SILVERIO HERNANDEZ CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 505420)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

DIRECTORIO

Conmutador:	50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35080
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México

Horarios de Atención

Inserciones en el Diario Oficial de la Federación: martes y viernes, de 9:00 a 13:00 horas

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS

UNIDAD DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. SIOP-PF-2021-10

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y de conformidad con los Artículos 28, 30 Fracción I, 31, 32, 33, 34 segundo y tercer párrafos, 36, 37 y 40, y demás relativos y aplicables de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales a participar en la licitación que llevará a cabo el Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, con carácter nacional para la contratación de la obra con recursos provenientes del fondo: **FONDO PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS PRODUCTORES DE HIDROCARBUROS REGIONES TERRESTRES 2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en las oficinas de la Unidad de Licitaciones de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, ubicada en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver, en el horario de 09:00 a las 14:00 horas de lunes a viernes en días hábiles, teléfono 01 (228) 841 61 46, extensión 3185.

No. de licitación:	LO-930007995-92-2021
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Mantenimiento del Boulevard Xalapa - Banderilla del Km 1+700 al Km 5+900, en localidades varias, municipios varios, del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
Volumen a adquirir:	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos de la convocatoria a licitación.
Fecha de publicación en CompraNet:	20 de abril de 2021
Visita al sitio de los trabajos:	26 de abril de 2021, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión el acceso principal a la Dirección General de Construcción de Obras Públicas, de la SIOP, en Xalapa, Ver., sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Junta de Aclaraciones:	27 de abril de 2021, a las 09:30 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.
Presentación y apertura de proposiciones:	03 de mayo de 2021, a las 09:00 horas, en el Auditorio "Ing. Catarino Morales Hernández" de la Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas, sita en la calle Pablo Frutis No. 4, Col. Badillo, C.P. 91190, Xalapa, Ver.

ATENTAMENTE

XALAPA, VER., A 20 DE ABRIL DE 2021.
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRAS PUBLICAS
ING. ELIO HERNANDEZ GUTIERREZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 505492)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ
DE IGNACIO DE LA LLAVE
 COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ
RESUMEN DE CONVOCATORIA CAEV-AF-2021-RE-PRODDE-PROSANEAR-01-LPI

De conformidad con el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, a partir del **20 de abril del 2021** y su obtención será gratuita. Así mismo, la convocante pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria, en las oficinas ubicadas en la Av. Lázaro Cárdenas No. 295, Col. El Mirador de la ciudad de Xalapa, Ver.

Licitación Número	CAEV-AF-2021-RE-PRODDE-PROSANEAR-01-LPI
Descripción de la licitación	ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA DIVERSAS OFICINAS OPERADORAS DE LA COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE VERACRUZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	20/04/2021
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	04/05/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2021, 11:00 horas

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

ATENTAMENTE
 XALAPA, VER., A 20 DE ABRIL DE 2021.
 DIRECTOR GENERAL DE LA CAEV
ARQ. FELIX JORGE LADRON DE GUEVARA BENITEZ
 RUBRICA.

(R.- 505426)

H. AYUNTAMIENTO DE XALAPA, VERACRUZ
 DIRECCION DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo GRT/FM-16409-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia totalmente el costo del Proyecto Construcción y Puesta en Marcha de la Planta de Biodigestión para el Municipio de Xalapa, Veracruz, fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo. De conformidad con el numeral 20 de los “Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID”, publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-830087973-E1-2021**; cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Construcción y Puesta en Marcha de la Planta de Biodigestión para el Municipio de Xalapa, Veracruz.
Fecha de publicación en CompraNet	20 de abril de 2021
Junta de aclaraciones, en su caso	30 de abril de 2021 a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones, en su caso	26 de abril de 2021 a las 10:00 hrs
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	11 de Mayo de 2021 a las 12:00 hrs

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Dirección de Medio Ambiente y Sustentabilidad del H. Ayuntamiento de Xalapa, Veracruz, Hidalgo No. 98, Colonia Centro, Xalapa, Veracruz, C.P. 91000, México, +52 2282982384, del día 20 de abril de 2021 al día 10 de Mayo de 2021, en horario de 9:00 a 15:00 horas.

XALAPA, ENRIQUEZ, VER., A 20 DE ABRIL DE 2021.
 DIRECTOR DE MEDIO AMBIENTE Y SUSTENTABILIDAD
DR. EN C. JUAN CARLOS OLIVO ESCUDERO
 RUBRICA.

(R.- 505423)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento a lo ordenado en proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 300/2020-VI, del índice del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por Edgar Antonio González Salazar, contra el acto reclamado que emana de la carpeta administrativa 2767/2019, del índice del Juzgado Primero de Control, Enjuiciamiento, Justicia Integral para Adolescentes adscrita al Centro de Justicia Penal del Primer Distrito Judicial del Estado de Jalisco, juicio de amparo en el cual la persona Alejandro Herrera Lino, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorar su domicilio, en términos del artículo 30 de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aun las de carácter personal se le harán por lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este Juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente.

Puente Grande, Jalisco, a veinticuatro de febrero de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Oscar Francisco Pérez Novoa.
Rúbrica.

(R.- 504173)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 422/2019, promovido por DANIEL "N", contra actos del Juez de Control y Juicio Oral del Juzgado Penal de Primera Instancia en Pánuco, Veracruz y otras autoridades, en el cual señaló como acto reclamado la orden de aprehensión y en virtud de que según lo informó el citado Juez de Control, a éste se le inició el proceso penal 93/2019, por el delito de **homicidio doloso calificado en grado de tentativa** y dado que se desconoce el domicilio actual del tercero interesado víctima de identidad resguardada con número de registro 67/2019, de iniciales S.Z.C., se ordenó emplazarlo por medio de edictos que deberán publicarse en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, por tres veces, de siete en siete días, es decir, deberá mediar entre cada una de sus publicaciones el término de seis días hábiles, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27 fracción III, inciso c) de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley invocada, según su precepto 2°, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente adicto, apercibidos que de no comparecer ante este juzgado, sito en Avenida Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, por sí o por apoderado que pueda representarlo o de no señalar domicilio en esta ciudad para oír notificaciones, las subsecuentes notificaciones personales se les harán por lista de acuerdos que se fija en los estrados de este Juzgado.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 10 de febrero del 2021.
Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano
Rúbrica.

(R.- 504439)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Verónica Ivet Martínez Hernández, dado que se ignora su domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 482/2019, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por Juan Carlos Pérez Mandujano, contra la sentencia dictada el veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en autos del toca penal 117/2018, en su carácter de ordenadora, y el Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral en el Estado de Querétaro, en funciones de Tribunal de Enjuiciamiento de la Unidad II del Distrito Judicial de Querétaro, como ejecutora, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer al juicio referido, por sí, o por conducto de su representante legal, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano las copias simples de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, dieciocho de enero de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
Rúbrica.

(R.- 504452)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 790/2019-IX
Para publicarse en el Diario Oficial de la Federación
EDICTO:

En el juicio de amparo 790/2019, promovido por **Daniel Silva Paz**, por propio derecho, contra actos del **Juez Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, en el Estado de Jalisco**, y otra autoridad, con fundamento en el artículo 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a los terceros interesados **Hilda Hernández Garrido, Daniel Antonio Mosqueira Avendaño y Jesús Contreras Andrade**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Universal", al ser uno de los de mayor circulación de la República; queda a su disposición en este juzgado, copia simple de la demanda de amparo; dígamele que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las catorce horas con diecinueve minutos del siete de abril de dos mil veintiuno, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, 12 de marzo de 2021.
El Juez Quinto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Luis Armando Pérez Topete.
Rúbrica.

(R.- 504721)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

SUCESIÓN A BIENES DE ATENÓGENES CRUZ DOMÍNGUEZ.
TERCERO INTERESADO.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 237/2019, promovido por MARÍA JOSEFINA PIMENTEL MAR, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia, con residencia en Pánuco, Veracruz (autoridad sustituta del Juez Primero de Primera Instancia en esa ciudad de Pánuco, Veracruz), en el cual se señaló como acto reclamado *la resolución de veintidós de abril de dos mil diecinueve, que forma el cuadernillo 32/2019, derivada del escrito presentado dentro de la causa penal 13/2014, resolución en la que se niega la declarativa de prescripción de la acción penal, así como la orden de aprehensión y/o reaprehensión girada a la citada quejosa* y en virtud de desconocerse quien represente la sucesión del tercero interesado ATENÓGENES CRUZ DOMÍNGUEZ, se ha ordenado emplazar por medio de EDICTOS a la sucesión que

lo represente, a costa del Consejo de la Judicatura Federal, los cuales se deberán publicar tres veces, de siete en siete días, esto es, deben mediar seis días hábiles entre publicación y publicación, en el "Diario Oficial de la Federación" y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo de la nueva Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, según su precepto 2º, quedando a su disposición en la Secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días hábiles contado a partir del siguiente al de la última publicación en el Diario Oficial de la Federación, ante este juzgado, sito en boulevard Manuel Maples Arce número 178, colonia Rodríguez Cano, en Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, apercibido de que si no lo hace, las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos, conforme a los citados preceptos legales.

Tuxpan de Rodríguez Cano, Veracruz, 10 de febrero de 2021.

Juez Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juan Manuel Gómez Soriano.

Rúbrica.

(R.- 504438)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Mexicali
EDICTO

Tercero interesada: O.N.O Development, Sociedad Anónima de Capital Variable. En los autos del juicio de amparo indirecto número **523/2020**, promovido por **Cosme Vejar Malof, en su carácter de apoderado legal de Dimensión Asesores Sociedad Anónima de Capital Variable**, contra actos del **Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, con sede en Mexicali**, consistentes en: "a) *La CANCELACIÓN de la partida 5206250 sección civil de fecha 01 de agosto de 2001, donde constaba el CONVENIO DE DACIÓN DE PAGO PARCIAL celebrado por HECO, S.A. DE C.V., como DEUDORA, "FOMENTO Y PROMOCIÓN, S.A. DE C.V." Y "CENTRA, S.A. DE C.V." como ENAJENANTES y "BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE" como ACREEDORA Y ADQUIRENTE, respecto de entre otros, de los inmuebles que a continuación se describen: --- Lotes 3, 4 y 5 de la Manzana Sin número, ubicado en una fracción de la parcela 68 B del Ex Ejido Coahuila, del Municipio de Mexicali, B.C., con superficie de 14,910.40 metros cuadrados, bajo folio real 63481, con las siguientes medidas y colindancias:*

*AL NOROESTE: 240.43 metros con Calle sin número. --- AL SUR: 195.88 con parcela 71 A. --- AL ESTE: 152.58 metros con parcela 69. --- b).- La INSCRIPCIÓN DE LA PARTIDA 5881417 sección civil de fecha 24 de octubre de 2019, que se originó con la inscripción de la escritura pública numero 52,530 del volumen número 2,400 de fecha 27 de mayo de 2004, pasada ante la fe del Notario Público número 153 de la Ciudad de México, que contiene "EL CONTRATO DE COMPRAVENTA", que otorgo BANCRECER, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANCRECER como parte vendedora y O.N.O DEVELOPMENT, S.A. DE C.V. y que afecto los inmuebles que a continuación se transcriben. --- Lotes 3, 4 y 5 de la Manzana Sin número, ubicado en una fracción de la parcela 68 B del Ex Ejido Coahuila, del Municipio de Mexicali, B. C., con superficie de 14,910.40 metros cuadrados, bajo folio real 63481, con las siguientes medidas y colindancias: --- AL NOROESTE: 240.43 metros con Calle Sin nombre. --- AL SUR 195.88 con parcela 71 A. --- AL ESTE: 152.58 metros con parcela 69.", se le emplaza y se le hace saber que deberá comparecer ante este Juzgado Sexto de Distrito del Decimoquinto Circuito, ubicado en el edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Calle del Hospital, número 594, quinto piso, Centro Cívico y Comercial, de esta ciudad de Mexicali, Baja California, código postal 21000, dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, a efecto de hacerle entrega de la demanda de amparo y de los autos de veintiocho de agosto de dos mil veinte, diecisiete de noviembre de dos mil veinte y, dos de marzo de dos mil veintiuno, en los cuales se admitió a trámite la demanda de amparo y ordenó su emplazamiento al presente juicio, respectivamente; con el apercibimiento que en caso de no hacerlo así se le tendrá por emplazado al presente juicio y las ulteriores notificaciones, aun las que tengan carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las **diez horas con veinte minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno**, para la celebración de la audiencia constitucional.*

Atentamente

Mexicali, B.C., 12 de marzo de 2021.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Baja California.

Lic. Dulce Asunción Galindo Jiménez.

Firma Electrónica.

(R.- 504770)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

Rosa Ana Corral Verduzco, en su carácter de deuda de **Antonio Corral Verduzco**, dado que se ignora su actual domicilio, se le emplaza por este medio al juicio de amparo directo penal 124/2020, del índice del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, promovido por **Miguel Ángel Trejo Cisneros**, contra la sentencia dictada el cuatro de septiembre de dos mil diecinueve, por la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en autos del toca penal 104/2019, donde le resulta el carácter de parte tercero interesada, por lo que dentro del término de treinta días, contado a partir de la última publicación de este edicto, que deberá publicarse tres veces, de siete en siete días hábiles, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico "El Universal", podrá comparecer en defensa de sus derechos al juicio referido y señalar domicilio procesal en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, éste seguirá su secuela procesal y las siguientes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por lista electrónica de este Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano la copia simple de traslado de la demanda de amparo. Querétaro, Querétaro, veinticinco de febrero de dos mil veintiuno. Estados Unidos Mexicanos.

Atentamente
Secretaria del Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del XXII Circuito.
Lic. Elsa Aguilera Araiza.
Rúbrica.

(R.- 504455)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal
en el Estado de Nuevo León
EDICTO

Tercero interesado: Irving Azael Leyva Gallegos.

En el juicio de amparo 330/2020-I, promovido por Henry Aguilar Oviedo, contra actos de la Décima Tercera Sala Penal y de Justicia para Adolescentes del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y otra autoridad, en virtud de que se señaló a Irving Azael Leyva Gallegos, como tercero interesado, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintidós de octubre de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c) último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley Reglamentaria de los artículos 103 y 107 Constitucionales, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, el acto reclamado es: "La resolución de fecha diez de julio de dos mil veinte, decretada en el toca de apelación en artículo 135/2020, que deja insubsistente la resolución de fecha once de febrero de dos mil veinte (dictada en la carpeta de ejecución 1303/2017, seguida por el delito de lesiones calificadas, donde se declaró procedente el beneficio de la libertad preparatoria); y se ordena a la Juez de Ejecución de Sanciones Penales su ejecución; esto es, la reposición del procedimiento".

Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las nueve horas con cuarenta y un minutos del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos.

Monterrey, Nuevo León, a 24 de febrero de 2021.
El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Penal en el Estado.
Licenciado Edgardo López Garza.
Rúbrica.

(R.- 504456)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, el Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos. Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

En acatamiento al acuerdo de ocho de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 161/2020-II, del índice de este Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el estado de Jalisco, promovido por Ma. de Jesús Plascencia Reyes, contra actos del Juez de lo Penal del Decimoctavo Partido Judicial del estado de Jalisco, con sede en Tepatlán de Morelos, de quien reclamó el proveído de cinco de febrero de dos mil veinte, emitido en el expediente 458/2010, en el que resolvió de plano el recurso de revocación interpuesto contra el auto que negó la entrega de garantías, que exhibió el implicado para garantizar la posible reparación del daño; juicio de amparo en el cual la persona de nombre José Francisco Machain Valadez, fue señalado como tercero interesado y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse su domicilio, en términos del artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersona al mismo y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaría correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las doce horas con veinte minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno.

Atentamente
Puente Grande, Jalisco, 10 de marzo de 2021.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.
Lic Carlos Francisco Guadarrama Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 504726)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Emplazamiento a la Tercera Interesada María del Carmen Martínez Gutiérrez

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Morelos. Juicio de amparo 1589/2019, promovido por Rafael González Hurtado, apoderado legal de la moral quejosa Instituto Mexicano del Seguro Social contra actos del Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Cuautla, Morelos. Tercera María del Carmen Martínez Gutiérrez, se le hace saber que el acto reclamado es la resolución de veintitrés de agosto de dos mil diecinueve, dictado en el juicio ordinario civil sobre juicio reivindicatorio 413/2017, por el Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Sexto Distrito Judicial, con residencia en Cuautla, Morelos; por lo que en virtud haber agotado la búsqueda para emplazarla y se desconoce el domicilio actual en el cual se pueda emplazar, por acuerdo dictado el veinticinco de febrero de dos mil veintiuno en el juicio de amparo 1589/2019, se ordenó emplazarlo por edictos, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación a nivel nacional, haciéndole saber que debe presentarse dentro de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de la lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, asimismo se le informa que se han señalado las diez horas con cincuenta y seis minutos del veinticinco de marzo de dos mil veintiuno, para celebración de audiencia constitucional.

Atentamente
Cuernavaca Morelos, ocho de marzo de dos mil veintiuno.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Morelos.
Guillermo Amaro Correa.
Rúbrica.

(R.- 504794)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

Marco Antonio Maya Hernández

En el amparo directo 69/2020, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por Juan Carlos Herrera Arcos, por propio derecho, contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, consistente en la sentencia de uno de marzo de dos mil trece, dictada en el toca penal 1722/2012; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a Marco Antonio Maya Hernández, para que comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal le surtirán efectos por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 26 de noviembre de 2020.

La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Lucila Osorio García.

Rúbrica.

(R.- 505079)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

En acatamiento al acuerdo de dieciocho de marzo de dos mil veintiuno, dictado en el juicio de amparo 209/2019-III y su acumulado 787/2020, del índice de este Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, promovido por José Javier Rubio Ramírez, contra los actos reclamados consistentes en la resolución dictada durante la audiencia de revisión de medidas cautelares celebrada el dieciocho de febrero de dos mil diecinueve en autos de la carpeta administrativa 1055/2018 y la prórroga de la medida cautelar oficiosa consistente en la prisión preventiva, así como la resolución de trece de octubre de dos mil veinte, dictada en los autos de la carpeta administrativa 1055/2018 (carpeta de investigación 1611/2017) y la prórroga de la medida cautelar oficiosa consistente en la prisión preventiva por el término de seis meses; juicio de amparo en el cual a los familiares de las personas César Ramírez Ruiz, Gilberto Soto Macías y Francisco Núñez Contreras, se les informa que fueron señaladas como terceros interesados y se ordena su emplazamiento por medio de edictos por ignorarse sus domicilios, en términos del artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, a efecto de que se apersonen al mismo y señalen domicilio para oír u recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo así, las ulteriores y aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado, en el entendido que se deja a su disposición la copia de traslado de la demanda de amparo en la secretaria correspondiente de este juzgado. Se hace de su conocimiento que debe presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente

Puente Grande, Jalisco, 18 de marzo de 2021.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Oscar Francisco Pérez Novoa

Rúbrica.

(R.- 505169)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO: EMPLAZAMIENTO DE LOS TERCEROS INTERESADOS

1. Molinos Pulvex, S.A. de C.V., 2. Maquinarias para Moliendas y Mezclas, S.A de C.V., y 3. Robin de Haene Zermeño.

En el juicio de amparo **958/2020-IV**, promovido por **Isauro Reyes Solano, a través de su apoderado, contra el acto de la Junta Especial Número Ocho Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje y su Presidente**, consistente: en el acuerdo de veinte de marzo de dos mil veinte, dictado en el expediente laboral 26/2020, y contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México y su Presidente**, consistente: en la resolución incidental de competencia de veinticinco de junio de dos mil diecinueve, dictada en el expediente laboral 1142/2018; señalando como terceros interesados a **1. Molinos Pulvex, S.A. de C.V., 2. Maquinarias para Moliendas y Mezclas, S.A de C.V., y 3. Robin de Haene Zermeño**, y al desconocerse su domicilio el veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo, escrito de desahogo y auto de admisión.

Ciudad de México, veintidós de marzo de dos mil veintiuno.
Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Licenciado Jonatan Carlo Trejo.
Rúbrica.

(R.- 505253)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 197/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socorro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad responsable, por el auto de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 98/2016, por el cual se dictó auto de formal prisión de veinte de febrero de dos mil veintiuno. Se le previene a María del Socorro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON SIETE MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Edgar Andrés Munive Osorio
Rúbrica.

(R.- 505265)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 188/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez de Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla y otra autoridad, contra el auto de formal prisión o preventiva de nueve de febrero de dos mil veintiuno dentro de los autos del proceso 98/2016. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezca por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTIOCHO MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se le informa que desde que queden emplazados, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, treinta de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Edgar Andrés Munive Osorio
Rúbrica.

(R.- 505273)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal del Sexto Circuito
Puebla, Pue.
EDICTO

En el juicio de amparo 172/2021, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; y se hace de su conocimiento que Valentín Jorge Meneses Rojas, promovió juicio de amparo indirecto contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, y otra autoridad responsable, por el auto de veintidós de febrero de dos mil veintiuno, dictado en la causa penal 98/2016, por el cual se le negó la libertad bajo caución. Se le previene a María del Socoro Arias Gómez, Verónica Martínez Pedraza, Eloina Sánchez Juárez, José Carlos Jiménez López, Elizabeth Medina García, José Rosa Álvarez González, José Betanzos Bautista y Silvestre Santiago Cayetano, para que comparezcan por escrito ante este Juzgado de Distrito dentro del plazo de los treinta días hábiles siguientes al de la última publicación y señale domicilio en esta ciudad de Puebla o en su zona conurbada (San Pedro Cholula, San Andrés Cholula o Cuautlancingo), ya que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por lista que se fija en los estrados de este juzgado, y el juicio de amparo seguirá conforme a derecho proceda; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda y copia autorizada del auto admisorio; asimismo, se le hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON VEINTIDÓS MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO, para celebrar la audiencia constitucional en el referido juicio de amparo; se les informa que desde que quede emplazado, quedan a su vista los informes justificados y constancias que se han recibido en este juicio, ello en términos del artículo 117 de la Ley de Amparo. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla, veinticuatro de marzo de dos mil veintiuno.
El Secretario adscrito al Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
Edgar Andrés Munive Osorio
Rúbrica.

(R.- 505281)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo Indirecto
EDICTO

En el juicio de amparo indirecto 1617/2019 y sus acumulados 1644/2019, 1645/2019 y 1746/2019, promovidos por Eduardo Rodríguez Morquecho, José de Jesús Rodríguez Morquecho, por propio derecho y Luis Ramírez Aguilar, en su calidad de administrador general único de la persona moral denominada Súper Servicio Ciudad Granja, sociedad anónima de capital variable y Rafael Salvador Rodríguez Morquecho y por Patricia Rodríguez Morquecho, respectivamente, contra actos del Juez Sexto de lo Familiar del Primer Partido Judicial en Zapopan, Jalisco, y otras autoridades, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, emplácese al tercero interesado Juan Francisco Gutiérrez Castañeda, quien deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio de amparo, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado, las copias de la demanda y demás traslados.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, cinco de marzo de dos mil veintiuno.
La Secretaria del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Lorena Guadalupe Frías Oviedo.
Rúbrica.

(R.- 504871)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual
Expediente: 436/20-EPI-01-1
Actor: Pathway IP Sarl
“EDICTO”

LINK 2 LINK, S.A. DE C.V.

En los autos del juicio contencioso administrativo número **436/20-EPI-01-1**, promovido por la persona moral **“PATHWAY IP SARL.”**, en contra del Subdirector Divisional de Servicios Legales, Registrales e Indicaciones Geograficas del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras MA/M/1985/1927927 de fecha 05 de septiembre de 2019, mediante el cual se resolvió negar el registro de la marca **SPACES Y DISEÑO** tramitado en el expediente número 1927927 y se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **LINK 2 LINK, S.A. DE C.V.**, al juicio antes señalado al ser el titular de la marca 1754750 XSPACE-S, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 14 de enero de 2021.

Magistrado Instructor de la Primer Ponencia de la Sala
Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del
Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos.

Lic. Carlos Alberto Padilla Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 504816)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1230/20-EPI-01-10

Actor: Jubo Refacciones Industriales, S.A de C.V.

Actor: Adobe Systems, Incorporated y Microsoft Corporation
"EDICTO"

ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1230/20-EPI-01-10, promovido por **JUBO REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.**, en contra de la Subdirectora Divisional de Infracciones Administrativas en Materia de Comercio del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con número de folio 55911 de fecha 16 de diciembre de 2019, **mediante la cual se resolvió entre otras determinaciones**, declarar la infracción en materia de comercio prevista en la fracción VII del artículo 231 de la Ley Federal del Derecho de Autor, por parte de JUBO REFACCIONES INDUSTRIALES, S.A. DE C.V.; e imponer la sanción mínima a la que se refiere el artículo 232, fracción I de la Ley Federal del Derecho de Autor, consistente en una multa de 5,000 (CINCO MIL) veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; se ordenó emplazar a los TERCEROS INTERESADOS, **ADOBE SYSTEMS, INCORPORATED Y MICROSOFT CORPORATION**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en Av. México 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibida de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 08 de febrero de 2021.

El C. Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz

Rúbrica.

La C. Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Monserrat Reyes Argüello

Rúbrica.

(R.- 505099)